BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.476

EDICION DE 112 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2º

Buenos Aires, Jueves 9 de Mayo de 1946

CORREO ARGENTINO
Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

HORARIO

CAJA { Lunes a Viernes: 12 a 15
Sábado: 9 a 11

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS { Lunes a Viernes: 13 a 16
Sábado: 9 a 11

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Apruébase el gasto de $ 7.235,54 m|n. realizado por la Dirección General de Aduanas, durante los años 1928, 1929, 1930, 1937 y 1944, y que se reconoce de legítimo abono a favor de varias firmas

Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

9.854|46. — 67. — 339. — Expte. N.° 75.317|944. — Vistos los adjuntos expedientes en los que se gestiona el pago de diversas facturas por servicios prestados a la Dirección General de Aduanas, que han pasado a ejercicio vencido, teniendo en cuenta lo informado por la citada Repartición y la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y atento a lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros N.° 19.375 de fecha 25 de Julio de 1944, insistido por el N.° 22.694 del 23 de Agosto del mismo año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto de ($ 7.235,54 m|n.) siete mil doscientos treinta y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, realizado por la Dirección General de Aduanas durante los años 1928, 1929, 1930, 1937 y 1944, que se reconoce de legítimo abono a favor de las firmas que a continuación se detallan:

Administración General del Agua:

m$n.

1.° — Expte. N.° 75.317|1944. — Por servicios sanitarios prestados a la Dirección Gral. de Aduanas, durante los años 1928, 1929 y 1930, a los siguientes inmuebles:

Calle Dique 3, Lado Este, Puerto Madero, Galpón "El Económico", de Abril a Septiembre de 1928 .. .. 126.—

Calle Dique 3, Lado Este, Puerto Madero, Galpón "El Económico" de Abril a Diciembre de 1929 .. .. 189.—

Calle Dique 3, Lado Este, Puerto Madero, Galpón "El Económico" de Enero a Marzo de 1930 .. .. 63.—

378.—

2.° — Expte. N.° 73.836|1945. — Por servicios sanitarios prestados a la Dirección Gral. de Aduanas, durante el año 1937, a los siguientes inmuebles:

Espigón 2, Lado Norte de la Dársena A. Hangar del Depósito 2, Sección 2 y 3 Bajos Altos 216.—

Espigón 2, Depósito 3, Bajos Altos .. .. 924.—

Espigón 2, Depósito 2, Bajos Altos .. .. 924.—

Espigón 2, Depósito 1, Bajos Altos .. .. 468.—

Cabecera Sud Este del Espigón 2.°, Hangar A. del Depósito 3, Bajos Altos .. .. 378.—

Cabecera Nor-Este del Espigón 3.°, Depósito 7, Bajos Altos .. .. 516.—

Av. Tomás Alva Edison al Oeste de la Dársena C. Resguardo Sección Dársena C. 17.85

Av. Tomás Alva Edison, Lado Oeste de la Dársena B "Terraza" .. Guardacostas Resguardo y Alcaidía .. .. 36.—

Av. Tomás Alva Edison Lado Oeste de la Dársena A. Cuerpo de Guardacostas, Puerto Nuevo 21.60

Espigón 3, Lado Norte de la Dársena B. Hangar del Depósito 6 Bajos Altos .. .. 336.—

Espigón 3, Lado Norte de la Dársena B. Hangar del Depósito 5, Bajos Altos .. .. 378.—

Espigón 3.°, Depósito 6, Bajos Altos .. .. 918.—

Espigón 2, Lado Sud de la Dársena B. Hangar B. del Depósito 2 Bajos Altos .. .. 378.—

Espigón 2, Lado Sud de la Dársena B. Hangar B. del Depósito 1, Bajos Altos .. .. 336.—

Espigón 3, Lado Norte de la Dársena B. Hangar del Depósito 7 Bajos Altos .. .. 414.—

6.291.45

3.° — Expte. N.° 72.011|1945. — Por servicios sanitarios prestados al inmueble calle Balcarce s|n. 130 (asignado) s|n. s|n. Victoria s|n. 250 (asignado) s|n. s|n. s|n. y Paseo Colón s|n. 135 (asignado) s|n. s|n. 1.° y 2.° subsuelo B. A. 1.° al 11.° piso con 12.° y 13 interior, desde el 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1944. (Diferencia) .. .. 100.—

4.° — Expte. N.° 75.387|1945. — Por servicios sanitarios prestados al inmueble calle Av. Tomás Alva Edison parté Sud-Este de la fracción Central del Hangar, Terraza "C" B.—, desde el 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1944 . 33.40

5.° — **Francisco Torres:** Expte. N.° 77.412|1944. — Por un pasaje utilizado en el mes de Octubre de 1944 .. .. .. 45.—

María Ana Bazzini de Rodríguez Anido:

6.° — Expte. N.° 72.426|1945. — En concepto de reintegro de los gastos pagados como esposa del ex Administrador de la Aduana de Concordia por pasajes, trasportes y fletes, durante el mes de Agosto de 1944 .. .. 352.60

Art. 2.° — La erogación que se autoriza se imputará la suma de ($ 378.— m|n.) trescientos setenta y ocho pesos moneda nacional, al Artículo 30 de la Ley N.° 12.574, correspondiente a los años 1928, 1929 y 1930 (Parcial 1); ($ 6.291,45 m|n.) seis mil doscientos noventa y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, al Art. 23 de la Ley N.° 12.816 (texto ordenado) el correspondiente al año 1937 (Parcial 2) de conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 19.375 dictado en Acuerdo General de Ministros el 23 de Julio de 1944, insistido por el N.° 22.694 del 23 de Agosto del mismo año; y ($ 566,09 m|n.) quinientos sesenta y seis pesos con nueve centavos moneda nacional, correspondiente al año 1944 (Parciales 3, 4, 5 y 6) se atenderán oportunamente con los fondos que se arbitren para abonar el gasto de dicho año.

Art. 3.° — La Repartición que ha realizado el gasto a que se refiere el Artículo 1.°, tomará las disposiciones del caso, para que en lo sucesivo no se comprometa suma alguna que no tenga crédito disponible en la partida respectiva del Presupuesto, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1.° de la Ley N.° 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto).

Art. 4.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — A. Avalos.

Nómbrase miembro del Directorio del Banco de la Nación Argentina

Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

10.118|46. — 355. — 150. — Visto la vacante producida en el Directorio del Banco de la Nación Argentina por la renuncia presentada por el señor D. Juan Carlos Morixe, aceptada por Decreto N.° 23.212, de fecha 27 de Septiembre de 1945.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase miembro del Directorio del Banco de la Nación Argentina, con mandato hasta el 31 de Diciembre de 1947, al señor Dr. José Carlos Fredolini Parera, propuesto por la Confederación de Sociedades Rurales del Litoral.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Auméntase a $ 160.— (Ayudante 1.o) los cargos de remuneraciones inferiores de los establecimientos de enseñanza que figuran en los incisos del presupuesto vigente del Anexo "E".

Decreto N.° 11.851|46 Buenos Aires, 27 de Abril de 1946

543. — Atento que en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, existen numerosos empleados administrativos que perciben sueldos reducidos, en notable desacuerdo con la importancia de las funciones a cargo de los mismos y con el cúmulo de tareas que deben cumplir, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del actual Gobierno propender al mejoramiento de las condiciones de vida de sus servidores, reparando en lo posible las situaciones de injusticia, máxime en los casos de empleados de categorías inferiores, sobre los cuales gravita con mayor fuerza el encarecimiento de la vida;

Que es necesario tener en cuenta, por otra parte, que gran cantidad de los empleados administrativos de los establecimientos de enseñanza dependientes del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, tienen como única entrada el sueldo reducido que perciben del Estado, con el cual no pueden materialmente atender a sus necesidades más elementales;

Que, asimismo cabe considerar que esos empleados tienen —dentro de los citados establecimientos y por fuerza de las circunstancias— una órbita de acción y una carrera summamente limitadas, que contrasta con el resto de los empleados administrativos de las demás reparticiones y dependencias del Estado, que, en virtud de la constante evolución de las mismas, tienen más oportunidades de ser incluídos en decretos de ascensos;

Que diversos factorer, como ser el aumento de la población escolar que trae como consecuencia a la creación de nuevas divisiones — el perfeccionamiento de los sistemas contables, el cumplimiento de diversas disposiciones administrativas — como ser la aplicación del pago de bonificaciones por mayor costo de la vida, subsidio familiar, etc., y otras muchas causas vinculadas con la evolución ascendente de numerosos servicios, traen como consecuencia un notable aumento y complejidad de tareas a cargo de esos humildes empleados, que es necesario remunerar en forma más adecuada, dentro de las posibilidades actuales;

Que, de acuerdo con lo expuesto en el considerando anterior, es de estricta justicia recompensar la eficiencia y contracción al trabajo demostrada por esos empleados, en muchos casos, a través de largos años de árdua labor;

Por ello, y atento lo propuesto por el Departamento de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntanse a m$n. 160.— (Ayudante 1.°) los cargos de remuneraciones inferiores a dicha suma existentes en el ítem 1 (Personal Administrativo y Técnico Profesional) — excluído el cuerpo de Celadores nombrados como tales — de los establecimientos de enseñanza del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, que figuran en los incisos del presupuesto vigente del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública).

Art. 2.° — Abrese al Departamento de Justicia e Instrucción Pública un crédito extraordinario de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), para atender el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, el cual se tomará de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo de Ministros.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke, — J. Pistarini. — A. Pantín.

Nombramiento de personal en la Inspección General de Enseñanza

Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

9.240|46. — 523. — Atento la nueva estructura establecida por Decreto número 8.384|46, dado en Acuerdo de Ministros con fecha 27 de Marzo de 1946, para el inciso 12 — inspección General de Enseñanza, del Anexo E (Justicia e Instrucción Pública) — y con el objeto de ajustar los sueldos del personal de acuerdo a las nuevas categorías fijadas en el mencionado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, por reajuste de presupuesto del inciso 12, Inspección General de Enseñanza en los ítems y categorías que se mencionan, al siguiente personal: Item Personal Docente: Inspector General de Enseñanza al Profesor Sr. Justo Pallarés Acebal, siempre de acuerdo con las disposiciones del Decreto N.° 11.883|45 del 29|5|45, en lo que respecta al carácter de esta designación; Subinspector General de Enseñanza a los señores Paulino Musacchio y José Raúl Lucero; Inspector Jefe de Sección, a los señores Abelardo Córdova, Julián García Velloso, Luis A. Borraut (h.), y Julio Argentino Torres; Inspector Técnico de Enseñanza a los señores Pedro Sofiel Acuña, Ismael S. Alcácer, Manuel J. Astrada, Ricardo A. Ascorti, José Antonio Belfiore, Alberto Casal Castel, Arturo Cancela, Diego Catalán (h.), Emilio Ceriotto, Aníbal F. Chizzini Melo, Gilberto Cuestas, Carlos A. de la Torre, A. Durañona y Vedia, Julio Fingerit, Andrés Gaos, Martín Gil, Ataliva Herrera, José Francisco Lascano, Leopoldo Lagoyrusse, Félix Antonio Marcó, Juan Agustín Maiveño, Justo Pallarés Acebal, Carlos Pascali, Hernán Pinto, Ricardo Piccirilli, Angel Juan B. Rivera, Joaquín Angel Romero, Armando Tagle, Juan Vázquez Cañas, Constante R. Vigliani, Felipe A. Yofre y a las señoras María E. R. B. de Demaría, Ana D. de Ferreyra, María M. Job de Francis, M. J. de Karmín Mitchell, M. A. de Peñaloza, E. Peralo de Saffores, y a las señoritas María L. Beláustegui y Esperanza Lothringer; Secretario General al señor Luis Horacio Pinto; Inspector Médico Jefe al señor Ignacio Varela; Ayudante de Inspector al señor Juan A. Hernández; Inspector Médico a los señores Mariano A. Etchegaray, Armando Díaz Colodrero, Ricardo Javier Segura, Oscar J. L. Ojea, Angel Enrique Amato y a la señorita Carolina Tobar García.

Item 1. — Personal Administrativo y Técnico Profesional: Oficial 5.°, al señor Pedro García Garibay; Oficial 6.°, al señor Florencio J. Bertani; Oficial 7.°, a los señores Juan Antonio Oliver y H. O. Benítez Basavilbaso; Oficial 8.°, al señor Ricardo Capdevilla; Oficial 9.°, al señor Emilio M. Zolezzi; Auxiliar Mayor a los señores Ernesto E. Lonardi, Eduardo Natalizio, Juan A. Soldani, Juan B. F. Garavaglia y Luis Ramón Aller Atucha; Auxiliar Principal a los señores Manuel S. Tirigall, Virgilio Hu-

go Bustos y Alfredo C. Tarruella; Auxiliar 1.°, al Sr. J. D. Sánchez Mayorga; Auxiliar 2.°, a los señores Federico Vilá, Juan Carlos Vigliogliа y Srta. Juana Olivera; Auxiliar 3.°, a los señores Aristóbulo Beadjement, Roberto Luis Acuña, A. A. González Palau, Manuel Avila y Carlos R. Helguera; Auxiliar 4.°, a los señoras María L. de Olazábal y M. I. M. de Delhacanónica; Auxiliar 5.°, a los señores Vicente Santiago, Guillermo Fichs, Serafín Bugni, Elías Suárez Aguirre y Héctor Segura, y a las señoras Matilde D. de Franco, Zulema Carat de Lado, Ana Angeles Cequiel de Ceriotto y Luisa E. U. de Ardiles, y a la señorita Lina Elena Baudi; Auxiliar 6.°, a los señores Ramón Delgado (h.) y Florindo Riopa y 1 cargo vacante; Auxiliar 7.°, a los señores Tomás Baños, a las señoras María O. P. de Mazzone, Lydia Z. de Peluffo, María Emma de Firpo y A. D. I. H. de Martínez Casa, y a las señoritas Honorina Ofelia Zárate y Emilia Pechenino; Auxiliar 8.°, a los señores Jorge Raúl Martín, Eulogio Amaro Verano, José Oscar Doejó, José Antonio López y Germán Félix Pereyra y a las señoritas Dorotea von Bastineller y señorita María Luisa Estévez (actualmente reemplazante del señor Serafín Bugni, en virtud de lo dispuesto por Resolución de fecha 7|2|1946); Ayudante Principal, a la señora María B. de Castroccio y a la señorita María Beatriz Córdoba; Ayudante 1.°, a la señora Blanca N. Reinaldo de Apesteguía y a la señorita Marta I. L. Bosch y 2 cargos vacantes.

Art. 2.° — Nómbrase en el cargo de Inspector de Dibujo — Item Personal Docente, creado en el Inciso 12, — Inspección General de Enseñanza, por el citado Decreto N.° 8.394|46 al señor Donato Antonio Proietto (Clase 1896, D. M. 1, M. 476.554).

Art. 3.° — Déjase establecido que en el reajuste de personal efectuado por el artículo 1.° del presente decreto, han sido consideradas las transferencias de cargos determinadas en el citado Decreto N.° 8.394|46, de acuerdo al siguiente detalle, y de conformidad al artículo 4.° del mismo decreto, apartados I y II:

Rodolfo G. Casarená y Ramiro M. de Olazábal, titulares de los cargos de Auxiliar 1.° y 8.°, respectivamente, transferidos al Inciso 2.° — Dirección General de Administración —; Juana Olivera, titular del cargo de Auxiliar 2.°, transferido del Inciso 2.°, Dirección General de Administración, y Blanca N. Reinaldo de Apesteguía y Marta I. L. Bosch, titulares de los cargos de Ayudantes 2.°, transferidos de la Escuela Nacional de Comercio N.° 3 de la Capital y transformados a Ayudante 1.°.

Art. 4.° — La liquidación de haberes del personal nombrado por el artículo 1.° del presente decreto en las nuevas categorías establecidas, será efectuada con anterioridad al 1.° de Marzo del corriente año.

Art. 5.° — Nómbrase en el cargo de Auxiliar 6.° (vacante según el artículo 1.° del presente decreto), en el Item 1 del Inciso 12, Inspección General de Enseñanza, al señor Luis María Pellegrini (Clase 1916, D. M. 1, M. 266.859) y en el cargo de Ayudante 1.°, también vacante en el citado Inciso e Item a la señorita Mercedes Teresa Sofía Reussi (Céd. Ident. 2.089.964, Policía de la Capital Federal).

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y cumplido, archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Reconocimiento de pago a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de aporte patronal sobre sueldos de la Universidad Nacional de Córdoba.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

10.162|46. — 527. — Expte. N.° 746|1946. — Vistas las adjuntas planillas por las cuales se liquida a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de aporte patronal, correspondiente a sueldos del personal de la Universidad Nacional de Córdoba, por los años 1939, 1940, 1941, 1942 y 1943; y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles la suma de ciento ochenta y seis pesos con setenta y dos centavos moneda nacional (pesos 186.72 m|n.), en concepto de aporte patronal correspondiente a sueldos del personal de la Universidad Nacional de Córdoba por los años 1939, 1940, 1941, 1942 y 1943.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación pertinente con imputación al artículo 23 de la Ley N.° 12.816, Acuerdo del 25|7|944.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Reconocimiento de pago de suma a esa Caja por aporte patronal sobre sueldos del personal de los establecimientos dependientes de este Ministerio por Junio y Julio de 1944.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

10.164|46. — 529. — Expte. C. número 23.426|944. — Vistas las planillas adjuntas por las cuales se liquida a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de aporte patronal, correspondiente a sueldos del personal de los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por los meses de Junio y Julio de 1944, y de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Ministro del mismo Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase la O. de Pago N.° 373|944 dictada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, dejándose constancia que el parcial desglosado (Esc. de Of. Reg. de Olavarría, fs. 8) ha sido incluído en la Orden de Pago N.° 55|945.

Art. 2.° — Reconócese de legítimo abono a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la suma de cuatrocientos cuarenta y un mil seis pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 441.006.53 m|n.) en concepto de aporte patronal correspondiente a sueldos del personal de los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por los meses de Junio y Julio de 1944.

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación pertinente con imputación a los fondos a arbitrarse oportunamente en razón de pertenecer el gasto al ejercicio vencido 1944.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Reconocimiento de pago de suma a favor de la Administración Nac. del Agua por trabajos efectuados en el año 1928 en el Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

10.229|46. — 530. — Expte. N.° 966|943. — Vista la cuenta de la Administración Nacional del Agua por la desobstrucción de la conexión de cloacas efectuada el 2 de Septiembre de 1928 en la Escuela N.° 15, Consejo Escolar N.° 17 del Consejo Nacional de Educación; atento que al cierre del ejercicio correspondiente, la partida a la cual se debió imputar el gasto carecía de saldo; que respecto a esto, no es de aplicación, en el presente caso, lo dispuesto en el artículo 1.° de la Ley N.° 11.672, dada la naturaleza del gasto; y de acuerdo con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de ocho pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 8.98 m|n.) a favor de la Administración Nacional del Agua por trabajos efectuados en el año 1928 en dependencias del Consejo Nacional de Educación, debiendo los fondos ser entregados a esta Repartición con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación pertinente con imputación al artículo 30 de la Ley N.° 12.574; dejándose constancia de que se dejan a salvo ls responsabilidades en la realización del gasto en cuanto concierne a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.° de la Ley N.° 11.672.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Transferencia del Presupuesto vigente del Anexo "E", Inciso Unico (Consejo Nac. de Educación) al presupuesto vigente del Anexo "E" (Just. e I. Pública).

Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

— 10.378|46. — 531. —

CONSIDERANDO:

Que existen imputados al Presupuesto del Consejo Nacional de Educación distintos cargos, cuyos titulares prestan servicios en los Institutos Nacionales de Sordomudas y Sordomudos de la Capital, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

Que es de buena administración que los cargos de referencia figuren en los incisos correspondientes a las dependencias donde efectivamente prestan servicios sus titulares;

Que de acuerdo con las categorías de sueldos vigentes en el Presupuesto del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública) corresponde —por ser de equidad — equiparar las remuneraciones de los cargos transferidos;

Que así mismo, conjuntamente con la referida equiparación, es de estricta justicia considerar la situación de dos maestros que desempeñando en realidad funciones de "Maestro de Grado" (m$n. 325.—), revista en el Presupuesto del Instituto Nacional de Sordomudas como "Maestros Internos" (m$n. 250);

Que a mayor abundamiento, cabe dejar constancia que esta última categoría de Presupuesto implica el goce de determinados beneficios, que no perciben los titulares de los cargos citados, en virtud de desempeñar, conforme se puntualiza en el considerando anterior, otras funciones;

Que a efectos de no afectar las Rentas Generales del corriente ejercicio, más allá de los totales del Presupuesto General de la Nación fijados por el Decreto N.° 34.685|45, el Departamento de Justicia e Instrucción Pública propone financiar las equiparaciones de los cargos de referencia mediante compensación de créditos con la partida 22 del Inciso 486, del Presupuesto vigente del Anexo "E";

Que a los efectos de evitar dificultades en la liquidación y pago de haberes a los titulares de los cargos que se modifican por el presente decreto, es conveniente confirmar al mismo tiempo a los titulares de los mismos con nombramientos a la fecha;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Transfiérese del Presupuesto vigente del Anexo "E", Inciso Unico (Consejo Nacional de Educación) al presupuesto vigente del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública), a los siguientes Incisos, los cargos que se indican a continuación:

	N.° de cgos.	Presupuesto C. Nac. de Ed.		Presupuesto M. de J. e I. P.	
Inciso 417 — Instituto Nacional de Sordomudas, Capital:					
Maestro de 1a. categoría, del Presupuesto del Consejo Nacional de Educación, pasa como Maestro de Grado al Presupuesto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública	3	312	11.232	325	11.700
Inciso 418 — Instituto Nacional de Sordomudos, Capital:					
Maestro de 3a. categoría, del Presupuesto del Consejo Nacional de Educación pasa como Maestro de Grado al Presupuesto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública	1	268	3.216	275	3.300
Totales		(1)	14.448	(2)	15.000

(1) Importe total a transferirse del Presupuesto del Consejo Nacional de Educación al Presupuesto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

(2) M$n. 14.448 corresponde a la transferencia del Consejo Nacional de Educación y m$n. 552.— corresponde ser tomados de la Partida 22 del Inciso 486 del Anexo "E".

Art. 2.° — Auméntase las remuneraciones de los cargos transferidos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo anterior a m$n. 325.— (trescientos veinticinco pesos), los del Instituto Nacional de Sordomudas y a m$n. 275.— (doscientos setenta y cinco), el del Instituto Nacional de Sordomudos.

Art. 3.° — Transfórmase en el Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública). Inciso 417, Instituto Nacional de Sordomudas de la Capital, dos (2) cargos de "Maestro Interno" (m$n. 250.—) en dos (2) cargos de "Maestro de Grado" (m$n. 325.—).

Art. 4.° — La suma de m$n. 2.852.— (dos mil trescientos cincuenta y dos pesos moneda nacional), a que ascienden las modificaciones dispuestas por los artículos 2.° y 3.° del presente decreto será rebajada de la partida 22 del Inciso 486 del Presupuesto vigente del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública) y pasará a reforzar los Incisos 417 y 418 del citado Anexo en m$n. 2.268.— (dos mil doscientos sesenta y ocho pesos m|n. de c|l.) y m$n. 84.— (ochenta y cuatro pesos m|n. de c|l.), respectivamente.

Art. 5.° — Confírmase en los Institutos Nacionales de Sordomudas y Sordomudos, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública al personal de los cargos transferidos del Consejo Nacional de Educación con nombramientos a la fecha, como así también al personal del Instituto Nacional de Sordomudas cuyos cargos fueron modificados —de acuerdo con las disposiciones del presente decreto— y de conformidad al detalle que a continuación se transcribe:

Anexo "E" — Justicia e Instrucción Pública
Inciso 417 — Instituto Nacional de Sordomudas

ITEM PERSONAL DOCENTE

Nombre y apellido	Categoría	Remuneración mensual
María Sofía Sarrail	Maestro de grado	325
Susana Elvira Novaio de García	Maestro de grado	325
Catalina Marta Mazziotti de Taiano ..	Maestro de grado	325
María Georgina Gallo	Maestro de grado	325
María Angélica Madrazo	Maestro de grado	325

Inciso 418 — Instituto Nacional de Sordomudos

ITEM PERSONAL DOCENTE

María Esther Russo	Maestro de grado	275

Art. 6.º — Las modificaciones en los sueldos del personal dispuestas por el presente decreto, como asimismo las operaciones de contabilización que corresponda, se harán efectivas con anterioridad al 1.º de Enero del corriente año.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos. FARRELL. — A. Avalos. — J. Pistarini. — J. I. Cooke. — J. M. Astigueta. — A. Pantín.

Creación y oficialización de establecimientos similares privados

Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

10.379|46. — 532. — Atento la necesidad de proceder a la creación de nuevos establecimientos de enseñanza y oficialización de otros similares privados, de acuerdo con los informes de las Reparticiones Técnicas del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, teniendo en cuenta las numerosas gestiones interpuestas sobre el particular y;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza la creación de una Escuela de Comercio anexa al Colegio Nacional de Junín;

Que para proceder a la adecuada preparación de niños en edad preescolar se hace necesaria la creación de un Jardín de Infantes anexo a la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Santa Fe), que según el informe producido por la Inspección General de Enseñanza en el Expediente 2ª|45 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, se solucionaría durante el corriente año con la sola creación de un cargo de Directora;

Que existen numerosas gestiones por las cuales se propicia la instalación de un Colegio Nacional en la localidad de San Martín (Bs. As.) pedido que es de buen gobierno apoyar, atento la densidad de su población escolar y la importancia que asume dicha localidad;

Que es conveniente, por otra parte, que la creación se efectúe sobre la base de la oficialización del Colegio Nacional Anexo a la Escuela Normal Popular de San Martín, instituto que sostiene la Sociedad Popular de Educación de la misma localidad;

Que dicha oficialización ha sido solicitada por la Comisión Pro-oficialización Escuela Normal Popular Colegio Nacional Anexo General San Martín (Expediente Nº 2.350|46);

Que existen asimismo numerosas solicitudes propiciando la creación de una Escuela de Comercio en Posadas (Misiones), entre ellas las presentadas por la Asociación de Fomento de la Educación Popular de Misiones, todas ellas apoyadas por las autoridades Nacionales, Municipales, etc., del mismo territorio;

Que cabe hacer notar además que Misiones, territorio densamente poblado, de intensa actividad industrial, limítrofe con países extranjeros, no cuenta con ningún instituto oficial destinado a la formación de Peritos Mercantiles, según expresa la Inspección General de Enseñanza a fs. 65, 66 y 68 del Expediente I|201|945 del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública;

Que es conveniente para el Estado proceder a la creación que se gestiona sobre la base de la oficialización de la Escuela de Comercio de Posadas, incorporada a la Escuela Nacional de Comercio de Concordia, que sostiene la Asociación Fomento de la Educación Popular de Misiones;

Que la Escuela Profesional "Julia Moreno de Moreno" es un establecimiento de enseñanza fundado hace más de 30 años en la localidad de Lomas de Zamora con el fin de impartir a las niñas egresadas de las escuelas primarias locales, una enseñanza complementaria a los efectos de dotarlas de conocimientos que las habiliten a solventar su vida;

Que la mencionada escuela cumple con amplitud su función educadora, de lo cual es índice elocuente el número de inscriptas que desde el año 1912 a la fecha se ha mantenido constantemente alrededor de 300;

Que en el año 1941, se presentó a la Honorable Cámara de Diputados un proyecto de ley creando la Escuela Profesional de Mujeres en la ciudad de Lomas de Zamora sobre la base de la actual escuela "Julia Moreno de Moreno".

Que es beneficioso en grado sumo para la ciudad de Junín la nacionalización del Jardín de Infantes que funciona en la Plaza de Ejercicios "Ataliva Roca" anexándolo a la Escuela Normal de esa ciudad, a los efectos de proceder a la adecuada preparación de niños en edad preescolar;

Que esa oficialización debe hacerse con carácter de urgente, por cuanto, según informa la Inspección General de Enseñanza, la obra social que cumple el Jardín de Infantes corre el riesgo de desaparecer por falta de recursos;

Que la importante localidad de Bragado (Provincia de Buenos Aires) no cuenta con ninguna escuela nacional de comercio, habiendo hasta la fecha suplido la falta de establecimiento oficial el Instituto Incorporado Comercial "Bragado";

Que la densidad de la población escolar de esa localidad hace necesaria la creación de un establecimiento sobre la base de la oficialización del citado en el considerando anterior, lo cual ha sido informado favorablemente por la Inspección General de Enseñanza y cuenta con antecedentes parlamentarios en el año 1942 en el cual la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la H. Cámara de Diputados de la Nación tomó en consideración el anteproyecto de despacho de la Comisión de Instrucción Pública;

Que la Ciudad de Olovarría, importante centro bonaerense, no cuenta con colegio nacional ni escuela nacional de comercio siendo por lo tanto conveniente, según informa la Inspección General de Enseñanza, la creación de un Instituto de enseñanza media y de un Anexo Comercial sobre la base de la oficialización del Instituto Incorporado "Coronel Olavarría";

Que la Ciudad de Olavarría, impor- cuenta con ninguna Escuela Normal Nacional que permita continuar estudios del Magisterio a numerosos jóvenes de ambos sexos que actualmente deben abandonar sus hogares para trasladarse a otras localidades que cuentan con establecimientos de ese carácter;

Que tampoco cuenta la localidad nombrada con ningún establecimiento para la formación de Peritos Mercantiles;

Que las circunstancias aludidas en los considerandos anteriores hacen necesaria la creación de una Escuela Normal con una Sección Comercial Anexa sobre la base del Instituto Incorporado "Almafuerte";

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase la Escuela Nacional de Comercio Anexa al Colegio Nacional de Junín la que funcionará durante el corriente año con el presupuesto que se detalla en planilla anexa por un total de (m$n. 40.980) cuarenta mil novecientos ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2.º — Créase el Jardín de Infantes Anexo a la Escuela Normal Mixta de Esperanza el que funcionará durante el corriente año con el presupuesto que se detalla en planilla anexa por un total de (m$n. 6.700) seis mil setecientos pesos moneda nacional.

Art. 3.º — Créase sobre la base de la oficialización del Colegio Nacional Anexo a la Escuela Normal Popular de San Martín, el Colegio Nacional de San Martín (Bs. As.) el que funcionará durante el corriente año con el presupuesto que se detalla en planilla anexa por un total de (m$n. 137.172) ciento treinta y siete mil ciento setenta y dos pesos moneda nacional.

Art. 4.º — Créase sobre la base de la oficialización de la Escuela de Comercio de Posadas, incorporada a la Escuela Nacional de Comercio de Concordia, la Escuela Nacional de Comercio de Posadas (Misiones) la que funcionará durante el corriente año con el presupuesto que se detalla en planilla anexa por un total de (m$n. 125.000) ciento veinticinco mil pesos moneda nacional.

Art. 5.º — Créase sobre la base de la oficialización de la Escuela Profesional "Julia Moreno de Moreno" la Escuela Profesional de Mujeres de Lomas de Zamora la que funcionará durante el corriente año con el presupuesto que se detalla en planilla anexa por un total de (m$n. 63.900) sesenta y tres mil novecientos pesos moneda nacional.

Art. 6.º — Créase sobre la base de la oficialización del Jardín de Infantes que funciona en la Plaza de Ejercicios "Ataliva Roca" de la localidad de Junín, el Jardín de Infantes Anexo a la Escuela Normal Nacional de Junín el que funcionará durante el corriente año con el presupuesto que se detalla en planilla anexa por un total de (m$n. 25.620) veinticinco mil seiscientos veinte pesos moneda nacional.

Art. 7.º — Créase sobre la base de la oficialización del Instituto Incorporado Comercial "Bragado" la Escuela Nacional de Comercio de Bragado, la que funcionará durante el corriente año con el presupuesto que se detalla en planilla anexa por un total de (m$n. 102.720) ciento dos mil setecientos veinte pesos moneda nacional.

Art. 8.º — Créase sobre la base de la oficialización del Instituto Incorporado "Coronel Olavarría" el Colegio Nacional de Olavarría y la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Olavarría los que funcionarán durante el corriente año con los presupuestos que se detallan en planillas anexas los cuales importan (m$n. 120.538) ciento veinte mil quinientos treinta y ocho pesos moneda nacional, y (m$n. 40.800) cuarenta mil ochocientos pesos moneda nacional, respectivamente.

Art. 9.º — Créase sobre la base de la oficialización del Instituto Incorporado "Almafuerte" la Escuela Nacional Normal de Chacabuco, y la Sección Comercial Anexa a la Escuela Nacional Normal de Chacabuco, las que funcionarán durante el corriente año con los presupuestos que se detallan en planillas anexas, los cuales importan (m$n. 135.360) ciento treinta y cinco mil trescientos sesenta pesos moneda nacional y (m$n. 18.960) diez y ocho mil novecientos sesenta pesos moneda nacional, respectivamente.

Art. 10. — La Inspección General de Enseñanza encomendará a Inspectores de su dependencia la misión de proceder a la toma de posesión de los establecimientos cuya oficialización se dispone por los artículos 3º a 9º, inclusive ambos del presente Acuerdo de Ministros, con sus muebles, útiles y demás enseres, sin cargo, con la intervención de las autoridades actuales de los establecimientos citados, previo inventario general de existencias que deberá ser comunicado a la Dirección General de Administración; procederá a iniciar las tareas preliminares de instalación, organización y dirección de los nuevos establecimientos, sobre las bases de su actual personal y cuya confirmación aconsejará, siempre que ello proceda en mérito a los antecedentes personales, docentes y títulos habilitantes.

Art. 11. — La suma de ochocientos diez y siete mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 817.750), a que ascienden los presupuestos que se aprueban por los artículos 1º a 9º precedentes, se tomará de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo de Ministros.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda de la Nación para su conocimiento y demás efectos. FARRELL. — A. Avalos. — J. M. Astigueta. — J. Pistarini. — J. I. Cooke. — A. Pantín.

ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO ANEXA AL COLEGIO NACIONAL DE JUNIN

Divisiones: 1 de cada año

ITEM PERSONAL DOCENTE:			
Regente	1	325	3.900
Veintitrés (23) horas de Ciencias y Letras		40	11.040
Seis (6) horas de Idiomas Extranjeros		40	2.880
Cuatro (4) horas de Estética		40	1.920
Dos (2) horas de Educación Física		40	960
Dos (2) horas de Religión y Moral		40	960
Total Item Personal Docente	1		21.660
ITEM 1 — PERSONAL ADMINISTRATIVO:			
23 Ayudante 5º	1	100	1.200
Total Item 1	1		1.200
ITEM 3 — PERSONAL DE SERVICIO:			
24 Ayudante 1º	1	160	1.920
Total Item 3	1		1.920
Total sueldos	3		24.780
GASTOS:			
Instalación aula mecanografía por una sola vez			15.000
Gastos generales			1.200
Total gastos			16.200
Total sueldos y gastos			40.980

ESCUELA NORMAL MIXTA DE ESPERANZA (SANTA FE)

ITEM PERSONAL DOCENTE:			
Director Jardín de Infantes	1	350	4.200
Total Item Personal Docente	1		4.200
GASTOS:			
Gastos generales			2.500
Total sueldos y gastos			6.700

COLEGIO NACIONAL DE SAN MARTIN (BUENOS AIRES)

5 Divisiones: 1 de cada año

ITEM PERSONAL DOCENTE:

	Rector	1	500	6.000
	Ayudante de Gabinete	2	100	2.400
	Ciento seis (106) horas de Ciencias y Letras		40	50.880
	Cuarenta y ocho (48) horas de Idiomas Extranjeros		40	23.040
	Dieciséis (16) horas de Estética		40	7.680
	Ocho (8) horas de Educación Física		40	3.840
	Cuatro (4) horas de Religión y Moral		40	1.920
	Total item Personal Docente ...	3		95.760

ITEM 1 — PERSONAL ADMINISTRATIVO:

19	Auxiliar 6º	1	250	3.000
21	Auxiliar 8º	1	200	2.400
25	Ayudante 2º	1	150	1.800
28	Ayudante 5º	5	100	6.000
	Total Item 1 ...	8		13.200

ITEM 3 — PERSONAL DE SERVICIO:

24	Ayudante 1º	3	160	5.760
	Total Item 3 ...	3		5.760
	Total inciso	14		114.720
	Gastos generales			1.452
	Alquiler de casa			6.000
	Gastos de instalación (por una sola vez)			15.000
				22.452
	Total sueldos y gastos ...			137.172

ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO DE POSADAS (MISIONES)

5 Divisiones: 1 de cada año

ITEM PERSONAL DOCENTE:

	Director	1	400	4.800
	Ayudante de Gabinete	1	130	1.560
	Ciento veintidós (122) horas de Ciencias y Letras		40	58.560
	Treinta (30) horas de Idiomas Extranjeros		40	14.400
	Trece (13) horas de Estética		40	6.240
	Seis (6) horas de Educación Física		40	2.880
	Cuatro (4) horas de Religión y Moral		40	1.920
	Total Item Personal Docente ...	2		90.360

ITEM 1 — PERSONAL ADMINISTRATIVO

19	Auxiliar 6.º	1	250	3.000
24	Ayudante 1.º	1	160	1.920
28	Ayudante 5.º	5	100	6.000
	Total Item 1:	7		10.920

ITEM 3 — PERSONAL DE SERVICIO

24	Ayudante 1.º	1	160	1.920
	Total Item 3:	1		1.920
	Total Inciso:	10		103.200

GASTOS:

Para instalación gabinete mecanografía por una sola vez	20.000
Gastos Generales	1.800
Total Gastos:	21.800
Total Sueldos y Gastos:	125.000

ESCUELA PROFESIONAL DE MUJERES DE LOMAS DE ZAMORA

ITEM PERSONAL DOCENTE

	Director	1	400	4.800
	Vicedirector	1	375	4.500
	Regente y encargado de talleres	1	250	3.000
	Maestro de taller	8	225	21.600
	Maestros especiales:	4		9.600
	2 de dibujo			
	1 de economía doméstica			
	1 de religión y moral			
	Ayudante de taller	8	120	11.520
	Total Item Pers. Doc.	23		55.020

ITEM 1 — PERSONAL ADMINISTRATIVO

19	Auxiliar 6.º	1	250	3.000
23	Ayudante principal	1	180	2.160
	Total Item 1:	2		5.160

ITEM 3 — PERSONAL DE SERVICIO

24	Ayudante 1.º	1	160	1.920
	Total Item 3:	1		1.920
	Total Sueldos:	26		62.100

OTROS GASTOS:

Gastos Generales	1.800
Total Sueldos y Gastos:	63.900

JARDIN DE INFANTES ANEXO A LA ESCUELA NORMAL DE JUNIN

ITEM PERSONAL DOCENTE

	Director de Jardín de Infantes	1	350	4.200
	Maestro de Jardín de Infantes	4	275	13.200
	Maestro de estética	1	225	2.700
	Total Item Pers. Doc.:	6		20.100

ITEM 1 — PERSONAL ADMINISTRATIVO

28	Ayudante 5.º (Celadora)	2	100	2.400
	Total Item 1:	2		2.400

ITEM 3 — PERSONAL DE SERVICIO

24	Ayudante 1.º (Ordenanza)	1	160	1.920
	Total Item 3:	1		1.920
	Total Sueldos:	9		24.420

GASTOS:

Gastos Generales	1.200
Total Gastos:	1.200
Total Sueldos y Gastos:	25.620

ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO DE BRAGADO

5 Divisiones: 1 de 1.º; 1 de 2.º; 1 de 3.º; 1 de 4.º y 1 de 5.º

ITEM PERSONAL DOCENTE

	Rector	1	500	6.000
	Ciento veintidós (122) horas de Ciencias Letras		40	58.560
	Treinta (30) horas de idiomas extranjeros		40	14.400
	Trece (13) horas de estética		40	6.340
	Seis (6) horas de Educación Física		40	2.880
	Cuatro (4) horas de Religión y Moral		40	1.920
	Total Item Pers. Doc.:			90.000

ITEM 1 — PERSONAL ADMINISTRATIVO

19	Auxiliar 6.º (Secretario)	1	250	3.000
28	Ayudante 5.º (Celador)	5	500	6.000
	Total Item 1:	6		9.000

ITEM 3 — PERSONAL DE SERVICIO

24	Ayudante 1.º (Ordenanza)	1	160	1.920
	Total Item 3:	1		1.920
	Total Inciso:	8		100.920

GASTOS:

Gastos generales	1.800
Total Sueldos y Gastos:	102.720

COLEGIO NACIONAL DE OLAVARRIA

5 Divisiones: 1 de cada año

ITEM PERSONAL DOCENTE

	Rector	1	500	6.000
	Ayudante de gabinete	1	100	1.200
	Ciento siete (107) horas de Ciencias y letras		40	51.360
	Cuarenta y ocho (48) horas de Idiomas extranjeros		40	23.040
	Dieciséis (16) horas de Estética		40	7.680
	Ocho (8) horas de Educación Física		40	3.840
	Cuatro (4) horas de Religión y Moral		40	1.920
	Total Item Personal Docente ...	2		95.040

ITEM 1 — PERSONAL ADMINISTRATIVO

21	Auxiliar 8º	1	200	2.400
25	Ayudante 2º	1	150	1.800
28	Ayudante 5º	5	100	6.000
	Total Item 1	7		10.200

ITEM 3 — PERSONAL DE SERVICIO

24	Ayudante 1º	2	160	3.840
	Total Item 3	2		3.840
	Total Sueldos	11		109.080

GASTOS

Gastos generales	1.458	
Para gastos de instalación	10.000	11.458
Total Sueldos y Gastos		120.538

SECCION COMERCIAL ANEXA AL COLEGIO NACIONAL DE OLAVARRIA

2 Divisiones: 1 de 1º y 1 de 2º año

ITEM PERSONAL DOCENTE

Cuarenta y tres (43) horas de Ciencias y Letras		40	20.640
Doce (12) horas de Idiomas Extranjeros		40	5.760
Trece (13) horas de Estética		40	6.240
Cuatro (4) horas de Educación Física		40	1.920
Cuatro (4) horas de Religión y Moral		40	1.920
Total Item Personal Docente ...			36.480

ITEM 1 — PERSONAL ADMINISTRATIVO

24	Ayudante 1º	1	160	1.920
28	Ayudante 5º (Celador)	2	100	2.400
	Total Item 1	3		4.320
	Total Inciso	3		40.800

ESCUELA NACIONAL NORMAL DE CHACABUCO

4 Divisiones: 1 de cada año y 7 grados del curso de aplicación

ITEM PERSONAL DOCENTE

Director	1	400	4.800
Vicedirector	1	350	4.200
Regente	1	350	4.200
Maestro de grado	7	275	23.100
Maestro de Religión y Moral	1	225	2.700
Maestro de Estetica	2	225	5.400
Ayudante de gabinete	2	100	2.400
Ayudante de Educación Física y Estética	1	100	1.200
Ochenta y una (81) horas de Ciencias y Letras		40	38.880
Veinticuatro (24) horas de Idiomas Extranjeros		40	11.520
Diez y nueve (19) horas de Estética		40	9.120
Ocho (8) horas de Educación Física		40	3.840
Cuatro (4) horas de Religión y Moral		40	1.920
Total Item Personal Docente ...	16		113.280

ITEM 1 — PERSONAL ADMINISTRATIVO

19	Auxiliar 6º	1	250	3.000
24	Ayudante 1º (Auxiliar Secretaría) ..	1	160	1.920
26	Ayudante 3º	2	130	3.120
28	Ayudante 5º (Celador)	4	100	4.800
	Total Item 1	8		12.840

ITEM 3 — PERSONAL DE SERVICIO

24	Ayudante 1º (Ordenanza)	3	160	5.760
	Total Item 3	3		5.760
	Total Sueldos	27		131.880

GASTOS

Gastos generales	1.800
Alquiler del local	1.680
Total Gastos	3.480
Total Sueldos y Gastos	135.360

SECCION COMERCIAL ANEXA A LA ESCUELA NORMAL DE CHACABUCO

1 División: de 1er. año

ITEM PERSONAL DOCENTE

Veinte (20) horas de Ciencias y Letras	40	9.600
Seis (6) horas de Idiomas Extranjeros	40	2.880
Siete (7) horas de Estética	40	3.360
Dos (2) horas de Educación Física	40	960
Dos (2) horas de Religión y Moral	40	960
Total Item Personal Docente ...		17.760

ITEM 1 — PERSONAL ADMINISTRATIVO

28	Ayudante 5º (Celador)	1	100	1.200
	Total Item 1	1		1.200
	Total Inciso	1		18.960

[illegible]
Autorízase un contrato de locación a la Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.

10.484|46. — 533. — Expte. 3.ª 8.178|1945. — Visto este expediente relacionado con el arrendamiento de local con destino a la Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (San Luis), y teniendo en cuenta:

Que el problema de la dotación de edificios adecuados para establecimientos educacionales se hace cada día más grave por la tendencia actual de la construcción privada orientada hacia la obtención de rentas;

Que la propuesta que se presenta en estas actuaciones soluciona en forma inmediata y casi se diría definitiva un caso que significa real preocupación para el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

Que los términos y condiciones de la oferta resultan muy ventajosos según lo demuestran los estudios técnicos que han sido practicados;

Que la supresión de la cláusula 6.ª del contrato tipo que pide el señor Marraú como condición ineludible para llegar a un acuerdo, se justifica en este caso en que el propietario realizará una inversión de $ 153.306,41 m|nl., según presupuestos agregados a fs. 120|24 y formulados en el mes de Noviembre de 1945 y lógicamente necesita respaldar sus intereses y cubrir posibles contingencias;

Que consultado el Ministerio de Hacienda por el de Justicia e Instrucción Pública, manifiesta que en principio está de acuerdo con el procedimiento;

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (San Luis), a firmar contrato de locación ad referéndum en cinco — 5 — ejemplares del modelo adoptado por el Decreto N.º 105.458 de 11 de Mayo de 1937, con supresión de la cláusula 6.ª, con el señor José Marraú, propietario de la finca sita en las calles Santa Fe y Belgrano, que actualmente ocupa ese establecimiento y en la que realizará las obras de adaptación y mejoras convenidas en estos actuados, por el término de diez años, a contar de la fecha de su entrega y recepción de conformidad por la Dirección del establecimiento, mediante el alquiler mensual de mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional legal ($ 1950 m|nl.), suma que deberá abonarse con imputación al presupuesto vigente, Incisos 480 y 486, partida 7, del Anexo E, en la proporción que corresponde y que se detallará en el respectivo decreto de aprobación de contrato.

Art. 2.º — Déjase establecido que a contar de la fecha en que entre en vigor el contrato que se autoriza, caducará el que rige actualmente, subscripto con el mismo señor Marraú y aprobado por Decreto N.º 147.652|943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (San Luis), para su conocimiento y efectos. Cumplido, con los cinco ejemplares del contrato que se autoriza, en el que deberán detallarse las obras que el señor Marraú ejecutará por su cuenta, devuélvase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — A. Pantín. — Humberto Sosa Molina.

Reconocimiento de pago de suma a favor del Dr. Juan Bautista Astini, en concepto de sueldos en la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

10.975|46 — 534. — Expte. U. 23.575|1945. — Visto lo resuelto por el señor Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, en la Resolución de fecha 23 de Noviembre de 1945, cuya copia corre a fs. 2; según la cual se retrotrae el nombramiento del doctor Juan Bautista Astini como médico rentado al 1.º de Enero de 1944; atento que los sueldos correspondientes al lapso 1.º de Enero al 10 de Julio de 1944, fueron devueltos a la Tesorería General de la Nación; y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese de legítimo abono la suma de Un Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Cinco Centavos Moneda Nacional ($ 1.266.65 m|n.), a favor del doctor Juan Bautista Astini, en concepto de sueldos devengados desde el 1.º de Enero al 10 de Julio de 1944, como médico rentado en la Universidad Nacional de Córoba.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación pertinente con imputación a los fondos a arbitrarse oportunamente en razón de pertenecer el gasto al ejercicio vencido 1944.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Consejo Nacional de Educación. — Reconocimiento de pago de suma a favor de D. Félix Morón García, por alquileres, en el año 1942.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

10.976|46. — 535. — Expte. N.º 6.016|1946. — Vistas las presentes actuaciones por las cuales el Consejo Nacional de Educación solicita el reconocimiento de legítimo abono de la suma de pesos 1.440.— m|n., que adeuda al señor Félix Morón García, en concepto de alquileres desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1942; atento que los mismos no fueron abonados en su oportunidad, por carecer de saldo al cierre del ejercicio respectivo, la partida a la cual correspondía imputar el gasto; y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese de legítimo abono la suma de un mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional (pesos 1.440.— m|n.), a favor del señor Félix Morón García, en concepto de alquileres pertenecientes al año 1942, debiendo los fondos ser entregados al Consejo Nacional de Educación con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación pertinente con imputación al artículo 23 de la Ley N.º 12.816-Ac. 25-7-1944; debiendo tomar nota de las transgresiones en que se hubiera incurrido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley N.º 11.672.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Direc. Gral. de Institutos Penales. — Creación en el inciso 95 de un cargo de Auxiliar 6.º (ítem 1), y promoción en cargo creado en el Asilo de Corrección de Mujeres a Carlos Márquez, y supresión de un cargo.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

10.977|46. — 536. — Expte. N.º 3.155|1946. — Visto el presente expediente y atento que es de imprescindible necesidad proceder a la equiparación del cargo de odontólogo que presta servicios en el Asilo de Corrección de Mujeres, dependiente de la Dirección General de Institutos Penales con el de igual cargo de la Penitenciaría Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase en el Inciso 95, Dirección General de Institutos Penales, un cargo de Auxiliar 6.º (Item 1).

Art. 2.º — Promuévase en el cargo creado por el artículo anterior al actual Ayudante 2.º, doctor Carlos Márquez, que presta servicios de odontólo-

go en el Asilo de Corrección de Mujeres.

Art. 3.º — El cargo de Ayudante 2.º, vacante por el ascenso dispuesto por el artículo anterior, deberá ser suprimido del respectivo inciso de presupuesto, en el próximo ajuste del Anexo "E".

Art. 4.º — Impútese el monto total de (m$n. 3.000) tres mil pesos moneda nacional (de Enero a Diciembre) a que asciende lo dispuesto por el artículo 1.º del inciso 477, Partida 17 (Gastos Diversos de Justicia).

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Autorízase contrato de locación de la Escuela de Artes y Oficios y Estudios Rurales Comerciales y del Hogar para Niñas de Reconquista (Santa Fe).

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

11.229|46. — 537. — Expte. Nº M. 18.618|945. — Visto este expediente relacionado con la renovación del contrato de locación de la finca ocupada actualmente por la Escuela de Artes y Oficios de Estudios Rurales, Comerciales y del Hogar para Niñas de Reconquista (Santa Fe) y, teniendo en cuenta:

Que la propuesta que se presenta en estas actuaciones es conveniente y que los términos y condiciones de la oferta resultan ventajosas, según lo demuestran los estudios técnicos que han sido practicados;

Que, en consecuencia, es de equidad el aumento de alquiler pretendido, siempre que, previamente, se realicen las obras de reparo y blanqueo que requiere dicho inmueble;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de estudios Rurales, Comerciales y del Hogar para Niñas de Reconquista (Santa Fe), a firmar nuevo contrato de locación "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, en cinco (5) ejemplares del modelo adoptado por el Decreto Nº 105.458 de 11 de Mayo de 1937, con los señores Constantino y Eduardo Moreno —que firman Moreno Hnos.— propietarios de la casa sita en las calles Presidente Roca esquina Bartolomé Mitre de aquella ciudad, que actualmente ocupa ese establecimiento y en la que se realizará las obras de reparo y blanqueo convenidas en estos actuados, por el término de tres años con opción a dos de prórroga, a contar de la fecha de la terminación de los trabajos a realizar y recepción de conformidad por la Dirección de la Escuela, mediante el alquiler mensual de setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 750 m|n. c|l.), suma que se abonará con la siguiente imputación:

Anexo E. Inciso 430 orden de pago Nº 5|946 $ 500.

Anexo E. Inciso 486, partida 7, o|e. de pago Nº 5|46 $ 250.

Art. 2.º — Déjase establecido que el presente decreto queda condicionado a las disposiciones del Decreto Nº 1.580|943 y correlativos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Reconquista (Santa Fe), para su conocimiento y efectos. Cumplido, con los cinco ejemplares del contrato que se autoriza, en el que deberán detallarse las obras de reparo y blanqueo que los señores Moreno Hnos., ejecutarán por su cuenta, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Autorízase contrato de locación en la Fiscalía de Paz Letrada de la Capital

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

11.230|46. — 538. — Expte. Nº 5.913|946. — Visto este expediente en el que se gestiona la dotación de local para el funcionamiento de las Oficinas de las Fiscalías de Paz Letrada de la Capital, en razón de la precariedad con que se desenvuelve actualmente y, teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Decretos. Nº 105.458 de 11 de Mayo de 1937; Nº 107.775 de 19 de Diciembre de 1941 y correlativos,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al señor Director General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, don Juan Carlos Neves, a firmar contrato de locación "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, en cinco (5) ejemplares del modelo adoptado por el Decreto N.º 105.458 de 11 de Mayo de 1937, con el doctor Bernardo Pogo, propietario de la finca sita en la calle Viamonte Nº 1709, que se destinará al funcionamiento de las Oficinas de las Fiscalías de Paz Letrada de la Capital, por el término de tres años con opción a dos de prórroga, a contar de la fecha de su ocupación, por el alquiler mensual de novecientos cincuenta pesos moneda nacional legal ($ 950 m|n.), suma que deberá abonarse con imputación al Inciso 477, partida 13, presupuesto 1946.

Art. 2.º — El presente decreto y el contrato a firmarse quedan condicionados a las disposiciones del Decreto número 1.580|943.

Art. 3.º — Los locales que desocuparán las Fiscalías de Paz Letradas, en virtud del artículo 1º del presente, se destinarán a ampliaciones de las Oficinas de la Escribanía General de Gobierno.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Comisión Nacional de Cooperación Intelectual. — Autorízase inversión hasta la suma de $ 5.000 m|n. de fondos del Presupuesto (Anexo "E", Inc. 485, Item 17, Part. 2) destinados a estas erogaciones en pago de los gastos de viaje de estudios e investigación sobre la alergia, del Dr. Guido Ruiz Moreno, en las Clínicas de Londres y París.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946.

11.231|46. — 539. — Expte. N.º 6.142|1946. — Visto la nota de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual de fs. 1, en la que solicita autorización para invertir hasta la suma de $ 5.000 m|n. de los fondos que le acuerda el Presupuesto para "gastos de intercambio de profesores, estudiantes y escritores e investigadores" la que sería destinada al pago de los gastos que demanden los estudios e investigaciones sobre la alergia, que realizará el doctor Guido Ruiz Moreno en las Clínicas de Londres y París; atento lo informado por la Dirección General de Cultura y Dirección General de Administración del Departamento de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual a invertir hasta la suma de $ 5.000 m|n., de los fondos que le asigna el Presupuesto del año en curso (Anexo "E", Inciso 485, Item 17, Partida 2) destinados a estas erogaciones, en el pago de los gastos que demande el viaje de estudios e investigación sobre la alergia, del doctor Guido Ruiz Moreno, en las Clínicas de Londres y París.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota en la Dirección General de Administración del Departamento de Justicia e Instrucción Pública y cumplido, archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Escuela Normal Nº 5 de la Capital. — Transferencia definitiva en el ajuste de presupuesto de Anexo "E" un cargo de Auxiliar 8º (Item 1), del Inciso 2º Dir. Gen. de Adm. de que es titular la Srta. Norma Haydée Disalvo al Inciso 187, Escuela Normal de Maestras Nº 5 de la Capital.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

11.237|46. — 540. — Visto el Decreto Nº 4.259|46 de fecha 15 de Febrero ppdo., por el que se dan por terminadas las adscripciones del personal dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y,

CONSIDERANDO:

Que por razones de servicio es imprescindible que la Auxiliar 8º del Item 1, Srta. Norma Haydée Disalvo, continúe prestando servicio en la Escuela Nacional Normal de Maestras Nº 5 de la Capital;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, procederá a transferir definitivamente en el próximo ajuste de presupuesto del Anexo "E", un cargo de Auxiliar 8º (Item 1), del Inciso 2º, Dirección General de Administración, de que es titular la Srta. Norma Haydée Disalvo al Inciso 187, Escuela Nacional Normal de Maestras Nº 5 de la Capital.

Art. 2.º — Hasta tanto no se efectúe la transferencia dispuesta por el artículo anterior, la Srta. Norma Haydée Disalvo —titular del cargo en la Dirección General de Administración— continuará prestando servicio en la Escuela Nacional Normal de Maestras Nº 5 de la Capital.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Ratifícase Decreto N.º 4.989|46 de 22|2|46 que reajusta el Presupuesto de "Sueldos" y "Otros Gastos" de la Escuela de Oficios Rurales de Colonia Helvecia (Sta. Fe), denominándosele a la vez Escuela Mixta de Oficios Regionales.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946.

11.652|46. — 542. — Expte. N.º 8.861|946. — Atento que al dictarse el Decreto N.º 4.989|46 de fecha 22 de Febrero próximo pasado, por el cual se reajusta el Presupuesto de la Escuela de Oficios Rurales de Colonia Helvecia (Santa Fe), denominándosela a la vez Escuela Mixta de Oficios Regionales, no se ha dado la respectiva intervención al Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícase el Decreto N.º 4.989|46 de fecha 22 de Febrero próximo pasado, por el cual se reajusta el Presupuesto de "Sueldos" y "Otros Gastos" de la Escuela de Oficios Rurales de Colonia Helvecia (Santa Fe) —denominándosela a la vez Escuela Mixta de Oficios Regionales— con los créditos asignados en los Incisos 439 bis y 483 del Presupuesto del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública) vigente.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y Hacienda de la Nación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

FARRELL. — Astigueta.

Juzgado de Paz Letrado N.º 6 de la Capital. — Modifícase el artículo 2.º del Decreto N.º 26.819|45, en el sentido de que no corresponde rebaja alguna sobre el alquiler de $ 300 m|n. convenido en el contrato que se aprueba en ese decreto.

Buenos Aires. 30 de Abril de 1946.

11.854|46. — 544. — Expte. C. número 24.240|1946. — Visto este expediente y atentas las informaciones producidas en las que se constata que procede la modificación del artículo 2.º del Decreto N.º 26.819 de 29 de Octubre de 1945, corriente en su original a fs. 37,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 2.º del Decreto N.º 26.819 de 29 de Octubre de 1945 en el sentido de que no corresponde la aplicación de rebaja alguna sobre el alquiler de trescientos pesos moneda nacional de curso legal (pesos 300.— m|n|l.), convenido en el contrato que se aprueba por ese decreto.

Art. 2. — Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Anúlase el parcial N.º 13 de la Orden de Pago N.º 448|944

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.624|45. — Expte. F. Nº 8.520|944. — Visto lo informado por la Contaduría General de la Nación y atento lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Anúlase el Parcial número 13 de la Orden de Pago Nº 448|944 librada por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2º — Reconócese de legítimo abono la suma de setenta y seis centavos moneda nacional ($ 0,76 m|n.) a favor del Ferrocarril Nord Este Argentino, en concepto de telegramas efectuados en el año 1943.

Art. 3º — Pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente con imputación al artículo 23 de la Ley Nº 12.816, Ac. 25-7-944, dejándose constancia que el gasto motivo de estas actuaciones, pudo ser atendido en su oportunidad con fondos del inciso 448, partida 13 del presupuesto correspondiente al año 1943.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Etcheverry Boneo.

Modifícase la imputación determinada en la Orden de Pago Nº 555|944

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1945.

3.305|45. — Expte. C. Nº 1.730|45. — Visto lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en su informe de fecha 22 de Enero ppdo. y lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la imputación determinada en la Orden de Pago Nº 555|944 dictada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fijándose la siguiente: Decreto Nº 13.722 dictado en Acuerdo de Ministros el 30 de Mayo de 1944.

Art. 2º — Pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Ministerio de Agricultura

Aplícanse multas y exceptúase de responsabilidad

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

12.232|46. — Visto este Expediente (N.º 224.752|1945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de infracciones a lo prescripto en el artículo 48, inciso b) del Decreto N.º 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.º 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometidas por los señores Federico Kuxbaus; Enrique Schierjoh; Narbais Hnos.; Carmelino Giacopuzzi; Jacobo Huck; Esteban E. Crossa; Miguel Galicchio (h.) y Alejandro Selser, y

CONSIDERANDO:

Que en los casos de los nombrados, con excepción del señor Miguel Galicchio (h.), los lotes que ocupan se encuentran ubicados en "zona inmune" de la Provincia de Entre Ríos, por lo que la falta de denuncia de infestación eventual en el ganado de los mismos, acredita la responsabilidad de los imputados, por lo que corresponde hacerlos pasibles de las penalidades pertinentes;

Que en cuanto al caso del señor Miguel Galicchio (h.), la denuncia de infestación efectuada, lo exime de responsabilidad;

Por ello y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aplícase una multa de cien pesos moneda nacional (mn. 100.—) a cada uno de los señores Federico Kuxbaus; Enrique Schierjoh; Narbais Hnos.; Carmelino Giacopuzzi; Jacobo Huck; Esteban E. Crossa y Alejandro Selser, por infracción al artículo 48, inciso b) del Decreto N.º 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.º 12.566.

Art. 2.º — Declárase exento de responsabilidad al señor Miguel Galicchio (h.), por la transgresión de que se da cuenta en los presentes actuados.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Multa

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

12.496|46. — Visto este Expediente (N.º 228.886|1945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del inciso b) del artículo 48 del Decreto número 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.º 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, co-

(Continúa en la página 16)

Secretaría de Trabajo y Previsión

APRUEBASE EL REGLAMENTO ESPECIFICO DE LA LEY 11.544 DE APLICACION A LAS EMPRESAS FERROVIARIAS DE JURISDICCION NACIONAL

Comprende al Personal de Conducción, Guardatrenes, Estaciones, Playas de Maniobras, Cabinas de Señales, Pasos a Nivel y Depósitos de Locomotoras

Decreto N.° 11.069|46 Buenos Aires, 17 de Abril de 1946

Vistas las actuaciones promovidas por las sociedades Unión Ferroviaria y La Fraternidad en su carácter de organizaciones representativas del personal de los ferrocarriles de jurisdicción nacional, solicitando la modificación del Reglamento de la Ley 11.544 que rige para los servicios ferroviarios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.544 al establecer la duración del trabajo en las diversas actividades lo fija en 8 horas diarias o 48 semanales sin admitir otras excepciones que las derivadas del trabajo por equipos en cuyo supuesto el cómputo de las 48 horas semanales se deberá hacer sobre una base de 3 semanas, y también cuando el trabajo sea intermitente;

Que no obstante lo categórico de la ley, al redactarse el reglamento específico regulador del trabajo en la industria del transporte ferroviario se establecieron normas que no se ajustan a los preceptos de la Ley 11.544, por cuanto se admiten elasticidades a la duración del trabajo, a pretexto de que la rigides de los horarios es incompatibles con la naturaleza de la industria de que se trata;

Que ello no obstante resulta evidente la pugna entre la Ley 11.544 y el reglamento al trabajo ferroviario, porque éste ni se realiza por equipos en el sentido estricto que la ley determina ni puede considerarse como intermitente desde el momento en que los trabajadores se encuentran sometidos durante la jornada que realizan a la vigilancia patronal. De otro modo, es decir, dando a los conceptos de "equipos" y de "intermitencia" una interpretación extensiva, quedaría; prácticamente inútil la Ley 11.544, porque la casi totalidad de las labores podrían ser incluídas o en los trabajos por equipos o en los trabajos intermitentes por razones similares a las que pueden alegarse con respecto al trabajo ferroviario;

Que aún siendo evidente que el trabajo ferroviario puede revestir características especiales que lo diferencien de otras actividades industriales, ellas no son de tal naturaleza que resulten insalvables, hasta el punto de que el funcionamiento de los ferrocarriles no pudiera realizarse sin respetar las elasticidades permitidas por el reglamento hasta ahora vigente;

Que la mejor prueba de que se puede adaptar el trabajo ferroviario a los preceptos de la Ley 11.544, se encuentra en el hecho de que las propias empresas ferroviarias en el curso del expediente han aducido como razón esencial y casi única de su oposición a la modificación del reglamento, la elevación que sufriría el costo de explotación, lo que evidentemente quiere decir que afrontada ésa contingencia no existe dificultad ninguna para aplicar la norma general con respecto a la duración de este trabajo;

Que frente a la posición de las empresas ferroviarias las organizaciones obreras han defendido su derecho a que se respeten en su trabajo las normas de duración señaladas en la Ley 11.544 que, con razón, consideran infringidas;

Que la Secretaría de Trabajo y Previsión por intermedio de la Inspección General del Trabajo en los Transportes ha venido durante mucho tiempo preocupándose del problema y celebrando numerosas reuniones de tipo conciliatorio entre los representantes obreros y patronales con objeto de ver si era posible llevarles a un acuerdo;

Que fracasado éste por haber mantenido substancialmente cada una de las partes sus respectivos criterios, la Inspección General del Trabajo en los Transportes redactó un proyecto de reglamento en el que se han tenido en cuenta las observaciones legítimas formuladas por cada una de las partes, por lo cual dicho proyecto viene a significar una norma transaccional y equitativa entre las posiciones de ambas;

Que el proyecto referido, aún no ajustándose a las normas de la Ley 11.544, podría ser una base de solución siempre que la representación obrera, teniendo en cuenta las modalidades del trabajo ferroviario, se aviniese a aceptarlo, con lo cual y por vía conciliatoria habría venido a admitir ciertas elasticidades en la aplicación de la Ley 11.544;

Que sometido el proyecto a la consideración de la representación patronal y obrera, ésta ha contestado expresando su conformidad con el mismo pero haciendo ciertas observaciones que por no afectar esencialmente el fondo del proyecto, han sido admitidas;

Que si bien en el proyecto propuesto sólo se establecen las normas relativas al trabajo del personal de conducción, guarta trenes, estaciones, playas de maniobras, cabinas de señales, pasos a nivel y depósitos de locomotoras, corresponde tener en cuenta que dichas especialidades configuran la agrupación más numerosa e importante del gremio ferroviario, cuyas condiciones de representación encierran el aspecto más serio a resolver dentro del problema planteado sin que ello signifique en modo alguno dejar de lado la posterior revisión de las normas reglamentarias en vigor para otras especialidades ferroviarias que habrá de comprender al personal menos numeroso, no ofrecen características muy especiales que habrán de ser consideradas por convención de partes antes de ser sometidos a la aprobación pertinente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, para el personal de conducción, guarda trenes, estaciones, playas de maniobras, cabinas de señales, pasos a nivel y depósito de locomotoras de las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional, el reglamento específico de la Ley 11.544 propuesto por la Secretaría de Trabajo y Previsión, que se acompaña al presente Decreto.

Art. 2.° — El nuevo reglamento a que se refiere el artículo anterior comenzará a regir a los tres meses de la publicación del presente Decreto, siendo la Secretaría de Trabajo y Previsión la autoridad de aplicación de sus disposiciones.

Art. 3.° — Las normas aplicables al personal de las especialidades de trabajo ferroviario no previstas en el nuevo reglamento adjunto, será proyectadas y sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo, por la Secretaría de Trabajo y Previsión, antes de la fecha indicada en el artículo 2.°, previa consulta a las entidades representativas de dicho personal y de las empresas .

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras Públicas y por el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — H. Russo. — J. Pistarini.

R E G L A M E N T O

PERSONAL DE CONDUCCION Y GUARDATRENES

I

DISPOSICIONES GENERALES

Tiempo de trabajo:

Artículo 1.° — A los efectos de la limitación normal de la jornada de trabajo, será considerado como tiempo de trabajo:

a) Todo tiempo transcurrido desde la hora indicada para iniciar un servicio, hasta la hora de su terminación, incluso los lapsos asignados para llevar a cabo las obligaciones previas o posteriores a la realización del trabajo fijado.

b) Todo tiempo que el personal ocupe en trasladarse como pasajero de un punto a otro de la línea para tomar o dejar servicio.

c) Todo intervalo libre inferior a una hora y media previsto en el transcurso de la jornada de trabajo.

Recargo obligatorio:

Artículo 2.° — A efectos de asegurar la continuidad de los servicios en aquellos casos imprevistos en los cuales no sea posible relevar al personal, éste no podrá rehusar excederse del límite máximo que para cada jornada establezca el presente reglamento, excepto cuando se trate de servicios con trenes de cargas, en cuyo caso se aplicarán las siguientes normas:

a) Con trenes de cargas ordinarias.
   1) Si el personal puede llegar a destino y dejar servicio o ser relevado dentro de la jornada máxima establecida en el presente reglamento, continuará con el tren hasta aquel punto.
   2) Si no puede llegar a destino, pero se le asegura, en una estación del trayecto, con suficiente anticipación y por escrito, su relevo dentro de la jornada máxima continuará con el tren hasta el lugar de relevo.

b) Con trenes de cargas perecederas, la jornada máxima de 8 horas 30 minutos establecida en el presente reglamento, podrá excederse en una hora en las siguientes circunstancias:

1. — Cuando el personal pueda llegar a destino y dejar servicio o ser relevado dentro del límite de 9 horas 30 minutos, en cuyo caso continuará con el tren hasta destino.

2. — Cuando no pudiendo llegar a destino, se le asegure, en una estación del trayecto, con suficiente anticipación y por escrito, su relevo dentro del límite de 9 horas 30 minutos, en cuyo caso continuará con el tren hasta el lugar del relevo.

c) Tanto en el caso del inciso a) como en el del inciso b), si el personal afectado no tuviese aviso de relevo, se ajustará a la jornada máxima de 9 horas o de 8 horas 30 minutos, respectivamente, incluyéndose en dichos límites el tiempo que reglamentariamente corresponda para dejar servicio.

Artículo 3.° — Las normas establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 2.° regirán hasta tanto las representaciones del personal y de las empresas, convengan, con intervención de la autoridad de aplicación, un procedimiento distinto.

Compensación de los recargos:

Artículo 4.° — Todo recargo producido sobre la jornada máxima, será compensado pecuniariamente en la siguiente forma:

a) Con el 50 o|o de aumento, sobre la retribución que corresponda en unidades de hora, cuando el recargo se produzca en horas de descanso parcial.

b) Con el 100 o|o de aumento, sobre la retribución que corresponda en unidades de hora, cuando el recargo se produzca en horas del descanso grande.

Artículo 5.° — Todo recargo producido sobre el límite máximo de horas de trabajo fijado para el ciclo, será compensado pecuniariamente en la siguiente forma:

a) Si el recargo no ha sido ya tenido en cuenta sobre alguna de las jornadas comprendidas en el ciclo, será compensado en la forma indicada en el inciso b) del artículo 4.°

b) Si el recargo ha sido ya tenido en cuenta sobre alguna de las jornadas comprendidas en el ciclo ,será compensado en la forma indicada en el inciso a) del artículo 4.

Artículo 6.° — A los efectos del pago de los recargos, las fracciones de tiempo comprendidas entre 0 y 15 minutos no serán tenidas en cuenta; las comprendidas entre 16 y 30 minutos se computarán como media hora, y las mayores de 30 minutos como una hora.

Artículo 7.° — Los recargos a que se hace referencia en los artículos 4.° y 5.° no darán lugar a compensación alguna

cuando los mismos se hayan producido por culpa exclusiva del personal, pudiendo éste apelar ante quien corresponda por intermedio de la entidad que lo representa.

Trabajo nocturno:

Artículo 8.° — Cada una de las horas comprendidas entre las 21 y las 6 valdrá, a los efectos del cómputo total de horas dentro del ciclo, como una hora y ocho minutos, debiéndose ello calcular en la siguiente forma:

a) Se sumarán los tiempos de trabajo comprendidos entre las 21 y las 6 horas; las unidades de hora resultantes se multiplicarán por 8 minutos, y a este producto se agregarán 8 minutos o 4 minutos más, según que las fracciones de hora de aquella suma excedan o no de 30 minutos.

b) El tiempo obtenido en la forma indicada en el inciso a) se adicionará al tiempo total de trabajo diurno y nocturno previsto en el ciclo, no debiendo exceder esta suma del límite que para cada ciclo fije el presente reglamento.

Limitación proporcional de las jornadas:

Artículo 9.° — Cuando en un mismo período de trabajo se realicen servicios de distinta naturaleza, la duración de la jornada se establecerá de acuerdo con las equivalencias que se indican a continuación:

a) Una hora en servicio de maniobras o con trenes generales de pasajeros equivaldrá a 1 hora 4 minutos en servicio con trenes mixtos, de encomiendas o de cargas perecederas, y a 1 hora 7 minutos en servicio con trenes de cargas ordinarias.

b) Una hora en servicio con trenes mixtos, de encomiendas o de cargas perecederas equivaldrá a 56 minutos en servicio de maniobras o con trenes generales de pasajeros, y a 1 hora 4 minutos en servicio con trenes de cargas ordinarias.

c) Una hora en servicio con trenes de cargas ordinarias equivaldrá a 53 minutos en servicio de maniobras o con trenes generales de pasajeros, y a 57 minutos en servicio con trenes mixtos, de encomiendas o de cargas perecederas.

Tiempos para tomar y dejar servicio:

Artículo 10.° — Los tiempos que se acordarán al personal de conducción de locomotoras a vapor para tomar servicio, ya sea en los depósitos, estaciones de tránsito o playas, serán los siguientes:

a) Excepto en el servicio local de pasajeros, cuando el personal reciba en galpón la locomotora preparada o releve directamente a otro personal ya en servicio, y no tenga que firmar el registro ni cerciorarse de las circulares y avisos en vigencia. . . . . 5 m.

b) Cuando el personal reciba en galpón la locomotora preparada y sólo deba firmar el registro y cerciorarse de las circulares y avisos en vigencia . . . . 15 m.

c) Cuando el personal tenga que concurrir al depósito a firmar el registro antes de hacerse cargo de la locomotora en plataforma. . 20 m.

d) Cuando el personal deba preparar la locomotora:

TIPOS DE LOCOMOTORAS	MINUTOS QUE SE ACUERDAN		
	Lubricación total a aceite, a cargo del personal de la máquina	Bielas lubricadas con grasa, a cargo del personal de la máquina	Bielas lubricadas con grasa, a cargo del personal del galpón
Para preparar locomotoras de 2 cilindros hasta 3 ejes acoplados inclusive.	50'	60'	45'
Para preparar locomotoras de 2 cilindros de 4 y 5 ejes acoplados	55'	65'	50'
Para preparar locomotoras de 3 cilindros hasta 4 ejes acoplados inclusive . .	60'	70'	55'
Para preparar locomotoras Duplex . .	70'	80'	65'
Para preparar locomotoras Mallet hasta 3 ejes acoplados inclusive	60'	70'	55'
Para preparar locomotoras cremalleras.	95'	115'	85'
Para preparar locomotoras Garratt de 8 ejes acoplados en total	100'	120'	90'
Para preparar locomotoras Garratt hasta 6 ejes acoplados en total	90'	110'	80'
Para preparar locomotoras cuyo rodado está constituído exclusivamente por ejes motores hasta un número de 4 (máquinas de maniobras)	35'	45'	30'

e) Cuando el personal deba preparar una locomotora para maniobras cuyo rodado no esté constituído exclusivamente por ejes motores, los tiempos de preparación serán los que fija el inciso d) para la agrupación respectiva.

f) Cuando el personal deba preparar una locomotora en un depósito situado a 3.000 metros o más de altura sobre el nivel del mar, los tiempos de preparación se calcularán con un aumento del 10 o|o sobre los tiempos establecidos.

Artículo 11. — Los tiempos que se acordarán al personal de conducción de locomotoras a vapor para dejar servicio, serán los siguientes:

a) Cuando el personal lleve la locomotora al depósito, la revise, anote reparaciones, etc. . . . . 30 m.

b) Cuando el personal entregue la locomotora y sólo tenga que firmar el registro . . . . 15 m.

Artículo 12. — Los tiempos que se acordarán al personal de locomotoras o trenes eléctricos para tomar servicio, ya sea en los depósitos, estaciones de tránsito o playas, serán los siguientes:

a) Excepto en el servicio local de pasajeros, cuando el personal reciba en depósito la locomotora o tren eléctrico preparado o releve directamente a otro personal ya en servicio, y no tenga que firmar el registro ni cerciorarse de las circulares y avisos en vigencia. 5 m.

b) Cuando el personal revise y compruebe la buena preparación de la locomotora o tren eléctrico, en depósito. . . . . 25 m.

c) Cuando el personal reciba en depósito la locomotora o tren eléctrico preparado y sólo deba firmar el registro y cerciorarse de las circulares y avisos en vigencia . 15 m.

d) Cuando el personal tenga que concurrir al depósito a firmar el registro antes de hacerse cargo de una locomotora o tren eléctrico en plataforma . . . . 20 m.

Artículo 13. — Los tiempos que se acordarán al personal de conducción de locomotoras o trenes eléctricos para dejar servicio serán los siguientes:

a) Cuando el personal lleve la locomotora o tren eléctrico al depósito, anote reparaciones, etc. 20 m.

b) Cuando el personal entregue la locomotora o tren eléctrico y sólo tenga que firmar el registro 15 m.

Artículo 14. — Los tiempos que se acordarán al personal de conducción de unidades automotrices para tomar servicio, ya sea en los depósitos, estaciones de tránsito o playas, serán los siguientes:

a) Excepto en el servicio local de pasajeros, cuando el personal reciba en depósito la unidad automotriz preparada o releve directamente a otro personal ya en servicio, y no tenga que firmar el registro ni cerciorarse de las circulares y avisos en vigencia . . . . 5 m.

b) Cuando el personal reciba en depósito la unidad automotriz preparada y sólo deba firmar el registro y cerciorarse de las circulares y avisos en vigencia . . . . . . 15 m.

c) Cuando el personal tenga que concurrir al depósito a firmar el registro antes de hacerse cargo de la unidad automotriz en plataforma . . . . 20 m.

d) Cuando el personal deba firmar el registro, cerciorarse de los avisos y circulares en vigencia, efectuar una ligera inspección de la unidad automotriz, comprobar su buena preparación y poner en marcha el motor o motores:

Para equipo de 1 motor 30 m.
" " " 2 motores 35 m.
" " " 3 motores 40 m.

e) Cuando el personal deba preparar totalmente la unidad automotriz, los tiempos que deban asignarse, según los tipos de los respectivos equipos, serán establecidos por acuerdo entre la representación del personal y de las empresas, con intervención de la autoridad de aplicación y el asesoramiento de la respectiva oficina técnica de la Dirección Nacional de Transportes.

Artículo 15. — Los tiempos que se acordarán al personal de conducción de unidades automotrices para dejar servicio, serán los siguientes:

a) Cuando el personal lleve la unidad automotriz al depósito, anote reparaciones, etc. . . . . 20 m.

b) Cuando el personal entregue la unidad automotriz y sólo tenga que firmar el registro . . . . 15 m.

c) Cuando el personal deje servicio en "estación" y deba aplicar freno de mano, limpiar, ordenar y guardar herramientas, cerrar puertas y ventanas de las cabinas y entregar las llaves en el lugar designado de antemano, los tiempos a asignarse serán fijados por acuerdo entre la representación del personal y de las empresas, con intervención de la autoridad de aplicación y el asesoramiento de la respectiva dependencia técnica de la Dirección Nacional de Transportes.

Artículo 16. — Los tiempos que deban acordarse al personal de guardatrenes para tomar y dejar servicio serán establecidos por acuerdo entre la representación del personal y de las empresas, con intervención de la autoridad de aplicación.

Servicio a órdenes en estación, depósito o domicilio:

Artículo 17.° — Cuando el personal deba permanecer a órdenes en estación, depósito o domicilio, dicho servicio será encuadrado en las siguientes normas:

a) La duración del período a órdenes no podrá exceder de 9 horas en estación o depósito, ni de 24 horas en domicilio.

b) Si durante el período de servicio a órdenes el personal no ha sido ocupado en tarea alguna, o no se le ha notificado la hora en que debe tomar servicio, no podrá ser utilizado, a ningún efecto, antes de haber cumplido un intervalo de tiempo de 10 horas.

c) El tiempo durante el cual el personal haya permanecido a órdenes en estación o depósito sin haber sido ocupado en tarea alguna, será computado en un 50 % a los efectos de su valuación dentro del ciclo.

d) Cuando el servicio se inicie después del período de 24 horas a órdenes en domicilio, la notificación respectiva deberá ser hecha con una anticipación no menor de 10 horas.

Viajes del personal como pasajero en un tren o en una locomotora liviana:

Artículo 18. — Cuando el personal deba viajar como pasajero en un tren o en una locomotora liviana, se aplicarán las siguientes normas:

a) Si dicho viaje se hace para tomar o dejar servicio, el personal será ajustado a la jornada y al descanso que reglamentariamente corresponde al servicio que haya realizado antes del viaje o al que deba realizar después, en la misma jornada, según el caso.

b) Si el viaje se hace durante un período total, éste no podrá exceder de 9 horas y a continuación deberá acordarse el descanso que corresponda de acuerdo con los límites que fija el presente reglamento para los servicios con trenes.

Servicio con locomotora liviana:

Artículo 19. — Cuando el personal conduzca una locomotora liviana, se aplicarán las siguientes normas:

a) Cuando el personal conduzca una locomotora liviana para tomar un tren o después de dejar el mismo, el personal será ajustado a la jornada, descanso y kilometraje que reglamentariamente corresponda al servicio que haya realizado antes o después, en la misma jornada, según el caso.

b) Cuando el personal conduzca una locomotora liviana durante un período total, deberá ser ajustado a la jornada, descanso y kilometraje correspondiente a la velocidad media asignada al recorrido.

Descansos consecutivos fuera de residencia:

Artículo 20.° — El personal no podrá ser mantenido fuera de su residencia con más de 3 descansos parciales consecutivos.

II

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SERVICIOS DIAGRAMADOS

Presentación y aprobación de diagramas:

Artículo 21. — Con el objeto de asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, las empresas deberán someter a estudio y aprobación de la autoridad de aplicación, sin excepción alguna, los diagramas de trabajo de todo el personal de conducción y guardatrenes afectado a servicios susceptibles de ser previstos en forma regular.

Colocación de los diagramas a la vista del personal:

Artículo 22. — Los diagramas aprobados serán colocados por las empresas a la vista del personal afectado, en los respectivos depósitos o estaciones, con 10 días de anticipación a su vigencia, salvo cuando se trate de simples modificaciones parciales introducidas en los diagramas ya en vigor, en cuyo caso podrán comenzar a regir inmediatamente después de su aprobación.

Suspensión de diagramas:

Artículo 23. — Si fuese necesario suspender temporariamente la aplicación de un diagrama, ello sólo podrá hacerse previa autorización de la autoridad de aplicación.

Substitución de diagramas:

Artículo 24. — Cuando un diagrama sea substituído por otro, el personal podrá pasar de uno a otro sin interrumpir sus servicios, siempre que se le asegure, entre el último servicio de uno y el primero del otro, un descanso parcial o grande mínimo no inferior al previsto en el presente reglamento.

Diagramas especiales:

Artículo 25.° — Cuando por causas debidamente justificadas, las empresas soliciten a la autoridad de aplicación

la aprobación de diagramas que no encuadren estrictamente en las disposiciones del presente reglamento, deberán hacer constar en la solicitud la vista previa conferida a la organización representativa del personal y sus observaciones.

Reducción del descanso por recargo:

Artículo 26.° — No podrá exigirse la continuación del turno al personal cuyo descanso diagramado, parcial o grande, haya quedado reducido a menos de 10 horas o 32 horas, respectivamente.

Postergación de la hora inicial del servicio:

Artículo 27.° — En general, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.°, el personal tendrá derecho a considerarse en servicio desde la hora indicada en el diagrama, incluso cuando por orden superior inicie más tarde el trabajo previsto en el respectivo período, con excepción de los casos que prevé el inciso c) del artículo 28°.

Anulación del servicio previsto:

Artículo 28.° — Cuando por circunstancias imprevistas se anule todo o parte del servicio fijado en un período diagramado, podrá exigirse al personal el cumplimiento de otro trabajo dentro de sus funciones, en lugar del anulado, de acuerdo a las siguientes normas:

a) El personal será considerado en servicio desde la hora indicada en el diagrama y deberá ser ajustado a la jornada máxima que para el nuevo trabajo requerido marque el presente reglamento, salvo que se tratase de una anulación parcial y se realizasen servicios de distinta naturaleza, en cuyo caso se asignará la jornada máxima proporcional que corresponda.

b) A continuación se le acordará al personal el descanso fijado en el diagrama, excepto cuando éste sea inferior al que reglamentariamente corresponda a la clase o clases de servicios cumplidos en lugar de la prestación anulada, debiéndose conceder en tal caso este último.

c) En caso que la anulación o postergación del trabajo previsto afecte la continuidad del diagrama, o cuando en tal circunstancia se requiriese forzosamente al personal para asegurar otro servicio, éste quedará afectado al servicio sin diagrama.

Servicio finalizado fuera de destino:

Artículo 29.° — Si como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 2.° y 28.°, o por cualquier otra causa justificada, el personal fuese relevado o dejase servicio en un lugar distinto al fijado en el diagrama, se le acordará allí el descanso previsto en el mismo, salvo que se tratase del descanso grande, en cuyo caso deberá concedérsele un descanso parcial no inferior al límite mínimo reglamentario y será luego enviado a residencia por el primer medio disponible, a efecto de disfrutar en ella el descanso grande previsto en el diagrama.

Afectación a servicio irregular:

Artículo 30.° — Si a la terminación de los descansos a que se hace referencia en los artículos 26.°, 28.° y 29.°, el personal no pudiese continuar en su turno diagramado, quedará afectado a servicio irregular hasta tanto pueda ser reintegrado a su diagrama, lo que se tratará de llevar a efecto a la mayor brevedad.

Incumplimiento de los diagramas:

Artículo 31.° — Todo recargo que se produzca sobre la jornada o sobre el ciclo diagramado, excédase o no el límite reglamentario, así como toda otra alteración circunstancial del diagrama, será conceptuado como "incumplimiento de diagrama", debiéndose en tales casos aplicar las disposiciones que se especifican a continuación:

a) Todo "incumplimiento de diagrama" deberá ser anotado en cada caso, por el personal, en los registros rubricados por la autoridad de aplicación, que, para ese exclusivo objeto, las empresas deben colocar a disposición de aquel en todos los depósitos y estaciones.

b) Las empresas deberán remitir de inmediato, a la autoridad de aplicación, cada observación que por "incumplimiento de diagrama" haya sido anotado por el personal de los registros a que se refiere el inciso a), puntualizando sus causas y las medidas adoptadas para evitar su repetición.

c) Si de acuerdo con el control que sobre las observaciones remitidas deberá llevar la autoridad de aplicación, resultase frecuente la repetición de los incumplimientos de un diagrama, éste será anulado por dicha autoridad previo aviso de última instancia a la empresa correspondiente.

d) Todo "incumplimiento de diagrama" que no haya sido anotado por el personal en los registros respectivos, no será tenido en cuenta a los efectos de lo establecido en el inciso c); y toda infracción de las empresas en lo que se refiere a la obligación de colocar dichos registros a disposición del personal en todos los depósitos y estaciones, así como también en lo que atañe al cumplimiento estricto de lo dispuesto en el inciso b), dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes.

Servicio discontinuo:

Artículo 32.° — En los casos en que el presente reglamento autorice en forma expresa el cumplimiento de prestaciones discontinuas, para condiciones especiales de tráfico o playas de maniobras de movimiento reducido, éstas se ajustarán a las normas siguientes:

a) Tratándose de servicios de maniobras, o servicio de galpón intercalado en una misma jornada con otra clase de trabajo, la duración del período discontinuo no deberá exceder de 12 horas, de las cuales sólo serán de trabajo aquellas que especifique el presente reglamento para esa clase de servicios.

b) En los demás casos, la duración del período discontinuo podrá ser hasta de 14 horas como máximo, de las cuales sólo serán de trabajo aquellas que el presente reglamento establezca para cada clase de servicio.

c) En los períodos discontinuos no podrá establecerse más de un intervalo de separación entre prestaciones parciales, debiendo dicho intervalo tener una duración mínima de una hora y media para que el período pueda ser considerado como discontinuo.

d) Cuando el intervalo que separa las prestaciones parciales de un período discontinuo queda reducido por recargo, el personal no podrá rehusarse a tomar servicio a la hora fijada para la iniciación de la segunda parte de dicho período, debiéndose aplicar, con respecto al recargo producido, las disposiciones pertinentes; y si con motivo de tal recargo el intervalo quedase reducido a menos de una hora y media, la jornada se computará entonces como continua, a todos los efectos.

Realización de maniobras después de llegar a destino:

Artículo 33.° — Cuando el personal de conducción afectado a servicios con trenes de cargas ordinarias llegue adelantado a destino, podrá ser utilizado en servicio de maniobras hasta un máximo de treinta (30) minutos de ese tiempo de adelanto, en adición a lo previsto en el diagrama y sin postergar la hora fijada para dejar servicio.

Servicios con trenes generales de pasajeros, mixtos, de encomiendas y de carga perecederas y ordinarias:

Artículo 34.° — La extensión del ciclo, jornadas, kilometraje y descansos correspondientes al personal afectado a servicios con trenes generales de pasajeros, mixtos, de encomiendas y de cargas perecederas y ordinarias, se ajustará a las siguientes limitaciones y condiciones:

a) Dentro de un ciclo de 14 días como máximo, la duración total del trabajo previsto en el mismo no podrá exceder de 96 horas.

b) La duración de la jornada de trabajo, tanto en servicio continuo como discontinuo, se ajustará a los límites máximos que se fijan a continuación:
   1. — Con trenes generales de pasajeros . . . . . . 8 hs.
   2. — Con trenes mixtos, de encomiendas y de cargas perecederas . . . . . 8 hs. 30 m.
   3. — Con trenes de cargas ordinarias . . . . 9 hs.

c) Para el personal de conducción, el kilometraje medio normal correspondiente a una jornada de trabajo, será el siguiente:
   1. — Con trenes generales de pasajeros de tracción automotriz . . . . 320 km.
   2. — Con trenes generales de pasajeros de tracción a vapor y trenes mixtos, de encomiendas y de cargas perecederas de tracción automotriz . 280 km.
   3. — Con trenes mixtos, de encomiendas y de cargas perecederas de tracción a vapor . . . . 240 km.
   4. — Con trenes de cargas ordinarias . . . . 200 km.

d) Cuando en un período de trabajo el kilometraje exceda los límites establecidos en el inciso c), dicho excedente deberá abonarse computándose en la siguiente forma:
   1. — En el servicio con trenes generales de pasajeros de tracción automotriz:
      Menos de 15 kilómetros, no se tomará en cuenta.
      Entre 15 y 25 kilómetros = media hora.
      Entre 25 y 45 kilómetros = una hora.
   2. — En el servicio con trenes generales de pasajeros de tracción a vapor y con trenes mixtos, de encomiendas y de cargas perecederas de tracción automotriz:
      Menos de 10 kilómetros, no se tomará en cuenta.
      Entre 10 y 20 kilómetros = media hora.
      Entre 20 y 40 kilómetros = una hora.
   3. — En el servicio con trenes mixtos, de encomiendas y de cargas perecederas de tracción a vapor:
      Menos de 5 kilómetros, no se tomará en cuenta.
      Entre 5 y 15 kilómetros = media hora.
      Entre 15 y 30 kilómetros = una hora.
   4. — En el servicio con trenes de cargas ordinarias:
      Menos de 5 kilómetros no se tomará en cuenta.
      Entre 5 y 10 kilómetros =media hora.
      Entre 10 y 20 kilómetros = una hora.

e) Previa consulta a las representaciones del personal y de las empresas y con el asesoramiento de la respectiva dependencia técnica de la Dirección Nacional de Transportes, la autoridad de aplicación establecerá dentro de un plazo no mayor de 90 días a partir de la aprobación del presente reglamento, el tope máximo de kilometraje para los servicios puntualizados en el inciso c).

f) El personal de conducción en servicio con trenes mixtos de encomiendas y de cargas perecederas de tracción automotriz, cuya velocidad comercial exceda de 40 kilómetros por hora, deberá ser ajustado a la jornada y el kilometraje correspondientes a los servicios con trenes generales de pasajeros de la misma tracción.

g) El personal de conducción en servicio con trenes mixtos, de encomiendas y de cargas perecederas de tracción a vapor, cuya velocidad comercial exceda de 35 kilómetros por hora, deberá ser ajustado a la jornada y kilometraje correspondientes a los servicios con trenes generales de pasajeros de la misma tracción.

h) El personal de conducción en servicio con trenes de cargas ordinarias cuya velocidad comercial exceda de 30 kilómetros por hora, deberá ser ajustado a la jornada y kilometraje correspondientes a los servicios con trenes mixtos, de encomiendas y de cargas perecederas de tracción a vapor.

i) La duración mínima de los descansos parciales en residencia será de 12 horas, a las cuales se agregarán los siguientes suplementos:
   1. — Por una permanencia fuera de residencia de 24 horas, hasta 36 horas . . . . . 2 horas
   2. — Por una permanencia fuera de residencia mayor de 36 horas, hasta 48 horas.... 3 horas
   3. — Por una permanencia fuera de residencia mayor de 48 horas . . . . 4 horas.
   4. — La permanencia fuera de residencia, a los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, se computará desde la hora en que el personal se ausente de ella hasta la hora de su regreso a la misma.

j) La duración mínima de los descansos parciales fuera de residencia será de 12 horas para un período de trabajo igual o superior a 6 horas, o de un tiempo igual al doble de las horas trabajadas siempre que no sea inferior a 10 horas, cuando la jornada sea menor de 6 horas.

k) Los descansos grandes se acordarán siempre en residencia y se ajustarán a las siguientes condiciones:
   1. — En el ciclo de 14 días el personal tendrá derecho a dos descansos grandes, debiendo ser de 34 horas la duración mínima de cada uno de ellos.
   2. — La suma de los dos descansos a que se refiere el inciso anterior no podrá ser inferior a 72 horas, no debiendo exceder de 144 horas el intervalo que los separe.

Servicios con trenes locales de pasajeros en secciones de tráfico intenso:

Artículo 35.° — Serán consideradas secciones de tráfico intenso las que se especifican a continuación:

a) Las secciones de "Vía sencilla", donde la circulación de trenes de pasajeros alcance, como mínimo, a 24 ascendentes y 24 descendentes, en cada período de 24 horas.

b) Las secciones de "vía doble", donde la circulación de trenes alcance, como mínimo, a 50 ascendentes y 50 descendentes, en cada período de 24 horas.

c) Las secciones de "vía cuádruple", donde la circulación de trenes alcance, como mínimo, a 100 ascendentes y 100 descendentes, en cada período de 24 horas.

Artículo 36.° — La duración del ciclo, jornadas y descansos correspondientes al personal afectado a servicios con trenes locales de pasajeros en secciones de tráfico intenso, se ajustará a las siguientes limitaciones y condiciones:

a) Dentro de un ciclo de 14 días como máximo, la duración total del trabajo previsto en el mismo no podrá exceder de 96 horas.

b) Teniendo en cuenta la mayor intensidad del trabajo que realiza el personal afectado a esta clase de servicios, el tiempo total de su labor dentro del ciclo será computado con un 10 % de aumento. A tal efecto se calculará el 10 % de cada jornada y los tiempos parciales así obtenidos se agregarán al tiempo total de trabajo previsto en el ciclo, no debiendo exceder esta suma del límite de horas fijado en el artículo anterior. Dicho aumento del 10 % no se aplicará a las jornadas sobre las cuales corresponda asignar compensación por trabajo nocturno.

c) La jornada de trabajo deberá tener una duración máxima de 8 horas 30 minutos, debiendo ella desarrollarse en períodos continuos, salvo casos especiales debidamente contemplados por la autoridad de aplicación, en los que resulte in-

dispensable la aplicación de servicio discontinuo.

d) En cada período de tres días, contados desde la iniciación del ciclo, las horas de trabajo no podrán exceder de 24.

e) Los descansos parciales deberán tener una duración mínima de 14 horas.

f) Los descansos grandes se concederán de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. — En el ciclo de 14 días el personal tendrá derecho a dos descansos grandes, debiendo ser de 34 horas la duración mínima de cada uno de ellos.

2. — La suma de los dos descansos a que se refiere el apartado anterior no podrá ser inferior a 72 horas, no debiendo exceder de 144 horas el intervalo que los separe.

Servicios con trenes locales de carga:

Artículo 37.° — Se considerarán trenes locales de carga los que circulen intercalados entre los trenes locales de pasajeros y cuyo recorrido se inicie y termine dentro de las secciones de tráfico intenso especificadas en el artículo 35°.

Artículo 38.° — La duración del ciclo, de la jornada y de los descansos para el personal afectado a servicios con trenes locales de carga, se ajustará a las disposiciones siguientes:

a) Dentro de un ciclo de 14 días como máximo, la duración total del trabajo previsto en el mismo no deberá exceder de 96 horas.

b) La jornada de trabajo, tanto en servicio continuo como discontinuo, tendrá un límite máximo de 8 horas.

c) Los descansos parciales deberán tener una extensión mínima de 12 horas.

d) Los descansos grandes se concederán de acuerdo a las condiciones siguientes:

1. — En el ciclo de 14 días el personal tendrá derecho a dos descansos grandes, debiendo ser de 34 horas la duración mínima de cada uno de ellos.

2. — La suma de los descansos a que se refiere el apartado anterior no podrá ser inferior a 72 horas, no debiendo exceder de 144 horas el intervalo que los separe.

Servicio permanente de maniobras:

Artículo 39.° — La duración del ciclo, de las jornadas y de los descansos para el personal de conducción afectado exclusivamente al servicio de maniobras, será la que se establece en las disposiciones que siguen:

a) Dentro de un ciclo de 7 días como máximo, la duración total del trabajo previsto en el mismo no podrá exceder de 48 horas.

b) La duración máxima de la jornada de trabajo, tanto en servicio continuo como discontinuo, será de 8 horas.

c) En casos excepcionales podrá recargarse la jornada en dos horas más, siempre que se compensen en el día siguiente o subsiguiente.

d) A continuación de cada prestación continua deberá concederse un descanso parcial no inferior a 16 horas.

e) A continuación de cada prestación discontinua deberá concederse como mínimo, un descanso parcial igual a la diferencia entre 24 horas y el tiempo sobre el cual se extienda el período discontinuo.

f) A continuación del período de trabajo correspondiente al sexto día, deberá acordarse un descanso grande cuya extensión mínima se ajustará a las siguientes normas:

1. — Si el período de trabajo correspondiente al sexto día es continuo, el descanso grande tendrá una duración no inferior a 40 horas, que, a los efectos del cambio de turno, podrá ser reducido a 32 horas, debiendo dicha reducción de 8 horas ser agregado al primero o al segundo de los descansos grandes siguientes.

2. — Si el período de trabajo correspondiente al sexto día es discontinuo, el descanso grande deberá tener una duración mínima igual a la diferencia entre 48 horas y el tiempo sobre el cual se extienda dicho período discontinuo, diferencia ésta que, a los efectos del cambio de turno podrá ser reducida a 32 horas, siempre que el tiempo acordado de menos sea agregado al primero o al segundo de los descansos grandes siguientes.

3. — En los servicios de dos turnos, los descansos grandes establecidos en los dos apartados anteriores podrán ser reducidos a 24 horas, siempre que el tiempo acordado de menos sea agregado al descanso grande siguiente.

Servicios aislados de maniobras:

Artículo 40.° — Cuando el personal de conducción deba realizar una jornada de trabajo en servicio de maniobras, intercalada con otras jornadas de trabajo de distinta naturaleza, esa prestación aislada de maniobras será encuadrada en las siguientes normas:

a) La duración de dicha jornada de trabajo, tanto en servicio continuo como discontinuo, será de 8 horas como máximo.

b) Si la jornada de referencia es continua, el descanso parcial mínimo correspondiente deberá ser igual al doble de las horas trabajadas, siempre que no resulte inferior a 12 horas; y cuando dicha jornada sea la que precede al descanso grande, éste deberá tener una duración mínima igual a 24 horas más el descanso parcial respectivo.

c) Si la jornada es discontinua, el descanso parcial mínimo deberá ser igual a la diferencia entre 24 horas y el tiempo sobre el cual se extienda la prestación discontinua; y cuando dicha jornada sea la que precede al descanso grande, éste deberá tener una duración mínima igual a la diferencia entre 48 horas y el tiempo sobre el cual se extienda aquella prestación.

Artículo 41.° — Cuando en una misma jornada el personal de conducción deba realizar un servicio de maniobras intercalado con otra clase de trabajo, se aplicarán las normas siguientes:

a) La duración total de la jornada de trabajo, tanto en servicio continuo como discontinuo, no excederá del límite que resulte del cómputo proporcional establecido en el artículo 9°.

b) La duración del descanso parcial se calculará computando una hora por cada 30 minutos en servicio de maniobras, siempre que no resulte inferior a los límites establecidos en el inciso i) o en el inciso j) del artículo 34.°; y cuando dicha jornada sea la que precede al descanso grande, ésta deberá tener una duración mínima igual a 24 horas más dicho descanso parcial, siempre que no resulte inferior al límite que corresponda de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 34°.

Servicio de galpón:

Artículo 42.° — Cuando el personal de conducción deba realizar una jornada de trabajo en servicio de galpón, se aplicarán las siguientes normas:

a) Dicha jornada de trabajo no deberá exceder de 8 horas y sólo podrá ser discontinua cuando ella sea indispensable y convenido entre las partes.

b) En servicio continuo, la jornada de referencia deberá ser seguido de un descanso parcial no inferior a 16 horas, o de un descanso grande no inferior a 40 horas si ella se realiza en el período que precede a este último.

c) En servicio discontinuo, la jornada deberá ser seguida de un descanso parcial mínimo igual a la diferencia entre 24 horas y el tiempo sobre el cual se extienda dicha prestación; y cuando esta última sea la que precede al descanso grande, la extensión mínima del mismo será igual a la diferencia entre 48 horas y dicho período.

Artículo 43.° — Cuando en una misma jornada el personal de conducción deba realizar servicio de galpón intercalado con otra clase de trabajo, se aplicarán las siguientes normas:

a) Cuando se inicie la jornada de trabajo en servicio de galpón, tanto en servicio continuo como discontinuo, la duración del período no deberá exceder de 8 horas. Si ese servicio de galpón lo hiciese con posterioridad a la realización de otra clase de trabajo, la duración total de la jornada, tanto en servicio continuo como discontinuo, no excederá del límite que resulte del cómputo proporcional correspondiente.

b) Cuando el período de trabajo sea continuo, la duración de los descansos se ajustará a las normas previstas en el inciso b) del artículo 42°.

c) Cuando el período de trabajo sea discontinuo, la duración de los descansos se ajustará a las normas previstas en el inciso c) del artículo 42°.

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SERVICIOS SIN DIAGRAMA

Cambio de ciclo:

Artículo 44.° — La fecha y la hora en que se inicia y termina cada ciclo sólo podrá alterarse:

a) Por cambio o modificación de los "Itinerarios de Servicio".

b) Por transferencias definitivas o provisorias del personal.

c) Por rebaja o ascenso del personal.

Artículo 45.° — En los casos puntualizados en el artículo anterior, el personal pasará al nuevo ciclo sin interrumpir sus servicios, siempre que se le hayan acordado los descansos parciales o grandes mínimos previstos en el presente reglamento.

Relevos en servicio diagramado:

Artículo 46.° — Los relevos en servicio diagramado se ajustarán a las siguientes normas:

a) Cuando el personal releve en servicio diagramado durante un viaje de ida y vuelta, o durante una jornada o parte de ella, ya sea con descanso afuera o sin él, se le concederá, al terminar dicho relevo, el descanso correspondiente al servicio sin diagrama.

b) En los demás casos, el personal se ajustará a lo establecido en el diagrama, y continuará trabajando en el mismo hasta que el titular se reincorpore a él.

c) Finalizado dicho relevo, tomará el descanso fijado en el diagrama para la última prestación cumplida en el mismo; y a la terminación de dicho descanso quedará afectado a su ciclo sin diagrama, sin alteración de éste.

d) Si durante el citado relevo el personal no hubiese tenido el número de descansos grandes que le hubieran correspondido en su ciclo sin diagrama, los no acordados se le concederán al terminar el descanso mínimo reglamentario, ya sea parcial o grande, correspondiente a la última prestación realizada en el servicio diagramado.

Registros de observaciones:

Artículo 47.° — Todo recargo que se produzca sobre la jornada máxima o sobre el límite máximo de trabajo establecido para el ciclo, o cualquier otra alteración de las normas reglamentarias relativas al servicio sin diagrama, deberá ser anotada por el personal, en cada caso, en los registros especiales rubricados por la autoridad de aplicación, que, al efecto indicado, las empresas pondrán a disposición de los afectados en todos los depósitos y estaciones.

Artículo 48.° — Con el objeto de asegurar el control que sobre el cumplimiento de las disposiciones que regulan el servicio sin diagrama debe mantener la autoridad de aplicación, las empresas remitirán a la misma, de inmediato, cada observación insertada por el personal en los registros a que se refiere el artículo anterior, como así también la explicación de las causas del recargo e incumplimiento enunciado, a efecto de adoptar las medidas que correspondan para evitar su repetición cuando ello sea frecuente o no esté justificado por razones insalvables de fuerza mayor.

Servicio discontinuo:

Artículo 49.° — Cuando por razones especiales sea necesario realizar prestaciones discontinuas, éstas, en general, no podrán aplicarse sin previa autorización de la autoridad de aplicación en aquellos casos de urgencia, en que no haya tiempo material para cumplir previamente ese requisito, podrá realizarse el servicio con la debida comunicación a los representantes del personal y la posterior autoridad de aplicación, debiéndose en ambos casos encuadrar dichas prestaciones dentro de las mismas normas establecidas en el Art. 32.° para el servicio diagramado.

Concesión del descanso grande en los casos de ausencia:

Artículo 50.° — Cuando por razones circunstanciales el personal estuviese ausente del servicio, la concesión de su descanso grande se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Si la ausencia ocurre a partir de un descanso grande y el personal se presentase a reanudar su servicio 48 horas antes del descanso grande siguiente, tendrá derecho a éste.

b) Si el personal se ausenta del servicio después de haber trabajado tres o más días después de la terminación del descanso grande inmediatamente anterior, tendrá derecho al descanso grande que le sigue.

Personal que pasa trabajando por su residencia:

Artículo 51.° — El personal no podrá negarse a pasar trabajando por el punto de su residencia, aunque sea para tomar descanso fuera de la misma, cuando su último descanso haya tenido lugar en ella, o cuando dentro del período de trabajo pueda dejar servicio en ese lugar.

Postergación de la hora inicial del descanso grande:

Artículo 52.° — Cuando por razones de insalvable fuerza mayor resulte postergada la hora inicial del descanso grande, éste será acordado sin reducción alguna aunque termine dentro de las horas del ciclo siguiente, el cual no sufrirá alteración.

Servicio con trenes generales de pasajeros, mixtos, de encomiendas y de cargas perecederas y ordinarias:

Artículo 53.° — La extensión del ciclo, jornadas, kilometrajes y descansos para el personal afectado a servicios con trenes generales de pasajeros, mixtos, de encomiendas y de cargas perecederas y ordinarias, se ajustará a las limitaciones y condiciones que se establecen a continuación:

a) Dentro de un ciclo rígido de 7 días, la duración total del trabajo no podrá exceder de 48 horas.

b) La duración de la jornada de trabajo, tanto en servicio continuo como discontinuo, se ajustará a los límites máximos que se fijan a continuación:

1. — Con trenes generales de pasajeros . . . . 8 horas

2. — Con trenes mixtos, de encomiendas y de cargas perecederas . . . . 8 horas 30 minutos

3. — Con trenes de cargas ordinarias. . . . . . 9 horas.

c) Para el personal de conducción, el kilometraje medio normal correspondiente a una jornada de trabajo, será el siguiente:

1. — Con trenes generales de pasajeros de tracción automotriz . . . . 320 Km.

2. — Con trenes generales de pasajeros de tracción a vapor y con trenes mixtos, de encomiendas y de cargas perecederas de tracción automotriz. 280 Km.

3. — Con trenes mixtos, de encomiendas y de cargas perecederas de tracción a vapor 240 Km.

4. — Con trenes de cargas ordinarias . . . . 200 Km.

d) Cuando en un período de trabajo el kilometraje exceda los límites establecidos en el inciso c), dicho excedente deberá abonarse computándose en la siguiente forma:

1. — En el servicio con trenes generales de pasajeros de tracción automotriz:
   - Menos de 15 kilómetros, no se tomará en cuenta.
   - Entre 15 y 25 kilómetros — media hora.
   - Entre 25 y 45 kilómetros — una hora.

2. — En el servicio con trenes generales de pasajeros de tracción a vapor y con trenes mixtos, de encomiendas y de cargas perecederas de tracción automotriz:
   - Menos de 10 kilómetros, no se tomará en cuenta.
   - Entre 10 y 20 kilómetros — media hora.
   - Entre 20 y 40 kilómetros — una hora.

3. — En el servicio con trenes mixtos, de encomiendas y de cargas perecederas de tracción a vapor:
   - Menos de 5 kilómetros, no se tomará en cuenta.
   - Entre 5 y 15 kilómetros — media hora.
   - Entre 15 y 30 kilómetros — una hora.

4. — En el servicio con trenes de cargas ordinarias:
   - Menos de 5 kilómetros, no se tomará en cuenta.
   - Entre 5 y 10 kilómetros — media hora.
   - Entre 10 y 20 kilómetros — una hora.

e) El tope máximo de kilometraje se establecerá de acuerdo con lo que resulte del estudio a que se refiere el inciso e) del artículo 34.

f) El personal de conducción en servicio con trenes mixtos de encomiendas y de cargas perecederas de tracción automotriz, cuya velocidad comercial exceda de 40 kilómetros por hora, deberá ser ajustado a la jornada y el kilometraje correspondientes a los servicios con trenes generales de pasajeros de la misma tracción.

g) El personal de conducción en servicio con trenes mixtos de encomiendas y de cargas perecederas de tracción a vapor, cuya velocidad comercial exceda de 35 kilómetros por hora, deberá ser ajustado a la jornada y kilometraje correspondientes a los servicios con trenes generales de pasajeros de la misma tracción.

h) El personal de conducción en servicio con trenes de cargas ordinarias cuya velocidad comercial exceda de 30 kilómetros por hora, deberá ser ajustado a la jornada y kilometraje correspondientes a los servicios con trenes mixtos, de encomiendas y de cargas perecederas de tracción a vapor.

i) En la respectiva notificación de servicio que se entregue al personal se establecerá la duración de la jornada a realizar en razón de las velocidades previstas en los incisos f), g) y h).

j) La duración mínima de los descansos parciales en residencia será de 16 horas.

k) La duración mínima de los descansos parciales fuera de residencia será de 12 horas.

l) El descanso grande tendrá una duración mínima de 36 horas y deberá comenzar invariablemente a las 132 horas de iniciado el ciclo.

Servicios con trenes locales de carga:

Artículo 54. — Se considerarán trenes locales de carga aquellos que circulen intercalados entre los trenes locales de pasajeros y cuyo recorrido se inició y terminó dentro de las secciones de tráfico intenso especificadas en el artículo 33.

Artículo 55. — La duración del ciclo, de la jornada y de los descansos para el personal afectado a servicios con trenes locales de carga, se ajustará a las siguientes disposiciones:

a) Dentro de un ciclo de 7 días como máximo, la duración total del trabajo no podrá exceder de 48 horas.

b) La jornada de trabajo, tanto en servicio continuo como discontinuo, se ajustará a un límite máximo de 8 horas.

c) Los descansos se regirán por lo dispuesto en los incisos j) y l) del artículo 53.

Servicios con trenes de balasto:

Artículo 56. — La duración del ciclo, de la jornada y de los descansos para el personal afectado a servicios con trenes de balasto, se ajustará a las normas que se especifican a continuación:

a) Dentro de un ciclo de 7 días como máximo, la duración total del trabajo no podrá exceder de 48 horas.

b) La duración del trabajo tendrá una duración máxima de 9 horas, no computándose como tal el intervalo de tiempo destinado a comida del personal, siempre que dicho lapso sea igual o superior a 45 minutos.

c) Cuando el personal inicie un período de trabajo con servicio de galpón o maniobras, que no sean propias del servicio de balasto, y continúe con balasto o viceversa, la jornada se ajustará al límite de 8 horas.

d) El descanso parcial correspondiente a una jornada en la cual, ya sea en toda su extensión, o en parte de ella, se haya realizado servicio de balasto, deberá tener una duración mínima igual a la diferencia entre el número de horas de trabajo e intervalo dedicado a la comida, y las 24 horas del día.

e) Dentro del ciclo de 7 días, el personal deberá tener un descanso grande de cuya duración deberá ser igual a la diferencia entre el número de horas trabajadas en la última jornada o intervalo dedicado a la comida y 48 horas, siempre que no resulte inferior a 34 horas.

f) Teniendo en cuenta que la naturaleza del trabajo de balasto origina cambios de lugar a medida que se va realizando el descanso grande podrá ser acordado en el punto donde quede estacionada la locomotora durante la noche, o donde quede detenida periódicamente para efectuar el lavado de la caldera, reparaciones, etc., en cuyos casos la empresa proporcionará las comodidades necesarias.

Servicio accidental con trenes de balasto:

Artículo 57. — Cuando el personal deba realizar una jornada de trabajo en servicio de balasto, intercalada con otras jornadas de trabajo de distinta naturaleza, se procederá de acuerdo con las siguientes normas:

a) La jornada de trabajo no podrá exceder de los límites máximos previstos en los incisos b) y c) del artículo 56.

b) A continuación de dicha jornada el personal deberá tener un descanso parcial mínimo de 16 horas en residencia y de 12 horas fuera de residencia.

c) Cuando esa jornada de trabajo preceda al descanso grande la duración de éste no podrá ser inferior a 36 horas.

PERSONAL DE ESTACIONES, PLAYAS DE MANIOBRAS, CABINAS DE SEÑALES, PASOS A NIVEL Y DEPOSITOS DE LOCOMOTORAS

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presentación y aprobación de diagramas:

Artículo 58. — Con el objeto de asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, las empresas deberán someter a estudio y aprobación de la autoridad de aplicación, sin excepción alguna, los diagramas de trabajo de todo el personal de estaciones, playas de maniobras, cabinas de señales, pasos a nivel y depósitos de locomotoras, afectados a servicios susceptibles de ser previstos en forma regular.

Vigencia de los diagramas:

Artículo 59. — Los diagramas aprobados serán colocados por las empresas a la vista del personal en los correspondientes lugares de trabajo; y comenzarán a regir, como máximo, a los quince días de la fecha de su aprobación, salvo casos debidamente justificados y autorizados por la autoridad de aplicación.

Modificación de los diagramas:

Artículo 60. — Toda modificación que sea necesario introducir en un diagrama colocado a la vista del personal sólo podrá regir con la aprobación previa a que se refiere el artículo 58.

Suspensión de diagramas:

Artículo 61. — Si fuese necesario suspender temporariamente la aplicación de un diagrama, ello sólo podrá hacerse previa autorización de la autoridad de aplicación.

Substitución de diagramas:

Artículo 62. — Cuando un diagrama sea substituído por otro, el personal podrá pasar de uno a otro sin interrumpir sus servicios siempre que se le asegure, entre el último de uno y el primero del otro, un descanso parcial o grande no inferior al mínimo que le corresponda por el presente reglamento.

Diagramas especiales:

Artículo 63. — Cuando por causas debidamente justificadas, las empresas soliciten a la autoridad de aplicación la aprobación de diagramas que no encuadren estrictamente en las disposiciones del presente reglamento, deberán hacer constar en la solicitud la vista previa conferida a la organización representativa del personal y sus observaciones.

Tiempo de trabajo:

Artículo 64. — A los efectos de la limitación normal de la jornada de trabajo, será considerado como tiempo de trabajo:

a) Todo el tiempo transcurrido desde la hora prevista para iniciar un servicio, hasta la hora de su terminación.

b) Todo el tiempo que el personal ocupe en trasladarse como pasajero de un punto a otro de la línea para tomar o dejar servicio.

c) Todo intervalo libre inferior a una hora y media previsto en el transcurso de la jornada de trabajo.

Postergación de la hora inicial del servicio:

Artículo 65. — El personal tendrá derecho a considerarse en servicio desde la hora indicada en el diagrama, aunque por orden superior inicie más tarde el trabajo previsto en el respectivo período. Toda excepción a este respecto será convenida entre las empresas y entidades respectivas del personal, con intervención de la autoridad de aplicación.

Recargo obligatorio:

Artículo 66. — A efectos de asegurar la continuidad de los servicios en aquellos casos imprevistos en los cuales no sea posible relevar al personal éste no podrá rehusar excederse del límite de la jornada diagramada aunque ésta sea la máxima establecida por el presente reglamento.

Reducción del descanso por recargo:

Artículo 67. — No podrá exigirse la continuación del turno al personal cuyo descanso diagramado, parcial o grande, haya quedado reducido a menos de 10 horas o 24 horas respectivamente.

Compensación de los recargos:

Artículo 68. — Todo recargo producido sobre la jornada máxima admitida por el presente reglamento, será compensado pecuniariamente en la siguiente forma:

a) Con el 50 % de aumento sobre la retribución que corresponda en unidades de hora, cuando el recargo se produzca en horas del descanso parcial.

b) Con el 100 % de aumento, sobre la retribución que corresponda en unidades de hora, cuando el recargo se produzca en horas del descanso grande.

Artículo 69. — Todo recargo producido sobre el límite máximo de horas de trabajo fijado para el ciclo, será compensado pecuniariamente en la siguiente forma:

a) Si el recargo no ha sido ya tenido en cuenta sobre alguna de las jornadas comprendidas en el ciclo, será compensado en la forma indicada en el inciso b) del artículo 68.

b) Si el recargo ha sido ya tenido en cuenta sobre alguna de las jornadas comprendidas en el ciclo, será compensado en la forma indicada en el inciso a) del artículo 68.

Artículo 70.º — A los efectos del pago de los recargos, las fracciones de tiempo comprendidas entre 0 y 15 minutos no serán tenidas en cuenta; las comprendidas entre 16 y 30 minutos se computarán como media hora, y las mayores de 30 minutos como una hora.

Artículo 71. — Los recargos a que se hace referencia en los artículos 68 y 69, no darán lugar a compensación alguna cuando los mismos se hayan producido por culpa exclusiva del personal, pudiendo éste apelar ante quien corresponda por intermedio de la entidad que lo represente.

Incumplimiento de los diagramas:

Artículo 72. — Todo recargo que se produzca sobre la jornada o sobre el ciclo, excédase o no el límite máximo reglamentario, así como toda otra alteración circunstancial del diagrama, será conceptuado como "incumplimiento de diagrama", debiéndose en tales casos aplicar las disposiciones que se especifican a continuación:

a) Todo "incumplimiento de diagrama" deberá ser anotado en cada caso, por el personal, en los registros rubricados por la autoridad de aplicación, que, para ese exclusivo objeto las empresas deben colocar a disposición de aquél en todos los depósitos y estaciones.

b) Las empresas deberán remitir de inmediato, a la autoridad de aplicación cada observación que por "incumplimiento de diagrama" haya sido anotado por el personal en los registros a que se refiere el inciso a), puntualizando sus causas y las medidas adoptadas para evitar su repetición.

c) Si de acuerdo con el control que sobre las observaciones remitidas deberá llevar la autoridad de aplicación, resultase frecuente la repetición de los incumplimientos de un diagrama, éste será anulado por dicha autoridad previo aviso de última instancia a la empresa correspondiente.

d) Todo "incumplimiento de diagrama" que no haya sido anotado por el personal en los registros respectivos, no será tenido en cuenta a los efectos de lo establecido en el inciso c); y toda infracción de las empresas en lo que se refiere a la obligación de colocar dichos registros a disposición del personal en todos los depósitos y estaciones, así como también en lo que atañe al cumplimiento estricto de lo dispuesto en el inciso b), dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes.

Trabajo nocturno:

Artículo 73. — Cada una de las horas comprendidas entre las 21 y las 6 valdrá, a los efectos del cómputo total de horas trabajo dentro del ciclo, como una hora y ocho minutos, debiéndose ello calcular en la forma siguiente:

a) Se sumarán los tiempos de trabajo comprendidas entre las 21 y las 6 horas.

b) Las unidades de hora resultantes se multiplicarán por 8 minutos, y a este producto se agregarán 8 minutos o 4 minutos más, según que las fracciones de hora de aquella suma excedan o no de 30 minutos.

c) El tiempo así obtenido se adicionará al tiempo total de trabajo diurno y nocturno previsto en el ciclo, no debiendo exceder esta suma del límite que para cada ciclo fije el presente reglamento.

Servicio discontinuo:

Artículo 74. — Para el personal de las estaciones, playas de maniobras, cabinas de señales, pasos a nivel y depósitos de locomotoras, la duración de los períodos discontinuos no deberán exceder de 12 horas para la 1ra. categoría y de 14 horas, para la 2da. y 3ra. categoría, de las cuales sólo serán de trabajo las que el presente reglamento autoriza para cada una de dichas categorías.

(Continúa en la página 17)

Secretaría de Industria y Comercio

ARBITRANSE MEDIDAS PARA ASEGURAR EL SUMINISTRO DE SEMILLAS DE TRIGO Y LINO A LOS PRODUCTORES

Autorízase a tal efecto a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola a adquirir las cantidades necesarias para satisfacer la demanda

Decreto N.° 12.295|46 — **Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946**

Expte. Nº 4.125|46 S.T.C. — Visto la conveniencia que existe en reactivar la producción de nuestro agro, tendiendo así a satisfacer las necesidades actuales y futuras del consumo y exportación, para lo cual es obra de buen gobierno asegurar a los productores la obtención de simientes en tiempo oportuno y a precios razonables, y,

CONSIDERANDO:

Que, especialmente en algunas regiones afectadas por factores adversos en la campaña agrícola 1945|46, la falta de simiente de trigo y lino puede llegar a comprometer las actividades de los productores, malogrando así los esfuerzos que ejecuten en pro de una mayor producción;

Que es conveniente arbitrar las medidas que permitan asegurar el suministro de esas semillas, principalmente en las regiones mencionadas;

Qu la Junta Reguladora de la Producción Agrícola dispone de existencias de semilla de trigo fiscalizada, adquiridas el año anterior, y puede seleccionar simiente de lino de sus disponibilidades;

Que, asimismo, es conveniente autorizar a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola para que proceda a adquirir las cantidades que se estimen necesarias para completar los requerimientos de semilla de trigo, ajustándose a las variedades que aconseja el Tribunal de Fiscalización de Semillas del Ministerio de Agricultura;

Que la venta de semilla debe ser ejecutada conforme con las normas que apruebe el Ministerio de Agricultura;

Por ello, atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola a adquirir las cantidades que se le ofrezcan de semilla de trigo fiscalizada de primera, segunda y tercera multiplicación al precio de m$n. 18.— la bolsa de sesenta kilogramos, en lugar de origen.

Art. 2º — Autorízase a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola a adquirir hasta 600.000 bolsas de semilla de trigo de emergencia (quinta categoría) al precio de m$n. 14.— la bolsa de sesenta kilogramos en lugar de origen.

Art. 3º — La adquisición de semilla de emergencia será hecha previa autorización que acordará el Ministerio de Agricultura, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto Nº 39.617 del 31 de Agosto de 1939.

Art. 4º — Facúltase a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola para reservar de sus existencias de trigo y lino, con destino a semilla, lotes en condiciones aptas para ese fin, cuya selección estará a cargo de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, debiendo su venta ser autorizada por la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, dependiente de la Dirección General de Agricultura del Ministerio del ramo.

Art. 5º — La Junta Reguladora de la Producción Agrícola venderá a los agricultores, dando preferencia en las solicitudes a aquellos radicados en las regiones afectadas por factores adversos durante la campaña agrícola 1945|46, la semilla a que se refiere el artículo 1º de este decreto y el saldo que existe en su poder de las adquisiciones autorizadas por Decreto Nº 12.141|45 al precio uniforme de m$n. 17.— la bolsa de trigo y m$n. 20.— la de lino puesta en estación de destino, excepto la de emergencia (5ª categoría) que será vendida en igual condición al precio de m$n. 15.— la bolsa.

Art. 6º — Los créditos que soliciten los agricultores para la adquisición de semillas sometidas al presente decreto serán concedidos por el Banco de la Nación Argentina en las condiciones previstas por el Decreto Nº 4.156|45 o en las leyes 11.684 y 12.389 según sea el régimen en que los prestatarios se hallen encuadrados.

Art. 7º — Los quebrantos que las operaciones autorizadas por el presente decreto pudieran originar a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, serán cubiertos con fondos de la cuenta «Margen de Cambios o|Ministerio de Hacienda», existente en el Banco Central de la República Argentina.

Art. 8º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — H. Sosa Molina. — Juan Pistarini. — Juan I. Cooke. — J. M. Astigueta. — Felipe Urdapilleta. — Amaro Avalos. — Abelardo Pantín. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Destácanse en Inglaterra a dos funcionarios de la Dirección de Algodón para el control de un convenio:

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

12.006|46. — Visto el Expediente número 92.842|946 de la Dirección de Algodón, lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Algodón como consta en los antecedentes que se acompaña, procedió a formalizar el correspondiente contrato con el Ministerio de Abastecimiento de Inglaterra para la venta a este último Organismo, de 15.000 toneladas de fibra de algodón de producción nacional y de propiedad del Estado;

Que dicha negociación fué realizada con intervención de la "Comisión Administradora de los fondos recaudados por la aplicación del convenio de los hilanderos", de acuerdo con las facultades que le fueran conferidas al efecto;

Que el contrato de referencia establece determinadas cláusulas a las cuales debe ajustarse su cumplimiento, entre ellas que el recibo, pesada y verificación de la calidad de la mercadería adquirida, se efectuará en el puerto de Inglaterra al que arriben los barcos que se utilicen para su transporte;

Que además, según el aludido contrato, la Dirección de Algodón, se ha reservado la facultad de designar un supervisor para constatar en el puerto antes mencionado, los pesos y taras del textil enajenado, como también la elección de un árbitro para el caso de que parte de la fibra precitada llegare con deterioros al puerto de destino;

Que el contrato de referencia también estipula que cualquier discusión o conflicto que suscite su cumplimiento, será sometido a arbitraje, bajo los reglamentos de la Liverpool Cotton Association Ltd.;

Qe ya ha sido embarcada la mayor parte de la mercadería vendida, habiéndose resuelto algunas de las diferencias suscitadas por la aplicación del mencionado contrato por intermedio del corresponsal en Liverpool de la Dirección de Algodón, previas consultas telegráficas, que por su repetición, tornan oneroso este procedimiento;

Que las circunstancias aconsejan destacar al país comprador, dos funcionarios especializados de la Dirección de Algodón, investidos de amplias facultades para resolver con equidad toda diferencia que pueda originar el recibo de la mercadería vendida, para que así este se efectúe con la celeridad requerida y con el máximo de garantías para el Estado, teniendo en cuenta la magnitud financiera de la operación concertada;

Que urge disponer el envío de dichos funcionarios ya que han comenzado a arribar al país comprador los primeros barcos que conducen parte de la fibra enajenada;

Que la estada en Inglaterra de los funcionarios a que alude el artículo 1º del presente decreto, estará limitada al tiempo estrictamente indispensable para efectuar la liquidación de todos los detalles relacionados con la venta de que se trata, siendo imposible determinar desde ya la duración de aquella;

Que la referida Comisión Administradora en su sesión del 15 de Marzo último (Acta Nº 42), cuya copia se acompaña, resolvió favorablemente la realización del aludido viaje;

Que el régimen de la cuenta especial "Secretaría de Industria y Comercio — (Dirección de Algodón)— Producido sobreprecio fibra de algodón" permite afectar su crédito con la erogación que tendrá lugar con el referido motivo;

Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Secretaría de Industria y Comercio para enviar a Inglaterra, a los funcionarios de la Dirección de Algodón de la citada Secretaría, Oficiales 7.°, señores **Jorge W. de Almeida y Celedonio H. Carbajal, en** cumplimiento de las tareas a que se hace referencia en los considerandos del presente decreto, debiendo los funcionarios aludidos presentar el correspondiente informe relacionado con la comisión encomendada, una vez que se encuentren de **regreso en el país.**

DISPONESE LA ADQUISICION DE 10.000 NEUMATICOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL

A tal fin, autorízase la entrega de la suma de $ 2.500.000 a la Secretaría de Industria y Comercio en carácter de anticipo

Decreto N.° 12.323|46 — **Buenos Aires, 30 de Abril de 1946**

Visto: el acuerdo a que se ha llegado en las negociaciones realizadas con los Estados Unidos del Brasil para la adquisición de neumáticos, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Argentino ha efectuado la tramitación de referencia, ante la actual escasez de dichos elementos y la todavía insuficiente capacidad de producción de la industria local como consecuencia de su adaptación a la fabricación de cubiertas con caucho sintético, lo que perturba en forma sensible el transporte automotor en todo el territorio del país, afectando seriamente la economía del mismo;

Que con la referida compra y de acuerdo a lo convenido con la nación hermana, a medida que se logre el reacondicionamiento de los medios de transporte mediante la utilización de los neumáticos que se recibieren, el Gobierno Argentino dispondrá las providencias tendientes a normalizar los envíos de trigo a ese país;

Que en tal sentido y en correspondencia a los deseos expresados por las autoridades brasileñas, la mencionada provisión, se efectuará con la mayor rapidez posible;

Que dado ello, y la extrema urgencia que exige la situación presente de hacer efectivo el cumplimiento de las negociaciones celebradas con los Estados Unidos del Brasil, es indispensable disponer de inmediato los fondos necesarios a las finalidades propuestas;

Por ello y a proposición de la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Encomiéndase a la Secretaría de Industria y Comercio todos los trámites relativos a la adquisición de 10.000 neumáticos en los Estados Unidos del Brasil, así como su posterior distribución en nuestro mercado en la forma que este Organismo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en dichas negociaciones con el país hermano.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, se entregue a la Secretaría de Industria y Comercio, con carácter de anticipo, hasta la suma de $ 2.500.000 m|n., con destino al pago de los neumáticos y demás gastos que origina su adquisición y distribución. Las entregas de fondos que se efectuarán con cargo a rendir cuenta, serán hechas en la medida y oportunidad que demande el pago de las mercaderías a adquirir y demás gastos que se produzcan.

Art. 3.° — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de una cuenta especial que se denominará "Secretaría de Industria y Comercio, Adquisición de Neumáticos", la que se acreditará con el importe de la venta de los neumáticos y se debitará con el de las compras y demás gastos que se originen con ese motivo o por la negociación ulterior de la mercadería. Mensualmente se remitirá a la Contaduría General de la Nación un movimiento detallado de la cuenta referida. La cuenta de referencia estará exceptuada de las disposiciones del artículo 137 de la Ley Nº 11.672, Ed. 1943.

Art. 4.° — Si resultara saldo favorable de las citadas operaciones de comercialización, se formará con dichos fondos una cuenta especial cuyo uso se determinará por reglamentación que dentro de los 40 días dictará la Secretaría de Industria y Comercio, afectando los mismos a la producción, estudio y cultivo del caucho del país.

La Secretaría de Industria y Comercio adoptará las medidas necesarias para asegurar el reintegro total de los anticipos a que se refiere el artículo 2.° del presente decreto.

Art. 5.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y pasa a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Felipe Urdapilleta. — J. M. Astigueta. — Abelardo Pantín. — Humberto Sosa Molina. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — F. Pedro Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Art. 2.º — Asígnase a cada uno de los funcionarios citados en el artículo 1º, en concepto de viático, la suma que les corresponde al cargo que desempeñan, con aplicación del coeficiente tres (3), mientras permanezcan en Inglaterra, percibiendo únicamente el viático reglamentario con aplicación del coeficiente dos (2), durante el viaje de ida y regreso, si es que se efectúa por vía aérea, como igualmente la cantidad de un mil setecientos (m$n. 1.700) pesos moneda nacional a cada uno, para gastos de movilidad documentada, todo aparte del sueldo de sus respectivos empleos y durante el corriente año.

Art. 3.º — Facúltase a la Dirección de Algodón para que con los fondos en su poder correspondientes a la cuenta especial a que se refiere el artículo 5 del presente decreto, efectúe la entrega por anticipado a cada uno de los mencionados funcionarios de las sumas de tres mil (m$n. 3.000) pesos moneda nacional, y un mil setecientos (m$n. 1.700) pesos de igual moneda, en concepto de viático y movilidad, respectivamente, debiendo dichos funcionarios presentar a la finalización del viaje, una relación con indicación de los días en que han desempeñado la misión confiada, a los efectos de la liquidación definitiva de los gastos incurridos por los aludidos conceptos.

Art. 4.º — La Dirección de Algodón pondrá a disposición de los señores Almeida y Carbajal, las pertinentes órdenes de pasajes, para realizar el viaje de ida desde esta Capital hasta Liverpool (Inglaterra), que deberá efectuarse por la vía más rápida dentro de las posibilidades existentes, teniendo lugar el regreso por vía marítima, siempre que sea factible la obtención de esa clase de pasaje; de lo contrario, se usará el medio disponible. Si dicho viaje de regreso se realiza por vía marítima, se liquidará durante su transcurso el viático de escala, sin aplicación de coeficiente alguno.

Art. 5.º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto se imputará a la cuenta especial "Secretaría de Industria y Comercio —(Dirección de Algodón)— Producido sobreprecio fibra de algodón".

Art. 6.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Juan I. Cooke. — Joaquín I. Saurí.

FIJASE EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA Y ESTIMASE EL CALCULO DE RECURSOS PARA EL CORRIENTE AÑO

Decreto N.º 12.296|46 — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946

Visto el Expediente. Nº 4.306|46, por el que la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica solicita la aprobación de su presupuesto para el año 1946 y, atento a lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de (m$n. 67.500.000) sesenta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional el presupuesto de la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica para el año 1946, de los que (m$n. 1.668.100) un millón seiscientos sesenta y ocho mil cien pesos moneda nacional corresponden a «Sueldos», y (m$n. 65.831.900) sesenta y cinco millones ochocientos treinta y un mil novecientos pesos moneda nacional a «Otros gastos», de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 2. — Estímase en la suma de (m$n. 67.500.000) sesenta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, los recursos para atender los gastos que se disponen con el artículo anterior, de acuerdo con el detalle que se indica en la planilla adjunta.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini. — Felipe Urdapilleta. — J. M. Astigueta. — Juan I. Cooke. — Joaquín I. Saurí.

INCISO 1 — SUELDOS

Clase	Categoría	Nº por categ.	Remuner. mensual	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional			
	Gerente	1	1.400	16.800
	Sub-Gertnce	1	1.100	13.200
1	Oficial Mayor	1	1.000	12.000
3	Oficial 1º	1	900	10.800
5	Oficial 3º	1	800	9.600
8	Oficial 6º	1	650	7.800
9	Oficial 7º	1	600	7.200
10	Oficial 8º	1	550	6.600
11	Oficial 9º	5	500	30.000
12	Auxiliar Mayor	8	450	43.200
13	Auxiliar Principal	5	400	24.000
14	Auxiliar 1º	7	375	31.500
15	Auxiliar 2º	13	350	54.600
17	Auxiliar 4º	8	300	28.800
18	Auxiliar 5º	22	275	72.600
19	Auxiliar 6º	28	250	84.000
20	Auxiliar 7º	21	225	56.700
21	Auxiliar 8º	45	200	108.000
22	Ayudante Mayor	12	190	27.360
23	Ayudante Principal	26	180	56.160
24	Ayudante 1º	24	160	46.080
	Total Item 1	232		747.000
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza			
19	Auxiliar 6º	3	250	9.000
20	Auxiliar 7º	4	225	10.800
21	Auxiliar 8º	37	200	88.800
22	Ayudante Mayor	29	190	66.120
23	Ayudante Principal	85	180	183.600
24	Ayudante 1º	82	160	157.440
25	Ayudante 2º	174	150	313.200
27	Ayudante 4º	29	120	41.760
28	Ayudante 5º	2	100	2.400
	Total Item 2, Part. Indiv.	445		873.120
1	Personal transitorio, a jornal o a destajo			250.000
	Total Item 2			1.123.120
	Item 3 — Personal de servicio			
19	Auxiliar 6º	1	250	3.000
21	Auxiliar 8º	2	200	4.800
24	Ayudante 1º	1	160	1.920
27	Ayudante 4º	1	120	1.440
28	Ayudante 5º	1	100	1.200
30	Ayudante 7º	1	75	900
	Total Item 3	7		13.260
	Total Inc. 1, Part. Indiv.	634		1.633.380
	Partida Global			250.000
	Total			1.883.380
	Economía de inversión			215.280
	TOTAL INCISO 1			1.668.100

INCISO 2 — OTROS GASTOS

Partida	Concepto	Al año m$n.
	Item 1 — Gastos de administración	
A)	GASTOS	
1)	— Accidentes del trabajo	20.000
2)	— Alquileres de inmuebles	136.000
3)	— Alquileres varios	5.000
4)	— Salario Familiar, según Decreto Nº 24.815 del 9 de Octubre de 1945	100.000
5)	— Aporte patronal	100.000
6)	— Combustibles y lubricantes	215.000
7)	— Compensaciones y reintegros	10.000
8)	— Energía eléctrica	42.600
9)	— Estudios, comisiones o misiones especiales	150.000
10)	— Eventuales e imprevistos	60.000
11)	— Forrajes y alimentación para animales	20.000
12)	— Gastos generales varios	30.000
13)	— Impuestos y tasas	5.000
14)	— Limpieza, menaje, y bazar	6.000
15)	— Pasajes, fletes y acarreos, excluídos los de telares y sus accesorios, máquinas hiladoras, hilados, tejidos, bolsas vacías, etc.	40.000
16)	— Propaganda y publicidad	80.000
17)	— Retribución de servicios oficiales	6.000
18)	— Retribución de servicios privados	25.000
19)	— Seguros, excluídos los de hilados, tejidos, telares, máquinas hiladoras, sus accesorios y repuestos	30.000
20)	— Servicio de comunicaciones	45.000
21)	— Servicio de té y café	10.000
22)	— Servicios financieros	60.000
23)	— Uniformes y equipos	8.630
24)	— Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones	80.000
25)	— Viáticos y movilidad del personal	100.000
26)	— Gastos de representación, movilidad, etc., emergentes de las actividades que debe cumplir el Honorable Directorio	40.000
	Total A)	1.424.230
B)	INVERSIONES	
27)	— Adquisiciones varias	30.000
28)	— Animales	15.000
29)	— Automotores y su conservación	650.000
30)	— Inmuebles y obras y su conservación	800.000
31)	— Máquinas de escribir, calcular y su conservación	50.000
32)	— Máquinas, motores, herramientas y su conservación	50.000
33)	— Moblaje, artefactos y su conservación	50.000
34)	— Vehículos varios y su conservación	40.000
	Total B)	1.685.000
	Total Item 1	3.109.230

Partida	Concepto	Al año m$n.
	Item 2 — Hilados y materias primas para hilar	
1	Adquisición de hilados, de materias primas para hilar y pago de mano de obra de hiladoras	38.806.000
2	Gastos relativos a los hilados, cuya inversión se clasificará en: a) Almacenaje y movimiento; b) Seguros; c) Fletes y acarreos; d) Otros gastos relativos.	1.760.000
3	Preparación de los hilados para tejer, cuya inversión se clasificará en	1.790.000

a) Urdido, encolado y gastos relativos;
b) Tratamientos químicos y gastos relativos;
c) Otros gastos relativos.

Total Item 2	42.356.000

Item 3 — Telares y complementos

1 Adquisición de telares	1.134.250
2 Adquisición de complementos y repuestos	861.000
3 Gastos relativos a los telares, complementos y repuestos, cuya inversión se clasificará en	100.000

a) Almacenaje y movimiento;
b) Seguros;
c) Fletes y acarreos;
d) Otros gastos relativos.

Total Item 3	2.095.250

Item 4 — Máquinas hiladoras

1 Adquisición de máquinas de hilar	1.500.000
2 Adquisición de complementos y repuestos	100.000
3 Gastos relativos a las máquinas de hilar, sus complementos y repuestos, cuya inversión se clasificará en	80.000

a) Montaje y ajuste;
b) Almacenaje y movimiento;
c) Seguros;
d) Fletes y acarreos;
e) Otros gastos relativos.

Total Item 4	1.680.000

Item 5 — Manufactura de tejidos

1 Pago a tejedoras por mano de obra de confección de tejidos ..	8.500.000
2 Tratamientos químicos de los tejidos, teñido, acabado, etc., y gastos relativos	838.000
3 Gastos relativos a los tejidos, cuya inversión se clasificará en: ..	1.909.050

a) Adquisición de medidoras, balanzas, etc., y demás gastos relativos al control del peso, metraje y calidad;
b) Almacenaje y movimiento;
c) Seguros;
d) Fletes y acarreos;
e) Otros gastos relativos.

Total Item 5	11.247.050

Item 6 — Fabricación de colorantes

Suma que se invertirá en la fabricación de colorantes y demás gastos relativos a los mismos	450.000
Total Item 6	450.000

Item 7 — Gastos de comisión de ventas

Suma que se destinará al pago de comisiones de ventas, que se requieren en la comercialización del tejido producido	1.000.000
Total Item 7	1.000.000

Item 8 — Acción Social

Cumplimiento del Plan de Ayuda Social que se aplicará en favor de las familias beneficiarias que componen la Corporación, y de las del personal integrante de la misma, de acuerdo con la reglamentación que apruebe el Honorable Directorio, de la que dará cuenta oportuna al Poder Ejecutivo	3.000.000
Total Item 8	3.000.000

Item 9 — Reintegro gastos pre-organización de la Corporación y cumplimiento del artículo 8.° del Superior Decreto N.° 108.729|41

Para reintegro de los gastos efectuados por la Junta Nacional del Algodón, antes de la creación de la Corporación, así como de los sueldos, jornales y viáticos devengados por el personal facilitado por la Administración Nacional durante su período de organización	75.750
Total Item 9	75.750

Item 10 — Fondo de reserva

Suma que se destinará, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6.°, Inciso c) del Decreto N.° 108.729 del 17 de Diciembre de 1941, que creara la Corporación, al fondo de reserva	818.620
Total Item 10	818.620
Total Inciso 2.°	65.831.900

CALCULO DE RECURSOS

Concepto	Importe m$n.
Producido probable de las ventas del tejido cuya confección se contempla en el presente presupuesto	67.500.000
Total de los recursos	67.500.000

SUPRIMENSE TODAS LAS DISPOSICIONES SOBRE RACIONAMIENTO, DISTRIBUCION Y VENTA DE NEUMATICOS PARA AUTOMOVILES, ELABORADOS CON CAUCHO SINTETICO

Dictanse asimismo diversas medidas relacionadas con la fabricación de cubiertas de otros tipos

Decreto N.° 12.590|46 Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946

C. E. SIC. 4.295|46. — Visto:
Lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el empleo de caucho sintético utilizado como materia prima en los procesos de fabricación de neumáticos de vehículos automotores, ha permitido aumentar en forma apreciable la capacidad de elaboración de las fábricas instalads en el pís;

Que con tales procesos la utilización de caucho natural para la elaboración de cubiertas de medida automóvil, se efectúa en proporciones muy reducidas;

Que las resoluciones de la Secretaría de Industria y Comercio, por las que se autoriza la fabricación de cubiertas con caucho de terceros, han demostrado la existencia de cantidades importantes de caucho natural en el país;

Que nuevos incrementos en la fabricación de cubiertas de medida automóvil no han de interferir con la producción destinada para ómnibus y camiones a causa del empleo de equipos diferentes;

Que sigue siendo problema de prevalente importancia para la economía nacional la provisión de cubiertas a precios actuales para transportes de cargas y de pasajeros, no ocurriendo la mismo can las cubiertas de medida automóvil,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Quedan suprimidas a paritr del día de la fecha todas las disposiciones sobre racionamiento, distribución y venta de neumáticos para automóviles, elaborados con caucho sintético, de las siguientes medidas:

400 x 15	625 x 16	550 x 18
425 x 15	650 x 16	450 x 19
500 x 15	700 x 16	475 x 19
525 x 15	750 x 16	500 x 19
550 x 15	400 x 17	525 x 19
650 x 15	450 x 17	550 x 19
700 x 15	475 x 17	450 x 20
750 x 15	500 x 17	475 x 20
450 x 16	525 x 17	500 x 20
475 x 16	550 x 17	525 x 20
500 x 16	600 x 17	550 x 20
525 x 16	450 x 18	450 x 21
550 x 16	475 x 18	525 x 21
600 x 16	525 x 18	

Art. 2.° — Para tales medidas quedan derogados los precios máximos establecidos en el Decreto N.° 17.753 del 31 de Diciembre de 1943.

Art. 3.° — Las fábricas de neumáticos deberán destinar hasta un quince por ciento (15 o|o) de su producción mensual de cubiertas medida automóvil para satisfacer las necesidades de las Reparticiones Públicas.

Art. 4.° — Queda prohibido, bajo las sanciones de la Ley N.° 12.591, la utilización de caucho natural importado al país, en virtud del Convenio suscripto con la República de Bolivia el 23 de Julio de 1943, en la elaboración de los neumáticos cuya venta se declara libre por el artículo 1.°, salvo en la proporción necesaria para dar cumplimiento al artículo anterior.

Art. 5.° — Sin perjuicio de la comercialización que autorizan los artículos anteriores, las fábricas de neumáticos y los revendedores de las mismas, deberán dar cumplimiento a las autorizaciones de compra que hasta la fecha haya emitido la Secretaría de Industria y Comercio, directamente o por intermedio de los organismos provinciales de distribución, en las condiciones y a los precios que para ellas fija el mencionado Decreto número 17.753|43.

Art. 6.° — Las fábricas de neumáticos deberán elaborar trimestralmente una cantidad de cubiertas gigantes, para ómnibus y camiones, no inferior a la elaborada en tales medidas durante el primer trimestre del año actual.

Art. 7.° — La Secretaría de Industria y Comercio establecerá, respecto a la fabricación señalada en el artículo anterior y de acuerdo con las existencias de caucho virgen, que proporción podrá ser destinada a fabricaciones por cuenta de terceros.

Art. 8.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Autorízase a la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado a apartarse de las exigencias de la Licitación Pública

Decreto N.° 12.591|46 Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946

Expte. C. E. N.° 64.002|46 SIC. — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado solicita se le autorice para apartarse de las exigencias de la licitación pública y adquirir materiales y elementos, efectual reparaciones y reacondicionamientos de máquinas y equipos, planteles, etc., contratar obras, servicios, en forma directa o mediante licitación privada, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N.° 22.389|45 se instituyó la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado que funciona como ente autárquico integrante de la Dirección de la Energía a partir del 1.° de Enero de 1946 según lo dispone el Decreto N.° 34.282|45, para ejercitar las atribuciones relativas al estudio, proyecto, construcción e instalación de centrales eléctricas, producción, transmisión, distribución y venta de energía;

Que los convenios celebrados con las Provincias de Entre Ríos, Tucumán y Mendoza, como positiva manifestación de los propósitos que informa la política nacional de la energía, impone investir al órgano de Estado competente, de facultades legales que permitan superar inconvenientes que puedan trabar el mejor cumplimiento de sus fines;

Que este criterio reviste especial significación, dado la magnitud de los intereses que le son confiados a la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado en la prestación del servicio público para el suministro de energía eléctrica sin solución de continuidad a partir del 1.° de Enero de 1946, y la ejecución del plan de trabajos para la orgánica electrificación del país;

Que la adquisición de materiales y elementos debe realizarse sin que aún el mercado haya recuperado la normalidad, y si bien los países normalmente abastecedores tienden a intensificar la producción, su absorción por una demanda ahora y por un tiempo largo superior a dicha producción; imposibilita concertar operaciones por los procedimientos corrientes, y por el contrario las transacciones se operan dentro de plazos perentorios y condiciones inestables;

Que complementariamente la contratación de obras y servicios, como por ejemplo los transportes, etc., concurren a asegurar los beneficios que han sido relacionados precedentemente;

Que el Poder Ejecutivo acordó facultades similares por Decreto N.° 104.295|41 a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y recientemente por Decreto N.° 6.521|45 para la prestación del servicio público de gas;

Por ello, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a partir de la fecha de este decreto a la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado para apartarse de las exigencias de la licitación pública y adquirir materiales y elementos, efectuar reparaciones o reacondicionamientos de máquinas, equipos, planteles, en el país o en el extranjero, directamente o mediante licitación privada con cargo de dar cuenta a la Secretaría de Industria y Comercio. En tales casos deberán mediar razones de urgencia y concurrir alguna de las circunstancias que se enumeran, fundadas en la respectiva resolución del Consejo de Administración:

a) Que los materiales y elementos que se adquieran o reparaciones o reacondicionamientos que se efectúen sean indispensables para las necesidades de los servicios a cargo de dicha Repartición, así como también para el cumplimiento de planes de trabajos aprobados por el Poder Ejecutivo.

b) Que los precios resulten equitativos.

c) Que sea conveniente aceptar modificaciones de ofertas ya formuladas en licitaciones públicas y sea mantenida la contrapropuesta por un plazo perentorio.

d) Que sea conveniente aceptar aumentos de precios ocurridos en licitaciones originariamente inferiores a m$n. 2.500.— (dos mil quinientos pesos moneda nacional) y que por esa causa sobrepase este límite.

e) Que para no perjudicar los servicios deba efectuarse suministros dentro de plazos más breves que el requerido para el trámite de la autorización previa.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado a contratar directamente o mediante licitación privada obras o servicios necesarios para la atención del servicio público para el suministro de energía eléctrica o en cumplimiento del plan de trabajos aprobado por el Poder Ejecutivo, con arreglo al Artículo 1.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Humberto Sosa Molina. — J. M. Astigueta. — Felipe Urdapilleta. — Juan I. Cooke. — P. Marotta. — Amaro Avalos. — Abelardo Pantín. — Joaquín I. Saurí.

deral, acreditando a la Secretaría de Industria y Comercio los recargos que correspondan percibir de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo.

Art. 11. — El empleo de otros tejidos que los asignados, autorizados o provistos por la Secretaría de Industria y Comercio para ser destinados a los fines del artículo primero, así como toda otra maniobra que directa o indirectamente contravenga lo dispuesto en el presente decreto será reprimido con multa de cien a cien mil pesos moneda nacional, que se harán efectivas por el Poder Ejecutivo por el procedimiento establecido para las infracciones a la Ley número 12.591 y con apelación al sólo efecto devolutivo ante el Juez que corresponda.

Art. 12. — La prescripción de las acciones penales por infracción a las disposiciones del presente decreto se prescribirán a los cinco años.

Art. 13. — Deróganse los decretos números 139.730 de fecha 31 de Diciembre de 1942 y 10.789 de fecha 8 de Octubre de 1943, así como toda otra disposición que se oponga al presente decreto, a excepción de las disposiciones contenidas en Tratados Internacionales en vigor que así lo exijan.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Humberto Sosa Molina. — Felipe Urdapilleta. — J. M. Astigueta. — Juan I. Cooke. — Abelardo Pantín. — P. Marotta. — Amaro Avalos. — Joaquín I. Saurí.

DISPONENSE MEDIDAS TENDIENTES A LA NACIONALIZACION DEFINITIVA DE LOS ENVASES TEXTILES

Las mismas estarán a cargo de la Secretaría de Industria y Comercio

Decreto N.° 12.589|46 **Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946**

Visto el presente Expediente N.° 9.551|45, y,

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Gobierno, mantener el imperio de las facultades indispensables para armonizar las garantías individuales con las conveniencias y necesidades generales;

Que corresponde al Gobierno favorecer la prosperidad y el bienestar de los habitantes del país, mediante una adecuada regulación de los diversos factores que en ello intervienen, de conformidad a los términos del artículo N.° 67, inciso 16 de la Constitución Nacional, coordinando el armónico juego de la producción con los requisitos de su comercialización, sin dejar de lado la adecuada solución de los problemas económico-sociales, que por su trascendencia en el bienestar general, imponen limitaciones a ciertos derechos individuales, que el Estado tiene el deber includible de contemplar y favorecer que se hagan efectivas;

Que es igualmente deber del Estado favorecer, por todos los medios, el aprovechamiento de las materias primas nacionales, a la vez que su industrialización, con una orientación económico-social que contemple la posibilidad de procurar trabajo y bienestar a los habitantes de las regiones menos favorecidas, por la orientación económica y condiciones de explotación de las fuentes de riqueza del país; distribuyendo sus beneficios al mayor número de población rural; solución que es dable hacer extensiva, con la protección del Gobierno, a otros aspectos de las industrias regionales;

Que la producción de tejidos de algodón para envases por el sistema de la tejeduría doméstica, ha alcanzado un desarrollo suficiente para permitir al Estado encarar desde ya la nacionalización de los envases, con lo cual se liberará la producción del país de toda dependencia foránea y por lo tanto perjudicial a su economía;

Que la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica está en condiciones de proveer el número y tipos de bolsas para envases que la comercialización de la producción nacional exija, capacitando al Gobierno para dar solución inmediata a un problema de tanta importancia, desde que garantiza la normal y uniforme comercialización de la producción nacional;

Que al alejar a los envases del escenario de la especulación, y colocar en igualdad de condiciones, de este punto de vista, a los productores de los mismos artículos, se asegura el equitativo y normal desenvolvimiento comercial en todo el país, cualquiera sea la ubicación del productor con relación a los centros de consumo;

Que los productos que habitualmente utilizan envases confeccionados con arpillera de yute, pueden emplear por sus características físicas y por su valor económico, envases de otros tejidos de fabricación nacional;

Que los Decretos números 139.760 de fecha 31 de Diciembre de 1942 y 10.789 del 8 de Octubre de 1943, que reclaraban libres de derechos de aduana las importaciones de bolsas de algodón y la de lienzos del mismo tejido: destinados a la confección de bolsas, han perdido actualidad, dado el aumento registrado en la producción de tela de algodón destinada a la confección de envases por parte de la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, circunstancia que hace inoficiosa la franquicia otorgada por los citados decretos;

Que las disposiciones que contiene el presente decreto son inaplazables por la naturaleza misma de los intereses de orden público que comprometería su postergación, tanto en lo que concierne al desarrollo del plan de recuperación nacional que tuvo en vista el Superior Gobierno al crear la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, como por los perjuicios económico-sociales que produciría a una considerable población industriosa del interior y zonas rurales del país;

Por ello, y, visto lo solicitado por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — A los efectos de iniciar la nacionalización definitiva de los envases textiles, la Secretaría de Industria y Comercio llevará a cabo, conjuntamente con la habilitación de la red de silos y elevadores de granos, la sustitución de los envases confeccionados con materias primas importadas, por los que se fabriquen y confeccionen con materia prima nacional. Por consiguiente, a partir de la fecha, no autorizará, asignará, ni proveerá bolsas, lienzos o coberturas confeccionadas con arpillera de yute, para ningún producto, a excepción de los cereales, semillas oleaginosas y soja, sin proceso de industrialización; quedando excluída de esta excepción la totalidad de la producción de los semilleros.

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio, a los fines del artículo anterior, se proveerá de los tejidos que a tal objeto produzca la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, quedando facultada para emplear, por excepción, tejidos de otra procedencia nacional, toda vez que las necesidades de envases no alcanzaran a ser satisfechas por la citada Corporación.

Art. 3.° — La Secretaría de Industria y Comercio, con carácter transitorio y por un plazo no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la fecha del presente decreto, queda facultada para poner en vigencia este decreto para aquellos productos que por sus características requieran un envase de tejido de algodón con un tratamiento químico especial o no corriente.

Art. 4.° — Prohíbese, a partir de los treinta (30) días de la fecha, la exportación de los productos no exceptuados en el artículo primero, envasados o enfardelados en bolsas o lienzos confeccionados con arpillera de yute.

Como excepción, y previa consideración de cada pedido por separado, se permitirá la exportación de los productos ya envasados, en bolsas de yute nuevas o usadas.

Para obtener esta franquicia, los interesados que posean bolsas nuevas o usadas llenas, deberán demostrar fehacientemente a la Secretaría de Industria y Comercio, la anterior existencia de estos envases.

Art. 5.° — En los casos en que por razón de uso o costumbre, se utilizaran otros tipos de envases, no textiles, para el envasado de los productos indicados en el artículo primero, y los interesados desearan continuar con ese sistema, no se aplicarán las disposiciones del presente decreto.

Art. 6.° — El precio de los envases que suministre la Secretaría de Industria y Comercio, será determinado por la entidad oficial, que los produzca o distribuya, según el caso, de acuerdo al tipo de tejido utilizado y proporcionalmente a la cantidad empleada, más un adicional por los gastos de confección y marcación, cuando ellos se deban efectuar.

Art. 7.° — Autorízase a la Secretaría de Industria y Comercio a recargar sobre el precio de venta fijado por el artículo anterior para los envases de tejido de algodón de fabricación nacional que distribuya, la suma de m$n. 0,03 (tres centavos) por unidad, con destino a la atención de las erogaciones por fletes, movimiento, almacenaje, acarreos y demás gastos, cuando lo demande su distribución.

Art. 8.° — Los precios a abonar por las bolsas, lienzos o tela que se entreguen por cuenta y orden de la Secretaría de Industria y Comercio, serán los determinados oficialmente por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, de acuerdo con lo especificado en los dos artículos precedentes. Estos precios se entenderán por mercadería puesta en depósitos oficiales de la Capital Federal.

Art. 9.° — La Secretaría de Industria y Comercio, por intermedio de su Dirección de Administración, procederá a liquidar y abonar directamente, cuando las provisiones de tejidos sean efectuadas por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, con los fondos provenientes del Decreto N.° 103.317 del 17 de Octubre del año 1941, y complementarios, las facturas que la misma Corporación presente al cobro por bolsas, lienzos o tela que provea, en cumplimiento de las órdenes oficiales de entrega, dentro de un plazo máximo de veinte (20) días, contados desde la fecha en que dichas facturas sean presentadas al cobro, debiendo la nombrada Dirección de Administración transferir los importes correspondientes, directamente a la cuenta que dicho organismo posee con el Banco de la Nación Argentina.

Art. 10. — La Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica percibirá directamente de los solicitantes, los importes correspondientes, en todos los casos en que las órdenes oficiales de entrega correspondan a personas o firmas con sede o representación en la Capital Fe-

Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 5.051|45

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

12.007|46. — Expte. Nº 4.896|45. — Visto la observación H-9|945, formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto 5.051|45, del 5 de Marzo de 1945, por el que se autorizó a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a contratar, durante el año 1945, apartándose de los requisitos de la licitación pública, la bodega privada necesaria para sus transportes tanto marítimos como fluviales, y atento a los fundamentos que dieron origen a dicho decreto,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 5.051|45, del 5 de Marzo de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, etcétera y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Amaro Avalos. — Felipe Urdapilleta. — P. Marotta. — Abelardo Pantín. — Joaquín I. Saurí.

Fíjase suma por inversiones realizadas por la Junta Reguladora de la Producción Agrícola.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

12.310|46. — Expte. Nº 354.107|45 S.I.C. — Visto la nota de la Contaduría General de la Nación, informe N.° 12|69 de fecha 26 de Febrero de 1946, que corre agregada a las presentes actuaciones, Expediente Nº 354.107|45 y atento a lo solicitado por la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, cuya nota y planilla respectiva se adjuntan al Expediente Nº 10.774|44, complementario de estos antecedentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de diez mil cuatrocientos siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 10.407,72 m|n.) las inversiones realizadas por la Junta Reguladora de la Producción Agrícola en concepto de gastos generales para la construcción de silos subterráneos, según detalle en planilla anexa, correspondiendo a los conceptos de: publicaciones, muebles y útiles, varios, fletes y acarreos, todo ello de conformidad con lo preceptuado por el Decreto Nº 12.411 del 25 de Octubre de 1943; cuya suma fué transferida por el Ministerio de Hacienda con fecha 28 de Enero de 1946, con fondos tomados de la cuenta «Ministerio de Hacienda, Margen de Cambio, Acuerdo 28|XI|1933» y depositados en la cuenta «Junta Reguladora de la Producción Agrícola, Acuerdos 28|XI|933 y 15|II|944».

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Joaquín I. Saurí.

Ministerio de Agricultura

(Continuación de la página 7)

metida por la señora Adela Unzué de Leloir, con dirección postal en Concepción del Uruguay (Entre Ríos).

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase a la señora Adela Unzué de Leloir, una multa de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), por la infracción de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acción judicial

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

12.497|46. — Visto este Expediente (N.° 177.852|1946), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de veinte pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 20.50 m|n.), que por violación al Decreto N.° 7.383|944, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta a la señora Celestina Rodríguez de Schiavoni, en el Expediente N.° 227.303|945, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa impuesta,

Por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra la señora Celestina Rodríguez de Schiavoni, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa impuesta por Resolución Ministerial N.° 4.274, de 20 de Octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Multa

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

12.498|46. — Visto el presente Expediente (N.° 225.298|1945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del Art. 54 del Decreto N.° 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Carlos Ildarraz, con dirección postal en el Departamento Nogoyá (Provincia de Entre Ríos).

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase al señor Carlos Ildarraz, una multa de cien pesos moneda nacioanl ($ 100.— m|n.), por la infracción de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

12.499|46. — Visto este Expediente (N.° 227.966|945), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional, que por violación al Decreto N.° 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, le fuera impuesta al señor Bernardo Vernick, en el presente expediente, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa impuesta,

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Bernardo Vernick, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa impuesta por Decreto N.° 31.920, de fecha 13 de Diciembre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

12.509|46. — Visto este Expediente (N.° 177.976|946), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de veintidós pesos con diez centavos ($ 22,10) moneda nacional que por violación al Decreto N.° 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta a la señora Paulina R. de Velázquez, en el Expediente número 224.021|945, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa impuesta,

Por ello, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra la señora Paulina R. de Velázquez, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa impuesta por Resolución Ministerial número 1874, de 7 de Mayo de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Secretaría de Trabajo y Previsión

(Continuación de la página 12)

Apruébase el Reglamento Específico de la Ley 11.544 de Aplicación a las Empresas Ferroviarias de Jurisdicción Nacional

Artículo 75.° - En los períodos discontinuos no podrán establecerse más de un intervalo de separación entre prestaciones parciales, debiendo dicho intervalo tener una duración mínima de una hora y media para que el período pueda ser considerado discontinuo.

II

DISPOSICIONES ESPECIALES

Categorías:

Artículo 76.° — A los efectos de la aplicación de las disposiciones que regulan la extensión de las jornadas y descansos de su personal, las estaciones, playas de maniobras, cabinas de señales, pasos a nivel y depósitos de locomotoras se clasificarán en las categorías que se establecen a continuación:

PRIMERA: Corresponderá a las estaciones, playas, cabinas, pasos a nivel y depósitos de locomotoras, en donde el trabajo que realiza el personal sea constante..

SEGUNDA: Corresponderá a las estaciones, playas, cabinas, pasos a nivel y depósitos de locomotoras, en donde el trabajo que realiza el personal sea medianamente intermitente.

TERCERA: Corresponderá a las estaciones, pasos a nivel y depósitos de locomotoras, en donde el trabajo que realiza el personal sea muy reducido y especialmente intermitente.

Determinación de las categorías:

Artículo 77.° — La categoría correspondiente a cada estación, playa de maniobras, cabina de señales, paso a nivel o depósito de locomotoras, será establecida por acuerdo entre las empresas y las organizaciones representativas del personal, con intervención de la autoridad de aplicación, dentro de un plazo prudencial. A ese fin, el procedimiento a que deberán ajustarse las partes será el siguiente:

a) Para las estaciones, la categoría correspondiente se determinará mediante la apreciación del promedio diario de horas de trabajo que realiza, en conjunto, el personal afectado a las diversas tareas que configuran el "trabajo deestación" propiamente dicho, a cuyo efecto se tendrán en cuenta los índices de apreciación que se determinen por acuerdo entre las empresas y las organizaciones representativas del personal.

b) Para las playas de maniobras (entendiéndose por tales aquellas cuyo personal esté exclusivamente afectado a ese trabajo), la categoría se determinará teniéndose en cuenta el promedio diario de horas de maniobras que cumple, en conjunto, el personal respectivo.

c) Para las cabinas de señales, la categoría se determinará mediante la apreciación del promedio diario de "movimientos" realizados por el personal afectado a esa clase de labor.

d) Para los pasos a nivel, la categoría se establecerá teniéndose en cuenta el promedio diario de trenes atendidos por el personal respectivo.

e) Para los depósitos de locomotoras, se tendrá en cuenta la cantidad media diaria de locomotoras preparadas en cada lugar de trabajo, u otras clases de tareas a que esté afectado el personal, según los casos.

Límites de las categorías:

Artículo 78.° — Los límites determinativos de cada categoría, de acuerdo con los promedios que resulten de la aplicación de las normas especificadas en el artículo anterior, serán establecidos por las partes en el mismo acuerdo a que se refiere dicho artículo, debiéndose convenir en él, además, el período de duración mínima de la vigencia de cada categoría una vez que ella quede determinada.

Modificación de las categorías:

Artículo 79.° — Una vez confeccionada la nómina de las estaciones, playas, cabinas, pasos a nivel y depósitos de locomotoras comprendidas en cada categoría, cualquier modificación ulterior que se conceptúe necesario introducir en la misma, sólo podrá llevarse a efecto mediante acuerdo previo entre las partes, con intervención de la autoridad de aplicación.

Disposiciones específicas para la primera categoría:

Artículo 80.° — La duración del ciclo, de la jornada y de los descansos del personal afectado a la primera categoría, deberá ajustarse a las siguientes disposiciones:

a) Dentro de un ciclo de 7 días como máximo, la duración total del trabajo previsto en el mismo no podrá exceder de 48 horas.

b) La jornada de trabajo, tanto en servicio continuo como discontinuo, no deberá exceder de 8 horas.

c) A continuación de cada período continuo de trabajo deberá concederse un descanso parcial mínimo de 16 horas, que podrá ser reducido hasta 10 horas por cambio de turno, siempre que el tiempo acordado de menos sea agregado a otro descanso del mismo ciclo.

d) A continuación de cada período discontinuo de trabajo deberá concederse un descanso parcial mínimo igual a la diferencia entre 24 horas y el tiempo sobre el cual se extienda dicho período, diferencia ésta que podrá reducirse a 10 horas por cambio de turno, siempre que la reducción sea agregada a otro descanso del mismo ciclo.

e) A continuación del período de trabajo correspondiente al sexto día, deberá acordarse un descanso grande de cuya extensión se ajustarán a las siguientes normas:

1. — Si el período de trabajo correspondiente al sexto día es continuo, el descanso grande tendrá un duración no inferior a 40 horas, el que, a los efectos del cambio de turno, podrá ser reducido hasta 32 horas, siempre que el tiempo acordado de menos sea agregado al descanso grande siguiente o subsiguiente.

2. — Si el período de trabajo correspondiente al sexto día es discontinuo, el descanso grande tendrá una duración mínima igual a la diferencia entre 48 horas y el tiempo sobre el cual se extienda dicho período, diferencia ésta que, a los efectos de cambio de turno, podrá reducirse hasta 32 horas, siempre que el lapso acordado de menos sea agregado al descanso grande siguiente o subsiguiente.

f) En los servicios de dos turnos, el descanso grande a que se refieren los apartados anteriores podrá ser reducido hasta 24 horas, siempre que el tiempo acortado de menos sea agregado al descanso grande siguiente.

Disposiciones específicas para la segunda categoría:

Artículo 81. — La duración del ciclo, de la jornada y de los descansos del personal afectado a la segunda categoría, deberá ajustarse a las disposiciones que se indican a continuación:

a) Dentro de un ciclo de 7 días como máximo, la duración total del trabajo previsto en el mismo no podrá exceder de 48 horas.

b) La jornada de trabajo, tanto en servicio continuo como discontinuo, tendrá una duración máxima de 9 horas.

c) A continuación de cada período continuo de trabajo, deberá concederse un descanso parcial mínimo de 15 horas, el que, por cambio de turno, podrá ser reducido hasta 10 horas, siempre que el tiempo acordado de menos sea agregado a otro descanso del mismo ciclo.

d) A continuación de cada peroido discontinuo de trabajo deberá acordarse un descanso parcial mínimo igual a la diferencia entre 24 horas y el tiempo sobre el cual se extienda dicho período, diefrencia esta que, a los efectos del cambio de turno, podrá ser reducida hasta 10 horas, siempre que el tiempo concedido de menos sea agregado a otro descanso del mismo ciclo.

e) A continuación del período de trabajo correspondiente al sexto día, deberá acordarse un descanso grande de cuya extensión se ajustará a las siguientes normas:

1. — Si el período de trabajo correspondiente al sexto día es continuo, el descanso grande tendrá una duración mínima de 39 horas, límite éste que, a los efectos de cambio de turno, podrá ser reducido hasta 24 horas, siempre que el tiempo concedido de menos sea agregado al descanso grande siguiente o subsiguiente.

2. — Si el período de trabajo correspondiente al sexto día es discontinuo, el descanso grande tendrá una duración mínima igual a la diferencia entre 48 horas y el tiempo sobre el cual se extienda dicho período, diferencia ésta que, a los efectos del cambio de turno, podrá reducirse hasta un límite de 24 horas, siempre que el lapso acordado de menos sea agregado al descanso grande siguiente o subsiguiente.

f) En aquellos casos en que la circulación de los trenes impida una utilización normal de los relevantes destinadose a conceder lo descansos

grandes establecidos en el inciso e), podrá otorgarse al personal un descanso acumulado de 2 días dentro de un ciclo de catorce días, o de 3 días dentro de un ciclo de veintiún días, o de 4 días dentro de un ciclo de veintiocho días, los cuales se concederán a partir de la terminación del último descanso parcial, no debiendo exceder de 48 horas la duración total del trabajo previsto en cada período de seis días a contar de la iniciación de los ciclos mencionados.

Disposiciones específicas para la tercera categoría:

Artículo 82. — La duración del ciclo de trabajo, de la jornada y de los descansos del personal afectado a la tercera categoría, se ajustará a las disposiciones siguientes:

a) Dentro de un ciclo de 7 días como máximo, la duración total del trabajo previsto en el mismo no podrá exceder de 48 horas.

b) La jornada de trabajo, tanto en servicio continuo como discontinuo, no podrá exceder de 10 horas.

c) A continuación de un período continuo de trabajo deberá concederse un descanso parcial mínimo de 14 horas, el que, por cambio de turno, podrá ser reducido hasta 10 horas, siempre que el tiempo acordado de menos sea agregado a otro descanso del mismo ciclo.

d) A continuación de cada período discontinuo de trabajo deberá acordarse un descanso parcial mínimo igual a la diferencia entre 24 horas y el tiempo sobre el cual se extienda dicho período, diferencia ésta que, a los efectos del cambio de turno, podrá ser reducida hasta 10 horas, siempre que el tiempo concedido de menos sea agregado a otro descanso del mismo ciclo.

e) A continuación del período de trabajo correspondiente al sexto día, deberá acordarse un descanso grande cuya extensión se ajustará a las siguientes normas:

1.° — Si el período de trabajo correspondiente al sexto día es continuo el descanso grande tendrá una duración mínima de 38 horas, límite éste que, a los efectos del cambio de turno, podrá ser reducido hasta 24 horas, siempre que el tiempo concedido de menos sea agregado al descanso grande siguiente o subsiguiente.

2.° — Si el período de trabajo correspondiente al sexto día es discontinuo, el descanso grande tendrá una duración mínima igual a la diferencia entre 48 horas y el tiempo sobre el cual se extienda dicho período, diferencia ésta que, a los efectos del cambio de turno, podrá ser reducida hasta 24 horas, siempre que el tiempo concedido de menos sea agregado al descanso grande siguiente o subsiguiente.

f) En aquellos casos en que la circulación de los trenes impida una utilización normal de los relevantes destinados a conceder los descansos grandes establecidos en el inciso e), podrá otorgarse al personal un descanso acumulado de 2 días dentro de un ciclo de catorce días o de 3 días dentro de un ciclo de veintiún días, o de 4 días dentro de un ciclo de veintiocho días, los cuales se concederán a partir de la terminación del último descanso parcial, no debiendo exceder de 48 horas la duración total del trabajo previsto en cada período de seis días a contar de la iniciación de los ciclos mencionados.

Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

11.167|46. — Expte. N.° 21.502-P-46.

Vista la renuncia precedente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Capitán de Navío (R) don Juan F. Chihigaren, al cargo de Director del Instituto Nacional de Previsión Social, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2.° — Desígnase en su reemplazo al señor Jorge Glucklich Pietranera (Clase 1910, D. M. 1, Matr. 95.031).

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Trabajo y Previsión y por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — H. Russo. — F. Urdapilleta.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Aplícase una multa

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

1.636|46. — Visto este expediente (número 292.281|1944), en el que la Dirección General de Ganadería informa haberse comprobado fiebre aftosa en una tropa de animales bovinos remitidos a un remate feria por el señor Primo Américo Bonopera, y en el establecimiento «Sin Nombre», sito en el partido de Chacabuco (provincia de Buenos Aires), de donde procedían dichos animales, propiedad del citado señor, hechos que se encuentran probados por las actas F-276 y E-277, obrantes a fs. 3 y 4, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que de las citadas actas y constancias pertinentes surge que han sido violados los Arts. 1, 7 y 13, del Decreto N° 5.153, del 5 de Marzo de 1945;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del mencionado decreto, corresponde a este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1° Aplícase al señor Primo Américo Bonopera, una multa de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—), por los hechos que acreditan las actas de fs. 3 y 4.

2° Comuníquese publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Marotta

Aplícanse multas

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

1.637|46. — Visto este expediente (número 227.578|1945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado fiebre aftosa en tropas de bovinos y porcinos remitidas al Mercado de Hacienda de Liniers, a remate-feria y a frigorífico, y en animales de las especies bovina, ovina y porcina, alojados en establecimientos ganaderos, hechos que se encuentran probados con las actas L-189 y E-200; E-205; F-206; E-207; E-208; E-209 y Frig. 227 y E-228, que obran a fs. 1, 4, 16, 25, 54, 68, 77, 83 y 86, respectivamente y

CONSIDERANDO:

Que de las actas de referencia y lo actuado en consecuencia de las mismas, surge que se han violado los artículos 1°, 7°, 13° y 24° inciso e) del Decreto número 5.153 de 5 de Marzo de 1945 lo que importa por parte de los transgresores haberse hecho pasibles de la penalidad dispuesta en el Art. 23° del mencionado decreto;

Que de acuerdo a lo prescripto por este artículo, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultaren procedentes;

Que en el caso de la firma Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. (acta de fs. 25), estando acreditada su responsabilidad, corresponde hacerla pasible de la multa correspondiente, dejándose en suspenso la ejecución de la misma, en atención a los descargos formulados.

Atento lo informado por la citada Dirección General y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos acreditada ante la misma,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1° Aplícanse las siguientes multas: a los señores Bravo Hnos. cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—); al señor Joaquín García, cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—); al señor Juan Lorenzo Moretta (cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—); al señor José B. Devoto, quinientos pesos moneda nacional (m$n 500.—); al señor [illegible] cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—); al señor Marcelino López, cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—) y al señor Casimiro Solans, cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—), por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2° Aplícase a la firma Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. una multa de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—), con carácter condicional, por la infracción que prueba el acta F-206.

3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Marotta

Aplícase multa y declárase exentos de responsabilidad a presuntos infractores

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

1.638|46. — Visto este expediente (número 228.665|1945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado fiebre aftosa en animales de la especie ovina, bovina y porcina, remitidos a frigoríficos y en establecimientos ganaderos, hechos que se encuentran probados con las actas E-391; Frig. 398; Frig. 399; Frig. 400; Frig. 401; Frig. 402 y Frig. 403, obrantes a fs. 2, 11, 17, 27, 33, 38 y 47, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias pertinentes y argumentos de carácter técnico formulados por la Dirección de Sanidad Animal, surge que con excepción del acta de fs. 2, en los demás casos ha quedado acreditada la irresponsabilidad de los presuntos infractores, por lo que corresponde eximirlos de responsabilidad;

Que en el caso del acta E-391, ha sido transgredido el Art. 1° del Decreto número 5.153, de 5 de Marzo de 1945, correspondiendo, de conformidad con lo autorizado en el Art. 23 del mismo, aplicar la multa que resulte procedente;

Atento lo informado por la citada Dirección General y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la misma,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1° Aplícase al señor Juan Tomás Tormey, una multa de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—), por la infracción que acredita el acta de fs. 2.

2° Declárase exentos de responsabilidad a los señores Juan G. Benger, Mateo Tordelli; José R. Ghislanzoni; Cipriano Miranda; Cayetano Ripamonti, S. R. Ltda. y Nicolás F. Dantesa en las causas instruídas por infracciones al Decreto número 5.153, de fecha 5 de Marzo de 1945.

3° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Marotta

Acuérdanse premios

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

1.643|46. — Visto el presente Expediente (N.° 200.357|946), en el que la Asociación Apícola de la Provincia de Buenos Aires, con sede en la Ciudad de La Plata, calle 47 N.° 975, solicita la contribución de este Departamento —como en años anteriores— mediante el otorgamiento de premios para ser adjudicados en la Exposición de Apicultura que realizará en el Hall del Pasaje "Dardo Rocha" de la aludida Ciudad a partir del día 2 del actual; como así también, la designación del Oficial 5.° de la Dirección de Granja, señor Raúl von Kotsch, para integrar el jurado que actuará en la precitada Exposición;

Atento a lo informado por la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar a la Asociación Apícola de la Provincia de Buenos Aires para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1946", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Una plaqueta de bronce patinado al expositor que presente la mejor miel líquida.

Un diploma de honor al expositor que presente la mejor muestra de cera.

Un diploma de honor al expositor que presente la mejor miel granulada.

Un diploma de honor al expositor que presente al mejor vinagre de miel.

2.° — Designar para integrar el jurado que actuará en la precitada Exposición, al Oficial 5.° de la Dirección de Granja, señor Raúl von Kotsch.

3.° — La entidad peticionante deberá comunicar oportunamente el nombre y domicilio de los expositores que hayan obtenido los premios de que se trata.

4.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola para su conocimiento y demás efectos.

Marotta

Autorízase abonar una multa en cuotas

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

1.652|46. — Visto este Expediente (número 223.753|1945), en el que el señor Pedro S. Murray, solicita se le acuerden facilidades para abonar la multa de ciento setenta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 178.—), que le fuera impuesta por Resolución Ministerial N.° 2.019, de 28 de Mayo de 1945, a causa de la precaria situación económica que atraviesa.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos acreditada ante la repartición primeramente citada,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorízase al señor Pedro S. Murray, a abonar la multa de ciento setenta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 178.—), que le fuera aplicada en el presente expediente, por Resolución Ministerial N.° 2.019, de 28 de Mayo de 1945, en cinco cuotas mensuales, de las cuales cuatro serán de treinta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 35.—) y una de treinta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 38.—), que el referido señor deberá abonar del 1.° al 10 de cada mes, a partir del siguiente al de la fecha de la presente resolución.

2.° — La falta de pago de cualesquiera de las cuotas acordadas, significará para el señor Pedro S. Murray, la pérdida del beneficio concedido en el apartado anterior, procediéndose al cobro compulsivo por el total del saldo adeudado.

3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Marotta

Autorízase a abonar una multa en cuotas

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

1.653|46. — Visto este Expediente (número 223.621|1945), en el que el señor Angel Jorge, solicita se le acuerden facilidades para abonar la multa de doscientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 249.—), que le fuera impuesta por Resolución Ministerial número 2.216, de 9 de Junio de 1945, a causa de la precaria situación económica que atraviesa.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos acreditada ante la repartición primeramente citada,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorízase al señor Angel Jorge, a abonar la multa de doscientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 249.—), que le fuera aplicada en el presente expediente, por Resolución Ministerial N.° 2.216, de 9 de Junio de 1945, en cinco cuotas mensuales, de las cuales, cuatro (4) serán de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—) y una (1) de cuarenta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 49.—), que el referido señor deberá abonar del 1.° al 10 de cada mes, a partir del 1.° de Mayo próximo.

2.° — La falta de pago de cualesquiera de las cuotas acordadas, significará para el señor Angel Jorge, la pérdida del beneficio concedido en el apartado anterior, procediéndose al cobro compulsivo por el total del saldo adeudado.

3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Marotta

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

ABRIL 12|46

212.026—Nuestra Provincia. Pro.: Mil. ciades Echagüe. — La Plata, marzo de 1946.

212.027—Duérmete niño. — (Canción de cuna), música, 2 páginas. — Autor. Carlos Percuoco. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.028—Pericón. (Para piano), música. 2 páginas. Autor, Luis R. Sammartino. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, marzo 25 de 1946.

212.029—Bailecito. (Para piano), música, 2 páginas. Autor, Enrique Albano. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.030—Danza del Gurí. (Para piano). música, 2 páginas. Autor José Siciliani. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.031—Puneña. — (Para piano), música, 4 páginas. Autor, Magda García Robson. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.032—Gato (Para piano), música, 2 páginas. Autor Emilio A. Napolitano. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.033—Huaino. (Para piano), música, 2 páginas. Autor Héctor Iglesias Villoud. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.034—Vidala Música, 2 páginas. — Autor original Carlos López Buchardo. Transcripción, Pascual Quaratino. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.035—Zamba de la tardecita. (Para piano), música, 2 páginas. Autor, Pascual Quaratino. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.036—Cuyanita linda (Para piano), música, 2 páginas. — Autor, Ana S. de Cabrera. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.037—Gnomos y hadas. (Canción para canto y piano), letra, 2 páginas. — Autor, Germán Berdiales. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.038—Gnomos y hadas. (Canción para canto y piano), música, 2 páginas. Autor, Jacinto Ortigala. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.039—Coplas. (Para canto y piano), letra, 2 páginas. — Autor, Jijena Sánchez, Rafael. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.040—Coplas. (Para canto y piano), música, 2 páginas. Autor, Arturo Luzzati. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.041—¡M'hijo! (Canto escolar), música, 4 páginas. — Autor, Corradino d'Agnillo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1946.

212.042—El Erial. — 21a. edición. — 209 páginas. Autor, Constancio C. Vigil. — Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

212.043—Tres obras de Moliére. (El Avaro). El Burgués Gentilhombre. Las Picardías de Scapin). — 2a. edición. — 113 páginas. Autor, Moliére. — Versión Javier Farías. — Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Enero de 1946.

212.045—Vida Espiritual. (4.° tomo — 5.ª edición). — 51 páginas. Autor. Constancio C. Vigil. — Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, febrero de 1946.

212.046—Vida Espiritual. (5.° tomo — 5.ª edición). — 51 páginas. Autor, Constancio C. Vigil. — Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, febrero de 1946.

212.047—Animales viajeros. — (Colección Oro). — 142 páginas. Autor, José Otero Espasandin. — Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, enero de 1946.

212.055—M'hijo! (Canción escolar), letra, 4 páginas. — Autor Isolina C. de Giacelo. — Edit. Corradino d'Agnillo. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1946.

212.056—Bichito dos mil colores y Pedrito Caracol. (Canción infantil), letra, 2 páginas. Autor, Juan Bautista Grosso. — Edit. Ricordi Americana. Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.

212.057—Bichito dos mil colores y Pedrito Caracol. (Canción infantil), música, 2 páginas. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.058—Gorrioncito mío. Canción, letra, 2 páginas. — Autor, Julia Bustos. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.059—Gorrioncito mío. (Canción), música, 2 páginas. — Autor: Antonino Miceli. — Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.060—Pajaritos. (Canción-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Cecilia Borja. Edit: Ricordi Americana, S. A. E. C. — Buenos Aires, 25 de Marzo 1946

212.061—Pajaritos. (Canción), música, 2 páginas. — Autor: Antonio Miceli. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.

212.062—Poema de Rosa y Clavel. — (Canción infantil), letra, 2 páginas. Autor, Germán Berdiales. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.063—Poema de Rosa y Clavel. — (Canción infantil), música, 2 páginas. Autor, Magda García Robson. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.064—Minué Federal. (Para piano), música, 2 páginas. — Autor, Pascual Quarantino. — Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1946.

212.065—Revista Oto-Neuro Oftalmológica y de Cirugía Neurológica Sud Americana. — Prop. Justo Lijó Pavia. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

212.066—Tribuna Laborista. — Pro.: Francisca Nieves R. de Albarracín. Lomas de Zamora, abril de 1946.

212.067—El Descamisado. — Prop. Francisca Nieves R. de Albarracín. — Lomas de Zamora, abril de 1946.

212.068—El Mirador. — Prop. Carlos R. Carretero. — Matanza, abril de 1946.

212.069—Manual de Intereses. — 383 páginas. — Autor, Carlos C. Maso. Edit. Sociedad Impresora Americana. Buenos Aires, 30 de marzo de 1946.

212.075—Luminotécnica. — 206 páginas. Autor, José E. A. Ondoli. — Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1946.

212.077—Revista de la Unión General de Tamberos. — Prop. Unión General de Tamberos, — Buenos Aires, marzo de 1946.

212.078—La Radio? ... pero si es fácil! — 160 páginas. — Autor original Aisberg E. — Trad. anónimo. — Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, abril de 1945.

212.079—Radio — Principios Fundamentales y Práctica. — 242 páginas. — Autor original, Almstead Francis E. — Trad. D'Agostino, Francisco J. Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, enero de 1946.

212.080—Acumuladores de plomo. — Tomo N.° 5. — 71 páginas. Autor anónimo. Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, agosto de 1945.

212.081—Aritmética y Geometría. Tomo N.° 1. — 86 páginas. Autor anónimo. Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, julio de 1945.

212.082—Válvulas Termoiónicas. — Tomo N.° 6. — 65 páginas. Autor anónimo. — Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, febrero de 1946.

212.083—Meteorología. — Tomo N.° 11. 85 páginas. Autor anónimo. — Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

212.084—Motores a explosión. — Tomo N.° 10. — 50 páginas. — Autor anónimo. Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, mayo de 1945.

212.085—Válvulas de recepción - Manual. Tomo 2. — 140 páginas. Autor anónimo. — Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, junio de 1945.

212.092—La Coda della Sirena. — (Comedia en tres actos). — 53 hojas. — Autor original Nalé Roxlo. — Trad. Amedeo Recaniti. — Teatro Astral de Buenos Aires, el 30 de octubre de 1945.

212.093—Linda ... pero de agallas. — (Grotesco en un acto). — 19 hojas. Autor Agustín López. Club Social y Deportivo Uspallata de Buenos Aires, el 23 de marzo de 1946.

212.094—Gualicho. (Libreto de Opera en un acto). — 21 hojas. — Autor Rosario Beltrán Núñez. — Teatro Colón de Buenos Aires, el 17 de noviembre de 1940.

212.095—Vampiresas. (Comedia musical en tres actos). — 59 hojas. Autor Hanstein, Harold von, Escobar Julio F. y Ber Rose. — Teatro Nacional de Buenos Aires, el 16 de marzo de 1946.

212.097—Sanatorio La Guadaña. (Pieza cómica en 3 actos). — 62 hojas. Autor Insausti, Tito y Malfatti, Arnaldo M. G. — Teatro Boedo de Buenos Aires, el 14 de marzo de 1946.

212.098—Vivir con Papá. (Comedia en tres actos). — 91 hojas. Autor original Howard Linsay y Russel Crouse. Teatro Presidente Alvear de Buenos Aires, el 22 de marzo de 1946.

212.099—Negocios son negocios. (Comedia en tres actos). — 97 hojas. — Autor original Octavio Mirbeau. — Trad. Julio F. Escobar. — Teatro Odeón de Buenos Aires, el 5 de abril de 1946.

212.100—La Gata. (Comedia en tres actos). 64 hojas. — Autor original Rino Alessi. Trad. Roberto A. Tálice. Teatro Ateneo de Buenos Aires, el 30 de marzo de 1946.

212.101—¡Habrá Caimán para un rato! (Noticiario en trece actos). — 32 hojas. Autor Marcos Bronenberg y Antonio Botta. — Teatro Maipo de Buenos Aires, el 29 de marzo de 1946.

212.102—¡Qué mosca me habrá picado! (Historieta en 10 cuadros). 33 hojas. Autor Marcos Bronenberg y Antonio Botta. — Teatro Maipo de Buenos Aires, el 29 de marzo de 1946.

212.107—La Gaceta Estudiantil. — Prop. Luis A. Galliano. — Buenos Aires, marzo de 1946.

212.108—Beato Roque González. Prop. Centro Apostólico Btos. Mártires Rioplatenses. — Florida, abril de 1946.

212.103—Mi querida Ruth (Comedia en dos actos). 109 hojas. Autor original Norman Krasna. Trad. Manuel Berbera. — Teatro Empire de Buenos Aires, el 10 de abril de 1946.

212.109—Micro Revista. — Prop. Gerardo Mantorani. — Buenos Aires, Abril de 1946.

212.110—San Crispín. — Prop. Asociación de Socorros Mutuos San Crispín Buenos Aires, febrero de 1946.

212.111—Liudoro. 148 páginas. — Autor Luis Alberto Reilly. — Edit. el autor Buenos Aires, 8 de diciembre de 1943.

212.117—Los Mineros. Zamba, música 2 páginas. — Autor Carmen Rosa Bertrés de Alvarez. — Edit. la autora Buenos Aires, 9 de noviembre de 1944.

212.118—Feliz soñar. (Vals, música, 5 páginas. Autor Carmen Rosa Bertrés de Alvarez. Edit. la autora. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1944.

209.233—7-3-1946—Solicitud del Seudónimo Rebote.

212.044—Tres obras de Moliére (El Avaro; El Burgués Gentilhombre; Las Picardías de Scapin). 2a. edición. — 113 páginas. Autor original, Moliére. Versión Javier Farías. Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, enero de 1946.

e.27 abr.-v.9 may.

ABRIL 13|46

212.121—Grandes Astrónomos (de Newton a Laplace). — 157 páginas. — Autor Orig.: Francisco Arago. — Trad Manuel García Miranda. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946.

212.122—Una partida de Ajedrez y una carta. (Colección Austral N.° 541). — 148 páginas. — Autor Orig.: Stefan Zweig. — Trad.: Alfredo Cahn. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946.

212.123—Catalina (Colección Austral número 542). — 179 páginas. — Autor Orig.: William Makepeace Thackeray. — Trad. Mariano de Alarcón. — Edit: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946.

212.124—Tercer viaje para el descubrimiento de un paso por el Noroeste. (Colección Austral N.° 537). — 165 páginas. — Autor Orig.: Williams E. Parry. — Trad.: Pedro de Olazábal. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.

212.127—Boletín Mariano. — Prop.: Federación de Congregaciones Marianas Argentinas de Varones. — Buenos Aires, Abril de 1946.

212.128—Recuerdo ingrato. (Tango letra). — 2 páginas. — Autor: Floreal Maderal. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

212.129—Recuerdo ingrato. (Tango Música). — 2 páginas. — Autor: Carlos García. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

212.131—La Democracia. — Prop.: Santiago A. Gadea. — Avellaneda, Marzo de 1946.

212.133—La Comunidad Ibérica de Naciones. — 192 páginas. — Autor: Armando Cortesao. — Luis Araquistain — Manuel de Irujo — Carlos Pi Sunyer. — Edit.: Editorial Vasca Ekin. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1946.

212.134—Los vascos en el Madrid sitiado. — 183 páginas. — Autor: Jesús de Galíndez. — Edit.: Editorial Vasca Ekin. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1946.

212.135—Instituciones Jurídicas Vascas. — 144 páginas. — Autor: Manuel De Irujo. — Edit.: Editorial Vasca Ekin. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.

212.136—Breve historia del país Vasco. — 195 páginas. — Autor: Isaac López Mendizábal. — Edit.: Editorial Vasca Ekin. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.

212.137—Corsarios y Colonizadores Vascos. — 149 páginas. — Autor: Michel Iriart. — Edit.: Editorial Vasca Ekin. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.

212.141—Mendoza; soy tu cantor. (Vals-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Danta Pelaia. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

212.142—Soy del bajo Belgrano. — (Milonga-Mús). — 2 páginas. — Autor: Dante Pelaia. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1942.

212.143—Mendoza, soy tu cantor. (Vals-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Dante Pelaia. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1945.

212.145—El Expositor Bautista. Prop.: Junta Bautista de Publicaciones. — Buenos Aires, Abril de 1946.

212.146—Guía de Comunicaciones. — 744 páginas. — Autor: José Gagliardone. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

e.29 abr.-v.10 mayo.

ABRIL 15|46

212.187—El Ballet. — Prop.: Nicolás Loutchinsky de Nova. — Buenos Aires, Abril de 1946.

212.188—La Voz Del Carmen. — Prop.: José Costa. — El Socorro. — Abril de 1946.

212.189—La Voz Franciscana. — Prop.: Padre Juan Eustaquio Nieva. — La Rioja, Diciembre de 1945.

212.192—Hojas secas. (Vals-Mús.). 2 páginas. — Autor: Jack Lover. — Edit.: Declaración Jurada. — Radio el Mundo de Buenos Aires, 18-3-46.

212.193—Vals de antaño. (Vals-Mús.). — 3 páginas. — Autor: Jack Lover. — Confitería Ideal y Radio El Mundo de Buenos Aires. 3-1-46.

212.194—Vals de antaño. (Vals-Letr.). 1 hoja. — Autor: Jack Lover. — Fué Irradiada por Radio El Mundo y Confitería Ideal de Buenos Aires, el 3-1-46.

212.195—Cuando tú me quieras. (Bolero-Mús.). — 2 págs. — Autor: Jack Lover. — Fué irradiada por radio. El Mundo el 3-3-46.

212.196—Cuando tú me quieras. (Bolero-Letr.). — 1 Hoja. — Autor: Jack Lover. — Irradiada por Radio El Mundo, el 1.° de Marzo de 1946.

212.197—La Voz de Noetinger. — Prop.: Pedro Baldomero Neyra López. — Noetinger, Marzo de 1946.
212.198—Tribuna. — Prop.: Humberto Bellino y Eros Galván. — Concordia, Abril de 1946.
212.199—Noticiario Radical. — Prop.: Comité Manuel Ochoa "Unión Cívica Radical. — Guaminí, Abril de 1946.
212.200—Centinela. — Prop.: Eduardo María Ocampo. — Mercedes. Abril de 1946.
212.201—Comprensión. — Prop.: Hugo Pilati. — San Rafael, Marzo y Abril de 1946.
212.202—Boletín Municipal. — Prop.: Municipalidad de C. del Uruguay. — C. del Uruguay, Noviembre de 1945.
212.203—Diamante. (Bosquejo Histórico de la fundación de la ciudad de Diamante). — 178 págs. — Autor: Leol. do Yasu. — Edit.: Leopoldo Pascual Ledesma. — Paraná, (E. R.), Enero de 1946.
212.204—Mi destierro. (Vals-Mús.). 2 páginas. — Autor: Ambrosio Nicoli. — Edit.: El Autor. — Cañada de Gómez, 9-4-46.
212.205—Tu bandoneón te llora. (Tango-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Ambrosio Nicoli. — Edit.: El Autor. — Cañada de Gómez, 9-4-46.
212.206—Tu bandoneón te llora (Tango-letra) — 2 págs. — Autor Ambrosio Nicoli. — Edit.: El Autor. — Cañada de Gómez, 9-4-46.
212.207—Una esquina... Un farol. (Tango-Letr.). — 3 páginas. — Autor: G. F. Pelayo Patterson y Oscar E. Brenna. — Editor: Ediciones Urbis Musical. — Buenos Aires, 30-3-46.
212.208—Tiritando. (Tango-Letr.). — 2 págs. — Autor: G. F. Pelayo Patterson y Rosita Glenz. — Edit.: Ediciones Musicales Urbis. — Buenos Aires, 30-6-46.
212.209—Cueros y Pieles. — Prop.: Amado Costantini. — Buenos Aires, Marzo de 1946.
212.211—Mi destierro. (Vals-Letr.). — 2 págs. — Autor: Ambrosio Nicoli. — Edit.: El Autor. — Cañada de Gómez, 9-4-46.
212.212—Cuándo podré. (Beguine-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Danilo Víctor Adelardo. — Edit.: Ediciones Musicales Adelardo. — Rosario, 1.º-4-46.
212.213—El Cooperativista. — Pro.: La Mútua Agrícola Ltda. — Moisés Ville, Marzo de 1946.
212.214—Cuándo podré (Beguine—Mús.) — 2 págs. — Autor Danilo Víctor Adelardo. — Edit.: Ediciones Musicales Adelardo. — Rosario, 1-4-46.
212.215—Tan sólo esto quedó. (Bolero-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Danilo Víctor Adelardo. — Edit.: Ediciones Musicales Adelardo. — Rosario, 1.º-4-46.

212.216—Tan sólo esto quedó. (Bolero-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Danilo Víctor Adelardo. — Edit.: Ediciones Musicales Adelardo. — Rosario, 1.º-4-46.
212.220—Alerta Juan Pueblo. — 1 página. — Autor: Francisco Ringa. — Edit.: El Autor. — Avellaneda, 10 de Abril de 1946.
212.222—Tu palabrita. (Ranchera-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Conrado Diana Costa. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.
212.224—Cuatro testamentos. (Extranjera). 8 rollos, 2.183 mts. — Produc.: Metro Goldwyn Mayer. — Autor: Arguin. Marion Parsonet. — Princip Intérp.: James Craig, Edmund Gwenn, Mabel Paige, Signe Hasso. — Nueva York Noviembre de 1945.
212.226—La Argentina. — Prop.: La Argentina. S. A. — Buenos Aires Abril de 1946.

212.227—Imágenes familiares. (Apuntes Históricos-Geográfico de los 22 países americanos). — 140 páginas. — Autor: Cirus Townsend Brady. — Edit. Asociación de Difusión Interamericana. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.
212.228—Religión. (1er. año). La Fe. — 224 páginas. — Autor: José A. Cioccarelli. — Edit.: Editorial Sagrado Corazón. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.
212.229—Los ejes de mi carreta. (Milonga-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Atahualpa Yupanqui. — Edit.: Buccheri Hermanos. — Buenos Aires, 10-IV-1946.
212.230—Los ejes de mi carreta. (Milonga-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Romildo Risso. — Edit.: Buccheri Hermanos. — Buenos Aires, 10-IV-1946.
212.234—Hoja Santiagueña. — Prop.: Comunidad Dominica. — Buenos Aires, Abril de 1946.
212.235—El Progreso. — Prop.: Manuel Laureano Martin. — Munro, Abril de 1946.
212.236—Toponimia Indígena Bonaerense. — 172 páginas. — Autor: Eliseo A. Tello. — Edit.: El Autor. — Lobos, 20 de Marzo de 1946.
212.237—Solo estoy. (Tango-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Juan Cruz Montaña. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.
212.238—Bailando bajo del parral. (Ranchera-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Juan Cruz Montaña. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.
212.239—Te vi alejar. (Vals-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Juan Cruz Montaña. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.
212.240—Brisas Cuyanas. (Zamba-Mús.). — 2 págs. — Autor: Juan Cruz Montaña. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.
212.241—Ay, ay tus ojos. (Gato—letra). — 2 págs. — Autor: Elvirita Tamasi. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.
212.242—Ay, ay tus ojos. (Gato-Mús.). — 2 páginas. — Autor: José María de Hoyos. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.
212.243—Paloma mía. (Cueca-Letr.). — 2 págs. Elvirita Tamasi. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.
212.244—Paloma mía. (Cueca-Mús.). — 2 páginas. — Autor: José María de Hoyos. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.
212.245—Rondando. (Gato-Letr.). — 2 páginas. — Autor: José María de Hoyos. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.
212.246—Rondando. (Gato-Mús.). — páginas. — Autor: José María de Hoyos. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.
212.247—Recuerdos de Salta. (Zamba-Mús.). — 2 páginas. — Autor: José María de Hoyos. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.

212.248—Recuerdos de Salta. (Zamba-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Elvirita Tamasi. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.
212.249—Con alma de tango. (Tango-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Juan D'Arienzo. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 3-3-46.
212.250—Con alma de tango. (Tango-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Carlos Waiss. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 3-3-46.
212.251—Tiny. (Tango-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Pedro M. Maffia y Julio De Caro. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 5-4-46.
212.252—Siguiendo la huella. — 208 páginas. — Autor: Gustavo Adolfo Casas. — Edit.: Editorial Fénix. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.
212.255—Páginas escogidas. — 375 páginas. Autor: Benjamín Vicuña Mackenna. Selec. Prólog. y notas de Armando Braun Menéndez. — Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.
212.138. — 13-4-46. Solicitud de Seudónimo; Tilda Thamar.

e.30 abr.-v.11 mayo.

ABRIL 16|46

212.330—Boletín Aeronáutico. — Prop. Secretaría de Aeronáutica. — Buenos Aires, abril de 1946.
212.332—Devolveme lo que es mío. Vals, música, 2 páginas. — Autor Rodolfo Sciammarella. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30-3-46.
212.333—Devolveme lo que es mío. — Vals, letra, 2 páginas. Autor, Rodolfo Sciammarella y Carlos A. Petit. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30-3-46.
212.334—Dos guitarras. Canción rusa, música, 2 páginas. Autor original Melodía Popular Rusa. — Versión de Tino Lari. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires. 26-3-46.
212.335—Dos guitarras. Canción Rusa, letra, 2 páginas. Autor original Melodía Rusa. — Versión de Tino Lari. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-3-46.
212.336—Canción de los Barqueros del Volga. Canción Rusa, música, 2 páginas Autor original Melodía Popular Rusa. — Versión de Tino Lari. Edit. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-3-46.
212.337—Canción de los barqueros del Volga. (Canción Rusa-Letr.). 2 páginas. — Autor Orig.: Melodía Popular Rusa. — Versión: Tino Lari. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-3-46.
212.338—Ten piedad. Romanza Rusa, música, 2 páginas. Autor original, Melodía Popular Rusa. — Versión de Tino Lari. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-3-46.
212.339—Ten piedad. Romanza Rusa letra, 2 páginas. Autor original Melodía Popular Rusa. — Versión, Tino Lari. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-3-46.
212.340—Ojos Negros. Canción Rusa. — Música, 2 páginas. — Autor original Melodía Popular Rusa. Versión Tino Lari. — Edit. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 26-3-46.
212.341—Ojos negros. Canción Rusa, letra, 2 páginas. Autor original, Melodía Popular Rusa. — Versión de Tino Lari. Edit. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 26-3-46.
212.342—Boletín de la A.F.B.B. — Prop. Asociación Filatélica de Bahía Blanca. — B. Blanca, noviembre de 1945.
212.343—Vértice. — Prop. Rubén Martin. — Dolores, abril de 1946.
212.344—Reflejos. — Prop.: Américo Pascucci. — Villa María, abril de 1946.
212.345—Revista de la Clínica del Reposo. — Prop. Clínica de Reposo. Miramar, abril de 1946.
212.346—Fomento. — Prop. Asociación Vecinal de Fomento Sección 6a. — Mendoza, abril de 1946.
212.347—Boletín Comercial Informativo. Prop. Juan Carlos Warnes. — San Luis, marzo de 1946.
212.348—La Voz de Padua. — Prop. — Horacio René Cal. — San Antonio de Padua, abril de 1946.
212.352—R.E.P.I.C.A.R. — Prop. — Raúl Speroni. — Chacabuco, abril de 1946.
212.355—Family Bridge. — 59 páginas. Autor Eduardo Alejandro Buenaño. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 15 de abril de 1946.
212.356—Yo soy Susann. — 330 páginas. Autor Sonja Graf. — Edit. Editorial Piatti. — Buenos Aires, 12 de abril de 1946.
212.357—Reparación y ajuste de motores de automóviles. — 467 páginas. Autor Edward Arnold Anderson. — Edit. Editorial Albastro. — Buenos Aires, 5 de enero de 1946.
212.358—Tecnología Mecánica. — (Máquinas de fresar cálculo y construcción de engranajes). — 509 páginas. Autor C. Loyarte Urrutibehety. — Edit. Editorial Albatro.. — Buenos Aires, 12 de enero de 1946.
212.360—Heregía y Santidad. — 429 páginas. Autor: Oscar Edwards Bello. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 5 de abril de 1946.

212.359—Psicología de las multitudes. — 234 páginas. Autor original Gustavo Le Bon. Trad. J. M. Navarro de Palencia. — Edit. Editorial Albatros. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1946.

212.361—Guerra en España. (Congreso de Verona — Colonias Españolas — Negociaciones — Polémica). — Autor original F. A. De Chateaubriand. Trad. D. Francisco Madina Veytia. — Edit. Editorial Albatros. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1946.
212.363—Tribuna Laborista. — Prop. Adolfo Brunet Jeansalle y Carlos I. Soler. — Lomas de Zamora, abril de 1946.

212.367—Sonatina 1944 (Para clarinete y piano). — 16 páginas. Autor Esteban Eitler. — Edit. Ediciones Musicales Politonia. — Buenos Aires, 12 de abril de 1946.
212.368—Pieza para flauta sola. (Composición musical de índole moderno). 2 páginas. — Autor Esteban Eitler. Edit.: Ediciones Musicales Politonia. Buenos Aires, 12 de abril de 1946.
212.369—Pieza para piano. (Composición musical de índole clásico-moderno). 3 páginas. Autor Esteban Eitler. Edit. Ediciones Musicales Politonia. — Buenos Aires, 12 de abril de 1946.
212.372—Rosal Franciscano. Prop. Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad. — Buenos Aires, diciembre de 1945.
212.374—La Propiedad. — Prop Javier Gómez. — Buenos Aires, febrero de 1946.
212.375—El Municipio. — Prop. Javier Gómez. — Buenos Aires, Enero de 1946.
212.376—José Ingenieros. — Prop. Javier Gómez. — Buenos Aires, marzo de 1946.
212.377—El Castillo de las Cinco Torres. 179 páginas. Autor, Rosa Morán de Farini. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 4 de abril de 1946.
212.378—La sulfamidoterapia externa en dermatología y su importancia en la práctica médico militar. — 90 páginas. Autor Angel Vicente Juan Ferloni. — Edit. Talleres Gráficos Argentinos. — Buenos Aires, 29-9-45.
212.380—1000 formas de empezar un negocio sin capital. 272 páginas. Autor, Julius W. Prescott. — Edit. José Miró Mauri. — Buenos Aires, 22 de abril de 1946.
212.381—Manual de Psicología. — 402 páginas. Autor G. Ehlual. — Edit. Editorial FVD. — Buenos Aires, 15 de abril de 1946.
212.382—Curso de Literatura Castellano. (Para estudios secundarios). 4.º año, bachillerato y magisterio). — 630 páginas. Autor Tristán Valdaspe. Edit. Editorial FVD. — Buenos Aires, 15 de abril de 1946.
212.383—Revista Escolar F. V. D. Prop.: Colegio San José. — Buenos Aires, abril de 1946.
212.387—La casita está triste. Tango, letra, 2 páginas. Autor José De Grandis. Edit. — Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30-3-46.
212.388—La casita está triste. — Tango, música, 2 páginas. Autor Luis Bernstein. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30-3-46.
212.389—Santa Lucía. (Barcarola Napolitana). Música, 2 páginas. Autor desconocido. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30-3-46.
212.390—Santa Lucía. (Barcarola Napolitana). Letra, 2 páginas. Autor desconocido. Edit. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30-3-46.
212.391—Candorosamente. Vals, música, 2 páginas. Autor Nicolás Di Santo. — Edit. Editorial Porteña. — Buenos Aires, 15 de abril de 1946.
to. Edit.: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 2 páginas. Autor Nicolás Di Santra, 2 páginas. Autor Nicolás Di San-
212.392—Tengo un amor. — Fox-trot, letra, 2 páginas Aires, 15 de abril de 1946.
212.393—Tengo un amor. Fox-trot, música, 2 páginas. Autor Nicolás Di Santo. Edit. Editorial Porteña. — Buenos Aires, 15 de abril de 1946.
212.394—Instituciones de la familia. — (Tomo II). 624 páginas. Autor Juan Carlos Rébora. Edit. Guillermo Kraft. Buenos Aires, enero de 1946.
212.395—La Carta de las Naciones Unidas. 277 páginas. Autor Angel Modesto Paredes. — Edit. Guillermo Kraft. Buenos Aires, marzo de 1946.
212.396—El Antiguo Oriente. — 189 páginas. Autor Luis A. Podestá Costa. Edit. Guillermo Kraft. — Buenos Aires, abril de 1946.
212.397—Derecho Procesal Penal. (Tomos I, II y III) 402 — 421 y 458 páginas. Autor Niceto Alcalá Zamora y Castillo y R. Levene. — Edit. Guillermo Kraft. — Buenos Aires, marzo de 1946.

e.2 mayo-v.13 mayo.

ABRIL 17|46

212.449—Faz "A": Tuny (Tango). — Mús. Pedro Maffia — Julio De Caro. — Interp.: Osvaldo Pugliese. — Faz "B": Hoy al recordarla (Tango), leída (Ranchera). — Letra: Francistra y música: José Canet. — Interp.: Osvaldo Pugliese. — Disco Odeón número 7680. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.
212.450—Faz "A": Mis amigos de ayer (Tango). — Letra: José María Contursi. — Música: Francisco Lomuto. — Interp. Francisco Canaro. — Faz "B": Mañana no estarás (Tango). — Letra: Haroldo Ariol Gessaghi. — Música: Horacio Sanguinetti. — Interp.: Francisco Canaro. — Disco Odeón número 5276. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.451—Faz "A": Ay corazón (Bolero) Letra y música: Miguel Mario Clavell. — Interp.: Leo Marini. — Faz "B": Añoranza (Bolero). — Letra: Plinio Guzmán A. — Música: Luis E. Bermúdez. Interp.: Leo Marini. — Disco Odeón N.º 46.056. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.452—Faz "A": Mentirosa (Tango). Letra: Francisco García Jiménez. — Música: Anselmo A. Aieta. Interp.: Carlos Gardel. — Faz "B": Estampilla (Tango). — Letra: Manuel Romero. — Música: Enrique Delfino. — Interp.: Carlos Gardel. — Disco Odeón N.º 19.024. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.453—Faz "A": Alma de Colombia. (Pasillo). — Música: Rafael Sossa. G. — Interp.: Eduardo Armani. — Faz "B": San Pedro en el espinal (Bambuco). — Música: Milciades Garavito Wheeler. — Interp.: Eduardo Armani. — Disco Odeón Nº 22118. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.454—Faz "A": Humo en los ojos (Bolero). — Letra y música: Agustín Lara. — Interp.: Fernando Torres. — Faz «B»: Huracán (Bolero). — Letra y música: Tony Fergo. — Interp.: Fernando Torres. — Disco Odeón Nº 46055. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1946.

212.455—Faz "A": La murga de mi barrio (Polca). — Letra: Alfredo Gallipoli. — Música: Roberto Prince. — Interp.: Juan Carlos Bárbara. — Faz "B": Tu ritmo me hace bailar (Foxtrot. — Letra: Ninah. — Música: Gerónimo García. — Antonio Bisio. — Interp.: Juan Carlos Barbará. — Disco Odeón N.º 2486. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.456—Faz "A": Alma guaraní (Polca). — Música: Damasio Esquivel. — Interp.: Emilio Bigi. — Faz "B": Coeue Yguará Purajhei (Canción Paraguaya). — Letra: Félix Fernández. Música: Emilio Bigi. — Interp.: Emilio Bigi. — Disco Odeón N.º 9286. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.457—Faz "A": Inspiración (Tango). Música: Peregrino Paulos. — Interp.: Roberto Firpo. — Faz "B": Angustias del corazón (Vals). — Música: Roberto Firpo. — Interp.: Roberto Firpo. — Disco Odeón N.º 3552. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.458—Faz "A": Rosetta (Fox-trot). Música: Hines — Woode. — Interp.: Wáshington Bertolín. — Faz "B": Tristezas de Limehouse (Fox-trot). — Música: Philip Braham. — Interp.: Wáshington Bertolín. — Disco Odeón N.º 22213. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.459—Faz "A": Mañana no estarás (Tango). — Letra: Horacio Sanguinetti. — Música: Haroldo Ariol Gessahgi. — Interp.: Miguel Caló. — Faz "B": Canción desesperada (Tango). — Letra y música: Enrique Santos Discépolo. — Interp.: Miguel Caló. — Disco Odeón N.º 30009. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.460—Faz "A": Pudo ser una vida (Tango). — Letra: Carlos Bahr. — Música: Elías Randal. — Interp.: Rodolfo Biagi, — Faz "B": Aroma de amor (Vals). — Letra: Carlos Waiss. Música: Román Juri. — Interp.: Rodolfo Biagi. — Disco Odeón N.º 5657. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.461—Faz "A": Zamba del grillo (Zamba). — Letra y música: Atahualpa Yupanqui. — Interp.: Ruiz — Gallo. — Faz "B": Viva Jujuy (Bailecito). — Letra y música: Recop. y Arregl. Rafael Rossi. — Interp.: Ruiz — Gallo. — Disco Odeón número 10561. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.462—Faz "A": Tendrás que llorar (Vals). — Letra y música: Cristino Tapia. — Interp.: Rafael Rossi. — Faz "B": Cuidao que hay ropa tenco Brancatti. — Música: Rafael Rossi. — Interp.: Rafael Rossi. — Disco Odeón N.º 9995. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.463—Faz "A": Mariposa (Vals). Letra y música: Pacífico Víctor Lambertucci. — Interp.: Don Filinto. Faz "B": Tiqui miniquí (Arr. en Fox-trot). — Letra y música: Gilberto Rojas. — Interp.: Don Filinto. Disco Odeón N.º 2620. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.464—Faz "A": El trovero (Vals). Letra y música: Agustín Irusta — Rafael Tuegols. — Interp.: Fiorentino. Faz "B": Viejo ciego (Tango). — Letra: Homero Manzi. — Música: Sebastián Piana — Catulo Castillo. — Interp.: Fiorentino. — Disco Odeón N.º 30209. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.465—Faz "A": Pacenita (Taquirari). — Letra y música: Jonás N. Aragao. — Interp.: Almirante Jonas. — Faz "B": Abreme la puerta vidita (Bailecito). — Música: Anónimo. — Interp.: Almirante Jonas. — Disco Odeón N.º 46054. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.466—Faz "A": Hace mucho, mucho tiempo (Fox-trot). — Letra: Jules Styne. — Música: Sammy Cahn. — Interp.: Eduardo Armani. — Faz "B": El hombre caimán (Porro). — Letra y música: José María Peñaranda Márquez. — Interp.: Eduardo Armani. — Disco Odeón N.º 22116. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.467—Faz "A": Olga (Vals). — Música: Francisco Peña. — Interp.: Pedro Sánchez. — Faz "B": La campesina (Ranchera). — Letra y música: Pedro Sánchez. — Interp.: Pedro Sánchez. — Disco Odeón número 31502. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.468—Faz "A": Rapsodia en azul (Arr. en fox-trot). — Música: George Gershwin. — Interp.: Harold Mickey. — Faz "B": Sinfonía (Foxtrot). — Letra: Jack Lawrence. — Música: Alstone. — Interp.: Harold Mickey. — Disco Odeón N.º 22704. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.469—Faz "A": Mariposa. — Letra y música: Pacífico Víctor Lambertucci. — Interp.: Enrique Rodríguez. — Faz "B": La carta perdida (Tango). — Letra: Carlos Bahr. Música: Alfredo Zappettini. Interp.: Enrique Rodríguez. — Disco Odeón número 7286. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.470—Faz "A": Pobre flor (Vals). Letra: Víctor F. Spíndola. — Música: Luis Mottolese. — Interp.: Alfredo De Angelis. — Faz "B": El Entrerriano (Tango). — Música: Rosendo A. Mendizábal. — Interp.: Alfredo De Angelis. — Disco Odeón número 3792. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.471—Faz "A": Arabia Boogie (Boogie-woogie). — Letra y música: Santos Lipesker. — Interp.: Barry Moral. — Faz "B": Paseo (Fox-trot). Música: Stan Bowsher. — Interp.: Barry Moral. — Disco Odeón número 22011. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.472—Faz "A": Toque de clarín (Fox-trot). — Música: Jack Pettis — Billy Meyers — Elmer Schoeber. — Interp.: Oscar Alemán. — Faz "B": Cómo te llamas. (Fox-trot). — Música: Oscar Alemán. — Interp.: Oscar Almeán. — Disco Odeón número 22.306. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.474—Muchachita (Milonga). 4 páginas. — Autor: Héctor César Zapalorti. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 20-3-46.

212.477—Clelio (Vals-Mús.) 4 páginas. Autor: Cayetano Giúdice. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

212.478—Tiritando (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: José Leopoldo Andreoni. — Edit.: Urbis. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

212.481—El vals del marinero (Vals-música). 2 páginas. — Autor: Paulino Rivero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1946.

212.482—Quiero que me escuches (Bolero-Mús.) 2 páginas. — Autor: Paulino Rivero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

212.484—El cronista del comercio de abasto. — Prop.: Alberto del Sar. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

212.486—Boletín Bibliográfico Mensual. Prop.: Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

212.487—Cultura. — Prop.: Julio González. — Marcos Juárez, Marzo de 1946.

212.488—Noticias. — Prop.: Lorenzo Ramallo. — Hernando, Abril de 1946.

212.491—Las aves del lago Estinfalo. — 56 páginas. — Autor: Orig.: José B. Monteiro Lobato. — Trad.: Ramón Prieto. — Edit.: Editorial Acteon. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.

212.492—Las caballerizas de augias. — 56 páginas. — Autor: Orig. José B. Monteiro Lobato. — Trad.: Ramón Prieto. — Edit.: Editorial Acteón. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.

212.493—Preludios de mi arpa (Poesías) 215 páginas. — Autor: Martínez, Gloria Olga Justa. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1945.

212.494—El vals del marinero (Vals. Letr.) 2 páginas. — Autor: Tomás B. Calliero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1946.

212.495—El hombre del destino. 122 páginas. — Autor: Aparicio Luna. — Edit.: Ediciones Justicia Social. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

212.496—Los dos nos queremos (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: Tomás B. Calliero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1946.

212.497—Quiero que me escuches (Bolero-Letr.) 2 páginas — Autor: Tomás B. Calliero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

212.498—Los amores de un ranchero (Corrido-Letr.) 2 páginas. — Autor: Tomás B. Calliero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

212.499—Horizontes del destino (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: Tomás B. Calliero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

212.520—Te quería (Tango-Mús.). 2 páginas. — Autor: Vicente Gorrese. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

212.521—Dos estrellas (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: Arturo J. Rodríguez. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

212.522—Dos estrellas (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Vicente Gorrese. Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

212.523—La verdad. — Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina de Junín. — Junín, Abril de 1946.

212.524—El sol. — Prop.: Federación Socialista Bonaerense. — La Plata, Abril de 1946.

212.526—La aguja roja. — 158 páginas. — Autor Orig.: Vicki Baum. — Trad.: Hebe Clementi. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

212.527—El cinematógrafo espejo del mundo. — 708 páginas. — Autor: Julián De Ajuria. — Edit.: Guillermo Kraft Ltda. — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946.

212.528—Coordenadas planas rectangulares Gauss-Kruger — Nuevas fórmulas y tablas para cálculo con máquina — 20 páginas. — Autor y Edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, 29-3-46.

212.529—El regreso de Jaim Lederer. 170 páginas. — Autor: Orig. Schalom Asch. — Trad. Rebeca Mactas de Polak. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

212.532—Tonio Kroger. 142 páginas. — Autor: Orig. Thomas Mann. — Trad. Anny Dell' Erba. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1945.

212.534—La opinión. — Prop.: José y Juan Arturi. — Avellaneda, Abril de 1946.

212.541—Hogar de San Cristóbal. — Prop.: Canón. Pbro. Juan B. Fourcade. — Buenos Aires, Abril de 1946.

212.544—Crítica de la filosofía del Estado de Hegel. — 216 páginas. — Autor: Orig. Carlos Marx. — Trad. Carlos Liacho. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

212.546—El origen de la familia de la propiedad y del Estado. — 206 páginas. — Autor: Orig. Federico Engels. — Trad.: Juan Antonio de Mendoza. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

212.547—El mundo de los ciegos (Estudio sobre la psicología y la vida de los no videntes). — 298 páginas. — Autor: Orig. Pedro Villey. — Trad.: Antonio Bertolucci. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

212.549—El ciudadano Tomás Paine. — 392 páginas. — Autor: Orig. Howard Fast. — Trad.: León Mirlas. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946.

212.550—La máquina y el evangélico. — 127 páginas. — Autor: Antonio Herrero. — Edit.: Editorial Claridad. Buenos Aires. 12 de Marzo de 1946.

212.551—El viejo taraguy (Crónicas, Narraciones y leyendas de la Tradición y Mitología de Corrientes). 254 páginas. — Autor: Francisco Manzi. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1946.

e.3 may.-v.14 may.

ABRIL 22|46

212.594—Boletín de la liga contra el reumatismo. — Prop.: Liga Argentina contra el Reumatismo. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

212.596—El contralor a los actos administrativos. — 59 páginas. — Autor: Angel Raúl Mazzocco. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

212.598—Olvido y perdón (Vals-Letr.) 2 páginas. — Autor: Cayetano Giúdice. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

212.599—Alma de Andalucía. — (Pasodoble — Mús.). — 2 páginas. — Autor: Cayetano Giúdice. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

212.600—Olvido y perdón (Vals-Mús.) 2 páginas. — Autor: Cayetano Giúdice. Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

212.601—Alma de Andalucía (Paso doble - Letr.). — 2 páginas. — Autor: Cayetano Giúdice. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

212.604—Hasta pronto (Foxtrot - Mús.) 2 páginas. — Autor: Alberto Nicolás Lestard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

212.605—Vieja canción (Fox-trot - Letr.) 2 páginas. — Autor: Alberto Nicolás Lestard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

212.606—Vieja canción (Foxtrot - Mús.) 2 páginas. — Autor: Alberto Nicolás Lestard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

212.607—Hasta pronto (Fox-trot - Letr.) 2 páginas. — Autor: Alberto Nicolás Lestard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

212.608—Esperándote (Fox-trot - Letr.) 2 páginas. — Autor: Alberto Nicolás Lestard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

212.609—Esperándote (Fox-tro - Mús.) 2 páginas. — Autor: Alberto Nicolás Lestard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

212.610—Tus besos (Fox-trot - Letr.) 2 páginas. — Autor: Alberto Nicolás Lestard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

212.611—Tus besos (Fox-trot - Mús.) 2 páginas. Autor: Alberto Nicolás Lestard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

212.612—Es el amor que llega. Foxtrot. (Música). 2 páginas. — Edit.: El Autor. Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

212.613—Es el amor que llega (Foxtrot Letra) 2 páginas. — Autor: Alberto Nicolás Lestard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

212.615—Dafnis y Cloe o las pastorales: Autor: Longo. — Trad.: directa del Griego de Juan Valera. — Edit.: Editorial Argentina. — La Plata, Enero de 1946.

212.616—La farmacia en el hogar. — 288 páginas. — Autor: Doctor Flos. Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

212.617—La viejecita de los gansos. — 44 páginas. — Autor: Orig. Herma-

nos Grimm. — Adap. Enrique Rodríguez. — Edit.: Editorial Sopena. Argentina. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

212.618—Nobleza americana. — 224 páginas. — Autor: Orig. Pierre de Coulevain. — Trad.: Francisco Lanza Alvarez. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

212.619—El mago de oz. — 44 páginas. Autor: Orig. L. Frank Baum. — Trad. Enrique Rodríguez. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

212.620—Las campanas (Historia de duendes) 130 páginas. — Autor: Orig. Carlos Dickens. — Trad.: Eduardo Torrendel Fariña. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

212.621—Sonata 1944 (Para flauta y piano, 16 páginas. Autor: Esteban Eitler. — Edit.: Ediciones Musicales Politonia. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

212.628—Canción de Boda (Pasodoble - Musica). Autor: Héctor Baldi. — Edit.: Vicente Riccombene. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.629—Bajo el rosal (Ranchera - Mús.) Autor: Héctor Baldi. — Edit.: Vicente Riccombene. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.630—Sin tener motivo (Tango - Mús.) Autor: Héctor Baldi. — Edit.: Vicente Riccombene. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.631—Entre flores (Tango-Mús.) Autor: Héctor Baldi. — Edit.: Vicente Riccombene. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.632—Ruiseñor (Pasodoble - Mús.) Autor: Héctor Baldi. — Edit.: Vicente Riccombene. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.633—Sol de esperanza (Vals-Mús.) Autor: Héctor Baldi. — Edit.: Vicente Riccombene. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.634—Primor (Fox-trot - Mús.) Autor: Héctor Baldi. — Edit.: Vicente Riccombene. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.646—La multitud (Epopeya moderna en 1 prólogo y tres actos) 108 páginas. Autor: Aurelio Ferretti. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

e.4 may.-v.15 may.

ABRIL 23|46

212.699—Alborada. — Prop. A.B.C. del Partido de Corcubión. — Buenos Aires, marzo de 1946.

212.702—Criollita mía. Zamba, letra, 2 páginas. Autor, Tito de los Llanos. — Edit. A. Boccazzi. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1945.

212.703—Blancas y Negras. Prop. Luis Marini y Santiago Villegas. — Buenos Aires, abril de 1946.

212.704—Una esquina . . un farol. Tango, música, 2 páginas. — Autor, Amado Simone. — Edit. Ediciones Urbis. Buenos Aires, 30 de marzo de 1946.

212.710—Canción de Primavera. Tango, música, 2 páginas. — Autor, Juan Buscaglia. Edit. el autor. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1945.

212.711—Boletín. — Prop. Asociación de Fomento de San Cayetano. — San Cayetano, marzo de 1946.

212.712—La Colmena. — Prop. Cooperativa Agraria Ltda. — Olavarría, febrero de 1945.

212.713—Libre Sufragio. — Prop. José S. Marín. — Arribeños, marzo de 1946.

212.714—El Orden. — Prop. Fernando R. — J. Raúl — Sara y Dora Estrada. — Santa Fe, abril de 1946.

212.715—Voz Pampeana. — Prop. Estanislao Zegaro. — Trenel (La Pampa), abril de 1946.

212.716—Girón. Milonga, letra, 2 páginas. Autor Campo Amoros. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1946.

212.717—Tu regreso. Vals, música, 2 páginas. Autor Armando Giannantonio. — Edit. el autor. — Córdoba, 16 de abril de 1946.

212.718—Bella morena. Paso-doble, música, 2 páginas. — Autor Vicente Zecca. Edit. Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 21-12-44.

212.722—Cuentos Fantásticos. — 130 páginas. Autor Núñez de Arce. — Edit. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 22 de abril de 1946.

212.723—El desdén con el desdén. — 168 páginas. Autor Agustín Moreto. — Edit. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 22 de abril de 1946.

212.724—El lindo don Diego. — 168 páginas. Autor Agustín Moreto. — Edit. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 22 de abril de 1946.

212.729—Canción de boda. Paso-doble, letra. Autor Vicente Riccombene. Edit. el autor. — Buenos Aires, 16-4-1946.

212.730—Bajo el rosal. Ranchera, letra. Autor Vicente Riccombene. — Edit. Vicente Riccombene. — Buenos Aires, 16-4-46.

212.731—Sin tener motivo. Tango, letra. Autor Vicente Riccombene. Edit. Vicente Riccombene. — Buenos Aires, 16-4-46.

212.732—Entre flores. Tango, letra. — Autor Vicente Riccombene. Edit. el autor. — Buenos Aires, 16-4-46.

212.733—Ruiseñor. Paso-doble, letra. — Autor Vicente Riccombene. Edit. el autor. — Buenos Aires, 16-4-46.

212.734—Sol de esperanza. Vals, letra. Autor Vicente Riccombene. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 16-4-46.

212.735—Primor. Fox-trot, letra. Autor Vicente Riccombene. — Edit. el autor. Buenos Aires, 16-4-46.

212.737—Lirios y Rosas. — Prop. Instituto Ntra. Sra. de la Misericordia. Buenos Aires, abril de 1946.

212.738—Destinos tormentosos. 321 páginas. Autor original F. Van Wich Mason. — Trad. José Froxas. — Edit. Editorial Octrosa. — Buenos Aires, marzo de 1946.

212.739—Frankestein. — 262 páginas. — Autor original Shelley Mary W. — Trad. Rafael Giménez. — Edit. Editorial Octrosa. — Buenos Aires, 1 de marzo de 1946.

212.740—Amanecer. — 390 páginas. — Autor original Ethel Mannin. — Trad. Julio Yrazusta. — Edit.: Editorial Octrosa. — Buenos Aires, marzo de 1946.

212.741—Cielo en la Tierra. — 265 páginas. Autor original Ethel Mannin. Trad. Pedro de Olazábal. — Edit. Editorial Octrosa. — Buenos Aires, marzo de 1946.

212.742—Mañana es vivir. — 258 páginas. Autor original Gwen Bristow. — Trad. Octavio Mas Samper. Edit. Editorial Octrosa. — Buenos Aires, abril de 1946.

212.744—Las Revoluciones Rusas. — 400 páginas. Autor original Treviranus G. R. — Trad. Ricardo Ceciaga. — Edit. Ediciones del Mirador. — Buenos Aires, 5 de abril de 1946.

212.753—Símbolos y Notaciones Técnicas. (Publicación Técnica N.º 10). — 14 páginas. Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, 4-4-1946.

212.754—Nuestra Idea. — Prop. Juventud Socialista Mario Bravo. — Gral. Uriburu, abril de 1946.

212.757—Tratado de Medicina Interna. (Extranjera). — Tomo I y II. — 2.524 páginas. Autor original Russel L. Cecil y Foster Kennedy. — Trad. Ramón Rodríguez de Mata. — Editorial Interamericana. — Méjico, 5 de agosto de 1945.

212.758—Diagnóstico Clínico por los Análisis de Laboratorio. (Tomo I). Extranjera, 769 páginas. Autor original John A. Kolmer. — Trad. Alberto Folch y Pi. — Edit. Editorial Interamericana. — Méjico, 21 de diciembre de 1945.

212.759—El Consultor Médico del Hogar. (Extranjera). — 960 páginas. — Autor original Morris Fishbein. Trad. Ramón Rodríguez de Mata. — Edit. Editorial Interamericana. — Méjico, 18 de febrero de 1946.

212.760—Que el Cielo la Juzgue. (Extranjera). — 491 páginas. Autor original Ben Ames Williams. — Trad. Francisco Giner de los Ríos. — Edit. Editorial Interamericana. New York, 5 de enero de 1946.

212.762—Como castigo. Tango, música, 2 páginas. — Autor Roque Lopiano. — Edit. el autor. — Buenos Aires, enero de 1945.

212.765—Vida Religiosa. — 140 páginas. Autor original Mansueto Vaubourg, O.F.M. — Trad. Dorotea C. de Reyles. — Edit. Ediciones Pax et Bonum. — Buenos Aires, febrero de 1946.

212.766—Si un sueño más. Milonga, música, 2 páginas. — Autor Guillermo S. Meres y Juan Scandiffio. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

212.767—El hada de las nieves. — 161 páginas. Autor original Francisco Finn. Trad. Emilio Enrique Cabrera. — Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 15 de enero de 1946.

212.768—La que todo el mundo ama — Santa Teresita del Niño Jesús. — 115 páginas. Autor original Jacques Christophe. — Trad. A.C.F. — (Nombre y domicilio desconocido). — Edit. — Ediciones Difusión. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1945.

212.769—Los terrores de Lady Susana. 176 páginas. Autor original Clara de Chandneux. — Trad. Felipe Villaverde. Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 14 de enero de 1946.

212.771—Los ojos deslumbrados. — 229 páginas. Autor original Juana de Coulomb. — Trad. P.M. — Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 30 de enero de 1946.

212.772—La señorita Millones. — 218 páginas. — Autor original Mary Floran. Trad. F. Villaverde. — Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1945.

212.773—Oraciones Fúnebres. — 227 páginas. Autor original Santiago Benigno Bossuet. — Trad. Miguel de Toro y Gómez. Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1945.

212.774—Humo. — 287 páginas. Autor original Iván Turguenef. Trad. Pedro de Olazábal. — Edit. Editorial Inter-Americana. Buenos Aires, 30 de agosto de 1945.

212.775—Los siete hermanos de Yucola. 359 páginas. — Autor original Alexis Kivi. — Trad. José María Guarnido. Edit. Editora Inter Americana. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1945.

212.776—Joven para gobernar bién tu vida. — 155 páginas. Autor original Ernesto R. Hull S.J. — Trad. Z. M. Villoien, S. J. — Edit.: Editorial Difusión. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1945.

212.777—La distinción. — 88 páginas. — Autor original Abate Luis Rouzic. — Trad. Emilio Enrique Cabrera. Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1945.

212.778—Jesús Doctor. (Meditaciones sobre el Evangelio). 22 páginas. Autor original Canónigo Max Caron. — Trad. María Sepúlveda. — Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1945.

212.780—Tinieblas y amanecer de Rusia. — (Extranjera). 851 páginas. — Autor orig.: Alexei Tolstoi. — Trad.: anónimo. — Edit. Ediciones Pueblos Unidos. — Moscú (Rusia), 18 de Febrero de 1946.

212.781—Baterías de acumuladores eléctricos. — 544 páginas. — Autor: Agustín Riu. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

212.786—Bios. — Prop.: Asociación del Personal de la Cía. Italo Argentina de Electricidad. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

212.790—Si tú llegaras... (Tango. mús.) 2 páginas. — Autor: Ricardo Persico. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 11-4-46.

212.791—Alegre carnaval. (Vals, letra). 2 páginas. — Autor: Ricardo Persico. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 11-4-46.

212.792—Alegre carnaval. (Vals, mús.) 2 páginas. — Autor: Ricardo Persico. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 11-4-46.

e.6 mayo.-v.16 mayo.

ABRIL 24|46

212.828—Mapa del Territorio Nacional de Santa Cruz. a escala 1:790.000. — 2 hojas. Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

212.829—Mapa del Territorio Nacional de Chubut a escala 1:500.000. — 2 hojas. Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

212.830—Descartes y su tiempo. — 179 páginas. Autor Goguel Elisabeth. — Edit. Editorial Yerba Buena. — Buenos Aires, 24 de abril de 1946.

212.832—Linda morenita de mi alma. — Rumba, música, 2 páginas. — Autor Gerónimo Gauna. — Edit. el autor. Buenos Aires, 24 de enero de 1946.

212.833—Nederland. (Los Países Bajos). Prop.: Cristián van Balen. — Buenos Aires, abril de 1946.

212.836—La City de Londres. — 362 páginas. Autor original A. Dauphin — Meunier. — Trad. Antonio Bertolucci. Edit. Editorial Araujo. — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1945.

212.837—Los cristianos en la esclavitud del Imperio Romano. — 356 páginas. Autor original Pablo Allard. — Trad. E.D.A. — Edit. Editorial Difusión. Buenos Aires. 23 de enero de 1946.

212.838—La vuelta al mundo en ochenta días. — 139 páginas. Autor original Julio Verne. — Trad. E. D. A. — Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1945.

212.839—Aquel partido de fútbol. 169 páginas. Autor original Francisco Finn. Trad. E.D.A. — Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 30 de enero de 1946.

212.840—Los horrores de la Siberia. — 166 páginas. Autor original Emilio Salgari. — Trad. E.D.A. — Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1945.

212.841—Sencilla y fiel. Milonga, música, 2 páginas. — Autor, Nuncio A. Spataro y Saverio De Martino. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 24 de abril de 1946.

212.842—Sencilla y fiel. Milonga, letra, 2 páginas. — Autor: Nuncio A. Spataro y Saverio De Martino. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 24 de abril de 1946.

212.844—Eco del Riachuelo. — Prop. Pablo Molinari Peri. — Buenos Aires, enero de 1946.

212.860—Estampas y vistas de la Ciudad de Buenos Aires. — 190 páginas. Autor Guillermo Moores. — Edit. Municipalidad de Buenos Aires. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

212.862—Adelante. — Prop. José Keiner. — Villa Crespo, abril de 1946.

212.863—Objeciones. — Prop. La Continental, Cía. de Seguros Generales. — Buenos Aires, abril de 1946.

212.864—Páginas de Epopeya. — 89 páginas. Autor original S. Kaplansky. — D. Ben Gurion y J. Guiladi. — Trad. Moisés Kostrinsky. — Edit. Confederación Juvenil Sionista Argentina. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1946.

212.865—La Argentina vista por viajeros del Siglo XVIII. — 159 páginas. — Autor Juan Muhn S.J. — Edit. Editorial Huarpes. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1946.

212.867—Preludios. — Prop. Asociación Argentina de Música de Cámara. — Buenos Aires, marzo de 1946.

212.868—Doce contra los Dioses. — 379 páginas. Autor original William Bolitho. — Trad. M. Aberastury. — Edit. Editorial Americana. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1946.

212.869—Una Iglesia que funciona. — 96 páginas. Autor Roberto F. Elder. Edit. Junta Bautista de Publicaciones. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944.

212.870—Dios y el Organo de su Universo. — 32 páginas. Autor Daniel Enrique Hall. — Edit. Editorial La Aurora. — Buenos Aires, 31 de enero de 1946.

212.871—El Protestantismo en Ibero América. — 20 páginas. Autor original Gonzalo Báez Camargo. — Trad. Adam F. Sosa. — Edit. Editorial La Aurora. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1945.

212.872—El Cristianismo y la Cultura. 28 páginas. Autor Emile Cailliet. — Edit. Editorial La Aurora. — Buenos Aires, 12 de enero de 1946.

212.873—El sentido cristiano de la vida. 28 páginas. — Autor Ralph T. Flewelling. — Edit. Editorial La Aurora. — Buenos Aires, 12 de enero de 1946.

212.874—Sur. — Prop. Victoria Ocampo. — Buenos Aires, abril de 1946.

212.875—Historia de los Girondinos. — Tomos I — II y III. — 2043 páginas. Autor original Alfonso de Lamartine. — Trad. Julio Azurmendi. Edit. Editorial Americana. — Buenos Aires, 15 de enero de 1946.

212.876—Rosario Deportivo. — Prop Pedro Guercio. — Buenos Aires, abril de 1946.

212.878—Pregón. — Prop. Daniel Barra. Arenaza, abril de 1946.

212.879—Revista de Derecho Penal. — Prop. Ediar, Soc. Anón. — Buenos Aires, marzo de 1946.

212.880—La Opinión. — Prop. Hortensio S. Miguens. — Balcarce, abril de 1946.

212.881—Aire acondicionado. — 181 páginas. Autor original Alberto Stradelli. — Trad. Fernando M. Ungria. — Edit. Editorial E.T.A. — Buenos Aires, abril de 1946.

212.882—Revista de la **Confederación Médica** de la República Argentina. Prop.: Asoc. Civil Confederación Médica de la República Argentina. — Buenos Aires, marzo de 1946.

e.7 mayo-v.17 mayo.

ABRIL 25|46

212.918—El Municipio. Prop.: Roque F. Stefanelli y Reinaldo Avila. — Adrogué, Abril de 1946.

212.920—Alpargatas Humorísticas. Prop.: Antonio Vacas y Rodolfo Toncili. — Buenos Aires, Abril de 1946.

212.921—Método Teórico Práctico Para Pintar Sobre Género. 36 págs. Autor: H. Eran Edit. El Autor. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

212.922—Tus juguetes N.º 1 de los Rondó de Mañina (Música). — Autor: Honorio Siccardi. — Edit.: Grupo Renovación. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

212.923—¿Qué sueñas?. Nº 2 de los Rondó de Mañina (Música). — Autor: Honorio Siccardi. — Edit.: Grupo Reno-

Continúa en la página 31

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

144 Registro Especial de Minas

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén —Expte.: 211.538 - 1943—

Buenos Aires, julio 28 de 1943. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — El que suscribe Pedro Tzanoff, casado, mayor de edad, búlgaro, de profesión constructor de obras, domiciliado en Cutral-Có, Territorio del Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias y minerales de primera y segunda categoría, que no alcanza a comprender ninguno de los minerales o productos reservados por el Estado, y en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Sección X, Dep. Zapala, lote 30, medir 2000 metros hacia el Sud del Jalón Trigonométrico existente en el Cerro Lotena, 2000 metros hacia el Norte y 5000 metros hacia el Este del mencionado Jalón. De esta manera queda fijado el pedido como el anterior ya fijado en los planos oficiales, con el Nº de Expediente 178.457-42, que fué archivado, por ser en aquella fecha zona de reserva. — Es justicia. fdo.: P. Tzaneff. — Acompaño poder en el que queda autorizado el Sr. José Ma. Ezcurra, domiciliado en la calle Azcuénaga 1024, C. Federal. — 28 de julio de 1943. — fdo.: P. Tzaneff. — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres siendo las catorce horas diecisiete minutos. — Acompaña testimonio. — Conste. — fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Julio 29-43. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Azcuénaga 1024. — fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y los comprendidas en el Superior Decreto N.º 10.668 de fecha 8-X-43, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.600 Há. aproximadamente de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 26, 27, 30 y 31 de la Sección X, Departamento Zapala, Territorio del Neuquén, en forma de pentágono irregular entre los siguientes límites: al Norte y Sud rectas de dirección Este-Oeste, pasando la prolongación de la primera a 2000 m. al Norte del mojón colocado en la cúspide del cerro Lotena; y la segunda a 2000 m. al Sud de dicho mojón; al Este una recta de dirección Norte-Sud de 4000 m. de largo, trazada a 5000 m. al Este del mojón antes mencionado; al Oeste una recta de dirección Norte-Sud cuya prolongación hacia el Norte pasa por el mismo mojón, y finalmente al Noroeste una recta de dirección Norte 45° Este trazada a 8000 m. al Sud 45° Este del esquinero Norte del Lote 30 de la Sección X ya citada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de 2000 m. del presente, por lo tanto corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Registro Gráfico, marzo 21 de 1946. — fdo.: Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, marzo 25 de 1946. — fdo.: Angel Dominoni, a|c. Sección Técnica. — Marzo 31 de 1946. — **Regístrese** y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda y repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad — fdo.. Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. Buenos Aires, abril 8 de 1946. — Registrada bajo el Nº 2998, folio 170 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del Sr. Pedro Tzaneff. — fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e. 2 may.-Nº10530-v. 13 may

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, cinc, caolín, manganeso, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 86.401-1945.

Buenos Aires, Julio 6 de 1945. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — Avelino Gómez en representación de la Sociedad Industrial Comercial Basco Argentina "S. I. C. B. A.") Según poder registrado bajo N.º 824, folio 499 del libro tercero de poderes se presenta y dice: Deseando efectuar exploraciones en busca de materias mineras correspondiente a la primera y segunda categoría, en terreno que no están cultivados, labrados, cercados y cuya propiedad es fiscal: Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de propiedad del Estado situada en el Territorio Nacional del Neuquén la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de diez mil metros en Dirección N. S. por dos mil metros con el punto medio de su lado O. a cuatro mil metros al E. de la confluencia de los arroyos Quintuco y Salado. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros con tres picos y tres palas. — Es Justicia. — Fdo.: Avelino Gómez. — Recibido en mi Oficina hoy seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas trece minutos. — Conste. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Julio 10.45. — Siga a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: José M. Noceti. Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobro, plomo, cinc, caolín, manganeso y las comprendidas en el Superior Decreto N.º 10.668, de fecha 8|X|43, en terrenos que según manifestación de la interesada, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.060 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 5, de la fracción D, de la sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio del **Neuquén, en la** forma siguiente: al Norte y al Sud, rectas de dirección E-O. y 2.000 m. de largo, cuyas prolongaciones hacia el Oeste pasan respectivamente a 5.000 m. al Norte de la confluencia del arroyo Quintuco y el río Salado, y a 4.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote mencionado; al Este y al Oeste, rectas de dirección N-S, trazadas respectivamente a 6.000 m. y 4.000 m. al Este de la confluencia antes mencionada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior situada a menos de 2.000 m. del presente, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Registro Gráfico ,23 de Marzo de 1946. — Fdo.: Luis Milicua. Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Marzo 28 de 1946. — Fdo.: Angel Dominoni. a|c Sección Técnica. Abril 3 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de cuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería; fíjase cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expendiente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología (Interino). — Buenos Aires, Abril 9 de 1946. — Registrado bajo el N.º 2.999, folio 171 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de la Sociedad Industrial Comercial Basco Argentina. "S. I. C. B. A." — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entre líneas "y 4.000 m. Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.9 mayo-N.º 10947-v.20 mayo

CRONICA ADMINISTRATIVA

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual	,,	2.30
Subscripción trimestral	,,	6.50
Subscripción semestral	,,	12.50
Subscripción anual	,,	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de [illegible] a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

Ministerio del Interior

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 8 de Mayo de 1946

	m$n.
Por avisos	3.386.—
Por marcas	1.540.—
Por adicionales de marcas	195.—
Por suscripciones	112.10
Por venta de ejemplares	39.—
Por venta de folletos	—.—
Total	5.272.10

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, y según acta labrada ante el escribano de esta Capital, don Delfor Martínez, con fecha 12 de Marzo de 1946, que ha dejado de tener provisionalmente efectos legales el título de v$n 10.000 N.º 25.055, con cupón 18 — 1. de Abril de 1946 — y siguientes, adheridos, del Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941, Serie "C". — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1946.

e.4 abr.-v.11 may

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 17 de Mayo de 1946, a las 16 horas tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de Junio de 1946, de los siguientes empréstitos:

C.A.I. Conv. 4 o|o 1941 Serie "B" .... v$n. 2.416.200
C.A.I. 4 o|o 1943|84 .... „ 828.500

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1.º hasta el 28 de Junio, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

e.3 may.-v.17 may.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

ASOCIACION DAMAS DE BENEFICENCIA DE RESISTENCIA

Licitación

Llámase a licitación pública hasta el 31 de Mayo próximo, para la construcción en la ciudad de Resistencia, del edificio para «Hogar de Ancianos San José» de la Asociación Damas de Beneficencia de Resistencia, Chaco.

El pliego de condiciones y demás documentación deberá retirarse en la presidencia, Castelli Nº 34, Resistencia, previo pago de $ 40 m|n.

Presupuesto oficial: $ 234.316,21 m|n.

Resistencia, Mayo 1 de 1946. — Miguelina C. de Briolini, presidenta. María A. R. de Palmieri, secretaria.

e.9 may.-Nº L-10.910-v.31 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. S.329|946

Llámase a Licitación Privada N.º 20, para resolver la mudanza y traslado de muebles y útiles de esta Dirección General (calle Paraguay 1178 a la calle Lavalle 2083) responzabilizándose la Empresa Mudadora de los daños y deterioros que sufran los mismos).

La licitación se llevará a cabo el día 20 del corriente a las 14 horas en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946. — Dr. Eduardo A. Ortiz — Director General.

e.9 mayo.-v.14 mayo

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 63

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 9|5|46, para resolver, con destino a la Escuela Normal Nº 4, la adquisición de material de construcción.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha n la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 a las 16,20 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 may.-Nº L-1.718-v.20 may.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División de Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública N.º 28|46 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Instalación para refrigeración de motores "Diesel" en el Grupo de Fábricas Militares de Equipos, Comunicaciones y Herramientas en San Martín (Provincia de Buenos Aires)

Apertura de propuestas: 3 de Junio de 1946, a las 12,00 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz 2770, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20,00 m|n. el juego, en Aráoz 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11,00 y 12,45 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 133.183.38 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.9 mayo-N.º L-1667-v.20 mayo

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expediente 51.965 — DE y P — 1945

Llámase a licitación pública para la construcción, en la Ciudad de Resistencia, de los colectores por gravitación, estación elevadora, cloaca máxima y desembocadura. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, o en las oficinas del Juzgado Letrado de la Ciudad de Resistencia.

Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el 14 de Junio próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 19 del mismo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: pesos 19.040.— m.n. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — El Secretario General.

e.9 mayo-N.º L-1574-v.3 jun.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para el transporte de hierro, $ 50.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 15 de Mayo, a las 16,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, jefe.

e.9 mayo-N.º L-1721-v.14 mayo

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 15|46.Ax.4

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 toneladas Carbón de piedra (Asfaltita), para consumo de locomotoras.

La apertura de las propuestas se realizará a las 13,30 horas del día 22 de Mayo de 1946.

Consultas y retiro del pliego de condiciones, en nuestras Oficinas de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Buenos Aires, todos los días hábiles dentro del horario corriente de oficinas. — La Administración.

e.9 mayo.-Nº L-1.729-v.20 mayo.

O. C. 100|46 Anexo 1

Llámase a licitación pública para la concesión de las operaciones de carga, descarga y transbordo de materiales consignados a estos Ferrocarriles en el Puerto de Santa Fe.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.º 4, Capital Federal, el día 23 de Mayo de 1946, a las 13,30 horas.

Consulta del pliego y retiro gratuito, en la oficina indicada y en la del Despachante de Aduana en la Ciudad de Santa Fe. — La Administración.

e.9 mayo.-Nº L-1.727-v.20 mayo.

Secretaría de Industria y Comercio

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 29 de Mayo de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 20: a las 12 horas, Bulones, tornillos, cable de acero, pinceles y materiales varios de ferretería.

L. P. Nº 21: a las 12,15 horas. Caños de acero, de hierro galvanizado, de cobre, uniones, válvulas, etc.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, todos los días hábiles de 10 a 12.

Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Secretario General.

e.9 may.-Nº L-1.715-v.20 may.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 20 de Mayo de 1946, a las 12 horas, para la provisión de 100 toneladas de leña campana de quebracho colorado, tipo ferrocarril, con destino a la Dirección General de Industria, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Direccin General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.9 mayo.-Nº L-1.723-v.20 mayo.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al Expediente de Rezagos N.º 4, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 4-1946

Vapor: Bahía Blanca; paquete: 6530; fecha de entrada al puerto: Mayo 26|45; marca P. S. R. L.; sin número; 30 bolsas. — Marcelino Tomkinson, Director.

e.9 mayo.-v. 14 mayo

Legajo de Rezagos N° 5-46

Vapor: Yi; paquete: 15.022; fecha de entrada al puerto; Noviembre 23|44; marca: E. C. S. A., la Paz; sin número; 99 bolsas.

Legajo de Rezagos N° 6-46

Vapor: M. Amboto; paquete: 14380; fecha de entrada al puerto; Noviembre 10|44; marca Araucana; sin número; 20 cajones.

Legajo de Rezagos N° 7-46

Vapor: Tunderer; paquete 4939; fecha de entrada al puerto: Abril 24|42; marca: R. Latapie; número 4; 1 cajón.

Legajo de Rezagos N.° 8|46

Vapor: Río Salado; paquete: 11.057; fecha de entrada al puerto; Setiembre 22|43; marca: Mepmsu, Cable 2.658; números 25|42; 18 cajones; cable 2645 s|n., 11 atados.

Legajo de Rezagos N.° 9|46.

Vapor: Avilés; paquete: 8359; fecha de entrada al puerto: Julio 3|45; marca A. L.; sin número; 42 tambores.

El Jefe.

e.9 mayo.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO STRAFACIO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 Mayo de 1946. — Enrique Marítinez Pena, secretario.

e.9 may.-N.° 1434 s|p.p.-v.14 jun.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a CIRO FIORO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.9 mayo.-N.° 1432 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a RAMON HIPOLITO GREGORIO DIAZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.9 mayo.-N.° 1431 s|p.p.-v.14 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CASIMIRO MATTOS o MATAS.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.9 may.-N.° 1421 s|p.p.-v.14 jun.

N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PIPAN o RIPAN.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.9 may.-N.° 1426 s|p.p.-v.14 jun.

N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JUAN BAUTISTA OSTUNI. — Secretaría número 25.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Emilio Parodi, Aurelio E. Acuña, secretarios.

e.9 may.-N.° 1427 s|p.p.-v.14 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 8

El Juez doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 8, llama por diez días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO DUDA.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1945. — P.a.s.: Rodolfo Amuchástegui, Oficial 1°.

e.9 mayo.-N.° 1420 s|p.p.-v.20 mayo.

N.° 19

El Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE TRAMONTANA. — Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.9 mayo.-N.° 1425 s|p.p.-v.20 mayo

N.° 23

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ANTONIO MARUSICH. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 mayo.-N.° 1422 s|p.p.-v.20 mayo.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días, a herederos y acreedores de JULIA TOLEDO. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 mayo.-N.° 1423 s|p.p.-v.20 mayo.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO PEREZ. — Puenos Aires, Abril 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 mayo.-N.° 1424 sp.p.-v.20 mayo.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MERCEDES IBARROLA DE MORINIGO, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro).

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.9 may.-N.° 1433 s|p.p.-v.14 jun.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo WALTER ROTH, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.9 may.-N.° 1429 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, y emplaza al prófugo ANTONIO GIULIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.9 may.-N.° 1430 s|p.p.-v.14 jun.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor P. M. Sagasta, se hace saber por tres días a MARIA ROSA VIRGINIA ORTIZ viuda de BAIGORRIA, que se ha dictado auto de sobrescimiento provisional, en la causa que se le seguía por hurto.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.8 may.-N.° 1428 s|p.p.-v.11 may.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GUERRIERI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Muenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.9 may.-N.° 1436 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE F. KLEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.9 may.-N.° 1435 s|p.p.-v.11 jun.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR HORACIO FOX

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de la Capital, doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a OLEGARIO OÑATE, para que dentro del término de tres días a contar de la publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 12.591 le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, expediente 281.222|45, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.9 mayo.-N.° 1437 s|p.p.-v.11 mayo

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de la Capital, se cita, llama y emplaza a ALBERTO ANTONIO PACENZA, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S.S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 12.591 le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, expediente N.° 1.432|45, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.9 mayo.-N.° 1438 sp.p.-v.11 mayo.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de la Capital, doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a JUSTO RIO, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 12.591 le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, expediente 7.149|45, bajo apercibimiento de designarle el Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.9 mayo.-N.° 1439 s|p.p.-v.11 mayo.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

SECCION PARANA

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, se cita, llama y emplaza a ALI DIONISIO TOFIC, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a es-

tar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Paraná, Mayo 3 de 1946. — Raúl A. Affranchino Rumi, Santiago C. Morande, secretarios. secretario.

e.9 mayo.-N.º 1440 s|p.p.-v.14 jun.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el doctor Isidro Satanowsky, cede y transfiere a don Max Granhoff, las setenta cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una, que le corresponden en la sociedad "FABRICA ARGENTINA DE MUÑECAS IRROMPIBLES "FAMI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 27 de Marzo de 1946.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.9 mayo-N.º 10793-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber que la señora Mary Beatriz Segal de Jenik, cede y transfiere a favor del señor Max Segal, las treinta y una cuotas de capital que le pertenecían en la sociedad "MANUEL SEGAL E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que la señora Esther Segal de Krumbein cede y transfiere a favor del señor Max Segal, once cuotas de capital de la recordada sociedad, todas de Un mil Pesos Moneda Nacional, según documentos privados de fecha veintiocho de Febrero del año en curso.

Buenos Aires, 26 Abril de 1946. —

Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.9 mayo-N.º 10750-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que don Alberto Canals Mas, sustituyó integramente a favor de don Luis Maristany Castella, el cargo de administrador gerente de la sociedad "PERFUMERIAS UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el escribano don Guillermo R. Bernardo de fecha quince del corriente mes y año. (

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.9 mayo-N.º 10751-v.14 mayo

JULIO DENEGRI

Agencia Marítima

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fol.: 87. — Registro 301. — Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a veinte y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí escribano autorizante y presentes los testigos que se expresarán, comparecen: Doña Agatina María Portaro de Stocker, argentina, casada, que firma: "Agatina P. de Stocker" domiciliada en la calle Coronel Díaz número dos mil ochocientos ochenta y dos; don Julio Denegri, argentino, soltero; don Walter Preckel, argentino, casado; don Ramón Naveira Pico, español, casado; don Gerardo Gustavo Koopmann, argentino, casado, y don Luis Federico Lapidoth, holandés, casado, estos cinco últimos domiciliados en la calle Reconquista número cuarenta y seis, siendo todos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: — El nombre de la sociedad será: «JULIO DENEGRI, AGENCIA MARITIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», — Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista número cuarenta y seis, sin perjuicio de establecer sucursales en toda la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse en cualquier puerto o lugar de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay, a los negocios de Agente Marítimos, del comercio marítimo en general, inclusive la compra, venta, fletamento de buques, y a todos los negocios relacionados con el transporte de mercaderías o pasajeros por tierra o por agua, al negocio de armadores o administradores de vapores y otras embarcaciones, aprovisionamiento de buques, estibaje, almacenaje de mercaderías y toda clase de operaciones comerciales, inclusive la importación, la exportación, tanto en carácter de principal o agente, como a comisión o consignación, siendo esta enumeración explicativa y no limitativa. — Tercera: La duración de la sociedad será de cincuenta años pudiendo cualquiera de los socios pedir su retiro o disolución de la sociedad cada cinco años comunicando a los otros socios su voluntad de retirarse con sesenta días de anterioridad al vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que serán aportadas en la siguiente forma: El socio don Julio Denegri, noventa y una cuotas; la socia doña Agatina María Portaro de Stoeker, cinco cuotas; el socio don Walter Preckel, una cuota; el socio don Ramón Naveira Pico, una cuota; el socio don Gerardo Gustavo Koopmann, una cuota y el socio don Luis Federico Lapidoth, una cuota. — De este capital queda aportado en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del capital o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el cincuenta por ciento restante se aportara cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado siguiendo las reglas establecidas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso la suscripción se hará con preferencia entre los socios. — Sexta: — Las bases para la partición y liquidación serán acordadas por resolución de los socios tomada por votos que representen las dos terceras partes del capital. — Séptima: La sociedad será administrada por un Gerente General. — Tendrá las más amplias facultades de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin que esto limite sus facultades, se establece expresamente que el Gerente General podrá resolver, autorizar y llevar a cabo, todos los actos y contratos necesarios o convenientes en su concepto para el cumplimiento de sus fines sociales, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, otorgar poderes generales o especiales, hacer novaciones, celebrar contratos de consignación, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer quitas o remisión de deudas, gravar o transferir bienes raíces, muebles, embarcaciones o semovientes, fondos de comercio, abrir cuentas bancarias girando contra las mismas, ya se trate de fondos pertenecientes a la sociedad o sumas autorizadas en descubierto, firmar cheques, pagarés, avales, giros o cualquier otro efecto de comercio, suscribir, endosos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o hipotecaria, dar o tomar en arrendamientos inmuebles aunque sean por más de seis años de plazo, constituir derechos reales sobre inmuebles, constituir o aceptar a su favor prendas comunes o prendas agrarias y realizar cualquier otra clase de operaciones bancarias con bancos establecidos en la República o en el extranjero, incluyendo en los mismos al Banco Central de la República Argentina, al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires, en cuyo caso podrá aceptar las disposiciones impuestas por las leyes o reglamentos de dichos establecimientos y realizar en fin, cuantos más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Octava: La firma de la sociedad en todos los actos, contratos, documentos o escrituras públicas estará constituída por el nombre de la sociedad seguida de la firma del Gerente o de los apoderados. — Novena: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones de terceros. — Décima: Nómbrase Gerente General a don Julio Denegri y en caso de ausencia temporaria o de su fallecimiento, a todos los socios, los que deberán actuar indistintamente, de a dos conjuntamente como Gerentes Generales. — Décima Primera: El Gerente General tendrá derecho a una asignación mensual que se fijará de acuerdo entre los socios con cargo a la cuenta de gastos generales. — Décima Segunda: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo desee. — Las resoluciones que se adopten se harán constar en actas que se llevarán en un libro especial que se conservará en la sede social, debiendo ser suscriptas dichas actas por los socios presentes. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital. — Décima Tercera: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se distribuirán entre los socios a prorrata del capital aportado, siendo soportadas las pérdidas en igual proporción. — De las utilidades previamente a su repartición se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto e integrado. — Dichos balances deberán realizarse de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y serán sometidos a la consideración de los socios para su aprobación durante treinta días, y si no han sido observados en ese término se considerarán totalmente aprobados. — Décima Cuarta: El Gerente General está facultado para nombrar y remover todos los empleados así como también para fijar su remuneración. — Décima Quinta: Cualquier cuestión sobre el cumplimiento, incumplimiento e interpretación del contrato social será sometido a la decisión de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal renunciando los socios expresamente a la jurisdicción arbitral, que establece el Código de Comercio. — Décima Sexta: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios sus sucesores o herederos tendrán derecho a incorporarse a la Sociedad, pero unificando su representación en caso de ser varios, salvo el caso que los accionistas que representen la mayoría del capital resuelvan pagar a los herederos o sucesores el importe de las cuotas del socio fallecido al precio de emisión de las respectivas cuentas. — Décima Séptima: — Queda facultado el Gerente General para ejercer el cargo de Gerente General en otras sociedades de Responsabilidad Limitada de que forme parte actualmente o en el futuro u otros negocios, a los efectos del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Octava: El Gerente General nombra apoderados de la Sociedad a los señores Walter Preckel, Ramón Naveira Pico, Gerardo Gustavo Koopmann y Luis Federico Lapidoth para que ejerzan sus funciones indistintamente de a dos conjuntamente con las mismas atribuciones del Gerente. — Se autoriza al socio Walter Preckel para que solicite la inscripción de la presente sociedad en el Registro Público de Comercio, previa las publicaciones de estilo. — Bajo las expresadas diez y ocho cláusulas que anteceden, dejan formalizado el contrato de sociedad: "Julio Denegri, Agencia Marítima, Sociedad de Responsabilidad Limitada», el que se obligan a cumplir conforme a derecho: — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí junto con los testigos don Hilarión Larguía y don Florencio L. Lynch, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Agatina P. de Stocker. — Julio Denegri. — W. Preckel. — R. Naveira Pico. — G. Koopmann. — L. Lapidoth. — Hilarión Larguía. — Florencio L. Lynch. — Hay un sello. — Ante mí: Luis M. Lamarca (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número ochenta y siete del Registro número trescientos uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad: "Julio Denegri, Agencia Marítima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del ciento setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco al presente, todos de la serie F. que firmo y sello en la misma fecha y lugar del otorgamiento de la escritura. — Fdo.: Luis M. Lamarca (H.). — Hay un sello. — Enmendado: anterior anterioridad: Ley muebles: el: Vale.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.9 mayo.-Nº 10.732-v.14 mayo.

"MASCIOTRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 165. —— Primer Testimonio: Escritura número setenta y uno. — En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis; ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Amadeo Masciotra, Miguel José Rainone, Juan Butista Bessone, Cayetano di Michele, Andrés Ernesto Sottini, todos argentinos, de estado casados, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, calle Gorriti tres mil novecientos cincuenta y seis, de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo convenido asociarse, celebran el presente contrato que sujetan a las bases siguientes: Primera: Los nombrados dejan contituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya duración será de tres años a partir de la fecha; girará bajo la razón social de "MASCIOTRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Gorriti tres mil novecientos cincuenta y seis; con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, representado en cien cuotas de quinientos pesos cada una. —Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, industrialización y venta de muebles y afines. — Tercera: El capital social establecido, queda completamente integrado por los socios, en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al resumen de inventario y avalúo firmado de conformidad por los socios y aportados en la siguiente forma: El socio Amadeo Masciotra, cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, o sean ochenta y cuatro cuotas, y Dos mil pesos de igual moneda o sean cuatro cuotas, cada uno de los demás socios. — Cuarta: El socio gerente, con uso exclusivo de la firma social, será don Amadeo Masciotra, encargado de la contratación, aceptación o rechazo de todas las operaciones o negocios sociales; de ejecutar la representación legal de la Sociedad, en todos los actos, inclusive en los que determina el artículo mil novecientos quince del Código Civil; de conferir poderes especiales y generales, de depositar y retirar fondos de los Bancos Oficiales o Particulares, de endosar, librar o girar cheques. — Quinta: Todos los socios nombrados, quedan obligados a prestar toda la actividad, atención, tiempo, capacidad e inteligencia que fuere necesaria en la producción, para el cumplimiento de las obligaciones sociales, correspondiéndole al socio señor Rainone, la sección tapicería; al socio Bessone, lustre; a di Michele, silletería; y al socio Sottini máquinas y marcado de maderas. — Queda prohibido a los socios, realizar negocios u operaciones similares a las que tiene por objeto esta sociedad, fuera de ella. — Sexta: Los socios retirarán para sus gastos personales, doscientos ochenta pesos nacionales mensuales, que serán imputados a gastos generales. — Las utilidades o pérdidas que resulten

de los balances anuales, que se practicarán el treinta y uno de diciembre de cada año, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Séptima: Ningún socio, podrá retirar su capital antes del vencimiento de este contrato, y si hiciere abandono a sus actividades, perderá el derecho de percibir las utilidades, descontándosele además, la parte proprocional que le corresponda abonar, por indemnización al personal y obreros, a la fecha de su abandono. — Octava: Cualquier socio podrá adquirir cuotas de capital del socio Amadeo Masciotra, quien desde ya se obliga a venderlas en cualquier oportunidad, ya sea en forma total o parcial, a sus consocios. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida por árbitros, designado uno por el socio Masciotra y otro por los demás socios, cuyo laudo inapelable, será respetado por todos, bajo pena de pagar una multa de dos mil pesos nacionales, en favor de sus consocios. — —Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican y firman como acostumbran, con los testigos don Luis P. Sisco y don Luis María Quesada, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé. — Sigue en la escritura setenta pasada con fecha de ayer. — A. Masciotra. — Miguel J. Rainone. — Juan B. Bessone. — Cayetano di Michele. — Andrés E. Sottini. Tgo.: Luis Sisco. — Tgo.: Luis M. Quesada. — Hay un sello. —— Ante mí: Francisco E. Rodríguez. —— Concuerda con su matríz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Masciotra y Compañía" expido este testimonio extendido en dos sellos de Ley, números: Dos millones ciento noventa y tres mil trescientos cuarenta y ocho correlativo al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a trece de abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Francisco Rodríguez. — Hay un sello. — Entre líneas: calle Gorriti tres mil novecientos cincuenta y seis. Vale.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.9 may.-Nº 10733.-v.14 may.

D. STEVOPULOS E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Demetrio Stevópulos y Hércules Miguel Stevópulos, ambos argentinos de estado civil casado y soltero respectivamente, domiciliados ambos en la calle Rivadavia número Ochocientos ochenta y dos, tercer piso, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: 1ra.) La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de D. STEVOPULOS E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilo legal y asiento principal de su negocios en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, calle Rivadavia número Ochocientos ochenta y dos, tercer piso, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior. — 2da.) La duración será de veinte años a partir del primero de enero del año Mil Novecientos cuarenta y seis, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales. — 3ra.) El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra-venta en el ramo de joyería, relojería, y afines, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna previo acuerdo entre los socios. — 4ta.) El capital social queda fijado en la suma de Ciento dos mil pesos moneda legal, dividido en ciento dos cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, correspondiendo noventa y dos cuotas al señor Demetrio Stevópulos y diez cuotas al señor Hércules Miguel Stevópulos. — Dicho capital social queda totalmente sucripto e integrado con el inventario que forma parte integrante de este contrato y que fué practicado el primero de enero del año Mil novecientos cuarenta y seis. — 5ta.). La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios, que podrán actuar conjunta, separadamente o alternativamente como gerentes sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios gerentes y no podrá utilizarse en operaciones ajenas al giro del negocio ni darla en fianza de ninguna especie. — Percibirán un sueldo mensual de Trescientos cincuenta pesos moneda legal cada uno, que se imputará a Gastos Generales. 6ta.) Anualmente a partir del treinta de uno de diciembre del año Mil novecientos cuarenta y seis se efectuará un Balance General que deberá ser aprobado por los socios; las bases para la formación de dichos balances serán las establecidas por el impuesto a los réditos. — 7ma.) Aprobado el balance y previa la deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, las utilidades serán repartidas de la siguiente forma: sesenta por ciento al señor Demetrio Stevópulos y el treinta por ciento restante al señor Hércules Miguel Stevópulos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 8va.) En caso de disolución de la sociedad los socios se constituirán en liquidadores, procediéndose a realizar el activo, cancelar el pasivo y en caso de que hubiese excedentes, previo el retiro de los respectivos capitales, éste se distribuirá de conformidad con la cláusula séptima del presente contrato. — 9na.) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos del socio fallecido podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, debiendo en el primer caso unificar su personería en sustitución del fallecido para continuar como socios o para percibir el importe de las cuotas del fallecido y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, cobrando el total en cuatro cuotas anuales con el cuatro por ciento de interés anual. El capital será el que resulte del último balance; incluso las reservas. La mayoría de capital decidirá la solución. 10ma.). Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato así como por la liquidación y disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — 11ma.) Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio en la parte pertinente. — En Buenos Aires, a los veintidos días del mes de Abril del año un mil novecientos cuarenta y seis. — H. M. Stevópulos. — D. Stevópulos.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.9 may-Nº 10740-v.14 may.

TALLERES GRAFICOS ALAMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre la señora Susana [illegible] de Olivera, argentina, casada, domiciliada en Paraná ochocientos treinta y uno, Bonifacio Manuel del Carril, argentino, casado, domiciliado en Libertad mil seiscientos treinta y siete, Enrique Juna Molina Mascías, argentino, casado, domiciliado en Godoy Cruz tres mil doscientos sesenta, Lucas Francisco Ayarragaray, argentino, casado, domiciliado en Juncal mil trescientos sesenta y seis, Pantaleón Carra, italiano, casado, domiciliado en Castro Barros seiscientos cuarenta y uno y Angel Fidel Maiolino, argentino, casado, domiciliado en Hortiguera quinientos sesenta y tres, los dos últimos únicos socios de TALLERES GRAFICOS ALAMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contratos otorgados ante el Escribano Ernesto Olivera con fechas diez y ocho de Febrero y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos treinta y seis, folio trescientos sesenta y dos, libro siete de Responsabilidad Limitada, y por haber adquirido la cuota social del otro socio señor Enrique Vicente, según escritura de fecha treinta y uno de Julio del año actual, otorgada ante el Escribano Ernesto Olivera, convienen: — a) Los señores Carra y Maiolino en vender las cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad, según cláusula cuarta del primer contrato mencionado a los señores del Carril; Ayarragaray y Molina Mascias por partes iguales mediante el pago en efectivo de seis mil pesos que perciben en este acto y por el cual otorgan el más alto recibo; — b) Los señores Ayarragaray, del Carril y Molina Mascias como únicos componentes de la sociedad, acuerdan elevar el capital social a la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional admitiendo el ingreso como nuevos socios de la señora de Olivera y de los mismos señores Carrá y Maiolino, aportándose el capital en la forma que se determinará en la cláusula cuarta del contrato que subsigue el que reemplaza el actualmente vigente con las siguientes disposiciones. — Primero: La sociedad "Talleres Gráficos Alamos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída según contrato otorgado el diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro ampliado por el del siete de Marzo del mismo año y por el presente, girará bajo la denominación antedicha y tendrá su domicilio en la Capital Federal pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: — El plazo de duración de este contrato será de diez años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Si con seis meses de anticipación a su vencimiento ninguno de los socios lo denunciara se considerará automáticamente prorrogado por cinco años más y así sucesivamente. — Tercero: — La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de imprenta, renglones gráficos en general, artes gráficas, editorial, librería y sus afines y derivados. — Con este fin y sin que esta enumeración se considere limitativa, podrá concertar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que tiendan a fomentar su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo como ser: — dar, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones y maquinarias, así como derechos y acciones, activos y pasivos, fondos de comercio; venderlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o transferirlos; efectuar toda clase de operaciones en Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, constituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, prendarias o cualquier otro género; dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas; arrendar como locadora o locataria, formar sociedades subsidiarias; efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses con otras personas o sociedades, adquirir toda clase de marcas y patentes de invención, celebrar contratos de exclusividad y cuantos más actos y contratos fuesen necesarios a su objeto. — Cuarto: — El capital social será de ciento cuarenta mil pesos dividido en un mil cuatrocientos cuotas de cien pesos cada una aportado en la siguiente forma: — Veinte mil pesos en efectivo por la Señora de Olivera; treinta mil pesos por el señor del Carril integrando la suma de dos mil pesos por las cuotas sociales adquiridas y veinte y ocho mil pesos en efectivo; treinta mil pesos por el señor Molina Mascias de las cuales dos mil pesos lo constituyen las cuotas sociales adquiridas y veinte y ocho mil pesos en efectivo; treinta mil pesos por el señor Ayarragaray de los cuales dos mil pesos lo constituyen las cuotas sociales adquiridas y veinte y ocho mil pesos en efectivo y quince mil pesos cada uno de los señores Maiolino y Carrá, de los cuales diez mil pesos lo constituyen las cuotas en que se avalúan su competencia técnica en el negocio y cinco mil pesos en efectivo. — Quinto: — El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de acuerdo con las exigencias de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, y las utilidades líquidas que arroje el negocio se distribuirán en la siguiente forma: — el cinco por ciento para formar la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, luego se harán las deducciones pertinentes para el rubro de amortizaciones, de instalaciones, equipos, pérdidas y créditos morosos o deducciones especiales, debiendo estas últimas convertirse por unanimidad. — El saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado que haya integrado en efectivo o reconocido en la cláusula cuarta. — Sexto: — Quedan designados Gerente de la Sociedad todos los componentes de la misma. — Los señores Carrá y Maiolino tendrán especialmente encomendada la tarea de vigilancia y dirección del taller, preparación técnica de los trabajos contratados y su ejecución directa, como igualmente tomar y despedir empleados u obreros, fijar sus atribuciones, obligaciones, sueldos o salarios, con limitación en lo referente al personal técnico o administrativo que percibirá una retribución mayor de doscientos pesos para cuya designación deberá requerir la conformidad de otro cualquiera de los cuatro restantes socios. — Percibirán por tal concepto las retribuciones mensuales que se fijen, dejándose constancia en actas. — Además de las atribuciones comunes de la administración los Gerentes tendrán todas aquellas facultades que especialmente se les conferirá en el poder que se otorgará al efecto dejándose constancia en actas, entendiéndose que todas las gestiones que implican comprometer u obligar a la sociedad requerirán la firma conjunta de dos de ellos — Cuando los gerentes firmantes sean los señores Maiolino y|o Carrá deberán actuar además conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios. — Séptimo: — Todas las reuniones y acuerdos de los socios se asentarán en el Libro de Actas que se llevará al efecto y salvo los casos especialmente referidos en este contrato, serán necesarios para su validez la mayoría de votos, la que igualmente se requerirá para la aprobación de balances o remoción de Gerentes, fundada ésta en causa legal. — Si no hubiere mayoría de votos se resolverá por mayoría de capital reconocido, considerado por cuotas. — Octavo: — Se abrirán dos cuentas bancarias no pudiendo tener una de ellas un saldo mayor de dos mil pesos. — Para girar en la cuenta limitada bastará con la firma conjunta de dos socios distintos. — Para girar en la otra, la firma social deberá ser suscripta en la forma prevista en la cláusula sexta infine. — Noveno: — Los señores Carrá y Maiolino no podrán dedicarse a ninguna otra actividad que les impida atender a sus obligaciones sociales, como tampoco a ningún negocio que implique competencia con los de la Sociedad. — Ninguno de los socios podrá usar la firma social para negocios ajenos a la misma ni prestar fianzas a terceros. — Décimo: — La disolución anticipada de la sociedad podrá sólo producirse por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social o por resolución unánime de aquellos socios que aportan capital en efectivo o por cuotas adquiridas. — En ambos casos el capital proveniente de la liquidación se repetirá en la siguiente forma: — a) entre los socios que aportarán capital en efectivo o por cuotas adquiridas hasta cubrir el importe de sus cuotas y b) el saldo entre todos los socios y en proporción al capital aportado y|o reconocido. — Undécimo: — Las cuotas integradas en dinero efectivo podrán ser vendidas o cedidas haciéndolo saber su titular a todos los otros socios, con una antelación de sesenta días reconociéndose a éstos prioridad para adquirirlas en igualdad de condiciones que la oferta de un tercero. — Si no se hiciere uso de la opción las cuotas podrán ser cedidas a terceros y todas las resoluciones a este respecto se harán constar en actas. — Las cuotas reconocidas a los señores Carrá y Maiolino por su competencia técnica no podrán ser transferidas. — Duodécimo: — En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios los herederos, sucesores o representantes legales, unificando la representación podrán vigilar la marca de la sociedad pero no tendrán derecho de administración. — Para la venta y cesión de cuotas a terceros se respetará lo establecido en el artículo anterior. — Si el fallecimiento o interdicción fuera de los Señores Carrá y|o Maiolino se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o interdicción y se pagará a sus sucesores o a sus curadores la suma que corresponda a las cuotas que se les ha reconocido por su competencia en el artículo cuarto según la norma del artículo décimo in fine. — A este fin, los socios están desde ya conformes en reducir el capital en ese caso en el importe de la cuota correspondiente. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscitare en-

tre los socios con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato se resolverá con prescindencia de cualquier procedimiento judicial por árbitros designados uno por cada parte y un tercero para el caso que éstos no lleguen a un acuerdo. — Su laudo será inapelable — Décimo Cuarto: — Los socios constituyen domicilio a los efectos de este contrato en los arriba indicados y aceptan someter cualquier cuestión producida a la Justicia Ordinaria de la Capital, renunciando a todo otro fuero que pudiere corresponderle por razón del domicilio o de la nacionalidad. — Conformes las partes se firma el presente contrato extendido en papel sellado de un peso cincuenta centavos moneda nacional, números novecientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres, ochocientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, un millón cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres, un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco y un millón cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve, habiéndose integrado el sellado de ley en la primer foja. — Susana Becar Varela de Olivera. — Bonifacio del Carril. — E. Molina Mascias. — A. F. Maiolino. — Lucas Ayarragaray. — Pantalcón Carrá.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.9 mayo-N.º 10741-v.14 mayo.

LUIS TOBIAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días; que el señor don Luis Tobías, vende, cede y transfiere a favor de don Bernardo Weinmann, veintidós cuotas de un mil pesos cada una que tiene en la sociedad "LUIS TOBIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de treinta mil ochocientos pesos según documento privado del 27 de abril de 1946; por ese mismo documento se designan, además de los actuales gerentes: Luis y Julio Tobías, como nuevos gerentes, don Enrique Tobías y doña Alicia Salomón de Tobías, quienes tendrán indistintamente y cada una por sí solo el uso de la firma social. — Asimismo se modifican las cláusulas Tercera y Quinta del contrato social en la siguiente forma: "Cláusula Tercera: El Capital social está constituído por la suma de cincuenta mil pseos moneda nacional, dividida en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: 24 (veinticuatro) cuotas por Don Luis Tobías, 4 (cuatro) cuotas por Don Julio Tobías y 22 (veintidós) cuotas por Don Bernardo Weinmann." — "Cláusula Quinta: El año comercial de la sociedad comienza el 1.º de julio y finaliza el 30 de junio de cada año, fecha en que se efectuará el balance. — De las utilidades líquidas se descontará 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal. — El excedente de los beneficios se asignará en concepto de dividendos a los socios en la siguiente proporción: a Don Luis Tobías el 55 o|o, a Don Bernardo Weinmann el 36 o|o y a Don Julio Tobías el 9 o|o."

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.9 mayo-N.º 10880-v.14 mayo

LUIS TOBIAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por Cinco días, que el Sr. Werner Tobías, vende, cede y transfiere a favor de don Julio Tobías las cuatro cuotas de un mil pesos cada una que tiene en la sociedad "LUIS TOBIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de diez mil pesos según documento privado del 22 de abril de 1946; por ese mismo documento se modifica la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: "Cláusula Cuarta: Representación legal y Administración de la Sociedad. — La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes. — Se designan como socios-gerentes a don Luis Tobías y a don Julio Tobías, quienes tendrán indistintamente y cada uno por sí solo el uso de la firma social, considerándose investidos, en carácter de mandatarios con poder general, de las más amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad. — A título solamente enunciativo se consigna que el poder de cada gerente comprende la facultad de realizar trámites ante cualquier autoridad, hacer toda clase de operaciones en Bancos oficiales o particulares, expedir u endosar conocimientos y pagarés, conferir poderes generales, especiales y judiciales, e inscribir y tranferir marcas de comercio." — Por el mismo documento hacen renuncia de sus cargos de gerentes don Werner Tobías y doña Gerda Tobías de Weinmann.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.9 mayo-N.º 10881-v.14 mayo

LABORATORIOS MONROSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan A. García, y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número treinta y cuatro. — Laboratorios "Monrose" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Miguel T. Bertomeu, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen don Rodolfo Mon, casado, de cuarenta años de edad, don Guillermo Salvador de Rose, casado, de treinta y seis años, y doña Adela Fontán Arnau, soltera, de cuarenta años, todos de nacionalidad argentina, comerciantes y domiciliados en esta Capital Federal, de mi conocimiento, doy fe y expusieron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes señores Mon, de Rose y señorita Fontán Arnau, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "LABORATORIOS MONROSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Los fines principales de la sociedad que se constituye serán: a) fabricar, comprar y vender toda clase de artículos relacionados con los rubros de: tocador, polvos y cremas faciales, perfumes, etcétera. — b) Comprar y vender al detalle o por mayor toda clase de artículos que tengan una relación directa o indirecta con los ramos principales de la sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años, que se considerará prorrogado por períodos sucesivos de cinco años si con una anticipación de seis meses, como mínimo, a la expiración de cada período, ninguno de los socios pidiera la disolución social. — Cuarta: El asiento de los negocios de la sociedad será en esta Capital, en la calle Paraná número mil ciento doce, pudiendo tener sucursales o agencias en otros sitios de la República o del extranjero y pudiendo, asimismo, trasladar su actual domicilio cuando los socios lo juzgaren conveniente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas en efectivo en la siguiente forma: la Señorita Fontán Arnau suscribe cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por un total de cuarenta mil pesos moneda nacional y los señores Rodolfo Mon y Guillermo Salvador De Rose suscriben cada uno una cuota de un mil pesos, también en efectivo. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales y de arqueo y comprobación que podrán pedir en cualquier momento cualesquiera de los socios, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general. — Del beneficio líquido que el mismo arroje se separará un treinta por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el cincuenta por ciento del capital social, y el resto se dividirá en la siguiente forma: cincuenta por ciento para los socios Rodolfo Mon y Guillermo Salvador De Rose, por partes iguales, y cincuenta por ciento para la señorita Adela Fontán Arnau. — Las pérdidas si las hubiera, se repartirán en proporción al capital de cada uno. — La aprobación de los balances anuales requerirá el voto unánime de los socios integrantes de la firma. — Séptima: Actuará como gerente de la Sociedad el socio Señor De Rose, quien ejercerá la administración de la misma, debiendo firmar los cheques, pagarés u otros documentos bancarios conjuntamente con la señorita Fontán Arnau. — En caso de ausencia o impedimento de alguno de ellos, le sustituirá en la firma el señor Mon. — En caso de operaciones por más de diez mil pesos moneda nacional, se necesitará la conformidad de los tres socios. — El gerente no podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros por cuestiones extrañas a la sociedad. — El Gerente señor De Rose ejercerá la representación de la sociedad con las facultades que acuerda el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y además la expresamente indicadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Para cumplir los fines sociales podrá; siempre que el monto de la operación o compromiso no sobrepase de los diez mil pesos moneda nacional, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aceptar en pago, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y|o mercaderías con las más amplias facultades, sin que esta enumeración sea de carácter taxativo, incluyendo asimismo toda clase de operaciones de crédito con particulares y establecimientos bancarios, nacionales o extranjeros, inclusive el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a todos los reglamentos de dichas instituciones, celebrar contratos de prenda o prenda agraria, arrendamientos o subarriendos y de locación de inmuebles o de servicios, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir las escrituras públicas y privadas que fueren necesarios para el giro comercial y las operaciones antes mencionadas, abrir cuentas en los Bancos, firmar y endosar cheques, documentos, letras, giros, pagarés, obligaciones, cartas de porte, conocimientos y todo otro papel de comerico, pudiendo asimismo intervenir, por la sociedad, en toda clase de licitaciones de reparticiones públicas, entidades oficiales, mixtas o privadas del país o del extranjero, provinciales o municipales. Tratándose de operaciones por más de Diez mil pesos moneda nacional, se necesitará la conformidad de los tres socios expresada en acta especial, de acuerdo a lo que determina el artículo octavo. — El socio señor Rodolfo Mon tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica y laboratorios, interviniendo también en la faz comercial. — La socia señorita Fontán Arnau, tendrá a su cargo la supervisión de las operaciones comerciales, firmará los cheques conjuntamente con el señor De Rose y aquellos documentos u obligaciones mayores de Diez mil pesos moneda nacional que, de acuerdo con lo previsto en este artículo y el octavo necesitan la conformidad previa de todos los socios. — Octava: Será llevado un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones de importancia que tomen los socios y se requerirá unanimidad de votos para tomar las siguientes resoluciones: aprobación de balances, designación y remoción de gerente, aceptación de compras y obligaciones por un importe mayor a diez mil pesos moneda nacional, aumento del capital, ampliación de las actividades sociales a rubros que no sean la fabricación de polvos de tocador, que será la actividad específica inicial de la sociedad. — Toda otra resolución que no sea de las precedentemente especificadas, podrá ser tomada por decisión del gerente. — Novena: En el caso de producirse el fallecimiento de uno de los socios, asumirán la representación del fallecido sus legítimos herederos, aunque sin tener intervención en la administración de la sociedad, en el caso especial de la socia señorita Fontán Arnau, asumirá su lugar en la firma con plenas facultades de administración su señora hermana doña Esther Fontán Arnau de De Rose. — Décima: No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribución de ningún género a los socios sobre utilidades que no sean realizadas y líquidas. — El gerente será personalmente responsable de toda distribución hecha sin comprobación de las ganancias realizadas en mayor suma que éstas. — Undécima: Cualquier diferencia o cuestión que se suscite entre los socios por cualquier concepto relativo a este contrato y su cumplimiento durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o su disolución, será resuelta por medio de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, pudiendo éstos designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Cuando por cualquiera de las causas legales, dispusieran los socios liquidar o disolver la sociedad, la misma será representada por una comisión liquidadora que actuará bajo la razón social con el aditamento "en liquidación". Décimatercera: para los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que dispone la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código Civil y de Comercio. — Bajo las condiciones precedentes, los comparecientes dejan formalizado la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratorios Monrose", obligándose a cumplir los compromisos emergentes de este convenio con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto don Oscar Genta Olano y Lázaro F. Ortiz, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimietno, doy fe. — R. Mon. — G. de Rose. — A. Fontán Arnau. — Tgo.: Oscar Genta Olano. — Tgo.: Lázaro F. Ortiz. — Está mi sello. — Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Laboratorios Monrose, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del cero ochenta y cinco mil ciento dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado — señorita. — Vale. — Miguel T. Bertomeu. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.9 may.-N.º 10723-v.14 may.

TALLERES PUONZO

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Lorenzo Puonzo, argentino, casado, de 50 años de edad, domiciliado en Acevedo N.º 843; Ernesto Morello, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en Leopardi N.º 270 y Alcides Elías Puenzo, argentino, soltero, de 25 años de edad, domiciliado en Acevedo N.º 843, todos ellos de esta Capital y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las condiciones establecidas en el presente contrato: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de: "TALLERES PUENZO SOC. RESP. LTDA." y tendrá su domicilio en la calle Acevedo N.º 845, de esta Capital. — Segundo: La duración será indeterminada pero por un plazo mínimo de dos años a contar del día Primero de Abril de 1946. — El socio que deseare retirarse antes de finalizar este período o posteriormente, deberá avisar a los otros socios por telegrama colacionado con 90 días de anticipación, rigiendo para el reintegro del capital las condiciones que se fijan más adelante. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción y reparación de máquinas y repuestos y todo trabajo de mecánica industrial pudiendo realizar operaciones de compraventa y toda otra actividad complementaria de su finalidad. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 600 cuotas de cien pesos m|n. cada una, correspondiendo 485 cuotas al socio Don Lorenzo Puonzo; 100 cuotas al socio Don Ernesto Morello y 15 cuotas al socio Don Alcides Elías Puenzo. — El socio Don Lorenzo Puonzo concurre a la sociedad con bienes por importe igual al que re-

presentan sus cuotas. — El socio Don Ernesto Morello concurre con bienes que representan 60 cuotas y con dinero efectivo que representa 40 cuotas. — El socio Don Alcides Elías Puenzo concurre a la sociedad con dinero efectivo por importe igual al de sus cuotas de capital. — El 50 o|o de los aportes en efectivo ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad. — El valor de los bienes es el que resulta del inventario practicado que, firmado de conformidad por todos los socios se agrega al presente contrato. — Quinto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de un gerente que actuará con las más amplias facultades, sin otra limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos públicos y privados resulten necesarios, usando para ello de la firma social, pero siéndole obsolutamente prohibido emplearla en negocios ajenos al objeto de la sociedad o en fianzas y garantías también ajenas a la sociedad. — Sexto: Se designa gerente de la sociedad al socio Don Alcides Elías Puenzo y como gerentes suplentes para reemplazarle en caso de fallecimiento, ausencia o inhabilidad, a los socios Lorenzo Puonzo y Ernesto Morello para actuar conjuntamente. — En lo que respecta al movimiento de fondos, la firma conjunta de los socios Sres. Lorenzo Puonzo y Ernesto Morello, puede suplir a la del gerente. — Séptimo: Los socios no podrán dedicarse a actividad alguna similar a la que constituye el objeto de la sociedad. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de la parte que pueda corresponderles en las ganancias, hasta la suma de $ 500.00 m|n. — Noveno: Anualmente se efectuará un balance general al día 31 de Diciembre, para cuya aprobación se requerirá el 75 o|o de los votos computados según las cuotas de capital. — Décimo: Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de las utilidades, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el 5 o|o para fondo de reserva legal. — El remanente se repartirá entre los socios en la siguiente forma: el 20 o|o en proporción al número de cuotas de capital y el 80 o|o restante de acuerdo a los siguientes porcentajes: el 10 o|o para el socio Don Lorenzo Puenzo, 40 o|o para el socio Don Alcides Elías Puenzo y 50 o|o para el socio Don Ernesto Morello. — Las inversiones destinadas a aumentos de capital, estarán a cargo de los socios Sres. Ernesto Morello y Alcides Elías Puenzo, con la condición de que el socio Don Ernesto Morello, podrá aumentar sus cuotas hasta igualar las de los socios Lorenzo Puenzo y Alcides Elías Puenzo reunidas. — De ahí en adelante las inversiones se harán por partes iguales entre los socios Ernesto Morello y Alcides Elías Puenzo. — Undécimo: En caso de pérdida que alcance al 50 o|o del capital social inicial, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad en cuyo caso la liquidación será hecha por el mismo gerente. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir de los herederos las cuotas de capital y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran. — No ejercitándose esta opción de compra, los socios sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del socio fallecido, en una persona que merezca la aprobación de los otros socios. — Decimotercero: Producido el retiro de un socio en las condiciones enunciadas anteriormente, los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general, para establecer la cifra del capital y utilidades a la fecha. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en efectivo, en veinticuatro mensualidades consecutivas, sin interés, siempre que no se estableciere otra forma de pago por convenio entre todos los socios. — Décimo — Cuarto: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — En todos los casos en que la Ley N.º 11645 no exige taxativamente la unanimidad, se requerirá el voto favorable de socios que representen el 75 o|o de las cuotas de capital. — Décimo — Quinto: Los socios Sres. Lorenzo Puonzo y Alcides Elías Puenzo, quedan autorizados para que, conjunta o indistintamente, realicen los trámites necesarios hasta obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Décimo — Sexto: De acuerdo con todo lo que antecede se firma este contrato que ha sido redactado en tres sellos de diez centavos c|u. N.º 1.158.680, 1.158.681 y 1.158.810, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Marzo de Un mil novecientos cuarenta y seis. — Lorenzo Puonzo. — Ernesto Morello. — Alcides Elías Puenzo. — Buenos Aires, Abril 9 de 1946. — Señor Juez de Comercio: Los Sres. Lorenzo Puonzo, Ernesto Morello y Alcides Elías Puenzo, constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle 1268, piso primero, escritorio 24, en el expediente de inscripción de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Talleres Puenzo", a V. S. respectuosamente se presentan y dicen: Que la Sociedad de referencia girará bajo el nombre de: "Talleres Puenzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — O Provea V. S. de conformidad. — Será Justicia. — Lorenzo Puonzo. — Ernesto Morello. — Alcides Elías Puenzo.
Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.9 mayo-N.º 10650-v.4 mayo

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICASIO ARSENIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento, a que hubiere lugar. — Buenos Aires Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe seccional.

e.9 may.-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVERIO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.9 may.-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO BOTO de ALMEIRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.9 may.-v.14 jun.

AVISOS DIVERSOS

CAJA DEL RIO DE LA PLATA
Compañía Argentina de Previsión, S. A.
ACTA N.º 80

En la sede social de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, S. A., calle Sarmiento 354, de esta Ciudad, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, se hace constar, a los efectos que correspondieren que, según extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional del día de hoy, correspondió el primero y segundo premio a los números 32.493 y 01.297, respectivamente, resultando en consecuencia favorecido el símbolo 93—97, para los títulos del plan aprobado por Resolución Ministerial de fecha 30 de Junio de 1944. Probabilidad de este sorteo: 1|2500. — (Firmado) Alfredo Picard, Gerente Administrativo.

Quedaron amortizados los siguientes títulos de dicho plan y símbolo: N.º 27.350, valor de $ 1.000 m|n., fecha de vigor 1|11|45, de Ilda Luján Lucarelli, domiciliada en Ensenada y República, Lobos, F. C. S.; N.º 29.850, valor $ 1.000 m|n., fecha de vigor 1|3|46, de Dominga S. de Charó, domiciliada en Daireaux, F. C. S. — Alfredo Picard, Gerente Administrativo.

e.9 may.-N.º 10846-v.9 may.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION, S. A.

Acta de Sorteo número Doscientos Siete

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, se deja constancia que en el Extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la primer jugada del presente mes realizada en igual fecha, el premio mayor ha correspondido al N.º 31.953 y el segundo al N.º 22.045 y por lo tanto de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad en los planes "C" y "D" resultan amortizados los que lleven el símbolo 45 — 53. — La probabilidad de salida en cada sorteo es de 1|2.500. — Firmado: Marcelo Jelinski.

Han resultado amortizados los siguientes títulos:

De un valor nominal de $ 2.800.— c|l. c|uno suscriptos por N.º 165.645, Lola G. de Lopacin, Bmé. Mitre 1644, Capital, emisión Febrero 1946; N.º 166.133, Juan Dopacio, Callao 492, Capital, emisión Marzo 1946.

De un valor nominal de $ 7.000.— c|l. c|uno suscripto por N.º 907.162, Victorino Martínez, Deán Fúnes, Córdoba, emisión Abril 1946. — Por La Equitativa Capitalización, S. A.: Marcelo Jelinski, gerente.

e.9 may.-N.º 10912-v.9 may.

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 28 de Julio de 1931
Avda. Corrientes 645 Buenos Aires
Sorteo de Amortización celebrado el 3 de Mayo de 1946

"En la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al N.º 31.953 y el segundo al N.º 22.045, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1.º de Noviembre de 1940, se establece el símbolo 953—5 a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos." (Firmado) M. Wolberg. Es copia fiel del original transcripto a fs. 177 del Libro de Actas de Sorteos N.º 1.

Los títulos amortizados son los siguientes: N.º 227.384, emisión Mayo 1941, $ 2.500.—, Luis B. R. Olivera, Loyola 642, Capital; N.º 229.884, emisión Junio 1941, $ 2.500.—, Martha G. Saueto, Secc. Yuquerí, Concordia (E. Ríos); número 232.384, emisión Julio 1941, pesos 2.500.—, José Doti, Porta 680, San Pedro (F.C.C.A.); N.º 239.884, emisión Septiembre 1941, $ 2.500.—, Alberto Barroetaveña, Curupaytí 1979, Valentín Alsina (F.C.S.); N.º 247.384, emisión Diciembre 1941, $2.500.—, Raquel L. V. de Martín, Pedro Molina 485, Mendoza; N.º 254.884, emisión Abril 1942, $ 2.500.—, Roberto Nunzio, Jujuy 3307, Lanús (F.C.S.); N.º 257.384, emisión Abril 1942, $ 2.500.—, Eduardo Olivera, Santa Elena (Entre Ríos); N.º 259.884, emisión Mayo 1942, $ 2.500.—, Esteban Spinetti, Corrientes 1770 Capital; número 289.884, emisión Abril 1943, $ 2.500.—, Emilio C. Pittis, Tres Arroyos 2455, Capital; N.º 297.384, emisión Julio 1943, $ 2.800.—, Antonio Bonardel, Alte. Brown 1302, Godoy Cruz (Mendoza); N.º 302.384, emisión Septiembre 1943, $ 2.800.—, Pedro A. Pozzi, Rawson (F. C.P.); N.º 304.884, emisión Noviembre 1943, $ 2.800.—, César y Nibardo Caprio, Humberto 1.º 2375, Santa Fe; numero 307.384, emisión Enero 1944, pesos 5.600.—, Nicolás y Esther Cámara, Viña (F.C.C.A.); N.º 314.884, emisión Mayo 1944, $ 2.800.—, Raúl E. y Juan C. Girini, Noetinger (F.C.C.A); número 319.198, emisión Julio 1944, $ 2.800.—, Eva J. de Rosenstein, Jonte 5274, Capital; N.º 335.675, emisión Septiembre 1945, $ 2.800.—, Aldo H. Rovacevich, Chacabuco 735, Comodoro Rivadavia (Chubut); N.º 335.709, emisión Agosto 1945, $ 2.800.—, María del R. Millan, Tacuarí 769, Capital; N.º 339.721, emisión Noviembre 1945, $ 2.800.—, Norberto J. Passiani, Espora 383, Ramos Mejía (F. C.O.); N.º 341.526, emisión Noviembre 1945, $ 5.600.—, Arnaldo J., René J. y Gladys J. C. de Bertello, Noetinger (F.C.C.A.); N.º 349.545, emisión Abril 1946, $ 5.600.—, Catalina S. de Camino y Edgardo y Hugo Matthews, Sarmiento 2296, Capital.

e.9 may.-N.º 10929-v.9 may.

CAJA DEL RIO DE LA PLATA
Compañía Argentina de Previsión, S. A.
ACTA Nº 81

En Buenos Aires, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las doce horas, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del público concurrente, se llevó a cabo en el local de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, S. A., calle Sarmiento 354, el sorteo mensual, con la probabilidad de 1|3.658, que la Compañía debe efectuar el último día hábil de cada mes, para determinar el reembolso anticipado por sorteo de títulos suscriptos. — El Representante de la Inspección General de Justicia, presente al acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas «Fichet», de acuerdo con la reglamentación del 26 de setiembre de 1938. — El sorteo se efectuó con dichas ruedas, resultando sorteadas las siguientes combinaciones: 1a) LL. J. I. 2.a) D. Z. CH. 3.a) H. U. Q. 4.a) C. H. CH. 5.a) C. C. R. 6.a) K. V. Ñ. Siendo las doce y quince horas, se da por terminado el acto, firmando con los testigos presentes don Enrique Pablo Tassart, y don José Vicente Canosa, el Gerente Administrativo, don Alfredo Picard y el Representante de la Inspección General de Justicia, don Carlos A. Oudkerk, previa lectura que se dió de esta acta. — (Firmado): Enrique Tassart. José V. Canosa, A. Picard, Carlos A. Oudkerk. — Ante mí: Luis M. Aldao Unzué. — Hay un sello. — En este sorteo no resultó ningún título en condiciones de ser amortizado. — Alfredo Picard, Gerente Administrativo.

e.9 mayo.-Nº 10.845-v.9 mayo.

CADYA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Río Bamba 1173 — Buenos Aires

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de los Estatutos Sociales y a los efectos previstos en dicho ar-

tículo "in fine" se hace saber por tres días que el Directorio de "Cadyá, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" ha resuelto emitir y ofrecer a suscripción las series "H" — "I" y "J" del capital social, compuestas cada una de mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional, al portador. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946.

e.8 may.-N.º 10871-v.10 may.

FEDERICO D'ONOFRIO
San Juan 3024 — U. T. 45-9224

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Laureano Landaburu, (h.), Secretaría del autorizante se hace saber por quince días en los autos "José Santos Ernesto Brandi — por falsificación de documento privado y tentativa de defraudación", que el martillero designado Federico D'Onofrio, rematará: **El jueves 16 de Mayo a las 10 horas**, en el local San Juan N.º 3024, Capital Federal, una finca ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Pdo. de Matanza, calle Provincias Unidas N.º 183, entre las de Progreso y Porvenir. — Consta de dos habitaciones, servicio sanitario, cocina y algunas construcciones precarias realizadas en chapas de cinc, galería, piso de madera y techo de bovedilla de ladrillos y mide su terreno 9m66 de frente x 23m40 de fondo, con una superficie total de 223m62 ctms. de acuerdo a la tasación efectuada a fs. 152 de estos autos. — Base de sus 2|3 partes: $ 3.981.60 m|n. — Seña 8 o|o — Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Francisco P. Laplaza, secretario.

e.25 abr.-N.º 10318-v.13 mayo.

DELTA ENTRERRIANO
Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

Comunica a los señores accionistas que dentro de los sesenta días de la primera publicación del presente edicto se canjearán las acciones actualmente en circulación por nuevas acciones de valor nominal de cien pesos moneda legal cada una, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 23 de Agosto de 1944. Las acciones no presentadas al canje se considerarán sin valor a partir del vencimiento del mencionado plazo y prescriptos los derechos de sus tenedores en los términos del artículo 848 Código de Comercio. — El Directorio.

e.4 mayo.-N.º 10685-v.24 mayo.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N.º 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que don José Alvarez Florez vende a los señores Humberto Domingo Pérez y Francisco Pérez el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y despacho de comestibles, establecido en esta Capital, calle MARTINEZ Nros. 901 AL 905, ESQUINA CESPEDES, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley presentarlos a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 7 Mayo 1946.

e.9 may.-Nº 10903-v.14 may.

Emilio O. Orandi transfiere a S. Goldstein y Cía., maquinarias, muebles, útiles y efectos varios de su taller para la fabricación de calzados, sito en la calle TREINTA Y TRES 845. Reclamos de ley Dr. Augusto F. A. Rossi. Victoria 850, esc. 220, domicilio de las partes.

e.9 may.-Nº 10905-v.14 may.

Felipe Szerbzyk vende a Basilio Demedink su negocio de restaurante y bebidas, situado CENTENERA 3518, donde se domicilian los contratantes. Reclamos el mismo negocio término de ley.

e.9 may.-Nº 10907-v.14 may.

Sebastián Rosselló, martillero público, avisa que Shujiro Watanabe, vende a Shigeru Oshiro su café-bar, calle RAMON L. FALCON 7126. Reclamos Ley 11867 en mis oficinas, Uruguay 745, domicilio constituído por las partes.

e.9 may.-Nº 10908-v.14 may.

Pedro Baiocchini, (Pedro Baiocchini y Compañía), vende a Feliciano de Miguel, una panadería con todos sus ramos comerciales anexos e instalaciones que tiene en el pueblo RANCUL (LA PAMPA), por ante el Escribano R. Rivero Pairoa, del pueblo Realicó F. C. O. y Sud, La Pampa. Por reclamos y disposiciones de la Ley 11867, constituyen domicilio las partes en la escribanía del citado escribano.

e.9 may.-Nº 10913-v.14 may.

Juan Carlos Vernengo transfiere local y vende instalaciones de su negocio modas ubicado en CARLOS PELLEGRINI 311 a "Sedería El Cóndor" de Jaes y Krumbein. Reclamaciones C. Pellegrini 311 donde las partes fijan domicilio.

e.9 may.-Nº 10916-v.14 may.

Scabbiolo & Cía. oficinas Humboldt 1882, avisan: David Gurevich, vende a Genaro Croche (hijo), parte mitad, negocio restaurant-bar, WARNES 402 ESQUINA FIGUEROA, donde todos se domicilian. Nueva firma Gurevich y Croche.

e.9 may.-Nº 10936-v.14 may.

Juan Raúl Damonte Taborda, domiciliado en la Capital Federal, calle Reconquista 336, 3º piso, I, Estudio del Dr. José Valido Martí, vende a Salvadora Carmen Medina Onrubia de Botana, Helvio Ildefonso Botana y Jaime Alberto Botana, domiciliados en la Capital Federal, Avenida Córdoba 1861, 5º piso, K, Estudio del Dr. Policarpo A. Yurrebaso Viale, todos los bienes inmuebles, muebles, máquinas, útiles, créditos, contrato de suministro de papel, títulos, nombres, marcas de comercio y derechos de autor, registrados a nombres del vendedor, todo lo cual constituye el activo del Diario "Crítica", instalado en la Capital Federal, AVENIDA DE MAYO 1333 Y RIVADAVIA 1330 al 38 y quedando totalmente desligado el señor Damonte Taborda del Diario que se enagena, tanto en orden económico como en la Dirección y administración del mismo. Reclamos y oposiciones Ley 11.867 en mi Escribanía. Eduardo B. Pondé, Escribano. Calle 50, N.º 905, 4º piso, Dto. 7º, La Plata.

e.9 may.-Nº 10937-v.14 may.

José Chico García, domiciliado Lamadrid 282, vende el negocio de restaurant, café y despacho de vinos y cervezas, calle OLAVARRIA 211, 215 y 217 a José María González, domiciliado Olavarría 215, por ante el Escribano señor Santiago R. Rache, Maipú 63. Aquí reclamos ley.

e.9 may.-Nº 10938-v.14 may.

Franco, Ruiz y Cía., oficinas Alberti 131, comunican: los señores Suárez y Cía. venden a los Sres. César Fontan y Manuel Santiago Sanjiau, que girarán Sanjiau y Cía., negocio confitería, bar y fabricación de masas denominado "El Telégrafo" calle CORRIENTES 1400 ESQ. URUGUAY, sus domicilios. Reclamos nuestras oficinas.

e.9 may.-Nº 10939-v.14 may.

Juan José Alvarez avisa que vende a Nunzio Castiglione la parte mitad de su negocio peluquería, cigarrería y venta golosinas, sito RIVADAVIA 6092, Capital, domicilio partes allí. Reclamos ley. Domingo Capparelli Morelos 69, Capital.

e.9 may.-Nº 10941-v.14 may.

Avisan Loureyro & Cía., martilleros públicos, Río Bamba 584, T. 48-4341, que Angel Menini, Luis Leverone, José Canessa y Adolfo Grovo venden a Santiago Canessa una quinta parte del restaurant denominado "Pepito", sito MONTEVIDEO 383, domicilio contratantes, reclamos en nuestras oficinas.

e.9 may.-Nº 10942-v.14 may.

Lowen y Compañía vende a M. Meyer e hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, su negocio de cueros, pieles y afines, situado en SUCRE 2516, domicilio de las partes. Reclamos: Dr. D. Nusenovich, Lavalle 710, 6º C.

e.9 may.-Nº 10944-v.14 may.

Manuel Rodríguez vende a Jesús Mourelos, Sara Margarita Rejibaud de Mourelos y Eliezer Carmelo Juárez, su fábrica de aguas gaseosas, ubicado SANTO TOME 4139. Reclamos ley y domicilio de las partes en el mismo.

e.9 may.-Nº 10945-v.14 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Vicente Iezzi, vende a Santiago Puentes, su negocio carnicería, calle REPUBLIQUETAS Nº 2102, esquina ARCOS. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.9 may.-Nº 10.917-v.14 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Cosme Nuggue vende a Ubaldo García, Pedro Pasquini & Agapito García, su negocio carnicería, calle CANGALLO Nº 1423. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.9 may.-Nº 10.918-v.14 may.

Avisan José Luis Barba y Hno., Martilleros Públicos, Moreno 1924, 48-1804, con su intervención Francisco Sánchez y José María Castiñeira venden a Juan Videla y Marcos Rufino Escudero, su café, bar billares, AVENIDA LA PLATA 1805, esq BALBASTRO 402, sus domicilio. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.9 may.-Nº 10.920-v.14 may.

Señora J. Garrido, viuda de Domingo L. Oddera, vende su quiosco de cigarrillos a la señora Juana G. de Ledesma, sito en AVDA. SAENZ 963, Cap., domicilio de las partes en el mismo.

e.9 mayo-N.º 10922-v.14 mayo

Séptimo A. N. Filippi, Escribano, con Oficinas en Santiago del Estero 112, cuarto piso, comunica que por disolución de la sociedad de hecho, compuesta por Alfredo César Biaggini y Benito Caneiro «B. A. C. Talleres Gráficos» con domicilio calle GUEMES 4045|53, se transfiere el activo y pasivo a la sociedad en formación «Biaggini y Compañía B. A. C. Talleres Gráficos», mismo domicilio. — Reclamos de ley en la Escribanía.

e.9 may.-Nº 10.924-v.14 may.

Avísase que el socio comanditario cuyo nombre se reservó en el contrato de constitución, don Enrique Roitman, vende a Bernardo Oizerovich, su parte en la sociedad Bernardo Oizerovich y Cía., con sede en la calle SADI CARNOT 370, dedicada a la fabricación y venta de muebles por mayor, continuando la sociedad con los restantes componentes. — Reclamos de Ley, Escribanía De Marco, Uruguay 560, domicilio de las partes.

e.9 may.-Nº 10.931-v.14 may.

Avísase que Joaquín González vende libre de gravámenes a José Díaz y Eusebio García, su negocio de lechería y anexos, ENTRE RIOS 439, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley: Centro Comercial, Solís 458.

e.9 may.-Nº 10.932-v.14 may.

Avísase que Amador Iturbe vende libre de gravámenes a Carlos Alfonso Blanco, u negocio de lechería y anexos, RAMON L. FALCON 2260, domicilio contratantes. — Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.

e.9 may.-Nº 10.934-v.14 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, avisan: José Cobas vende a José Da Purificación Pires, restaurant-bar, RIO DE JANEIRO 1090 esquina ANTONIO MACHADO, donde se domicilian.

e.9 may.-Nº 10.935-v.14 may.

Joaquín Britos Cabrita, vende a Guillermo Méndes Sarraipo, Antonio M. Velasco y Antonio Velasco su comercio de restaurante y anexos, sito en MANANTIALES ROSALES, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, denominado "La Nueva". Pasivo a cargo vendedor. Reclamaciones ante Escribano Salso, Oficina de M. Moreno 972. C. Rivadavia, Chubut, domicilio constituído.

e.9 may.-Nº 10911-v.14 may.

Rosario Dato, Callao 62, vende a Jolaca S. A. el negocio de perfumería en CALLAO 62. Reclamos al comprador, Cangallo 466, 4.º piso, domicilio partes.

e.9 may.-N.º 10958-v.14 may.

González & Cía., martilleros públicos, Moreno 1531, T. 37-4554, avisan: Se vendió sucursal zapatería, calle LOPE DE VEGA 3455. Vendedores: Angel Gerardo De Cicco y Alfredo De Cicco, sociedad de hecho "De Cicco Hnos.", domicilio casa central, Santa Fe 4950. — Comprador: Juan Grosso, domiciliado Ayacucho 1204. — Reclamaciones término Ley contra el negocio vendido nuestras oficinas.

e.9 may.-N.º 10949-v.14 may.

De Nola Hnos., martilleros público, con domicilio Av. de Mayo 963, U. T. 37-2762, avisan que el día 16 de Mayo de 1946 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, calle DONATO ALVAREZ 1533, propiedad del señor Abraham Lavintman. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.9 may.-N.º 10950-v.14 may.

A los efectos de la Ley 11867, se comunica que la sociedad Ettinger Hnos. y Cía (Casa Chaves) con negocios del ramo de tejidos en general y con domicilio en la calle CORRIENTES 2380 se transforma en Sociedad Anónima denominada Casa Chaves Sociedad Anónima Comercial e Industrial con el mismo domicilio a la que transfiere su activo y pasivo social. — Reclamos en término de Ley en escribanía Mathet. — Esmeralda 155 4.º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.9 may.-N.º 10951-v.14 may.

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días que la sociedad Cohen, Chiprut y Compañía dedicada a mercería y venta de artículos de fantasía en general con domicilio en la calle CORRIENTES 2865, integrada por los señores Moisés Cohen, Samuel Chiprut, Moisés Chiprut, Alberto Abraham Cohen y don Isaac Benolila, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Moisés Cohen y Hermano, integrada por los señores Moisés y Alberto Abraham Cohen quienes continuarán la explotación de los negocios sociales. — Reclamo de ley en el domicilio de las partes o en el Escribano que interviene. Diagonal Roque S. Peña 615.

e.9 may.-N.º 10954-v.14 may.

Angela Chiappari y José Chiappari, domiciliados en Paraná 662, y Gaona 2521, respectivamente, con respecto al negocio que explotaban en la sección modas de la Sastrería Militar, calle CARLOS PELLEGRINI 877, hacen saber que por documento de fecha 2 de Enero de 1946, han disuelto la sociedad de hecho "José Chiappari y Compañía", que tenían constituída para explotar la sección modas de la Sastrería Militar, retirándose de la sociedad el señor José Chiappari, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la señora Angela Chiappari. — Reclamaciones en calle Gaona 2521. — Buenos Aires, Enero 3 de 1946.

e.9 may.-N.º 10955-v.14 may.

Clara Vda. de Licht y Cía., domiciliada en General Hornos N.º 1480, transfiere a don León Groisman, domiciliado en ROCHA N.º 1499, negocio de tienda y mercería sito domicilio último indicado. Reclamaciones escribano Dobson, Lavalle 1494.

e.9 may.-N.º 10957-v.14 may.

Se hace saber de acuerdo a la Ley 11.867, que John S. Taylor vende a "Sayer & Co. Inc." el negocio de comercialización y explotación de productos ganaderos, elaboración y acondicionamiento de tripales con oficinas en SAN MARTIN 50 y fábrica en LARRAZABAL 2750|64. Para reclamos dirigirse a Reconquista 336, piso 2.º, oficina 20, domicilio ambas partes.

e.9 may.-N.º 10959-v.14 may.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 35-7842, que José Dolinsky vende a Eduardo Vázquez (hijo), negocio despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, ubicado en la calle SAN NICOLAS 1442, domicilio de ambos contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.9 may.-Nº 10902-v.14 may.

NUEVAS CONVOCATORIAS

INGRA INDUSTRIA GRANJERA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria anual convocada para el 30|4|46, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el 24 de Mayo de 1946, a las 11 horas, en la sede social, calle Corrientes 330,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio al 31|12|45.

2.º Elección de los síndicos y directores suplentes.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para poder tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones o el certificado de depósito de las mismas expedido por algún Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio: Mayo de 1946. — José E. Costa, presidente. — Ricardo E. Olivari, secretario.

e.9 mayo-N.º 10953-v.27 mayo.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo del depósito bancario en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de asamblea (art. 25 de los estatutos). — El Directorio.

e.9 mayo-N.º 10961-v.20 mayo.

TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo II de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 29 de Mayo de 1946, a las 16 horas en el local Paseo Colón 515, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1946.

2.º Elección de dos directores titulares por tres años, un director titular por dos años y tres directores suplentes.

3.º Elección del síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representado.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.9 mayo-N.º 10946-v.27 mayo.

C. A. F. I.

Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1.º de Junio de 1946 a las 13 horas, en Carlos Pellegrini 775, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1946.

2.º Elegir directores y síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mayo-N.º 10948-v.27 mayo.

LA GRANJA ESPAÑOLA

Sociedad Anónima

Industria e Importación

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 29 de los estatutos, se convoca a la 3ra. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo próximo a las 18 horas, en local Belgrano 887 (entre piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de Enero ppdo.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de directores.

ROOTES ARGENTINA S.A.

Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Mayo de 1946 a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio 609; para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.

2.º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3.º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 mayo-N.º 10956-v.27 mayo.

SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS S.A.

Victoria N.º 2576 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de Mayo de 1946, a las once horas, en Cangallo N.º 466, piso 4.º,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma del artículo 14 de los estatutos sociales.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mayo-N.º 10960-v.27 mayo.

CONFITERIA DEL MOLINO, CAYETANO BRENNA, LIMITADA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria el 1º Junio de 1946, en el local social calle Rivadavia 1801, a las quince horas, para tratar esta

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del Balance General de Ganancias y Pérdidas y Memoria del Directorio por el 15º ejercicio.

2.º Elección de nuevo directorio.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.9 may.-Nº 10928-v.27 may.

CONFITERIA DEL MOLINO CAYETANO BRENNA, LIMITADA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en el local social Rivadavia 1801, a las 15.30 horas del 1º Junio de 1946, para tratar esta

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los estatutos sociales.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.9 may.-Nº 10926-v.27 may.

MITAU & GRETHER S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1946, a las 11.30 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentación prescripta por el Art. 347 del Código de Comercio al 31 de Enero de 1946 y distribución de utilidades.

2.º Elegir nuevo directorio y síndicos.

3.º Considerar compra de un inmueble.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 may.-Nº 10904-v.27 may.

SOCIEDAD DE COMERCIO Y DE INDUSTRIA "HOLDINK" S. A. SOCIETE DE COMMERCE ET D'INDUSTRIE "HOLDING" S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Mayo, a las 11 horas en la calle Piedras Nº 137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2.º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º y 348 del Código de Comercio.

3.º Determinar el número de directores.

4.º Elegir directores y síndicos.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, 3 días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Abril 28 de 1946.

e.9 may.-Nº 10906-v.20 may.

"MARIE ANNE COMMAUX S. A."

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Marie Anne Commaux" S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1946, a las 12 horas, en el local social, calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio.

3.º Distribución de las utilidades.

4.º Fijación del número de miembros titulares del directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos dos últimos. — El Directorio.

e.9 may.-Nº 10943-v.27 may.

Convocatorias Rectificadas

LA QUIMICA INDUSTRIAL DE ARGENTINA S. A.

2.ª Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en el local Corrientes 378 el 15 de Mayo a las 15.30, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.º Fijar el número de miembros del Directorio, elegir Directores y Síndicos, designando Presidente y Vice Presidentes.

3.º Remuneración de los Directores y Síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, 29 de Abril 1946. — El Directorio.

e.30 abr.-N.º 10481-v.11 may.

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

(Continuación de la página 23)

vación. — Buenos Aires, Noviembre de 1934.

212.924—Baile, Mañina. Nº 3 de los Rondó de Mañina.. — Autor: Honorio Siccardi. — Edit.: Grupo Renovación. — Buenos Aires, Noviembre de 1934.

212.925—La despedida (Canción, música). Extranjera. 2 páginas. — Autor: Luis Viladot. — Edit.: R. Marotti. — Montevideo, año 1930.

212.926—Tero-Tero (Canción, música). 2 páginas. — Autor: Luis Viladot Pera. — Edit.: Editorial R. Marotti. — Montevideo, año 1930. — Extranjera.

212.927—Jineteando (Paso-doble, música), 2 páginas. — Autor: Luis Viladot Pera. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

212.928—El Micro de Mar de Ajó (Paso-doble, música), 2 páginas. Autor: Luis Viladot Pera. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

212.929—Boletín A. F. A. R. — Prop.: Asoc. Femenina de Acción Rural. — Buenos Aires, Diciembre de 1945. —

212.930—Los monos sabios. (Paso-doble, música). 2 páginas. — Autor Luis Viladot Pera. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, año 1931.

212.931—Pensamientos. 176 páginas. Autor orig.: Blas Pascal. — Trad.: Anselmo Jovér Peralta. Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

212.933—La Bribona de Armiño (Kitty). — Product. Paramount Films, S. A. — Autor Argum.: Karl Tumberg y Darrell Ware. — Princip. Interp.: Paulette Goddard - Ray Milland - Constance Collier y otros. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

212.939—Justicia Social. Prop.: Héctor J. Cámpora. — San Andrés de Giles, Abril de 1946.

212.940—Glaube Heimat (Fe, Tradición). Prop.: Comunidad de Católicos de habla alemana. — Buenos Aires, Abril de 1946.

212.942—I. T. 7.ª — Instrucciones Técnicas para los trabajos de triangulación de III y IV orden. 12 páginas. — Autor y edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, 4-4-46.

212.944—Noticias Serranas. — Prop.: Armando M. Rial. — Cosquín, Marzo de 1946.

212.945—La Acción. — Prop.: Ramón Domingo Más. — Henderson. Abril de 1946.

212.948—San José a escala 1:25.000. — Una hoja. Autor y edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

212.949—Palpala a escala 1:50.000. — Una hoja. Autor y edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

212.950—Candelaria a escala 1:50 000. — Una hoja. — Autor y edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

212.951—Estancia La Selmira a escala 1:50.000. — Una hoja. — Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

212.952—Puerto Bermejo a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. — gráfico Militar. — Buenos Aires. Buenos Aires.

212.953—Itatí, a escala 1:100 000. — Una hoja. Autor y edit.: Instituto Geo-

212.954—Ramón M. Castro, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

212.955—Villa Concepción, a escala 1:500 000. — Una hoja. — Autor y editor. — Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

212.956—Juana Rebenque. (Tango, milonga). — 2 páginas. — Autor: Enrique Cadícamo. — Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

212.957—Juana Rebenque (Tango, milonga). 2 páginas. Autor: Luis Riccardi. — Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

212.958—Elogio de la vejez. 156 pags. — Autor orig.: Pablo Mantegazza. — Trad.: Clara Chiape. — Edit.: Orientación Integral Humana. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

212.959—Biografía del recién nacido. — 176 páginas. — Autor orig.: Margarita Shea Gilbert. Trad.: Francisco J. Cortada. — Edit.: Orientación Integral Humana. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

212.960—Los olvidados. 177 páginas. Autor: Fernando del Río. — Edit.: Librería Perlado. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

212.965—Flor Morena (Vals, música), 2 páginas. Autor: Roberto D. Marano. — Edit.: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

212.966—Flor Morena (Vals, letra), 2 páginas. — Autor: Roberto D. Marano. — Edit.: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

212.968—La metralla (Tango, música), 2 páginas, — Autor: Manuel O. Campoamor. — Edit.: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

212.969—El Orden. Prop.: Nicolás Iribarren. — Florencio Varela, Abril de 1946.

212.971—Barrio bravo. (Tango, letra). 2 páginas. — Autor: Genaro Terrone. — Edit.: Carlos Trombini. — Rosario, año 1930.

212.972—Economic Survey. Prop.: Rodolfo Katz. — Buenos Aires, Abril de 1945.

212.973—Tres canciones (para canto y piano), música. 8 páginas. — Autor: Augusto Curubeto Godoy. Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

212.974—Tema con variaciones. (Música). 88 páginas. Autor orig.: Héctor Panizza. — Transcripción: Héctor Panizza. Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

212.975—La revelación. 20 páginas. — Autor: Walter M. Horton. — Edit.: Editorial La Aurora. — Buenos Aires, Enero de 1946.

212.976—Una corridita de zamba (para piano, música). 2 páginas. Autor: Alfredo Pinto. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

212.977—Serrana (para piano, música), 2 páginas. — Autor: Angel E. Lasala. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

212.978—Ave María (para canto y piano, música). 2 páginas. — Autor: Augusto Curubeto Godoy. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

e.7 mayo.-v.17 mayo.

ABRIL 26|46

212.991—Atlas didáctico de historia argentina. 30 hojas. Autor: Pierina Piaggio. Alda Piaggio y Susana Sicard. Edit.: Editorial Kapelusz. Buenos Aires, 30 de enero de 1946.

212.992—Curso de dibujo. 116 páginas. Autor: Lola Náchez. Antonio R. Náchez. Edit.: Editorial Kapelusz. Buenos Aires, 18 de marzo de 1946.

212.994—Manual de escritura y dibujo lineal, (2.° año). 180 páginas. Autor: Sara Stella Pérez Uriburu. Edit.: Editorial Dufusión. Buenos Aires, marzo de 1946.

212.995—Manual de escritura y dibujo lineal, (3.° año). 104 páginas. Autor: Sara Stella Pérez Uriburu. Edit.: Editorial Difusión. Buenos Aires, marzo de 1946.

213.003—La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Prop.: Asoc. de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitarias y Asistencia Pública. Buenos Aires, marzo de 1946.

213.004—La voz que acusa. 192 páginas. Autor Orig.: Van de Water, F. F. Trad. Julio Román. Edit.: Acme Agency S. R. Ltda. Buenos Aires, 9 de enero de 1946.

213.005—El pantano sangriento. 192 páginas. Autor Orig.: Peter Hunt. Trad. Julio Román. Edit.: Acme Agency S. R. Ltda, Buenos Aires, 24 de abril de 1946.

213.006—La dama de blanco y negro. 192 páginas. Autor Orig.: Mary R. Rinheart. Trad. Julio Román. Edit.: Acme Agency S. R. Ltda. Buenos Aires, 4 de abril de 1946.

213.009—Memorias y epistolario íntimo. 271 páginas. Autor Orig.: Carlos Darwin. Trad. Argentina Carreras. Edit.: Editorial Elevación. Buenos Aires, 9 de marzo de 1946.

213.011—La aureola rota. 192 páginas. Autor Orig.: Florencia Barclay. Trad. R. L. V. Aguilar. Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires, abril de 1946.

213.012—Rimas y leyendas. 192 páginas. Autor: Gustavo Adolfo Becque. Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires, marzo de 1946.

213.013—Martín Fierro. 224 páginas. Autor: José Hernández. Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires, marzo de 1946.

213.014—El sí de las niñas. 192 páginas. Autor: L. F. de Moratín. Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires, marzo de 1946.

213.015—Los vagabundos. 192 páginas. Autor Orig.: Máximo Gorki. Trad. R. Devil. Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires, abril de 1946.

213.016—Mis confesiones. 208 páginas. Autor Orig.: Máximo Gorki. Trad. Francisco Cañadas. Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires, abril de 1946.

213.018—Los ojos del hermano eterno. 192 páginas. Autor Orig.: Stefan Zweig. Trad. M. Ortiz. Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires, marzo de 1946.

213.019—Mis memorias. 261 páginas. Autor: Angel Ossorio. Edit.: Editorial Losada. Buenos Aires, 15 de marzo de 1946.

213.020—Las avispas, la paz, las aves. 235 páginas. Autor Orig.: Aristófanes. Trad. Federico Baraibar. Edit.: Editorial Losada. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1944.

213.021—La constitución de la democracia española y el problema regional. 194 páginas. Autor: Luis Jiménez de Asúa. Edit.: Editorial Losada, Avellaneda, 18 de marzo de 1946.

213.022—el origen del cáncer. 211 páginas. Autor Orig.: Lockhart, J. P. Mummery. Trad. Felipe Jiménez de Asúa. Edit.: Editorial Losada, Avellaneda, 15 de febrero de 1946.

213.023—Tratados fundamentales, discurso de metafísica. 184 páginas. Autor Orig.: Leibniz. Trad. Vicente P. Quinteros. Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 30 de enero de 1946.

213.024—Chile (Geografía, Educación, Literatura, Legislación, Economía, Minería). 351 páginas. Autor: Humberto Fuenzalida, Amanda Labarca, Norberto Pinilla, Linares Walker y otros. Edit.: Editorial Losada, Avellaneda, 4 de Abril de 1946.

213.025—Memorias de la prisión. 325 páginas. — Autor: José María Paz; Selección y prólogo de Bernardo González Arrili. — Editor: Angel Estrada. — Buenos Aires, 19 de Marzo de 1946.

213.026—Narraciones. — 333 páginas. — Autor: Juana Manuela Gorriti; Selección y prólogo de Walter Guido Weyland. — Edit.: Angel Estrada. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946.

213.028—Bernard Shaw. — 331. páginas. — Autor: Ricardo Baeza y Fernando Baeza Martos. — Edit.: Editorial Losada. — Avellaneda, Marzo de 1946.

213.029—Psicología. — 353 páginas. — Autor: Luis Juan Guerrero. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1945.

213.030—Guía de la filosofía. — 525 páginas. — Autor: Orig. C. E. M. Joad. — Trad.: María Rosa Lida. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1944.

213.031—Al margen de los clásicos. — 167 páginas. — Autor: Azorín. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946 .

213.032—La novela de un novelista. — 276 páginas. — Autor: Armando Palacio Valdés. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

213.033—Poema del Cid. — 289 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

213.034—Botánica (Curso Básico). — 423 páginas. — Autor: Fernández Barran. — Martínez Fontes. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

13.035—Trinchera. — Prop.: Bartolomé Tavella y Juan Antonio Linera. Moreno, Abril de 1946.

213.037—Muy atrás de mi noche (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Brighenti — Morea. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

213.038—Guía anual Israelita. — 354 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Guía Anual Israelita. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1946.

13.039—Comercio e industria. — Prop.: Centro Comercial e Industrial de Norte. — San Fernando, Abril de 1946.

213.041—La mujer en el derecho Civil Argentino. 270 páginas. — Autor: Roberto Mario Arata. — Edit.: Valerio Abeledo. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

13.042—Tres estudios sobre reforma procesal. 211 páginas. — Autor: Lorenzo Carnelli y Carlos A. Ayarragaray Edit.: Valerio Abeledo. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946.

13.043—Patogenia de la tuberculosis. — 874 páginas. — Autor: Orig. Arnold R. Rich. — Trad.: Oscar C. Croxatto. — Edit.: Editorial Alfa. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

213.044—La leche y sus problemas. — 281 páginas. — Autor: Nicolás Nedogon. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15-4-1946.

13.046—La medición del tiempo. — 26 páginas. — Autor: Paúl Fenkart y Lothar Zenker. — Edit.: Sociedad Comercial de Relojería. — Buenos Aires, Abril de 1946.

13.047—El Nacional. — Prop.: José María Longo. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

13.017— El matadero — La Cautiva. 192 páginas. — Autor: Esteban Echeverría. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946.

e.8 may.-v.18 may.

ABRIL 27|46

13.096—Reino de María. — Prop.: Edmundo Vanini. — Abril 1946. — Florida, F.C.C.A.

13.097—El domingo. — Prop.: Alberto R. Anospiche. — Abril 1946. — La Plata.

13.098—Unión Cooperadores. — Prop.: Pía Sociedad de San Pablo. — Florida, F C. C A .

13.099—Fátima. — 196 páginas. — Autor: Icilio Felici. — Editor: Pía Sociedad de San Pablo. — Florida, 10 de Abril 1946.

213.100—Acción. — Prop.: Bernardo Jaimovich. — Abril 1946. — Paraná, (E. Ríos).

213.101—Pal. — Prop. Pedro & Antonio Lanusse. — Abril 1946. — Bs. Aires.

213.102—Vida parroquial. — Prop.: Lino A. Verdi. — Abril 1946. — Villa María (Ucacha).

213.103—Letras de oro. — Vals. — Letra. — Autor: Conrado F. Carabelly. Editor: Conrado F. Carabelly. — Bs. Aires, 11-4.-46.

213.104—Letras de oro. — Vals. — Música. — Autor: José Felipetti (Editor José Felipetti Natalín. — Buenos Aires, 11-4-46.

213.105—El noticiero evangélico. — Prop.: Alejandro R. Hay. — Abril 1946. — Temperley, F. C. S.

213.109—Camino. — Prop.: Centro ex alumnos, colegio Ntra. Sra. del Rosario. — Diciembre 1945. — Buenos As.

213.111—Boletín Oficial. — Prop.: Provincia de Córdoba. — Abril 1946. — Córdoba.

213.112—Apuntes de matemáticas. — Prop.: Tomás Vallejo Díaz. — 1er. trimestre del año 1946. — Córdoba.

213.113—Vocaciones. — Prop.: José M. Feraud. — Enero y Febrero de 1946. — Tucumán.

213.119—Me gusta . . . Corrido. — Letra. — Autor: Manuel Fernández y González. — Editor: Julio Korn. — Córdoba, 26-1-46.

213.120—Amar sólo una vez. — Vals. Letra. — Autor: Manuel Fernández y González y Carlos Heck. — Buenos Aires, 26-8-45.

213.121—Amar sólo una vez. — Vals. Música. — Autor: Manuel Fernández y González y Carlos Heck. — Buenos Aires, 27-8-45.

213.122—Quiero olvidar para vivir. — Tango. Música. — Autor: Manuel Fernández y González y Carlos Heck. — Buenos Aires, 27-8-45.

213.123—Quiero olvidar, para vivir. — Tango. Letra: Autor: Manuel Fernández y González y Carlos Heck. — Bs. Aires, 27-8-45.

213.126—Vida de un Pastor. — 317 páginas. Autor W. H. Hudson. — Traductor Ricardo Attwell de Veyga. — Editor, Santiago Rueda. — Bs. As., 14-4-46.

213.127—Albertina ha desaparecido. — 301 páginas. Autor, Marcel Proust. — Traductor Marcelo Menasche. — Editor Santiago Rueda. — Bs. As., 16 de abril 1946.

213.128—Riesgos Bancarios. 215 páginas. Autor Marcelo G. Cañellas. Editor, Editorial Bibliográfica Argentina. — Bs. As., 20-3-46.

213.131—La Condesa de Pardo Bazán. Su vida y su obra. — 168 páginas. Autor, Lilia Rañó de Petrachi. — Bs. As. 11 de abril de 1946.

213.108—La Medicina en la Legislación Medioeval Española. — 202 páginas. Autor, Aníbal Ruiz Moreno. — Bs. As., 22-3-46.

e.8 mayo-v.18 mayo.

ABRIL 29|46

213.153—La Razón. — Prop. Adolfo J. Suflé. — Abril 1946. — Chacabuco, F.C.P.

213.155—Tú. — Bolero, música. Autor Gerardo Robertazzi. — Editor el autor. — Buenos Aires, 11 de abril 1946.

213.156—Desencanto. — Paso-doble, música. Autor Gerardo Robertazzi. Editor el autor. — Buenos Aires, 11 de abril 1946.

213.158—Le República. — Prop. Sucesión de Luis San Miguel. — Abril 1946. — Rosario de Santa Fe.

213.159—El Progreso. — Prop. Umberto Manoni Ponti. — Abril 1946. — Carhué.

213.160—C.E.C.A. — Prop. Centro Empleados de Comercio y Anexos. — Gualeguaychú. E. Ríos, marzo 1946.

213.161—Nueva Jornada. — Prop. Nicéforo Asiain. — Abril 1946. — Paraná (E. Ríos).

213.167—Chiche. — Plano planeador para aeromodelismo. Autor: Kai C. Lahusen. Editor Casa el Tuco Tuco. — Martínez 24 de abril 1946.

213.168—Caimán. — Plano planeador para aeromodelismo. — Autor, Víctor Laricchiuta. Editor Casa el Tuco Tuco. Martínez, 24 de abril 1946.

213.170—Abridoras y Batanes. — 39 páginas. Autor y traductor anónimo. — Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Habana, Bogotá, Londres, Madrid, México, Santiago y Scranton (E.E. U.U.).

213.171—Hiladoras continuas de anillos. 48 páginas. Autor anónimo. — Trad. Horacio F. Colacelli. — Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Habana, Bogotá, Londres, Madrid, México, Santiago, y Scranton (E.E. U.U.). — (Texto 4216 — A. 1ra. parte).

213.172—Hiladoras continuas de anillos. 40 páginas. Texto 4216 — B. 2da. parte). — Autor anónimo. Traductor Horacio F. Colacelli. Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. Bs. As., Habana, Bogotá, Londres, Madrid, México, Santiago y Scranton. — (E.E. U.U.).

213.173—El oscilógrafo de rayos catódicos en el servicio de radio. — 53 páginas. Autor y traductor anónimo. Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Bogotá, Habana, Londres, Madrid, México, Santiago y Scranton (E.E. U.U.).

213.174—Argamasas y morteros. — 52 páginas. Autor y traductor anónimo. Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Habana, Bogotá, Londres, Madrid, México, Santiago y Scranton (E.E. U.U.).

213.175—Titulación de hilados. — 63 páginas. Autor Francisco Estapé Curell. Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Habana, Bogotá, Londres, Madrid, México, Santiago y Scranton (E. E. U. U.).

213.176—Química Orgánica. — 46 páginas. Autor y traductor anónimo. — Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Habana, Bogotá, Londres, Madrid, México, Santiago y Scranton (E.E. U.U.).

213.177—Fundamentos anatómicos y fisiológicos del organismo humano. — 48 páginas. Autor Luis Manuel Rusconi. Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Bogotá, Habana, México, Londres, Madrid, Santiago y Scranton (E.E. U.U.)

213.178—Liberación. — Prop. Ademar Tulio Gizzi. — Abril 1946. — Navarro F.C.S.

213.179—De atropellada. — Milonga, letra. Autor Alberto Cosentino. — Editor Alberto Cosentino. — Bs. As., 11 de abril 1946.

213.780—Implorando tu perdón. — Vals, letra. Autor Alberto Cosentino. Editor, Alberto Cosentino. — Bs. As., 11 de abril 1946.

213.182—Ysypo. — 130 páginas. Autor, Juan Segundo Lacava. — Editor, Editorial Mayo — Bs. As., 1 de marzo 1946.

213.184—Nomenclatura y clasificación

urológica. — 72 páginas. Autor Alejandro Astraldi, José L. Monserrat y Rodolfo L. Roccatagliata. — Editor Librería y Editorial El Ateneo. — Bs. As., 12-4-45.

213.185—Las variaciones de la protedomia y la reacción de Hanger en las hepatopatías médicas y quirúrgicas. — 83 páginas. Autor Gerónimo Horacio Alvarez. — Editor Librería y Editorial El Ateneo. — Bs. As., 16 de enero 1946.

213 186—Tratamiento quirúrgico de la luxación congénita de cadera. — 124 páginas. Autor Adolfo V. Sacco y Florentino O. Arredondo. — Editor Librería y Editorial El Ateneo. — Bs. As., 10-4-46.

213.187—Semiología general. — 334 páginas. Autor Tiburcio Padilla y Julio Piñeiro Sorondo. — Editor Librería y Editorial El Ateneo. — Bs. As., 28 de marzo 1946.

213.188—Tifus exantemático, rickettsiosis exantematicas. — 259 páginas. Autor Ricardo María Giussani — Editor Librería El Ateneo. — Bs. As., 3 de enero 1946.

213.189—Previsión Patronal. — Prop. Manuel Moyano. — Febrero y marzo 1946. — Bs. As.

213.190—Ansias locas. — Tango, música, autor José Felipetti. — Editor el autor. — Bs. As., 30-3-42.

e 8 mayo-v.18 mayo.

ABRIL 30|46

213.225—Faz A. — Separación. — Pasillo. — Letra y música de Eduardo Murillo. — Faz B. — No hay porqué culparlas. — Tango. — Letra y música de Eduardo Murillo. — Intérprete: Los Cantores del Valle con acompañamiento de guitarras. — Disco Odeón, N.° 70.377. — Bs. As, 1.°|4|946.

213.226—Faz A. — Sobre la arena. — Canción venezolana. — Letra y música. — Recop. Carlos Parra. — Faz B. — Claro de luna. — Bolero. — Letra y música de Augusto Algueró. — Intérprete: García Guirao con Bellotto y su Orquesta. — Disco Odeón número 70.373. — Bs. Aires, 1.°|4|946.

213.227—Faz A. — Mamá. (Mamma). — Canción. — Letra y música de Claudio A. Bixio. — Faz B. — Quisiera volver a Nápoles. (Vorrei tornare a Nápoli). — Canción. — Letra de Augusto Marolla. — Música de Eldo Di Lazzaro. — Intérpretes: Bina Buti, acomp.. Conjunto-Direc. Juan González Prada. — Disco Odeón número 46.053. — Bs. Aires, 1.°|3|946.

213.228—Faz A. — ¡Eso sí que no! — Guaracha con canto. — Letra y música de Luis Martínez Serrano. — Faz B. — Mozambique. — Afro-guaracha con canto. — Intérprete: Barry Moral y su Orquesta. — Disco Odeón 70.374. — Autor de letra y música faz B.: Osvaldo Sosa Cordero. — Buenos Aires, 1.°|4|946.

213.229—Faz A. — Muchachita mía. — Triste con fuga de tondero. — Autores: Letra y música de Augusto Ego Aguirre y Luis Sifuentes. — Faz B. — El árbol de mi casa. — Vals criollo. — Letra y música de Martínez Smart, Laureano — Oda, Salvador y Huirse, Jorge. — Intérpretes: Los Mochuelos y conjunto Ritmo Criollo. — Direc. Jorge Huirse. — Disco Odeón N.° 70.370. — Bs. Aires, 1.°|4|946.

213.230—Faz A. — Amar y sufrir. — Bolero con canto. — Letra y música de Freddy Coronado. — Faz B. — Si tú me dejas. — Guaracha con canto. — Letra y música de Billo Frometa. — Intérprete: Billo's Caracas Boys. — Disco Odeón N.° 71.064. — Buenos Aires, 1°|4|946.

213.231—Faz A. — Mi valienata. — Paseo merengue con canto. — Letra y música de Crescencio Salcedo M. — Faz B. — El tigre enjaulao. — Porro con canto. — Letra y música: Carlos Andrade Herrera. — Intérprete: Orquesta Emisora Atlántico Jazz Band. Bs. Aires, 1.°|4|946. Disco N.° 71066.

213.232—Faz A. — Canción desesperada. — Tango con canto. — Letra y música de Enrique Santos Discépolo. — Faz B. — Cuatro lágrimas. — Tango con canto. — Letra y música de Lito Bayardo. — Intérprete: Francisco Canaro. — Disco Odeón N.° 73.025. — Bs. Aires 1.°|4|946.

213.233—Faz A. — Mariposa. — Tango con canto. — Letra y música de Xavier Ximénez. — Faz B. — Traición. — Pasillo con canto. — Letra y música de Xavier Ximénez. — Intérprete: Pedro Sánchez y su conjunto. — Disco Odeón N.° 70.378. — Buenos Aires, 1.°|4|946.

213.234—Faz A. — Sueño de juventud. — Arr. en fox-trot con canto. — Letra y música de Enrique Santos Discépolo. — Faz B. — Los muchachos vuelven. — (My Guy's come back). — Fox-trot. — Letra de Ray Mc. Kinley. — Música de Mel Powell. — Intérprete: Eduardo Armani y su Orquesta. — Disco Odeón N.° 73.024. — Bs. Aires, 1.°|4|946.

213.235—Faz A. — El mismo dolor. — Vals con canto. — Letra de Carlos Bahr. — Música de Enrique M. Francini. — Faz B. — Mañana no estarás. — Tango con canto. — Letra de Horacio Sanguinetti. — Música de Haroldo Ariol Gessaghi. — Intérprete: Miguel Caló y su Orquesta. — Disco Odeón N.° 73.026. — Buenos Aires, 1.°|4|946.

213.236—Faz A. — Hablemos de los dos. — Bolero. — Letra y música de José Carbó Menéndez. — Faz B. — Llorar eterno. — Bolero. — Autor letra: Adolfo Pinero. — Música de Tony Fergo. — Intérprete: Dr. Alfonso Ortiz Tirado con Orquesta Américo y sus Caribes. — Disco Odeón N.° 70.372. — Buenos Aires, 1.°|4|946.

213.237—Faz A. — Destino. — Vals criollo. — Letra de Juan Sisto Prieto. — Música de Laureano Martínez Smart. — Faz B. — Grata pasión. — Vals criollo. — Letra y música de José Bazán Barrantes. — Intérprete: Jesús Vásquez y Conjunto Ritmo Criollo. — Direc. Jorge Huirse. — Disco Odeón N.° 70.369. — Bs. As., 1.°|4|46.

213.238—Faz A. — Triste vagabundo. — Tango con canto. — Letra y música de Carlos Wáshington Andrade. — Faz B. — Sigue pecadora. — Vals con canto. — Letra y música de Carlos Wáshington Andrade. — Intérprete: Conjunto América. — Canto, guitarras y laúdes. Direc. José María de Hoyos. — Disco Odeón N.° 70.375. — Bs. As., 1.°|4|46.

213.239—Faz A. — Huracán. — Bolero. — Letra y Música: Tony Fergo. — Faz B. — La raspa. — Música. — Arreglo de Nacho García. — Intérprete: Orquesta Don Américo. — Disco Odeón N.° 70.368. — Bs. Aires, 1.°|4|946.

213.240—Faz A. — Adoración. — Pasillo. — Letra y música de José María de Hoyos. — Faz B. — No te culpo. — Sanjuanito. — Letra y música de Elvirita Tamasi. — Intérprete: José María de Hoyos y su Conjunto — cantan "Hermanitas Miranda". — Disco Odeón N.° 70.376. — Buenos Aires, 1.°|4|946.

213.245—Impetu. — Prop.: Manuel M. Mórtola. — N.° 7. — Vol. XII. — Buenos Aires, Enero y Febrero de 1946.

213.248—Revista Farmacéutica. — Prop.: Asociación Farmacéutica y Bioquímica Argentina. — N.° 1. Tomo 88. Año LXXXIX. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.255—Pudo más el corazón. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Nelio Dagoberto Gualpa. — Editor: Edit. Porteña. — Bs. Aires, 16|4|946.

213.256—Pudo más el corazón. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Pedro Roque Di Santo. — Editor: Edit. Porteña. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

213.257—Desigualdad. — Milonga, letra. — 2 páginas. — Autor: Francisco A. Lío. — Editor: Edit. Porteña. — Buenos Aires, 16|4|946.

213.258—Desigualdad. — Milonga, música. — 2 páginas. — Autor: Donato L. P. Di Santo. — Editor: Edit. Porteña. — Buenos Aires, 16|4|946.

213.259—Tatú. — Vals. Música. — 3 páginas. — Autor: Rosalía López de García y José María García. — Editor: Los Autores. — Bs. Aires — Rosario, Setiembre 12 de 1945.

213.262—Juventud. — Prop.: Juventud Socialista. — N.° 14. — Año 1. — Río Cuarto (Prov. de Córdoba), 15'4|946.

213.264—Donde mueren las palabras. — Película cinematográfica. — Productora Artistas Argentinos Asociados. — Autores argumento: Ulyses Petit de Murat y Homero Manzione. — Dirección musical y partitura original de Juan José Castro. — Intérpretes: Enrique Muiño, Italo Bertini, Darío Garay, Héctor Méndez y Linda Lorena. — Director Artístico: Hugo Fregonese. — Buenos Aires, Cine Gran Rex. — Abril|946.

213.268—Obra. — Revista. — Prop.: Juan Larrañaga. — Año 1. — N.° 4. Buenos Aires, Febrero de 1946.

213.271—Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino-Peruana. — Prop.: Cámara de Comercio Argentino Peruana. — Año II. — N.° 16. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

213.273—Calles de Flores. — Milonga. Letra. — 2 páginas. — Autor: Enrique Teres. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

e.S mayo-v.18 mayo

MAYO 2|46

213.306—España Cuerpo y Alma. — 296 páginas. Autor Alvaro de las Casas. — Edit. Arayt. — Rosario, 2 de mayo de 1946.

213.311—Chabela. — Prop. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, mayo de 1946.

213.313—Boletín del Centro de Almaceneros. — Prop. Humberto C. Briguole. Marzo de 1946.

213.314—¡Ay ... Tía .. Corrido, letra, 2 páginas. Autor Carlos Nicolás Faenza. — Edit. Man. — Rosario, 22 de abril de 1946.

213.315—Por el Danubio. — Vals, letra, 2 páginas. — Autor Carlos Nicolás Faenza. — Edit. Man. — Rosario, 22 de abril de 1946.

213.316—Celida. Tango, letra, 2 páginas. Autor Carlos Nicolás Faenza. — Edit. Man. — Rosario, 22 de abril de 1946.

213.317—Cubana hermosa. Rumba, música, 2 páginas. Autor: José F. Aufuso y Carlos A. Godoy. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1945.

213.318—Por el Niño. — Prop. Patricio López. — Avellaneda, abril de 1946.

213.319—Industria y Comercio. — Prop. Roberto Francisco García Garzón. — Tucumán, abril de 1946.

213.320—El Obrero Ferroviario. — Prop. Unión Ferroviaria. — Buenos Aires, mayo de 1946.

213.321—Alfredito. Two-step, música, 2 páginas. Autor Antonio Manini. Edit. el autor. — Rosario, 9 de julio de 1926.

213.322—Violeta. Andaluza. Paso doble, música, 2 páginas. Autor Antonio Manini. Edit. el autor. — Rosario, 6 de enero de 1920.

213.323—Celida. Tango, música, 2 páginas. Autor Antonio Manini. Editor, Man. — Rosario 22 de abril de 1946.

213.324—¡Ay ... Tía ... Corrido, música, 2 páginas. Autor Antonio Manini. Edit. Man. — Rosario, 14 de abril de 1946.

213.325—Por el Danubio. Vals, música, 2 páginas. Autor Antonio Manini. — Edit. Man. — Rosario, 22 de abril de 1946.

213.326—Yapeyú. — Prop. Edmundo Gutiérrez. — Buenos Aires, abril de 1946.

213.329—El Canario. — Prop. Asoc. Unión Criadores Roller Argentina. — Buenos Aires, abril de 1946.

213.334—Horas que vuelven. Canción, música, 2 páginas. Autor Luis Guaraglia. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

213.339—No sé, no sé. Maxixa, música, 2 páginas. Autor Pedro Gagliano. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

213.340—Turbia realidad. Tango, música, 2 páginas. Autor Pedro Gagliano y Domingo B. Caputo. Edit. los autores. Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

213.341—De atropellada. — Milonga, música, 2 páginas. Autor Pedro Gagliano y Domingo B. Caputo. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

213.342—Implorando tu perdón. Vals, música, 2 páginas. Autor Domingo B. Caputo. — Edit el autor. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

213.343—Nuestro ayer. Tango, música, 2 páginas. Autor Domingo B. Caputo. Edit. el autor. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

213.344—Intervalo. — Tango, música, 2 páginas. Autor Domingo B. Caputo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

213.345—Torneo Internacional de Ajedrez: Ujpest 1934. — 64 páginas. — Autor Milciades Angel-Lachaga. Edit. Círculo La Regénce. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1946.

213.347—Paraná 1810 — 1860 (Los primeros cincuenta años de la vida nacional). — 460 págs. — Autor: César B. Pérez Colman. — Edit.: El autor. — Paraná, 10 de Abril de 1946.

213.348—Unico consuelo (Tango — Letra). — 2 págs. — Autora: Olga María Velich y Juan Miguel Velich. — Edit.: Los autores. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1941.

213.349—Tierras y pueblo de Asia. — 677 págs. — Autor. Orig.: George B. Cressey. — Trad.: Miguel de Hernani. — Edit.: Editorial Suramericana. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.

213.350—Extraño fruto. — 483 págs. Autora orig.: Lillian Smith. — Trad.: Clara Diament y Floreal Mazia. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.

213.356—Yerba mate (Su cultivo y su explotación, — 217 páginas. Autor: Alberto Carlos Muelo. — Edit.: Editorial Sudamericana. Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.

213.351—Te necesito. (Bolero — Mús.). — 2 págs.. — Autor: Andrés L. Salas. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

213.352—Tu orgullo (Tango — Letra). — 2 págs. — Autor: León Vul y C. Antonio Chiarello. — Edit.: León Vul, Buenos Aires, 22 de Febrero de 1946.

213.353—Una llamarada en la roca. — 392 págs. — Autor orig.: Tan Yun. — Trad.: León Mirlas. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

213.354—La naturaleza del mundo físico. — 393 págs. Autor orig.: Eddington, Sir Arthur S. — Trad.: Reyles, Carlos María. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.

213.355—Economía monetaria internacional. — 361 págs. — Autor orig.: Michael A. Heilperin. — Trad.: Víctor Aizábal. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.

213.360—Aritmética primer año del ciclo básico común a los estudios del Bachillerato y magisterio. — 235 páginas. — Autor: José Banfi — Alfredo B. Besi y Félix Mina. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

213.361—Geometría segundo año del ciclo básico común a los estudios del Bachillerato y Magisterio. — 146 páginas. — Autor José Banfi — Alfredo Besio y Félix Mina. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

213.362—Aritmética segundo año del ciclo básico común a los estudios del Bachillerato y Magisterio. — 225 páginas. — Autor José Banfi — Alfredo B. Besio y Félix Mina. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

213.363—Geometría primer año del ciclo básico común a los estudios del Bachillerato y Magisterio. — 168 páginas. — Autor: José Banfi — Alfredo B. Besio y Félix Mina. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

213.367— Historietas nacionales escogidas. — 112 páginas. — Autor orig.: Pedro A. de Alarcón. — Adaptación: René Bartianini y René Bartianini (hijo). — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

213.358—Manual de Geografía de la República Argentina (1a. parte, aspecto físico). — 395 páginas. — Autor: Víctor M. Acuña, y Primavera Acuña de Mones Ruiz. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

213.359—Manual de historia universal. — 447 págs. — Autor: Héctor Trevisan y José Sinlaud. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.

213.330—Lindoro (Don Belindo en Villa Tranquila — Comedia Radiotelefónica). — 2995 págs. Autor: Luis Alberto Reilly y Nélida Bertelegni de Reilly. — Buenos Aires, Abril de noviembre de los años 1944 y 1945.

208.951—1—3—46. — Seudónimo: Naty Cruz.

e.9 mayo-v.20 mayo

SECCION BALANCES

BALANCE N.º 2753. S. 420.

"LA HOLANDO — SUDAMERICANA"

Compañía de Seguros, Sociedad Anónima

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 21 de Octubre de 1918
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Diciembre de 1918
Reformas de Estatutos: Aprobadas el 15 de Setiembre 1943 — Inscriptas el 1 de Febrero 1944
Capital Autorizado $ 2.500.000 — Suscripto y Realizado $ 1.000.000
Incendio — Marítimos — Automóviles — Cristales — Responsabilidad Civil — Accidentes Individuales y Enfermedades — Aeronavegación — Robo Accidentes del Trabajo (Ley 9688)

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
(4.º TRIMESTRE DEL 27.º EJERCICIO)

ACTIVO	$	$
Caja y Bancos	334.204.36	
Títulos Públicos de Renta	2.260.239.22	
Títulos de Renta	37.500.—	
Propiedades Inmuebles	347.463.—	
Mobiliario y Material	164.—	
Deudores Varios	63.677.72	
Depósitos en Garantía (Cías. Reaseguradoras)	30.284.70	
Deudores por Premios	395.395.96	
Gastos de Explotación	771.952.69	
Siniestros	385.922.16	
Compañías Reaseguradoras	118.929.21	
Construcción Edificio	85.235.59	
Cuentas de Orden	55.000.—	4.894.968.61
ACCIDENTES DEL TRABAJO (LEY 9688)		
Deudores por Premios	107.561.73	
Compañías Reaseguradoras	243.75	
Siniestros	180.550.24	
Obligaciones a Cobrar	16.483.22	
Gastos de Explotación	144.824.17	
Títulos Públicos de Renta	44.976.—	494.639.11
		5.389.607.72

PASIVO	$	$
Capital Suscripto y Realizado	1.000.000.—	
Reserva Legal	92.516.31	
Reserva Facultativa	135.000.—	
Reserva Ley 11729	34.383.50	
Reserva Riesgos en Curso	481.818.32	
Reserva Siniestros Pendientes	203.590.—	
Reserva Fluctuación Cambio	5.000.—	
Impuesto Ganancias Extraordinarias	34.000.—	
Reserva Fluctuación Títulos Públicos	125.454.30	
Reserva Quebrantos Imprevistos	5.000.—	
Reserva Gastos de Explotación	126.980.43	
Acreedores Varios	118.079.66	
Compañías Reaseguradoras	403.443.21	
Cuenta de Explotación	1.619.818.47	
Depósitos en Garantía (Cías. Reaseguradoras)	244.962.85	
Saldo del Ejercicio anterior	22.690.37	
Cuentas de Orden	55.000.—	4.707.737.42
ACCIDENTES DEL TRABAJO (LEY 9688		
Reserva Riesgos en curso	113.424.72	
Reserva Siniestros Pendientes	60.000.—	
Reserva Gastos de Explotación	21.512.35	
Acreedores Varios	5.019.75	
Cuenta de Explotación	479.913.48	
Intereses	2.000.—	681.870.30
		5.389.607.72

Jaime Salzmann, presidente. — Enrique Bosio, gerente. — Atilio Sana, contador. — Alberto R. Acevedo, síndico.

e.7 mayo.-N.º S-420 s|p.p.-v.9 mayo.

BALANCE N.º 2768 S. 429
(1)

"COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO"

Compañía de Seguros

Domicilio: Avenida de Mayo 975 — Buenos Aires
Ramos en que opera: Incendio — Automóviles y Cristales
Autorizada por el P. E. por Decreto de fecha 15 Setiembre 1919 y 23 Febrero 1937
Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha 22 Diciembre de 1919 y 31 Mayo 1937
Capital Autorizado: m$n. 1.000.000 — Capital Suscripto m$n. 600.000
Capital Realizado $ 480.000 m|n.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1945
1er. Trimestre del 27.º Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	120.000.—	
Caja y Bancos	40.444.79	
Títulos de Renta y Valores Diversos	711.962.26	
Préstamos Hipotecarios	101.000.—	
Mobiliario y Material	1.404.60	
Deudores Varios	58.480.29	
Gastos de Explotación	135.450.77	
Siniestros	6.387.07	
Cuentas de Orden	1.093.900.—	
Total del Activo	2.269.029.78	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto		600.000.—
Reservas		355.486.19
Reservas Siniestros Pendientes		17.000.—
Acreedores Varios		31.081.27
Cuentas de Explotación (Premios e Intereses)		162.925.75
Pérdidas y Ganancias (Saldo del Ejercicio Anterior)		8.636.57
Cuentas de Orden		1.093.900.—
		2.269.029.78

Ing.º César M. Polledo, vicepresidente. — Pedro Martín Lingua, gerente. Alfredo O. Pasqualetti, contador. — Vicente Nicolau Roig, síndico.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial de los días 4 y 6 del corriente.

e.7 mayo.-N.º S-429 s|p.p.-v.9 mayo.

BALANCE N.º 2772 S. 409.

"LA BUENOS AIRES"

Compañía Argentina de Seguros

Reconquista 314
Autorizada por Decretos del P.E. fechas 9 de Marzo 1903 — 1.º de Octubre 1916 — 19 de Febrero 1918 — 29 de Mayo 1922 y 30 de Noviembre 1926
Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 23 de Mayo 1903 — 16 de Febrero 1917 — 3 de Mayo 1918 — 10 de Julio 1922 y 25 de Enero 1927
Ramos en que opera: Incendio — Marítima — Automóviles — Cristales — Individuales — Carros — Garantía — Robo — Riesgos Generales Garantía de Alquileres — Ganado — Insolvencia Vida y Accidentes del Trabajo

Capital Autorizado $ 4.000.000.— c|l.
Capital Suscripto „ 3.500.000.— c|l.
Capital Integrado „ 2.975.050.— c|l.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1945
4o. Trimestre — 42o. Ejercicio

ACTIVO	$	$
Accionistas		524.950.—
Caja y Bancos		316.394.49
Títulos de Renta y Valores Diversos		11.132.332.43
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores		120.000.—
Préstamos sobre Pólizas — Vida		272.985.68
Obligaciones a Cobrar		843.36
Mobiliario y Material		10.641.70
Diversos Deudores		1.046.831.13
Gastos de Explotación		1.306.717.84
Siniestros		776.339.17
Cuentas de Orden		11.586.745.—
ACCIDENTES DEL TRABAJO — LEY N.º 9688		
Títulos Depositados en Garantía	44.855.—	
Diversos Deudores	349.163.74	
Gastos de Explotación	206.282.—	
Siniestros y Asistencia Médica	338.478.71	938.779.45
		28.033.610.25

PASIVO	$	$
Capital Suscripto		3.500.000.—
Reservas		5.867.112.34
Beneficio de los Asegurados — Vida		14.501.68
Siniestros Pendientes		793.483.67
Diversos Acreedores		1.221.242.22
Cuentas de Explotación		3.654.107.52
Ganancias y Pérdidas — Saldo del ejercicio anterior		131.121.48
Cuentas de Orden		11.586.745.—
ACCIDENTES DEL TRABAJO — LEY 9688		
Reservas	338.093.54	
Siniestros Pendientes	121.858.—	
Diversos Acreedores	188.048.23	
Cuentas de Explotación	617.297.17	1.265.296.94
		28.033.610.25

Joaquín S. de Anchorena, presidente. — R. E. Roberts, síndico.
p.p. "La Buenos Aires", Cía. Argentina de Seguros
p.p. Long, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda.
C. G. Ballard

e.8 mayo.-N.º S-409-s|p.p.-v.10 mayo

XSX 2300

PFEIFFER & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Importadora

Perú 433
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 13 de Diciembre de 1927.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Febrero de 1928

CAPITAL:

Autorizado	$	2.000.000. —
Suscripto	»	1.600.000. —
Realizado	«	1.600.000. —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 28 de Septiembre de 1945
Décimo octavo Ejercicio

ACTIVO			m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Inmuebles		240147 —		
Amortiz. anteriores	9222 04			
Amortiz. del ejercicio	9144 56	18366 60	221780 40	
Maquinarias (explotación)		186326 11		
Amortiz. anteriores	28381 56			
Amortiz. del ejercicio	18600 29	46981 85	139344 26	
Maquinarias en construcción			118726 30	
Instalaciones		39702 43		
Amortiz. anteriores	14341 54			
Amortiz. del ejercicio	3752 35	18093 89	21608 54	
Muebles y útiles		65826 06		
Amortiz. anteriores	31428 24			
Amortiz. del ejercicio	8101 13	39529 37	26296 69	
Herram. acces. e impl		27513 57		
Amortiz. anteriores	2674 61			
Amortiz. del ejercicio	3827 70	6502 31	21011 26	
Material rodante		40777 15		
Amortiz. anteriores	40486 85			
Amortiz. del ejercicio	288 30	40775 15	2 —	
Moldes y matrices		10397 78		
Amortiz. anteriores	1205 05			
Amortiz. del ejercicio	1328 14	2533 19	7864 59	556634 04
Activo circulante:				
Mercaderías			1680610 37	
Materias primas			481018 19	
Títulos			27971 85	2189600 41
Activo disponible:				
Caja			4100 —	
Bancos			52542 05	
Efectos a cobrar			20272 50	76914 55
Activo exigible:				
Deudores en cta. cte. comunes		1613767 38		
Deudores varios, repart. oficiales		741066 91	2354834 29	
Deudores en gestión			27130 91	
Documentos a cobrar			14370 61	2396335 81
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros			97934 15	
Anticipos imp. a los réditos			57490 86	
Depósitos en garantía			64753 22	220178 23
Activo nominal:				
Marcas de fábrica		20000—		
Amortiz. anteriores		19999 —	1 —	
Ajuste inv. físico 1944		51692 99		
Amortiz. anteriores	10230 60			
Amortiz. del ejercicio	41462 39	51692 99		
Gastos de organización		9400—		
Amortización en el ejercicio		4400—	5000 —	5001 —
				5444664 04
Cuentas de orden:				
Acciones en garantía (Directorio)			15000 —	
Acciones recibidas en caución			110000 —	
Consignaciones enviadas			44713 55	
Depósitos en garantía (Especial)			3749 35	
Depósitos en garantía (Licitaciones)			186700 —	
Acciones en custodia			1477000 —	
Títulos depositados en garantía			25552 77	
Consignaciones recibidas			31605 55	
Documentos descontados			232026 26	
Deudas por licitaciones en garantía			380321 39	
Partícipes en créditos bancarios			176394 42	2683063 29
				8127727 33

PASIVO		m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		1600000 —	
Reserva legal		74889 57	
Fondo de previsión		20000 —	
Reserva extraordinaria		226901 72	
Reserva para futuros dividendos		50000 —	1971791 29
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		1664310 66	
Documentos a pagar		490000 —	
Bancos		381364 50	
Bco. Francés del Río de la Plata (Crédito c/garantía Prenda cobre)		352788 85	
Bco. Boston (cta. garantizada con valores al cobro provisión mercad, repartc. oficiales)		282285 72	3170749 73
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		120693 35	
Fondo ley 11.729		82814 07	
Reserva para deudores en gestión		27130 91	230638 33
Ganancia y pérdidas			
Saldo del ejercicio anterior	57492 54		
Dispuesto para amortización ajuste activo físico	41462 39	16030 15	
Utilidad del ejercicio		55454 54	71484 69
			5444664 04
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		15000 —	
Depositantes de acciones en caución		110000 —	
Envíos en consignación		44713 55	
Terceros por títulos en garantía (Licitaciones)		186700 —	
Terceros por depósitos en garantía (Especiales)		3749 35	
Depositantes de acciones en custodia		1477000 —	
Depósito títulos en garantía		25552 77	
Comitentes por consignación mercaderías		31605 55	
Bancos por documentos descontados		232026 26	
Depósito en garantía deudas por licitaciones		380321 39	
Crédito bancario cargo partícipe		176394 42	2683063 29
			8127727 33

Américo E. Aliverti, presidente. — Uladislao Szulc Salk, director.
Mario A. Pfeiffer, director. — Miguel Nosenzo, síndico.

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
S/maquinarias		18600 29	
S/instalaciones		3752 35	
S/útiles de fabrica (herram. acces, e impl)		3827 70	
S/camiones y automóviles		288 30	
S/muebles y útiles		8101 13	
S/moldes y matrices		1328 14	
S/inmuebles		9144 56	
S/ajuste inventario 1944		41462 39	86504 86
Gastos generales:			
Alquileres, sueldos, comisiones, gastos viajantes, aguinaldos, seguros, propaganda, acarreos y gastos de fábrica			1060848 14
Reserva para deudores en gestión			27130 91
Intereses y descuentos			255712 09
Patentes e impuesto			11068 22
Utilidad del ejercicio		55454 54	
Saldo anterior	57492 54		
Dispuesto para amortización ajuste Activo físico	41462 39	16030 15	71484 69
			1512738 91

HABER		m$n.
Saldo del ejercicio anterior		57492 54
Mercaderías		1455246 37
		1512738 91

Américo E. Aliverti, presidente. — Uladislao Szulc Salk, director.
Mario A. Pfeiffer, director. — Miguel Nosenzo síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 1 de Diciembre de 1945.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia

e.9 mayo.-N.° 2300 s/p.p.-v.9 mayo.

XSX 2306.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.

Calle Maipú N.° 71 - Buenos Aires
Autorizada por el P. E. N. en fechas 15 de Julio de 1912, 24 de Abril de 1915, 30 de Octubre de 1922, 18 de Marzo de 1924 y 2 de Marzo de 1938.
Inscripta en el R. P. de C. el 2 de Septiembre de 1914, 12 de Junio de 1915, 1.° de Marzo de 1924, 28 de Noviembre de 1924 y 13 de Julio de 1938

CAPITAL:
Autorizado, suscripto e integrado .... m$n. 2.500.000. —
30.000 Acciones Ordinarias, a $ 50. — c/u. m$n 1.500.000. —
20.000 Acciones Preferidas, a $ 50. — c/u. m$n 1.000.000. — m$n. 2.500.000. —

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 31.° EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de Octubre de 1945.—

ACTIVO		Curso Legal	
I. Activo fijo:			
Campos y montes propios		1261952 18	
Menos: amortización anterior	794184 28		
« actual	38551 60	832735 88	429216 30
Edificios, poblaciones, muelles, defensa Barranca, alambrados, etc.		1492779 20	
Menos: amortización anterior	344488 32		
« actual	44783 37	389271 69	1103507 51
Vías, material rodante, flotilla		1562416 46	
Menos: amortización anterior	909795 07		
« actual	46872 49	956667 56	605748 90
Máquinas y accesorios		999048 01	

ACTIVO	$	Curso Legal $	$
Menos: amortización anterior	506750 50		
« actual	29971 45	536721 95	462326 06
Carros		137326 02	
Menos: amortización anterior	56221 01		
« actual	4119 78	60340 79	76985 23
Herramientas		11594 02	
Menos: amortización anterior	790 58		
« actual	347 82	1138 40	10455 62
Muebles y útiles		55272 11	
Menos: amortización anterior	21858 48		
« actual	1501 92	23360 40	31911 71
			2720151 33
II. Activo circulante:			
Mercaderías, materias primas y elaboradas		1032010 18	
Haciendas		626130 30	
Títulos		143287 68	1801428 16
III. Activo disponible:			
Caja		23601 22	
Bancos		43050 71	66651 93
IV. Activo exigible:			
Deudores en cta. corriente	791268 95		
Obligaciones a cobrar	2344 16	793613 11	
Menos reserva		36035 64	757577 47
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		56894 80	
Cuentas a liquidar		16171 66	73066 46
VI. Activo nominal:			
Gastos preliminares			2 27
			5418877 62
VII. Cuentas de orden:			
Acciones de directores en depósito		25000 —	
Títulos en préstamos		179545 45	
Elementos de trabajo prestados		202851 64	407397 09
			5826274 71

PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		2500000 —	
Fondo de reserva legal		60687 98	
Fondo de previsión general		300000 —	
Fondo de seguros		170000 —	
Reserva para fluctuaciones de cambio		56818 18	
Reserva Ley 11.729		18205 50	3105711 66
II. Pasivo exigible.			
Debentures en circulación		1018400 —	
Acreedores en cuenta corriente		520741 11	
Bancos		177828 24	
Obligaciones y giros a pagar		101318 35	1818287 70
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		46632 23	
Cuentas a liquidar		42928 13	
Previsiones para mermas maderas y materiales		122727 27	212287 63
IV. Ganancias y pérdidas:			
Saldo ejercicio anterior		63240 16	
Saldo ganancia del ejercicio		219350 47	282590 63
			5418877 62
V. Cuentas de orden			
Directores por acciones depositadas		25000 —	
Títulos prestados		179545 45	
Elementos de trabajo en préstamo		202851 64	407397 09
			5826274 71

Dr. Rodolfo J. Semprun, presidente. — Dr. Adolfo Mugica, vicepresidente.
Carlos Mugica, director-gerente. — Roberto Hearne, director
Andres Iribarne, secretario-tesorero. — Juan P. Bosch, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL TRIGESIMO TERCER EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	Curso Legal $	Curso Legal $
Amortizaciones:		
Campos y montes propios	38551 60	
Edificios poblaciones, muelles, etc.	44783 37	
Vías, material rodante, flotilla	46872 49	
Máquinas y accesorios	29971 45	
Carros	4119 78	
Herramientas	347 82	
Muebles y útiles	1501 92	166148 43
Gastos generales:		
Gastos de administración		215004 14
Intereses		80853 01
Impuestos y patentes		34896 99
Reserva Ley 11.729		800 —
Saldo ejercicio anterior	63240 16	497702 57
Utilidad del ejercicio	219350 47	282590 63
		780293 20
HABER		
Saldo ejercicio anterior		63240 16
Mercaderías y otros rubros de explotación		717053 04
		780293 20

Dr. Rodolfo J. Semprun, presidente. — Dr. Adolfo Mugica, vicepresidente.
Carlos Mugica, director-gerente. — Roberto Hearne, director.
Andres Iribarne, secretario-tesorero. — Juan P. Bosch, síndico.
Inspector que visó el balance: Sr Lovera
Buenos Aires, 1 de Diciembre de 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster,** Inspector General de Justicia. e.9 mayo.-N.° A-2.306 s|p.p.-v.9 mayo

(2329)

WRIGHT SOCIEDAD ANONIMA BAZAR INGLES

Avenida de Mayo 853 — Buenos Aires
2 de Septiembre de 1931
(Fecha de autorización por el P. E.)
24 de Noviembre de 1931
(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.000.000.—
Suscripto	»	800.000.—
Realizado	»	800.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación en la Asamblea General del 27 de Abril de 1944

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Muebles, útiles y rodados		114429 73	
Menos amortizaciones:			
Anteriores	88860 67		
Del ejercicio	4416 47	93277 14	21152 59
II. Activo circulante:			
Mercaderías en existencia, según valuación del Directorio.		1323789 92	
Mercaderías en tránsito		9726 12	
Títulos al precio de costo		129255 85	
Valor bursátil al 31 de diciembre de 1943 - $ 141.109.—			1462771 89
III. Activo disponible:			
Caja		14065 92	
Bancos		342179 71	356245 63
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		327659 17	
Deudores por reclamos de seguros		827 12	
Depósito en garantía		7000 —	335486 29
V. Activo transitorio:			
Dirección General del Impuesto a los Réditos - pagos a cuenta			12212 09
VI. Activo nominal:			
Llave del negocio		250000 —	
Menos amortizaciones		249999 —	1 —
			2187869 49
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			20000 —
			2207869 49

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado - 1.600 acciones ordinarias de $ 500 m/n. cada una	800000 —	
Reserva legal	31077 55	
Reserva general	85572 —	
Reserva para instalaciones y mudanzas, etc.	95321 31	
Reserva para eventuales desvalorizaciones de mercaderías	174428 —	
Reserva para deudores morosos	20000 —	1206398 86
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		127 95
III. Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio y previsión para impuestos	120550 14	
Fondo de indemnización al personal Ley 11.729	64702 06	185252 20
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	6894 70	
Más: Utilidad del ejercicio, según cuenta	789195 78	796090 48
		2187869 49
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (los Directores)		20000 —
		2207869 49

Carlos Eduardo Wright, director-gerente. — J. A. McGlashan, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO DUODECIMO

DEBE		m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Muebles y útiles		4416 47	
Gastos generales:			
Gastos de administración, sueldos, alquileres, propaganda, etc.		622405 64	
Intereses		14683 11	
Patentes e impuestos		102935 21	
Deudores morosos		167 85	
Fondo de indemnización personal Ley 11.729		9305 08	
Saldo:			
Utilidad del año	789195 78		
Más: Saldo del ejercicio anterior	6894 70	796090 48	
		1550003 84	
HABER			
Saldo anterior			6894 70
Mercaderías			1542817 34
Deudores morosos recuperados			291 80
			1550003 84

Carlos Eduardo Wright, director-gerente. — J. A. McGlashan, síndico.
Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta publicación se efectúa de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial del 5 de Mayo de 1938. — **Alfredo F. Fuster,** Inspector General de Justicia. e.9 mayo.-N.° A-2329 s|p.p.-v.9 mayo.

(1) 1922.—

IGGAM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL

Alsina 1115 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Febrero 1939
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Abril 1939

Reformas aprobadas el 16 de Diciembre de 1941 y el 16 de Noviembre de 1943 e inscriptas en el Registro Público de Comercio el 13 de Enero de 1942 y el 7 de Marzo de 1944.

CAPITAL:

Capital Autorizado . . . . $ 10.000.000.— m|n.
Capital Suscripto . . . . „ 8.000.000.— m|n.
Capital Realizado . . . . „ 8.000.000.— m|n.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Julio de 1945

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo fijo:				
a) Inmuebles y sus accesorios		2.167.163.97		
Amortización anterior	128.155.18			
Amortización ejercicio actual	22.957.53	151.112.71	2.016.051.26	
b) Maquinarias y accesorios		1.819.989.85		
Amortización anterior	437.454.78			
Amortización ejercicio actual	183.961.76	621.416.54	1.198.573.31	
c) Muebles y útiles		151.396.35		
Amortización anterior	38.540.08			
Amortización ejercicio actual	15.264.69	53.804.77	97.591.58	
d) Utiles y herramientas		106.190.06		
Amortización anterior	49.537.17			
Amortización ejercicio actual	23.267.90	72.805.07	33.384.99	
e) Material rodante		164.452.58		
Amortización anterior .	66.528.—			
Amortización ejercicio actual	24.479.27	91.007.27	73.445.31	
f) Construcciones y ampliaciones en curso		112.178.48		
Amortización ejercicio actual		1.074.50	111.103.98	
g) Participación en otras Empresas ...		133.963.86		
Previsión para desvalorización ejercicio actual		21.914.24	112.049.62	
h) Canteras		86.317.36		
Amortización anterior .	14.154.97			
Amortización ejercicio actual	32.822.83	46.977.80	39.339.56	
i) Otras inversiones		690.—		
Amortización anterior	156.—			
Amortización ejercicio actual	126.—	282.—	408.—	3.631.947.61
II. — Activo circulante:				
Mercaderías, materias primas, productos de minería, etc.			2.306.746.46	
Menos:				
Reserva para mermas y desvalorización de inventario.			30.744.97	2.276.001.49
III. — Activo disponible:				
a) Caja			129.215.82	
b) Bancos			437.855.28	567.071.10
IV. — Activo exigible:				
a) Deudores p/ventas en cuenta corriente		2.056.555.32		
b) Documentos a cobrar		283.776.78		
c) Deudores varios en cuenta corriente		366.978.39		
		2.707.310.49		
Menos:				
Reserva para cuentas dudosas . .		180.268.72	2.527.041.77	
d) Deudores hipotecarios			111.457.22	
e) Depósitos en garantía			25.220.93	2.663.719.92

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
V. — Activo transitorio:		150.838.08	
a) Adelantos para ejercicios futuros ..		97.845.25	
b) Dividendos anticipados		21.051.39	
c) Impuestos a los Réditos, n|anticipo.		47.600.76	317.335.48
d) Intereses diferidos			
VI — Activo nominal:		371.720.64	
a) Llave y Marcas de Comercio	117.368.43		
Amortización anterior	36.823.86	154.192.29	217.528.35
Amortización ejercicio actual			
			9.723.603.95
VII. — Cuentas de Orden:			
a) Banco Mercantil del Río de la Plata (títulos en custodia)		133.963.86	
b) Depósito de Acciones en garantía (del Directorio)		3.000.—	
c) Deudores en consignación		2.168.55	139.132.41
			9.862.736.36
PASIVO			
I. — Pasivo no exigible:			
a) Capital realizado:			
1) Acciones ordinarias	5.666.300.—		
2) Acciones preferidas serie A., ..	1.333.700.—		
3) Acciones preferidas serie B., ...	1.000.000.—	8.000.000.—	
b) Reserva legal		49.147.—	
c) Reserva especial		233.370.—	
d) Reserva para dividendos para acciones preferidas		50.000.—	
e) Reserva facultativa		106.190.27	8.438.707.27
II. — Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente . . .		255.926.74	
b) Acreedores hipotecarios		304.698.63	
c) Dividendos a pagar.		1.327.40	
d) Acreedores varios en cuenta corriente		89.118.08	651.070.85
III. — Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar del ejercicio		119.657.27	
b) Beneficios futuros a realizar		27.793.—	
c) Previsiones varias		250.606.23	398.056.50
IV. — Ganancias:			
a) Saldo del ejercicio anterior		64.336.37	
b) Utilidad del ejercicio		171.432.96	235.769.33
			9.723.603.95
V. — Cuentas de orden:			
a) Títulos en custodia: (Bancos Mercantil del Río de la Plata).		133.963.86	
b) Depositantes de acciones en garantía (los Directores).		3.000.—	
c) Mercaderías en consignación		2.168.55	139.132.41
			9.862.736.36

Pedro P. Bardin, presidente. — Miguel Gutiérrez, secretario. — Henry G. Martin, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO FINANCIERO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1945

DEBE		m$n.	m$n.
I. Amortizaciones:			
Mejoras	22.957.53		
Maquinarias y Accesorios	183.961.76		
Muebles y útiles	15.264.69		
Utiles y herramientas	23.267.90		
Material rodante	24.479.27		
Construc. y Ampliaciones en curso	1.074.50		
Canteras	32.822.83		
Otras inversiones	126.—		
Llave y marcas de comercio	36.823.86	340.778.34	
II. — Gastos Generales:			
Sueldos, jornales, alquileres, propaganda, indemnizaciones, comisiones, etc.		1.944.403.99	
III — Intereses y Descuentos:			
Intereses abonados y descuentos concedidos . . .		91.324.39	
IV. — Patentes e Impuestos		83.002.63	
V. — Previsiones:			
Para Desvalorización de participación en otras Empresas	21.914.24		
Para deudores morosos	185.210.84		
Para indemnización Ley 11.729	79.507.50	286.632.58	

DEBE		m$n.	m$n.
VI. — Ganancias:			
Saldo ejercicio anterior	64.336.37		
Utilidad del Ejercicio	171.432.96	235.769.33	2.981.911.26
			2.981.911.26
HABER			
I. — Saldo utilidades ejercicio anterior		64.336.37	
II. — Explotación Mercaderías		2.789.200.23	
III. — Arrendamientos		2.059.94	
IV. — Intereses y descuentos percibidos		11.738.86	
V. — Otros beneficios		114.575.86	2.981.911.26
			2.981.911.26

Pedro P. Bardin, presidente. — Miguel Gutiérrez, secretario. — Henry G. Martin, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 5 de Octubre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos la Torre.

(1) — Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial de fecha 7 de Diciembre de 1945 y 4 de Mayo de 1946.

e.9 mayo.-N.º A-1922 s|p.p.-v.9 mayo.

BALANCE N.º 2771 S. 410.

"EL CABILDO"

Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

25 de Mayo 244 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 26 de Agosto de 1942

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Marzo de 1943

Ramos en que opera: Incendio y Ganado

CAPITAL:

Autorizado	$	1.000.000.— c|l.
Suscripto	„	300.000.— c|l.
Realizado	„	300.000.— c|l.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 Setiembre 1945

ACTIVO	$ m|n. c|l.	
Caja		407.29
Bancos:		
Banco de Londres y América del Sud Ltd., c|c.	40.412.80	
Banco de la Nación Argentina c|c.	14.307.67	54.720.47
Banco de Londres y América del Sud. Ltd. Plazo Fijo		50.000.—
Títulos Públicos de Renta:		
Depositados en el Banco de Londres y América del Sud Ltd., $ 200.000 c|l. v|n. — Crédito Argentino Interno 4 o|o — 1941 — Serie "C"	188.739.90	
(Valor de Plaza ex cupón $ 189.380 c|l.)		
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía en cumplimiento de la Ley 11582):		
Depositados en el Banco de la Nación Argentina, $ 10.000 c|l. v|n. Crédito Argentino Interno 4 o|o — 1941 — Serie "C"	9.611.11	198.351.01
(Valor de Plaza ex cupón $ 9.469 c|l.)		
Deudores por Premios:		
Sección Incendio	6.054.28	
Sección Ganado	6.823.64	12.877.92
Compañías Reaseguradoras:		
Sección Incendio	673.82	
Sección Ganado	2.753.96	3.427.78

ACTIVO		
Diversos Deudores		475.80
Ganancias y Pérdidas:		
Pérdidas del Ejercicio 1943|44	17.424.68	
Menos: Ganancias del Ejercicio 1944|45	5.150.84	12.273.84
Cuentas de Orden:		
Acciones del Directorio Depositadas en Garantía		25.000.—
		357.534.11
PASIVO		
Capital Suscripto e Integrado		300.000.—
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	2.466.69	
Sección Ganado	19.186.16	21.652.85
Reserva para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio	232.30	
Sección Ganado	19.39	251.69
Compromisos con los Reaseguradores:		
Sección Incendio	2.770.31	
Sección Ganado	3.901.28	6.671.59
Descuentos (Bonificaciones):		
Sección Incendio	1.532.97	
Sección Ganado	911.07	2.444.04
Diversos Acreedores		1.513.94
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía		25.000.—
		357.534.11

César A. Danese, Sociedad de Responsabilidad Limitada, agente general. Miguel Martínez de Hoz, presidente. — Alejandro M. Drysdale, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1944|45

DEBE	$ m|n. c|l.	
Sección Incendio:		
Siniestros Pagados (Menos porción recuperada por Reaseguros)	1.870.58	
Reaseguros Cedidos	32.252.22	
Anulaciones	1.294.53	
Reservas para riesgos en curso	2.466.69	
Gastos de Explotación	5.297.30	
Impuestos y Contribuciones	194.28	
Saldo que pasa a la Sección Administración	35.16	43.410.76
Sección Ganado:		
Siniestros Pagados (Menos porción recuperado por Reaseguros)	20.627.50	
Reaseguros Cedidos	42.389.91	
Anulaciones	3.899.82	
Reserva para Riesgos en Curso	19.186.16	
Gastos de Explotación	19.403.20	
Impuestos y Contribuciones	207.20	105.713.79
Administración:		
Gastos Generales	1.254.04	
Gastos de Inversiones	89.84	
Transferido de la Sección Ganado	3.793.89	
Ganancias del Ejercicio	5.150.84	10.288.61
		159.413.16
HABER		
Sección Incendio:		
Primas del Ejercicio	39.713.47	
Reserva para riesgos en curso. Ejercicio anterior	1.737.29	
Reserva para Siniestros Pendientes Ejercicio anterior	1.960.—	43.410.76
Sección Ganado:		
Primas del Ejercicio	94.255.14	
Derechos de Póliza	1.484.92	
Reserva para Riesgos en Curso, Ejercicio Anterior	5.769.84	
Reserva para Siniestros Pendientes, Ejercicio Anterior	410.—	
Saldo que pasa a la Sección Administración	3.793.89	105.713.79
Administración:		
Intereses	10.251.11	
Transferido de la Sección Incendio	35.16	
Otras utilidades	2.34	10.288.61
		159.413.16

César A. Danese, Sociedad de Responsabilidad Limitada, agente general. Miguel Martínez de Hoz, presidente. — Alejandro M. Drysdale, síndico.

e.9 mayo.-N.º S-410 s|p.p.-v.11 mayo

BALANCE N.º 2751 S. 418.

"INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES (S. A.

Domicilio: Avenida Pte. R. S. Peña 890
Fechas de autorización por el P.E.: 5 de Enero de 1920 — 8 de Enero de 1934 — 8 de Mayo de 1934
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de Marzo de 1920 — 6 de Abril de 1934 — 25 de Julio de 1934
RAMOS EN QUE OPERA: Vida — Incendio — Marítima — Automóviles — Accidentes Personales — Aeronavegación — Fidelidad de Empleados — Robo — Cristales — Responsabilidad Civil (Ascensores) — Cinematografía — Seguros Generales — Accidentes del Trabajo
Capital Autorizado $ 1.200.000 c|l. — Capital Suscripto $ 1.200.00 c|l. Capital Realizado $ 1.200.000 c|l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
Cuarto Trimestre del Vigésimo Cuarto Ejercicio

ACTIVO	$	$
Caja y Bancos		349.790.40
Propiedades Inmuebles	2.156.384.01	
Amortizaciones	320.522.13	1.835.861.88
Títulos de Rentas		1.837.258.19
Préstamos Hipotecarios sobre Valores		658.636.33
Préstamos sobre Pólizas Vida		130.299.94
Obligaciones a Cobrar		9.678.20
Mobiliario e Instalaciones		4.496.—
Fondo de Acumulación y Beneficios Asegurados Vida Pagados		4.011.44
Deudores Diversos		964.908.86
Comisiones Descontadas — Sección Vida		28.167.07
Gastos de Explotación		2.611.621.29
Siniestros		290.033.86
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO (LEY N.º 9688):		
Títulos de Rentas	45.148.15	
Obligaciones a Cobrar	2.030.07	
Deudores Diversos	88.296.75	
Gastos de Explotación	140.204.29	
Siniestros	214.512.17	490.891.43
		9.214.713.98
Cuentas de Orden:		428.853.20
		9.643.567.18

PASIVO	$	$
Capital Suscripto		1.200.000.—
Reservas		2.329.717.86
Reservas Siniestros Pendientes		104.146.87
Fondo de Acumulación y Beneficios Asegurados Vida		105.473.26
Fondo Incremento Producción		40.000.—
Acreedores Diversos		1.242.624.83
Cuentas de Explotación		3.363.549.77
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO (LEY N.º 9688):		
Reservas	199.355.59	
Reservas Siniestros Pendientes	106.344.95	
Acreedores Diversos	786.94	
Cuentas de Explotación	438.956.07	745.443.55
Ganancias y Pérdidas: Saldo del Ejercicio 1943/44		83.757.84
		9.214.713.98
Cuentas de Orden		428.853.20
		9.643.567.18

Buenos Aires, 30 de Junio de 1945
Felipe Cottheil de Luca, Presidente y Director Gerente. — Tomás Montanaro, Contador. — Alejandro M. Drysdale, Síndico
e.9 mayo-N.º S-418 s|p.p.-v.11 mayo

BALANCE N.º 2769 S. 412.

"COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO"

Compañía de Seguros

Domicilio Av. de Mayo N.º 975 — Bs. Aires
Ramos en que opera: Incendio — Automóviles y Cristales
Autorizada por el P.E. por Decreto de fecha 15 Setiembre 1919 y 23 Febrero 1937
Inscripta en el R.P. de Comercio con fecha 22 Diciembre de 1919 y 31 Mayo de 1937
Capital Autorizado: $ 1.000.000 m|n. — Capital Suscripto: $ 600.000 m|n. Capital Realizado: $ 480.000 m|n.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
2.º TRIMESTRE DEL 27.º EJERCICIO

ACTIVO	$	$
Accionistas	120.000.—	
Caja y Bancos	37.651.80	
Títulos de Renta y Valores Diversos	711.962.26	
Préstamos Hipotecarios	98.500.—	
Obligaciones a Cobrar	2.077.—	
Mobiliario y Material	2.851.80	
Deudores Varios	65.076.80	
Gastos de Explotación	267.486.44	
Siniestros	18.962.33	
Cuentas de Orden	1.124.700.—	
Total del Activo	2.449.271.43	

PASIVO	$	$
Capital Suscripto		600.000.—
Reservas		355.486.19
Reservas Siniestros Pendientes		17.000.—
Acreedores Varios		19.677.95
Cuentas de Explotación (Premios e Intereses)		323.770.72
Pérdidas y Ganancias (Saldo del Ejercicio Anterior)		8.636.57
Cuentas de Orden		1.124.700.—
Total del Pasivo		2.449.271.43

César M. Polledo, Vicepresidente. — Pedro M. Lingua, Gerente. — Alfredo G. Pasqualetti, Contador. — Vicente Nicolau Roig, Síndico
e.9 mayo-N.º S-412 s|p.p.-v.11 mayo

BALANCE N.º 2759 S. 405.

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

(Sociedad Anónima de Seguros Generales)

Dirección General en Buenos Aires, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 555 (2.º piso)
Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1918 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Enero de 1919
Incendio — Granizo — Transportes — Accidentes Materiales y Accidentes del Trabajo (Ley 9688)
Capital autorizado $ 2.000.000.—
Capital suscripto „ 1.292.000.—
Capital realizado „ 775.200.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
(4o. Trimestre del año económico)

ACTIVO		
Accionistas		516.800.—
Caja y Bancos		534.238.22
Propiedades Inmuebles		8.589.51
Títulos de Renta y Valores Diversos		1.627.540.11
Préstamos Hipotecarios		550.000.—
Préstamos sobre Pólizas Vida		6.450.—
Documentos a Cobrar		41.045.74
Muebles, Utiles y Automóviles		42.953.39
Sucursales y Agencias		47.394.70
Diversos Deudores		390.617.39
Cuentas de Regularización		12.543.34
Gastos de Explotación		1.892.409.96
Siniestros		223.479.25
Total		5.894.061.61
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO (LEY N.º 9688):		
Títulos de Renta (v$n. 50.000 depósito en garantía)	39.885.—	
Diversos Deudores	321.263.14	
Cuentas de Regularización	4.570.10	
Gastos de Explotación	556.832.73	
Siniestros	525.066.29	1.447.617.26
Cuentas de Orden		1.989.708.24
Total general		9.331.387.11

PASIVO		
Capital Suscripto		1.292.000.—
Reservas		641.055.79
Siniestros Pendientes		78.578.43
Beneficios para los Asegurados Vida		68.712.48
Sucursales y Agencias		10.583.12
Cuentas de Regularización		8.738.75
Intereses Cobrados a Vencer		10.706.22
Diversos Acreedores		930.841.24
Cuentas de Explotación		2.223.603.44
Total		5.264.819.47
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO (LEY N.º 9688):		
Reservas	383.086.96	
Siniestros Pendientes	218.909.61	
Diversos Acreedores	36.662.24	
Cuentas de Explotación	1.418.848.36	2.057.507.17
Cuentas de Orden		1.989.708.24
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		19.352.23
Total general		9.331.387.11

Buenos Aires, 30 de Junio de 1945
Ing. Cayetano Perrone, Vicepresidente. — Mario Fantoni, Director Delegado. — Angel Clérici, Gerente. — Eugenio J. Giudiccessi, Contador. — Dr. José T. Sojo, Síndico
e.9 mayo-N.º S-412 s|p.p.-v.11 mayo

BALANCE N.° 2788 S. 452

"ACONCAGUA"

Compañía Sudamericana de Reaseguros Soc. An.

Domicilio: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 720 - Buenos Aires
Autorizada: Por Decreto del Gobierno de la Nación N.° 13.317 de fecha 23 de Mayo 1944
Ramos: Incendios, Marítimos, Vida, Automóviles, Accidentes Individuales, Responsabilidad Civil, Accidentes del Trabajo, Cristales, Robo, Fidelidad de Empleados, Aeronavegación y Granizo

Capital Autorizado .... $ 2.000.000.—
" Suscripto .... " 1.000.000.—
" Realizado .... " 997.500.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945
1er. Trimestre del Segundo Ejercicio 1945|1946

ACTIVO	$	$
Accionistas	2.500.—	
Caja y bancos	336.272.63	
Títulos de renta	887.565.70	
Muebles e instalaciones	17.135.98	
Diversos deudores	221.153.04	
Gastos de explotación y retrocesiones	361.582.—	
Comisiones a amortizar - Sección Vida	1.—	
Siniestros	52.404.61	
Cuentas de orden	937.200.—	
Pérdida (del Ejercicio anterior)	68.853.65	
	2.884.668.61	
PASIVO		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		245.194.06
Siniestros pendientes		25.760.62
Diversos acreedores		181.344.82
Cuenta explotación		495.169.11
Cuentas de orden		937.200.—
		2.884.668.61

Dr. Horacio C. Rivarola, presidente. — Juan Ros y Pedro A. Rojas, gerentes. — Angel F. Bardi, contador. — Dr. Juan Carlos Pinasco, síndico.

e. 8 may.-N° S. 452-s|p.p.-v. 10 may.

BALANCE N.° 2713 S. 442

LEGAL & GENERAL ASSURANCE SOCIETY LTD.

País de Origen: Inglaterra
Domicilio: Calle Sarmiento 760, Buenos Aires
Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 30 de Enero de 1936
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de Mayo de 1936
Ramos que Explota: Incendio, Automóviles, Cristales, Robo y Riesgos Diversos

Capital Autorizado .... £ 1.000.000
Capital Subscripto .... " 1.000.000
Capital Realizado .... " 250.000
Capital Asignado a esta Agencia: Ninguno

Depósito de Garantía en Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de Ley N.° 11.582, en títulos publicos de renta, $ 480.059.09 v|nominal.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944
(Cuarto Trimestre)

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.
Banco de la Nación Argentina (Cuenta Títulos en Depósito)	540.301.55	
Caja	825.90	
Bancos	51.575.27	
Casa Matriz, (Cuenta Corriente)	99.164.46	
Títulos públicos de renta	206.436.15	
Títulos públicos de renta, orden conjunta con Superintendencia de Seguros	69.942.—	
Diversos Deudores	38.694.33	
	1.006.939.66	
PASIVO		
Casa Matriz, cuenta títulos en depósito		540.301.55
Casa Matriz, cuenta reaseguros en el exterior		76.315.61
Diversos acreedores		6.995.81
Reserva para riesgos en curso		45.459.08
Reserva de garantía sobre reaseguros en el exterior		90.603.49
Reserva para siniestros pendientes		10.421.22
Reserva de garantía para siniestros pendientes sobre reaseguros en el exterior		16.931.46
Reserva para fluctuación de títulos		35.505.97
Reserva para fluctuación de cambio		10.100.—
Saldo de explotación		165.315.47
		1.006.939.66

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1946.

p.p. Legal & General Assurance Society Ltd.
Powell, Tiddy & Co. S. de R. Ltda.
N. C. Powell

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio por carecerse de los datos correspondientes.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE
(1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1944)

DEBE	$ c|l.	$ c|l.
Corretajes, comisiones y descuentos	150.349.31	
Impuestos, patentes y sellos	21.991.61	
Anulaciones	25.845.30	
Gastos generales	11.868.94	
Reaseguros pasivos locales	56.501.65	
Siniestros pagados, menos recuperados	58.441.08	
Saldo	165.315.47	
	490.313.36	
HABER		
Primas		411.945.28
Comisiones sobre reaseguros pasivos locales		12.795.45
Diferencias de cambio		44.59
Intereses sobre títulos públicos		40.310.54
Utilidades sobre venta de títulos		25.217.50
		490.313.36

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1946.
p.p. Legal & General Assurance Society Ltd.
Powell, Tiddy & Co. S. de R. Ltda.
N. C. Powell

e.9 mayo-N.° S-442 s|p.p.-v.11 mayo

BALANCE N.° 2738 S. 446

THE STANDARD LIFE ASSURANCE COMPANY

Autorizado por el Superior Gobierno Nacional el 31 de Mayo 1898, y 24 de Febrero 1911. Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio, 18 de Julio de 1900. Casa Matriz - Edimborgo, Escocia. Representante Legal — G. W. Gill, Sarmiento 378, Buenos Aires. Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento Ley 11.582; Títulos Nacionales $ 150.000 c|l. v|n. Total de Fondos £ 36,463,053. Ramos que explota — Seguros de Vida (Ha dejado de operar)
Esta Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE DE SALDOS AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1943
4to Trimestre

ACTIVO	Curso Legal $	Curso Legal $
Banco de la Nación:		
(Títulos en Depósito Ley 11.582)	130.728.11	
Títulos Públicos de Renta:		
Depósito a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	439.112.33	
En custodia	131.720.89	
Caja y bancos	61.603.41	
Préstamos sobre pólizas	151.498.59	
Primas vencidas a cobrar	75.07	
Saldo de explotación	29.616.40	
	944.354.80	
PASIVO		
Casa Matriz - Cuenta corriente		28.043.54
Casa Matriz - Cuenta títulos en depósito		130.595.72
Reserva para fluctuación de títulos públicos		8.736.07
Reservas matemáticas		728.176.—
Seguros de vida vencidos		10.479.55
Reserva para siniestros pendientes		38.323.92
		944.354.80

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1943
SECCION VIDA

DEBE	Curso Legal $	Curso Legal $
Gastos generales	5.727.—	
Impuestos y contribuciones	2.263.96	
Gastos s|inversiones	503.18	
Siniestros y cesiones pagos	83.147.65	
Primas anuladas	702.—	
	92.343.79	
HABER		
Primas		18.700.86
Intereses, utilidades s|rescates u otras utilidades		44.026.53
Saldo de explotación		29.616.40
		92.343.79

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1944.
S. E. ú O.
p.p. The Standard Life Assurance Company.
G. W. Gill.

e.9 mayo-N.° S-446-s.p|p.-v.11 mayo.

BALANCE N.° 2782 S. 415.

"LA ECONOMIA COMERCIAL"

Sociedad Anónima de Seguros Generales

Avenida Corrientes N.° 550 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del P.E. de la Nación de fecha 15 de Marzo de 1889
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas: 17 de Junio de 1889 — 9 de Febrero de 1903 — 12 de Enero de 1915 — 30 de Marzo de 1921 — 17 de Diciembre de 1928 — 29 de Septiembre de 1936 y 26 de Agosto de 1941

RAMOS: Vida — Incendios — Marítimos — Automóviles — Cristales Granizo — Individuales y Accidentes del Trabajo

Capital Autorizado m$n. 2.500.000 — Suscripto m$n. 1.000.000

Realizado m$n. 1.000.000

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1945

TERCER TRIMESTRE DEL QUINCUAGESIMO SEPTIMO EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	533.915.11	
Propiedades Inmuebles	930.976.87	
Títulos de Renta	4.241.885.44	
Valores Diversos	1.077.345.—	
Estampillas para Pólizas	115.30	
Sucursales y Agencias	44.059.30	
Muebles y Utiles	40.794.09	
Obligaciones a Cobrar	93.744.57	
Deudores Varios	91.173.08	
Compañías Reaseguradoras	21.060.04	
Compañías Reaseguradoras Títulos en Garantía	440.187.93	
Préstamos Hipotecarios	1.092.523.14	
Préstamos sobre Pólizas Vida	604.824.85	
Deudores con Garantía Hipotecaria	12.250.—	
Deudores por Transferencia de Cartera	180.500.79	
Deudores por Premios	634.885.74	
Comisiones descontadas Vida	97.097.73	
Pólizas rescatadas Vida	18.678.65	
Contratos vencidos Vida	188.022.40	
Beneficios pagados a los Asegurados	100.503.99	
Gastos de Explotación	908.707.72	
Reaseguros	1.043.152.17	
Anulaciones	53.683.42	
Siniestros	301.120.48	
Cuentas de Orden	6.549.348.18	
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO (LEY 9688)		
Títulos de Renta en cumplimiento Ley 9688	47.080.—	
Deudores por Premios	452.736.61	
Obligaciones a Cobrar	10.344.23	
Gastos de Explotación	464.561.44	
Anulaciones	56.141.39	
Siniestros	583.526.64	
	20.914.946.30	
PASIVO		
Capital Suscripto y Realizado		1.000.000.—
Reservas		5.003.980.63
Reservas para Siniestros Pendientes		166.300.—
Beneficios de los Asegurados Vida		1.152.750.09
Acreedores Varios		175.761.19
Compañías Reaseguradoras		1.039.590.94
Cuentas de Explotación		2.862.590.46
Utilidades Diferidas		13.135.30
Intereses Diferidos		7.757.96
Alquileres		70.573.35
Dividendo 1943/44		4.430.—
Cuentas de Orden		6.549.348.18
Pérdidas y Ganancias (Saldo del ejercicio anterior)		50.194.25
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO (LEY 9688)		
Reservas		758.100.—
Reservas para Siniestros Pendientes		435.000.—
Acreedores Varios		29.447.49
Cuentas de Explotación		1.595.986.46
		20.914.946.30

Ing. José Padilla, presidente. — Jorge Finino, director delegado.
Carlos Peña, contador general. — Raúl A. Molina, síndico.

e. 7 may-Nº S. 415-s|p.p.-v. 9 may.

BALANCE N.° 2741 S.449

THE STANDARD LIFE ASSURANCE COMPANY

Autorizado por el Superior Gobierno Nacional al 31 de Mayo 1898, y 24 de Febrero 1911. Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio, 18 de Julio de 1900. Casa Matriz - Edimburgo, Escocia. Representante Legal — G. W. Gill, Sarmiento 378, Buenos Aires. Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en Títulos Nacionales en cumplimiento Ley 11.582, $ 150.000 c|l. v|n. Total de Fondos £ 36,463,053. Ramos que explota — Seguros de Vida (Ha dejado de operar)
Esta Agencia no tiene Capital Asignado
BALANCE DE SALDOS AL 15 DE MAYO DE 1944
— 2do. Trimestre

ACTIVO	$	Curso Legal $
Banco de la Nación:		
Títulos en depósito Ley 11.582		130.728.11
Títulos de Renta:		
Depositados orden conjunta con Superintendencia de Seguros	439.112.33	
Títulos en custodia	131.720.89	570.833.22
Caja	300.—	
Bancos	73.791.38	74.091.38
Préstamos sobre pólizas	140.898.59	
Primas vencidas a cobrar		558.57
Saldo de explotación		1.980.42
		919.090.29
PASIVO		
Casa Matriz - Cuenta corriente		4.954.66
Casa Matriz - Cuenta títulos en depósito		130.595.72
Reservas matemáticas		692.478.—
Reserva para siniestros pendientes		22.727.27
Reserva para seguros vencidos		10.479.55
Reserva para fluctuación títulos públicos de renta		57.855.09
		919.090.29

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE AL 15 DE MAYO DE 1944
Sección Vida:

DEBE	Curso Legal $	Curso Legal $
Gastos generales	3.943.55	
Impuestos y contribuciones	611.59	
Siniestros y cesiones pagadas	24.067.82	
	28.622.96	
HABER		
Premios		12.518.28
Intereses y multas		4.621.98
Saldo transferido a la Sección Administración		11.482.70
		28.622.96
Sección Administración:		
DEBE		
Impuestos a los Réditos		510.68
Comisión cobranza intereses		34.01
Saldo transferido de la Sección Vida		11.482.70
		12.027.39
HABER		
Intereses sobre títulos de renta	10.046.97	
Saldo de explotación	1.980.42	
	12.027.39	

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.
p.p. The Standard Life Assurance Company.
G. W. Gill.

e.9 mayo.-N.° S-449.-v.11 mayo.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52 comunican que Antonio García y Basilio Rivas venden a Faustino Fernández, café, restaurant, despacho bebidas, billar AVENIDA GENERAL PAZ 10720, domicilio contratantes. — Reclamos Ley.

e.6 may.-N.° 10738-v.10 may.

Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Paraná 196, 37-4775, avisan: José Pol, vende a Manuel Esperón negocio almacén comestibles y bebidas envasadas, VIAMONTE 1756, domicilio contratantes. — Reclamos n|oficinas.

e.4 mayo.-Nº 10684-v.9 mayo.

Al comercio: José Martínez & Cía., San José 143, 38-1571: Avisan que: Pascual Ramón Riccio, vende a Enrique Ruiz, almacén, BAHIA BLANCA 2200, donde se domicilian partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

e.4 mayo.-Nº 10.672.-v.9 mayo.

Se hace saber, que la Sociedad "Cabañas y Tambos San Miguel S. A.", con domicilio en la calle Granaderos 715, vende su negocio de lechería sito en esta Capital, calle VIAMONTE número 945, al señor Juan Manuel de Prada, domiciliado en Viamonte 945. — Oposiciones de ley, en la Escribanía de Pedro Saúl Briones, calle Corrientes 1389, Capital.

e.6 may.-N.° 10688-v.10 may.

Fernando Bugosse, vende a los señores Luis Colombo y Victorino Bernardino Villanueva el establecimiento industrial, instalado en la calle ZUFRIATEGUI números 4053-55-57, con fábrica de muebles y anexos. — Reclamos de ley, en Corrientes 1212, entrepiso «C». U. T. 35-1731, domicilio partes.
e.6 mayo.-Nº 10.724-v.10 mayo.

La razón social Brude, Goigman y Cía. con negocio de confecciones, domiciliada en la calle CORRIENTES 3032 se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Abraham Goijman y Menl Vaistein, domiciliados Corrientes 3032. — Oposiciones de ley al doctor David Novacovsky Corrientes N.º 5026.
e.7 may.-N.º 10761-v.11 may.

Félix Fentanes y Ernesto Wettl, sociedad de hecho, establecidos con "importación, venta y taller de tratamiento térmico del acero, hierro y otros metales" en la calle GASCON 942, transfieren su activo (no existiendo pasivo) a "Fewe" sociedad de responsabilidad limitada, en formación, que integran las mismas personas, con idéntico domicilio y para el mismo objeto. — Reclamaciones de Ley, Gascón 942, domicilio de las partes.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. —
e.7 may.-N.º 10753-v.11 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía, de la asociación de Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173. U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PUEYRREDON N.º 1593|99 esquina BERUTI. — Domicilio de ambas partes. — Vendedor: Manuel Trigo. — Compradores: Florencio Casalderrey y José García Casalderrey. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 7-5-46.
e.7 may.-N.º 10752-v.11 may.

Se hace saber que la sociedad "Serrao, Alvarez y Rivarola", establecida en el ramo de papelería, hilos y afines, con domicilio en JUJUY 1705|07, se disolverá haciéndose cargo de su activo y pasivo, la sociedad "Alvarez y Rivarola", con idéntico objeto y domicilio. — Escritura ante escribano José Luis Quinos, Avda. Pte. R. S. Peña 628-2.º, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones término de Ley.
e.7 may.-N.º 10748-v.11 may.

Al comercio: se hace saber que el Sr. Ricardo Castro, vende al Sr. Avelino Montequín su negocio de despensa, sito GIRIBONE 2302, esquina LUGONES, domicilio partes. — Reclamos en el negocio.
e.7 mayo.-N.º 10785-v.11 mayo.

Avisan: Francisco Graciano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que los señores Manuel José Francisco Benito y Hethiel Oscar Fraga (M. J. Fraga & Hnos.), venden al señor Gualberto Cirilo, el corralón de materiales de construcción, sito LLERENA 3641, domicilio partes.
e.7 may.-N.º 10784-v.11 may.

Los herederos de doña Ana Devoto de Zolezzi, domiciliados en la calle 25 de Mayo 305, oficina 524, venden a Gregorio Robertazzi, domiciliado Rivadavia 2638, por ante el Escribano Dr. José Ma. Viacava, con oficina en la calle Rivadavia 636 el negocio de librería, papelería e imprenta, denominado "Genio" casa Zolezzi, situado en calle RIVADAVIA 2638, capital.
e.7 may.-Nº 10783-v. 11 may.

Transferencia: Ides Dorfsman de Ger, que firma y acostumbra llamarse Aida Dorfsman de Geier, domiciliada en Avenida San Martín 2780, vende su negocio de tienda y mercería sito en la misma, a Rafael Pedro Geier, domiciliado en Sánchez 2119 e Isidoro Gaer, domiciliado en Avenida San Martín 2780, donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley. Interviene el estudio del Dr. A. Steimbrcel, Lavalle 2555.
e.7 may.-Nº 10782-v.11 may.

Al comercio: German Fraga, Balanc. Pco. Ofic. Beauchef 295 avisa: Pedro E. Scovenna, vende a Gregori Greczko negocio despensa TAPALQUE 7001, domicilio partes. Reclamos ley mi oficina.
e.7 may.-N.º 10780-v.11 may

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-2389, avisa: Francisco Miguel Castillo, vende despacho pan y facturas, situado LUJAN 2200, a Manuel Villar. Reclames ley en mis oficinas, domicilio contratantes.
e.7 may.-Nº 10779-v.11 may.

Se avisa que don Pedro Ascani, con domicilio en la calle Córdoba número 4406, de esta Capital, transfiere el activo y pasivo de su negocio de zapatería, denominado "La Sevillana", situado en esta Ciudad. calle CORDOBA N.º 4406, a don Mitre Saja, con domicilio en la misma Ciudad. calle Soler N.º 4408. — Reclamos escribanía Américo B. Acad, Reconquista 281, oficina 35, Capital Federal.
e.7 mayo-N.º 10799-v.11 mayo.

Se notifica que Víctor Guillermo Juan Francisco Casper, vende a Alberto Miguel Cosme Barthe, su negocio de venta de cañerías y accesorios sito en la calle BOLIVAR 469. — Domicilio de las partes. Reclamos de ley a Adolfo Lis, Avenida de Mayo 665 — 6.º piso.
e.7 mayo-N.º 10798-v.11 mayo.

Encarnación Serroche García vende a Andrés y Diego Martínez su taller mecánico denominado "Taller García", sito BELGRANO 936, COMODORO RIVADAVIA. — Pasivo cargo vendedora. — Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364 Comodoro Rivadavia. domicilio contratantes.
e.7 mayo-N.º 10794-v.11 mayo

Al Comercio: — Candal, Espina, Domínguez y Cía., martilleros públicos. oficinas Rincón 176, U.T. 48-6878, avisan: — Que José Estoban vende a Elvio Cobo, la parte mitad del negocio de buffet Club Villa Crespo, cito en AVENIDA JUAN B. JUSTO 2050, que en sociedad de hecho explotaban. El comprador se hace cargo de los débitos y créditos de dicho negocio. — Reclamos ley y domicilio partes, negocio.
e.7 mayo-N.º 11790-v.11 mayo.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297 — U.T. 38-0548 avisan: Que por cesación de negocio de despacho de pan, se remató el 3 del corriente, mercaderías e instalaciones MORENO 1463, orden dueño Jaime Pallás, domiciliado allí, reclamos ley nuestras oficinas.
e.7 mayo-N.º 10788-v.11 mayo.

Ramón Lodos martillero público avisa: don Elías Isaías vende a don Romeo Moretti su despacho pan, JUAN AGUSTIN GARCIA 4725. — Reclamos de ley en mis oficinas Ecuador 298, domicilio de ambos contratantes.
e.7 may.-N.º 10767-v.11 may.

Avisan Belón y Onega, martilleros públicos: Adelina R. de Míguez, vende a Clemente López, despacho de pan y facturas, DANIEL CERRI 1601, domicilio de partes, reclamos n/of. Alsina 2047.
e.7 may.-N.º 10778-v.11 may.

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos, Pueyrredón 977 T. 48-0649: Alfredo Frossard vende a Francisco Sotelo su negocio de hotel sito TUCUMAN 636, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones, nuestras oficinas
e.7 may.-N.º 10777-v.11 may

Al comercio: J. Lois & Cía., con oficina Curapaligüe 369 U. T. 66-2919 avisan que la señora Julia Puerta de Trimarco vende, a la señora María Inés F. de Lois el negocio de fiambrería sito en ésta capital calle ALVAREZ JONTE 5800, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.7 may.-Nº 10781-v.11 may.

José Oroquieta, escribano público, comunica que con su intervención don José Márquez vende a don Felipe Humberto Tuffoni, el negocio de restaurant denominado "El Argentino", sito en la calle BELGRANO N.º 373 de TRELEW (CHUBUT). Activo y pasivo a cargo del vendedor. Domicilio de los contratantes: Trelew (Chubut). — Reclamaciones en el término de ley al escribano actuante en Belgrano 338 de Trelew (Chubut).
e.7 mayo-N.º 10796-v.11 mayo.

A. Gómez Galiana, Martillero Público, Pringles 95, avisa: que el Sr. Secat Julián Aimone vende al Sr. Juan Diaco el despacho de pan y factura, NAZCA 4373. — Reclam. mi oficina, domicil. partes.
e.7 mayo.-N.º 10806-v.11 mayo.

M. Fernández martillero público oficinas E. Ríos 730, 38-7565 - 1474, avisa: Manuel y Guillermo Angueira venden a Manuel Castroman y Eloy Alvarez, café billares VENEZUELA 701 esquina CHACABUCO 493 sus domicilios reclamos ley.
e.7 may.-N.º 10774-v.11 may.

Al comercio: Luisa Di Fusco de Diz, Manuel Diz, María Luisa Diz de Cochacho, Valentina Diz de Petronzi, José Antonio Diz y Santiago Diz, venden a la Sociedad "Diz y Alvarez", su negocio de panadería "La Nueva", de la calle SUPERI 2742, donde tienen su domicilio los vendedores y compradora. — Reclamos de Ley, al Escribano que interviene para su otorgamiento Gabino Machado, domiciliado en Guido 2441.
e.7 may.-N.º 10.801-v.11 may.

Al comercio: Leandro G. Tuduri, balanceador y martillero público, oficinas Cevallos 463 avisa que: Francisco García Varela y Luisa Peréz Veiga de García venden a Antonio Fernández López y José Fernández González, su despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle CHILE 1599 esquina VIRREY CEVALLOS donde constituyen domicilio. — Reclamaciones ley en mis oficinas.
e.7 may.-N.º 10776-v.11 may.

M. Fernández martillero público oficinas E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa Manuel José Tojo vende a Lura Pelagatti su despensa despacho, vinos, cervezas envasadas sito MENDES de ANDES 2202, sus domicilios reclamos ley.
e.7 may.-N.º 10775-v.11 may.

Rogelio Rojas, domiciliado en la calle Hubac N.º 5155, vende a Reinaldo García Buitrago, domiciliado en la calle Alvariño N.º 2671, el negocio de lechería y productos de granja, ubicado en la AVENIDA QUIRNO COSTA N.º 5056, donde deberán hacerse los reclamos.
e.7 may.-N.º 10773-v.11 may.

García & Lodos martilleros públicos, avisan: don Carlos J. L. Cavagnaro vende su negocio de despensa GENERAL CESAR DIAZ 1902, a la señorita Antonia C. Domínguez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Ecuador 298, U. T. 62 Mitre 4891, domicilio legal de ambos contratantes.
e.7 may.-N.º 10771-v.11 may.

Ramón Lodos martillero público avisa: don Francisco Alonso vende a don Florentino Marino su carbonería, VENEZUELA 862. — Reclamos de ley en mis oficinas Ecuador 298, domicilio legal de ambos contratantes.
e.7 may.-N.º 10770-v.11 may.

Ramón Lodos martillero público avisa: don Carmelo Giovinazzo vende a don Romeo Moretti su despacho pan MARCOS SASTRE 5372|75. Reclamos de ley mis oficinas Ecuador 298 domicilio de ambas partes.
e.7 may.-N.º 10769-v.11 may.

Al comercio: "Barros y Cía.", Santiago Barros y Antonio Ferreyra Vaz, con domicilio en Sánchez de Bustamante 124, hacen saber que venden su negocio de elaboración y venta de envases tubulares de cartón, sito en SANCHEZ DE BUSTAMANTE 124, a don Alberto Antonio Carmelo Belaustegui, domiciliado en 25 de Mayo 195. Reclamaciones de ley en el estudio del doctor Carlos E. Bonneu, Uruguay 466, 3er. p., esc. 134.
e.7 mayo-N.º 10.809-v.11 mayo.

Luis Carlos Introini y Aquilino Santiago Lagoa, venden a José Natale, su negocio de carnicería, venta verduras y frutas, sito PICHEUTA 922. Domicilios: vendedores, Tejedor 864; comprador, Boedo 1782.
e.7 mayo-N.º 10.811-v.11 mayo

Domingo Carioggia, Martillero Público con oficina en la calle Alberti 646, U. T. 46-0067, comunica que el día 16 de Mayo de 1946, a las 14 horas, rematará todas las mercaderías y existencias que constituye la ferretería y pinturería, propiedad del señor José Pezzolla, sita en la calle PINZON N.º 495-99. — Reclamos de ley, término legal en mis oficinas, Domicilio del vendedor.
e.7 may.-N.º 10.808-v.11 may.

Do Noia Hnos., Martilleros Públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, U. T. 37-2762; avisan que el día 13 de Mayo de 1946 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, calle SANTO TOME 2434, propiedad del señor Jacinto García. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.7 may.-N.º 10.805-v.11 may

Aurelio F. Rubin, Martillero Público, oficinas Cangallo 1539, avisa: Dorinda de Cheda y Adela de Miguez, venden a J. G. Martínez, hotel-pensión "Miramar", sito BARTOLOME MITRE número 2021, domicilio de ambas partes. — Reclamo de ley en mis oficinas.
e.7 may.N.º 10.803-v.11 may.

Héctor A. Elías vende a Elisa Jorge, el negocio denominado "Modas Maelo", su activo, ubicado en Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, calle 9 de Julio 129, donde ambos constituyen su domicilio, a los efectos de reclamos de ley.
e.7 may.-N.º 10.800-v.11 may.

Se avisa que el señor Normando Ferrari, vende el activo y pasivo de la casa de comercio que gira bajo el nombre «Normando Ferrari», con domicilio en la calle BELGRANO Nº 2114, y que se dedica al comercio, industria, importación y exportación de productos en general y en especial drogas, productos químicos, especialidades medicinales y productos afines. — Será compradora la Sociedad en formación «Droguería Normando Ferrari, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Domicilio del vendedor y comprador: calle Belgrano 2114. — Reclamaciones al escribano doctor Jorge H. Guerrico, 25 de Mayo 145.
e.6 mayo.-Nº 10.722-v.10 mayo.

Avisa: G. Gimena Cano, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, U. T. 35-4509, que con mi intervención el señor José María Filloy y la Sra. Juana Manuela Lazcano de Martínez, venden al señor Angel Martínez, su negocio de lechería y lunch sito en esta Ciudad, calle BARTOLOME MITRE Nº 1767, domicilio partes, reclamos término de ley en mi oficina. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946.
e.6 mayo.-Nº 10.716-v.10 mayo.

Avisa Leonardo Vitola, oficina Beauchef 1436, que Delia Illa de García, vende a Andrés C. García su negocio despacho pan y facturas calle CONSTITUCION 4302. Reclamos ley mi oficina Beauchef 1436, domicilio las partes.
e.4 mayo.-N.º 10659-v.9 mayo

Al Comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que Servando Vidal, vende (su parte) a Tomás Prieto, quien se hace cargo del activo y pasivo, del negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle LIBERTAD número 220, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 4|5|46.
e.6 may.-N.º 10694-v.10 may.

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle O'HIGGINS número 4002, esquina VILELA. — Domicilio de ambas partes. — Vendedor: José María Campelo. — Comprador: Cándido Santos. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 4|5|46.
e.6 may.-N.º 10691-v.10 may.

Avisan: Castro López y García, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1482 (38) 4864, que Antonio G. Pérez vende a Lorenzo González y Nicolás Damianes, restaurant, CORDOBA 1751, domicilio de las partes. — Reclamaciones nuestras oficinas.
e.6 mayo.-Nº 10.715-v.10 mayo.

Esteban B. Chiappe, martillero público, avisa al comercio que con su intervención, el señor Anselmo Zingaretti vende a los señores Jorge y José Agosta el negocio de venta y fraccionamiento de vinos sito SUAREZ 366 Capital. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

e.4 may.-N° 10662-v.9 may.

A. P. Herck hijo con negocio de compra y venta de hilado, textiles, hotel y operaciones anexas, vende a Pedro Varela su negocio de la calle SOLIS 212, domicilio de las partes. Reclamaciones Rodriguez Peña 589 Capital.

e.4 may.-N° 10661-v.9 may.

Avisa Leonardo Vitola, oficina Beauchef 1436 que Leo Tomeo vende a Carmen Stábile su negocio despacho comestibles, calle CHILABERT 1645. Reclamos ley en mi oficina Beauchef 1436 domicilio de las partes.

e.4 may.-N 10660-v.9 may.

Avisan: Castro Lopez y García, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1482 (38), 4864, el señor José Núñez, vende al señor Julián Domínguez, negocio frutería, CANNING 2489, domicilio de las partes. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.6 mayo-N.° 10714-v.10 mayo

Z. Bodas & Cía. T. 60-3212. Avisan que Victor Hugo Antonio Delfini vende su lechería y kiosko cigarrillos DEAN FUNES 1888 a Venancio Ciampitti. Reclamos ley Garay 4354. Domicilio las partes.

e.4 may.-N° 10658-v.9 may.

Z. Bodas & Cía., martilleros públicos T. 60-3212 - Avisan que Floreal José Lorenzo y Nemesio Aragón venden su negocio ramo lunch y venta vinos y cervezas, calle CORDOBA 5832 a Albaro Coto. Reclamos ley Garay 4354, domicilio las partes.

e.4 may.-N° 10657-v. 9 may.

Se comunica que el señor Francisco Reich, domiciliado en Lavalle 869 vende al señor José Ramón Lozada, domiciliado en Alberti 16 el negocio cinematográfico de su propiedad ubicado en LAVALLE 919 al 923, denominado "Select Lavalle" Reclamos de ley al Dr. Elías Knobel: José Evaristo Uriburu 616 piso 1°.

e.4 mayo-N.° 10656-v.9 mayo

Maximino Bernárdez y Antonio Fernández venden a Roberto Cuman su negocio restaurant sito calle CONSTITUCION 2900, esq. DEAN FUNES, domicilio partes. Reclamos ley en el estudio del Dr. Edgar B. O. Fontana Charcas 2181, U. T. 42-0694.

e.4 may.-N° 10655-v.9 may.

E. J. Ramos, martillero público, avisa: que la sucesión de don Enrique Cerviño, vende su negocio de panadería mecánica, GURRUCHAGA 1385, a Fernando Silva — Interpónganse reclamos ley en mis oficinas, Mendoza 1514, domicilio contratantes.

e.4 mayo.-N° 10.654-v.9 mayo.

Avisa: M. Beneventano, bal., J. B. Alberdi 4935, que disuélvese sociedad Velaz y Rodríguez, haciéndose cargo activo y pasivo, Salvador Manuel Rodríguez, taller chapista y anexos, J. B. ALBERDI 4941, sus domicilios. — Reclamos de ley n mis oficinas.

e.6 mayo.-N° 10.713-v.10 mayo.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Bladis Misiunas, vende a Luis Angel Capello, su negocio carnicería, calle CUBA N° 4652. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.4 mayo.-N° 10.653-v.9 mayo.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Jorge, vende a Tiberio de Caroli y Héctor de Caroli, su tercera parte indivisa, del negocio de carnicería, calle URUGUAY 250. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.4 mayo.-N° 10.652-v.9 mayo.

Avisa: Angel García Velón, martillero público, que: Enriqueta C. de Arroyo vende a Carmelo Mauro, bazar, librería, cigarrería, sita CARLOS CALVO N° 1976, domicilio partes reclamos ley, mis oficinas, Pozos 125.

e.4 mayo.-N.° 10646-v.9 mayo.

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Pablo Izquierdo, vende al consocio José Alvarez Velasco (sociedad de hecho), quien se hace cargo activo y pasivo, su parte mitad del hotel y despacho de vinos y cervezas denominado «Once de Septiembre», sito CANGALLO 2712|14|16|18, domicilio ambas partes para reclamos de ley.

e.4 mayo.-N° 10.645-v.9 mayo.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que José Inamo, vende a Marcelino Luis y Santiago Orecchia, el restaurant, sito TRONADOR 503 esquina GIRARDOT 1595, domicilio partes para reclamos de ley.

e.4 mayo.-N° 10.643-v.9 mayo.

Se hace saber por término de ley, que la firma Bouza y Brettagna, venden a don Juan Salomón, libre de todo gravamen el negocio de cigarrería y peluquería calle TRIUNVIRATO 4107. — Reclamo término de ley, Triunvirato 4107, domicilio de las partes.

e.4 mayo.-N° 10.639-v.9 mayo.

Pascual Martín, vende a Francisco Scelzo, su negocio de lechería y anexos, situado CHASCOMUS 6826, domicilio de los contratantes. — Reclamos al mismo negocio, dentro término ley.

e.4 mayo.-N° 10.640-v.9 mayo.

Avisa: Constantino Fernández, Pozos 61: Antonio Fernández, Antonio Alvarez y Manuel Alvarez, venden restaurant, bar, calle 25 DE MAYO 165, a Juan Cottarelli y José Ramírez, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.4 mayo.-N° 10.638-v.9 mayo.

David Heiber, comerciante de ramos generales de campaña, establecido CALEUFU, F. C. O., PAMPA, avisa al comercio que ha vendido todas sus existencias en mercaderías y muebles y útiles l señor Abraham Prizontt, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo del denunciante. — Reclamos en términos de ey en el domicilio del comprador señor Abraham Prizontt, en Caleufú, F. C. O., y del vendedor en calle Corrientes 5143, Piso 3.°, Dep. A. Capital.

e.6 mayo.-N° 10.735-v.10 mayo.

José Velasco, oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que Palmira Modesta Leonor Piazze, vende a Elsa Strachwitz de Aldao, su farmacia sita AVENIDA SAN MARTIN 4511, domicilio de ambas. — Reclamaciones ley, en mis oficinas.

e.4 mayo.-N.° 10679-9 mayo.

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle GUATEMALA número 4590. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: José Cotarelo, Guatemala 4590. — Comprador: Manuel Pérez, Bartolomé Mitre 2258.

e.6 mayo-N.° 10702-v.10 mayo

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle GAONA 1799. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios: Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: José Guitart y Francisco Guitart, Gaona 1799. — Compradores: Nivardo Martínez, Alfonso Pérez y Nivardo López, Bartolomé Mitre 2258.

e.6 mayo-N.° 10701-v.10 mayo

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y Provincial, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia N.° 2182., 47-3141, avisa que Baltasar y Domingo Castelló venden a Rodolfo De Robles, su negocio de pizzería, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, situado en AVDA. AMERICA N.° 3196, Capital, domicilio las partes. Reclamos Ley 11.867 interponerlos en forma legal mis oficinas. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946.

e.4 may.-N.° 10634-v.9 may.

Avisan: Enrique T. Faragasso y Cía., que Angel Brizzolara vende a Darío Croce su parte mitad indivisa, del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CONSTITUCION 2599. Reclamos de Ley, en n|oficinas, Victoria 434, piso 1.°, domicilio de las partes. — 34-8987.

e.4 may.-N.° 10631-v.9 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que Laureano Míguez y Plácido Míguez venden a Jesús Campo y Antonio Vazquez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, la parte que tienen y les corresponde del negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN 6212 esquina NUEVA YORK, domicilio de ambas partes. — Reclamos de Ley en el negocio. — Buenos Aires, 3-5-46.

e.4 may.-N.° 10632-v.9 may.

Al comercio. La firma comercial "Pietri y Tommasi" con negocio de perfumería en calle RIVADAVIA 4337 avisa: Que el componente de la firma Sr. Ricardo Argentino Pietri, vende la parte que tiene y le corresponde en el negocio, a la señora María Estela T. de Sirolli. — La nueva firma "Tommasi & Sirolli", se hará cargo del pasivo y activo del negocio, donde las partes constitueyen domicilio, para cualquier reclamo Rivadavia 4337, Teléfono: 43-1705.

e.4 may.-N.° 10627-v.9 may.

Pascual A. Fernández. Las existencias del restaurant "Los Patitos", de Carabelas, calle CARABELAS 263, propiedad de Cuero y García domiciliados en el mismo. Remataré sin base al detalle los días 9 y 10 a las 14 horas. Comisión 10 o|o. informes en mis oficinas Cangallo 1633 U. T. 35 Libertad 0737.

e.4 may.-N.° 10664-v.9 may.

Avisan M. Argis y Cía., Rivadavia 1976; José Rodríguez vende a Antonio Fernández la parte mitad que posee en condominio con Gervasio Alvarez, del negocio de restaurant y bar, calle LAMADRID 1899, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamos Ley, mismo negocio, donde constituyen domicilio las partes.

e.4 may.-N.° 10663-v.9 may.

Al comercio: José Martínez & Cía., San José 143, 38-1571. Avisan que: Manuel y Urbano Cisneros, venden a Ricardo Gerardo Rey y Pascual Ramón Riccio, almacén, RIVADAVIA 5600, domicilio partes. — Reclamaciones, nuestras oficinas.

e.4 mayo.-N.° 10.673-v.9 mayo.

Esteban B. Chiappe, martillero público, avisa al comercio que con su intervención, el señor Anselmo Zingaretti, vende a los señores Jorge y José Agosta el negocio de venta y fraccionamiento de vinos sito SUAREZ 366, Capital. — Reclamos ley 11.867 en mis oficinas Libertad 146, donde las partes constituyen domicilio.

e.6 may.-N.° 10693-v.10 may.

José Portnoi, domiciliado en Cardoso 314, vende a «Szeindelzon, Portnoi & Cía.» (Sociedad en formación), con domicilio en Córdoba 3721, el activo y pasivo correspondiente a su negocio de fabricación y venta de camisas y afines, sito en CORDOBA 3721, de esta Ciudad. — Reclamos de ley estudio doctor José Gerscovich, Rodríguez Peña 554. — Buenos Aires, Mayo tres de 1946.

e.4 mayo.-N° 10.669-v.9 mayo.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, 38-4418. Avisa que José Rodríguez, vende a Aurelio Blanco y José Alvarez, restaurant, VICTORIA 1429, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.

e.4 mayo.-N° 10.668-v.9 mayo.

Se avisa al comercio que don Francisco Weis, con domicilio en la calle Melincué 2632, vende a don Francisco Inocencio Alonso, domiciliado en la calle Nahuel Huapí 2686, el laboratorio de productos medicinales, sito en esta Capital calle BAUNES 1357|59 esquina PASAJE DEL TEMPLE 2798. — Reclamos de ley, escribanía Horacio Julio Herrera, Maipú 208, primer piso.

e.6 may.-N.° 10.736-v.10 may.

Se hace saber que el señor Juan Alberto Gazzotti con domicilio en esta Ciudad calle Corrientes 3939, vende a los señores Ignacio Alejandro Nuño; José Piedra Paz y Silverio García, con domicilio en esta Ciudad calle Darwin 478 la fábrica de masas de su propiedad denominada La Genovesa, sita en esta Ciudad calle CORRIENTES 3939|41 y la sucursal sita en esta Ciudad calle AYACUCHO 1063. — Interviene Escribano Juan R. Borzone. — Salta 347. — Reclamos por el término de ley en los domicilios indicados.

e.4 mayo.-N.° 10686-v. 9 mayo.

Se hace saber por cinco días que José E. M. Simoneschi, con domicilio en Nazca número 1359, Cap Fed., vende a Felisa Ruiz de Martín, domiciliada en Alejandro M. Cervantes número 2765, el despacho de pan sito en NAZCA 1359, Cap. Federal. — Reclamos de ley en Nazca 1359, Cap. Federal.

e.4 mayo.N.° 10682-v.9 mayo.

El Escribano Lorenzo Mira, con Ofic. en Piedras 113, hace saber que D. Domingo Arturo Golluscio o Goluscio domiciliado en Carlos Calvo 3058 transferirá el negocio de lencería que tiene instalado en RIVADAVIA 5069, denominado Ketty, a Doña María Elena Golluscio, domiciliada Rivadavia 5069. — Reclamos por término de ley.

e.4 mayo.-N.° 10674-v.9 mayo.

De Noia Hnos., martilleros públicos con oficinas, Avenida de Mayo 963, U. T. 37-2762, avisan que el día 9 de Mayo de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico, calle DEAN FUNES 912-14, propiedad de los señores Resco y Bragaña. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.4 mayo-N.° 10635-v.9 mayo.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, 38-4418. Avisa que Ceferino Rivas, vende a Juan Montobbio, almacén, PINZON 1002 esquina IRALA, domicilio partes. — Reclamos, en mis oficinas.

e.4 mayo.-N° 10.667-v.9 mayo.

Avísase que Salomón Puch, domiciliado en Strangford 6299, vende su negocio de "despacho de pan y venta de helados", de la calle STRANGFORD 6299 a Horacio Espósito, domiciliado en Gregorio de Laferrere 1186 con intervención del Escribano Bernardino Enrique Bottini, Florida 22. — Reclamos término de ley. — Mayo de 1946.

e.6 may.-N.° 10695-v.10 may.

Marcos Garnik transfiere fábrica de valijas y artículos de viaje sita en calle TRES ARROYOS 1446. capital, a Sender Kagan. Reclamaciones de ley en el domicilio de las partes Tres Arroyos 1446 Capital.

e.6 may.N° 10743-v10 may.

Julio Oscar Méndez hace saber que ha vendido su negocio de transportes de la calle USPALLATA N° 963 a "Transportes Méndez Hermanos". Reclamos en Uspallata 963, domicilio partes.

e.6 may.-N° 10745-v.10 may.

Avisa: Ramón Lagiela, martillero público, oficinas Alsina 1467. Rematará el 10 de Mayo a las 15 horas, por cuenta y orden de Unión Textil, S. R. L. dedicada a la fabricación e importación de tejidos con domicilio real VICTORIA 1138, Capital Federal, sin base y al mejor postor, un lote de máquinas textiles y mercaderías de tejidos sitas en Congreso 324, Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y cuya administración gira en la Capital Federal, calle Victoria 1138.

e.6 may.-N° 10746-v. 10 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: José, Pedro y Alfredo Montoto, venden a Celso González, café, bar y billares, RIVADAVIA 3596|600, domicilio comprador; vendedor domicíliase nuestras oficinas. — Reclamos ley.

e.6 mayo.-N° 10.730-v.10 mayo.

M. A. Rodríguez, balanceador público, Río Bamba 390, teléfono Cuyo 4898, avisa: José Antelo, vende a Raúl José Louzán, despacho de pan, MEJICO 2405, domicilio de las partes.

e.6 mayo.-N° 10.728-v.10 mayo.

Se hace saber la disolución de la sociedad "Miguel Heschberg Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle LAVALLE N.° 1667, del ramo de compraventa por mayor y menor de paños y casimires, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el Sr. Miguel Heschberg, con domicilio especial en la calle Lavale 1667. Reclamos de ley "Miguel Herschberg Sociedad de Responsabilidad Limitada" Lavalle 1667.
e.4 may.-N.° 10665-v.9 may.

Gino Félix Luca, domiciliado Independencia 1510 vende a Francisco Bonfigli y María Simila Pesce de Bonfigli, domiciliados Independencia 1510, lechería do INDEPENDENCIA 1510. — Reclamaciones por el término de ley.
e.6 may.-N.° 10696-v.10 may.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, Rivadavia 2617, Asunta Biliotti Donda, vende su despacho pan y facturas, sito ACHA 989, donde se domicilia, a Niceto Masero, domiciliado en Rivadavia 2617. — Reclamaciones ley.
e.6 may.-N.° 10.689-v.10 may.

Avisa Nicolás Gulle & Cía., que transfiere el activo y pasivo de su molienda de minerales, SARMIENTO 1236, Capital y FALUCHO y CATALINAS, San Martín, Provincia de Bs. Aires, a Carigual S. R. Ltda. — Reclamos de ley: Sarmiento 1574, 2° piso A, dom. partes.
e.6 mayo-N.° 10708-v.10 mayo

Al comercio: — M. Ardaiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que José Villaveirán Monteavaro y José Félix de Hoz, venden a Emilio Blanco y Daniel Castaño, el restaurant y cervecería "Edelweis", sito en esta Ciudad, calle LIBERTAD 431|35, domicilio ambas partes. — Las reclamaciones en término legal interponerlas en nuestras oficinas.
e.6 mayo-N.° 10704-v.10 mayo

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52 comunican que Andrés Bonesi vende a Luis Perazzo y Enrique Brignole, almacén comestibles, despacho bebidas LUIS BELAUSTEGUI 2702, domicilio contratantes. — Reclamos Ley nuestras oficinas.
e.6 may.-N.° 10739-v.10 may.

Samuel Malamud y José Rodolfo Pisani, domiciliados Avenida América 3519, venden su negocio de mueblería denominado "Muebles Pisani" ubicado en AVENIDA AMERICA 3519 a Wolf Sawicky, domiciliado Guevara 458. — Oposiciones de ley al doctor David Novacovsky, domiciliado Corrientes 5026.
e.7 may.-N.° 10763-v.11 may.

Se comunica por el término de ley que la sociedad comercial colectiva y en comandita "Torroba y Compañía", con domicilio en la calle AVELLANEDA, esquina HILARIO LAGOS, de la CIUDAD DE SANTA ROSA, LA PAMPA, se transformará en sociedad "Torroba y Comas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciéndose cargo del activo y pasivo; con domicilio en el mismo lugar. — Reclamos ante el Escribano interviniente don José Camacho, calle Avellaneda 236 de Santa Rosa, La Pampa.
e.8 may.-N.° 10.869-v.13 may.

Z. Bodas y Cía., martilleros públicos, U. T. 60-3212, avisan que Juan Salvo y Benjamín Fernández, venden a Antonio Llabres y a Juan Elías, su negocio del ramo de bar-restaurant CORDOBA 4300 esquina LAVALLEJA, reclamos ley Garay 4354, domicilio las partes.
e.8 may.-N.° 10864-v.13 may.

Gómez Ramos & Cía., martilleros públicos, ofic. Senillosa 27, U. T. 60-6746, al comercio avisan: Que doña María Luisa Zambrana de Lavizzari, vende a Miguel Erice y Bautista Mercedes Erice, su negocio Fca. de Sandwiches sito CASTILLO 744, Cap., domicilio de las partes reclamos ley mis oficinas.
e.8 may.-N.° 10866-v.13 may.

Z. Bodas y Cía., martilleros públicos, U. T. 60-3212, avisan que Valentín Rivas vende su lechería y venta de helados QUINTINO BOCAYUVA 955, a Florentina Amelia Pozzi, reclamos ley Garay 4354, domicilio las partes.
e.8 may.-N.° 10865-v.13 may.

Adela Alvarez Arias vende a Paulino Oliva su negocio de venta de cafés calle INDEPENDENCIA 1079, domicilio de las partes.
e.8 may.-N.° 10867-v.13 may.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Pío Ricardo Remotti y José L. Gesuiti, venden negocio panadería mecánica, PATAGONES 2949|53, al señor Manuel Figueras Novas. Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
e.8 may.-N.° 10863-v.13 may.

Avisan: Solé y Schipani, oficina Emilio Mitre 812, que Antonio Pelizzari, vende a Ventura Casado, el despacho de comestibles, calle VIRREY LINIERS 1742. — Reclamos de ley en nuestra oficina, domicilio de las partes.
e.8 may.-N.° 10857-v.13 may.

Se hace saber que se disuelve la sociedad de hecho que gira bajo el rubro de "Groglopo Hnos.", integrada por los señores Adolfo Américo Groglopo y Pablo Juan Argentino Groglopo, y dedicada a la compra-venta de productos forestales y carbones en general con sede en la calle GAZCON N.° 1396, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Adolfo Américo Groglopo. — Reclamos Escribano: José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.
e.8 may.-N.° 10853-v.13 may.

Edgardo Curotto vende al señor Luis Bianchi y Angel Carlos Manzi, el negocio de garage de alquiler ubicado en la calle OBLIGADO 1950|56|62. Reclamos de ley Escribano Raúl E. Casadó, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 4.° D., domicilio partes.
e.8 may.-N.° 10852-v.13 may.

Se hace saber que Angel Casconi con domicilio en la calle Brandsen 1768 vende a César José Corallo con domicilio en la calle Montes de Oca 884, ambos en esta Ciudad, el negocio de perfumería y afines sito en esta Ciudad calle BRASIL 434. — Escribano Juan R. Borzone, Salta 347. — Reclamos de Ley.
e.8 may.-N.° 10.851-v.13 may.

Avisa: Pedro Menéndez de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfonos 34-3731 y 9058, que María Monteverde de García vende libre de toda deuda y gravamen a José Aleuy, el negocio de despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta ciudad, calle EMPEDRADO N.° 2422, domicilio éste de ambas partes.
e.8 may.-N.° 10.843-v.13 may.

Avisan: Morera y Cía., Balanc. y mart. públicos, que c|su interv. los Sres. Antonio López y Javier López que giran "Antonio y Javier López" (sociedad de hecho) venden libre de toda deuda o grav. a los Sres. Manuel Iglesias, Manuel Otero, Manuel Iglesias López y Antonio Regueras, su neg. de café-bar-billares "9 de Julio", sito ENTRE RIOS 1170 (C. F.). — Reclam. térm. de ley en n|ofic. Pozos. 129, dom. de las partes.
e.8 may.-N.° 10.836-v.13 may.

Avisan Berutti y Zeferino, Sarmiento 1663 que Pablo Bernardez vende a Lorenzo Tomás Reina quién se hace cargo activo y pasivo, su parte mitad almacén comestibles, SARRACHAGA 5400 esquina VIRGILIO 395, domicilio partes reclamos.
e.8 may.-N.° 10.835-v.13 may.

Abraham Hersch Lerer, vende a los señores Judka León Sztejn y Mordko Ailbirt, su taller de ojales y planchado, sito en la calle AGUIRRE N.° 525, domicilio de todos.
e.8 mayo.-N.° 10894-v.13 mayo.

Vicente Vega, martillero público, oficinas Triunvirato 3456|58, U. T. 51-0394. Avisa al comercio: Aurelio Llorian vende a Blas Succo, su negocio de despacho de pan, sito ROSETI 428, domicilio de éstos. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.8 mayo.-N.° 10893-v.13 mayo.

Francisco Franze, martillero público, Matheu 170, teléfono 48-4545, avisa: María Angélica Sánchez de Novelli vende a Delia Bonzi de Vélez, su negocio modas, GAONA 3323. — Reclamos interponerlo término ley mi oficina, domicilio partes.
e.8 mayo.-N.° 10891-v.13 mayo.

Abásolo, Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que José Rosell, vende su negocio despacho pan y confitería, calle BELGRANO N.° 2853, su domicilio, a Nazario Bertol, domiciliado Loria 534.
e.8 mayo.-N.° 10890-v.13 mayo.

Oficina "Doble Efe". — Francisco Franze, Matheu 170, teléfono 48-4543 y 5342, avisa: que José Docampo vende a Julio Noval y Juan García, su negocio carnecería, sito MEDRANO 1182. — Reclamos: mi oficina, domicilio partes.
e.8 mayo.-N.° 10889-v.13 mayo.

González & Cía., martilleros públicos, Moreno 1531, avisan: Catalina Mazzeo de Gabaldon vende a Flora Lorenzo de Cagide, panadería, facturería y venta helados, sita MOLIERE 798, domicilio partes contratantes. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
e.8 mayo.-N.° 10888-v.13 mayo.

Al comercio: Lorenzo Cabrera y Cía., balanc. y mart. públ., ofc. Cangallo 1686, U. T. 35-8421, avisan que el señor Juan Chicharro, vende al señor Alberto Vignau, la parte mitad del café, bar y billares, denom. "San Carlos", sito calle RIVADAVIA 3868, haciéndose cargo éste conjuntamente con el señor Isidro Pérez, del activo y pasivo del precitado negocio. — Reclamaciones ley en el mismo domicilio de las partes.
e.8 mayo.-N.° 10883-v.13 mayo.

Se hace saber que por disolución de la Sociedad: "Centrone y Viuda de Bruzzo", se hace cargo del activo y pasivo de la fábrica y negocio de baúles, artículos de viaje y herrajes, sita en la calle PICHINCHA N.° 52-67-69, la señora María Vergnory de Bruzzo, conjuntamente con los señores Egildo Vicente, Luis Juan, Italo Oscar, Américo, y Emilio Rodolfo Bruzzo, Estela Juana Bruzzo de Leleu y Amanda Bruzzo de Igarreta, todos domiciliados en la calle Pichincha N.° 63, retirándose el socio don Vicente Centrone, domiciliado en la calle Rivadavia N.° 5032, y que en el mismo acto, las personas que se hacen cargo de dicho activo y pasivo, transferirán el mismo a la Sociedad en formación por ante mí, que girará bajo el rubro de "Viuda de Bruzo e Hijos", en la que serán socios colectivos todos ellos. — Oposiciones de ley en Escribanía de Pedro Saúl Briones, calle Corrientes número 1389.
e.8 may.-N.° 10897-v.13 may.

Avísase que Jesús González, vende libre de gravámenes a Constantino Caldas el negocio de restaurant y despacho de bebidas, ubicado en AVENIDA CORONEL ROCA N.° 1402, esquina CENTENERA N.° 3507. — Reclamaciones de ley en el domicilio de las partes, Coronel Roca N.° 1402.
e.8 may.-N.° 10898-v.13 may.

Al comercio: Aviso: Que "Miguel Schverdfinger y Cía., Sastrerías Fénix, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con administración en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN N.° 116 de la Capital Federal, cede y transfiere a don Mario Turkenich su sucursal de sastrería sita en la calle Francisco Beiró 1155, Santos Lugares, partido de San Martín. — Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, calle Tucumán 1625, piso 1.° B, donde las partes constituyen domicilio.
e.8 may.-N.° 10896-v.13 may.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas, Sáenz Peña 475, teléfono 38-4418, avisa: Juan Varela Amado, vende a Manuel Gesteira, almacén, GARAY 302, domicilio de las partes. — Reclamos mis oficinas.
e.8 may.-N.° 10895-v.13 may.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, oficinas Rodríguez Peña 147, José González y Romualdo Antonio venden a Amadeo Domínguez, José Blanco, Manuel Currás y Manuel Novas, lechería y chocolatería, URUGUAY 381, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.
e.8 may.-N.° 10.879-v.13 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle PARAGUAY números 3432|34. — Interpónganse reclamaciones término de Ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedora: María Panetta Viuda de Chaumont, Paraguay 3432. — Compradores: Fernando Solís y Nicanor Alberto Alonso, Bartolomé Mitre 2258.
e.8 may.-N.° 10.877-v.13 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía se vende el negocio del ramo de panadería y venta de masas, establecido en esta Capital, calle ITUZAINGO número 194. — Interpónganse reclamaciones término de Ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: José Fernández, Ituzaingó 794. — Compradores: José Alvarez Fernández y José Rodríguez Pérez, Bartolomé Mitre 2258.
e.8 may.-N.° 10.876-v.13 may.

Mordco José Dziencielski, domiciliado Camarones 2141, vende a los señores Gregorio Suris e Ismael Smaluk, domiciliados Planes 1171, mercaderías, maquinarias e instalaciones de su fábrica de muebles sita CAMARONES 2141. — Reclamaciones: Estudio Marcos Tabachnik, Corrientes 2783, 1er. piso, Esc. 4|5.
e.8 may.-N.° 10900-v.13 may.

Berasategui y Ladin, martilleros, Victoria 724, avisan: José Cayetano Ferreiros, vende café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, CONSTITUCION 1302, esquina SANTIAGO DEL ESTERO a Armando Sablarolles y Antonio Segundo, Ferrari. — Reclamaciones ley, Constitución 1302, domicilio de las partes.
e.8 may.-N.° 10901-v.13 may.

Al Comercio: Emilio Rodríguez, Balanceador y Martillero Público, Oficinas Oliden 199, U. T. 64-1118 avisa que: Luis Rams vende a Joaquín Rivarés, almacén calle CAMPANA 5180, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley mis oficinas.
e.8 may.-N.° 10.872-v.13 may.

A los efectos de la Ley N.° 11.867, se hace saber por cinco días que Ubaldo Guglianone vende a Domingo Ciambrino y Pedro Espatafor, el negocio de fábrica y venta de bombones y caramelos sito en LACARRA 160. Reclamaciones durante el plazo de ley en Cerrito 466, Esc. 24|25, U. T. 35-2710, domicilio de las partes.
e.8 may.-N.° 10855-v.13 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle AVENIDA CRUZ número 1030. — Interpónganse reclamaciones término de Ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Jesús Paz y Juana Marcos de López, Avenida Cruz 1030. — Compradores: José Viqueira Vidal y Casimiro Cancela, Bartolomé Mitre 2258.
e.8 may.-N.° 10.875-v.13 may.

Martín Bisañez, Balanceador Público, Oficinas Solís 175, U. T. 38-7276, avisa que Generosa Valiño vende a Domingo Fernández su casa amueblada (alojamiento) sita RODRIGUEZ PEÑA 14. — Reclamos ley mis oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.8 may.-N.° 10.873-v.13 may.

Antonio Eduardo Luoni, comunica haber vendido su negocio de herrería en general, calle CARHUE 1096 al Sr. Enrique Bejega. — Reclamaciones de Ley, fíjase domicilio, el indicado, de ambas partes.
e.8 may.-N.° 10.874-v.13 may.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766 y 37-0537, que "Café Paulista Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Tacuarí 1542, vende a la señora Estela Rufina Farre de Scarano, el negocio de molienda de café y venta de café, té y yerba, sito en esta Capital, calle LAS HERAS 2983. — Reclamos término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes.

e.6 mayo-N.° 10707-v.10 mayo

Alonso y Cía., balanc. y mart. públ., oficinas Paraná 196, U. T. 37-4775, avisan que Mario Julio Zirardini, vende a Maximino Quintás y Cesáreo García, neg. café, bar y despacho bebidas, Tte. GRAL. DONATO ALVAREZ 190|94|98 esq. BACACAY 1792, domicilio partes. — Reclamaciones n|oficinas.

e.4 mayo.-N.° 10683-v.9 mayo.

Rosario Scovotti, de la asociación balanceadores y martilleros públicos oficina Belgrano 2639, U. T. 47 cuyo 4969, avisa: el señor José María Lana, vende su parte negocio restaurant y cervecería calle JUNIN 1831, al señor Juan Ramón Lana que tenía en condominio en la sociedad de hecho ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término ley.

6 may.-N.° 10700-v.10 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle TIMOTEO GORDILLO número 735. — Interpónganse reclamaciones término de Ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Recaredo Cifuentes y Valeriano Costales, Timoteo Gordillo 735. — Compradores: Francisco Cardin y Carlos Cardin, Bartolomé Mitre 2258.

e.6 may.-N.° 10698-v.10 may.

Mesquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52 comunican que Rufino Vallines vende a Antonio Rodríguez y José Dos Santos, restaurant, despacho bebidas AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5275|79 domicilio contratantes. — Reclamos ley.

e.6 may.-N.° 10742-v.10 may.

José Lago Martínez, domiciliado Altolaguirre 1315, vende a Pedro Pablo Ameri, domiciliado Altolaguirre 1315, lechería de ALTOLAGUIRRE 1315. — Reclamaciones por el término de ley.

e.6 may.-N.° 10697-v.10 may.

Al comercio; Carlos Mazzucchelli, balanceador y martillero público oficinas calle Rodríguez Peña 557 piso 2, Dep. F. comunica que el señor Miguel Danella, vende al señor José Marcos Fernández el negocio de despacho de bebidas, restaurant, y cancha de bochas sito en la calle DELFIN GALLO 5792, reclamos término de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

e.7 may.-N.° 10766-v.11 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Francisco García vende a Raimunda C. R. Diz de del Campo y Angel del Campo, despensa, vinos y cervezas envasados, calle GRIVEO 3000, anulando la presente venta la anterior efectuada a los mismos compradores y a Ignacio del Campo, inclusive. — Las partes domicilianse negocio. — Reclamos Ley.

e.6 may.-N.° 10737-v.10 may.

Al Comercio: Rosa F. de Ruiz, avisa que vende a Carmen D. de Larrinaga, su negocio de medias, lencería y modas, "casa Muguet" sito en la calle MONTEVIDEO N.° 293 de esta Capital, domicilio de las partes para los reclamos de ley.

e.6 may.-N.° 10736-v.10 may.

B. Veigas, martillero público, oficinas Cangallo 1732, avisa que la señora Emma Sibillá, vende al señor Julio Sánchez, su hospedaje, denominado «Petit Hotel», sito VENEZUELA 1782, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.4 mayo.-No 10,642-v.9 mayo.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., ofic. Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: Que Efren Peña y Manuel Hermidio Cota vden. a Antonio Planells, Lisardo Alonso, Luciano Alvarez, Avelino Fernández, Luis Viejo, Juan Meiriño y Manuel García, su negoc. de restaur., parrilla y desp. de vnos. y cerv. "Apolo", TALCAHUANO 474|76, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en el negocio. — Bs. Aires, 6|5|1946.

e.7 may.-N.° 10.802-v.11 may.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACION HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIOTORTO EN EL PLATA DE SOCORROS MUTUOS

Secretaría Alsina 2183

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. —

Señor Asociado:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de estatuto social, nos es grato convocarlo a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 del corriente mes a las 8 horas en el local de la calle Alsina 2183 Capital Federal, con el objeto de tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

2.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de marzo del corriente año.

3.° A los fines del punto siguiente, designación de la Junta Escrutadora, con el objeto de que reciba los votos, verifique el escrutinio y proclame a los electos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 del estatuto.

4.° Elección de:

a) Siete miembros titulares de Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Ginzo, Manuel Basanta, Ramón Pérez Rodríguez, Manuel González, Dodolino Sampedro, José Crecente y José Espósito, que han terminado sus mandatos.

b) Tres suplentes de miembros de Comisión Directiva, por un año.

c) Tres miembros integrantes de la Comisión Revisora de cuentas, por un año.

5.° Informe de lo resuelto por la C. D. sobre nuevo sistema de alquilar el Campo de Vicente Lópe.

6.° Considerar, si el contenido en el Art. 36 del Decreto Ley 24.499|45 se abona de fondos sociales o por contribución directa de los asociados.

Saludamos a Ud. muy atte.

Constantino Pérez, Presidente. — José Espósito, Secretario.

e.8 may.-N.° 10884v.9 may.

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1946, a las 17 horas, en el local Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 9.° de los Estatutos.

e.8 may.-N.° 10885-v.24 may.

FIBRAS TEXTILES VEGETALES "FITEX" Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día miércoles, 29 de Mayo, a las 19 horas, en la sede social, calle Tucumán 1367, 6.° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las renuncias del señor Ambrosio C. Saporiti, miembro titular en ejercicio de la presidencia, y del señor síndico titular.

2.° Elección de reemplazantes.

3.° Consideración del pedido de convocatoria de acreedores.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-N.° 10870-v.24 may.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial

Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Segunda Convocatoria

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio el día 26 de Abril de 1946, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Mayo, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 5.° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945, e informe del síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de siete directores titulares y cuatro directores suplentes por el término de tres años, en reemplazo de los que ya han terminado su mandato.

3.° Elección del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

e.8 may.-N.° 10882-v.18 may.

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 31 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en el local Viamonte 522, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio vencido el 31 de Enero de 1946.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-N.° 10854-v.24 may.

S. A. EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515, (2.° piso),

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Ejercicio 1945.

2.° Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-N.° 10.841-v.18 may.

CAICO

Cía. Argentina de Industria y Comercio Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Ejercicio 31 de Enero de 1946.

2.° Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-N.° 10.839-v.24 may.

Sociedad Anónima Sederías TRIANON

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de Mayo de 1946, hora 11, en 25 de Mayo 489, piso 5 oficina 500.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas;

2.° Distribución de Utilidades;

3.° Elección de síndico y síndico suplente;

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.8 mayo-N.° 10887-v.24 mayo

SOCIEDAD ANONIMA ST. GEORGE'S COLLEGE

(Colegio San Jorge)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1946 a las 11.30 horas, en el local Reconquista 314, 3er. piso, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del C. de Comercio.

2.° Elección de Presidente, de 7 hasta hasta 14 directores titulares y 2 a 5 directores suplentes.

3.° Elección de síndico y síndico suplente, y fijación de su remuneración.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local Reconquista 314, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.8 mayo-N.° 10892-v.24 mayo

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "AMERICA"

Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín N.° 473|5, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y resolver sobre: la Memoria del Directorio, el Balance General e Inventario y el Estado Demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 59.° ejercicio, cerrado al 28 de Febrero próximo pasado; el Informe del síndico y la distribución y aplicación de las Utilidades.

2.° Elegir tres directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Agustín P. Carbone, Juan I. Ibarra y Pablo C. Ronchi, que terminan su mandato.

3.° Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los señores Juan Carlos Tobal y Pedro A. J. Bianchi, cuyos mandatos terminan.

4.° Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente del directorio y del gerente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles, artículos 8.° y 16.° de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26.° de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, deberá mencionarse especialmente la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior decreto de fecha 26 de Junio de 1927.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — El Gerente.

e.8 mayo-N.° 10899-v.24 mayo

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA S. A.
Diag. R. S. Peña 616
Teléf. 41-7401 — Cables: Omti
Buenos Aires,

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Comercial de Relojería S. A., a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Mayo de 1946, a las 11 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 8.º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Enero de 1946.

2.º Remuneración a los directores y síndico.

3.º Distribución de las Utilidades.

4.º Elección del síndico titular y suplente por el término de un ejercicio.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. —

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Sociedad Comercial de Relojería, Sociedad Anónima. — Eduardo Luis Tissot, presidente.

e.8 mayo.-N.º 10886-v.29 mayo

BOLSALONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convocatoria:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1946 a las 16 horas en el local social sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico correspondientes al 20.º ejercicio económico terminado el 31 de Enero de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y el Registro de Asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la Asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad. — El Directorio.

e.6 may.-N.º 10744-v.24 may.

"LA RIOPLATENSE"
Compañía de Navegación y Transportes Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 24 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en Avenida Alem N.º 619,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año 1945.

2.º Distribución de beneficios acumulados.

3.º Fijación de número de Directores por dos años y su elección y elección de dos suplentes por igual período.

4.º Elección de síndico y síndico suplente.

5.º Honorarios del Directorio y del síndico para 1946.

6.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: — La asamblea será válida cualquiera que sea el número de accionistas presentes y cantidad de capital representado. — El Directorio.

e.2 may.-N.º 10499-v.13 may.

"SAN FRANCISCO"
S. A. Com. Indust. e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Mayo de 1946, a las 10 horas en su sede social, Carlos Pellegrini 47, para deliberar sobre el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Elección del Directorio (dos miembros) Art. 6.º del estatuto.

3.º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta.

e.4 may.-N.º 10670-v.21 may.

COMEGA
Cía. Mercantil y Ganadera S. A.
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en 25 de Mayo N.º 515 (2.º piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, Ejercicio 1945.

2.º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 mayo-N.º 10680-v.15 mayo.

BUNGE & BORN LDA. S. A.
COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL
Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria (2da. convocatoria), para el día 14 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo N.º 501 (2.º piso);

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento de capital y modificación consiguiente del artículo 5.º de los estatutos.

2.º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya, para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley;

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.27 abr.-N.º 10415-v.9 mayo

FORTALIT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 13/30 y 22/26, del Estatuto y por el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 27 de Mayo cte. a las 15 horas, en los salones de la Fortalit, S. A. I. y C., calle 25 de Mayo 267, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio, terminado el 28 de Febrero de 1946, e Informe del síndico.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: Las acciones o certificados bancarios de depósito, a efectos de concurrencia, deberán hacerse llegar a nuestras oficinas hasta el día 22 (Art. 23 y 24 de los estatutos). — Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — El Directorio.

e.6 mayo.-Nº 10.717-v.22 mayo,

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "Hill Station"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1946, a las 14 horas, en las Oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1946.

2.º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

e.26 abr.-N.º 10346-v.14 may.

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS, S. A.

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de Mayo de 1946, a las 10.30 horas, en el local social, calle Belgrano 894, 3er. piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Cambio de fecha del cierre del ejercicio social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y determinación de la persona que gestionará la reforma ante el Poder Ejecutivo Nacional. — El Directorio.

e.23 abr.-N.º 10151-v.9 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1946, a las 14 horas, en las Oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1946.

2.º Nombramiento del Directorio, de acuerdo con los estatutos.

3.º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.26 abr.-N.º 10345-v.14 may.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera EL ROBLE

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo del corriente año a las 15 horas en el local social de la calle Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Modificación de Estatutos.

2º Compra-venta e hipotecas de inmuebles.

3º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta. —El Directorio.

e.23 abr.-N.º 10214-v.10 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de Mayo de 1946, a las 11 horas, en el local social, calle Belgrano 894, 3er. piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Cambio de fecha del cierre del ejercicio social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y determinación de la persona que gestionará la reforma ante el Poder Ejecutivo Nacional. — El Directorio.

e.22 abr.-Nº 10.148-v.9 mayo.

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA" S. A.
Piedras 174 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la trigésima quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 17 de Mayo próximo, a las 17.30 horas, en nuestro local social, Piedras N.º 174, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondiente al 35.º ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores y que autorizarán el acta de esta asamblea.

3.º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, Sres. José Bustelo, Juan Cuirolo y Alberto J. Scrantes.

4.º Elección de cinco directores suplentes, por un año.

5.º Elección de síndico titular en reemplazo del doctor José González Pagliere y suplente del mismo en lugar del doctor Francisco C. Bargués, ambos por un año.

A fin de que el señor accionista pueda concurrir a esta asamblea, deberá depositar sus acciones o certificados (recibos provisorios), o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos, con tres días de anticipación al señalado par esto acto; o sea hasta el 13 de Mayo inclusive, a horas diez y siete.

Rogamos a Ud. tenga en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e.24 abr.-N.º 10273-v.13 mayo.

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en su local social, calle Callao N.º 1120, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.º Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3.º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.

4.º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, todas las acciones de que son poseedores. — El Presidente.

e.26 abr.-N.º 10305-v.14 may.

"FADO"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 20 de Mayo próximo, a las 11 horas, en la sede social calle Rivadavia 666, 2do. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorizar al director-presidente, para que en nombre y representación de la sociedad contraiga un préstamo y grave con derecho real de hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional un inmueble de la sociedad.

2.º Reforma de los artículos diez y seis y veintitrés del estatuto.

3.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

A los efectos de asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, o un certificado que acredite su depósito en un banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Director—Presidente.

e.27 abr.-N.º 10414-v.15 mayo

EDITORIALES REUNIDAS, S. A. ARGENTINA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 17 de Mayo de 1946 a las 10 horas en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso, con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio social terminado el 31 de Enero de 1946 y destino de las utilidades.

2.º Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — El Directorio.

e.25 abr.-N.º 10308-v.13 mayo

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA, S. A.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de todos los artículos de los estatutos de la sociedad, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima 229, el día 23 de Mayo próximo, a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el sábado 18 de Mayo p. v., inclusive, como lo prescribe el Art. 36 de los Estatutos. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — El Directorio.

e.2 mayo.-N.º 10534-v.13 mayo

MONTES Y ESTANCIA SAN JOSE, S. A.

158 - 25 de Mayo 158 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 22 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la renuncia de cuatro directores titulares y dos suplentes.

2º Consideración de la renuncia del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los renunciantes.

4º Designación del síndico titular y suplente, en reemplazo de los renunciantes.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1945. — José Casado Justo, presidente.

e.2 mayo.-Nº 10.533-v.18 mayo.

«LA FINANCIERA»

S. A. Compañía Inmobiliaria

Segunda Convocatoria

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria, que debía realizarse el día 30 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas para la reunión del día 17 de Mayo 1946, a las 16 horas, en el local social, San Martín 66, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura de la Memoria. Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria del Directorio e Informe del Síndico, correspondientes al 43º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2º Consideración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, de dos directores suplentes por dos años y de un síndico titular y uno suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Alberto J. Fernández, presidente. — Vicente D. Gallo, director delegado. e.2 mayo.-Nº 10.521-v.13 mayo.

Textil, Inmobiliaria, Comercial y Agrícola "TICA" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 13 de Mayo de 1946 a las 11.30 horas, en la sede Córdoba 475, piso 6, para:

1.º Autorizar la venta de bienes inmuebles.

2.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1946. — El Directorio.

e.23 abr.-N.º 10163-v.10 mayo.

EDITORIAL LABOR, S. A. ARGENTINA

Arte, Medicina, Farmacia, Ingeniería, Ciencias

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Mayo de 1946, a las 14 y 30, en el local social calle Venezuela Nº 617, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del capital social.

2.º Reforma del estatuto.

3.º Capitalización de reservas.

4.º Designación de dos accionistas para redactar y firmar conjuntamente con el presidente el acta.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario, en el local de la sociedad calle Venezuela 617, con dos días por lo menos de anticipación y recibirán certificados que acreditarán la cantidad de acciones depositadas y servirán de entrada. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — El Directorio.

e.3 may.-Nº 10614-v.20 may.

"CASTELAR"

Sociedad Anónima Industrial Algodonera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el viernes 24 de Mayo de 1946, a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 846.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Capitalización de utilidades.

2.º Designación de accionistas que firmen el acta. — A. Palandjoglou, Presidente.

e.3 may.-Nº 10624-v.20 may.

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 24 de Mayo próximo, a las 18.30 horas, en el local social Av. Juan B. Justo 607, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución sobre el destino a dar a las reservas libres y voluntarias existentes en la actualidad;

2.º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente y un director firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas, tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.

e.3 may.-Nº 10625-v.20 may.

CORMELA S.A.

Reconquista 339 — Buenos Aires

EX CIUDAD Y CAMPO S.A.

Reforma Estatutos Aprobada por Decreto N.º 4565|46 del 13|2|46

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 8.º de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 del cte. a las 15 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Reconquista 339, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945. Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Elección de 5 directores. Elección de síndico titular y suplente.

3.º Fijar remuneración al directorio y síndico.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.

Nota: — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos hasta tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

e.3 mayo-N.º 10598-v.20 mayo.

HIERROMAT S.A.

Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el art. 16 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Mayo de 1946 a las 18 horas en el local social, calle Alsina N.º 665, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inciso 1.º, del Código de Comercio.

2.º Consideración y Distribución de utilidades.

3.º Elección de los directores y síndicos.

4.º Remuneración al directorio y síndico.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 19 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

e.3 mayo-N.º 10565-v.14 mayo.

PERTINAX

S.A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en 530, Av. Pte. R.S. Peña el 17 de Mayo de 1946, a las 10.30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentación art. 347 Código Comercio.

2.º Fijar número directores y elegir síndicos titular y suplente y retribución.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Directorio.

e.3 mayo-N.º 10583-v.14 mayo.

Establecimientos Metalúrgicos SANTA ROSA

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 7.º de los estatutos el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 18 de Mayo de 1946, a las 10 horas, en el local social, calle Alsina 61, piso primero, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del capital social y reforma general de los estatutos.

2.º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo séptimo de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.3 mayo-N.º 10599-v.14 mayo.

SILVIO MORINO & CIA. LTDA.

Soc. Arg. de Dulces y Conservas

El Directorio convoca a sus accionistas Asamblea General Ordinaria día 24 de Mayo 1946 horas 12, que celebrará Alsina 3219,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1946

2.º Elección de 2 directores titulares por 2 años.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

e. 3 may.-Nº 10602-v. 23 may.

ALFATEX

Sociedad Anónima

Textil, Comercial e Industrial

Callao 345 — Bs. Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 8.º y 9.º de los estatutos, convócase a los señores accionista a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el local social, calle Callao 345, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero de 1946.

2.º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de un banco de la Capital, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de convocación. — (Art. 10º de los estatutos).

e.3 mayo-N.º 10574-v.20 mayo

E R G O S

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 16 de Mayo de 1946 a las 11 horas, en el local social calle Cangallo 1265, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento del Capital Autorizado de la Sociedad a m$n. 1.000.000.

2 Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.24 abr-Nº 10272-v.15 may.

CIA. SUIZO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Mayo de 1946, a las 10 horas en el local social Moreno 376, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 18.º ejercicio.

2.º Remuneración del síndico

3.º Nombramiento de directores.

4.º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 abr.-N.º 10167-v.10 mayo.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EMBENIT ARGENTINA

Sociedad Anónima

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Mayo de 1946, a la hora 16, en el local social, Cangallo 466.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del artículo cuarto de los estatutos.

2.º Designación de persona o personas que habrán de conocer y resolver en la tramitación de reformas estatutarias a hacer ante el Poder Ejecutivo.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Las acciones o certificados de depósito a efectos de concurrencia, deberán llegar a nuestras oficinas hasta la hora 16 del día 16 de Mayo (artículo 15 de los estatutos). — Abril 1946. — El Directorio.

e.25 abr.-N.º 10312-v.13 mayo.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN (S.I.D.R.A.) SOC. ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Mayo de 1946, a las 17,30 horas, en Victoria 650, piso 5.º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance, y Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondientes al séptimo ejercicio.

2.º Reforma de los artículos 5.º y afines de los estatutos.

3.º Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años.

4.º Elección de síndico titular y suplente por el término de ley.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 abr.-N.º 10270-v.14 may.

L E T T A

Tintas Letta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, el 14 de Mayo de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1946.
2º Consideración de la remuneración acordada al director gerente.
3º Elección de nuevo Directorio y de síndicos titular y suplente, todos por vencimientos de mandatos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 abr.-Nº 10.150-v.9 mayo.

Sociedad Anónima INMOBILIARIA Y AGRICOLA CERES

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 17 de Mayo de 1946, a las 11.30 horas, en la sede Av. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.º piso, para:

1.º Considerar y resolver sobre la venta de inmuebles.
2.º Reducir el capital mediante liquidación de parte del activo.
3.º Liquidación anticipada de la Sociedad y en caso afirmativo designar Comisión Liquidadora y sus atribuciones.
4.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1946. — El Directorio.

e.26 abr.-N.º 10374-v.14 mayo

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSACCIONES COMERCIALES

Sociedad Anónima

Fábrica de Maderas Terciadas y Placas

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo 560 (6.º piso) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 4.º Ejercicio.
2.º Elección de dos directores por tres años.
3.º Elección del síndico titular y suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota — Se recuerda el artículo XXVII de los estatutos.

e.4 mayo-N.º 10677-v.21 mayo.

AGRICOLA Y PASTORIL LOS RANQUELES, S. A.

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de esta Sociedad en su reunión de fecha 3 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas para que depositen sus acciones y asistan a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 23 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas en su local social, Diagonal Roque S. Peña número 555, en la que será tratada la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del capital social.
2.º Modificación del Artículo 3.º de los Estatutos.
3. Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — José Menéndez Montes, Vicepresidente.

e.3 may.-N.º 10.608-v.20 may.

FORTUNATO ANZOATEGUI LIMITADA

S. A. Salinera, Forestal, Agrícola Ganadera

2a. Convocatoria

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, para el día 20 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el domicilio Avda. Roque Sáenz Peña 637, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1945.
2.º Elección de cuatro directores titulares, síndico y síndico suplente.
3.º Remuneración del síndico.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 19 de los estatutos, referente al depósito anticipado de las acciones.

e.4 mayo-N.º 10637-v.15 mayo

CAMARA ARGENTINO-COLOMBIANA DE COMERCIO

ORDEN DEL DÍA:

Para la Asamblea Ordinaria a realizarse el 14 de Mayo de 1946, en Paseo Colón 185, 7.º piso, a las 18 horas.

1.º Aprobación de la Memoria correspondiente al ejercicio 1945. — (Art. 19).
2.º Autorizar pedido de prórroga a la Inspección General de Justicia, por tres meses más, para terminar nuestra organización contable.
3.º Elección de siete miembros titulares y dos miembros suplentes para integrar la comisión directiva. (Art. 19).
4.º Designación de dos socios para tomar la votación. — (Art. 19).
5.º Designación de dos socios para formar el acto. — (Art. 7º, inc. 11). — Dr. Guillermo Leguizamón, presidente.

e.6 mayo-N.º 10729-v10 mayo

Sociedad Anónima LA MARGARITA

Sociedad Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 18a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en los escritorios de los señores Engelbert Hardt & Cía., Avenida Corrientes 378, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Proyecto de Distribución de las Utilidades, correspondientes al 18.º ejercicio social, cerrado el 30 de Abril de 1945.
2.º Elección del síndico titular y de un síndico suplente, por un año.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, sobre depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — El Directorio.

e.4 mayo-N.º 10649-v.21 mayo

"LA FORTUNA CAPITALIZACION" S. A.

Avenida de Mayo 776 — Buenos Aires

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en Avenida de Mayo 776, 2.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de 2 accionistas que oficiarán de escrutadores y firmarán el acta de la asamblea.
2.º Autorizar al Directorio a la emisión de la 3a. serie de acciones aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Mayo de 1945.
3.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4.º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.
4.º Determinar el número de miembros titulares que compondrán el nuevo Directorio, procediéndose a la elección de los que faltaren para completar el número que fije la asamblea, si éste fuera superior al de 5, que cesan en su mandato.
5.º Elección por 2 años de 5 ó 3 directores titulares, según determine la asamblea, y de 3 suplentes, en reemplazo de los señores Guido Cardarelli, Francisco C. Saggese, Vinicio Fuertes, José M. Covatto y Salvador J. Dana, titulares, y Antonio J. Guardo, A. S. de Adam y Raúl Torrá, suplentes, todos los cuales han completado el período por el cual fueron elegidos.
6.º Elección por 1 año de síndicos titular y suplente.

Para concurrir los señores accionistas depositarán en la Sociedad sus acciones hasta tres (3) días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — El Directorio.

e.7 may.-N.º 10747-v.17 may.

GOMERA ARGENTINA S. A.

Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 24 de Mayo de 1946, a las 10 horas, en Cangallo 466, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.º Renovación de autoridades.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4mayo-N.º 10666- v.21 mayo

EDITORIAL LABOR S. A. ARGENTINA

Arte Medicina Farmacia Ingeniería Ciencias

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1946 a las 15, en el local social calle Venezuela N.º 617, para tratar el siguiente orden del día:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del síndico y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1946.
2.º Distribución de las utilidades en efectivo o acciones.
3.º Elección de un director para ocupar el cargo vacante.
4.º Elección de dos directores suplentes.
5.º Elección de síndico titular y suplente.
6.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario, en el local de la sociedad calle Venezuela 617, con dos días por lo menos de anticipación y recibirán certificados que acreditarán la cantidad de acciones depositadas y servirán de entrada.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — El Directorio.

e.3 may.-N.º 10.613-v.20 may.

OCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA

Editorial y Cultural, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en la Escribanía Carbone: Lavalle 655,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria e Informe del Síndico, y aprobación del Balance al 28 de Febrero de 1946.
2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente, por terminación de mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 mayo.-Nº 10.535-v.18 mayo.

COMPAÑIA SANSINENA

Sociedad Anónima

(Carnes y Derivados)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1.º para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance e Informes del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2.º Distribución de las utilidades.
3.º Elección de cinco Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes por un año y Síndico y Síndico Suplente por un año.
4.º Designación de dos Accionistas que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Pedro Soulas, Presidente.

e.30 abr.-N.º 10479-v.17 may.

LA HIDROFILA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Mayo de 1946, a las 18 horas en su local social, Sarmiento 2720, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Emisión de las series 10.º y 11.º de acciones, en acciones preferidas, por un valor total de $ 2.000.000.— y determinación de sus características.
2.º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Libro de Asistencia y el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento del artículo 20 del Estatuto Social.

Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — El Directorio.

e.24 abr.-N.º 10241-v.11 mayo

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES

F. A. Pradere Ltda., Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo prescripto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el local social Güemes Nº 4349, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al XV ejercicio administrativo.
2º Elección de síndico titular y suplente de síndico.
3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

e.6 mayo.-Nº 10.699-v.22 mayo

COMPAÑIA DE PRODUCTOS QUIMICOS AMDYCO, S. A.

(Ahora "Destilerías Joseph E. Seagram and Sond Limitada, S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de Mayo de 1946 a las 11 1|2 horas, en la calle Cangallo N.º 328, IV piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.
2.º Elección de cinco directores y fijación del término de su mandato.
3.º Elección de síndico titular y suplente.
4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.3 may.-N.º 10.610-v.20 may.

PANIFICACION ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Canalejas número 753 el 29 de Mayo de 1946, a las once y quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1946. Distribución de utilidades.
2.º Elección de tres directores.
3.º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 18.º ejercicio.
4.º Ratificación del acta del Directorio N. 144 (punto 2.º).
5.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Canalejas N.º 753, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

e.7 mayo-N.º 10792-v.28 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE EXPORTACION E IMPORTACION Y FINANCIERA LOUIS DREYFUS & CIA. LDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1946 a las 16 horas en el local de la calle 25 de Mayo N° 401 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico; correspondientes al XX° ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.

2° Fijar remuneración de los Directores y Síndicos.

3.° Reparto de utilidades.

4.° Determinación del número de directores, su elección y fijación del término de su mandato.

5° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

6.° Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del Acta de la Asamblea.

Buenos Aires Abril de 1946.

e.2 mayo.-N.° 10504-v.18 mayo.

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria del 19 de Mayo de 1946

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10° de los Estatutos, el Consejo ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de los Miembros de la Institución para el día 19 de Mayo de 1946, en el Centro Armenio, calle Acevedo N.° 1353.

Artículo 13°: Si no hubiera quórum de la mitad más uno a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasadas dos horas.

ORDEN DEL DÍA:

1° De las 7,30 horas hasta las 11,30 horas: Elección de cuatro miembros titulares del Consejo, por dos años, cuatro suplentes, un síndico y un síndico suplente por un año, para el nuevo Ejercicio.

2° A las 11.30 horas: Consideración de la Memoria, Estado Económico, Demostración de la Cuenta de Rentas y Gastos e Inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

3° Designación de dos miembros activos para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea. — Presidente.

e.2 mayo.-N° 10.497-v.18 mayo.

R O C A

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de Mayo de 1946, a las 13 horas, en el local Reconquista 336, escritorios 42[14], para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2° Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

3° Elección del síndico titular y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 may.-N° 10.548-v.18 may.

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el local calle Reconquista N.° 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de Capital. Modificación del artículo 4.° de los estatutos.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — A. E. Boadle, presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones, o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en los escritorios de la sociedad, calle Corrientes N.° 4092.

e.29 abr.N.° 10455-v.10 mayo.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el art. 7.° de los Estatutos el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 18 de Mayo, a las 9 1[2 horas, en el local social, calle Alsina 671, piso primero, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Remuneración al directorio y síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

e.3 may.-N.° 10.601-v.14 may

LA HOLANDO SUDAMERICANA

Compañía de Seguros Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1946 a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, Avenida Presidente Roque Saenz Peña 825, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Disponer la aplicación de las reservas facultativas de la Sociedad a la integración de la sexta serie de acciones a emitirse, en forma de que los accionistas suscriptores de dicha serie, comprendidos en la preferencia del Art. 6° de los estatutos, abonen al contado sólo el saldo que quede para completar el valor nominal de cada acción.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los Estatutos. — Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos antes del día señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posean. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946 — El Directorio. e.2 mayo.-N.° 10520-v.18 mayo.

CLOVEX

Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 16 de Mayo de 1946, a las 11 horas, en Hpto. de Irigoyen 745,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aumento del capital autorizado a $ 2.000.000, según Art. 5° de los Estatutos Sociales.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 abr.-N° 10.2[?]4-v.11 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA NARTRANS INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General — Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Mayo a las 11 horas en la sede social, calle Bartolomé Mitre 341 — 6.° piso a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y estado de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3.° ejercicio — cerrado el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Distribución de las utilidades y remuneración extraordinaria a los Directores y del Síndico.

3.° Elección de 1 Director Suplente por 2 años.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946. — El Directorio.

e.24 abr.-N.° 10271-v.11 mayo

COMEGA

Compañía Mercantil y Ganadera S.A.

Asamblea Extraordinaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 27 de Mayo de 1946 a las 16 horas, en 25 de Mayo 515 (2.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital social.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 mayo-N.° 10681-v.21 mayo.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL CLISSA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en la calle Deán Funes 1334, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de las actas del Directorio N.° 16, 22 y 23.

2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

3.° Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Fijación de remuneración del Directorio y síndico titular.

6.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea de acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Deán Funes 1334, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — Las actas de Directorio que menciona la Orden del Día, están en secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

e.22 abr.-N.° 10163-v.9 mayo.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera LA MISION

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo del corriente año, a las 15.30 horas en el local social de la calle Av. Alvear 1693 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Compra-venta e hipotecas de inmuebles.

2° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el Acta. — El Directorio.

e.23 abr.-N.° 10215-v.10 may.

CASA HUTTON, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1946, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Bolívar 425, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.

4.° Elección de dos directores suplentes.

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

6.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 abr.-N.° 10424-v.15 mayo.

NESTLE (ARGENTINA)

Sociedad Anónima de Productos Alimenticios.

Corrientes 569 (1er. piso)

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de Mayo de 1946, a las 9 horas, en la sede social, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la reforma del artículo quinto de los estatutos sociales en la forma proyectada por el directorio.

2.° Autorización al señor Presidente o Vice-presidente, por sí o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades administrativas respectivas, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar, en su caso, las observaciones que formulase la Inspección General de Justicia.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El proyecto de reforma del artículo quinto de los estatutos está a disposición de los señores accionistas en la sede social donde pueden consultarlo. — El Directorio.

e.6 may.-N.° 10727-v.22 may.

COMPAÑIA COMERCIAL DE ADMINISTRACION, S. A.

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de Mayo de 1946, a las 10 horas, en el local social, calle Belgrano 894, 3er. piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Cambio de fecha del cierre del ejercicio social.

2° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y determinación de la persona que gestionará la reforma ante el Poder Ejecutivo Nacional. — El Directorio.

e.22 abr.-No 10.149-v.9 mayo.

AEROPOSTA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, Avenida de Mayo 560, 6° piso, el día 14 de Mayo de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración del acta de fundación de una Sociedad-Mixta, con el Estado, con la participación de nuestra Sociedad.

2.° Reforma de los Artículos Nos. 1, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 16 y 17 de los Estatutos.

3° Designación de dos personas para que indistintamente soliciten del Superior Gobierno de la Nación, la aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos, protocolicen dichas reformas y el decreto que las apruebe y efectúen su publicación y la inscripción en el Registro Público de Comercio.

4° Designación por el Presidente de la Asamblea de un secretario y de dos accionistas par aprobar y firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, Abril de 1946. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar la boleta de entrada correspondiente, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, boleta que les será entregada previo depósito de los títulos de sus acciones en las Cajas de la Sociedad.

e.22 abr.-No 10.130-v.9 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSACCIONES COMERCIALES Y EXPLOTACIONES TEXTILES "SATEX"

Se convoca por quince días a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de Transacciones Comerciales y Explotaciones Textiles "Satex", a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 10 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en el local calle Reconquista 480, escritorio 13, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio e Informe del Síndico.

2.° Fijar el número de los directores.

3.° Elegir los correspondientes miembros del Directorio, síndico y síndico suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: — Para tener derecho a votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, Reconquista 480, escritorio 13, por lo menos media hora antes de la fijada para la misma, sus acciones o bien un certificado que acredite su depósito bancario.

e.22 abr.-N.° 10126-v.9 mayo.

Inversiones Inmobiliarias SAN CARLOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 28 de Mayo de 1946 a las 11.30 horas en la sede Córdoba 359, para:

1.° Resolver sobre préstamos hipotecarios.

2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 10804-v.23 mayo

ALVEAR PALACE HOTEL
S. A. Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 27 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 18.° ejercicio social e Informe del síndico.

2.° Elección de cinco directores.

3.° Elección de síndicos, titular y suplente.

4.° Remuneraciones al director-delegado y al síndico por el ejercicio vencido.

5.° Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente. — Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 10797-v.23 mayo.

"MIDLANTEX"
Sociedad de Industria y de Comercio S. A.
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo a las 9 horas, en la calle Piedras N.° 137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.° y el artículo 348 del Código de Comercio.

3.° Determinar el número de directores.

4.° Elegir directores y síndicos.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946.

e.7 mayo-N.° 10810-v.17 mayo

"JANSEN" SOCIEDAD ANONIMA
Decoraciones y Muebles

Convócase en segunda convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1946 a las 11 horas, en el local social, calle Maure 1747, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Elección de tres directores titulares y un suplente por dos años y de síndico titular y suplente por un año.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Inutilización y canje de acciones.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 10807-v.17 mayo

GHISO S. A.
de Joyería, Platería y Artículos de Arte

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1946, a las 9.30 horas, en la sede social, calle Florida 782, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos y aumento de capital.

2.° Elección de directores titulares y suplentes para entrar en funciones al regir las reformas que se resuelvan.

3.° Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.7 mayo-N.° 10791-v.23 mayo.

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que será celebrada en el local calle Canalejas N.° 753, el 29 de Mayo de 1946, a las once, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 13.° ejercicio terminado el 28 de febrero de 1946. — Distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro directores por tres años.

3.° Elección de síndicos, titular y suplente, para el 14.° ejercicio.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas N.° 753, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 10789-v.28 mayo.

LIFA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1946 a las 11 horas, en el local social Alsina 1671, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 10786-v.23 mayo.

CORPORACION FINANCIERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en local calle Reconquista N.° 314 (3er. piso). Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1945 e Informe del síndico.

2.° Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el directorio y síndico.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, presidente.

e.7 mayo-N.° 10772-v.17 mayo.

"INDARGON"
Sociedad de Industria y de Comercio S. A.
Segunda Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo, a las 11,30 horas, en la calle Bmé. Mitre 1976, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.° y 348 del Código de Comercio.

3.° Determinar el número de directores.

4.° Elegir Directores y Síndicos.

Se previene a los Sres. accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, o un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. —

e.4 may.-N.° 10636-v.15 may.

D A N U B I O
S. A. de Hilandería y Tejeduría

Convócase a Asamblea General Ordinaria (en segunda convocatoria) para el miércoles 29 de Mayo de 1946 a las once horas, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Inventario, Balance General e Informe del síndico, al 31 de Diciembre 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración de directores, gerente y síndico.

4.° Elección de síndicos titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El director general.

e.7 mayo-N.° 10812-v.23 mayo

GRANDES ALMACENES "CIUDAD DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1946, a las 17,30 horas, en el local social, Florida 302, esq. Sarmiento, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 8.° ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1946, e Informe del síndico.

2.° Fijación de los honorarios del síndico.

3.° Remuneración del director delegado (Art. 12 de los estatutos).

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que se propongan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder. (Art. 22 de los estatutos). — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — José A. Saglio, Presidente. — E. Aldo Scotto, Director.

e.7 may.-N.° 10795-v.23 may.

LA NEGRA REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 27 de Mayo a las 15 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Distribución de fondos de reserva y renovación para integración de nueva emisión de acciones.

2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea,

deberán depositar sus acciones en la Caja Social por lo menos tres días antes del designado para dicha asamblea. — El Directorio.

e.6 mayo.-N° 10.602-v.22 mayo.

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria del 28 de Mayo de 1946

En conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos Sociales y de acuerdo a lo resuelto en la reunión del Directorio de fecha 2 del corriente mes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 28 de Mayo de 1946, a las 17 horas, en la calle Florida 671 — 3er. piso — para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disponer el rescate de las 18.000 acciones preferidas pagando su valor nominal, con igual importe del fondo de previsión, y canjearlas por acciones ordinarias de igual valor las que se distribuirán a los actuales tenedores de acciones ordinarias y preferidas en compensación de la proporción que les corresponde del fondo de previsión con arreglo al Art. 39.° Inc. f) de los estatutos.

2.° Modificar los estatutos para adaptarlos a lo que resultará de la aprobación del punto precedente, es decir, modificación de los actuales Arts. 5.°, 31.°, 39.°, Inc. e) y 43.° en la forma propuesta por el directorio, y supresión de los Arts. 10.° y 39.° Inc. f).

3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

e.6 may.-N.° 10734-v. 27 may.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE S. A.
2a. Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el art. 12 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para que depositen sus acciones y asistan a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 21 del corriente, a las 17 horas en su local social, Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 615, 8.° piso, en la que será tratado la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945, y destino de las utilidades.

2.° Elección de un director titular por el término de tres años; de dos directores suplentes por el término de un año, y de un síndico titular y un síndico suplente.

3.° Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea para que puedan firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946. —

c.6 mayo-N.° 10703-v.16 mayo

LICITACIONES ANTERIORES

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 29 de Mayo de 1946, a las 16 horas para la provisión de 1.000 resmas de papel obra de 1ra., con o sin rayas de agua de 82x118 cm. de 35 kilos. — Pliego de condiciones en Contaduría. — Contador Mayor.

e.6 may-N° 1607-v.10 may.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública el día 13 de Mayo próximo a las 14 horas, con el objeto de adquirir, útiles de escritorio, sellos de goma y de metal, fichas, impresos, libros de fabricación especial, carpetas, etc., destinados al Consejo Nacional de Estadística y Censos.

Informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso). — Alejandro G. Unsain.

e.30 abr.-N.° L-1567-v.11 may.

RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
LICITACION PUBLICA N.° 7|46.
(Expte. N.° 3988|45)

Llámase a licitación pública, término diez días, a contar del 6|V|46, para contratar el servicio diario de treinta (30) camiones, capacidad mínima tres metros cúbicos (3m³), destinados al transporte de escombros, durante el término de dos (2) meses, prorrogable por igual período. — Las propuestas deben presentarse por duplicado, con sellado y depósito de garantía de Ley en la Oficina de Licitaciones y Suministros (calle Córdoba 859 - San Juan), para su apertura el 17 de Mayo de 1946 a las 16 horas. — Por pliegos de Especificaciones Técnicas, Condiciones Generales y otros datos, dirigirse a calle Córdoba 859 (Oficina de Licitaciones y Suministros) de 13 a 17 horas (Sábados: de 9 a 10 horas). —

San Juan, Mayo de 1946. — Pedro Mainero, Tte. Cnel. (R. S. R.), Director General Accidental.

e.7 may.-N.° L-1679-v.17 may.

LICITACION PUBLICA N.° 846
(Expte. N.° 3513|46)

Llámase a licitación pública, término diez días, a contar del 7|V|46, para la provisión de: veintidós (22) uniformes, diez y siete (17) sobretodos, tres (3)

impermeables, treinta y cuatro (34) pares de zapatos, treinta y cuatro (34) camisas y diez y nueve (19) jardineras para ordenanzas, chóferes y serenos de la Entidad. — Apertura de propuestas: 18 de Mayo de 1946 a las 10 horas en Córdoba 859, San Juan, (Oficina de Licitaciones y Suministros). — Las propuestas deben presentarse por duplicado, con sellado y depósito de garantía de Ley en la Oficina de Licitaciones y Suministros, (Córdoba 859, San Juan). — Por pliegos de Especificaciones, Condiciones Generales y otros datos, dirigirse a calle Córdoba 859 (Oficina de Licitaciones y Suministros) de 13 a 17 horas, (Sábados: de 9 a 10 horas).

San Juan . . ., de Mayo de 1946. — Pedro Mainero, Tte. Cnel. (R. S. R.), Director General Accidental.

e.7 may.-N.° L-1676-v.17 may.

Licitación Pública Nº 265

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Varios" (maderas, ficheros, fichas y sellos fechadores).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el días 16 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el local Nº 639, piso 6º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local Nº 645, piso 6º, los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

Carlos H. Sal. — Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.6 may.-Nº 1544-v.16 may.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Llámase a licitación pública para el día 17 de Mayo del año en curso, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de un automóvil nuevo, marca Ford, Chevrolet o similar, de 6|8 cilindros, 80 a 100 HP., 6 pasajeros 4 puertas; o la siguiente alternativa; un automóvil usado, marca Ford, Chevrolet o similar, de 6|8 cilindros, 80 a 100 HP., 6 pasajeros, 4 puertas.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrán lugar el día y horas indicados, en el local de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, calle Rivadavia 1665, Cap., en presencia del señor Escribano General del Gobierno y de los proponentes que concurran al acto. — Los pliegos de bases y condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, calle Rivadavia 1665, 3er. piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 12 a 17 horas y sábados de 9 a 11.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

e.6 mayo-N.° L-1640-v.16 mayo

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Licitación Pública N. 46

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 14 del mes de Mayo a las 14,00 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Hospital Común Regional de Santa Rosa-La Pampa.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias. — Automóviles y su conservación. — Combustibles y lubricantes. Drogas, productos químicos, etc. — Forrajes y alimentación planimales. — Gastos generales a clasificar por inversión. — Inmuebles, obras y su conservación. — Limpieza, menaje y bazar. Máquina de escribir, calcular, etc. — Máquinas, motores, herramientas, etc. Materiales y materias primas. — Moblaje, artefactos y su conservación. — Racionamiento y alimentos. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones, etc. — Vehículos varios, embarcaciones, etc. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. El Director General de Administración.

e.3 may.-N.° L-1450-v.13 may.

Licitación Pública N.º 45

Llámase a licitación pública, primer llamado, para el día 10 del mes de Mayo próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Sanatorio Colonia Posadas, Misiones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Provisión e instalación de una báscula para vehículos. — Buenos Aires, Abril 27 de 1946. — El Director General de Administración.

e.27 abr.-N.° L-1380-v.9 may.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
División Inmuebles y Construcciones
Sección Administrativa

"Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación por los trabajos de reparaciones generales y pintura en la sucursal San Carlos Centro. Retirar documentos m$n. 25 cada juego, en la División Inmuebles y Construcciones, Sección Administrativa, 2.° piso, local 252. — Presentar propuestas en la misma el 5 de Junio próximo, a las 16 horas. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — El Gerente"

e.7 mayo-N.° L-1677-v.5 jun.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Banco de la Nación Argentina. Llámase a licitación para los trabajos de reparaciones y pintura en el edificio de la Agencia N.° 7. Retirar documentación ($ 15.— cjjuego) en División Inmuebles y Construcciones, 2.° piso, local 252. Presentar propuestas en la misma el día 3 de junio próximo, a las 16 horas. Gerente"

e.6 may.-N.° L-1609-v.3 jun.

Llámase a licitación pública para la impresión de (2.000) dos mil ejemplares de la Memoria, perteneciente a la Superintendencia de Seguros de la Nación. — (Expte. 2126-1946). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Mayo de 1946, a las 16 y 45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Alsina Nº 694, Capital.

e.4 mayo.-Nº L-1621-v.15 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada Nº 280; ramos: Mapas históricos, material didáctico (geometría, botánica, zoología). — Apertura de las propuestas, Mayo 13 a las 15 horas. — Exp. 1|4820|45. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. —

e.7 mayo.-Nº L-1603-v.13 mayo

Licitación Privada Nº 281; ramos: Elementos de Anatomía; mapas geográficos. — Apertura de las propuestas: Mayo 13 a las 15 horas. — Exp. 1|4820|45. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 mayo.-Nº L-1604-v.13 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamado a:

Licitación privada N.° 289; ramo: Papel imit. hilo; apertura: Mayo 10, 15 horas (N.° 5.752|946). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 mayo-N.° L-1671-v.10 mayo

Licitación privada N.° 290; ramo: Prov. y coloc. de toldo; apertura: Mayo 9, 15 horas. (N.° 8.261|946). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 mayo-N.° L-1672-v.9 mayo

Licitación privada N.° 291; ramo: Prov. y conf. de formularios; apertura: Mayo 13, 15 horas (N.° 6.748|946). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 mayo-N.° L-1673-v.13 mayo

Licitación privada N.° 292; ramo: Artefactos eléctricos y elementos varios; apertura: Mayo 9, 15 horas. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 mayo-N.° L-1674-v.9 mayo

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 7|5|946, para resolver, con destino a Escuela Industrial número 4, Capital, la adquisición de maquinarias para los talleres y elementos de topografía.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17|5|946, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, . . . — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 may.-N.° L-1681-v.17 may.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 283; ramo: Prov. y const. de estantería; apertura: Mayo 10, 15 horas (N.° 8.147|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 mayo-N.° L-1637-v.10 mayo

Licitación privada N.° 824; ramo: Provisión de sellos; apertura: Mayo 9, 15 horas (N.° 6.559|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 mayo-N.° L-1638-v.9 mayo

Licitación privada N.° 825; ramo: Reparación de sillas; apertura: Mayo 13, 15 horas (N.° 592|946). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 mayo-N.° L-1639-v.13 mayo
e.6 mayo-N.° L-1639-v.15 mayo

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 286; ramo: papel imit. hilo; apertura: Mayo 13, 15 horas (4.931|46). — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.6 mayo-N.° L-1634-v.13 mayo

Licitación privada N.° 287; ramo: máq. d escribir; apertura: Mayo 13, 15 horas (7.511|46). — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.6 mayo-N.° L-1635-v.13 mayo

Licitación privada N.° 288; ramo: máq. para la confección de carpetas; apertura: Mayo 13, 15 horas (7.057|46). — Félix A. Dissalvo, Jefe de la Oficina de la Oficina de Suministros.

e.6 mayo-N.° L-1636-v.13 mayo

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 282, 2.° Llam. ramo: lámparas eléctricas; apertura: Mayo 13.15 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.6 mayo-N.° L-1633-v.13 mayo

Licitación Pública Nº 60|46

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 4|5|946, para resolver con destino a diversas dependencias la adquisición de: Muebles de madera.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15|5|946, a las 14.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 mayo.-Nº L-1614-v.15 mayo.

Licitación Pública N.° 55

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 2|5|46, para resolver, con destino a Instituto Nacional de la Tradición. La impresión de la "Décima en México".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|5|46 a las 16,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 may.-N.° L-1530-v.13 may.

Licitación Pública N.° 56

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|5|46, para resolver, con destino a Instituto Nacional Educación Física — de San Fernando — "Gral. Belgrano"; el servicio de lavado y planchado de ropa durante el año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|5|46 a las 16,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, ... de . . . . . . — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 may.-N.° L-1531-v.13 may.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 274; ramo: reparación de muebles; apertura: mes Mayo; día 9; 15 horas; (3.050|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 may.-N.° L-1554-v.9 may.

Licitación Privada N.° 275; ramo: estantería metálica; apertura: mes Mayo; día 9; 15 horas; (E. 15066|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 mayo.-N.° L-1555-v.9 mayo.

Licitación Privada N.° 276; ramo: arreglo de muebles; apertura: mes Mayo; día 9; 15 horas; (E. 16666|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 may.-N. L-1556-v.9 may.

Licitación Privada N.° 277; ramo: máq. fotográficas; apertura: mes Mayo; día 9; 15 horas; (N.° 3384|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 may.-N.° L-1557-v.9 may.

Licitación Privada N.° 273; ramo: obras varias; apertura: mes Mayo; día 9; 15 horas; — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 may.-N.° L-155[illegible]-v.9 may.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 293; ramo: material de impresión; apertura: Mayo 13, 15 horas (N.° 6.403|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e)8 mayo-N.° L-1693-v.13 mayo

Licitación pública N.° 62|46

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 8|5|46, para resolver, con destino a la Imprenta del Boletín Judicial, la adquisición de piezas y matrices.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20|5|46, a las 16,10 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 mayo-N.° L-1695-v.18 mayo

Licitación Pública N.° 62|46.

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 8|5|46, para resolver, con destino al Archivo Gráfico de los Tribunales, la adquisición de estantes de madera.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20|5|46, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 mayo-N.° L-1694-v.18 mayo

LICITACION PUBLICA N.° 57

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 30|4|46, para resolver, con destino a distintas oficinas y dependencias de este Departamento, la adquisición de: máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas):

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11|5 a las 9,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Abril 27 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.30 abr.-N.° L-1550-v.11 may.

Licitación Pública N.° 58

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|4|46, para resolver, con destino a la Oficina de Economato de la Dción. Gral. de Administración la adquisición de confección de sobres.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11|5 a las 9,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Abril 27 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.30 abr.-N.° L-1551-v.11 may.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 278, (2.° llamado); ramo: Material eléctrico; apertura: mes Mayo; día 9; 15 horas; (5.299|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. —

e.30 abr.-N.° L-1537-v.9 may.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Priv. N.° 269. — Ramo: chapas de hierro y remaches. — Apertura: mes Mayo, día 9, hora 15. — 6696|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 abr.-N.° L-1520-v.9 mayo

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 279; ramo: pliegos de papel obra e imitación hilo; apertura de las propuestas: Mayo 9, 15 horas (Expte. N.° 7.854|46).

— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.3 mayo-N.° L-1602-v.9 mayo

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Administración de la Academia Nacional de Medicina, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 20; ramo "Maderas"; apertura: Mayo 20, 12 horas.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946. — Mario R. Nozíglia, Administrador.

e.8 mayo-N.° L-1701-v.13 mayo

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Expediente G 3.133.946

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Mayo de 1946, a las 17 horas, para contratar la provisión de varios elementos, destinados a la Cátedra de Dentística Conservadora (Primer Curso), a cargo del Señor Profesor Doctor Luis U. Giovacchini, dependiente de esta Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. (Sábados de 10,30 a 11,30 horas) . — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — El Contador.

e.8 may.-N° L. 1608-v.18 may.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FISICAS

La Administración de la Academia Nacional de Medicina, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 21; ramo: "Placas y papel para fotografías"; apertura: Mayo 21, 12 horas. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946. — Mario R. Mozíglia, Administrador.

e.7 mayo-N.° L-1675-v.11 mayo

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. C. 1372|944

Llámase a licitación privada N° 16 para la adquisición de elementos y materiales para la instalación de un taller fotográfico en la Colonia Penal de Fte. Gral. Roca (Río Negro).

La licitación se llevará a cabo el día 11 de Mayo próximo a las 10 horas en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178) en presencia de los interesados que concurran. — Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 10 y 30 a 17 y 15 horas. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.7 mayo-N° L-1580-v.9 mayo

Expte. P. 6.697|945.

Llámase a licitación privada N.° 10, para resolver la adquisición de elementos para la confección de 1.200 pares de zapatos (cuero box-calf, clavos, papel de lija, semilla blanca, cambrillones, etc.), destinados a las Cárceles de los Territorios Nacionales.

La licitación se llevará a cabo el día 10, del corriente, a las 14 horas en la Oficina de Suministros, (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran .

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946. — Dr. Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.7 mayo-N.° L-1658-v.9 mayo

Expte. M. 397|946

Llámase a licitación pública por el término de cinco días a contar del 6 de mayo próximo, para la adjudicación de uniformes y ropería, elementos de bazar y menaje, de limpieza armamentos, muebles y útiles, de farmacia e instrumental, rodados, zapatería, carpintería, electricidad, herrería, mecánica, sastrería, avicultura, implementos agrícolas etc. con destino a la Colonia Penal de Pte. Gral. Roca (Río Negro).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en la oficina de suministros (Paraguay 1178) cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15.

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 11 de mayo a las 9 horas (por segunda vez), en la oficina de suministros mencionada, con intervención del señor Escribano de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946. — Dr. Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.6 may.-N.° L-1617-v.10 may.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.° 22|946, para el día 15 de Mayo a las 11.30 horas para la provisión de 1 prensa hidráulica para enfardelar, con destino a satisfacer necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er. piso. — (V. Div. Compras).

e.26 abr.-N.° L . . v.9 mayo.

Llámase a licitación pública N.° 24|946, para el día 15 de Mayo de 1946, a las 12 horas para la provisión de jarros, platos, ollas, fuentones, cuchillos, asaderas, chairas, pavas, tachos, máq. de picar carne, sartenes etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos Piedras 141 — 3er. piso (V. División Compras).

e.26 abr.-N.° L-1490-v.14 mayo.

Llámase a licitación pública N.° 23|946 para el día 15 de Mayo de 1946, a las 11.45 horas, para la provisión de arpillera, brin, lienzos, coti, coco, loneta, lona, lanilla, piqué, paños, raso, tela vasca, tul, tartán, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos, Piedras 141 — 3er. piso — (V. Div. Compras).

e.26 abr.-N.° L-1491-v.14 mayo.

Llámase a licitación pública número 26|946, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 11.45 horas, para la provisión de: maderas, papel de embalar, hilo, pavimentos, clavos, naftalina, tintas, flejes, cajones, alambres, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 3er. piso. — (V. División Compras).

e.3 mayo-N.° L-1585-v.20 mayo.

Llámase a licitación pública número 25|946, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de: cordón o soga de algodón, soga de cáñamo y soga sisal, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141, 3er. piso. — (V. División, Compras).

e.3 mayo-N.° L-1586-v.14mayo.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcción e Instalaciones

Licitación Pública N° 27|46 (DC)

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución de "Obras de Complementamiento" en el Grupo de Fábricas Militares de Equipos y Comunicaciones, en San Martín, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 7 de junio de 1946 a las 12 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N° 2770, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30. — m|n. el juego, en Aráoz N° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12,45 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 226.135,34 m|n.

Depósito de Garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946. — Juan José Valle, Teniente Coronel — Jefe División Contrucciones e Instalaciones.

e.8 may. N° L. 1682-v.24 may.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL DIVISION COMPRAS

Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.° 125|46, para el día 27 de mayo de 1946, a las 12,20 horas, para la provisión de puertas y ventanas, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.7 may.-N.° L-1652-v.17 may.

Llámase a licitación pública N.° 120|46, para el día 1.° de junio de 1946, a las 10,50 horas, por la provisión de un torno paralelo, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.7 may.-N.° L-1651-v.17 may.

Llámase a licitación pública N.° 121|46, para el día 1.° de junio de 1946, a las 11,00 horas, por la provisión de un torno paralelo, con destino al Establecimiento Metalúrgico "Capillitas".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.7 may.-N.° L-1650-v.17 may.

Llámase a licitación pública N.° 127|46, para el día 27 de mayo de 1946, a las 12,40 horas, para la provisión de equipo para reactivación del catalizador, con testino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.7 may.-N.° L-1649-v.17 may.

Llámase a licitación pública N.° 126|46, para el día 27 de mayo de 1946 a las 12,30 horas, para la provisión de tanques de 1000 m3. con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.7 may.-N.° L-1648-v.17 may.

Llámase a licitación pública N.° 124|46, para el día 1.° de junio de 1946, a las 11,30 horas, por la provisión de maquinarias (tijera con cuchillas circulares p|cortar tiras de chapas, máquinas p|hacer resortes, máquina p|pestañar rebordear y redondear chapas, máquina p|desbaste y afilado de herramientas, esmeriladora eléctrica, máquina fresadora liviana, y equipo rotativo transportable), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi". —

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General— Departamento Administrativo — Organización Comercial — División

Compras — Lavalle N.° 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.7 may.-N.° L-1647-v.17 may.

Llámase a licitación pública N.° 128|46, para el día 27 de Mayo de 1946, a las 12,50 horas, para la provisión de estructuras para precalentadores de gas inerte, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.7 may.-N.° L-1646-v.17 may.

Llámase a licitación pública N.° 122|46, para el día 1.° de Junio de 1946, a las 11,10 horas, por la provisión de una minerva reforzada, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941. — Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas.

—El Director General.

e.7 may.-N.° L-1645-v.17 may.

Llámase a licitación pública N.° 123-46, para el día 1.° de Junio de 1946, a las 11,20 horas, por la provisión de elementos contra incendio (motobomba, escaleras, trajes de amianto, matafuegos, baldes metálicos, caretas antigás, mangueras, lanzas con boquillas, picos, hachas, palas, etc.), con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas, El Director General.

e.7 mayo.-N.° L-1644-v.17 mayo.

Llámase a Licitación Pública N.° 119|46, para el día 1.° de Junio de 1946, a las 10,40 horas, por la provisión de un termorregistrador y un registrador, con destino al Establecimiento Metalúrgico "Capillitas".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires, los día hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.7 mayo.-N.° L-1643-v.17 mayo.

Llámase a licitación pública N.° 118-46, para el día 1.° de Junio de 1946, a las 10,30 horas, por la provisión de motores eléctricos con destino al Establecimiento Metalúrgico "Capillitas".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle N.° 941 — Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.7 mayo.-N.° L-1642-v.17 mayo.

Llámase a Licitación Pública N° 114|46, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 12.30 horas, para la provisión de repuestos (báscula de plataforma, cadenas, conos, discos, muñones postizos, repuestos de bronce, resortes, tuercas, etc.), aspirador de gas, rectificación de juegos de cilindros, reparación y cambio de rolais, lámparas eléctricas, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.2 may.-N° L. 1575-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública N° 116|46, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 12.50 horas, para la provisión de maderas (pino, en tablones, en tirantes, etc.). Lapacho, algarrobo, quina, cedro y roble. Caños de acero, uniones roscadas, contratuercas, boquillas de hierro, etc. Lámparas eléctricas, cartuchos fusibles, tomacorrientes, interruptores, fichas, niples, reducciones, campanillas, botoneras, transformadores, rosetas, fusibles llaves, etc., con destino a la Fábrica Militar Munición de Armas Portátiles "San Francisco".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.2 may.-N° L. 1577 v.13 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 117|46, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 13.00 horas, para la provisión de vehículos transporte de material de puentes, con destino al Departamento Fábricas Militares.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.2 may.-N° L. 1576-v. 13 may.

Llámase a Licitación Pública N° 115|46, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 12.40 horas, para la provisión de instrumentos de medición (para medición electromagnética, cuenta revoluciones, medidores), rollos de papel plamperímetros: Pirómetros, termómetros, termocuplas. Metales y aleaciones no ferrosas (aluminio, bronce, planchas de cinc, cobre, metal blanco, plomo en planchas). Plato universal y pieza de embrague para torno "Wawereka". Repuestos en general para bombas (ejes), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas.

e.2 may.-N° L. 1578-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 111|46, para el día 17 de Mayo de 1946, a las 12,10 horas, por la provisión de Botes Neumáticos y planchadas para botes Neumáticos, con destino a la División Técnica de esta Dirección General.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Lavalle 941, - Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.29 abr.-N.° L-1.541-v.10 may.

Llámase a Licitación Pública número 113|46, para el día 17 de Mayo de 1946, a las 12,30 horas, por el Dorado de Empuñaduras de Sables, con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Lavalle 941 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 o 12.30 horas. — El Director General.

e.29 abr.-N° L-1.533-v.10 mayo.

Llámase a Licitación Pública N° 112|46, para el día 17 de Mayo de 1946, a las 12,20 horas, por la provisión de: Acido Sulfúrico - Fulminantes y Mechas, con destino al Establecimiento Metalúrgico Capillitas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Lavalle N° 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.29 abr.-N° L-1.534-v.10 mayo.

Llámase a Licitación Pública N° 110|46, para el día 17 de Mayo de 1946, a las 12 horas, por la provisión de Acero para Blindaje, en Chapas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería «Río III».

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.29 abr.-N° L-1.535-v.10 mayo.

Llámase a Licitación Pública N° 109|46, para el día 17 de Mayo de 1946, a las 11,50 horas, por la Provisión de Acero «Siemens Martín», con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería «Río III».

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.29 abr.-N.° L-1536-v.10 mayo

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo N.° 251

Licitación pública N.° 88, para el día 18 de Mayo de 1946.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora 11.10. — Provisión sobre vagón en Buenos Aires, con destino a Córdoba, de 5 (cinco) carros termos para el transporte de platos calientes. — Presupuesto oficial $ 12.600.— m|n. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 2.980, $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, Secretario.

e.7 mayo-N.° L-1669-v.17 mayo

Avda. Ing. Huergo 251. — Licitación Pública N.° 81 para el día 14 de Mayo de 1946

GENERAL PICO (LA PAMPA)

Hora 9, ejecución de plantaciones necesarias para reparo de los vientos, sombra, ornato, etc. Presupuesto oficial pesos 10.776 m|n. (depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo número 2.965 $ 6,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Letrado de General Pico (La Pampa), hasta el día 9 de Mayo de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, secretario.

e.2 may.-N.° L-1586-v.13 may.

Avda. Ing. Huergo N.° 251. — Licitaciones Públicas Nros. 85-86 y 87, para el día 14 de Mayo de 1946

"CAMPO DE MAYO"

N.° 85: Hora 9.40, provisión de juegos para jardín. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N.° 2.894, $ 3. —m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N.° 86: Hora 9.50, provisión de muebles de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N.° 2.976, $ 16,40 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N.° 87: Hora 10, provisión de 3.000 (tres mil) baldes de incendio para agua y arena. Presupuesto oficial $ 60.000 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 2.984, $ 5,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, secretario.

e.2 may.-N.° L-1585-v.13 may.

Avda. Ing. Huergo N.° 251. — Licitaciones Públicas Nros. 82, 83 y 84, para el día 14 de Mayo de 1946

"EL PALOMAR" (Prov. de Buenos Aires)

N. 82: Hora 9.10, provisión y colocación de cercado de alambre tejido y tranqueras. Presupuesto oficial $ 9.999,50 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 2.975, pesos 3,60 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N. 83: Hora 9.20, provisión de elementos, para las instalaciones de servicios contra incendio. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N.° 2.992, $ 10,60 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N.° 84: Hora 9.30, provisión de 1.500 (un mil quinientos) extinguidores de incendio a soda y ácido del sistema a percusión de 10 litros de capacidad. Presupuesto oficial $ 85.500 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 2.982, $ 10,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, secretario.

e.2 may.-N.° L-1584-v.13 may.

Licitacion Pública N.° 77, para el día 18 de Mayo de 1946

MONTE CASEROS (Corrientes)

Hora: 11,00 — Construcción de un Cuartel y Barrios Anexos. — Presupuesto oficial: $ 4.994.738,04 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 2958, pesos 254,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en el Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Corrientes, hasta el día 13 de Mayo de 1946, incusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, — Abril de 1946 — Eugenio D. Pinasco — Coronel — Secretario.

e.27 abr.-N.° L-1532-v.15 mayo

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos N.° 1807

Llámase a licitación pública N.° 56|46, para el día 31 de Mayo de 1946, a las 12.30 horas, para la provisión de: 100 Chassis nuevos de 2 a 3 toneladas, con cabina metálica; 30 Chassis íd. de 3 a 4 toneladas; 10 Chassis íd. íd. de 7 toneladas; 20 Motosidecars nuevas, tipo Militar; 10 Automóviles sedan, 4 puertas, modelo "Standard", nuevos y 211 Bicicletas nuevas, tipo "Standard".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.7 mayo-N.° L-1666-v.23 mayo

Pozos 1807

Llámase a licitación pública N.° 47|46 (3er. llamado) para el día 16 de mayo de 1946 a las 12 horas, para la venta de: Armas y Cartuchos (para revólver, carabina y pistola).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 29 de abril de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.29 abr.-N.° L-1501-v.10 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 45|46 para el día 16 de mayo de 1946 a las 11,45 horas, para la provisión de: 296.535 Cepillos de paja y 30.000 Rasquetas de hierro, para limpieza de ganados.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 29 de abril de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.29 abr.-N.° L-1502-v.10 mayo

Llámase a licitación pública N.° 44|46 para el día 16 de mayo de 1946 a las 11,30 horas, para la provisión de:

500 (quinientos) salvavidas nuevos modelos, con cuello de quita y pon, y 9700 (nueve mil setecientos) salvavidas nuevo modelo, sin cuello.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 29 de abril de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.4 abr.-N.° L-1503-v.10 mayo

Llámase a licitación pública N° 45|46 para el día 11 de mayo de 1946 a las 12 horas, para la provisión de Aceite de lino cocido vaselina (común y blanca) y grasa de cordero.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13.00 horas. Buenos Aires 27 de Abril de 1946. — José C. Sampayo. — Teniente Coronel. — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 abr.-N.° L-1525-v.9 may.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 5 de Junio próximo, a 16.45 horas, construcción obra "Ampliación Taller de Mecánica", en la Escuela de Mecánica de la Armada. — Presupuesto Oficial: $ 255.426.65 m|n.

Pliego, consultas y entrega propuestas, Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.7 mayo-N.° L-1684-v.23 mayo

Llámase a licitación pública, 27 de Mayo próximo a 16,45 horas, construcción obra "Edificio de Guardia y comedor para visitas" — Isla Martín García. — Presupuesto Oficial $ 76.205,60 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres. Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital, día y hora indicadas. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.2 may.-N.° L-1548-v.18 may.

Llámase a licitación pública 27 de mayo a 16,30 horas construcción obra "Refección de Casas en Azul" — Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial $ 90.637.36 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad del Azul. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.2 may.-N.° L-1547-v.18 may.

Llámase a licitación pública 5 de Junio próximo a 16,30 horas construcción obra "Depósito General" en la Base Naval Puerto Belgrano. — Presupuesto oficial: $ 2.588.085,41 m|n.

Pliego y consultas Dirección de Construcciones Terrestres. — Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital.

Consulta de pliegos Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.2 may.-N.° L-1546-v.18 may.

Llámase licitación pública 20 de Mayo próximo a 16,30 horas construcción obra "Fundición — Modelería" en el Astillero de Río Santiago. — Presupuesto Oficial: $ 1.692.861,35 m|n.

Pliegos y consultas. Dirección de Construcciones Terrestres Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de la Plata. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux Capitán de Fragata (R) Director de Construcciones Terrestres.

e.25 abr.-N.° L-1459-v.13 mayo

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Anexo a la nota N.° 692

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de 32 bobinas de cartulina de diversas medidas y colores y 180 de papel obra 1ra., para ser utilizadas con máquina impresora "Rotaprint", requeridas por la de Tierras, dependiente de la Dirección General de Tierras y Bosques, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Mayo de 1946, a las 8 y 30 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.3 mayo-N.° L-1605-v.10 mayo.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de un mil (1.000) gramos de bromhidrato de arecolina, requerido por la Dirección General de Ganadería, para la de Sanidad Animal, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Venta y Contratos, Paseo Colón 974 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Mayo de 1946, a las 10 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.26 abr.-N.° L-1493-v.10 mayo

49.191|946

La Dirección de Administración, llama a licitación pública, para la compra de papel, cartulina y materiales para trabajos de impresión y encuadernación, requeridos por la de Informaciones con destino a los Talleres Gráficos de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 9 de mayo de 1946, a las 13 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.24 abr.-N.° L-1463-v.9 mayo

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

LICITACION PUBLICA N.° 463

Exp. N.° 1097|1945

Llámase a licitación pública para el día 21 de mayo de 1946, a las 16.30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten, con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar la "Venta de dos ollas a vapor sin usar de 100 y 50 litros de capacidad cada una". — El acto de ofertas de mejor precio, tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso — Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran.

Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse en esta Administración — Departamento de Contaduría, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados que será de 9 a 12 horas. Sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, jefe Dto. Contaduría.

e.6 mayo-N.° L-1630-v.10 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 469

Leg. Compras 283|46

Llámase a licitación pública para el día 15 de Mayo del año 1946, a las 13.40 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten, con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar la "Provisión de materiales de construcción", destinados a las viviendas del personal (7) y guardaparques (3) del Parque Nacional de Nahuel Huapí — Territorio Nacional de Río Negro.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran. — Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados que será de 9 a 12 horas. — Ricargo J. J. Sampó. jefe Dto. Contaduría.

e.6 mayo-N.° L-1622-v.10 mayo.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Hácese saber que el llamado a licitación pública N.° 35, para construcción edificio Policlínico de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, que se anunció para el día 9, ha sido postergada hasta el 31 de mayo, a las 15.30 horas. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.7 mayo-N.° L-1655-v.17 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 52

Llámase a licitación hasta el día 3 junio 1946, a las 15,30 horas, para construcción edificio Escuela de Motoristas y Obreros de la Navegación. — Pliegos, consultas y propuestas, Avenida 9 de Julio 1925 — 6.° piso — Capital Federal. — Presupuesto $ 715.185,02 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.7 mayo-N.° L-1661-v.23 mayo.

LICITACION N.° 51

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de mayo de 1946, a las 15.30 horas, para la construcción del edificio destinado a Superintendencia de Seguros del Ministerio de Hacienda. — Pliegos, consultas y propuestas; Av. 9 de Julio 1925 — 6.° piso — Capital Federal. Presupuesto $ 1.544.389.08 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.6 mayo-N.° L-1629-v.22 mayo:

Licitación Pública N° 31 A. E. —

Llámase a licitación hasta el día 21 de Mayo, a las 12 y 45 horas, para adjudicar las obras de construcción del edificio para la Escuela N° 129 de Eldorado (Territorio Nacional de Misiones). — Pliegos y consultas: Arquitectura Escolar, Rodríguez Peña 935, 2o piso, (edificio del Consejo Nacional de Educación), Capital Federal y Juzgado Letrado de Turno, Posadas, Misiones. — Vista documentación: Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas. — Presentación propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Avenida 9 de Julio 1925, Capital Federal, hasta el día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto $ 223.093,90 m|n.

e.4 mayo.-N° L-1.594-v.21 mayo.

Llamado a licitación pública. Hospital Regional "Aurelio Crespo" en Cruz del Eje (Córdoba). — Provisión e instalación de una caldera de alta presión, avadero, cocina económica, ollas, y equipo frigorífico. — Presupuesto oficial $ 124.886.30 m|n. — Fecha de apertura; 3 de Mayo de 1946 a las 15 horas en a Dirección Nacional de Arquitectura, Avenida 9 de Julio 1925, 6o piso, Capital. — Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Avda. de Mayo 819, 4o piso, Capital y hasta el día 17 de Mayo próximo, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba. — Arquitecto Alejandro E. Mey, Director Arquitectura Hospitalaria.

e.5 mayo.-No L-1.492-v.14 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 49

Llámase a licitación hasta el día 23 de mayo 1946, a las 15 hs. y 30 minutos para perforación pozo agua potable en edificio Museo Colonial e Histórico de Luján (Buenos Aires). Pliegos y consultas: Secretaría General. Av. 9 de Julio 1925 — 6.° piso, Capital Federal y en Oficinas de la Repartición en el Museo de Luján. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado Federal de Mercedes hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 14.500, m|n.

e.30 abr.-N.° L-1568-v.11 may.

LICITACION PUBLICA N.° 48

Llámase a licitación hasta el 23 mayo 1946, a las 16 horas, construcción Invernáculo Estación Experimental de Pergamino — Buenos Aires. — Pliegos y consultas: Secretaría General Av. 9 de Julio 1925 — 6.° piso — Capital Federal y Sede IIIa., Zona, Avenida Belgrano N.° 344 — Rosario (Santa Fe). — Vista documentación: Juzgado Federal San Nicolás (Buenos Aires). — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto $ 67.590.82 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.30 abr.-N.° L-1561-v.11 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 50

Llámase a licitación hasta el 28 mayo 1946 a las 15 horas, construcción edificio Escuela de Artes y Oficios en Mercedes — Buenos Aires. Pliegos y consultas, Secretaría General, Av. 9 de Julio 1925 — 6.° piso — Capital Federal. Vista documentación, Juzgado Federal de Mercedes. — Presentación propuestas, citada Dirección Nacional hasta el día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto $ 411.773,74 m|n.

Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.30 abr.-N.° L-1562-v.11 mayo.

Licitación Pública N° 47

Llámase a licitación hasta 31 de Mayo 1946, a las 15 horas, construcción edificio Hotel de Turismo en San Luis. — Pliegos y consultas: Secretaría General. Av. 9 de Julio 1925 — 6.° piso — Capital y sede IXa., Zona Gral. Mitre ... — Mendoza. — Vista documentación: Juzgado Federal San Luis. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 850.449,80 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.24 abr.-N.° L-1461-v.11 mayo

LICITACION PUBLICA N° 44

Llámase a licitación hasta el 22 de Mayo 1946, a las 15 horas, construcción edificio Hotel de Turismo en Paso de los Libres, Corrientes. Pliegos y consultas: Secretaría General Av. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital Federal y sede VII.a Zona Av. 3 Abril 938, Corrientes. — Vista documentación: Juzgado Federal, Corrientes. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 723.313.06 m|n. Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.23 abr.-N.° L-1446-v.10 may.

LICITACION PUBLICA N° 43

Llámase a licitación hasta el 21 Mayo 1946, a las 12 horas, construcción edificio Comisaría Sección 6ta. Pliegos, consultas y propuestas: División Secretaría General, Av. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital Federal. — Presupuesto $ 561.801.23 m.n. Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.23 abr.-N° L. 1443-v.10 may.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública N° 1014 hasta el 27 de Junio de 1946, a las 16, para la adquisición de maquinarias, electrobombas de dragado y plantas generadoras de energía eléctrica para equipar cuatro dragas a succión con cortador y avanzamiento sistema "Spud".

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P. Avenida 9 de Julio N° 1925 — 10° piso). Precio del pliego $ 20.00 cu papel sellado nacional. — Ing. Carlos A. Stafforini, oficial 3°, P. A. Inspector General de Suministro.

e.25 abr.-N° 1406-v.13 may.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES

Llámase a licitación pública N.° 1|1946, (Expte. 15.298|46), hasta las 15.30 horas, del día 20 del cte., para la provisión de útiles de escritorio y librería. — Apertura de propuesta en la Dirección Comercial y Financiera, División Administrativa de la Repartición, calle Bdo. de Irigoyen 330, 4.° piso, en presencia del Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentación e informes en la misma Dirección. — Importe presupuesto m$n. 50.000.— Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — General de Brigada Santos V. Rossi, Presidente.

e.8 mayo-N.° L-1697-v.18 mayo

FERROCARRILES DEL ESTADO

OC. 20-46 Anexo 29

Llámase a licitación pública para adquisición de los materiales detallados a continuación:

21 Mayo 1946. — Cemento portland, OC. 20|46 Ax. 29.

22 Mayo 1946. — Tejas coloniales, mosaicos graníticos, azulejos, etc., OC. 20|46 Ax. 9.
27 Mayo 1946. — Vestuario para el personal, OC. 58|46 Ax. 6.
28 Mayo 1946. — Caños de hierro galvanizados, OC. 12|46 Ax. 15.
29 Mayo 1946. — Materiales sanitarios varios, OC. 40|46 Ax. 8.
31 Mayo 1946. — Materiales para instalaciones sanitarias, OC. 40|46 Ax. 6.
10 Junio 1946. — Caños de hierro galvanizados, OC. 112|45 Ax. 38.
11 Junio 1946. — Tanques de hierro para agua, OC. 57|46 Ax. 2.
12 Junio 1946. — Materiales para servicio de agua, OC. 12|46 Ax. 16.
13 Junio 1946. — Automóviles y camiones, OC. 54|46 Ax. 18.
14 Junio 1946. — Equipos para ensayos de materiales, OC. 51|46 Ax. 5.
17 Junio 1946. — Ruedas laminadas de acero OC. 149|45 Ax. 3.
La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.º 4, Capital, a las 14 horas de los días señalados.
Consulta de pliego y retiro en la misma Oficina, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.
e.8 mayo-N.º L-1705-v.18 mayo

O.C. 46|46, A x 9.
Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio.
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.º 4, Capital, el día 29 de Mayo de 1946, a las 15 horas.
Consulta y retiro de pliegos en la Oficina indicada, días hábiles de 12 a 16 horas, excepto los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.
e.4 mayo-Nº L-1.613-v.15 mayo.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la contratación de pulido de mosaicos, $ 5.500.
Las propuestas pueden ser presentadas el día 20 de Mayo, a las 16,30 horas en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras donde puede concurrirse por informes.
e.8 may-Nº L. 1632-v.18 may.

Licitación pública para adjudicar el transporte de arena y piedra partida, $ 80.000.
Las propuestas pueden ser presentadas el día 20 de mayo, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.
e.8 may-N.º L-1699-v.18 may.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Monte Lindo y accesos, en el tramo de Clorinda a Formosa, $ 159.427,85. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el 12 de junio a las 15 y 30, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., cap. y hasta el 6 de junio en el Juzgado Letrado de Formosa.
e.7 mayo-Nº L-1583-v.17 mayo

Licitación Pública de las obras del camino de Sañogasta a Nonogasta, pesos 483.243,46. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 12 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., cap. y hasta el 6 de junio en el Juzgado Federal de La Rioja. — Carlos A. Aguerre, Jefe.
e.7 mayo-N.º L-1582-v.17 mayo

Licitación pública de las obras del puente IX.º sobre las vías del F.C.O. y F.C.M., en las proximidades de la estación Aldo Bonzi, en el camino de acceso al Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, $ 248.747,50. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas pueden ser presentadas el 29 de mayo, a las 15, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap. y hasta el 22 de mayo, en el Juzgado Federal de La Plata.
e.7 mayo-N.º L-1670-v.17 mayo.

Licitación pública para la impresión de libros y folletos para el año 1946, $ 30.000.
Las propuestas pueden ser presentadas el día 17 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.
e.6 may.-N.º L-1537-v.16 may.

Licitación pública para la impresión de mapas y cartas viales, $. 43.000.
Las propuestas pueden ser presentadas el día 17 de Mayo, a las 16,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.
e.6 mayo-N.º L-1631-v.16 mayo

Licitación pública para la adquisición de postes, medios postes y varillas.
Las propuestas pueden ser presentadas el día 16 de Mayo, a las 15 horas en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.
e.4 mayo-Nº L-1.528-v.15 mayo.

Licitación pública para la adquisición de elementos para conservación de balsas, $ 7.500. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 13 de mayo, a las 15 horas en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.
e.30 abr.-N.º L-1563-v.11 mayo.

Licitación pública para la adquisición de botas y sacos de cuero, $ 14.150. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 13 de mayo, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.
e.30 abr.-N.º L-1564-v.11 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Luca hacia el Norte, $ 25.197,25. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 5 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, cap. y hasta el día 29 de mayo, en el Juzgado Federal de Bell Ville.
e.29 abr.-N.º L-1482-v.10 mayo

Licitación pública para la provisión de agregados pétreos para hormigón de obras de arte. Tramo Paraná — Villa Federal — Paso de los Libres, $ 379.522. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 20 de mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos hasta el día anterior en la Of. de Lic. y y hasta el día 14 de mayo, en los Juzgados Federales de Paraná y Concepción del Uruguay.
e.29 abr.-N.º L-1529-v.10 mayo

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 5.619-DC-946
Llámase a licitación pública para la provisión de un martillo a vapor y caldera vertical, tipo tubular, con destino a las obras del dique sobre el río Dulce en Quiroga (Santiago del Estero). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 15 de mayo próximo, a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.
e.29 abr.-N.º L-1486-v.10 mayo

Llámase a licitación pública para la provisión de dos equipos para movimiento de tierra, con destino a las obras de riego y defensa en las Colonias Frías y Conesa) (Río Negro). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840 de 11,15 a 15,30. Las propuestas se presentarán en le Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 22 del corriente mes, a las 14 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. El Secretario General. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
e.8 may-Nº L. 1620-v.18 may.

Expte. 12.502-DC-1946
Llámase a licitación pública para la provisión de cueros y artículos de cueros. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 del corriente mes a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — El Secretario General.
e.6 may.-N.º L-1618-v.16 may.

Expte. 12 968-DC-1946
Llámase a licitación pública para la provisión de papeles y elementos para imprenta. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 del corriente mes a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — El Secretario General.
e.6 may.-N.º L-1619-v.16 may.

Expte. 12.561 D.C. 1946
Llámase a licitación pública para la provisión de materiales metálicos para instalaciones eléctricas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Mayo próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — El Secretario General.
e.3 mayo-N.º L-1597-v.14 mayo.

Expte. 5.233-DEI-1946
Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos cloradores, amoniadores y balanzas registradoras, para el Establecimiento Palermo.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de Julio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — El Secretario General.
e.3 mayo-N.º L-1598-v.14 mayo.

Expte. 13.271-DC-1945
Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de hierro fundido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 13 a 15.
Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Junio próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — El Secretario General.
e.24 abr.-N.º L-1448-v.17 mayo

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública número 26, para el día 23 de Mayo de 1946 a las 13 horas, para la adquisición de Contratos, San Martín 871, 1er. p., Cap. elementos de ferretería y pinturería, materiales de electricidad, muebles, útiles de oficina, máquinas de oficina, papelería e impresos, etc., con destino a las dependencias de la Subsecretaría. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, Defensa 628, Capital, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración.
e.6may.-N.º L-1626v.16 may.

Llámase a licitación pública número 27, para el 23 de Mayo de 1946 a las 13,30 horas, para la provisión de elementos de bazar y menaje, ropería y tejidos, ferretería y pinturería, materiales de electricidad, muebles, máquinas de oficina, papelería e impresos, útiles de oficina, escobería, herramientas para automotores, etc., con destino a delegaciones regionales de esta Secretaría de Trabajo y Previsión. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, Defensa 628, Capital, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — F. A. Roeder Stein, Secretario General de Administración.
e.6 may.-N.º L-1625-v.16 may.

Llámase a Licitación Pública N.º 28, para el día 23 de Mayo de 1946, a las 14,30 horas, para la adquisición de elementos de Farmacia y Droguería, Ferretería y Pinturería, Materiales de Electricidad, Utiles de Oficina y Papelería e Impresos, con destino a la Dirección General de Asistencia Social.
Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Oficina de Compras — Defensa 628 — Capital, cualquier día hábil de 12,00 a 18,00 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración.
e.6 mayo-N.º L-1524-v.16 mayo

Llámase a Licitación Pública N.º 7, por segunda vez, para el día 23 de Mayo de 1946, a las 14,15 horas, para la adquisición de elementos de Almacén, Molino, y Granja, Carne y Hacienda en pie, Verduras y Frutas, Carbón y Leña y Elementos de Limpieza, con destino al Hogar de Ancianos "Bernardo y Juana E. de Carricart", de la localidad de González Chávez.
Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Oficina de Compras — Defensa 628 — Capital, cualquier día hábil de 12,00 a 18,00 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración.
e.6 mayo-N.º L-1623-v.16 mayo

Llámase a Licitación Pública N.º 5, por segunda vez, para el día 23 de Mayo de 1946, a las 14,00 horas, para la provisión de elementos de Almacén, Molino y Granja, Ropería, y Tejidos, Farmacia y Droguería, Ferretería y Pinturería, Maderas, Materiales de Electricidad, Utiles de Oficina, Papelería e Impresos, Utiles de Labranza, etc., con destino al Hogar de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthiart" de la localidad de Concordia — Entre Ríos.
Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Oficina de Compras — Defensa 628 — Capital, cualquier día hábil de 12,00 a 18,00 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración.
e.6 mayo-N.º L-1627-v.16 mayo

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de 60 mesas de madera para dibujo, según especificaciones y croquis que pueden consultarse en la Oficina de Compras, Sarandí 265. Exp. A-1565|46. Licitación Privada Nº 25. Fecha de apertura 11 de Mayo de 1946 a las 11 horas. El Director de Administración.
e.27 abr.-N.º L-1509 v.9 may.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Dirección de Ayuda Escolar
Arenales 1132 — Buenos Aires

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.º 7

Invítase a los señores comerciantes a cotizar precios en la licitación pública N.º 7, a efectuarse el día 31 de mayo de 1946. para la adquisición de instrumental odontológico, para el uso del personal técnico de esta Dirección de Ayuda Escolar (Ley 12.558).
Los artículos a licitarse son:
100 esterilizadores a alcohol; 200 cucharitas Black; 800 pinzas para extracciones (surtidas); 100 juegos de elevadores; 100 cubetas dobles; 200 mandriles; 200 cajas de cepillos de limpieza; 200 jeringas de goma; 600 espejos bucales; 600 pinzas para algodón; 300 exploradores; 500 atacadores; 200 espátulas; 100 lámparas a alcohol; 100 porta amalgamas; 100 morteros con mango; 100 vidrios para cemento; 100 vidrios para porcelana; 100 jeringas

tipo carpule; 400 agujas; 200 juegos de extractores; 200 jeringas tipo Luer; 200 tambores para gasas; 2 gruesas de piedras; 100 porta matrices; 100 gruesas de fresas; 100 paquetes matrices; 800 agujas cortas; 100 bisturíes; 100 cucharitas; 200 cajas de cirugía; 100 tijeras curvas; 100 porta vasos; 100 paquetes de tira nervios; 100 cajas de escareadores; 100 cajas de agujas Lentulo; 200 agujas Hagedorn; 100 alicates.

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 31 de mayo de 1946, a las 16 horas en la sede de la Dirección de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para obtener cualquier información y retirar el pliego de bases y condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de la Dirección de Ayuda Escolar, los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Dr. Miguel Angel Mazza, Director General de Asistencia Social.

e.7 mayo-N.º L-1660-v.17 mayo.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Maternidad e Infancia (Ley 11.933)

Llámase a licitación pública para el día 27 de Mayo en curso, a las 14 y 15 horas, para la adquisición de seis mil (6.000) ajuares para recién nacidos. (Expediente I. N.º 5.330, año 1946).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado en el local de la Sección Maternidad e Infancia, Ayacucho N.º 983, en presencia del señor Jefe Seccional Interino, del Escribano General de Gobierno, del Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen presenciar el acto.

Para informes y retiro del pliego de condiciones, dirigirse a la Contaduría General.

Sección Maternidad e Infancia, 3 de Mayo de 1946. — Alberto N. Córdoba Jefe Seccional Interino.

e.7 may.-N.º L-1662-v.11 may.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de un terreno de una a cinco hectáreas, en la Ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. — Licitación Pública Nº 10. Expediente A-1.279-46. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Mayo de 1946, a las 17 horas, en Sarandí 265, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran. — Pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Dirección indicada y en la Jefatura de Obras Públicas, en la Ciudad de La Rioja, y en la Oficina de Correos de Chilecito. — El Director de Administración.

e.8 mayo.-Nº L-1.698-v.18 mayo.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de un terreno de una a cinco hectáreas en la Ciudad de Catamarca, suburbios o localidades vecinas. — Licitación Pública número 9, Expediente. A-1.278|46. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Mayo de 1946, a las 16,45 horas en Sarandí 265, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran. — Pliego de bases y condiciones en la dirección indicada y en la Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca. — El Director de Administración.

e.8 mayo.-Nº L-1.700-v.18 mayo

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a concurso privado para el arrendamiento, por el término de tres años, con opción a dos más, de un local ubicado en la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, para instalar una Escuela de Aprendizaje. — Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265, Buenos Aires, y en la Oficina de Correos de Chilecito, donde los interesados pueden retirar formularios para presentar sus propuestas. La apertura se efectuará el día 17 de mayo de 1946, a las 15 horas en Sarandí 265, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran. — El Director de Administración.

e.7 mayo-N.º L-1657-v.15 mayo.

Expte. I. O. N.º 1.412

Llamado a Licitación Pública N.º 6

Invítase a los señores comerciantes a cotizar precios en la Licitación Pública N.º 6, a efectuarse el día 14 de Mayo de 1946, para la adquisición de una refrigeradora para uso de la División Sanidad de esta Dirección de Ayuda Escolar (Ley N.º 12.558).

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 14 de Mayo de 1946, a las 13 horas; en la sede de la Dirección de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para obtener cualquier información y retirar el Pliego de Bases y Condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de la Dirección de Ayuda Escolar, los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Dr. Miguel Angel Mazza, Director General de Asistencia Social.

e.2 may.-N.º L-1581-v.13 may.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 20 de Mayo de 1946, a las 12,30 horas, para la adquisición de muebles, máquinas de escribir y calcular y máquinas fotográficas, con destino a la Dirección de Vitivinicultura, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418 — 3er. piso — Capital, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.7 mayo.-N.º L-1656-v.20 mayo.

Llámase a concurso privado de propuestas por el término de tres días, para contratar por dos años, con opción a uno más, el arrendamiento de un inmueble con una superficie aproximada de 1.300 metros cuadrados, para la instalación de las dependencias de la Dirección de Algodón, dentro del siguiente radio: Leandro N. Alem, Paseo Colón, Belgrano, Jujuy y Pueyrredón, orientado hacia el Sud y, que disponga en su parte alta de un local con luz solar directa, indispensable para instalar el Laboratorio de Clasificación y de acuerdo con las demás bases y condiciones que se estipulan en el pliego respectivo, que se halla a disposición de los interesados en la calle Alsina N.º 1418, tercer piso (Oficina de Compras).

e.7 mayo-N.º L-1668-v.9 mayo.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 11 de Mayo de 1946, a las 10,30 horas, para la adquisición de hasta 414 uniformes para ordenanzas, completos (traje, camisa, cuello, corbata, zapatos y botones móviles), con destino a la Dirección General de Administración (Servicio de Intendencia), cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Oficina de Compras, Alsina 1418, 3er. piso, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.2 may.-Nº L-1.569-v.13 may.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 20 de Mayo de 1946, a las 12,15 horas, para la provisión diaria a distintas reparticiones de hasta un total de 300 litros de leche, 2.000 pancitos de 60 gramos, 64 paquetes de galletitas y 60 medias lunas; mensual de 555 Kgs. de café, 5 Kgs. de yerba, 23 Kgs. de té y 775 Kgs. de azúcar en pancitos, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Dirección General, Alsina 1418, 3er. piso, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.2 may.-Nº L-1.570-v.13 may.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1946 a las 12.15 horas, para la adquisición de dos máquinas de calcular eléctricas, con destino a la División de Envases Textiles, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso — Capital, de 8 a 13 horas. — Domingo Accose, Director de Administración (Interino).

e.27 abr.-N.º L-1522-v.9 mayo.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1946 a las 12 horas para la adquisición de útiles de escritorio, con destino a la Dirección de Vitivinicultura, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418 — 3er. piso — Capital, de 8 a 13 horas. — Domingo Accose, Director de Administración, Interino.

e.27 abr.-N.º L-1523-v.9 mayo.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1946 a las 12.30 horas, para la impresión y confección del "Boletín Estadístico" de la Secretaría de Industria y Comercio correspondiente al año 1946, con destino a la Dirección de Estadística, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418 — 3er. piso — Capital, de 8 a 13 horas. — Domingo Accose, Director de Administración (Interino).

e.27 abr.-N.º L-1524-v.9 mayo.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

28—5—46 repuestos para retortas Sala West (Pliego N.º 44) 11,30 horas 18—5—46 repuestos para retortas Sala West (Pliego N.º 45) 11,45 horas 18—5—46 material refractario (Pliego N.º 46) 12. horas, 18—5—46 tubos de acero (Pliego N.º 47) 12,15 horas. — 18—5—46 uniformes y camisas para chófer (Pliego N.º 48) 12,30 horas. — 27—5—46 cubiertas nuevas (Pliego 49) 13 horas. — 27—5—46 cubiertas nuevas (Pliego N.º 50) 13,15 horas. — 27—5—46 muebles para escritorio (Pliego N.º 51) 13,30 horas. — 28—5—46 bronce laminado (Pliego N.º 52) 13,30 horas. — 28—5—46 alambre de cobre recocido (Pliego N.º 53) 13,45 horas. —29—5—46 pino spruce (Pliego N.º 54) 12,30 horas. — 29—5—46 aceite de linaza (Pliego N.º 55) 12,45 horas. — 29—5—46 bridas de acero maleable (Pliego N.º 56) 13 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8,30 a 11 horas.

e.8 mayo-N.º L-1687-v.18 mayo

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitación pública N.º 29, apertura, día 27 de Mayo, a las 11,30 horas, para la adquisición de casillas de maderas desarmables.

Pliego de condiciones y especificaciones, pueden consultarse en esta Dirección General, Díaz Vélez N.º 3902. — Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.3 mayo.-N.º L-1600-v.20 mayo.

Llámase a licitaciones públicas para el día y horas que a continuación se indican:

LICITACION PUBLICA N.º 17

22 de Mayo, a las 16 horas; adquisición de carpas de lona, y piezas de lona impermeables de varias medidas.

LICITACION PUBLICA N.º 18

22 de Mayo, a las 16,15 hs.; adquisición de equipos compresores portátiles, accionados por motor a explosión, montados sobre ruedas con neumáticos.

LICITACION PUBLICA N.º 19

22 de Mayo, a las 16,30 hs.; trépanos de conos o rodillo para formación dura.

Pliego de condiciones y especificaciones pueden consultarse en esta Dirección General, Díaz Vélez 3902. — Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.3 mayo.-N.º L-1601-v.20 mayo.

CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA

Pozos 230 Buenos Aires

Llámase a licitación pública, por el término de veinticinco (25) días, para contratar la edición de doce (12) números de la Revista Oficial de esta Corporación, período Julio 1946 a Junio 1947, a razón de un número mensual y cinco mil (5.000) ejemplares por número.

Pliego de condiciones, muestras, etc., en Pozos 230 (oficina de Compras), de 8 a 12 y de 15 a 18 horas. Apertura de las propuestas el 21 de Mayo a las 17 horas, en el domicilio arriba indicado. — La Gerencia.

e.24 abr.-N.º L-1457-v.14 may.

Llámase a concurso privado de propuestas, por el término de diez días a contar desde el 27 de Abril de 1946, para contratar por 5 (cinco) años, con opción hasta 5 (cinco) años más, a favor de la Repartición, el arrendamiento de un local destinado a almacenes, que reúna las siguientes condiciones:

Ubicación: Fuera de la zona céntrica de la Capital Federal.

Comodidades requeridas: superficie cubierta para depósito y garage; superior al 1.000 m.²; locales para oficina; 200 m.² aproximadamente; superficie de patio; superior a 800 m.²; baños, cocina, etcétera.

Consultas y retiro de pliegos en la calle Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.

e.29 abr.-N.º L-1539-v.10 may.

Llámase a licitación Pública para el día 13 de Julio de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de: L. P. N.º 17: a las 10 horas; Grupos electrógenos de emergencia, tableros, accesorios y repuestos. — Precio del pliego: $ 15. — L. P. N.º 18: a las 10,15 horas. Turbo-generadores sincrónicos de vapor, generadores de vapor y equipos auxiliares de tipo semi transportables e transportables para emergencia; precio del Pliego: $ 20. — L. P. número 19: a las 10,30 horas. Grupos convertidores rotativos reversibles, tableros, accesorios, repuestos y transformadores. Precio del pliego: $ 15. — Precio de las bases de licitación $ 5 — Consulta y retiro de pliegos, en Libertad 1126, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, Abril de 1946. — El Secretario General.

e.25 abr.-N.º L-1467-v.13 may.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

29-5-46; nafta (Pliego N.º 1675), 10,30 horas; kerosene (1676), 11.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.7 mayo.-N.º L-1653-v.23 mayo.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

17-5-46; impresión folletos (1670), 11; 20-5-46; cal grasa viva (1673), 11; 21-5-46; heladera eléctrica (1667), 11; 27-5-46; sulfito de sodio (1634), 11,20; 28-5-46; material eléctrico (1674), 11,20; 3-6-46; aislantes para electricidad (1635), 17; 6-6-46; caja registradora (1638), 16.30: 7-6-46; calentador tubular (1636); 16; piolines (1643) 16,30; 10-6-46, estopa (1648), 16; 11-6-46, repuestos mesas Rotary (1630), 15,30; estopa (1649), 16; hidrato de sodio (1668), 16,30; 12-6-46, elementos para tapicería (1652), 16; 13-6-46, municiones (1645), 15,30; pistolas metalizadoras (1646), 16; 17-6-46, generador de polvos (1650), 15; lonas (1653), 15,30; trapos (1663), 16; 18-6-46, maderas terciadas (1644), 15; picas automáticas (1654), 15,30; lonas (1664), 16; casillas (1672), 16,30; 19-6-46; aparatos para electricidad (1655), 14,30; bujías (1657), 15; 21-6-46, lingas de lona (1659), 15; repuestos para bicicletas (1660), 15,30; 24-6-46, repuestos para magnetos (1658), 14,30; 3-7-46, lomocotora (1661), 15; 11-7-46, mangueras (1662), 15; 15-7-46, cabo manila (1639), 14,30; cabo manila (1666), 15; 16-7-46, cojinetes (1647), 15; 17-7-46, repuestos cabeza inyección (1633 y 1632), 14,30 y 15; 18-7-46, galpones metálicos (1631), 14,30; repuestos para bombas (1665), 15; 19-7-46, cojinetes (1651), 14,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.4 mayo.-N.º L-1610-v.15 mayo.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

5-6-46, cocinas (1637), 17; 10-6-46, alambres (1641), 15,30; 12-6-46, artículos limpieza (1642), 15,30; elementos para limpieza (1669), 16,30; 21-6-46, útiles de cocina (1656), 14,30; 16-7-46, equipo electrobomba (1640), 14,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.4 mayo.-N.° L-1611-v.9 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Junio de 1946, a las 15 horas, para la construcción de cerco (pliego N.° 1671).

Los pliegos deberán solicitarse en la Divisional Salta, calle Caseros y Zuviría.

e.4 mayo.-N.° L-1612-v.15 mayo.

Llámase a licitación pública para el día y hora para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

13-5-46 Sobres bolsas (pliego N.° 1608) 11.20 horas; — 21-5-46 Cal y yeso (1597) 11.20; — 22-5-46 Mosaicos y azulejos (1598) 11.20; — 23-5-46 Persianas de hierro (1611) 11.20; — Equipo para refrigerio (1575) 17; — 28-5-46 Sanitarios (1596) 17; — 3-6-46 Muebles de madera (1579) 14.30; — Bicicletas (1599) 15.30; — 5-6-46 Mangueras (1600) 15; Arpilleras y trapos (1605) 15.30; — Lonas (1606) 16; — Máquinas para imprenta (1609) 16.30; — 10-6-46 Camiones (1610) 15; — 13-6-46 Conductores eléctricos (1577) 15; — 14-6-46 Juntas de acero (1588) 14.30; — 26-6-46 Elementos de panadería (1576) 14.30; Mangueras (1614) 15; — Paletas para bombas (1615) 15.30; — 27-6-46 Hierros y aceros (1587) 14.30; — 28-6-46 Elementos para rebobinaje (1586) 15; — 2-7-46 Juntas de acero (1580) 14.30; Cojinetes — (1603) 15; — 5-7-46 Motores eléctricos (1604) 15; — 10-7-46 Correas trapezoidales y accesorios (1607) 15.30; — 12-7-46 Material rebobinaje y alambre (1613) 14.30.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777 Buenos Aires de 8.30 a 11 horas.

e.27 abr.-N.° L-1514-v.9 mayo.

Llámase a licitación pública para el día y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

5-7-46 Motores combustión interna (1581) 14,30; 10-7-46 caños bombeo (1582) 16; 19-7-46 válvulas (1616) 16. —

Los pliegos deberán retirarse en Av. Roque Saenz Peña 777 Buenos Aires de 8,30 a 11 horas.

e.27 abr.-N.° L-1511-v.15 may.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO
Dpto. Adquisiciones
División Compras

Llámase a licitación pública N.° 9|46 para el transporte de carga desde Estación Alta Córdoba, Ferrocarril del Estado, hasta el Instituto Aerotécnico — Kilómetro 5 y ½ — Camino San Roque.

Retirar pliegos de condiciones en este Instituto Aerotécnico. — La apertura tendrá lugar el día 17 del corriente, a las 14 horas.

e.7 mayo.-N.° L-1659-v.17 mayo.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública N.° 59, para el día 28 de Mayo de 1946, a las 12 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Construcción de 91.470 m.² de pavimentos de hormigón de cemento portland, sobre su base de ripio, a construirse en el Aeropuerto Mendoza».

Presupuesto oficial m$n. 1.518.006.70.

Precio documentación técnica m$n. 160.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 o en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 21 de Mayo de 1946. — Igualmente, podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.3 mayo.-N° L-1.509-v.27 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Mayo de 1946 de acuerdo al siguiente detalle: — 12 horas, N.° 7|46 "Provisión de 45 bancos para aula"; Precio Documentación Técnica m$n. 2. (Dos Pesos Moneda Nacional). — 12 y 15 horas, N.° 8|46 "Provisión de muebles y enseres"; Precio Documentación Técnica m$n. 10. — (Diez Pesos Moneda Nacional).. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la "Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.° 1693, ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá obtenerse en la citada Dirección (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 may.-N.° L-1565-v.13 may.

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL
Expediente No. 01270|946.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional comunica a los señores interesados que la fecha 2 de Mayo de 1946, a las 13,30 horas, determinada para la apertura de las propuests de la licitación pública formulada para la adquisición de 3 niveles, 1 sextante de bolsillo, 4 brújulas, 2 prismáticos, 4 altímetros, 6 lupas; 2 juegos de miras (de 2 cada uno), 2 miras decimetradas, 5 cintas de acero de 50 metros y 3 de 25 metros, 2 hipsómetros, 3 cronógrafos, 2 calibradores y 3 planímetros, ha sido postergada para el 13 de mayo a las 13 horas. — El pliego de bases y condiciones e informaciones ampliatorias del presente aviso, serán suministrados por la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital. — Benito Trevia, 2° Jefe División Administrativa.

e.8 may.-N° L. 1590-v.13 may.

Expediente N.° 02189|946

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional comunica a los señores interesados que la fecha 14 de Mayo de 1946, a las 16 horas, determinada para la apertura de las propuestas de la licitación pública formulada para la adquisición de 2 radiotransmisores de 2.500 vatios; 1 transmisor de radiotelefonía de 1.000 vatios; 6 trans-rceeptores de 50 vatios; 4 radio-receptores de frecuencia fija, y 12 teleimpresores (transmisor-receptor) para una velocidad máxima de 70 palabras por minuto, ha sido postergada para el 21 de Mayo, a las 14,15 horas.

El pliego de bases y condiciones e informaciones ampliatorias del presente aviso, serán suministrados por la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

e.4 may.-N.° L-1589-v.21 may.

Expediente N.° 02189|946

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública para la adquisición de 2 radiotransmisores de 2.500 vatios; 1 transmisor de radiotelefonía de 1.000 vatios; 6 trans-receptores de 50 vatios; 4 radio-receptores de frecuencia fija, y 12 teleimpresores (transmisor-receptor) para una velocidad máxima de 70 palabras por minuto.

El pliego de bases y condiciones, detallado, y cualquier información ampliatoria del presente, serán suministrados por la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará el 14 de Mayo a las 16 horas.

e.26 abr.-N.° L-1456-v.14 may.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Sanidad

Llámase a Licitación Pública N° 5, para el día 10 de Mayo de 1946, a las 11.45 horas para la provisión de: drogas medicamentos y productos químicos en general, instrumental de cirugía, clínica, ortopedia y elementos de curación, materiales de radiología, odontología y útiles de farmacia y laboratorio.

A efectuarse en la calle Potosí número 4353, Capital, donde se podrá obtener pliegos de condiciones e informes de 8 a 13 horas. — El Director Interino de Sanidad.

e.23 abr.-N° L-1.425-v.10 mayo.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
SERVICIO DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo de 1946, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

N.° 20|46: "Máquinas de escribir, sumar, restar, calcular y mimeógrafos", a las 13,45 horas.

N.° 21|46: "Uniformes especiales para mecánicos militares y civiles y uniformes para personal de servicio y uniformes para tropa", a las 14 horas.

N.° 22|46: "Vestuario y equipo para tropa", a las 14,15 horas.

N.° 23|46: "Uniformes para suboficiales y clases artesanos y para voluntarios oficinistas" (2.° llamado), a las 14,30 horas.

A efectuarse en la calle Rodríguez Peña N.° 1809, Capital, donde podrán obtener pliegos de condiciones e informes. — Jefe Servicio de Intendencia.

e.30 abr.-N.° L-1538-v.18 may.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 91.272 A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Tren Internacional; paquete: 50 P.: fecha de entrada al puerto: Abril 5|45; marca: Rizzi; s|n.; cantidad 1 Fdo. — (Madera Terciada).

EL JEFE.

e.8 mayo-v.24 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente a la Nota N.° 135.325, A-1945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Empire Galhad; paquete 13.298; fecha de entrada al puerto: 19|45; s|m.; s|n.. — 2 lámparas de alumbrado de 15 Wots; 1 Manta de viaje de lana; 2.700 kilos tejido de algodón.

EL JEFE.

e.8 mayo-v.24 mayo

Se hace saber por el término de 3 días a partir de la publicación del presente, a D. LUCIANO ALONSO y a todo aquel que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 101-G-1946, caratulado: García, A. y otro — contra — Luciano Alonso", que en el sumario de referencia ha recaído la siguiente resolución: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio de los denunciantes, por partes iguales, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber. Etc., etc.". Aduana de la Capital, Abril 25 de 1946. — Alberto Murguiondo, Sub-Administrador Aduana de la Capital.

e.7 mayo-v.9 mayo

Se hace saber, por el término de 3 días a partir de la publicación del presente, a D. GREGORIO MOREYRA y a todo aquél que se considere con derechos sobre la mercadería detenida por Expte. 25-L-1946, caratulado: "Laurenzano, José — contra — Gregorio Moreyra", que en el sumario de referencia ha recaído la siguiente resolución: "Comisar la mercadería de que se trata, a beneficio de los denunciantes, por partes iguales, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber. Etc., etc.". — Aduana de la Capital, Abril 25 de 1946. — Alberto Murguiondo, Sub-Administrador Aduana de la Capital.

e.7 mayo-v.9 mayo.

Dirección de Alcaidía
Oficina de Contabilidad
PLANILLA DE REZAGOS N.° 47|46

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 91.714-A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor: Cabo de Hornos; Paquete: 7.566; Fecha de entrada al puerto: Junio 17|45; Marca: F.M.P. Callao, Lima; Números: 1; Envase: cajón; Cantidad 1. — Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.22 abr.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 90.772-A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor: General Artigas; Guía: 2636; Fecha de entrada al puerto: Diciembre 24|45; Marca: R T do; Números: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 2; Contenido: 35 pares zapatos de suela de caucho para niños; 30 pares zapatos de cuero para niños. — Máximo Covacho, Subdirector de Alcaidía.

e.22 abr.-v.9 mayo.

JUZGADOS CIVILES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELSENTHAL FEDERICO. — Buenos Aires, Abril 9 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.4 mayo.-N.° 1382 s|p.p.-v.10 jun.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AGHERITEGUI DE FOGLIA LAUREANA Y FOGLIA JOSE. — Buenos Aires, ocho Abril de 1946. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.

e.22 abr.-N.° 1262-s.p|p.-v.28 mayo.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ. Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.22 abr.-N.° 1260-s.p|p.-v.28 mayo.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLORIAN HELINGER. — Buenos Aires, 1° de Abril de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-N° 1220 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CELINA CLEVY DE ANTELME. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-N° 1219 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos acreedores de JUAN GOSIO. — Buenos Aires, Abril 1.° de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-N° 1218 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos acreedores de JOSE MARIA VILLAMIL. — Buenos Aires, 30 Marzo de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-N° 1217 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROMERO REY JESUS MARIA. — Buenos Aires, 26 Marzo de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), Secretario.
e.11 abr.-N° 1210 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SEGISMUNDO ISRAEL WIENER. — Buenos Aires, 27 Marzo de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.11 abr.-N° 1209 s|p|p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDEZ GUMERSINDO. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.10 abr.-N° 1.180 s|p.p.-v.18 may.

N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO BOGGI, sucesión tramita por Secretaría doctor Claps. Buenos Aires, Febrero 22 de 1946. — Roque Luis Claps, secretario.
e.1.° abr.-N.° 1042 s|p.p.-v.9 may.

N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don MIGUEL LEI, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.27 abr.-N.° 1310 s|p.p.-v.4 jun.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. MANUEL BERMUDEZ, por ante la Secretaría del Dr. J. A. Amuchástegui Keen.
Buenos Aires, Marzo 1? de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.1.° abr.-N.° 1044 s|p.p.-v.9 mayo.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de Da. BALBINA SULICKA por ante la Secretaría del Dr. Hugo Vivot.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1945 — Hugo F. Vivot, secretario.
e.1° abr.-N° 1041 s|p.p.-v.9 mayo

N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAMON FRANCO o FRANCO GARRIDO. (Sec. Collazo).
Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.
e.22 abr.-N.° 1258-s.p|p.-v.28 mayo.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique cita por treinta días, a herederos y acreedores de HILARIO PASCUALENA. — (Sec. Collazo). — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.
e.10 abr.-N° 1.181 s|p.p.-v.18 may.

N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SUCKERMAN o SUKERMAN.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.
e.1.° abr.-N.° 1043 s|p.p.-v.9 mayo

N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PISANI. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.4 mayo.-N.° 1379 s|p.p.-v.10 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría 25), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA LOPEZ.
Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Aurelio E. Acuña; Emilio Paredi, secretarios.
e.3 may.-N.° 1362 s|p.p.-v.8 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN MARIA SAUBIDET. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Aurelio E. Acuña, Secretario.
e.11 abr.-N° 1206 s|p.p.-v.20 may.

El juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL RAFAEL ARCADIO GOMEZ y ARACELLI GAMERO GUIRADO DE GOMEZ. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — Domingo N. Granzoli, Secretario.
e.9 abr.-N° 1173-s|p.p.-v.17 may.

N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA GASALLA VILLAPOL o RAMONA DE VELEZ. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.4 mayo.-N.° 1378 s|p.p.-v.10 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PRECIOSA IACOPI de GIANNIN o JACOPI de GIANNINI. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Aldo Folchi, secretario.
e.4 mayo.-N.° 1376 s|p.p.-v.10 jun.

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujàn, cita por treinta días a herederos y acreedores de HARRO GUILLERMO EUGENIO CASSUBEN. — Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.4 mayo.-N.° 1377 s|p.p.-v.10 jun.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujàn cita por treinta días, a herederos y acreedores de SARA MELMAN DE SCHENKER. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.10 abr.-N° 1.185 s|p.p.-v.18 may.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujàn, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.1.° abr.-N.° 1047 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del Juez Civil, doctor Adrián Fernández Moujàn — Sec. 40 — llámase por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CORCIO o CURCIO.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.1.° abr.-N.° 1045 s|p.p.-v.9 mayo.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Ignacio Jorge Albarracín se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a FRANCISCA ARTIGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere. — Secretaría, Abril 22 de 1946. — César Black, secretario.
e.29 abr.-N.° 1338 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ignacio Jorge Albarracín se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ROSA FERREIRA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Abril 10 de 1946.— César Black, secretario.
e.23 abr.-N.° 1288 s.p.p.-v.29 may.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a EVA GUTMAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, 24 de Abril de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.30 abr.-N.° 1359 s|p.p.-v.6 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JUSTO RUFINO SATERZA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 17 de Abril de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.
e.26 abr.-N.° 1309 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GOMEZ O ANTONIO SALGADO O ANTONIO IGNACIO SALGADO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires 17 de Abril de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.
e.26 abr.-N.° 1308 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RAMON LOPEZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.23 abr.-N.° 1290 s.p.p.-v.29 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RAMON BENITO RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.— Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.23 abr.-N.° 1292 s.p.p.-v.29 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ADOLFO RUIZ o JOSE PEIRANO o PAIVA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.1.° abr.-N.° 1067 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a LUIS ALFREDO ZETA, procesado por el delito de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.1.° abr.-N.° 1066 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALFREDO SCHEJER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946. — Enrique Ramos Mejía, Secretario.
e.24 abr.-N° 1295 s|p.p.-v.31 may.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ARMANDO VAGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.
e.3 mayo.-N.° 1371 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA FERNANDEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black. Secretario.
e.2 mayo.-N.° 1351 s|p.p.-v.7 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNA SOFIA HOFER, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.27 abr.-N.° 1321 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO LUCARELLI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.27 abr.-N.° 1320 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BURELLI DE BARBIERI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, Secretario.
e.15 abr.-N° 1242 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IRWIN HAHN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que

se le sigue por el delito de estafa e inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, Secretario.

e.15 abr.-Nº 1241 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNASCONI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, Secretario.

e.15 abr.-N.º 1243 s|p.p.-v.23 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON VILLLORDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

e.12 abr.-Nº 1.229 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS FINKELSTEIN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas,bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.11 abr.-N.º 1225 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO BANDERA SAROTTO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.11 abr.-Nº 1.226 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO G. RODRIGUEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.8 abr.-N.º 1.169 s|p.p.-v.16 may.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo BROMUGLIO GARCIA o GONZALEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 mayo.-N.º 1374 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE IRINEO PACHANO, procesado por el delito, de resist. a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.3 mayo.-N.º 1373 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS GABINO ROCHA AGUIRRE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.16 abr.-Nº 1251 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga TERESA BIEBER, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.

e.25 abr.-N.º 1301 s|p.p.-v.1.º jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNADO EPELBAUM o EBRAUM, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.2 abr.-N.º 1085 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE BURLLI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.2 abr.-N.º 1086 s|p.p.-v.10 mayo

N.º 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA PRIETO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.6 mayo-N.º 1391 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO BATTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.3 may.-N.º 1372 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE PADIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires 23 de Abril de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.29 abr.-N.º 1341 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

e.15 abr.-Nº 1249 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GRAVINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.11 abr.-Nº 1.221 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAURICIO MAUAD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.11 abr.-Nº 1.222 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO MOKARZEL o IBANHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro — Buenos Aires, 3 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

e.9 abr.-Nº 1172 s|p.p.-v.17 may.

N.º 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO MANUEL BASALO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 mayo-N.º 1395 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROSA SMERILLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.6 mayo.-N.º 1393 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO ELSNER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.4 mayo.-N.º 1384-s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC. A. BERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.4 mayo-N.º 1385-s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DI LELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 24 Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.3 may.-N.º 1368 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR BARGAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.3 mayo.-N.º 1367 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE P. GUALDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.29 abr.-Nº 1340-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARNALDO MULLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. piso 3.º, sobre Lavalle. (Centro).

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.27 abr.-N.º 1318 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS WILSON para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.22 abr.-N.º 1282-s.p|p.-v.28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.°
Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.22 abr.-N.° 1283-s.p|p.-v.28 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FRANCISCO MULLER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Abril ocho de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.13 abr.-N.° 1235 s|p.p.-v.22 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CAYETANO CANTEROS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Abril ocho de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.13 abr.-N.° 1236 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CARRILLO o ALBERTO ALONSO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Abril ocho de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.13 abr.-N.° 1237 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEOPOLDO O. NENCINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3° — Buenos Aires, Abril 4 de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.10 abr.-N° 1.205 s|p.p.-v.18 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO AZAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas. — Secretario.
e.9 abr.-N° 1176 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CARLOS SOTELO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, Secretario.
e.9 abr.-N° 1177 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PINCUS SZCZAPOWY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
Buenos Aires, 2 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.8 abr.-N.° 1.170 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MEYER SCHAPIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 1° de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.6 abr.-N° 1162 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Abril 1.° de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.6 abr.-N° 1163 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA RUIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 1° de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, Secretario.
e.6 abr.-N° 1164 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MARCELINO VIVIANNI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, Secretario.
e.6 abr.-N.° 1165 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME ZLOCZYSTY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.2 abr.-N.° 1087 s|p.p.-v.10 mayo

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANONI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario. Sr. Alfredo Daniel Posse. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.6 mayo.-N.° 1394 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS FAIERMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.
e.4 mayo-N.° 1383 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA ROSA PERALTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.4 mayo.-N.° 1381-s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.4 mayo-N.° 1387-s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MANUEL SELKOR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.4 mayo-N.° 1388-s.p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERIANO CUEVAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. — Secretario, Doctor Enrique Martínez Pena.
Buenos Aires, Abril 23 de 1946.
e.29 abr.-N.° 1346 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ARRIETA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.27 abr.-N.° 1319 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.22 abr.-N.° 1285-s.p|p.-v.28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON HERMOSID, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Enrique Martínez Pena, Secretario.
e.15 abr.-N.° 1244 s|p p.-v.23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO RIU, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Abril seis de 1946.
e.12 abr.-N° 1.230 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO ORTIZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.
e.12 abr.-N° 1.231 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CAHANE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.
e.2 abr.-N.° 1070 s|p.p.-v.10 mayo

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ALICIA FELICIANA RAMIREZ O ALCIRA FELISA RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.4 mayo.-N.° 1386 s|p.p.-v. 10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a EDUARDO GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Secretaría N° 62, — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.29 abr.-N° 1329-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JOSE NITTI, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Abril 15 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.25 abr.-N.° 1305 s|p.p.-v.1.° jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MERCEDES VALDEZ DE ORO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11 abr.-Nº 1.224 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a GERONIMO CIARLANTINI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e. 3 abr.-N.º 1095-s.p.p.-v.11 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JORGE MAMO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.3 abr.-N.º 1096-s.p.p.-v.11 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MARIA ARREGUI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.2 abr.-N.º 1090 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALBERTO CARRILLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. Roberto Durrieu, secretario.

e. 1º abr.-Nº 1068-s|p.p.-v. 9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treitna días a EDUARDO CROSTA a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones por imprudencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1063 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO TURATI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.16 abr.-Nº 1250 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treirta días a LUCIANO VASCUAS, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946. — Secretaría N.º 63. — Roberto Durrieu, secretario.

e.6 al -Nº 1153 s|p.p.-v.15 may.

N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a MANUEL MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.6 mayo.-N.º 1390 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a ELISEO BALALLINO o RAVALLINO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.6 mayo.-N.º 1392 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO SANTO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.343 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a EMILIO ABALOS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.344 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a MODESTO BARROS CARNEADO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.345 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a SANTIAGO MATIAS LLANDA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa e infrac. Art. 302, C. P., bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.25 abr.-N.º 1306 s|p.p.-v.1.º jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a ALBERTO RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.

e.23 abr.-N.º 1289-s.p.p.-v. 29 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a CARLOS TRIPOLI para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.22 abr.-N.º 1287-s.p|p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a ANGEL NAVES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación e infracción art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.22 abr.-N.º 1284-s.p|p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 9, se cita, llama y emplaza a ARTURO PEREZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Germán Terán, Secretario.

e.15 abr.-Nº 1239 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 9, se cita, llama y emplaza a OLGA TELLERIA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.15 abr.-Nº 1.243 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 9, se cita, llama y emplaza a RAUL MAURICIO YOFFE o RAUL ANGEL YOFFI o MAURICIO YOFFI (a) "RODY", para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Germán Terán, secretario.

e.12 abr.-Nº 1.232 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO GARCIA BAENA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.6 abr.-N.º 1.166 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, cita y emplaza a ROSENDO GUZMAN ALDALIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Horacio J. Malbrán, Secretario.

e.6 abr.-N.º 1161 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAFAELA IRIS GUZMAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946. — Germán Terán, Secretario.

e.5 abr.-N.º 1154 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAFAELA IRIS GUZMAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.5 abr.-N.º 1154 s|p.p.-v.14 mayo.

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL GARDEY, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.4 may.-N.º 1380 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a los prófugos FLORENCIO ARELLANO y ALFREDO AUDEVIL, procesados por el delito de viol. de domicilio y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.22 abr.-N.º 1286-s.p|p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo AMERICO MALDONADO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Rodolfo G. Pessagno, secretario.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. —

e.1º abr.-Nº 1065 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga EXALTACION ISABEL GIMENEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.1º abr.-Nº 1064 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga ADELA MANSILLA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril dos de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8 abr.-N.º 1.167 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga VIOLETA A. LONDON, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril dos de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8 abr.-N.º 1.168 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO CABRERA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.13 abr.-N.º 1238 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS CARACCIOLO, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.12 abr.-Nº 1.228 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle límite del Municipio (a 65 metros de la calle Emilio Castro (Altura 6779) — Número de Orden 6089, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas . . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 39 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 39 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fructuoso Rivera s|n., Sec. 2079, lote 21, manzana K., Partida 55.963 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 49 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 49 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larrazábal s|n., Partida 63.421, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas . . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 40 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 40 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número, sección 2076, lote 14, manz. K; partida 55.833, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 54-s.p|p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 54-s.p|p.-v.9 mayo.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Juan A. García sin número, Sección 379, lote 17, manz. P, Pda. 236.655, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11,285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 124 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 124 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la la calle Andrés Lamas s|n., Sección 363, lote 15, manzana D, Partida 235.561, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945 — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 123 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 123 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Juan B. Justo s|n., Sección 339, lote 7, manz. S, Partida 234.729, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 120-s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 120 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Francisco Cruzen, propietario del inmueble ubicado en las calles B. de Astrada s|n., y J. L. Suárez sin número, Lote 16, Sección 82, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, Partida: Expte. 12.927.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.337 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.º 1.337 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Heredia, sin número, Sección 454, lote 19, manz. D, partida 238266, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 128-s.p|p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 128-s.p|p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Andrés Lamas s|n., Sección 363, lote 16, manzana D, Partida 235.560, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 122 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 122 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Dr. Beláustegui 1255, Pda. 223.080, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 119 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 119-s|p.p.-v.16mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao sin número y Araujo sin número, lote A, manzana 33, año 1935 — partida 23539, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|44. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 226-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 226-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Nicasio Oroño sin número, Sección 213, lote 11, Partida 230.465, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1939|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 118 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-Nº 118 s|pp.-v16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gaona sin número, Sección 263, lote E, manzana A, partida 137.548; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 116 s|p.p.-v.25 ene
e.26 abril.-N.° 116 s|p.p.-v. 14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ramos Mejía 648|56, Partida 173.965, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia, se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1939. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 117 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 117 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bonorino sin número, Sección 1780, lote 31, manzana F., Partida 49.071, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 88 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abr.-N.° 88 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carabobo sin número, Sección 1773, lote 10, manzana S. Partida 48.839, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 89 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 Abril.-N.° 89 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. C. D. de Medina sin número, Sección 1674, lote 1, manzana X 1, Partida 46.378, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 90 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 90 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Del Bañado sin número, Sec. 1606, lote 17, Partida 44.605, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 91 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 91 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Del Bañado sin número, Sec. 1606, lote 13, Partida 44.604, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 92 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 92 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Cruz sin número y Del Bañado sin número, Sec. 1606, lote 1, Partida 44.603, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, y 40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 93 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 93 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Cobo sin número, Sec. 1740, lote 3, manzana a, Partida 48.080, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 94 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 94 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariños sin número, Sec. 2458, lote 5, manzana 1, Partida 63.103, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene. N.° 95 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 95 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí sin número y J. P. Mujica sin número, Sec. 1598, lote 7, manzana 1, Partida 44.454, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 96 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 96 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tilcara sin número, Sección 1597, lote 22, manzana 3, Partida 44.420, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 97 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 97 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tilcara sin número, Sec. 1597, lote 31 manzana 3, Partida 44.420, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 98 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 98 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Te. Vías F. C. C. sin número y Corrales sin número, Sección 1591, lote 6, manzana E., Partida 44.289, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 99 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 99 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle G. de Laferrere y Saladillo sin número, Sec. 1572, lote 32, manzana 12, Partida 37.562, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945 — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 100 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 100 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Camarones sin número, Sección 2189, lote 32, manzana H., Partida 284.239, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|36 y 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 104 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 104 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Deseado sin número, Sección 2167, lote 14, manzana F., Partida 283.592, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|36 y 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 105 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 105 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Warnes sin número, lote 9, manzana D., Partida 283.037, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 106 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 106 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Biarritz sin número Sec. 624, lote 18, manz., Pda. 242.869, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 107 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 107 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos sin número, Sec. 2103, lote 6, manzana L., Pda. 56.464, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1936|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 108 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 108 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos sin número, Sec. 2103, lote 8, manzana L, Partida 56.466, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas e vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1936|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e. 9ene -N.º 109 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 109 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Quirno Costa sin número, Sección 2267, lote 2, manzana Y, Partida 59.538, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 110 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 110 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Hubac sin número, Larraya sin número, Sección 2300, lote 1, manzana E., Partida 60.554, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1845. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 111 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 111 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Albariños sin número y Avda. Elastra sin número y Avda. Argentina sin número, Sección 2352, Partida 61.361, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e. 9ene.-N.º 112 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 112 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo sin número y Francisco Bilbao sin número, Sección 1372, lote 36, manzana 12, Partida 37.534, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 101 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 101 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Roque Pérez sin número y Arias sin número, Sección 404, lotes 16|20, Partida 334.336, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 102 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abr.-N.º 102 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tinogasta sin número, Sección 2524, lote 20, manzana F, Partida 293.589, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 103 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 103 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número Stranford y Fonrouge sin número, Sección 2374, manzana 12, Partida 61.647, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e. 9ene.-N.º 113 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 113 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larrazábal y Rivera Olden y Corrales y Larrazábal sin número, Sección 2735, lote 90|52, manzana D. Partida 68.648, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 114 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 114 s|p.p.-v.14mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Luján sin número, Sección 227, Partida 117.441, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1939|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 115 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 115 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle E. Bonorino sin número. Sección 1789, lote 23, manz. F., Pda. 49.079, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 87 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 87 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón sin número y Fonrouge sin número, lote 18, manzana 14, partida 31403, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 232-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 232-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número, manzana 7, partida 31923, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 247-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 247-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya sin número, lote I, parcela 1181, partida 31880, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 248-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 248-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao sin número, lote 10, manzana 14, partida 31445, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 233-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 233-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Junta sin número, lote 19, manzana 10, partida 31564, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 240-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 240-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 31, manzana 10, partida 31576, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 241-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 241-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Agustín de Vedia s|n, Sección 1849, lote 16, manz. 16. Partida 50.763, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|38|40. — Cobrador Fiscal: Lui E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 82 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 82 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán sin número, lote 4, manzana A, partida 30.088, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 229-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 229-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño sin número, lote 21, manzana E, partida 30234, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 230-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 230-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya sin número, lote 6, manzana 2, partida 32303, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 245-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 245-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro sin número, lote 5, manzana A, partida 32234, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago N. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 246 s|p.p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 246 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño sin número, lote I, manzana 28, partida 29939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 40. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 228-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 228-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número, lote 13, manzana 12, partida 31470, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 234-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 234-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere sin número, lote 4, manzana A, partida 31507, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 235-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 235-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere sin número, lote 3, manzana A; partida 31508, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 236-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 236-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número, lote 15, manzana A, partida 31516, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 237-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 237-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n, Tilcara s|n., lote 2., manzana 'H. Partida 40.731, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: **Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires**, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 274 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 274 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Del Tigre sin número, lote 14., manzana K. Partida 43.613, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 275 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 275 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Olives sin número lote 24, manzana O. Partida 32.055, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 270 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 270 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O' Gorman sin número, lote 15, manzana C. Partida 53.338, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 277 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 277 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón sin número., lote J. — Partida 31.876, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1939-1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 278 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 278 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos M. Ramírez sin número, lote 2, manzana F. Pda. 52.911, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 267 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 267 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Atahualpa s|n., lote 18 Pda. 274.909, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 268 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 268 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 35, manzana 10. — Partida 31.495, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 269 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 269 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Del Tigre sin número y Pirovano s|n., lote 7, manz. K. Pda. 43.617, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 276 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 276 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número., lote 4., manzana O. Partida 31.233, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 271 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 271 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 35., manzana 10. — Partida 31.580, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: **Santiago M. Raimondi.** — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 272 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 272 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz sin número, lote 20, manzana 1., Partida 55.876, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 261 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 261 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz sin número, lote 19, manzana I. Partida 55.875, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 262 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 262 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedernera s|n. lote A. Pda. 53.175, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 263 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 263 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte sin número, lote 36, manzana C. Partida 53.007, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 264 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 264 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte sin número lote 35, manzana C., Partida 52.979, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1939 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 265 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 265 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número, lote 17, manzana A, partida 31518 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 238-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 238-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piérez sin número, lote 19, manzana 1, partida 32565, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 249-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 249-s.p|p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Directorio sin número, lote 25, manzana 1, partida 32563, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 250 s|p.p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 250 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte sin número, lote 27, manzana A, Partida 31524, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 239-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 239-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos M. Ramírez y O'Gorman sin número. Partida 52.339, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 256 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 256 s.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O' Gorman sin número, lote 2, manzana D., Partida 52.487, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 257 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 257 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cóndor sin número, lote 24, manzana G. — Partida 52.610, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados, propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 258 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 258 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gral. P. Rivera sin número, lote 14, manzana F. Partida 52.803, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 259 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 259 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré s|n., lote 25, manz. I, Pda. 52.870, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 260 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 260 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Boletín Judicial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O'Gorman sin número, lote 14, manzana C. — Partida 52.337, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 254 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 254 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Lafferrere s|n. lote 32 p. manz. D. y Larrazábal s|n. Pda. 32.852, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 251 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 251 s|p.p.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo sin número lote 25, manzana D. Partida 33.056, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.° 273 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 273 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg sin número, lote 28, manzana H., Partida 52.377, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago H. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 255 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 255 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré sin número lote 26, manzana I. — Partida 52.871, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 266 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 266 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Charrúa sin número y C. M. Ramírez s|n., lote 17. manz. 5. Pda. 52.020, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago H. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 252 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 252 s|p.p.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos M. Ramírez sin número, lote 14, manzana 5. Partida 52.023, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago H. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 253 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 253 s|p.p.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón sin número y Alvariño sin número, lote 10, manzana 30, partida 29866, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 227-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 227-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Junta sin número, lote 18, manzana 9, partida 31586, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Pablo F. Porchetto, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945

e.8 ene.-N.° 242-s.p|p.-v.24 ene
e.25 abr.-N.° 242-s.p|p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número y General J. E. Garzón sin número, lote 1, manzana 9, partida 31385, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 231-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 231-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte sin número, lote 7, manzana B, partida 32330, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945 — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 244-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 244-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Castañón s|n. y Río de la Matanza s|n., Sec. 2159, lote 11, manz. 7. Pda. 55.454 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 63 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 63 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carabobo s|n., Sec. 1764. lote 16 manzana R. año 1938|40. Partida 48.570, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 73 s|p.p.-v.22 ene
e.23 abr.-N.° 73 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Duilio Palmerini, propietario del inmueble, ubicado en la calle Cortina s|n., lote 27, manzana EE., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de contribución Territorial del año 1935, Partida: 69.626, Expte. 12.563.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.327 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.327 s|p.p.-v.5 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a D. José Marmol, propietario del inmueble ubicado en la calle Balbastro 472, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 7, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de contribución Territorial de los años 1938|41 Dif., Partida: 39.804, Expte. 12.371.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.328 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.328 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a Doña María C. Minni, propietario del inmueble ubicado en la calle Araujo 1321, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de contribución Territorial del año 1935, Partida: 29.838, Expte. 12.942.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.329 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.329 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Juan Buzzolini, propietario del inmueble ubicado en la calle Vías F. C. C. A. a Monroe, s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943, Partida 326.693, Expte. 12.365.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.330 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.330 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Antenor Antonioli, propietario del inmueble ubicado en la calle Corvalán 2021, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, la Cuota, Partida: 30.450, Expte. 12.924.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.331 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.331 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Mauricio B. García, propietario del inmueble ubicado en la calle Saladillo, sin número para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, Partida: 73.604, Expte. 12.935.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.332 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.332 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Carlos Guidi, propietario del inmueble ubicado en las calles Fructuoso Rivera s|n., Sec. 20, lote 19 y J. L. Suárez s|n., y F. Rivera sin número, Sección 21, lote 19, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 10 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, Partida 73.431 y 73.430, Expte. 12.938.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.333 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.333 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Francisco R. Spósito, propietario del inmueble ubicado en la calle Ensenada 88, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 7 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, 1a. Cuota, Partida 3.260, Expte. 12.373.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1334-s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1334 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Jesús Rey, propietario del inmueble ubicado en la calle Pasaje V. Bueno 5283 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, 2a. Cuota, Partida 29.939, Expte. 12.951.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.335 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1335 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle V. Loreto, sin número, Sec. 430, lote 13, manz. 42, partida 237661, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 127-s.p|p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 127-s.p|p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos s|n., Castañón s|n. Sec. 2060, lote 2, manz. M. Partida 55.456, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Est providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 61 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.N.º 61 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito s|n. y Barros Pasos s|n., Sec. 2060, lote 1, manz. M. Pda. 55.455, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 62 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 62 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corrales 1572. Partda 50.415, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 6 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40 y 43. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 83 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 83 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número, Sec. 2076, lote 16º manz. K., Partida 55.835, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año . . . —. Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 52 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 53 s|p.p. v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos sin número. Sección 2061, lote 34, manzana N. Pda. 55.471, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Est providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 60 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 60 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle R. Indarte sin número. Avenida Coronel Roca sin número. Sección 1961, lote 1, manz. C Partida 52.951, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|36. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 69 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 69 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cóndor sin número. Sección 1852. Fracción lote 24, manz. F. Pda. 50.885, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 76 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 76 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gavilán sin número, Sección 395, lote 7, manzana 6, Partida 236591, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 125-s.p|p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 125-s.p|p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin únmero, Sec. 2179, lote 19, manz. K., Pda. 55965, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 48 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 48 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada sin número, sec. 2058, lote 7, manz. M., Pda. 55305, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 68 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 68 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Avalos s|n. y vías F.C.C.B.A., s|n. Sec. 579, lote 17, manzana 241873, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 131-s.p|p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 131-s.p|p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedernera sin número. Sección 1821, lote 11, manz. A Pda. 50.300, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 85 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 85 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Urdinea sin número, Sección 563, lote 22, manzana F, Partida 241.437, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 129 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 129 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calle Paz Soldán s|n. y Balboa s|n., Sec. 567, lote 26, manz. 76, Pda. 241581, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-Nº 130 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 130 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Agustín de Vedia s|n. Sección 1849, lote 18, manz. 16. Partida 50.765, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e. 5 ene.-Nº 81-s|p.p.-v. 22 ene.
e.23 abr.-N.º 81 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Coronel Roca s|n., Sec. 2070, lote 28, manz. F., Pda. 55.730, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º [illegible] s|p.p.-v.22 ene
e.23 abr.-N.º [illegible] s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada sin número. Sec. 208, lote 9, manzana M. Partida 55.397, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 64 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 64 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelada sin número, Sección 185, lote 33, manzana 48. Partida 5.167, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 65 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 65 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corrales sin número. Sección 1850, lote 10, manz. 11, Partida 50.796, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-Nº 79 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 79 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Agustín de Vedia s|n., y Corrales s|n. Sec. 1850, lote 7, manz. 1. Pda. 50.795, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires. Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 80 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 80 s|pp.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle R. de la Matanza s|n., Pda. 63.218, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas . . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e3 ene.-N.º 41 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 41 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mollinedo sin número Miralla sin número y R. de la Matanza s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas . . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 42 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 42 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Laguna 1286, Partida 24.119, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas . . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 43 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 43 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos sin número. Sec. 2103, lote 4, manzana L. Pda. 56.462, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 45 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-Nº 45 s|p.p.v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por los veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. de Astrada sin número Sección 2073, lote 4, manz. N. Partida 55.775, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Cntribución Territorial del año 1939. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 56 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 56 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle R. de la Matanza s|n., y Farré s|n., Sec. 2073, lote H, manz. G. Pda 55.763, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Cntribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e3 ene-Nº 57 s|p.p.-v19 ene.
e22 abr.-N.º 57 s|p.p.-9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro sin número, lote 19, manzana 13, Partida 23.487, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas ......, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 44 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 44 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mevalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Boletín Judicial y Boletín Oficial, por diante publicaciones a realizarse en el dos veces durante 15 días y con intercalle Chilabert sin número, Sección 2076 Lote 10, manzana K. Partida 55.829 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Cntribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 55 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-Nº 55 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. Pasos sin número, lote 2, manzana L., Sec. 2103, Pda. 56.460, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 46 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 46 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle La Fuente sin número, Sec. 2088, lote 18, manz. H. Pda. 56.165, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 47 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 47 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piérez sin número, lote 18, manzana 1, partida 32564, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 243 s|p.p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 243 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número. Sec. 2077, lote 23, manz. J. Partida 55.879, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercise substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz bimiento de que si así no lo hicieren, Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N., 51 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 51 s|p.p.-p.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cnel. Roca 2268. Partida 52.425, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 70 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 70 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle el límite del Municipio y Luckter, año 1935, Partida N.º de Orden 5.836, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 58 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 38 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelada sin número. Sección 185, lote 37, manzana 48. Partida 5.163 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1945 — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 66 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 66 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saráchaga 4583. Partida 2.937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940 — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 67 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 67 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino s|n., Sección 1798, lote 17, manz. B. Partida 49.566, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 71 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 71 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Juan B. Justo s|n., Sección 340, lote A, manz. H, Pda. 234751, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40 Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 121 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 121 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Camarones sin número, Sección 44, lote 5, Partida 237.217, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 126-s.p|p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 126-s.p|p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Tomás Roggi, propietario del inmueble ubicado en la calle Humberto 1.º N.º 3051, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 7 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|42. Dif., Partida 183.567, Expte. 12.271.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.336 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.º 1336 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lanza sin número. Sección 1618, lote B. — Partida 44.778, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 74 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 74 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Castañón sin número. Sección 2069, lote 27, manzana C., Partida 55.711, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 59 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 59 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle A. J. Luppi s|n., y Esquiú s|n., Tilcara s|n. Sec. 1613, lote 4.f. Pda. 44.726 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 86 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 86 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saraza sin número. Sección 1822, lote 28, manzana B., Partida 50.363, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 84 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 84 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Daract sin número, Sección 1538, lote 19, Partida 42.761, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 75 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 75 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corrales sin número, Sección 1851, Lote 20. — Partida 50821, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 77 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 77 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corrales sin número. Sección 1851, lote 19 manz. 2. Partida 50.820, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 78 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 78 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino s|n., Sección 1765, lote IV, Partida 48.572, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 13, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 72 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 72 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposicion del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número, Sección 2976, lote 15, manz. K, Partida 55.834, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, de del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.° 53 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 53 s|p.p.-v.9 mayo

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Fonrouge sin número, partida guía 11.835, años 1938|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 135.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1418 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1418 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Junta N.° 3095, año 1942, partida guía 144.752, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren su sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de a Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 1.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 136.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N° 1419 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N° 1419 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Corvalán s|n.,partida guía 62.484, año 1935, circ. 1a., sec. 14, lote 24, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 124. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N° 1407 s|p.p.-v.24 mayo
e.26 ago.-N.° 1407 s|p.p.-v.12 sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Pergamino s|n., partida guía 56.518, año 1935, circ. 1a., sec. 2, lote C, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 69. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1403 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1403 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, Avenida Cruz sin número, partida guía 56.766, año 1935, circ. 1a., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 121. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1404 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1404 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pergamino s|n., partida guía 56 772, año 1935, sec. 19, lote B., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 122. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1405 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1405 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Zuviría sin número, partida guía 58.577, año 1935, circunscripción 1a., secc. 30, lote I, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 123. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1406 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1406 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Araujo s|n., partida guía 62.558, año 1935, circ. 1a., secc. 24, lote 23, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 125. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1408 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1408 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pilar sin número, partida guía 64.643, año 1935, Circ. 1a, Sec. 37, lote B. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. 126.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N° 1409 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N° 1409 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pasaje Egipto sin número, partida guía 288.025, año 1935, Circ. 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste sigue contra los mencionados propietarios o poseedores. — 127.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e. 8mayo.-N° 1410 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N° 1410 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Martín Fierro sin número, partida guía 288.478, año 1935, Circ. 15a. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 128.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N° 1411 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N° 1411 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con inter valo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Martín Fierro sin número, partida guía 288.479, año 1935, Circ. 15a, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta Providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 129.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N° 1412 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N° 1412 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con inter valo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Santo Tomé sin número, partida guía 288.558, año 1935, Circ. 15a, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 130.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N° 1413 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N° 1413 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chilabert sin número, partida guía 56.507, año 1935, circ. 1a., secc. 10, lote 3, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 8. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1397 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1397 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chilabert sin número, partida guía 56.508, año 1935, circ. 1a., sección 9, lote B., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 37. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1398 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1398 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pergamino sin número, partida guía 56.517, año 1935, circ. 1a., sección J, lote C., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciaré el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios e poseedores. — 40. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1399 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1399 s|p.p.-v.12 sep..

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital calle Indio s|n., partida guía 292.363, año 1935, circunscripción 15a., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 44. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1400 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1400 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Pergamino s|n., partida guía 56.519, circunscripción 1a., año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 55. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1401 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1401 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Avenida Cruz sin número, año 1935, circunscripción 1a., partida guía 56.760, Sección 7, Lote B., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 58. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1402 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1402 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Marcos Sastre sin número, partida guía 288.965, año 1935, Circ. 15a. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 131.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1414 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1414 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Juan B. Justo sin número y Gaona sin número, partida guía 292.041, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 132.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1415 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1415 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle R. de los Llanos sin número, partida guía 292.089, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 133.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1416 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1416 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Gaona sin número, partida guía 292.358, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 134.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1417 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1417 s|p.p.-v.12 sep.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Cóndor sin número, Lote 16, Manzana F, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.498, por cobro de Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.178, y que asciende a la suma de siete pesos con ochenta centavos m|n. ($ 7.80), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.269 s|p.p.v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.269 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Pola sin número, Lote 1, Manzana 14, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.502, por cobro de Contribución Territorial de los Años 1941|1944, Partida 36.883, y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m|n. ($ 15.60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.273 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.273 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la Avenida Cruz sin número, Lote 14, Manzana J, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente 4496, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.870 y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m|n. ($ 23.40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.267 s|p.p.v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.267 s|p.p.-v.29 ago.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de VILLAMIL BENITO JOSE o VILLAMIL JOSE BENITO.

Buenos Aires, 25 Marzo de 1946. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.27 abr.-N.° 1316 s|p.p.-v.9 may.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE BENITEZ O JOSE BENITEZ MEIGOSA.

Buenos Aires, marzo 15 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.27 abr.-N.° 1314 s|p.p.-v.9 mayo

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por días días, a herederos y acreedores de PETRONI O PETRACCHI AGUSTIN.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.27 abr.-N.° 1313 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Ferré sin número y Río de la Matanza sin número, Lote 7, Manzana H, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4499, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.791, y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m|n. ($ 23.40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.270 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.270 s|p.p.-29 ago

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA DE URRAIZ O MARQUEZ DO REIS VDA. DE URRAIZ MARIA.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.27 abr.-N.° 1312 s|p.p.-v.9 mayo

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de JUAN SETTIMO.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.27 abr.-N.° 1311 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en las calles Bermúdez sin número y José P. Varela, sin número, Lote 16, Manzana 3, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente 4.503, por cobro de Contribución Territorial, de los Años 1941|1944, Partida 298.254 y que asciende a la suma de ciento veinticuatro pesos con ochenta centavos m|n. ($ 124.80), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.274 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.274 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Fonrouge s|n. lote 7, manzana E, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.° 4.495, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1943 y 1944, partida 60.326 y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m.n. ($ 15,60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1266 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.° 1266 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Fructuoso Rivera sin número, Lote 5, Manzana O, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.490, por cobro de la Contribución Territorial y multa de los Años 1943 y 1944, Partida 74.391 y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m|n. ($ 15.60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.276 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.276 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Tinogasta s|n., lote 39, manzana G, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.° 4491, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1942|1944, partida 293.610 y que asciende a la suma de Treinta y cinco pesos con diez centavos m.n. ($ 35,10), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1263 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.° 1263 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Montiel s|n. lote 10, manzana S, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.° 4493, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1942|1944, partida 77.577 y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m.n. ($ 23,40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1265 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.° 1265 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Pedro Lozano sin número, Lote 11, Manzana A, Parcela 2251, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expte. Nº 4.489, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1940|1944, Partida 286.095 y que asciende a la suma de ciento diecisiete pesos ($ 117). bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1275 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.275 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Condarco s|n. lote C, manzana 56, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.° 4492, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1941|1944, partida 253.942 y que asciende a la suma de Noventa y tres pesos con sesenta centavos m.n. ($ 93,60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1264 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.° 1264 s|p.p.-v.29 ago.

El Juez Doctor Ricardo M. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de AGUSTIN CARBONI o JUAN AGUSTIN CARBONI o AGUSTIN CARBÓ. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.29 abr.-Nº 1322 s|p.p.-v.10 may.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de MAZZA DE FERNANDEZ DOLORES.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.27 abr.-N.° 1315 s|p.p.-v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en el Pasaje Espinillo sin número, Lote 25, Manzana R, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente número 4.501, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1941|1944, Partida 26.762 y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m|n. ($ 15.60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.272 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.272 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Lafuente sin número y Avenida Cruz sin número, Lote 8, Manzana J, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.497, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.864, y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m|n. ($ 23.40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.268 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.268 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Gregorio de Laferrere sin número, Lote 27, Manzana U, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.500, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1940|1944, Partida 36.151 y que asciende a la suma de treinta y nueve pesos m|n. ($ 39), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal, para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.271 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.271 s|p.p.-v.29 ago.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de DI GERONIMO SALVADOR o GERONIMO SALVADO.

Buenos Aires, 25 Marzo de 1946. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.27 abr.-N.° 1317 s|p.p.-v.9 may.

N.° 18

El Juez doctor Carlos Dibar cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANFREDO CAROSELLA. — Buenos Aires, 1.° Agosto de 1945. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.10 abr.-Nº 1.179 s|p.p.-v.18 may.

N.° 21

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vallejos s|n., partida 269.570, expediente judicial N.° 26.240, C. Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.3 ene.-N.° 222 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 222 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg s|n., partida 52.206, expediente judicial N.° 26.191, Cobrador Fiscal Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.3 ene.-N.° 223 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 223 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bahía Blanca s|n., partida 270.893, expediente judicial N.° 26.261, Cobrador Fiscal Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.3 ene.-N.° 224 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 224 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pedro Morán s|n., partida 270.857, expediente judicial N.° 26.259, C. Fiscal Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, 17 Diciembre de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.3 ene.-N.° 225 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 225 s|p.p.-v.9 mayo.

N.° 29

El Juez doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 29, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS DEL BE[illegible].

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Luis N. Isola, secretario.

e.7 mayo.-N.° 10756-v.17 mayo.

N.° 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|13, quinta 191, Partida 652.517 (ant. 3.502), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 149 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 149 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|13, quinta 193, Partida 652.519 (ant. 3.504), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 150 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 150 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, solar 5, manzana 144, A, Partida 653.288, (ant. 3640), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 197-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 197-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 147, Partida 653.305 (ant. 3724), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 208-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 208-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.283, (ant. 3707), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 192-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 192-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, solar 11, manzana 144, Partida 653.280 (ant. 3670), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 190-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 190-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.282, (ant. 3617), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 191-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 191-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 154, Partida 653.287 (ant. 3636) para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 196-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 196-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3 quinta 194, Partida 652.520 (ant. 3.505) para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 151 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 151 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Chaco, Comisión Fomento Charadai, sec. 1.ª, frac. A., lote 1, chacra 25 resto, Partida 555.812 (ant. 10²), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 146 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 146 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 5, Partida 652.525 (ant. 3.510), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 156 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 156 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 119, Partida 652.515 (ant. 3500), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 147 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 147 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 12, Partida 652.531 (ant. 3.516), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 160 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 160 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, P. Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 190, Partida 652.516 (ant. 3.501), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 148 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 148 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.263, (ant. 3790), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 185-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 185-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.265, (ant. 3812), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 186-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 186-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Sec. 21-26, lotes 21|2|5|3, chacra 137 (2), Partida 653.504 (ant. 3690), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 214-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 214-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Sección 21-26, lotes 21|2|5|3, Partida 653.505, (ant. 3685), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 215-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 215-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.225 (ant. 3583), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 180-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 180-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.227 (ant. 3585), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 181-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 181-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.260 (ant. 3526), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 182-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 182-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 144 B., solar 9, Partida 653.278, (ant. 3656), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 188-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 188-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 148, Partida 653.310, (ant. 3728), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 213-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 213-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, solar 4, manzana 144, B. Partida 653.291, (ant. 3651), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 198-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 198-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Partida 653.506 (ant. 3691), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 216-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 216-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Sec. 21-26, lotes 21|2|5| (3) Partida 653.507 (ant. 3692), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 217-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 217-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Partida 653.508 (ant. 3696), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 218-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 218-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Gral. E. Godoy, Sec. 21-26, lotes 21|2|5, (3), Partida 653.509 (ant. 3697), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 219-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 219-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, (Sec. 21-26, lotes 21|2|5|3, Partida 653.510, (ant. 3706), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 220-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 220-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Sec. 11, frac. A. D., lotes 22|3| 2-3, Partida 654.259 (ant. 426[illegible]), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 221-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 221-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Comisión Flhichinales, chacra 12, manzana 88, Partida 653.275, (ant. 3746), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 187-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 187-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 141 (6), Partida 653.300 (ant. 3716) para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 204-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 204-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga a cargo del Juzgado N.° 39, se cita llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 12, Partida 652.532 (ant. 3.517), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 161 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 161 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Col. La Flora, chacra 44, Partida 652.806 (ant. 3.602), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 162 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 162 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.205 (ant. 3.524), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e4 ene.-N.° 163 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 163 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.206 (ant. 3.526), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N° 164 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 164 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 6, Partida 652.526 (ant. 3.511), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 157 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 157 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 4, Partida 652.524 (ant. 3.509), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 155 s|p.p.-v.21 ene
e.22 abr.-N.° 155 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.207 (ant. 3.527), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 165 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 165 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 1, Partida 652.521 (ant. 3.506), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 152 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 152 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 2, Partida 652.522 (ant. 3.507), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 153 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 153 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga a cargo del Juzgado N.° 39, se cita llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 3, Partida 652.523 (ant. 3.508), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 154 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 154 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga a cargo del Juzgado N.° 39, se cita llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3 quinta 7, Partida 652.527 (ant. 3.512) para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 158 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 158 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.213 (ant. 3.536), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 170 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N° 170 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.209 (ant. 3.532), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 167 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N° 167 s|p.p.-v9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga a cargo del Juzgado N.° 39, se cita llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro (Viedma), Colonia La Flora, Partida 653.208 (ant. 3.531), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 166 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N° 166 s|p.p.v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.212 (ant. 3.535), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 169 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N° 169 s|p.p.v.-9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.217 (ant. 3.559), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 173 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 173 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.216 (ant. 3.557), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 172 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 172 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.218 (ant. 3.560), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 174 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 174 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.220 (ant. 3.582), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 175 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 175 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional, del Río Negro, Viedma, La Flora, Partida 653.221 (ant. 3.570), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 176 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 176 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.222 (ant. 3.571), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 177 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 177 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.223 (ant. 3.580), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 178 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 178 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.215 (ant. 3.545), para que comparezca a [illegible] derecho en el juicio que le sigue [illegible] Fisco Nacional, por cobro de [illegible] territorial y multa del año 1935, ba[illegible]bimiento de sustanciarse dicho [illegible] con el Defensor de Ausentes. [illegible] Aires, Diciembre 14 de 1945. [illegible] R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 171 [illegible] ene.
e.22 abr.-N.° [illegible] mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama

y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.308 (ant. 3726), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 211-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 211-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 148, Partida 653.309 (ant. 3727), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 212-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 212-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.297, (ant. 3713), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 201-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 201-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, manzana 141, Partida 653.298, (ant. 3714). para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 202-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 202-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, manzana 141, Partida 653.299, (ant. 3715), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 203-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 203-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 141 (7) Pda. 653.301 (ant. 3717, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 205-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 205-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 141 (8) Partida 653.302 (ant. 3718), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 206-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 206-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.306, (ant. 3725), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 209-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 209-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, solar 5, manzana 44 B, Partida 653.292 (ant. 3652), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 199-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 199-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, solar 2, manzana 141, Partida 653.295 (ant. 3709), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 200-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 200-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.262, (ant. 3795), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 184-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 184-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.224 (ant. 3.581), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 179 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 179 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga a cargo del Juzgado N.º 39, se cita llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor de inmueble ubicado en la Circ. 2.c, Partida 103.258 (ant. 8.502), calle Río Cuarto sin número, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 145 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 145 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 7|8, quinta 8, Partida 652.528 (ant. 3.513), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 159 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 159 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Pomona, chacra 12, manzana 94, Partida 653.284, (ant. 3752), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 193-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 193-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.261 (ant. 3785), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 183-s|p.p.-v23 ene.
e.24 abr.-N.º 183-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.210 (ant. 3.533), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio co nel Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 168 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 168 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 152, Partida 653.285, (ant. 3633), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 194-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 194-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro Viedma, Colonia La Flora, solar 8, manzana 144, Partida 653.279, (ant. 3664), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 189-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 189-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 153, Partida 653.286 (ant. 3634), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 195-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 195-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 147 (4) Partida 653.304 (ant. 3722), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 207-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 207-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.307, (ant. 3730), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 210-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 210 s|p.p.-v.11 mayo.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado doctor Agustín Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.º 2, con asiento en Santa Rosa (Pampa) se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble partida 520754, ubicado en la sección 14, fracción A., lotes 7|8-13|14, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido exp. 793-1940, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33405|1944. — Santa Rosa, Abril 8 de 1946. — César P. Fornés, secretario.

e.4 may.-N.º 1375 s|p.p.-v.9 may.
e.10 jun.-N.º 1375 s|p.p.-v.14 jun.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Paraná)

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE KORBS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Paraná. Abril 29 de 1946. — Santiago C. Morande, secretario.

e.7 may.-N.º 1396 s|p.p.-v.12 jun.

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Mercedes, Provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo García Quiroga, se hace saber por quince días a don JOSE TOMAS GARRAHAN, que debe comparecer dentro del término de nueve días a contar de la última publicación del presente, a tomar la intervención que le corresponde y contestar la demanda que le ha sido entablada por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, por déficit dejado en la oficina Ameghino de esta Provincia de Correos y Telecomunicaciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo. — Mercedes, Abril 12 de 1946. — Juan Alberto Raffo, secretario.

e.23 abr.-N.º 1293-s.p.p.-v.10 may.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García y por el término de cinco días, se hace saber que por escritura del 15 de Abril de 1946, pasada ante el Escribano R. Buttini, la Sociedad "FERRETERA INDUSTRIAL ARGENTINA — PLANELLA Y BLASCO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto elevar su capital social, de la suma de Ciento cincuenta mil a quinientos mil pesos m|n.— siendo esta diferencia aportada en partes iguales por los Sres. Planella y Blasco. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.7 may.-Nº 10687.-v.11 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días que la Sociedad "A. GUGLIELMINO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el artículo sexto de su contrato social en la siguiente forma: Sexta: Todos los socios actuarán en calidad de Gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social indistintamente, con las mismas facultades contenidas en el contrato constitutivo. Esta modificación resulta del documento privado suscripto el veintitrés del corriente mes y año.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.8 may.-N 10749-v.13 may.

RESTAURANT-PARRILLA CORRIENTES 11

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores: Roberto Tejero, de nacionalidad argentina, de cuarenta y un años de edad, de estado soltero, domiciliado en la avenida Corrientes número once; Raúl Tejeró, de nacionalidad argentina, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, con domicilio en la calle Santa Teresa número mil cuatrocientos sesenta y nueve; y José Antonio Vázquez, de nacionalidad argentina, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Independencia número trescientos setenta y cinco; todos hábiles para contratar, se resuelve de común acuerdo formar una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a los preceptos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con las bases y condiciones siguientes: — Primera: — Declárase constituída entre los arriba mencionados una sociedad bajo la denominación de "RESTAURANT-PARRILLA CORRIENTES 11", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente avenida Corrientes número once al cuarenta y uno, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales en cualquier punto de esta Ciudad o de la República. — Tercera: — El objeto de la sociedad será: — a) La explotación de negocios en los ramos de restaurant, parrilla, café, bar y sus anexos. — b) La compraventa, importación y exportación de artículos del ramo. — c) Comisiones y consignaciones. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá practicar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, entendiéndose que la especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos civiles o comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo, inclusive comprar, vender y gravar bienes inmuebles, muebles o semovientes. — Cuarta: — El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: — El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Ciento veintisiete cuotas por el señor Roberto Tejero; veinte cuotas por el señor Raúl Tejero; y tres cuotas por el señor José Antonio Vázquez; integradas totalmente y constituídas en su conjunto por el valor que —de común acuerdo— se atribuye al activo líquido de la sociedad comercial colectiva de hecho que integraban los mismos señores e instalada con negocio de restaurant y parrilla en la avenida Corrientes números once al cuarenta y uno, y cuyo activo y pasivo pasan a la sociedad que por este acto constituyen, según balance que debidamente firmado obra por separado. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, teniendo los socios opción a suscribirse a nuevas cuotas antes de ser ofrecidas a terceros. — Sexta: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Roberto Tejero, quien queda desde ya designado gerente de la misma, con el uso de la firma social —entendiéndose por tal su firma particular precedida de un sello con la denominación de la sociedad— la que, empero, no podrá comprometer en operaciones ajenas al giro de la entidad, ni constituirla en garante de las operaciones particulares de los socios ni de extraños. — Queda facultado el gerente para representar a la sociedad y ejecutar, con los más amplios poderes de administración, todos los actos, negocios y contratos relacionados con los fines sociales; podrá tomar dinero en préstamo y hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación (Continúa en el sello de diez centavos moneda nacional, número 144.104 "F") — (Continuación del sello de diez centavos moneda nacional, número 144.103 "F") || Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro oficial o particular, con fines sociales exclusivamente; podrá realizar la adquisición y venta de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, en el presente o en el el futuro; aceptar, suscribir y otorgar las escrituras correspondientes; ceder, transferir o gravar bienes de la sociedad, y constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias sobre los mismos. — Podrá también efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias gratuitas, remisión, quita de deudas; dar en arrendamiento, total o parcialmente, inmuebles que pertenezcan a la sociedad o en los que ella sea locataria principal; constituir a la sociedad en fiadora, únicamente en negocios atingentes a su explotación; cobrar, percibir y dar recibos; otorgar en nombre de la sociedad, poderes generales o especiales, y revocarlos; establecer y acordar los servicios y gastos de administración, con facultad para designar, suspender y remover al personal, fijando sus obligaciones, tareas, honorarios de trabajo y remuneración; ceder y ejercitar cuantos más actos sean beneficiosos para la mejor administración de la sociedad, entendiéndose que la precedente enumeración de facultades es enunciativa y no taxativa. — Séptima: — Los tres socios se obligan a dedicar todos sus conocimientos y actividad personal a los negocios de la sociedad, en la forma y tareas que de común acuerdo se convengan, no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales ni intervenir en negocios ajenos a la sociedad, aun cuando ellos no pertenezcan a los mismos ramos que ésta explota. — Octava: — El día treinta de noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general —sin perjuicio de los parciales que se realicen— y en él se deducirán previamente: a) Las amortizaciones de maquinarias, muebles, útiles e instalaciones. — b) El cinco por ciento de las utilidades, destinado a formar el fondo de reserva que ordena el artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las utilidades líquidas que tal balance arrojare, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital por cada uno aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también en proporción al capital. — Los balances serán aprobados, por mayoría de votos, en reunión que celebrarán los socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre de cada ejercicio. — Novena: — Todas las resoluciones que se adopten con referencia a la administración y marcha de la sociedad, como así también a los efectos previstos en la segunda parte del artículo décimooctavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas por mayoría absoluta de votos, teniendo cada socio un número de votos igual al de cuotas; tales resoluciones serán asentadas en un libro de Actas, y cada una de estas actas será firmada por los socios que hubieren intervenido en la deliberación. — Décima: — Los socios podrán transferir a terceros sus cuotas sociales, total o parcialmente, en la forma establecida por el artículo duodécimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Expresamente se conviene que, en caso de ser otro de los socios el adquirente, la estimación del valor de las cuotas —si no estuvieren de acuerdo— será efectuada, a la época de la transferencia, por arbitradores amigables componedores que a ese solo efecto designarán las partes interesadas, nombrando aquéllos previamente a un tercero para el caso de discordia. — Décimoprimera: En caso de falleci- || (Continúa en el sello de diez centavos moneda nacional, número 144.105 "F") — (Continuación del sello de diez centavos moneda nacional, número 144.104 "F") || miento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los herederos del mismo o su representante legal podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de sócios, unificando la personería y bajo la representación de la persona que designen a tal efecto, la que deberá ser idónea en el ramo objeto de la sociedad, y expecialmente en las funciones que se hallaban a cargo del socio fallecido o incapacitado a quien va a reemplazar. — b) Por el reembolso del haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance especial que se practicará dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — En este caso, percibirán dentro de los sesenta días siguientes, el treinta por ciento del capital y de las utilidades habidas y el setenta por ciento restante en dos cuotas iguales, a sesenta y ciento veinte días, respectivamente de la fecha del pago inicial, gozando este saldo de un interés del seis por ciento anual pagadero conjuntamente con cada cuota. — c) Por ceder sus cuotas a la sociedad o a alguno de los socios en las condiciones determinadas en la cláusula anterior. — Décimosegunda: — En todos los casos, la liquidación se hará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y estará a cargo del Gerente, bajo el control de los demás socios; realizado el activo en la forma que se resuelva, se abonará íntegramente el pasivo, y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Décimotercera: — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente. — Antes de laudar, deberán designar un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se dicte será inapelable, salvo los casos que prescriba expresamente la ley. — Décimo-cuarta: — Todo lo no previsto en el presente se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y partes pertinentes de los Códigos Civil y Comercial. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Sobrerraspado = casado = particular = Vale. — Roberto Tejero. — Raúl Tejero. — José A. Vázquez.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.8 may.-N.º 10721-v.13 may.

UNIFORMITY ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

F.º 149 vto. — Primer Testimonio. — Número Cuarenta: — Uniformity Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Miguel T. Bertomeu, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen don Frank Lister Hanson de cuarenta y dos años, inglés, y don Guillermo Aníbal Siemens, de cuarenta y tres años, argentino, ambos casados, comerciantes, vecinos de esta Capital, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: — Que vienen por la presente a constituir de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: — La Sociedad se denominará "UNIFORMITY ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos veinte. — Artículo Segundo: — La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la Importación, Exportación y comercio de mercaderías en general. — Artículo Tercero: — La sociedad se constituye sin plazo de duración determinado. — No obstante ello, luego del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la disolución de la Sociedad mediante preaviso dado al otro socio con noventa días de anticipación. — Capital y Aportes. — Artículo Cuarto: — El capital de la Sociedad lo constituye la cantidad de Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, y es aportado en la proporción de ciento ochenta cuotas el señor Hanson y veinte cuotas el Señor Siemens. — Dicho capital queda integrado en un cincuenta por ciento en dinero efectivo, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio, con la respectiva boleta de depósito en oportunidad de solicitarse la inscripción de la sociedad. — El otro cincuenta por ciento será integrado en efectivo cuando la marcha de los negocios lo requiera y en virtud de resolución de los socios. — Gerencia. — Artículo quinto: — La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del Señor Hanson, quien a tal efecto queda investido de todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, sin excepción alguna en los términos del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El socio Señor Siemens, actuará en calidad de Sub-Gerente, con poderes amplios de administración, pudiendo actuar indistinta y alternadamente con el Gerente pero limitadas sus atribuciones en todo acto de disposiciones de bienes de la Sociedad para lo que será necesaria la

firma del Señor Hanson. — Además, los socios podrán en cualquier momento, por resolución que adopten a tal efecto, designar a cualquier persona, sea socio o no, en el carácter de gerente único o de co-gerente de la Sociedad. — En ambos casos la designación en caso de efectuarse, deberá ser publicada e inscripta de conformidad con las disposiciones del artículo trece de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Sexto: — Anualmente al treinta y uno de Marzo se practicará un inventario y balance general, y, previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital. — El sobrante será repartido entre los socios en la misma forma y proporción en que poseen las cuotas de capital de la Sociedad, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las utilidades. — Dicho balance se hará de acuerdo a las disposiciones de la Dirección de Impuesto a los Réditos. — Disolución y Liquidación. — Artículo séptimo: — En caso de disolución de la Sociedad se procederá a su liquidación, la que estará a cargo del socio gerente señor Hanson, quien procederá a la realización del activo y extinción del pasivo y repartirá el sobrante con su consocio en la misma proporción en que sean propietarios de las cuotas de capital. — Artículo octavo: — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes sucederán a aquél en la propiedad de las cuotas sociales que correspondían a su autor. — Sin embargo dichos herederos deberán unificar su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Disposiciones varias: — Artículo Noveno: — El Señor Hanson se reserva el derecho de transferir todas o algunas de sus cuotas, obligándose el Señor Siemens a aceptar el ingreso de cualquier otro socio que por ese motivo ingresare a la Sociedad. — El Señor Siemens para disponer de sus cuotas deberá primeramente obtener la conformidad del Señor Hanson o sus herederos, quienes en igualdad de condiciones tendrán derecho a adquirirlas. Artículo décimo: A los efectos del artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad. — Artículo Undécimo: — Para todos los efectos del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la ciudad de Buenos Aires, renunciando cada uno de ellos expresamente al fuero especial que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad u otros fundamentos. — Artículo duodécimo: — En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto, se aplicarán las disposiciones especiales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — De acuerdo al articulado que precede, los otorgantes dejan formalizado este contrato obligándose a su cumplimiento. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, por mí el escribano autorizante, en presencia de los testigos del acto, se ratificaron en el contenido de la misma y en prueba de conformidad la firman como acostumbran, juntamente con dichos testigos, que lo fueron don Domingo Franco y Don Tomás Franco, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. L. Hanson. — A. Siemens. — Tgo.: Domingo Franco. — Tgo.: Tomás Franco. — Está mi sello. — Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al Registro doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Uniformity Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados: del ochenta y cinco mil ciento veinte y dos al ochenta y cinco mil ciento veinte y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Miguel T. Bertomeu. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.8 mayo-N.° 10712-v.13 mayo.

"LA PERTÉ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 133. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Don Guillermo Carlos Pasman, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve; Don Jorge Facundo Inocencio Demarchi, casado, domiciliado en Moreno novecientos cincuenta; Don Luis Enrique Lava, viudo, domiciliado en Mendoza cuatro mil quinientos sesenta y tres; y Don Abel Barbieri, soltero, domiciliado en Yerbal seis mil trescientos setenta y uno, todos de esta Ciudad, argentinos; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se declara constituída la razón social denominada «LA PERTÉ», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con domicilio legal y asiento principal de sus negocios, en el Pasaje La Rural ciento cincuenta y tres; pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación, explotación, exportación, importación, representación, venta por mayor y menor de artículos de perfumería, tocador y afines y todos los actos y operaciones anexos a ese objeto; con vinculación directa o indirecta con el mismo, adquisición de bienes inmuebles, muebles, instalaciones, maquinarias, marcas de fábrica, patentes y fondos de comercio, siendo su duración de Noventa y Nueve Años, a contar del primero de Febrero último y con efecto retroactivo a esa fecha. — Tercera: El capital social será de Setenta Mil Pesos moneda nacional dividido en setenta cuotas de mil pesos cada una, aportado en la siguiente proporción: treinta cuotas de mil pesos o sean treinta mil pesos el Señor Demarchi; diez cuotas de mil pesos o sean diez mil pesos el Señor Pasman; y treinta cuotas de mil pesos o sean treinta mil pesos, por partes iguales entre los señores Lava y Barbieri, constituído por sesenta y un mil novecientos treinta y ocho pesos con veintitrés centavos nacionales, en mercaderías, materias primas, productos en elaboración, terminados, envases, estuches, instalaciones, muebles, útiles y marcas de fábrica, según inventario practicado por las partes que se agrega a la presente; y ocho mil sesenta y un pesos con setenta y siete centavos nacionales en dinero efectivo. — Cuarta. La administración de la Sociedad será ejercida por uno de los socios, quien desempeñará el cargo de Gerente, teniendo por sí solo el uso de la firma social con la amplitud necesaria para el cumplimiento de los fines sociales, la que no podrá comprometer en fianzas o garantías a terceros, ni negocios ajenos a la Sociedad. — De común acuerdo entre los socios queda designado gerente el Señor Jorge Demarchi, y en lo sucesivo la designación de gerente o gerentes será efectuada por simple mayoría de votos. La revocación del cargo de gerente se producirá siempre que a juicio de la mayoría mediare causa justificada. — Quinta: Anualmente el treinta y uno de Enero, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general e inventario, y las utilidades líquidas y realizadas, previo descuento del diez por ciento para fondo de reserva, se distribuirán en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el Señor Demarchi; diez por ciento para el Señor Pasman; y el cincuenta por ciento en partes iguales entre los Señores Lava y Barbieri. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en proporción a los respectivos aportes. — Sexta: La Sociedad entrará en liquidación cuando se comprobaren pérdidas mayores al treinta por ciento del capital y la misma será practicada directamente por los socios. — Séptima: En caso de que alguno de los socios solicitase su retiro de la Sociedad o ceder su cuota a un tercero extraño, deberá comunicarlo por telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación, a los socios restantes, quienes se reservan el derecho de adquirirlas, en ambos casos, por el valor que resulte del último balance practicado. — El importe de la transferencia será abonado en la siguiente forma: dentro de los treinta días, una suma no menor al veinticinco por ciento del valor que se le adjudique y el resto en cuotas mensuales no menores a mil pesos nacionales, más el interés del seis por ciento anual, debiéndose cancelar dicho crédito dentro del plazo de dos años. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales deberán unificar su representación hasta el próximo balance anual. — Dicho representante no tendrá voz ni voto en el manejo de la Sociedad y se limitará a recibir los porcentajes que correspondan a su representado, estando facultado para revisar los libros de la Sociedad, si lo deseare. — Los socios restantes podrán aceptar por unanimidad al representante como componente de la Sociedad; de no existir dicha unanimidad, aquél sólo será representante del socio fallecido o incapaz, para el cobro del importe que le corresponda, de acuerdo al balance, y lo que se le adeude se le liquidará de la siguiente manera: el cincuenta por ciento a los ciento ochenta días del balance, y el saldo en doce cuotas iguales con intervalos de sesenta días entre cada una, devengando además éstas un interés del seis por ciento anual. — Novena: Todas las cuestiones sociales serán resueltas por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota; y toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del contrato o en su liquidación, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada socio y sus fallos serán inapelables aun para ante la justicia ordinaria. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuya validez se obligan con arreglo a derecho de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Leída que les fué, ratificaron y firmaron como acostumbran, ante mí, con los testigos del acto Don José Marchese y Don Ramón Cortés, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Gmo. C. Pasman. — Jorge F. Demarchi. — Luis E. Lava. — A. Barbieri. — Tgo.: José Marchese. — Tgo.: Ramón Cortés. — Está mi sello. Ante mí: Alberto R. Zimmermann. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto R. Zimmerman. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2o jefe.

e. 8 may.-No 10.740 bis-v. 13 may.

"SADE"

Sociedad Argentina Distribuidora y Editora,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Reforma de Contrato y Transferencia de Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron los señores José María Casabó, español, casado, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil noventa, que viene en representación de Fincotec S. R. L. inscripta ésta con fecha cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número ciento treinta y dos al folio trescientos seis del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de la Capital Federal y con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña mil doscientos diez y nueve y en representación de don Federico Fernández de Castillejo, de acuerdo con el artículo complementario de la reforma de contrato social de fecha trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco de "SADE", SOCIEDAD ARGENTINA DISTRIBUIDORA Y EDITORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setenta y ocho al folio ciento setenta y ocho del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; don José Serra Roca, español, soltero, domiciliado en la calle Rioja cuatrocientos cincuenta y nueve; don Fernando de Sagarra, Argentino, casado, domiciliado en la calle Talcahuano mil setenta y ocho; don Alberto Carreras Obrador, español, soltero, domiciliado en la calle Juncal dos mil ciento noventa y cinco y el señor Antonio Crisi, italiano, domiciliado en la Avenida Callao dos mil seis, siendo todos los comparecientes mayores de edad y con capacidad para contratar, convienen la transferencia de cuotas de "Sade", Sociedad Argentina Distribuidora y Editora, S. R. L., en la siguiente forma: El señor José Serra Roca cede y transfiere al señor Alberto Carreras Obrador, Cuarenta (40) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 40.000.—) y el señor Fernando de Sagarra cede y transfiere al señor Antonio Crisi Diez (10) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una o sea la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 10.000.—) con lo que el artículo quinto quedará redactado en la siguiente manera: Artículo Quinto: El monto del capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.—) dividido en Cien (100) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una a que concurren los socios en esta forma: Fincotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada subscribe cuarenta cuotas (40) de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) cada una o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 40.000.—), el señor Antonio Crisi, subscribe diez cuotas (10) de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) cada una o sea la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal (m$n. 10.000.—) el señor Alberto Carrera Obrador, subscribe Cuarenta (40) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 40.000.—) y el señor Federico Fernández de Castillejo subscribe Diez (10) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una o sea la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 10.000). — El valor asignado a los bienes transferidos por el señor Fernández de Castillejo resulta del valor que los socios reconocen a la organización "Centro Librero y de Orientación Cultural", que en este acto transfieren. — Se resuelve igualmente reformar el artículo décimo-tercero, que quedará redactado en la siguiente manera: Artículo Décimo-Tercero: "Se designan gerentes de la Sociedad a los Señores José María Casabó, Rafael Fernández Aguilar, Alberto Carreras Obrador, Eduardo Mayer y Antonio Crisi. En prueba de conformidad se firma el presente contrato extendido en dos sellos de diez centavos moneda nacional números ciento sesenta y seis mil ochenta y nueve y ciento sesenta y seis mil noventa, habilitado con los correspondientes sellados de Ley. — Firmado: José María Casabó, Fernando de Sagarra, José Serra Roca, Alberto Carreras Obrador y Antonio Crisi. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.8 mayo-N.° 10719-v.13 mayo

"SANTA BRIGIDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, por ante mí Escribano Público autorizante y testigos del acto al final firmados, comparecen los señores Don Heraclio León Vivie, que acostumbra a firmar: "Heraclio L. Vivie", argentino, de estado casado en

primeras nupcias, de cuarentitrés años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos sesenta y cinco; Don Manuel León Morillo, que acostumbra a firmar: "M. L. Morillo", argentino, casado en primeras nupcias, Arquitecto, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Florida número doscientos veinte y nueve; Don Eduardo Pablo Vadillo, que acostumbra firmar: "E. P. Vadillo", argentino, soltero, Ingeniero Agrónomo, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda número dos mil cuatrocientos treinta; y Don Alberto Jorge Elizalde, que acostumbra firmar: "A. J. Elizalde", argentino, de estado soltero, de veinte y nueve años de edad, médico veterinario, domiciliado en la calle Callao número mil cuatrocientos treinta y tres; todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que me manifiestan: Que habiendo convenido entre ellas constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente por ante mí a formalizarla constituída en legal forma, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Primera: — Queda constituída a partir de la fecha, la Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada que se denominará y tendrá por rubro social "SANTA BRIGIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su duración en la de diez años, a partir del día de hoy, la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Canalejas número dos mil ochenta y nueve, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro cuantas veces fuera necesario, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la industrialización y tranformación de productos lácteos y comercio de sus derivados, pudiendo realizar todo acto de comercio, lícito, incluso la explotación en toda sus formas de las industrias rurales, como también la de los negocios relativos a propiedades, industrias y demás actividades comerciales que afecten total o parcialmente el patrimonio privado, pudiendo entre otros realizar los siguientes actos y operaciones: comprar, vender, ceder, y permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, ya sean campos, casas, terrenos, usinas, fábricas, negocios, concesiones, títulos, acciones o haciendas; administrar por cuenta propia o ajena dichos bienes y tomarlos o darlos en arrendamiento aún por más de seis años; construir y reformar por cuenta propia o de terceros edificios y obras de cualquier naturaleza; dar y tomar en préstamos con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otra; fabricar, transformar y vender al por mayor y menor cualquier clase de productos o mercaderías, pudiendo importar o exportar los mismos; negociar por cuenta propia o de terceros, títulos, acciones u otros valores, constituir, formar, administrar y dirigir con capital propio o ajeno, sociedades comerciales de cualquier naturaleza, pudiendo tomar en ellas la intervención legal correpondiente; y aceptar y ejercer la representación o agencia comercial de productos, mercaderías, maquinarias nacionales o extranjeras. — Para la realización del mismo, la Sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá: Invertir propiedades, hipotecas, fábricas u otros negocios o títulos de renta, toda suma existente de la Sociedad por cualquier concepto, incluso el capital disponible transitorio o las reservas legales y especiales y realizar todo otro acto o operación civil o comercial necesaria, para el desarrollo del negocio. — No podrán constituirse fianzas a terceros. — La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados será ejercida por el Gerente o Gerentes Generales representantes legales de la Sociedad, o sus mandatarios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de Quinientos pesos de igual moneda, cada una, de las cuales corresponden Quinientos diez cuotas capital a Don Heraclio León Vivie, o sea la suma de Doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, cuatrocientos setenta cuotas capital, a Don Manuel León Morillo, o sea doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; diez cuotas capital, a Don Eduardo Pablo Vadillo, o sea la suma de cinco mil pesos nacionales, y diez cuotas capital a Don Alberto Jorge Elizalde, o sea cinco mil pesos de igual moneda. — Dicho capital social queda totalmente suscripto en este acto e integrado en la siguiente forma: El cincuenta por ciento, los socios lo aportan en este acto en dinero efectivo, y el cincuenta por ciento restante, los integrarán también en efectivo dentro de los trescientos sesenta días de la fecha. — Cuarta: Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales, y no podrá cederse o transferirse sino de acuerdo a la cláusula siguiente: Quinta: Toda transferencia de cuotas sociales, podrá tener lugar: a) Entre socios. b) a terceros extraños a la sociedad; y c) a la Sociedad. — Dichas transferencias se efectuarán so pena de nulidad, por instrumento público; escritura, declaratoria de herederos o testamento ológrafo protocolizado. — Para la transferencia entre socios, bastará el voto favorable de la mayoría de cuotas capital, teniendo a tal efecto votación las partes interesadas. — Para la transferencia a terceros extraños a la Sociedad, incluso legatarios de los socios, es indispensable el voto favorable del socio o socios que representen el setenta y cinco por ciento de votos cuotas capital. — Rechazada por ellos y autorizada judicialmente una transferencia a extraños por renta o legado, de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; la sociedad, los otros socios o cualquiera de ellos en su orden tendrán opción para adquirir uno, varios o todas las cuotas del socio transmitente, por el valor que ofrecieren los terceros extraños, o por el de tasación judicial, si hubiere legado; dicho transmitente o sus legatarios están obligados a comunicar a los demás socios por telegrama colacionado la oferta con el precio, el nombre y domicilio de los compradores o el valor de la tasación judicial con indicación del Juzgado y Secretaría donde tramita la sucesión. — En los casos de tasación judicial, por existencia de legatarios del socio fallecido, el valor de las cuotas capital del mismo, será el que resulten según cantidad de cuotas capital con el aumento proporcional de los fondos reservados o con la disminución proporcional de las pérdidas, ambas variantes establecidas por el último balance aprobado y monto, lo abonará la sociedad, los adquirentes o el adquirente, en cinco cuotas semestrales respectivamente del diez por ciento la primera, del quince por ciento la segunda, del quince por ciento la tercera; del veinte por ciento la cuarta y del cuarenta por ciento la quinta y última, todas las cuales ganarán un interés del tres por ciento hasta el día del pago. — Podrá usar también la opción de adquisición de cuotas capital en caso de transferencia, la Sociedad cuando se pudieran adquirir por dicho ente social las cuotas con utilidades líquidas y realizadas y con la conformidad de los otros socios. — Ningún socio nuevo gozará de sus derechos, sin antes haber hecho las publicaciones y la inscripción legales de la transferencia de cuotas a su favor. — Los herederos forzosos de los socios, no se considerarán como terceros extraños, a los efectos de la transferencia de las cuotas a su favor, rigiendo para los mismos lo especialmente estatuído en la cláusula décima cuarta del presente documento. — Sexta: La administración y representación legal sociales, estará a cargo de uno o varios gerentes generales, designados por los socios. — Las gestión social principal de los mismos consistirá en dirigir personalmente o por intermedio de las personas que designen la explotación del negocio disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar remuneración al personal y en ejecutar las decisiones sociales de los socios. — Dichos gerentes generales, como mandatarios generales de esta Sociedad, actuarán conjunta, separada o alternativamente y podrán designar Sub-Gerentes, delegando en ellos u otros parcialmente y bajo su responsabilidad con o sin poderes especiales, sus facultades legales de representación y administración, además serán los únicos y directos responsables ante terceros extraños por los actos sociales, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria para con la sociedad y los socios por el desempeño de su mandato. — Para la realización de los fines de la cláusula segunda y de las precedentes gestiones sociales, los Gerentes Generales, conjunta, separada e indistintamente, cualquiera de ellos, tendrán el uso exclusivo de la firma social y quedan facultados para adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, venderlos y transferirlos; adquirir o ceder créditos, derechos o acciones; dar y tomar préstamos de dinero, garantías, aceptar u otorgar hipotecas, por deudas relacionadas con el negocio o no, formar parte de otras sociedades, sean colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada o anónima o de otro tipo, existentes o a crearse, tomando en ellas la intervención legal correspondientes; arrendar bienes inmuebles propios o ajenos aunque sean éstos de propiedad de los socios y darlos en arrendamiento por plazo mayor de seis años, permutar, dar y recibir en pago toda clase de bienes, cobrar y percibir y efectuar transacciones, pagos no ordinarios y novaciones, formular protestos y protestas; denunciar, causar y promover querellas, transferir o recibir toda clase de bienes, dando y tomando posesión de los mismos; registrar o inscribir derechos o concesiones, litigar como actora o demandada en juicios o incidentes, pudiendo comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de toda clase y naturaleza con sus cláusulas pertinentes y rescindirlos, como también otorgar poderes generales o especiales con facultad de sustituir, pudiendo suscribir al efecto toda clase de escrituras y documentos, sean instrumentos públicos o privados. — También podrán realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios, y comerciales, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones bancarias oficiales o particulares y sus sucursales, pudiendo solicitar préstamos con o sin garantías, por medio de créditos o descuentos; abrir cuentas corrientes o cajas de ahorro y operar en las mismas, dar cauciones reales o personales, hacer depósitos y extraer los fondos, librar cheques, letras, vales, pagarés, y giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos, solicitar, recibir o dar las sumas de dinero que crean conveniente en letras, vales o pagarés, firmando como aceptante, girante o endosante, ya sea en el Banco de la Nación Argentino o en cualquier otro Banco, renovando, pagando o protestando tales documentos a sus vencimientos, girar en descubierto en cualquiera banco y sobre cualquier cuenta. — Igualmente podrá presentarse ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal, con reclamaciones, peticiones, notas, escritos, documentos y realizar toda otra gestión en defensa de los intereses sociales. — Los Gerentes Generales, pueden otorgar poder o poderes, conjuntamente, a favor de terceros, socios o no, delegando en los mismos, el uso de la firma social, con parte o la totalidad de las facultades que a ellos les otorga esta cáusula; y no responderán a la Sociedad por la actuación de estos nuevos mandatarios. — Séptima: Nómbrase en este acto Gerentes Generales con el uso de la firma social a los Señores Don Heraclio León Vivie y Don Manuel León Morillo, sin perjuicio de designarse en el futuro otros más, socios o extraños; los mismos actuarán conjunta, alternativa o indistintamente en el ejercicio de su mandato, el que podrá ser revocado o modificado sin causa alguna; por mayoría de votos computados según cuotas capital. — Estos Gerentes Generales percibirán en calidad de sueldo, la suma de dos mil quinientos pesos mensuales el primero de los nombrados, y un mil quinientos pesos mensuales, el segundo, importe éstos que se cargarán a Gastos Generales de la Sociedad, los que podrán ser aumentados, disminuídos o en cualquier forma modificados, por voluntad de los socios que representen la mayoría de votos de cuotas-capital existentes en esta Sociedad. — Los Gerentes Gen[illegible] nombrados en este acto, quedan eximidos, de las prescripciones estipuladas en el artículo catorce de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Octava: Los socios sin perjuicio de la administración conferida a los Gerentes Generales, tendrán la Dirección General de los negocios y operaciones sociales y resolverán sobre el particular lo que crean más conveniente. — Con ese objeto, se reunirán en el local social, a pedido de cualquiera de ellos, previa citación que el mismo efectuará en forma fehaciente a cada uno de los demás integrantes, de este ente jurídico, con ocho días de anticipación a la fecha en que desea se efectúe dicha conferencia, debiendo hallarse presentes para deliberar, por lo menos dos de las partes contratantes y representar los mismos el cincuenta y uno por ciento o más de los votos, cuotas-capital, existentes en la Sociedad. — Las decisiones sociales se tomarán en todos los casos, por mayoría simple de votos cuotas-capital, presentes en la respectiva reunión de socios, gobernando esta mayoría simple, aún en los casos que por el Código de Comercio o ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las decisiones sociales deban ser tomadas por unanimidad de votos o las tres cuartas partes de los mismos. — La Sociedad responderá a terceros por todos los actos ejecutados por sus Gerentes Generales o mandatarios de los mismos, hubieren sido realizados dichos actos o no de acuerdo a las decisiones sociales adoptadas y siempre que los mismos hubieren sido ejercidos dentro de las facultades enumeradas en las cláusulas segunda y sexta de este contrato. — A su vez, los Gerentes Generales responderán a la Sociedad, por equellos actos que hubieren ejecutado con posterioridad a decisiones sociales, en las que se les hubiere prohibido o desaprobado. — Novena: El treinta de Abril de cada año, se practicará un balance e Inventario General, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación. — Los Gerentes Generales, citarán a los socios, dentro de los noventa días de las fechas indicadas, para considerar dichas operaciones no concurriendo los socios a la reunión o no haciendo observaciones dentro de los treinta días de la citación, se tendrán por aprobadas ambas operaciones. — Décima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas anuales, prèvio descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de Reservo Legal, de las amortizaciones necesarias y de las gratificaciones acordadas al personal por los socios, y formación de las reservas técnicas para el cumplimiento de Leyes y decretos vigentes o que se sancionaran en el futuro, se destinará a dividendos en proporción a las cuotas de aportes. — No obstante podrán constituirse también anualmente con esos dividendos, fondos de reservas especiales, que podrán destinarse a toda clase de inversiones, por mayoría de votos, con hasta el cincuenta por ciento de dichas ganancias, hasta llegar a la suma máxima de cincuenta mil pesos y por unanimidad con hasta el total de las mismas. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de los aportes. — Las ganancias que los socios decidan distribuir podrán ser exigidas y retiradas por los mismos inmediatamente de aprobado el balance, siempre que existiera fondos en dinero efectivo disponibles y suficientes para ello. — En caso de que no los hubiere, los Gerentes deberán dentro de los seis meses subsiguientes arbitrar los recursos necesarios para cumplir con la entrega de los mencionados dividendos, teniendo los socios la obligación de acordar el plazo precitado y también el derecho de exigir la entrega de las ganancias a repartirse inmediatamente de vencido el término acordado, pudiendo obligar a la Sociedad a realizar las operaciones financieras que fuerca menester, para el fiel cumplimiento de sus obligaciones. — La Sociedad entrará en liquidación, cuando las pérdidas acumuladas lleguen al cuarenta por ciento del capital social. — Duodécima: La duración del presente quedará prorrogado sin formalidad alguna por diez años más y así sucesivamente, si un año antes del ven-

cimiento de cada período no hubiere manifestación contraria de socios, cuyas cuotas representen por lo menos el sesenta por ciento del capital social. — Toda prórroga para su validez, está sujeta a los requisitos de publicación e inscripción legales. — Décima Tercera: Ningún socio podrá retirarse antes del vencimiento del plazo de un año, a partir de la fecha. — Podrá hacerla en esa oportunidad y también después si lo manifestara a los otros socios con tres meses de anticipación. — En ese caso, los socios o la Sociedad, si tuviere ganancias, y siempre que no se optara por la liquidación inmediata de este ente jurídico, podrán adquirir sus cuotas por el valor y las condiciones de pago e interés establecidas en la parte de la cláusula quinta, relativa a transferencia en caso delegados. — Si el vencimiento del período de aviso del retiro, hubiese corrido parte de un nuevo ejercicio comercial menor de seis meses, se practicará una liquidación proporcional de las ganancias o de las pérdidas fijadas en el último balance practicado, según el tiempo transcurrido, cuyas condiciones de aprobación están establecidas en la cláusula octava. — La cantidad que resulte, gravitará en más o en menos sobre el valor de las cuotas. — Décima Cuarta: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de uno o algunos de los socios, ni por la remoción de Gerentes. — Cuando quede un solo socio, éste podrá disolverla o continuarla, transfiriendo parte de sus cuotas a terceros extraños. — En caso de fallecimiento de los socios, sus respectivos herederos forzosos, deberán optar dentro de los sesenta días de acaecido el hecho: a) Por retirarse de la Sociedad; b) o bien por continuar en la misma. — Ambas resoluciones deberán ser tomadas por los herederos conjunta, e impostergablemente, por mayoría de votos, dentro del expediente sucesorio del causante y su decisión ser debidamente notificada a la Sociedad y socios supérstite. — Si optasen por retirarse de la Sociedad, al efecto de abonarles el haber del fallecido, se practicará al día de su deceso un inventario y balance general de los bienes sociales, fijándose el valor de las cuotas capital, en la misma forma que la establecida en la cláusula quinta, para la tasación judicial en los casos en que existieren litigatarios del socio fallecido. — El capital que resultare a favor de los herederos, les será abonado por la sociedad en cinco anualidades respectivamente del diez por ciento la primera, el quince por ciento la segunda, del quince por ciento la tercera, del veinte por ciento la cuarta y del cuarenta por ciento la quinta y última, todas las cuales ganarán un interés anual del cinco por ciento hasta el día del pago, debiendo abonarse la primera cuota dentro de los noventa días de notificada por los herederos la decisión de retirarse de la Sociedad. — Mientras que dure el pago, los herederos del fallecido no tendrán otra intervención en la Sociedad que la de mero control, que ejercerán por intermedio de un representante único, que será el Administrador Judicial de los bienes sucesorios del causante. — Si el temperamento adoptado por los herederos fuese el de continuar en la Sociedad, los mismos tendrán en este ente social, todos los derechos y obligaciones que hubiere tenido el causante, excepto aquellos puestos de carácter técnicos o Administrativos que hubiere desempeñado por designación y decisiones sociales. — Notificada la resolución de continuar en la Sociedad, inmediatamente los herederos del causante deberán otorgar poder especial a una única persona para que represente a los mismos en la Sociedad, quedando perfectamente determinado que a partir de ese momento y hasta finalizar el plazo del presente contrato, el haber del causante y sus herederos, será considerado como de pertenencia de un solo individuo a los efectos de las obligaciones y derechos emergentes del presente, no pudiendo en ningún momento los herederos individualmente como sucesores del causante, tener ninguna intervención en esta Sociedad ni disponer de las cuotas capital que le pudieren corresponder, a cuyo efecto el haber que hubiere correspondido al causante será considerado como de pertenencia de su sucesión hasta el momento en que por liquidación de la Sociedad o vencimiento del plazo de la misma, sus herederos puedan proceder a la partición de las sumas o bienes que en este ente les correspondiera. — Décima Quinta: Disuelta por vencimiento del plazo o cualquier otra causa, la Sociedad entrará en liquidación. — Con ese objeto se designará a uno de los gerentes generales o a uno de los socios, con las facultades necesarias, quien hará la publicación e inscripción legales del convenio respectivo y liquidará su activo, siguiendo el procedimiento del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Abonadas las deudas sociales y gastos de liquidación, entrará el activo líquido en dinero u otros bienes a los socios en proporción a sus aportes. — Décima Sexta: Todas las dificultades o divergencias que ocurran, entre los socios durante la vigencia, disolución y liquidación de la Sociedad, serán resueltas por mayoría de votos entre ellos rigiéndose lo no previsto en el presente contrato por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio que sean aplicables. — Décima Séptima: Las partes, para todos los efectos del presente constituyen domicilios especiales en los ya consignados, al principio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias extrajudiciales o judiciales. — Décima Octava: En cualquier momento a partir de la fecha, el socio o socios que representen el cincuenta y uno por ciento de los votos cuotas-capital, podrán disolver parcial o totalmente esta Sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo, debiendo para ello comunicar su decisión a los demás socios, por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación la fecha en que desean ocurra tal hecho, fijando y abonando el haber de los socios salientes, en la misma forma que la legislada en la cláusula décima tercera. — Bajo Las Diez Y Ocho Cláusulas precedentes, los comparecientes declaran legalmente constituída a "Santa Brígida, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto Don Carlos Sciuto y Don Emilio León, ambos son vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. J. Elizalde. — Heraclio L. Vivie. — E. P. Vadillo. — M. L. Morillo — Carlos Sciuto. — Emilio León, — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Santa Brígida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido la presente copia en siete sellos de un peso cincuenta centavos, números: ciento veinte mil ochocientos setentidós al setenta y seis, inclusive, correlativos; ciento veintiocho mil cuatrocientos ochenta y nueve y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (fdo.): Pedro Saúl Briones. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.8 mayo.-N.º 10648.-v.13 mayo.

FINCOTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco (5) días, el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron los señores José María Casabó, de nacionalidad española, casado, en primeras nupcias, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil noventa; don Rafael Fernández Aguilar, de nacionalidad española, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Pedro Goyena número novecientos uno, don Eduardo Mayer, de nacionalidad Argentina, soltero, con domicilio en la calle Cangallo trescientos veintiocho; don Jesús Cambó Torrás, de nacionalidad española, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle San Martín número mil ciento trece, Capital; don Manuel Vigo, de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe ochocientos setenta y tres, que viene en representación del señor Javier Serra Masana, de nacionalidad española, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Alvear número tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, según el poder que en este acto exhibe otorgado ante el Escribano señor Miguel Angel O'Farrell, con fecha 16 de junio de mil novecientos cuarenta y cinco y por el cual se encuentra facultado para representarlo en este acto, y resuelven modificar el contrato de "FINCOTEC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebrado con fecha diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio, el cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco; bajo el número ciento treinta y dos, al folio trescientos seis del Libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los artículos siguientes: Artículo Quinto: el monto del capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000.—), dividido en ciento cincuenta cuotas (150) de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.00) cada una, a que concurren los socios en esta forma: el señor José María Casabó, subscribe cincuenta (50) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); el señor Javier Serra Masana, subscribe cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, o sea la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—); el señor Jesús Cambó, subscribe veinticinco (25) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—); el señor Eduardo Mayer, subscribe veinticinco (25) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—); y el señor Rafael Fernández Aguilar, subscribe diez (10) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional (M$N. 10.000.—). — Los socios efectúan este aporte en dinero efectivo, habiendo integrado en este acto el total de las cuotas suscriptas. — Artículo Décimo: La dirección y administración general de los negocios, corresponderá indistintamente a los cinco socios y cualquiera de éllos podrá actuar en todos los actos y operaciones con su sola firma y para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades aún aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requiere poder especial y sus actuaciones estarán subordinadas a la disposición de los artículos catorce, quince, diez y seis y veintiuno, última parte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Complementario: Queda establecido que el socio Eduardo Mayer se encargará de todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de esta reforma de contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad firman la presente reforma de contrato, extendido en dos sellos de Diez centavos moneda nacional (m$n. 0,10) cada uno habilitados con el sellado correspondiente, números Ciento treinta y ocho mil setecientos uno y ciento treinta y ocho mil setecientos tres. — Esta numeración se refiere a la reforma de contrato original sellado en Ley. — Esta copia está en los sellados números Cientos treinta y ocho mil setecientos dos y Ciento treinta y ocho mil setecientos cuatro. — Firmado: José María Casabó; Eduardo Mayer; Manuel Vigo; Jesús Cambó Torras, y Rafael Fernández Aguilar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.8 mayo.-N.º 10720.-v.13 mayo

"COLOMBO HNOS."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a 22 días del mes de Abril de 1946, entre don Juan Félix Colombo, Martín Colombo, Antonio Inocencio Colombo, domiciliados en Roseti 113 y don Cosme Alemany, domiciliado en Fraga 177, y don Pedro Ramis, domiciliado en la calle Talcahuano 1022, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven modificar el contrato de sociedad que giraba bajo el rubro "COLOMBO HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripto bajo el número Cuatrocientos treinta y ocho, folio 391, libro 8 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: Primero: El Señor Martín Antonio Colombo se retira de la sociedad en la forma dispuesta por el punto cuarto del contrato originario. Deja constancia que ha recibido ya la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional el día 1º de Febrero de 1946, correspondiéndole retirar otros Doce mil pesos que le serán abonados en diez y ocho cuotas mensuales de $ 666,66 o pesos $ 666,67 según corresponda con más un interés del 6 o|o anual, entregándosele a tal efecto en este acto los correspondientes pagarés que el Señor Martín Antonio Colombo recibe de conformidad. — Segundo: El Señor Pedro Ramis, ingresa a la sociedad como nuevo socio, con el aporte de 20 cuotas de $ 100 cada una. — Tercero: En virtud de lo expuesto quedan modificadas las cláusulas 5ª. 6ª. y 8ª. del contrato originario en la siguiente forma: Cláusula quinta: Constituye el capital social la suma de Cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, aportados en la siguiente forma: Juan Félix Colombo 300 cuotas que importan $30.000; Antonio Inocencio Colombo 140 cuotas que importan $ 14.000; Cosme Alemany sesenta cuotas que importan $ 6.000 y Pedro Ramis veinte cuotas que importan $ 2.000.— Es decir que no se modifica el capital social. — Cláusula sexta: Los señores Juan Félix y Antonio Inocencio Colombo revisten a la sociedad el carácter de socios gerentes, con el uso de la firma social y administración de la sociedad, siendo suficiente la firma de cualquiera de ellos para dar validez a los actos sociales. Cláusula octava: Todos los socios deberán aportar su trabajo perosnal y recibirán las siguientes retribuciones en concepto de sueldo, sin perjuicio de las sumas que pudieran corresponderles como ganancias: Juan Félix y Antonio Inocencio Colombo $ 400 cada uno, Cosme Alemany $ 350 y Pedro Ramis $ 280 mensuales, éste último deberá efectuar los trabajos correspondientes a la dirección del armado de zapatos. Cuarto: De común acuerdo se deja constancia que los balances anuales en lugar de efectuarse el día 31 de Enero se fectuarán el día 31 de Diciembre de cada año, modificándose en este sentido la cláusula novena. — Quinto: En todo lo demás queda subsistente el contrato original. De conformidad se firma en el lugar y fecha indicado. — Hay varias firmas: Juan Félix Colombo. Martín Antonio Colombo. Antonio Inocencio Colombo Cosme Alemany, Pedro Ramis — Resuelven. Ramis. de Retribuciones Valc. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.8 may.-N.º 10718.v.13 may.

CONTRATO SOCIAL
BRADBURY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Entre los Señores Manuel Carbajal, argentino, casado, domiciliado en Obligado y Pedraza (Villa Adelina), Ralph Kinder Bradbury, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba número mil treinta, Malcolm Bradbury, argentino, casado, Gordon Macdonald Mc. Donald, chileno, casado, éstos dos con domicilio en Cipolleti (Río Negro), todos por su propio derecho, haciéndolo además el señor Ralph Kinder, Bradbury en nombre y representación de Don Juan Carlos Bradbury, argentino, casado, domiciliado actualmente en Inglaterra, en mérito del poder general amplio que le ha sido conferido por escritura otorgada ante el Escribano de Cipolletti, Territorio Nacional de Río Negro, Don Fernando González Dorrego, con fecha veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, todos los nombrados mayores de edad, se ha convenido en constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645 que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A contar del veinticinco de Marzo del año en curso queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la denominación de BRADBURY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en esta

Capital, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de tres años a contar del primero de Junio del año en curso, pudiendo prorrogarla por períodos de igual duración, siempre que así lo decidan los socios que representen mayoría de capital, con una anticipación de noventa días al vencimiento de cada término, haciendo saber su decisión a los socios restantes por medio de notificación en forma auténtica. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la fabricación de chapas asfálticas, envases de material plástico y|o fibra de papel madera, pudiendo además realizar cuantos actos y operaciones de carácter comercial, financiero e industrial, mobiliario e inmobiliario, que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales, cualquier otra actividad que los asociados resuelvan emprender de común acuerdo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, distribuídas y adjudicadas entre los socios en la siguiente proporción: Manuel Carbajal, cien cuotas. Don Ralph Kinder Bradbury, treinta y dos cuotas, Don Juan Carlos Bradbury, treinta y dos cuotas, Don Malcolm Bradbury, veinte cuotas, y Don Goldon Macdonald Mc. Donald, diez y seis cuotas. — Todas esas cuotas han sido totalmente integradas en dinero efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ralph Kinder y Juan Carlos Bradbury, quienes en su calidad de Gerentes podrán actuar conjunta o individualmente —Sigue en el sello de diez centavos N.° 1.031.947 E. — viene del sello de diez centavos N.° 1.031.946 E.— con todas las facultades que llegaran a requerirse para la perfecta conducción de sus negocios; podrán al efecto: dirigir y administrar la Sociedad haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen su objeto con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito; ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos, presentándose ante los Poderes Nacionales o Provinciales, así como ante las autoridades administrativas, municipales o judiciales de todo orden o jurisdicción, formulando cuantos pedidos estimen convenientes y apelando de las resoluciones que consideren adversas; adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos o acciones de cualquier clase; vender, gravar, enajenar, ceder, transferir o explotar bajo cualquier otra forma comercial o industrial esos bienes por los precios, plazos y demás condiciones que estimen convenientes; cobren y perciban lo que se adeudare a la sociedad, otorgando los pertinentes recibos, cancelaciones y demás documentos pertinentes; dén y tomen en locación bienes raíces aún por más de seis años; presentarse ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, autoridades del Control de Cambios, y a las instituciones oficiales o privadas, bancarias o de crédito o finanzas, de todo el territorio de la Nación, pudiendo depositar y retirar fondos y valores de todas clases en moneda nacional o extranjera; tomar dinero en préstamo, bajo las condiciones, plazos e intereses que convinieren, con o sin garantías reales o personales; establecer o abrir cuentas corrientes, girar cheques u órdenes contra esas cuentas o bien girando en descubierto conforme a las autorizaciones y reglamentaciones de las entidades bancarias; firmen y endosen cheques, letras, giros, vales, pagarés a sola firma o con firmas de terceros, descontarlos, aceptarlos y avalarlos, intervenir en las cuestiones relacionadas con las Aduanas, cambios e impuestos, llenando los requisitos que las leyes o disposiciones impongan, tramitando las solicitudes, reclamaciones, exenciones, preferencias o concesiones; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; firmar escrituras públicas o privadas y cualquier otra clase de documentos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales y finalmente para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias estimen pertinentes para el desempeño más perfecto de sus funciones, por cuanto la enumeración precedente no es de carácter limitativo. — Los Gerentes gozarán del sueldo que les asignen los socios, por la mayoría necesaria para las demás decisiones. — Sexta: Todas las decisiones relativas a la marcha de los negocios sociales serán tomadas por mayoría de votos que representen mayoría de capital, asentando las resoluciones en el libro de Actas que se llevará al efecto. —Sigue en el sello de diez centavos N.° 1.031.948 E. — viene del sello de diez centavos N.° 1.031.947 E. — Séptima: El primero de Junio de cada año se practicará un inventario y Balance general, haciéndose el primero en el año mil novecientos cuarenta y siete, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; el saldo restante será distribuído entre los socios proporcionalmente a sus cuotas, siendo soportadas las pérdidas — en caso que las hubiere — en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento del socio señor Carbajal, la sociedad proseguirá su giro, decidiendo la mayoría de los socios restantes si se acepta el ingreso de los herederos de aquél, quienes deberán unificar su representación, o bien si se hacen cargo de sus cuotas proporcionalmente a sus capitales, pagando a los herederos del señor Carbajal, la suma total que les correspondiera en concepto de capital y utilidades; en ese supuesto se hará la liquidación en base al balance del último ejercicio, dejando pendientes las utilidades a partir, de entonces, que serán liquidadas proporcionalmente al tiempo transcurrido hasta el deceso, una vez cerrado el balance del ejercicio en curso. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios la sociedad proseguirá igualmente su giro, distribuyéndose las cuotas que le pertenecían entre los demás socios con excepción del señor Carbajal, proporcionalmente a sus respectivas cuotas, pagando, a los herederos en la forma establecida para el señor Carbajal. — Novena: las dudas, divergencias o dificultades; tanto durante el curso de la sociedad como al tiempo de su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en dicidencia; o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de no llegar a un acuerdo; su fallo será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución pagará en cada caso una multa a favor de la otra parte, que será fijado en el mismo fallo. — Las partes renuncian desde ya a recurrir a los Tribunales, y únicamente podrán hacerlo para exigir el cumplimiento del laudo arbitral. — Décima: Para todos los demás casos no previstos en las cláusulas precedentes, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Código Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido reformadas por dicha ley. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho. — En prueba de conformidad se ratifican y firman un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, — Sigue en le sello de diez centavos N.° 1.031.949 E. — viene del sello de diez centavos N.° 1:031.948 E. — en Buenos Aires, a diez días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: M. Bradbury. — G. Mc. Donald. — R. K. Bradbury. — P. P. — J C. Bradbury. — R. K. Bradbury. — M. Carbajal.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.4 mayo-N.° 10498-v.9 mayo

"ESTABLECIMIENTOS" MONE SZAPIRO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina; a los un día de abril de mil novecientos cuarenta y seis; entre los que suscriben: Mone Szapiro, polaco, casado, de cuarenta y siete años de edad, industrial y comerciante, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número setecientos treinta y cuatro; Ruben Szapiro, polaco, casado, de veintisiete años de edad, técnico mecánico y estudiante de ingeniería, domiciliado en la calle Esmcialda número ochocientos sesenta; Elías Szapiro, polaco, soltero, de veintitrés años de edad, perito mercantil, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número setecientos treinta y cuatro; y, María Golop de Szapiro, polaca, casada, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Remedios de Escalada de San Martín Número setecientos treinta y cuatro; todos hábiles, en pleno goce de sus derechos civiles y vecinos de esta Capital Federal; han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS" MONE SZAPIRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Remedios de Escalada de San Martín números: seiscientos deciséis y seiscientos dieciocho, de esta Capital Federal, sin perjuicio de trasladarse cuando fuera conveniente y de establecer agencias, sucursales, talleres, oficinas y filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá como plazo de duración el de tres años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y con la conformidad expresa de la mayoría de los socios que representen las tres quintas partes del capital social podrá prorrogarse por siete años más; debiendo ello resolverse a más tardar dos meses antes del vencimiento del período originario. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria de galvanoplastía en general, sus afines y anexos; pudiendo sin que importe apartarse de su objeto realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales; operar con toda clase de instituciones de crédito, Bancos y sus sucursales, entre ellos el de la Nación Argentina, de Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata Limitado, Industrial de la Nación, Israelita del Río de la Plata, Industrial, Central de la República, Hipotecario Nacional y Popular Argentino; en cuenta corriente; descuentos de vales, billetes y pagarés; acciones y títulos; hipotecas y anticresis; préstamos con o sin garantía y cualquier otra clase de operaciones y negociaciones bancarias. Podrá también adquirir mercaderías, bienes muebles e inmuebles, maquinarias y semovientes; y, a su vez venderlos, enajenarlos, gravarlos, prendarlos, hipotecarlos, tomar o dar dinero en anticresis y permutarlos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional; dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado, en mercaderías, maquinarias, créditos, instalaciones, muebles, y dinero en efectivo y en Bancos según inventario general del que firmado por las partes se agrega un ejemplar al presente y aportado por los socios en la siguiente proporción; Cincuenta cuotas de un mil pesos cada una el señor Mone Szapiro; veinte cuotas de un mil pesos cada una la señora María Golop de Szapiro; quince cuotas de un mil pesos cada una el señor Ruben Szapiro y quince cuotas de un mil pesos cada una el señor Elías Szapiro. — Quinta: La Gerencia, Administración y Dirección de la Sociedad que se constituye, así como el uso de la firma social con todas las facultades establecidas en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco estará a cargo indistintamente de los socios Mone Szapiro y Elías Szapiro, quienes no podrán comprometerla en fianzas personales o de terceros, avalar, mancomunar o afianzar deudas personales o de terceros, presentes o futuras, y tampoco comprometerla en negocios ajenos a la sociedad y sólo podrán ser removidos por incapacidad negligencia o falta grave en sus funciones debidamente comprobada; resolviéndose en este caso su separación y nombramiento de nuevo o nuevos gerentes por mayoría de votos. — Para la adquisición de bienes inmuebles, maquinarias o su enajenación, hipoteca, permuta, venta o anticresis; deberá la asamblea resolverlo por mayoría de votos. — Los socios gerentes quedan facultados para otorgar poderes generales o especiales a personas que representarán a la Sociedad y para actuar ante la Administración Pública, Oficinas de Impuesto, Tasas, Gravámenes y cualesquiera otras de Rentas o Recaudación; Municipalidades; Poderes Legislativos; Tribunales, Cámaras de Apelaciones, Juzgados de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción, Alcaldías, Comisiones de Conciliación, de Arbitraje; Secretaría de Trabajo y Previsión; Industria y Comercio; y cualquier otra repartición nacional, provincial o Municipal, así como revocarlos cuando lo juzguen necesario. Sexta: Anualmente; el día 31 de diciembre; y sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan realizarse, se practicará un inventario general y balance; y tanto las ganancias como las pérdidas que ellos arrojen, se soportarán en la siguiente forma: Ganancias: se repartirán por partes iguales entre los socios; Pérdidas: se soportarán en proporción a las cuotas de capital aportado. — De las ganancias se deducirá previamente el cinco por ciento para reserva legal y lo que se destine para reserva facultativa. — Los balances serán firmados por todos los socios y no siendo observados dentro de los treinta días de practicado se considerarán aprobados. — Séptima: La disolución de la sociedad o la separación de un socio; no podrá ser pedida; antes de finalizar el tercer ejercicio respecto de la primera y con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio, la segunda. — Se resolverá por voluntad de los socios que representen la mayoría del capital; y la petición se deducirá por telegrama colacionado dirigido a la Gerencia; la que convocará a una Asamblea a realizarse dentro de los diez días hábiles al recibo de la comunicación y resolverá lo pertinente. — Octava: La sociedad entrará en liquidación cuando se comprobaren pérdidas mayores al cincuenta por ciento del capital; y la misma será practicada directamente por los Gerentes. — Novena: Ninguno de los socios podrá transferir su cuota social a terceros, sin consentimiento expreso de la mayoría. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se reserva el derecho de adquirir la cuota de capital del mismo por el valor de su aporte según balance; más las utilidades correspondientes al último balance anterior a la fecha del fallecimiento o incapacidad; o proseguir su giro con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. — Todos los socios se comprometen a dedicar su actividad personal a los negocios sociales, no pudiendo realizar trabajos o negocios fuera del giro social sin autorización de la Asamblea. — Está exceptuado de esta prohibición el socio Ruben Szapiro, que teniendo la dirección científica del establecimiento podrá además ejercer su profesión libremente. — Undécima: Se fijan los siguientes sueldos: Mone Szapiro: Novecientos pesos mensuales; Elías Szapiro: cuatrocientos pesos mensuales; al Sr. Ruben Szapiro por su labor científica la suma que oportunamente le fije la Asamblea. — Duodécima: En todo lo que no se hubiera previsto: durante la vigencia de la sociedad, su disolución, liquidación y partición se aplicará la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio pertinentes. — Toda devergencia que se suscite y toda cuestión que se plantee será resuelta por mayoría de votos en la forma que previene la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída la sociedad denominada "Establecimientos" Mone Szapiro" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital: $ 100.000.00" y para su constancia e inscripción suscriben el presente, que se pasará en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — E|l.: "créditos" vale. — Mone Szapiro. — Ruben Szapiro. — M. G. de Szapiro. — E. Szapiro.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.7 may.-N.° 10647-v.11 may.

DAVARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día cuatro del mes de Abril del año mil novecientos cua-

renta y seis, ante mí, Escribano autorizante y los testigos, que al final firmarán, comparecen: los señores Ricardo Douglas Sibbald, que firma "R. Sibbald", casado en primeras nupcias con doña Dougal Drysdale, argentino, de veintinueve años de edad; Alejandro Roberto Bell, que firma "Alejandro R. Bell", casado en primeras nupcias con doña "Leslie Kennedy, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliados en la calle Moreno número dos mil setenta y cuatro; Ricardo Simons Trillia, que firma "R. S. Trillia", casado en primeras nupcias con doña Cecilia Cook, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Juncal número novecientos setenta; Jaroslao Loewenstein, que firma "J. Loewenstein", casado en primeras nupcias con doña Emilia Hroch, de la que manifiesta haberse divorciado, checoeslovaco, de cuarenta y seis años de edad, Félix Wolf, que firma "Félix W. Wolf, casado en primeras nupcias con doña Juana Malta, checoeslovaco, de treinta y tres años de edad; y Leopoldo Juan Lavazza, que firma "L. Lavazza", casado, en primeras nupcias con doña Emma C. Guerrieri, argentino, de treinta años de edad; domiciliados en la calle Chile número mil setecientos sesenta y tres. — Todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato otorgan por la presente escritura, bajo los artículos siguientes: Primero: Desde la fecha, y con efecto retroactivo al día primero del corriente mes y año, queda constituída entre los seis comparecientes don Ricardo Douglas Sibbald, don Alejandro Roberto Bell, don Ricardo Simons Trillia, don Jaroslao Loewenstein, don Félix Wolfgang Wolf y don Leopoldo Juan Lavazza, una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, cuyo objeto será la explotación del negocio de compra venta, importación, fabricación y distribución de productos y equipos mecánicos para contabilización, correspondencia, gráficos y demás de carácter comercial e industrial, repuestos, útiles en general y todos sus anexos y afines y todo otro renglón o rubro comercial e industrial que se considere conveniente a los fines de la sociedad, y ejercer la representación y agencias en general, cón relación a esos ramos y actividades. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro y razón social de "DAVARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal y principal en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes número quinientos cuarenta y cinco, o en el lugar que resuelvan los socios gerentes, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá abrir o establecer en cualesquiera otros puntos de esta República, y su duración será de diez años, contados desde el indicado día primero del corriente mes y año, pudiendo disolverse y liquidarse antes de dicho término por resolución de los socios, pero cualquiera de éstos podrá, después de transcurridos los primeros tres años, retirarse de la misma si así lo deseara, siempre que haga saber ese propósito por telegrama colacionado, a los demás consocios con una anticipación mínima de noventa días al treinta y uno de diciembre del año correspondiente. — Tercero: El capital social que fijado en la suma de Noventa y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divido en ciento ochenta y cuatro cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que queda totalmente suscripto en este acto por los comparecientes, en la siguiente proporción: cuarenta y ocho cuotas, o sea veinticuatro mil pesos por el señor Sibbald; cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos por el señor Bell; veintiséis cuotas o sea trece mil pesos por el señor Trillia; treinta y siete cuotas, o sea diez y ocho mil quinientos pesos por el señor Loewenstein; diez y siete cuotas, o sea ocho mil quinientos pesos por el señor Wolf; y seis cuotas, o sea tres mil pesos por el señor Lavazza, de todo lo cual los socios integran en este acto, en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas, que asciende en total a cuarenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando obligados **a integrar el saldo de sus correspon**dientes cuotas suscriptas, siempre proporcionalmente a sus capitales, a medida que el giro de los negocios sociales lo requiera, y de inmediato. — Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por el socios señor Ricardo Douglas Sibbald en su carácter de gerente administrativo, quien podrá en consecuencia hacer uso de la firma social, con la prohibición expresa de emplearla en operaciones ajenas al objeto de la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros, ni aun bajo su responsabilidad particular, bajo apercibimiento de separación y responder por los daños y perjuicios consiguientes, debiendo en todo documento que obligue a la sociedad suscribir o estampar el sello con la razón social y además su firma personal, indicando el cargo que ejerce. — En caso de ausencia del Gerente Administrativo, éste será reemplazado por el socio señor Alejandro Roberto Bell, bajo la denominación de Gerente suplente, con las mismas obligaciones y responsabilidades. — El socio señor Jaroslao Loewenstein, tendrá a su cargo la Gerencia de ventas y técnica, con las facultades propias de ese cargo, y con esclusión de lo administrativo. — El gerente administrativo, tendrá amplias e ilimitadas facultades para actuar, obligar y contratar por la sociedad, a excepción de todo aquello que por la Ley y este contrato le esté expresamente prohibido o requiera la decisión expresa de todos los socios o de un número determinado de socios o capital representado. — Quinto: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se dejará constancia de todas las resoluciones que se adopten y de autorizaciones de operaciones de compra o venta con mención de cada una de ellas, y en general toda constancia de todo otro asunto de interés social, siendo entendido que todas las resoluciones que se adopten deberán serlo sin excepción por mayoría de capital, y las actas firmadas por todos los concurrentes en cada caso. — Sexto: Los socios señores Sibbald y Loewenstein, quedan obligados a dedicar el tiempo necesario, su capacidad y experiencia a esta sociedad para el mayor éxito de las operaciones de la misma, de cuya dirección técnica es responsable el señor Loewenstein, quedándole prohibido a éste dedicarse a otros negocios o actividades en esta plaza, sea directa o indirectamente, bajo apercibimiento de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar. — Séptimo: Cada año, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance o inventario generales demostrativos del estado y marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier momento que uno de los socios lo pidiere. — El valor de las mercaderías y efectos se tomará en el balance de la siguiente forma: si el valor real al día del balance fuera inferior al valor del costo, se consignará en el balance el valor real; y si el valór real fuera superior al valor de costo, se consignará en el balance el valor de costo. — Se amortizarán los valores del activo fijo hasta con un diez por ciento anual, sobre el valor de adquisición o del valor inicial. — Se calculará todos los años la suma que por concepto de indemnizaciones y de todo otro gasto, demande el cumplimiento de la ley once mil setecientos veintinueve, y con su importe se comprarán título de renta, y junto con los intereses que produzcan se reservarán hasta la liquidación de la sociedad salvo los pagos que por este concepto haya que efectuar. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances generales se procederá a la formación del fondo de reserva legal, destinando el cinco por ciento. — Otro cinco por ciento se destinará para el fondo de eventuales, y el resto, previa deducción de todos los rubros indicados y de la retribución a los gerentes, será distribuído entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas que se produzcan, en su caso, serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos capitales integrados. — Cuando se produzca una pérdida superior al diez por ciento del capital social, — cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad o procederse en la forma prevista en el artículo siguiente. — **Queda establecido que al fin** de cada año, y antes de procederse al balance general los socios determinarán dejando constancia en el libro de actas rubricado, la retribución que corresponderá a los socios gerentes administrativos y técnicos. — La aprobación de los balances generales se efectuará por los socios en reunión que celebrarán dentro de los treinta días de efectuados, y bajo constancia en el libro de actas rubricado, en cuyo acto toda observación, será asentada y fundada por el socio impugnante, a sus efectos. — Octava: Ningún socio podrá ceder, transferir o afectar en modo alguno a terceros sus acciones y derechos cuotas o utilidades en esta sociedad, sin el previo y expreso consentimiento escrito de los demás; pero si algún socio deseare transferir sus cuotas deberá hacerlo saber a los otros, los cuales tienen preferencia para adquirirlas por el valor del balance, con el derecho de pagar el precio, en cuotas anuales no menores del veinticinco por ciento, con más un interés a razón del seis por ciento anual, pagadero por año vencido; y si más de un socio deseare adquirir dichas cuotas del saliente, la adjudicación será a prorrata del capital integrado por cada uno de ellos. — Noveno: Los socios se reunirán en la sede social cada vez que cualquiera de ellos o de uno de los gerentes lo considere necesario, a los efectos de considerar y resolver los intereses sociales, asentándose los acuerdos y resoluciones en el precitado libro de actas. — Las reuniones se realizarán válidamente con la presencia de socios propietarios de cuotas que importen más de la mitad del capital. — La remosión y nombramiento de los gerentes se resolverá por el voto de socios que representen tres quintas partes del capital, computando un voto por cada cuota del capital, todo sin perjuicio de observarse las normas determinadas por el Código de Comercio, para los casos en que se requiera obligatoriamente un determinado número de votos o la representación de determinada proporción del capital. — Décimo: La liquidación de esta sociedad en cualquiera de los casos aquí previstos o por la Ley, será efectuada por los dos socios gerentes administrativo y técnico conforme a derecho, salvo que los socios de común acuerdo designen otros liquidadores y resuelvan alguna otra forma de liquidación especial pero ante todo deberán pagarse las deudas sociales, después reintegrarán el capital aportado por cada socio, y por último el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus respectivos capitales. — En caso de liquidación por expiración de la sociedad, o por los casos previstos en este contrato o por retiro de varios socios si alguno de los socios desearen continuar con los negocios de aquélla, los otros e salientes se obligan a percibir de los demás las partes que les correspondan por su haber en la sociedad, en la forma prevista en el artículo octavo precedente. — El haber del o los socios salientes se determinará de acuerdo con los valores de inventario y desde ya aceptan los socios el valor de la llave, clientela, marcas y representaciones por una cantidad que nunca podrá exceder de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, en total. — Todos los socios se acuerdan recíprocamente opción por el término de veinte días corridos desde que se produjera la contingencia prevista en este artículo para adquirir las cuotas del socio o socios que deseen retirarse de la sociedad, y si vencido ese plazo no se hubiere hecho efectiva esa opción, la sociedad entrará en liquidación. — Undécimo: Todo aquéllo que no esté expresamente previsto y estipulado en este contrato, será resuelto de acuerdo con la Ley, la jurisprudencia aplicable en su caso y las normas y costumbres observadas en el comercio y esta clase de sociedades; y toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o con los sucesores de un fallecido o representante de un incapacitado, sea durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, ya se refiera a sus derechos, obligaciones o atribuciones y a la interpretación o alcance de este contrato y sus cláusulas, **será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en pugna, los cuales designarán de antemano** un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, bajo pena de una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, al socio que no acatare o cumpliere el laudo o recurriese a la justicia, suma esta que será distribuída entre los otros socios que lo hubiesen acatado, proporcionalmente al monto de sus respectivos capitales. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente, de alguno o algunos de los socios, se procederá dentro de los treinta días de producido el deceso o declaración de incapacidad, a practicar un balance e inventario generales tendientes a determinar el haber del fallecido o incapacitado, a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, con intervención unificada de los herederos de aquél o representante de éste, quienes podrán optar: — a) por el reembolso del haber que correspodiera a la parte que representan, en la forma y modo que convengan las partes o siempre que no perjudique la buena marcha de los negocios sociales, en la forma prevista en el artículo octavo precedente; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios bajo una representación unificada, y siempre que los demás socios sobrevivientes o capaces no se opongan a este temperamento, y c) por ceder sus cuotas de capital a los otros socios, o bien a terceros extraños, en este caso, siempre que medie la conformidad de todos aquellos. — Décimo Tercero: A los efectos de cumplir su cometido en la forma más eficaz esta sociedad podrá dar y tomar en locación o sublocación bienes muebles, inmuebles, semovientes y de toda otra clase, servicios personales y profesionales, formalizar, rescindir, modificar los contratos respectivos por los precios, cantidades, intereses, formas de pago, plazos, condiciones y demás cláusulas que convengan y en la misma forma adquirir y vender bienes de la misma especie y naturaleza e hipotecarlos y prendarlos con prenda común o agraria, a particulares, sociedades, Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros oficiales, particulares, provinciales, municipales, nacionales y extranjeros y reconocer hipotecas o garantías a favor de los mismos, aceptar prendas comunes y agrarias, daciones en pago por deudas, en garantía, compensaciones de créditos y acciones y derechos, como asimismo adjudicación de bienes y garantías hipotecarias, adquirir, permutar, vender toda clase de bienes y derechos, hacer renuncias de derechos y privilegios y aceptarlos, concurrir a licitaciones oficiales, particulares, públicas y privadas, adquirir, vender, tomar, registrar o dar en cesión patentes de invención o marcas de fábrica o de comercio y designaciones comerciales o licencias para su uso y empleo, fusionarse con otras personas o sociedades, temporal o accidentalmente, bajo las condiciones que pactare, otorgar y firmar toda clase de documentos privados y escrituras públicas, con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que competan, reivindicar, efectuar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nombrados u otros, solicitar descuentos girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas corrientes o especiales, girando en toda forma contra los fondos de la sociedad, instituir apoderados para los asuntos y con las facultades que se requieran, siendo entendido que la precedente enumeración es enunciativa y no limitativa, pues el gerente administrador podrá realizar sin limitación todos los negocios y contratos inherentes inmediatos requeridos por la naturaleza y objeto de la sociedad, y para lo que se requiero facultad expresa, salvo aquello que por la Ley y este contrato deba ser autorizado por la unanimidad de los socios. — En las precedentes condiciones, y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, dejan constituída la Sociedad "Davarco - Sociedad de Responsabilidad Limitada", y formalizado su respectivo contrato, solicitando del autorizante les expida testimonio a sus efectos. — En este estado el señor Alejandro Roberto Bell, hace constar que del capital suscripto por él en la sociedad materia de esta escritura, corresponde la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, representativa de cuatro cuotas de quinientos pesos **cada una, a la se**ñora Dora Villar de Forné, casada **en**

primeras nupcias con el doctor Agustín A. Forné, argentina de treinta y nueve años de edad, y domiciliada en la Capital Federal, calle Patagones número ochocientos setenta y nueve, de la cual ha recibido antes de ahora, la suma de dos mil pesos de la indicada moneda, a los efectos de la integración del capital correspondiente, lo que pide se tenga presente a sus efectos, circunstancia que conocen los demás contratantes y manifiestan su conformidad y aceptación. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos del acto, don Mario Efraín Kahn y don Enzo Latorraca, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. Sibbald. — Alejandro R. Bell. — R. S. Trillia. — J. Loewenstein. — Félix W. Wolf. — L. Lavazza. — Mario E. Kahn. — E. Latorraca. — Hay un sello. Ante mí: Juan F. Xifra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos setenta y cuatro vuelto del Registro número doscientos seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Davareo - Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno; números: cero ochenta mil doscientos; cero ochenta mil doscientos uno, y del cero sesenta y nueve mil doscientos diez y nueve al presente, cero sesenta y nueve mil doscientos veintidós, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: a — este — Sobre raspado: Alejandro — Loewenstein — gerente — divergencia — concurrir — requieran. — Vale. — Juan F. Xifra. — Hay un sello. — Honorarios, Decreto 30.440. — $ 684.00 c|l.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.7 may.-N.° 10401-v.11 may.

"CASCONIT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: — "Entre los sres. Enrique Schanzer, checoeslovaco, con domicilio en Perú 610, Pedro Baudrexel, argentino, domiciliado en Moreno 1768, y Juan Stefan, yugoeslavo, domiciliado en Centenera 2177, todos en Buenos Aires, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley 11.645, y a este efecto dejan formalizado su contrato sobre las bases y con las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "CASCONIT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capithal Federal, calle Centenera N.° 2177. — Segunda: Constituye el objeto de la Sociedad la elaboración, transformación y venta de productos y toda clase de actividades afines. — Tercera: El capital de la firma es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.— m|n.), dividido en cincuenta cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Enrique Schanzer, 40 cuotas de $ 1.000.— m|n. o sean $ 40.000.— m|n.; Pedro Baudrexel, 6 cuotas $ 1.000.— m|n. o sean $ 6.000.— m|n. y Juan Stefan, 4 cuotas de $ 1.000 m|n. o sean $ 4.000.— m|n. — Los socios están obligados a ingresar el 50 o|o del capital al construirse la sociedad y el otro 50 o|o a medida que la marcha de los negocios sociales lo requieran. — El Sr. Juan Stefan aporta a la firma la marca registrada "Casconit" N.° 190.320|I y 278.093|III; y sus fórmulas que pasan a ser propiedad de la sociedad, asignándose a este aporte, de común acuerdo, un valor de $ 2.000 m|n. — Se compromete el Sr. Stefan a firmar oportunamente todos los documentos que sean menester para la transferencia de la marca aportada a la sociedad ante el registro respectivo. — Toda nueva fórmula que elabore el Sr. Stefan mientras esté en vigencia este contrato pertenecerá exclusivamente a Casconit Ltda. — Cuarta: El término de duración de la sociedad queda fijado en Dos años con opción a tres más, siempre que exista unanimidad de todos los socios a este respecto. — Para disolver la sociedad al término de los dos primeros años cualquiera de los socios deberá dar aviso a los demás socios por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. Quinta: La explotación de los negocios sociales en la parte técnica o sea de elaboración de los productos, se encomienda al socio Juan Stefan, a quien se designa gerente técnico y la faz comercial se encomienda al socio Pedro Baudrexel, a quien se designa Gerente Comercial. El gerente técnico se obliga a consagrar todo su tiempo, actividad y energías para sus tareas en la sociedad. — Ambos gerentes deberán trabajar siempre dentro de la más estrecha colaboración de buena armonía. — Queda prohibido al Gerente técnico dedicarse a otras actividades lucrativas fuera de las de la sociedad. — El Gerente comercial podrá proseguir con sus actividades y negocios particulares, siempre y cuando no descuide los intereses de la sociedad, a los que deberá dedicar el tiempo y actividad que sean necesarios. — La firma social será usada por ambos Gerentes conjuntamente, en todos los casos que se suscriban documentos públicos o privados, cheques, contratos y cualquier otro documento, con prohibición de afectarla a asuntos particulares. — La correspondencia será firmada por el Gerente comercial únicamente, y solo en su ausencia por el Gerente técnico. — Sexta: Se llevará un libro de Actas en el cual, fuera de los asuntos que los Gerentes técnicos y comercial consideren conveniente asentar, se registrará la conformidad de los socios que representan más del 50 o|o de cuota-votos, en los casos de importancia, en que la Sociedad deba contraer deudas bancarias u otras, o resolver puntos que se consideren fundamentales para la buena marcha de los negocios. — Toda modificación del contrato social referente a los gerentes, deberá resolverse con el voto favorable del Sr. Schanzer y por lo menos de uno de los otros dos socios. — El 30 de junio de cada año, se practicará un Balance General e Inventario que deberá ser aprobado por mayoría de votos. — Séptima: Los beneficios que resulten serán distribuídos entre los socios en la siguiente proporción: Enrique Schanzer: 50 o|o; Juan Stefan: 30 o|o; Pedro Baudrexel: 20 o|o previa deducción del 5 o|o que se destinará a fondo de reserva. — La pérdida del Sr. Stefan se limitará a su aporte y las diferencias de pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios Enrique Schanzer y Pedro Baudrexel únicamente, a razón de 71.5 o|o y 28.5 o|o, respectivamente. — Octava: Cada uno de los socios se compromete a ofrecer la adquisición de sus cuotas sociales a los restantes, en caso de querer venderlas, teniendo ellos prioridad individual o colectiva sobre las mismas. — Novena: Corresponderá la disolución y liquidación de la sociedad únicamente en los siguientes casos: a) pérdida del 30 o|o del capital; b) muerte de alguno de los socios. — Décima: En caso de disolución la sociedad será liquidada por el gerente comercial. — Si la disolución procediese por muerte de uno de los socios, la liquidación será controlada por los herederos del socios fallecido. — Si falleciese el gerente comercial la sociedad será liquidada por los otros dos socios conjuntamente. — Undécima: Cualquier dificultad insoluble que se suscitare entre los socios, mientras la sociedad se encuentra en actividad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirigida exclusivamente por los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, renunciando los socios al fuero federal y fijando desde ahora sus domicilios legales en los reales indicados en la cláusula inicial de este contrato. — De Conformidad con las once cláusulas que anteceden se firma el presente en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.: Pedro Baudrexel, Juan Stefan, Enrique Schanzer. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.7 mayo-N.° 10651-v.11 mayo

«S. SLAVUTZKY E HIJOS»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Salomón Slavutzky, ruso, casado, Natalio Slavutzky, argentino, soltero, ambos mayores de edad y Marcos Slavutzky, argentino, soltero, menor de edad, con autorización inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número veintitrés, al folio cuatrocientos sesenta y tres, del libro uno de Venias para ejercer el comercio, domiciliados los tres en esta Capital en la calle Cánning doscientos cincuenta y ocho, hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará «S. SLAVUTZKY E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» y se dedicará al ramo de tejidos y mercería en general, fabricación, importación, exportación y representaciones, pudiendo realizar actividades complementarias lícitas sin limitación alguna. — La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Cánning doscientos cincuenta y ocho al doscientos sesenta, o donde los socios lo convengan para lo futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pero no menor su tiempo inicial de tres años a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, y suscriptas como sigue: Salomón Slavutzky, ciento sesenta cuotas o sea ciento sesenta mil pesos moneda nacional, Natalio Slavutzky, veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional y Marcos Slavutzky, quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional. — Los socios integran sus cuotas aportando a la sociedad todos los bienes y valores del activo y pasivo, del negocio del Señor Salomón Slavutzky, sito en la calle Cánning doscientos cincuenta y ocho, según resulta del balance adjunto practicado el día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, aceptado de conformidad por las partes y de que se hace cargo la nueva sociedad, continuadora de los negocios del mencionado socio. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por todos los socios en el carácter de gerentes de la misma con la amplitud de facultad que requiere la administración de los negocios y que acuerda el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y obligarán a la sociedad inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco ya sea oficial o particular. — El Señor Salomón Slavutzky tendrá el uso de la firma social firmando individualmente seguido a la denominación, pudiendo emplearla asimismo los otros dos gerentes en cuyo caso éstos deberán firmar conjuntamente. — Quinta: Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias, los que deberán ser aprobados por todos los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, el resto corresponderá el setenta por ciento al señor Salomón Slavutzky, el veinte por ciento a Natalio Slavutzky y el diez por ciento a Marcos Slavutzky, soportándose las pérdidas si las hubiera en la misma proporción. — Sexta: Las sumas que retiren los socios para sus gastos personales, que serán fijadas por mutuo acuerdo atendiendo a las posibilidades de la empresa, serán imputadas a las respectivas cuentas particulares y se deducirán al finalizar cada ejercicio anual de las utilidades de cada uno de ellos. — Séptima: Todas las resoluciones que se tomarán por mayoría de votos computados según el número de cuotas de capital, siendo transcriptas en un libro de actas. — Octava: El socio que deseare retirarse de la sociedad comunicará su voluntad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, practicándose un balance al día de la salida, siéndole reembolsado su capital y utilidades por los otros socios a quienes el socio saliente deberá transferir sus cuotas de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Primera: Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia nombrarán a su vez un tercero, siendo el fallo o laudo que se pronuncie inapelable, renunciando desde ya las partes a toda acción o recurso, así como a toda intervención o tramitación judicial. — El laudo o fallo deberá dictarse dentro de los diez días de la aceptación del cargo. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado, con arreglo a derecho, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — S. Slavutzky. — N. Slavutzky. — Marcos Slavutzky.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.7 mayo.-N° 10.633-v.11 mayo.

BALLY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Don Otto Bühler, de estado casado, en segunda nupcias, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco; Don Carlos Roth, de estado casado, de nacionalidad suizo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco; Don Carlos Bühler, de estado soltero, de nacionalidad Suizo, domiciliado en la Avenida Forest mil quinientos treinta y cinco; Don Pablo Weiss, de estado casado, de nacionalidad suizo, domiciliado en Pasaje La Rural ciento doce; Don Heinz (Enrique) Bühler, de estado soltero, de nacionalidad suizo, domiciliado en la Avenida Forest mil quinientos treinta y cinco, y Don Humberto Verdi, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle José Bonifacio dos mil seiscientos treinta y dos, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que los Señores Don Carlos Bühler, Don Pablo Weiss, Don Heinz (Enrique) Bühler y don Humberto Verdi concurren por su derecho propio y los Señores Don Otto Bühler y Don Carlos Roth en su carácter de Vice Presidente y Director respectivamente de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Bally Limitada (Sociedad Comercial)", con facultades bastantes para este acto, como resulta de los Estatutos de la misma, que aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional con fecha treinta de Mayo de mil novecientos veinte, fueron elevados a escritura pública con fecha siete de Junio de mil novecientos veinte, por ante el Escribano Don Porfirio López, habiendo sido ratificada la constitución de la Sociedad por todos sus componentes por escritura del dieciséis de Enero de mil novecientos veinte y dos, por ante el Escribano Don Juan Illa, cuyos Estatutos fueron modificados por la Asamblea de Accionistas, habiendo sido elevados a escritura pública las referidas modificaciones con fecha veinte y seis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, por ante el Escribano Don Mario Novaro. — Dichos Estatutos y sus modificaciones fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números noventa y seis y sesenta y dos, a los folios nueve y doscientos veinte y cuatro, de los libros cuarenta y uno y cuarenta y cuatro, Tomo A, de Estatutos Nacionales, se encuentran íntegramente transcriptos al folio mil cincuenta y siete de este Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta, y copiados en lo pertinente dicen así:.... Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y los comparecientes, en el carácter expresado, dicen: Que han convenido en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas contenidas en los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes Don Carlos Bühler, Don Pablo Weiss, Don Heinz (Enrique) Bühler, Don Humberto Verdi y la Sociedad Anóni-

ma denominada "BALLY LIMITADA (Sociedad Comercial)", una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "BALLY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, contados de la fecha de esta escritura. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a operaciones inmobiliarias, financieras y comerciales, importación, exportación, compra-venta de mercaderías y productos en general, consignaciones, comisiones y representaciones. — A los efectos expresados podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos o cualquier otros valores o mercaderías en general y frutos del país por compra-venta, permuta, dación en pago o cualquier otro título, constituir sobre los mismos derechos reales, darlos o tomarlos en arrendamiento, dar o tomar dinero prestado con garantías reales o sin ellas, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero, sociedades o particulares y en garantía de las operaciones que se efectuaren hipotecar o prendar los inmuebles o demás bienes con arreglo a las respectivas cartas orgánicas de los mencionados Bancos o Sociedades, descontar letras, valores, cheques, pagarés y cualquier otra clase de documentos comerciales, abrir cuentas corrientes con o sin garantías, formar Sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas, aportar a las mismas, contra títulos, valores o dinero efectivo, bienes muebles o inmuebles, conferir toda clase de poderes, ya sean generales o especiales y en general verificar cuanto sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: diez cuotas, o sean diez mil pesos, en efectivo el socio Don Carlos Bühler; ocho cuotas, o sean ocho mil pesos, en efectivo, el socio Don Pablo Weiss; una cuota, o sean mil pesos, en efectivo, el socio Don Heinz (Enrique) Bühler; una cuota, o sean mil pesos, el socio Don Humberto Verdi; cuatrocientas ochenta cuotas, o sean cuatrocientos ochenta mil pesos, por la Sociedad Anónima "Bally Limitada (Sociedad Comercial)", representados: cuatrocientos cincuenta mil pesos en el valor de los inmuebles sitos en esta Capital, uno en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco; mil doscientos setenta y cinco y mil doscientos setenta y nueve y el otro en la de Talcahuano ciento cuarenta y nueve, que por este mismo acto quedan transferidos a esta Sociedad, como se dirá más adelante y los treinta mil pesos restantes en dinero efectivo. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, que serán designados y removidos por mayoría de capital social. — Por este acto queda designado Gerente el socio Señor Pablo Weiss. — La retribución del o de los Gerentes será fijada por la Asamblea de socios con cargo a gastos generales. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios indistintamente, a cuyo efecto los socios de existencia ideal o jurídica deberán designar su representante por medio de instrumento público. — La facultad del uso de la firma social comprende también la de conferir toda clase de poderes generales o especiales. — Artículo Séptimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se dará balance general el que podrá ser controlado por una entidad de contadores públicos si así lo pidiera un socio. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Del saldo se deducirán las sumas que los socios por mayoría determinen y crean necesario para la constitución de reservas y retribuciones extraordinarias y el remanente será distribuído entre los mismos a prorrateo de sus capitales y en la misma proporción serán distribuídas las pérdidas si las hubiere. — Artículo Octavo: Todos los asuntos u operaciones no previstos en este contrato relacionados con el giro de los negocios sociales serán resueltos por la Asamblea de socios. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría del capital social y serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y en las reuniones respectivas los socios podrán hacerse representar por simple carta-poder. — Artículo Noveno: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la Sociedad será resuelta por medio de árbitros arbitradores y el laudo que éstos dicten o el del tercero que se nombre en discordia será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden las partes dan por constituído el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Agregan además los Señores Don Otto Bühler y Don Carlos Roth, que de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de este contrato y en concepto de aporte de capital de su representada, transfieren en plena propiedad y dominio a favor de la Sociedad que por este acto se constituye, los inmuebles de propiedad de la Sociedad Anónima "Bally Limitada, (Sociedad Comercial)", que representan en el carácter expresado, que a continuación se expresan, a saber: Primero: Una finca situada en esta Capital, Zona Norte, Barrio Centro Este, Parroquia de San Nicolás Circunscripción catorce, calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco, mil doscientos setenta y cinco y mil doscientos setenta y nueve, entre las de Talcahuano y Libertad, edificada en terreno compuesto de diez y ocho metros sesenta y un centímetro de frente al Sud, por cincuenta y un metros noventa centímetros de fondo, teniendo además un martillo a su favor en el Costado Este al fondo del inmueble que empieza donde termina la línea expresada por dicho costado y mide: cinco metros cuarenta y un centímetros al Sud y al Norte por nueve metros cincuenta y dos centímetros en el Este y el Oeste y linda: por el frente con la calle Bartolomé Mitre; por el fondo con Don Julián Molina; por el Este con Doña Dolores Macedo de Garzón y por el Oeste con Doña Flora Albiño. — Segundo: Una finca situada en la Zona Norte de esta Capital, Barrio Centro Este, Parroquia de San Nicolás, Circunscripción catorce, calle Talcahuano número ciento cuarenta y nueve, entre las de Rivadavia y Bartolomé Mitre, edificada en dos fracciones de terreno unidas, que según sus títulos de propiedad se componen: la primera y principal de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Oeste por veinte y cuatro metros docientos cuarenta y ocho milímetros de fondo y la segunda que está ubicada a los fondos de la anterior, mide seis metros diez y siete centímetros de Este a Oeste y ocho metros sesenta y seis centímetros de Norte a Sud, midiendo en conjunto unidas las dos fracciones, según sus títulos: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Oeste, por treinta metros cuatrocientos diez y ocho milímetros de fondo, y según la mensura y tasación a que se refiere la escritura que se citará, el terreno de la finca que se describe se compone de ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste por treinta y tres metros ochenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el frente calle Talcahuano en medio con Feliciano Cabrera; por el fondo al Este con José Julián Beláustegui; por el Sud con Juan Barreda y el mismo Beláustegui y por el Norte con Manuel Alvino y Juan Molina. — Los inmuebles descriptos le corresponden a la Sociedad que los exponentes representan: la finca descripta en primer término por compra a la Sociedad Anónima en liquidación establecida en la Ciudad de Schoenenwerd, Cantón de Soleure, de la Confederación Suiza, según escritura del treinta de Setiembre de mil novecientos veinte, por ante el Escribano Don Porfirio López, la que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad en el Tomo trescientos once, Zona Norte, folio cuatrocientos cinco, tengo a la vista para este acto, doy fe, y el segundo inmueble, precedentemente descripto, corresponde por compra a Don Enrique Peña y Castro, según escritura del nueve de Agosto de mil novecientos veinte, por ante el nombrado Escribano Don Porfirio López, la que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad, Zona Norte, Tomo cuatrocientos setenta y uno, folio ochocientos sesenta y cinco, tengo también a la vista, doy fe. — De los certificados que se agregan resulta que la Sociedad enajenante no tiene inhibición para disponer de sus bienes y que los inmuebles descriptos, cuyo dominio consta a nombre de la misma en virtud de las inscripciones citadas, no reconocen gravamen ni embargo y no adeudan Contribución Directa hasta el corriente año inclusive, ni suma alguna por impuestos municipales, afirmados ni obras domiciliarias de salubridad con arreglo a las leyes vigentes. — En consecuencia los Señores Don Otto Bühler y Don Carlos Roth desisten a su representada de los derechos de dominio y posesión que a los inmuebles descriptos tenía y la obligan a responder por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho, declarando que la posesión real y efectiva la tiene la Sociedad que por este acto se constituye. — Impuestos los comparecientes del contenido de esta escritura manifestaron su conformidad y aceptación por estar de acuerdo con lo convenido. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos Don Manuel Rodríguez y Don Alfredo Martínez, vecinos, hábiles, doy fe. — O. Bühler. — Carlos Roth. — Carlos Bühler. — P. Weiss. — Enrique Bühler. — H. Verdi. — Tgo.: M. Rodríguez. — Tgo.: Alfredo Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz, que pasó bajo el número cuarenta y seis y queda al folio doscientos ocho del Registro ciento dieciocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, llevando el primero el número un millón setecientos ochenta y ocho mil quinientos diez E, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio Otaegui. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.7 mayo.-N.º 10629-v.11 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Julio Denegri, vende a la señora Agatina María Portaro de Stocker, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en la sociedad "PITTSBURGH y CARDIFF COAL COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según documento de fecha 8 de Abril de 1946. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.4 may.-N.º 10586.-v.9 may.

LLORENTE HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Saturnino Llorente Torroba, casado en primeras nupcias con doña Concepción Carbonell; don Benito Llorente Torroba, viudo de doña Paula Carbonell, ambos domiciliados en la Avenida Alvear número tres mil ciento cuarenta y tres; don Carlos Saturnino Llorente, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Fornieles; don Saturnino Llorente, hijo, casado en primeras nupcias con doña Elena María Llorente, ambos domiciliados en la calle Rodríguez Peña número mil trescientos cincuenta y uno, don José Antonio Llorente y don Rafael Llorente, ambos solteros y domiciliados en la Avenida Alvear número tres mil ciento cuarenta y tres, don Pedro Horacio Llorente, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Catamarca número setenta. — Siendo todos los comparecientes argentinos, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento y mayores de edad, doy fe, con excepción de don Rafael Llorente que es menor de veinte años de edad y legalmente autorizado para ejercer el comercio, de todo lo que doy fe, como de que el señor Pedro Horacio Llorente concurre en su carácter de apoderado de don Felipe Llorente Torroba, casado en primeras nupcias con doña Jesusa Zuagrea, argentino y mayor de edad, justificando la personería invocada por el poder especial que me exhibe y transcribiré más adelante, juntamente con la autorización judicial extendida a favor del menor Rafael Llorente. Y los comparecientes dicen: — Que entre las personas nombradas que actúan por sí y don Felipe Llorente Torroba, representado por don Pedro H. Llorente, han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que queda constituída bajo las siguientes bases: — Artículo Primero: — Nombre: — La Sociedad girará bajo el nombre de "LLORENTE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: — Domicilio: — Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos diez y seis. — Artículo Tercero: — Objeto: — El objeto de la Sociedad consiste en la explotación agrícola ganadera de campos y propios o arrendados; ejercicio del comercio de consignaciones y representaciones; administración de bienes de terceros o importación o exportación de toda clase de productos. — También podrá dedicarse a empresa de construcciones de toda clase de obras como edificios, caminos, etcétera, pudiendo concurrir a licitaciones públicas o privadas. — Y finalmente podrá comanditar a otras personas o casas de comercio. — Artículo Cuarto: — El término de duración de la sociedad será de treinta años contados desde la fecha de esta escritura. — No obstante los socios que representan mayoría de capital, pueden resolver su disolución anticipada después de los treinta días de un balance anual, si a su juicio la marcha de los negocios hiciere conveniente esa disolución. — Artículo Quinto: — Capital: — El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados en la siguiente forma: — Un millón quinientos mil pesos está representado por el activo y pasivo de la firma "Llorente Hermanos", que los socios Saturnino, Benito y Felipe Llorente Torroba, dueños de este activo y pasivo según escritura de disolución labrada en esta misma fecha en mi Registro, introducen a la nueva sociedad que por este acto se forma en la proporción de seiscientos mil pesos don Saturnino Llorente Torroba; seiscientos mil pesos don Benito Llorente Torroba y trescientos mil pesos don Felipe Llorente Torroba, que es la misma en que les pertenece el activo y pasivo que transmite, y un millón de pesos en dinero efectivo que aportan los socios que se pasan a indicar, en la siguiente proporción: — Seiscientos cincuenta mil pesos, don Saturnino Llorente Torroba; ciento setenta mil pesos don Benito Llorente Torroba; cincuenta mil pesos don Carlos S. Llorente; cincuenta mil pesos don Saturnino Llorente (hijo); cincuenta mil pesos don José Antonio Llorente y treinta mil pesos don Rafael Llorente. — Se hace constar que el valor asignado al activo y pasivo de la Sociedad Llorente Hermanos, con que se integra el capital de esta nueva sociedad, es el que resulta de los libros de aquella firma, a base del cual se ha dado el balance de liquidación de que instruye la escritura pasada ante mí con esta misma fecha. — Artículo Sexto: — Cuotas: — El capital social mencionado en el artículo anterior, queda dividido en doscientas cincuenta cuotas de diez mil pesos cada una, las que a su vez se agrupan en tres series, a saber: — Noventa cuotas pertenecen a la Serie A.; sesenta cuotas a la serie B. y cien cuotas a la serie C. — Los capitales de cada uno de los socios se distribuyen en cada una de las series de cuotas mencionadas, en la siguiente forma: — Don Saturnino Llorente Torroba, cubre su capital de un millón doscientos cincuenta mil pesos con quince cuotas de la Serie A; treinta cuotas de la Serie B. y ochenta cuotas de la Serie C.; Don Benito Llorente Torroba, cubre su capital de setecientos setenta mil pesos, con veintisiete cuotas de la Serie A.; treinta cuotas de la Serie B. y veinte cuotas de la Serie C.; don Felipe Llorente Torroba llena su capital de trescientos mil pesos con treinta cuotas de la Serie A.; los socios Carlos J. Llorente Carbonell, Saturnino Llorente Carbonell y José Antonio Llorente Carbonell, cubren su capi-

tal de cincuenta mil pesos con cinco cuotas cada uno de la Serie A.; y el socio Rafael Llorente Carbonell toma tres cuotas de la Serie A. en representación de su capital de treinta mil pesos. — Artículo Séptimo: — Continuación: La Sociedad que ahora se forma se declara continuadora de los negocios de la firma "Llorente Hermanos", pasando a la primera todos los derechos, acciones, créditos y propiedades de la última. — Podrá continuar usando los mismos libros de contabilidad. — Artículo Octavo: Balances: el primer balance se dará en el mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis y de ahí en adelante todos los años en la misma época. — Dicho balance será preparado por el Gerente de la Sociedad el cual hará en los rubros del activo que así lo requieran las amortizaciones correspondientes. — De la utilidad bruta que arroje ese balance, se separará: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital: b) Las reservas necesarias para cumplir las leyes sociales así como cualquier otra en previsión de quebrantos o destinados a mantener la consistencia del activo social; c) Las sumas requeridas para habilitaciones; y d) El treinta y cinco por ciento que se fija como remuneración del Gerente de la Sociedad don Saturnino Llorente Torroba. — En caso de que por fallecimiento o renuncia de éste, la Gerencia pasará a ser desempeñada por otro socio, los restantes determinarán el sueldo a pagarse por sus trabajos, quedando sin efecto la extracción del treinta y cinco por ciento a que se refiere el presente inciso. — El resto constituye la utilidad líquida. — Artículo Noveno: Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas a que se refiere la última parte del artículo anterior, se distribuirán en la siguiente forma, a saber: el cincuenta y uno por ciento como dividendo a pagar a las noventas cuotas de diez mil pesos pertenecientes a la serie A. el veinticuatro por ciento como dividendo a pagar a las sesenta cuotas de la serie B. y el veinticinco por ciento como dividendo a pagar a las cien cuotas de la serie C. — En caso de pérdidas, éstas se soportarán en proporción a los capitales. — Artículo Décimo: Administración: La Sociedad será administrada por el socio Don Saturnino Llorente Torroba que ejercerá la gerencia de la misma, con el uso de la firma social. — Serán facultades del Gerente: Representar a la Sociedad en todos los actos en que intervenga o contratos que celebre y especialmente; adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, ya sea por compra, dación en pago o cualquier otro acto destinado a ese efecto; enajenar la misma clase de bienes, al contado o a plazos, con o sin garantía prendaria o hipotecaria, por los precios y condiciones que estime conveniente; dar o tomar dinero en hipoteca con garantía prendaria o hipotecaria a favor o a cargo de la Sociedad, fijando el tipo de interés, plazos, domicilios y demás cláusulas pertinentes y si hipotecase algún bien de la Sociedad al Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o a cualquier otro Banco oficial, aceptar todas las cláusulas y condiciones que esos Bancos acostumbren incluir de acuerdo a su organización y reglamentos. — Hacer uso de las marcas y señales de las haciendas de la Sociedad. — Realizar toda clase de operaciones bancarias, abriendo cuentas corrientes en los Bancos, girando sobre ellas, pidiendo créditos en descubierto y descontando documentos de la Sociedad o de terceros. — Contraer toda clase de préstamos a favor de particulares o de Bancos, firmando pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento. — Endosar, transferir, aceptar o avalar toda clase de papeles susceptibles de tales actos. — Hacer arreglos con deudores de la Sociedad, concediéndoles quitas, esperas o recibiendo en pago cualquier clase de bienes. — Aceptar o rechazar concordatos, pedir embargos preventivos o definitivos, dando fianzas si hubiere lugar y representar a la Sociedad en todo juicio en que sea parte como actora o demandada, cobrar y percibir cuanto se deba a la Sociedad, conferir poderes generales y especiales, tanto para asistir a juicio como para realizar cualquiera de los actos que se enumeren en esta cláusula. — Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y finalmente suscribir las escrituras públicas que sean necesarias cuando así lo requieran la naturaleza del acto jurídico que se celebra. — El Gerente podrá delegar cualquiera de las facultades que se mencionan en este artículo, ya sea en documento privado o por escritura pública. — No podrá hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad, ni comprometerlas en fianzas o garantías a favor de terceros, salvo las que resulten del endoso, trasmisión o negociación de documentos de la Sociedad. — Queda autorizado para asumir la representación de otras sociedades que ejerzan o no el mismo comercio e industrias que la presente. — Y las facultades descriptas en esta cláusula son nuevamente enunciativas, rigiendo siempre el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de ausencia prolongada, impedimento o enfermedad del Gerente, la gerencia será desempeñada transitoriamente por el socio que los demás designen. — Artículo Décimo Primero: Reunión de socios: Los socios se reunirán cada vez que lo juzguen conveniente para tratar de los asuntos relativos a la sociedad, pero por lo menos una vez al año a efecto de considerar y aprobar los balances. — Sus deliberaciones serán consignadas en un libro de actas que se llevará al efecto, debiendo suscribir cada acta los socios que hubieren asistido. — Artículo Duodécimo: Las utilidades de cada ejercicio anual se llevará a las cuentas particulares de cada socio o a una cuenta especial para cada uno, quienes no podrán retirarla sino después de seis meses del balance. — No obstante, si alguno de los socios pidiera su entrega antes de esa fecha, queda el gerente autorizado para entregarla. — Artículo Décimo Tercero: Cesión de cuotas. — Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a personas extrañas a la Sociedad, salvo el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Siendo rechazada la transferencia, el socio poseedor de las cuotas renuncia a ocurrir al Juez, debiendo aceptar la decisión de la mayoría. — Tanto en este caso como en los demás que previene el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios adquirirán las cuotas a transferirse por su valor de diez mil pesos cada una, cualquiera que sea la serie, más la parte proporcional de la reserva legal acumulada a que se refiere el Artículo veinte de la mencionada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tanto en este caso como en el de fallecimiento, si no se aceptara a los herederos del socio fallecido la continuación en el dominio de las cuotas del causante, se abonarán también dichas cuotas por su valor de diez mil pesos cada una cualquiera que sea la serie más la reserva legal acumulada. — En cuanto a las utilidades pendientes, si el fallecimiento o retiro se produjera dentro de los sesenta días de la aprobación del último balance, esas utilidades se liquidarán conforme a las que hubiere arrojado dicho último balance y en proporción al tiempo. — Si el fallecimiento o retiro se produjera después de los sesenta días, queda al arbitrio de la Sociedad liquidar las utilidades también de acuerdo con las arrojadas por el último balance y en proporción al tiempo o dar un nuevo balance a la época del retiro o del fallecimiento para determinar el monto de las utilidades. — Artículo Décimo Cuarto: Llegado el término de vida de la sociedad en la forma o por las causas prevenidas en el artículo cuarto, su liquidación será llevada a cabo por el gerente. — Se extinguirá el pasivo, se devolverán los capitales y las utilidades que resulten se distribuirán: Las que provengan de aumento de capital se repartirán entre los poseedores de las cuotas de la Serie A. y B. y las que provengan propiamente de utilidades entre todas las series en la proporción que determina el artículo noveno. — Artículo Décimo Quinto: En todo lo que no se halle previsto en los presentes estatutos, regirán las normas del Código Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Con las quince cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Llorente Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y formaliza su contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y la firmaron con los testigos del acto don Horacio A. Fernández y don Julio Santiago Llorente, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Raspado: "A — soportarán — quinto — cuarto — Este — setenta y siete mil quinientos — José — Registro — ocho" Entre líneas: "treinta cuotas de la serie B. Enrique F. Didiego — cuatro". — Todo Vale. — Entre paréntesis: "Adquiriendo cuotas si se tratase de Sociedades de Responsabilidad Limitada" No vale. — Testado: "y Compañía" No vale. Testado: "y Compañía" No vale. — S. Llorente. — B. Llorente. — Pedro H. Llorente. — R. Llorente. — S. Llorente. — Carlos S. Llorente. — J. A. Llorente. — Tgo.: H. A. Fernández. — Tgo: Julio Llorente. — Hay un sello. — Ante mí: A. J. Cafferata. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en este Registro número ciento sesenta y uno a mi cargo doy fe. — Para la razón social "Llorente Hermanos", expido el presente primer testimonio en doce sellos de un peso cincuenta centavos numerados del ciento cincuenta y cuatro mil novecientos uno al presente ciento cincuenta y cuatro mil novecientos doce, siguientes, correlativos, que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado — Catamarca — Carlos J. — decímetro — Bravo — a poder — Lucio — ciento — Entre líneas — diez — Todo Vale. — Entre paréntesis — parte — No vale. (Hay un sello) A. J. Cafferatta.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. —

Lucio R. Meléndez 2.° jefe.

e.6 may.-N° 10.731-v.10 may.

"PONTREMOLI, GOMEZ Y HASSON, Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Humberto José Pontrémoli, casado, italiano, domiciliado en la calle Canning mil cincuenta y ocho; Francisco Gómez Castelo, casado, español, domiciliado en la calle Canning mil cincuenta y ocho, y Monis Hasson, casado, griego, domiciliado en la calle Senillosa ciento setenta y ocho, todos comerciantes y mayores de edad, se convieno en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de "PONTREMOLI, GOMEZ Y HASSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación de guantes y artículos en general, importación y exportación y compraventa de los mismos al por mayor y menor. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal, pudiendo establecer fábricas, agencias, sucursales o filiales, depósitos, escritorios o representaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Cien Pesos cada una, que han suscripto totalmente los socios en iguales proporciones o sean Dos Cientos Cincuenta Cuotas equivalentes a Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, cada uno de los socios. — El aporte de los socios se realiza en dinero efectivo. — Quinta: Además del capital suscripto e integrado, los socios podrán tener en la sociedad una cuenta particular formada por los depósitos que efectúen y que gozarán de un interés anual del Seis Por Ciento. La gerencia o administración podrá aceptar o rechazar dichos depósitos, y para su retiro, habrá que dar un aviso previo de treinta días. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad se ejercerá por intermedio de los tres socios señores Pontrémoli, Gómez y Hasson quienes tendrán el uso de la firma social y a quienes por este acto se les designa gerentes y podrán ejercerla con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas. Sin embargo solamente será necesaria la firma conjunta de dos de ellos para suscribir cualquier acto u obligación de la sociedad así como para ejercer la administración general de la misma. La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio Monis Hasson, no siendo excluyente de la intervención de los otros socios en la misma si éstos lo creyeren conveniente, no estando sin embargo obligados a ello. El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad comprenderá lo siguiente: a) Tomar, despedir personal. b) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier derecho real, pactando en cada caso la adquisición o enajenación al precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y particulares de plaza, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito privado o público, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. f) Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores civil y criminalmente. g) Realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales o autónomas y especialmente Banco Central de la República, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, y cualquier otra u otras a crearse. h) Aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Constituir y aceptar derecho reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. j) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí, o por intermedio de apoderado, con facultad para promover o contestar demanda, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y prorrogar todo otro género de prueba, e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. k) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. l) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. m) Formular protestos y protestas. n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, este detalle es meramente enumerativo. — Séptima: El socio Monis Hasson, por su calidad de director técnico está obligado a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la sociedad desempeñando con celo y contracción el cargo que ocupa en la misma, no pudiendo dedicarse ni directa ni indirectamente por sí o por interpósita persona a ninguna otra actividad similar a la objeto del presen-

te contrato, ni a ninguna otra que pueda restar eficacia a su trabajo. — Los socios señores Pontrémoli y Gómez, podrán dedicarse a cualquier otra actividad presente o futura. — Las asignaciones mensuales para los gastos personales de los socios gerentes, serán establecidas en una reunión especial que se llevará a efecto en su oportunidad. — Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas a terceros sin previo consentimiento de los otros socios; el socio que deseare retirarse de la sociedad o renunciare a ella, estará obligado a ceder sus cuotas a los demás socios, si éstos así lo desean y recibir su importe por su valor nominal como máximo o de acuerdo al último balance practicado por la sociedad como mínimo. — A los efectos de este capital, los socios renuncian al régimen establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se comprometen y obligan en cambio a proceder en la forma siguiente: — El socio que deseare retirarse de la sociedad ofrecerá a los demás socios en la época en que opte por esta determinación, la cesión de sus cuotas, mediante telegrama colacionado, debiéndose convocar a una reunión de socios dentro de los treinta días a los efectos de que los mismos determinen si aceptan o rechazan el ofrecimiento. — Decidida la adquisición de las cuotas del socio saliente, ellas serán adjudicadas a los socios interesados en proporción al capital; si fuera rechazada la adquisición de las cuotas por los otros socios, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Las cuotas adquiridas se pagarán determinando su valor en la forma y modo estipulado precedentemente y serán abonados en los plazos y condiciones previstas para los casos de fallecimiento o incapacidad como se verá más adelante. — Octava: — La gerencia podrá convocar a los socios en cualquier época del año y todas las veces que así lo estime conveniente para la buena marcha de la sociedad, debiendo las resoluciones que se adopten ser consignadas en un libro de actas, las que deberán ser secretas en absoluto. — Novena: — El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, conviniéndose para esa fecha un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y previo destino del Cinco por Ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, y el Diez por Ciento (10 o|o) para fondo de reserva especial, los beneficios serán distribuídos entre los socios en la forma siguiente: — El Cuarenta por Ciento para el señor Monis Hasson y el Treinta por Ciento para cada uno de los socios señores Pontrémoli y Gómez. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — El balance general antes mencionado será sometido a la junta general de socios que se efectuará a tales efectos, dentro de los sesenta días subsiguientes para su aprobación. — Estudiado y aprobado el balance general e inventario la junta general procederá a la distribución de las utilidades ajustándose a lo estipulado en esta misma cláusula. — Décima: — En los casos de retiro, separación, incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, la reserva legal así como la especial, será entregada en su parte correspondiente de acuerdo al monto existente en el momento de producida una de las situaciones precedentemente consignadas. — Décima Primera: — En caso de muerte o incapacidad total y definitiva, los herederos o representantes recibirán el haber correspondiente en tres partes iguales, pagaderos a los noventa, ciento ochenta y tres cientos sesenta días, debiendo ser documentados en pagarés a los que se agregará el seis por ciento de interés, quedando entendido que estos documentos podrán ser abonados antes de su vencimiento en cuyo caso se deducirán los intereses correspondientes al tiempo que faltase, y que también se podrá optar por el pago al contado. — Décima Segunda: — Los Socios podrán exigir la Disolución Total de la sociedad en cualquier momento, en los casos siguientes: — a) por pérdida comprobada según balance de más del treinta por ciento del capital social; — b) por terminación del contrato. — La liquidación estará a cargo de la persona o personas que los socios designen y se realizará el activo en la forma que de común acuerdo se resuelva, abonándose el pasivo que hubiere y el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de utilidad de cada uno. — Décima Tercera: — Toda duda, interpretación o divergencia entre los socios sobre las disposiciones de este contrato o durante la marcha de la sociedad, será resuelta por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en disidencia y cuyo fallo será inapelable. — En el caso de que los mismos no se pusieran de acuerdo resolverá en última instancia el Presidente de la Unión Industrial Argentina. — Décima Cuarta: — Para la aprobación del balance general, y como complemento a lo establecido en la cláusula novena, deberá verificarse citación a todos los socios quienes podrán asistir personalmente o hacerse representar por otros socios, pudiendo expresar su voluntad por escrito en carta firmada y dirigida a la gerencia de la sociedad y dentro siempre del término fijado en la ya expresada cláusula novena. Décima Quinta: — El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décima Sexta: — Ningún socio podrá comprometer en sus negocios u obligaciones particulares los intereses de la sociedad, no podrá ceder o dar en garantía, parte o la totalidad de sus cuotas para operaciones a su nombre o al de terceros. — No podrá intervenir en las juntas generales de socios o reuniones de gerentes por intermedio de representantes o apoderados que no sea alguno de los socios y solamente por causa grave y justificada podrá representarlo cualquier persona, en ese solo acto, mediante una carta poder otorgada al efecto. — Décima Séptima: — Cualquier socio que dejare de pertenecer a la sociedad no podrá ejercer actividad similar al objeto de la misma por un plazo de un año sin autorización de la mayoría absoluta de los demás socios. — Décima Octava: — Además del capital social suscripto e integrado conforme a la cláusula cuarta, se fija en Setecientos Cincuenta el número de cuotas suplementarias de igual valor cada una que las integradas, a los fines que los socios determinen, pero siempre para satisfacer las necesidades del giro social. — La responsabilidad emergente de las cuotas suplementarias se sujeta en todos los casos a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para la integración de las cuotas suplementarias mencionadas, se procederá de la siguiente manera: — La integración se hará por terceras partes iguales. — Décima Novena: — Los socios no obstante lo establecido en las cláusulas pertinentes, renuncian a retirar el cincuenta por ciento de sus respectivas utilidades por el término de Tres años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato, las que quedarán en la sociedad como reserva extraordinaria y para el uso que los socios por mayoría determinen. — En cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto se suscribe el presente obligándose las partes a su fiel cumplimiento. — El original, extendido en sello de diez centavos de los números un millón doscientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve al noventa y uno y un millón doscientos setenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro al noventa y cinco, y debidamente repuesto con el impuesto de ley queda en poder del doctor Atilio H. Bozzalla a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándose al nombrado para que corra con todos los trámites correspondientes a la misma, y asimismo para que haga rubricar los libros comerciales respectivos. — Los tres ejemplares restantes, extendidos en los sellos de un peso con cincuenta centavos números: — ciento setenta y siete mil doscientos diez y ocho al veinte y ciento setenta y siete mil doscientos veintitrés al veinticuatro; ciento setenta y siete mil doscientos veinticinco al veintisiete y ciento setenta y siete mil doscientos treinta al treinta y uno; y ciento setenta y siete mil doscientos treinta y dos al treinta y cuatro y ciento setenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro al cincuenta y cinco, quedan en poder de cada uno de los socios señores Humberto José Pontrémoli, Francisco Gómez Castelo y Monis Hasson. — Firmado: Humberto J. Pontrémoli. — Monis Hasson. — Francisco Gómez Castelo.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.6 mayo-N.° 10509-v.10 mayo.

"C. R. I. M., COMERCIAL RURAL INDUSTRIAL MATARAZZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

F.° 394. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Costábile Matarazzo, de estado viudo, italiano, comerciante; don Costábile Matarazzo (hijo), argentino, casado, comerciante, don Guido Mario Luis Matarazzo, argentino, casado, comerciante, don Bruno Julio Pompeo Matarazzo, argentino, soltero, comerciante, don Ézio Italo Victorio Matarazzo, italiano, casado, comerciante y doña Emma Esther Rosario Matarazzo de Cateula, argentina, casada, domiciliados en la Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio, a excepción del señor Costábile Matarazzo que lo hace en nombre y representación de sus hijos don Francisco o Francisco Antonio José Andrés Matarazzo, soltero, argentino, comerciante y doña María Angela Teresa Carmela Matarazzo de Matarazzo, brasileña, casada, debidamente autorizado para este otorgamiento, según así resulta de los poderes general que en testimonio en forma me exhibe, los cuales declara se hallan en toda su fuerza y vigor, no haberle sido revocados ni limitados en parte alguna, se encuentran íntegramente transcriptos en la escritura pasada ante el autorizante al folio trescientos ochenta y seis y siguientes de este Registro corriente y copiados en lo pertinente dicen así: Número quinientos noventa y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y seis de Agosto de mil novecientos veinte y cinco, ante mí el Escribano autorizante, comparece el señor Francisco Matarazzo, soltero y dice: Que confiere poder general amplio a favor de su señor padre don Costábile Matarazzo, para que en su nombre y representación... Para que forme toda clase de Sociedades civiles o comerciales y el carácter de éstas colectivas, en comandita, anónimas, de capital e industria o de otra especie, comprometiendo el capital que crea necesario y conviniendo el plazo, cláusulas y condiciones que estime ventajosas, intervenga y lo represente en las mismas y en toda otra corporación concurra a las reuniones y asambleas acepte o renuncie cargos y adquiera, endose, negocie o transfiera los títulos y acciones... Para que celebre cualquier contrato reclamado por las operaciones que le encomienda y para todo ello, otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas y documentos públicos o privados que sean del caso... — Franc. Matarazzo. — Armín Friedmann. — A. Cuterelo". — Hay un sello. — Ante mí: Camilo J. Rivarola". — "Número seiscientos noventa y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos treinta, ante mí el Escribano autorizante, comparece la señora María Angela Teresa Carmela Matarazzo que es conocida por María Matarazzo y acostumbra firmar también María Matarazzo, de estado casada con el señor Costábile Matarazzo, quien está también presente y concede a su consorte cuanta venia pueda serle necesaria para este otorgamiento... dice: Que confiere poder general amplio a favor de su señor padre don Costábile Matarazzo, para que en su nombre y representación... — Para que forme toda clase de Sociedades civiles o comerciales y el carácter de éstas colectivas, en comandita, anónimas de capital o industria o de otra especie, comprometiendo el capital que crea necesario y conviniendo el plazo, cláusulas y condiciones que estime ventajosas, intervenga y la represente en las mismas y en toda otra corporación, concurra a las reuniones y asambleas, acepte o renuncie cargos y adquiera, endose, negocie o transfiera los títulos y acciones... — Para que celebre cualquier contrato reclamado por las operaciones que le encomienda y para todo ello otorgue, acepte y firme todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso. . . — María Matarazzo, Costábile Matarazzo. — Tgo.: J. M. Ferrari. — Tgo.: Moisés J. Tinao. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando C. del Río". — Lo Transcripto es copia fiel de la parte pertinente de los aludidos poderes que devuelvo al interesado, de lo que certifico, como de que los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: A partir del día de la fecha declárase constituída entre don Costábile Matarazzo (hijo), don Guido Mario Luis Matarazzo, don Bruno Julio Pompeo Matarazzo, don Ezio Italo Victorio Matarazzo, doña Emma Esther Rosario Matarazzo de Cateula, don Francisco o Francisco Antonio José Andrés Matarazzo y doña María Angela Teresa Carmela Matarazzo de Matarazzo, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "C. R. I. M., COMERCIAL, RURAL, INDUSTRIAL MATARAZZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal y que podrá establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad se fija en cincuenta años a contar desde la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de bienes muebles, inmuebles, de semovientes, sin exclusiones de ninguna naturaleza o especie, ya sean campos, casas, terrenos, animales, máquinas, instalaciones, mercaderías, empresas industrias, fábricas, derechos y acciones sobre los mismos; producir o adquirir frutos o productos del país, ya sea en estado natural o en planta; transferirlos o industrializarlos; dar y tomar en arrendamiento o locación a terceros la explotación directa o cualquier otra forma de utilización de los bienes sociales que estime conveniente, efectuar financiaciones, adquirir acciones de otras sociedades y participación en ellas de cualquier especie; formar empresas de colonización y ejercer y conferir representaciones y mandatos. — Cuarta: A los fines del cumplimiento del objetivo social, la sociedad podrá: a): Comprar y vender inmuebles al contado, a plazos o en mensualidades con o sin garantías reales, construcciones y edificaciones por cuenta propia o ajena para su explotación o venta, conviniendo la forma de pago. — b) Dar o tomar dinero en préstamo, lo mismo que implementos de cualquier género y formar sociedades o compañías. — c) Adquirir, vender y explotar bosques y minas; equipar, armar, dotar, comprar y fletar buques y embarcaciones, convenir y realizar directamente acarreos, transportes, almacenaje y depósitos. — d) Realizar toda clase de operaciones de seguros y reaseguros; cesiones de toda clase de créditos y aceptación de las mismas, recibir y efectuar donaciones, tomar y dar títulos acciones y valores de toda especie y cualquier objeto en prenda, caución o cesión; e) Obtener, comprar y vender patentes de invención y marcas de fábricas. — f) Dar y tomar en préstamo ya sea de particulares, sociedades, instituciones, incluso el Banco de la Nación Argentina el de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial y cualquier Banco particular, dando o recibiendo todo género de documentos y garantías, constituyendo y otorgando prenda, hipoteca, anticresis; renovar endosar, cancelar y ceder todos los créditos y garantías y ejecutando todas las operaciones bancarias y comerciales corrientes, solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques y letras de cambio, vales, pagarés y avales, afianzar operaciones de terceros, girar, endosar, ceder y girar en descubierto. — g) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — h) Otorgar poderes especiales y generales, sustituirlos y revocarlos. — i) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar y prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, prestar o deferir

juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prestaciones adquiridas. — j) Firmar boletos de compra-venta, negociarlos, cederlos y rescindirlos. — k) Constituirse en depositaria, dar y tomar posesión de bienes. — l) A los fines indicados podrán suscribir escritos, escrituras y todos los documentos públicos y privados que fueren menester, para el ejercicio de sus funciones. — Dichas funciones podrán ser cumplidas directamente o asociándose con personas de existencia visible o jurídica o en representación de terceros, tanto como mandatarios, representantes o comisionistas. — ll) Podrá igualmente intervenir en licitaciones, obras públicas y convenios de suministros de toda naturaleza, tanto en el Estado Argentino, su Capital, Provincias o Territorios, como en cualquier Estado Extranjero. — Efectuar la adquisición y transferencia de bienes en cualquiera de las formas enunciadas en el artículo dos mil quinientos veinticuatro del Código Civil y afectar el dominio de los que posea, o conceder a favor de terceros todos los derechos reales que posea, especificados en el artículo dos mil quinientos tres del mencionado Código. — Dichas operaciones podrán efectuarse tanto en esta Ciudad como en el interior de la República o en el exterior. Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportada por los socios en la siguiente forma: Don Francisco Antonio José Andrés Matarazzo: un mil novecientos veinticinco cuotas o sean ciento noventa y dos mil quinientos pesos. — Don Costábile Matarazzo (hijo): un mil novecientos veinticinco cuotas o sean ciento noventa y dos mil quinientos pesos. — Don Bruno Julio Pompeo Matarazzo: un mil novecientos veinticinco cuotas o sean ciento noventa y dos mil quinientos pesos. — Don Ezio Italo Vittorio Matarazzo: un mil novecientos veinte y cinco cuotas o sean ciento noventa y dos mil quinientos pesos. — Don Guido Mario Luis Matarazzo: un mil acciones o sean cien mil pesos. Doña Emma Esther Rosario Matarazzo de Catenla: un mil cuotas o sean cien mil pesos y doña María Angela Teresa Carmela de Matarazzo: trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Del total de las cuotas suscriptas, integran los asociados el ochenta por ciento en la siguiente forma: Seiscientos mil pesos moneda nacional, importe del precio de compra del campo adquirido a Enrique García Merou, compuesta de mil trescientos sesenta y cuatro hectáreas, dos áreas, sesenta y cuatro centiáreas, sito en el Partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires, y el saldo de doscientos mil pesos moneda nacional, en efectivo. — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Costábile Matarazzo (hijo), Guido Mario Luis Matarazzo, Bruno Julio Pompeo Matarazzo y Francisco Antonio José Andrés Matarazzo y designándose además en este acto Gerente General a don Costábile Matarazzo. — Todos los actos y contratos para ser válidos, excediendo en importancia a la suma de cien mil pesos moneda nacional, deberán llevar la firma de dos de ellos por lo menos, excepción hecha de don Costábile Matarazzo quien podrá actuar por sí cualquiera sea el monto o el acto de que se trate. La firma personal de los socios será precedida en todos los casos por la denominación "C. R. I. M. Comercial Rural Industrial Matarazzo Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los sueldos de los socios-gerentes y del gerente general serán establecidos por acta, todos con cargo a gastos generales. La remoción de cualquiera de los socios-gerentes, deberá ser resuelta por unanimidad de los demás socios restantes. — Séptimo: El inventario y balance se practicará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Las mercaderías y materias primas, como los demás bienes inmuebles, se incluirán a precio de costo o costo de plaza si fuere menester. Los muebles, instalaciones y maquinarias se amortizarán en un diez por ciento, pudiendo los socios aumentar ese porcentaje de acuerdo por el voto de la mayoría del setenta y cinco por ciento del capital. — Los créditos se ajustarán con arreglo a la solvencia de los deudores. — El diez por ciento de las utilidades líquidas se destinarán a formar la reserva del diez por ciento del capital, prevista por la ley. El remanente de las utilidades líquidas será distribuída entre los socios en proporción a su capital. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: La expresión de voluntad de los socios, para la aprobación del inventario y de los balances podrán hacerlo personalmente, por carta o por medio de apoderado, o suscribiendo el balance respectivo. Si no hubiere unanimidad, las decisiones serán tomadas por el voto del setenta y cinco por ciento del capital: El balance no observado dentro de los treinta días de entregado en forma fehaciente se considerará aprobado. Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se practicará dentro de los sesenta días un inventario y balance, pudiendo los socios que quedaren optar: a) Por adquirir del socio incapacitado o de los herederos del socio fallecido, su parte de capital más su parte proporcional de utilidades a la fecha del fallecimiento o de su declaración de incapacidad. b) Aceptar la intervención de los herederos o representantes del incapaz, quienes están obligados a unificar representación. En caso de liquidación ésta se hará por los gerentes, con arreglo al Código de Comercio. — Décimo: Los socios no podrán ceder a terceros extraños su cuota de capital, salvo conformidad de los demás socios. Los socios podrán transferirse libremente entre sí las cuotas de capital. Undécimo: Las modificaciones a este contrato así como las ampliaciones podrán ser resuelta por mayorías que representen el setenta y cinco por ciento del capital, salvo lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Duodécimo: Las divergencias que se suscitan en la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente, o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad serán resueltas por árbitros, arbitradores o amigables componedores, que designará cada parte dentro del quinto día de producida la divergencia, comunicando por medio de telegrama colacionado dicha designación a las partes restantes. — Si dentro de tres días más, alguna de las partes no nombrara árbitro, los socios restantes lo podrán pedir al Presidente de la Bolsa de Comercio. — El fallo arbitral será inapelable, y la parte que se alzare contra él, abonará por su cuenta el total de las cuotas que originen las acciones judiciales que incoe, tanto en lo que a ella corresponde como en lo atingente a las partes conformes, sin perjuicio de las indemnizaciones que deban satisfacerse. — Décimo Tercero: Las partes constituyen domicilio legal a los efectos de este contrato, en la calle Corrientes quinientos cuarenta y cinco, quinto piso. — Décimo Cuarto: Para deliberar sobre los asuntos sociales se requiere la presencia de un socio o más que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, siendo necesaria la unanimidad para transformar esta sociedad en anónima. — Las deliberaciones y resoluciones que se adopten se insertarán en un libro de acta rubricado, que se llevará al efecto. — Bajo las Cláusulas Precedentes, dan por otorgado el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes en forma y conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Roberto Rosas y don Héctor R. Solimei, vecinos, hábiles y mayores de edad, doy fe. — C. Matarazzo. — C. Matarazzo h. — G. Matarazzo. — B. Matarazzo. — Ezio Matarazzo. — Emma Matarazzo de Catenla. — Roberto Rosas. — Héctor R. Solimei. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi Regencia, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de un peso cincuenta números: un millón seiscientos veinte y un mil cuatrocientos veinte y seis E. un millón seiscientos veinte y un mil cuatrocientos diez y ocho E. al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

— José Antonio Basso (h.). — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.6 mayo-N.° 10511-v.10 mayo

ABOUD Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio: 542. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Doscientos Catorce. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Salim Aboud, argentino, naturalizado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número tres mil novecientos sesenta; don Aurelio Alvarez, español, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Rondeau número dos mil quinientos sesenta y nueve; don Isaac Surijón, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Tres Sargentos número cuatrocientos treinta y cinco y don Canyo Esper, sirio, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Conesa número seiscientos cincuenta y nueve, todos vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen Que han convenido formalizar un Contrato Social, bajo las estipulaciones siguientes: Primero: Bajo la denominación de "ABOUD Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" declárase constituída entre los nombrados, una sociedad mercantil dentro del régimen estatuído por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo, de tejidos y mercaderías, en general: su exportación, importación, consignación, representación, compra, venta, marcas, patentes y rubros afines. — Tercero: El domicilio legal se fija en esta Capital, actualmente calle Alsina número mil quinientos ochenta y dos pudiendo desarrollar sus actividades en el país y en el extranjero. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad será de dos años, a contar del día primero del corriente mes, renovable automáticamente, por igual período, siempre que no se formulase por alguno de los socios manifestación contraria durante el mes de Enero anterior al vencimientos. — Pero si en cualquier balance anual, resultare una pérdida del veinte por ciento del capital social, el socio señor Aboud tendrá derecho de solicitar su separación y la disolución y liquidación anticipada de la sociedad. — Quinto: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, integrado en la forma siguiente: Ciento sesenta y cinco mil trescientos dieciséis pesos con setenta y nueve centavos en los bienes y existencias del negocio ya establecido en el domicilio legal, de acuerdo al avalúo y balance inventario aceptado por los socios, que se anexa a esta escritura y treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres pesos con veintiún centavos en efectivo. — El capital social está divido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, íntegramente suscriptas en la proporción siguiente: ciento ochenta y siete cuotas el socio señor Aboud; cinco cuotas el socio señor Alvarez; cinco cuotas el socio, señor Surijón y tres cuotas el socio señor Esper. — Sexto: Los socios señores Salim Aboud, Isaac Surijón y Aurelio Alvarez, quedan designados gerentes, teniendo el primero el uso de la firma social, la cual podrá ser usada también, pero en forma conjunta por los otros dos gerentes. — La firma social no podrá comprometerse en actos extraños al giro de la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros y será ejercida con las más amplias facultades de administración, dirección y disposición relativas al objeto de la sociedad, incluso operar en cuentas corrientes bancarias y particulares, a crédito o en descubierto, librar, girar, aceptar, descontar y endosar cheques, valores, pagarés, conocimientos, despachos y otros documentos, suscribir escrituras públicas y privadas, concertar mútuos, permutas, cesiones, locaciones, prendas, warants, quitas, liberaciones, cancelaciones, compromisos arbitrales o de amigables componedores, conferir y revocar poderes y efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales y financieras sobre toda clase de bienes muebles, mercaderías y semovientes, como convenga a los fines de la sociedad. — Séptimo: El Gerente Aboud, podrá ejercer el comercio y formar parte de otras empresas comerciales, aún cuando fuere de ramos análogos. — Pero los demás socios no podrán ejercer el comercio e industria fuera de esta sociedad a la cual deberán dedicar todo su trabajo personal, tiempo y saber. — Octavo: El año financiero cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año y la utilidad líquida y realizada que arroje el balance, previa deducción de los gastos, amortizaciones y remuneraciones extraordinarias se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva social, hasta integrar el diez por ciento legal y el resto al aumento de la cuenta capital de cada socio y, o como dividendo, según lo resolviese la Asamblea de Accionistas, en la proporción siguiente: el sesenta y ocho por ciento para el señor Aboud, el quince por ciento para el señor Alvarez, el diez por ciento para el señor Surijón y el siete por ciento para el señor Esper. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, sin cargo de nuevos aportes. — Noveno: Con imputación a gastos generales, podrá retirarse mensualmente, el señor Aboud, dos mil pesos; el señor Alvarez, cuatrocientos pesos; el señor Surijón, trescientos cincuenta pesos y el señor Esper, trescientos pesos. — Décimo: Los socios podrán reunirse en todas las oportunidades que la mayoría en número de cuotas lo estime conveniente y anualmente para la consideración del balance. — Undécimo: El señor Salim Aboud, podrá en cualquier momento, disponer la separación automática del socio o socios gerentes, con quien o quienes estuviese disconforme de su actuación, restituyéndole el capital aportado más su utilidad devengadas que resulte del balance que se practicará en consecuencia. — En este caso y también, si falleciere algún socio, le quedará cedida de pleno derecho al gerente Aboud la cuota social del socio separado o fallecido, continuando la sociedad con los demás. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación corresponderá al señor Aboud, quien tendrá opción para adquirir o adjudicarse la parte de los otros socios de acuerdo al último balance. — Décimo Tercero: Las divergencias que llegaren a suscitarse en la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente en las liquidaciones, balances y disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por el señor Luis Ramírez, con cédula de identidad número dos millones noventisiete mil doscientos cincuentiuno, o la persona que éste designe, como árbitro único, amigable componedor; que actuará a sola comunicación telegráfica de cualquiera de las partes sin formalidad alguna y hará autorizar su laudo por un escribano contra el cual no habrá recurso alguno de apelación o nulidad. — Fíjase la multa de quinientos pesos moneda nacional que pagará la parte que obstruyese el procedimiento. — Décimo Cuarto: En todo lo demás se aplicarán las previsiones establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída y ratificada la firman con los testigos don Melchor A. Rom y don Domingo López, vecinos y hábiles, doy fe. — S. Aboud. — A. Alvarez. — I. Surijón. — Canyo Esper. — Tgo.: Melchor A. Rom. — Tgo.: Domingo López. — Hay un sello. — Ante mí: R. Colman Lerner. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos trece de mi adscripción, doy fe. — Para "Aboud y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: veinte mil quinientos cuarenta, veinte mil quinientos cuarenta y uno, y el presente número veinte mil quinientos cuarenta y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Abril 16 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.6 mayo-N.° 10515-v.10 mayo

JOSEPH TOW TRADING CO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Tow y Elliot Zimmerman, norteamericanos, domiciliados en Arroyo 963 y Ayacucho 1054, res-

pectivamente, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: 1.º) Constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la compra-venta, importación, exportación y distribución de mercaderías en general, como así también la representación de firmas nacionales y extranjeras. — 2.º) La sociedad girará bajo la razón social de "JOSEPH TOW TRADING C.º, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; durará cinco (5) años contados desde la fecha prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos de dos (2) años salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de los socios con cuatro (4) meses de anticipación y tiene su sede social en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo realizar negocios y establecer sucursales en cualquier punto del país y en el extranjero. — 3.º) El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000) dividido en cuotas de mil pesos cada una de las que cada socio ha suscripto quince (15) cuotas. — En el momento de firmarse este contrato cada socio aporta siete mil quinientos pesos (m$n. 7.500) en efectivo y el resto lo aportarán dentro de los treinta días de la fecha. — 4.º) Los socios podrán aumentar el capital social hasta Cien Mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) suscribiendo cuotas suplementarias en la proporción de sus respectivos aportes exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. — 5.º) La Sociedad será administrada por los socios don José Tow y don Elliot Zimmerman. — 6.º) La firma social deberá ser usada por los socios don José Tow y don Elliot Zimmerman, conjuntamente para todas las operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro comercial ni en prestaciones gratuitas. — 7.º) Semestralmente los socios gerentes practicarán un balance general y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital y el resto se le dará el destino que en cada caso determinen los socios por mayoría de votos. — 8.º Los señores José Tow y Elliot Zimmerman podrán retirar mensualmente para sus gastos personales mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) y quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500) respectivamente que se imputarán a gastos generales. — 9.º) Cualquier cuestión que suscitara entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse o liquidarse deberá resolverse por las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio y si no lo resuelva deberá ser sometida a árbitros arbitradores amigables componedores. — Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal y renuncian al fuero federal. — De común acuerdo las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — José Tow. — Elliot Zimmerman. — Adicional. — Se hace constar que ambos contratantes son mayores de edad. — José Tow. — Elliot Zimmerman.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.6 may.-N.º 10507-v.10 may.

GONZALEZ FERRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho días de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Roberto Enrique González Ferro, que firma "González Ferro", argentino, casado en primeras nupcias, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la Avenida Maipú número tres mil doscientos veintiocho, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Raúl Aurelio Cuello, que firma "R. A. Cuello", argentino, de estado casado, en primeras nupcias, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil novecientos cuarenta, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Guillermo Lambert, que firma "C. G. Lambert", argentino, de estado casado, en primeras nupcias, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Neuquén número quinientos veintitrés, Capital Federal; don Cayetano Aiello, que firma "C. Aiello", italiano, de veinticinco años de edad, soltero, domiciliado en la calle Holmberg número tres mil nueve, Capital Federal; don Jorge Alberto González Ferro, que firma "J. González Ferro", argentino; soltero, de veinticuatro años de edad y don Horacio Rubén González Ferro, que firma "H. González Ferro", argentino, soltero, de dieciocho años de edad, estos dos, domiciliados en la Avenida Maipú número tres mil doscientos veintiocho, Olivos, Provincia de Buenos Aires; encontrándose este último, en razón de ser menor de edad, autorizado para ejercer el comercio, conforme a lo actuado en el expediente caratulado "González Ferro, Horacio Rubén sobre autorización para ejercer el comercio", que tramitó por ante el Juzgado de Comercio de esta Capital a cargo del Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Doctor L. Meléndez, e inscripta la autorización respectiva en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número cuarenta y cinco, folio cuatrocientos sesenta y ocho del libro uno de Venias para ejercer el comercio; todos los contratantes hábiles para la celebración de este contrato; convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las bases siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "GONZALEZ FERRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando como su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo número cuatrocientos noventa y nueve; pudiendo cambiar el mismo y establecer agencias o representaciones dentro o fuera de esta República. — Segundo: La Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye, se hace cargo del activo y pasivo de la firma: "Roberto E. González Ferro", establecida como despachante de Aduana. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es indeterminado, habiendo comenzado sus actividades el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha se da efecto retroactivo al presente contrato, ratificando los contratantes todas las operaciones hechas desde entonces hasta la fecha. — No obstante lo precedentemente establecido con respecto al plazo de duración de la Sociedad, en cualquier tiempo podrá resolverse la disolución de conformidad con este contrato o de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio o leyes respectivas. — Cuarto: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a despachos de aduanas por cuenta propia o de terceros, pudiendo también dedicarse a toda clase de operaciones conexas de importación, exportación, consignaciones y representaciones, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto principal. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, constituída por cuotas de cien pesos de igual moneda cada una. — De este capital corresponde a cada uno de los socios las siguientes proporciones: Al socio Señor Roberto Enrique González Ferro, doce mil pesos moneda nacional o sean ciento veinte cuotas, suscriptas e integradas en la siguiente forma: siete mil pesos moneda nacional en títulos del Crédito Argentino Interno, Serie B. cuatro por ciento, que se encuentran depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital y que seguirán depositados para garantizar el Registro de la nueva firma, constituída por este contrato, denominada "González Ferro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el resto de cinco mil pesos moneda nacional, representado por el valor de los muebles y útiles de pertenencia del mismo y que quedan de propiedad de la Entidad, cuyo detalle resulta del inventario confeccionado al efecto que forma parte integrante del presente. — Al Señor Raúl Aurelio Cuello, dos mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas; al Señor Carlos Guillermo Lambert, dos mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas; al Señor Cayetano Aiello, mil quinientos pesos moneda nacional o sean quince cuotas; al Señor Jorge Alberto González Ferro, mil quinientos pesos moneda nacional o sean quince cuotas y al Señor Horacio Rubén González Ferro, mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas. — Los socios Señores Cuello, Lambert, Aiello, Jorge Alberto y Horacio Rubén González Ferro solamente aportan el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas en efectivo, determinadas precedentemente, quedando obligados a integrar el resto en un plazo no mayor de dos años a contar desde la fecha. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad, será ejercida por los seis socios, quienes desempeñarán en consecuencia las funciones de Gerentes por todo el plazo de duración de la Sociedad, salvo el caso de remoción o reemplazo por otras personas, ya sean socios o no de la Sociedad conforme a resolución por parte de la Asamblea. — Con la salvedad que se determina más adelante, los Gerentes podrán actuar ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, bastando para la validez del acto celebrado la firma individual de cualquiera de los Gerentes, precedida por la denominación de la Sociedad. — Será indispensable la firma conjunta de dos de cualquiera de los Gerentes para todas las operaciones bancarias que se realicen, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central u otros oficiales o particulares, pudiendo en esa forma efectuar libranzas o giros de cheques, vales, pagarés, ya sea en Cuenta Corriente, Caja de Ahorros o plazo fijo y realizar cualquier otra clase de operaciones bancarias que fueran precisas y requiera el desenvolvimiento de la Sociedad. — Séptimo: La Sociedad como persona jurídica representada por cualquiera de los Gerentes indistintamente, podrá actuar en forma amplia ante todos los Poderes, ya sean Públicos o Autárquicos, Gobiernos, Municipalidades, Aduana de la Capital, Impuestos Internos y demás Reparticiones Públicas y efectuar toda clase de contratos lícitos relacionados con los fines sociales y realizando cuanto otro acto jurídico lícito fuere necesario al giro social, inclusive endosar cheques o giros bancarios o postales para ser depositados en la cuenta de la Sociedad. — Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia operaciones comerciales o profesionales de las que constituyen el objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad social que ejerza la misma profesión o comercio, salvo que fuera autorizado expresamente por la Sociedad. — En consecuencia todos los socios deberán consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose mutuamente cooperación en sus respectivas funciones. — Octavo: Las resoluciones se adoptarán con la presencia de cuatro miembros como mínimo, quienes podrán actuar por sí o por apoderados legales y las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital, correspondiendo un voto por cada cuota. — Noveno: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general y previa deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para constituir el fondo de reserva legal de acuerdo con el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al Señor Roberto Enrique González Ferro, el cuarenta y cinco por ciento; a don Raúl Aurelio Cuello el quince por ciento; a don Carlos Guillermo Lambert el quince por ciento; a don Cayetano Aiello, el diez por ciento; a don Jorge Alberto González Ferro el diez por ciento y a don Horacio Rubén González Ferro el cinco por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción antes determinada. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas los socios podrán retirar mensualmente las siguientes cantidades: don Roberto Enrique González Ferro, ochocientos pesos; don Raúl Aurelio Cuello, trescientos cincuenta pesos; don Carlos Guillermo Lambert, trescientos cincuenta pesos; don Cayetano Aiello, doscientos veinte pesos y don Jorge Alberto González Ferro, ciento cincuenta pesos, todos moneda nacional de curso legal. Referente al socio Señor Horacio Rubén González Ferro oportunamente se fijará de común acuerdo entre todos los socios, la cantidad que mensualmente podrá retirar, siempre con imputación a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro. — Los socios sobrevivientes, podrán optar en que continúen los herederos del socio fallecido, nombrando un representante con las mismas facultades que tenía dicho socio o bien abonar el capital y utilidades en cuatro cuotas anuales e iguales, devengando las cuotas no amortizadas un seis por ciento de interés anual. — Deberá establecerse en la fecha del fallecimiento por medio de un balance el monto del capital y utilidades producidas. — Décimo Segundo: Todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes disposiciones de los Códigos y Leyes afines, vigentes en la República Argentina. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los Asociados durante la vigencia del contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, no prevista en el presente, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por las partes, quienes decidirán las cuestiones que se sometan a su decisión dentro de los quince días de entrar a conocer, formando tribunal entre ellos. — Bajo los artículos precedentes queda definitivamente constituída la Sociedad "González Ferro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente contrato todos los otorgantes, quienes encomiendan al socio Señor Roberto Enrique González Ferro realizar todos los trámites y gestiones que fueren precisos a fin de obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — El presente contrato está extendido en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales cada uno, numerados del: ochenta y cuatro mil quinientos ocho F. al ochenta y cuatro mil quinientos once F., inclusive. — González Ferro. — R. A. Cuello. — C. G. Lambert. — C. Aiello. — J. González Ferro. — H. González Ferro.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.6 mayo-N.º 10501-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que el señor Julio Denegri vende al señor Gerardo Gustavo Koopmann, una cuota integrada de mil pesos moneda nacional que tiene y le pertenece en la sociedad "PITTSBURGH y CARDIFF COAL COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según así resulta del documento de fecha 8 de Abril de 1946. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.4 may.-N.º 10587-v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que "TALLERES GRAFICOS LA PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de veinticinco mil pesos a cincuenta mil pesos moneda nacional, para cuyo aumento el socio señor Manuel Krasuk ha aportado cinco mil pesos y el socio señor Hugo Pavito veinte mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.4 may.-N.º 10588-v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Julio Denegri vende al señor Walter Preckel, una cuota integrada de mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad "PITTSBURGH y CARDIFF COAL COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según documento de fecha 8 de Abril de 1946. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.4 may.-N.º 10589-v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Joshua B. Powers, con la expresa conformidad de sus dos consocios, ha cedido una cuota de Cien pesos moneda nacional, de las novecientas noventa y ocho de que es titular en JOSHUA B. POWERS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Robert C. Wells, norteamericano, mayor de edad, casado y domiciliado en Maipú 92; y que todos los socios han convenido en reformar la cláusula séptima del contrato social de dicha entidad, la que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Actuarán en calidad de gerentes, en forma indistinta o conjunta y con el uso de la firma social cada uno de ellos los señores Alberto H. Powers, Thomas V. Boardman y Robert C. Wells, este último de nacionalidad norteamericano, de estado casado, mayor de edad y domiciliado en Maipú 92. — Podrán tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. — Podrán realizar asimismo la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles en el presente o futuro, aceptar, suscribir y otorgar las escrituras correspondientes, ceder, transferir e hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales y agrarias (ley 9644). — Podrán efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, efectuar renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad por mayor plazo que el de seis años, constituir a la misma en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación, formar sociedades con otras personas o entidades, o tomar participaciones en sociedades ya constituídas, otorgando y firmando todas las escrituras necesarias, conferir y revocar poderes generales o especiales, ceder y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.4 mayo.-N.º 10612-v.9 mayo.

FEDERICO F. SALDARINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, comparecen ante mí, Escribano público y testigos que al final se expresarán, el Arquitecto Don Federico Fernando Pascual Saldarini Guero, que firma "F. Saldarini Guero", de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con Doña María Lucrecia Calegari, domiciliado en la calle Lavalle número setecientos diez; y Don Rafael Barceló Font, que firma "R. Barceló", de nacionalidad española, casado en primeras nupcias con Doña Justina Lagos, domiciliado en la Avenida Luro número tres mil veinte y ocho de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos mayores de edad y hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han resuelto, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada la que será regida por las siguientes estipulaciones: Primera. — La Sociedad girará bajo la denominación de "FEDERICO F. SALDARINI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Lavalle número setecientos diez, Piso cuarto, Departamento C y su sucursal en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Avenida Luro número tres mil veinte y ocho, Piso cuarto, Departamento C, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte así como establecer otras sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto la explotación de todos los ramos de la construcción y operaciones afines, a cuyo fin podrá: a) efectuar toda clase de edificaciones y financiaciones de obras y trabajos de ingeniería y arquitectura particulares o públicas de cualquier índole o naturaleza que fueran y operaciones inmobiliarias en general ya sean por cuenta propia o de terceros, en participación, comisión o en cualquier otra forma; b) podrá formar parte de sociedades accidentales o definitivas; c) comprar y vender inmuebles en general y administrarlos, ya sean por cuenta propia o de terceros, d) constituir hipotecas a su favor o de terceros, sean o no éstos Bancos Oficiales o particulares, e) podrá asimismo efectar sus bienes inmuebles con hipotecas en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando las condiciones generales y especiales exigidas por dichos Establecimientos; f) afectar con prendas comunes o especiales sus maquinarias y demás bienes muebles y en general todo acto que sea necesario a la marcha de la Sociedad, como solicitar créditos bancarios con o sin garantías especiales. — La enumeración que precede es solo enunciativa y en ningún modo limitativa dentro de los fines sociales. — Tercero. — El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en sesenta cuotas sociales de cinco mil pesos nacionales cada una, representado por muebles, útiles, inmuebles, depósitos en garantía, créditos hipotecarios, rodados, materiales en dinero, en efectivo todo lo cual surge más acabadamente del inventario y balance que las partes han practicado con fecha primero de Enero del corriente año, cuya copia debidamente suscripta por ambos socios se agrega a la presente y el cual es aportado en la siguiente proporción: El Arquitecto Saldarini doscientos ochenta mil pesos moneda nacional y el Señor Barceló veinte mil pesos moneda nacional que representan cincuenta y seis cuotas y cuatro cuotas respectivamente. — Cuarta. — En todo el territorio de la República la gerencia estará a cargo del Arquitecto Saldarini y en la Ciudad de Mar del Plata, en forma conjunta, separada o alternativamente, la gerencia estará a cargo del Arquitecto Saldarini y del Señor Barceló, quienes en sus respectivas sedes, además de las facultades que les reconocen las leyes, tienen especialmente las que a título enunciativo y no limitativo se enumeran a continuación: representar a la Sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, Provincias y Municipalidades, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos, tener a su cargo, bajo su responsabilidad directa y personal, la administración de la Sociedad, en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales o provinciales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales, nombrar y separar empleados fijarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos, comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provincias, Municipalidades u otras Instituciones o Reparticiones de la Nación, Provincias o Municipalidades; recibir pagos y extender obligaciones; dar en pago, endosar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de créditos, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de Bancos, Instituciones oficiales, Nacionales o Provinciales, particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ello todo género de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la Sociedad y de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la Sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las obligaciones que para operaciones con esas Instituciones estipulan las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales, los reglamentos del Gobierno Nacional, las Cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos que ellos se dictan; la misma autorización con todas las facultades que les acuerda este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades en iguales términos, tienen para realizar operaciones y celebrar contratos con otros bancos o instituciones particulares de créditos personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualesquiera bienes de la sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios y al derecho de apelar recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirir las de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso o transferirlas definitivamente o temporariamente también a título oneroso y en las condiciones que se convenga, reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho; celebrar toda clase de transacciones, etcétera. — Podrá conferir al otro socio o a terceros, poderes generales o especiales para cualquier fuero, grado o jurisdicción, con atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender, y permutar bienes muebles e inmuebles y especialmente los implicados al objeto de la sociedad, percibiendo o abonando sus importes al contado o a plazos, aceptando o constituyendo garantías reales por saldo de precio, constituir y transferir hipotecas, garantías, prendas de todas clases y todo otro derecho real o gravamen, celebrar, transferir y rescindir contratos comerciales dentro de las condiciones permitidas por las leyes; celebrar contratos de locación como locador o locatario sobre cualquier clase de bienes por todo el plazo legal, incluso de servicios personales y profesionales, en los términos y por los precios y plazos que vieren convenir, con las garantías que estipule, firmando todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para la realización de los actos enumerados precedentemente. — Quinta. — La duración de este contrato será de tres años con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, pero se considerará prorrogado por un año más y así sucesiva o indefinidamente, si uno de los socios no manifestara su voluntad de disolver la sociedad con un preaviso dado por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período anual. — Vencido este término se procederá a practicar un balance general de acuerdo a las normas y condiciones empleadas en los anteriores y, una vez establecido el importe correspondiente por todo concepto, si el socio saliente fuere el Señor Barceló se le liquidará la parte que le corresponde entregándole el veinte por ciento en efectivo y el ochenta por ciento restante mediante la entrega de ocho documentos iguales, garantizados a satisfacción con vencimientos escalonados cada [illegible] venta días a contar desde los treinta días posteriores al de su retiro, devengando el importe de dichos documentos un interés del seis por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada uno de los pagarés mencionados. — Si el socio saliente fuera el Arquitecto Saldarini la sociedad se liquidará en la forma dispuesta por el Código de Comercio y la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente quienes podrán hacerse representar por terceros designados al efecto. — Sexta. — El día treinta y uno de Enero de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo deciden los socios. — Los balances quedarán definitivamente aprobados si no son observados por los socios dentro de los treinta días de registrados en la contabilidad de la sociedad. — Séptima. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance anual, se separarán un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, luego se acreditará un interés del cinco por ciento al capital de cada socio y el saldo se distribuirá así: El setenta y siete por ciento al Arquitecto Saldarini y el veinte por ciento al Señor Barceló. — El tres por ciento restante, corresponderá en concepto de habilitación, al empleado de la sociedad Don Sergio Altamirano. — Las pérdidas se soportarán por ambos socios en la misma proporción. — Octava. — Al socio Gerente Arquitecto Saldarini se le asigna un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional y al otro socio gerente trescientos cincuenta pesos de igual moneda, ambos con imputación a la cuenta de gastos generales. — El socio Señor Barceló deberá dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento técnico y diligencia a los negocios sociales. — Novena. — Los socios no podrán ceder, vender ni por cualquier otro título o causa transferir sus derechos sociales. — Décima. — El nombramiento y remoción del gerente así como las demás resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de cuotas. — Décimaprimera. — La sociedad toma a su cargo la terminación de la obra del Arquitecto Saldarini, ubicada en la Ciudad de Mar del Plata, calle Corrientes número mil seiscientos diez y seis, mil seiscientos veinte y mil seiscientos veinte y cuatro, cuya ejecución ha sido iniciada por el nombrado Arquitecto Saldarini y las ganancias o pérdidas que produzca serán por cuenta exclusiva de éste. — Décima Segunda. — Se considerará obra o negocio de la Sociedad todo aquel que se haya gestionado o iniciado a partir del día en que se retrotraen los efectos de este contrato incluyéndose la obra de propiedad de Doña Guillermina Menéndez de García y Señorita Pilar García, ubicada en Avenida Colón esquina Santiago del Estero, Mar del Plata, contratada con anterioridad por el Arquitecto Saldarini. — Décima Tercera. — En caso de la pérdida del treinta por ciento del capital por simple mayoría de acciones podrá disolverse la misma. — Décima Cuarta. — Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días y una vez determinado el importe correspondiente al ausente, sus herederos o representantes legales, unificando su representación, de común acuerdo con el socio sobreviviente, podrán optar dentro de los treinta días posteriores, por la continuación o liquidación de la sociedad. — Si el socio fallecido o incapacitado fuera el Señor Barceló y se resolviera la liquidación de la sociedad, se entregará a sus representantes la parte que a este socio le correspondiera, en la forma establecida en la cláusula quinta y el Arquitecto Saldarini continuará con los negocios sociales tomando a su cargo el activo y pasivo. — Décima Quinta. — Toda duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación y ejecución de las cláusulas de este contrato entre los socios y entre éstos y los herederos o representantes legales del socio fallecido [illegible]

o incapacitado o con los liquidadores en su caso, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los arbitradores así nombrados deberán antes de entrar a conocer el asunto, nombrar un tercero para el caso de discordia. — Si no se pusieran de acuerdo sobre esa designación, el árbitro tercero será designado por el Doctor Humberto E. Bianchi. — El Laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable para ante los Tribunales, salvo los casos previstos en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos y la parte que se alzare contra el laudo o en cualquier forma entorpezca el procedimiento a seguir por los arbitradores, abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, a favor de la otra parte no pudiendo intentar ninguna acción sin antes haberla satisfecho. — Las partes se someten a la jurisdicción de las Tribunales Ordinarios de esta Capital con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituir la Sociedad "Federico F. Saldarini y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Previa Lectura y ratificación la firman con los testigos Don Juan Carlos Astudillo y Don Francisco Malagamba, vecinos y hábiles, de que doy fe. F. Saldarini Gnero. — E. Barceló. — J. C. Astudillo. — F. Malagamba. — Hay un sello. — Ante mí Héctor G. Negri. — Concuerda con la escritura original de la referencia que pasó ante mí y al folio cuarenta y ocho vuelto del Registro ciento treinta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Federico F. Saldarini y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, en seis sellos de un peso cincuenta cada uno, números un millón setecientos veinte y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos, un millón setecientos veinte y dos mil cuarenta y ocho, un millón setecientos veinte y dos mil cuarenta y nueve, un millón setecientos veinte y dos mil cincuenta, un millón setecientos veinte y dos mil cincuenta y uno y el presente. — (fdo.:) Héctor G. Negri. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.4 may.-N.º 10512-v.9 may.

ALOISI Y CAPO EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Agripino Aloisi y Carlos Capo, ambos argentinos naturalizados, de origen italiano, casados y mayores de edad, con domicilio legal en Pringles 1132 de esta Capital, convenimos celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ALOISI Y CAPO EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en Pringles 1132 Capital Federal, y tendrá por objeto la explotación de construcciones y reparaciones de inmuebles, caminos, pavimentos etc., y toda clase de obra relacionada con la edificación, como igualmente podrá subcontratar la contrucción de galpones, metálicos o de madera, y concertar con otras empresas la ejecución de obras de la índole mencionada. Además podrá comprar, vender, permutar y elaborar materiales de construcción en todos sus aspectos y diversidad pudiendo importarlos, exportarlos y establecer representantes, agencias o sucursales en el interior o exterior del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La duración de la sociedad será de tres años a contar del primero del corriente mes y año, prorrogándose por períodos de tres años, si alguno de los socios, con seis meses de antelación a su vencimiento, no manifiesta su deseo de darla por cancelada, debiendo en este caso hacerlo por telegrama colacionado. — Tercera: El capital social esta constituído por Veinte Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 20.000.—) totalmente integrado en efectivo, dividido en doscientas cuotas de cien pesos m|n. de c|l. cada una, aportada en la siguiente forma: Don Agripino Aloisi, cien cuotas o sean Diez Mil Pesos m|n. de c|l. y Don Carlos Capo, las otras cien cuotas o sean Diez Mil Pesos m|n. de c|l. — Cuarta: La Dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios gerentes, señores Agripino Aloisi y Carlos Capo, quienes constituyen sus domicilios legales y nacionalidad en la forma expresada a la iniciación de este contrato, y tendrán los mismos derechos y obligaciones, requiriéndose la firma conjunta para la válidez de todos los actos de comercio que realicen, quedándoles prohibido comprometerla en fianzas o garantías de terceros y en operaciones ajenas al desarrollo de la empresa. — Los socios gerentes gozarán de una remuneración, con cargo a Gastos Generales, de Ocho Pesos m|n. de c|l. por día, cada uno, cuando deban intervenir para la dirección de obras, reparaciones etc., y en general cuando tengan que ocuparse en actos en beneficio de la sociedad, siéndoles permitido dedicarse a empleos u otras actividades ajenas a la que explota la sociedad en las horas que no se vean obligados en atender los compromisos de esta empresa. Esta asignación podrá aumentarse de común acuerdo, en el caso de que la atención de los negocios obliguen a una permanencia continúa en las actividades de la empresa. Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos Continúa en el sello de $ 0.10 N.º —Continuación del sello de $ 0.10 N.º— que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compras u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arriendo por plazos que excedan al término de esta sociedad y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, Ministerios, Reparticiones Públicas y Autárquicas y demás Bancos e instituciones nacionales, particulares y extranjeras y sus respectivas sucursales y agencias, como igualmente con el Banco Central de la República Argentina, Crédito Industrial y Comercial; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos en cuentas corrientes, plazo fijo y caja de ahorro, extraerlos; librar cheques, letras, de cambio, vales, pagarés, y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; celebrar contratos de seguros y fletamentos; hacer aceptar consignaciones y en especial efectuar toda operación que requiera la sociedad para su mejor y eficaz explotación. — Séptima: Al 31 (treinta y uno) de Diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario. — Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en proporción a las cuotas de capital aportada por cada socio, previa deducción del 5 o|o que obliga el art. 20 de la Ley 11.645. — Octava: Para la aceptación de los balances, como para cualquier otra determinación que por su importancia requiera constituirse en asamblea, convocada por uno de los socios, deberá resolverse por mayoría de votos, representando cada cuota de capital un voto. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o quedase legalmente incapacitado alguno de los socios, se operará automaticamente la incorporación del o los herederos o sus apoderados quienes deberán designar un representante para integrar la sociedad con los mismos derechos y acciones que el socio fallecido o incapacitado, obligándose a respetar integramente este contrato. — Décima: Si alguno de los socios deseare transferir sus cuotas de capital, deberá proceder de acuerdo con lo que determina el Art. 12 de la Ley 11.645. — Undécima: En el caso — Continúa en el sello de m$n. 0.10 N.º—Continuación del sello de $ 0.10 N.º—de disolución de la sociedad, ambos socios gerentes serán designados para la liquidación de la misma, gozando de igual remuneración que la establecida en la cláusula cuarta y conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Duodécima: En el caso de que surgieran situaciones no previstas en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 11.645 y las subsidiarias de los Códigos en lo Civil y Comercial. Toda divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para que en el caso de discordia dictaminen en definitiva, adquiriendo desde ya los socios el compromiso de acatar dicho fallo definitivo. En los términos precedentemente expresado constituimos esta sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, para lo cual firmamos de conformidad el presente contrato en Buenos Aires, a los once días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis. Agripino Aloisi — Carlos Capo. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.4 may.-N.º 10514-v.9 may.

PLATER'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, éntre el señor Atilio Eugenio Chiesa, que firma "A. E. Chiesa", soltero, argentino, domiciliado en la calle Carlos A. López tres mil setecientos sesenta y cinco, Capital Federal, y el Señor Pedro Etcheverry, que firma 'P. Etcheverry", soltero, argentino, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi tres mil setecientos nueve, Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo al siguiente articulado: Primero: La Sociedad se denominará "PLATER'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Santa Fé mil seiscientos noventa, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier localidad de la República Argentina o del exterior. — Segundo: El plazo de la duración de la Sociedad se fija en dos años, a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por el término que resuelvan los asociados por unanimidad. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal comerciar en el ramo de venta de artículos para regalos, pudiendo por decisión unánima de los socios desarrollar otras actividades industriales o comerciales relacionadas con el ramo explotado. — Cuarto: Forma el capital social, de acuerdo al Balance e inventario practicado al quince de Marzo del año en curso que firmado por los socios, se considera parte integrante del presente contrato, la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, aportada por los socios señores Atilio Eugenio Chiesa y Pedro Etcheverry o sea quince mil pesos moneda nacional cada uno, cuyo capital se halla representado por instalaciones, mercaderías y demás existencias de acuerdo al referido balance e inventario. — Dicho capital se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo el señor Atilio Eugenio Chiesa ciento cincuenta cuotas, y al señor Pedro Etcheverry las ciento cincuenta cuotas restantes. — Quinto: Solo con la conformidad unánime de los socios las cuotas podrán ser transferidas o cedidas. — La sociedad podrá disolverse antes del vencimiento establecido por resolución tomada por el voto unánime de los socios. — Para la incorporación de nuevos socios, nombramiento y remoción del gerente; nombramiento de Habilitados o de cualquier modificación del presente contrato deberá resolverse con el voto unánime de los socios. — Sexto: Se designa gerente de la Sociedad al señor socio Atilio Eugenio Chiesa, el que tendrá el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. — Séptimo: El Gerente no podrá usar la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías propias o de terceros. — Tampoco podra realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad, ni Sigue en el sello nacional de $ 1,50 N.º 129.613 F. Sigue del sello nacional de $ 1,50 N.º 129.612 F. asumir la representación de otra persona o Sociedad que ejerza el mismo comercio. — Octavo: El Gerente ejercerá la representación legal de la Sociedad, en los actos y contratos que celebrare, la que podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir deudas garantizandolas con privilegios hipotecarios o prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces; realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efectos por los bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Banco Industrial y de la Provincia de Buenos Aires; endosar y aceptar letras, cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto; celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real, formular peticiones e interponer reclamos antes las distintas reparticiones nacionales, municipales y de las Obras Sanitarias de la Nación, notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones; ajustar locaciones de servicios; conferir poderes generales y especiales y revocarlos y además todas las consecuciones compatibles con el objeto de la Sociedad y cualquier otro que considere útil quedando habilitado el Gerente en todos los casos para otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. Noveno: En caso de ausencia o enfermedad del socio Gerente señor Atilio Eugenio Chiesa ejercerá la gerencia con las mismas facultades el socio señor Pedro Etcheverry. — Décimo: El Gerente gozará de un sueldo mensual que será determinado en actas que suscribirán los socios. — Undécimo: Anualmente se formulará al treinta y uno de diciembre un Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirán mayoría de votos. — Duodécimo: De las utilidades líquidas se destinará: 1.º) Un cinco por ciento para formar un fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 2.º) Las sumas necesarias para amortizaciones y reservas prudentes de los bienes del negocio. — El saldo se destribuirá por partes iguales entre los socios. — En igual forma serán soportados los resultados en caso de pérdidas. Décimo Tercero: El socio señor Atilio Eugenio Chiesa deberá dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mayer desarrollo de los negocios sociales. Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se abonará a los herederos o sus representantes su parte del capital y utilidades de conformidad al último Balance anual efectuándose el pago de la forma siguiente: cuarenta por ciento en oportunidad de ocurrir el retiro del socio y el resto en cinco Sigue en el sello nacional de $ 1,50 N.º 129.614-F. — Sigue del sello nacional de $ 1,50 N.º 129.613-F. — cuotas trimestrales. — Décimo Quinto: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios serán sometidas a juicio de un perito tercero que oficiará de amigable componedor . . ..

Bajo las cláusulas expuestas, se da por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los firmantes con arreglo a derecho. — A. E. Chiesa. — P. Etcheverry. —

Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.4 may.-N.º 10441-v.9 may.

GOLDTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Abraham Goldberg, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alvarez N.° 710; Zalman Goldberg, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alvarez N.° 252 y Mauricio Feldman, ruso naturalizado argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón N.° 706, todos hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en base a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: — Primera: — Queda constituída entre los nombrados precedentemente, una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "GOLDTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, calle Acevedo N.° 769, sin perjuicio de instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: — La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de suscripción de este contrato. — Dicho plazo se considerará automática y sucesivamente prorrogado por nuevos períodos de igual duración, si con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de cada uno de los plazos sucesivos, ninguno de los socios hubiera hecho saber a los restantes, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, su voluntad de no prorrogar la sociedad. — Sin perjuicio del plazo que antecede, la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento, cuando así fuera la voluntad unánime de los socios. Cuarta. El Capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal (pesos 200.000 m|n.), dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción y forma: — Abraham Goldberg, ciento veinte cuotas o sea la suma de Ciento veinte mil pesos moneda legal, totalmente en mercaderías según inventario que se firma por separado; Zalman Goldberg, setenta y cinco cuotas, o sea la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda legal, totalmente en mercaderías y muebles, según inventario que se firma por separado y Mauricio Feldman, cinco cuotas o sea la suma de Cinco mil pesos moneda legal, totalmente en mercaderías, según inventario que se firma por separado. — Quinta: — El objeto principal de la sociedad será la compra-venta, exportación e importación de toda clase de mercaderías, tener y ejercer representaciones y en general realizar toda actividad, sin otra limitación que la establecida en el artículo tercero de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: — La dirección, administración y gerencia de la sociedad, será ejercida indistinta, separada o conjuntamente por los tres socios y la firma social les queda conferida a los tres socios en su carácter de gerentes, debiendo firmar siempre dos gerentes conjuntamente. — Séptima: — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios enunciados en la cláusula quinta, con los actos y contratos que requiera su objeto lo siguiente: — Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — Novena: — La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares, con bancos oficiales y particulares, sus sucursales y agencias; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos en cuenta corriente, plazo fijo y caja de ahorro, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, negociarlos y cobrarlos; celebrar contratos de seguros y fletamentos; hacer y aceptar consignaciones y en general hacer toda operación que requiera la sociedad para su mejor y eficaz explotación. — Décima: — El treinta de junio de cada año, a comenzar desde mil novecientos cuarenta y siete, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento. — Previas las amortizaciones y castigos que corresponda de acuerdo a las prácticas contables establecidas, de las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste represente el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: — Treinta y cinco por ciento para cada uno de los socios Sres. Abraham y Zalman Goldberg y Treinta por ciento para el socio Sr. Mauricio Feldman. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — El Balance o Inventario General deberán ser firmados por los socios en prueba de conformidad. — Si pasados los treinta días de confeccionado no fuera observado. — Quedará automáticamente aprobado. — Undécima: — Los socios Sres. Abraham y Zalman Goldberg podrán dedicarse a otros negocios, sean o no afines a los de esta sociedad, no así el socio Sr. Mauricio Feldman, quién deberá dedicar todo su tiempo y atención personal al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Duodécima: — Los socios podrán retirar hasta la suma de Seiscientos pesos moneda legal mensuales cada uno, sumas que se imputarán a sus respectivas cuentas personales. — Décimo Tercera: — El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no causará la disolución de la sociedad, la que, a opción de los socios supérstites, podrá continuar con los herederos del socio fallecido, representados por una sola persona o por el curador en su caso. — El representante tendrá amplias facultades para la fiscalización y control, no transmitiéndosele el cargo de gerente que el causante tenía en la sociedad, salvo que fuera designado en tal carácter con la expresa conformidad de los socios restantes. — Los socios sobrevivientes podrán adquirir la parte del socio fallecido o incapaz, pagando el haber de éste, previo Balance General practicado a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad, en un plazo no mayor de un año. — Décimocuarta; — Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros sin la conformidad de los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas al valor del último balance. — Décimoquinta: — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimosexta: — En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades éstos, de nombrar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable, renunciando en consecuencia a las vías judiciales. — En prueba de conformidad, se firma el presente único ejemplar, extendido en tres sellos de diez centavos cada uno, números Un millón doscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y siete; un millón doscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y ocho y un millón doscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y nueve, en el lugar y fecha al comienzo consignada. — Fdo.: Abraham Goldberg. — Fdo.: Zalman Goldberg. —

Fdo.: Mauricio Feldman.

Buenos Aires, Abril 13 de 1946. —

Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.4 mayo.N.° 10513.v.9 mayo.

"AGENCIA EIKA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, publíquese el presente contrato por el término de cinco días en el "Boletín Oficial":

Folio 288. — "Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noveintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis; ante mí: Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Noé Epstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Beruti, dos mil cuatrocientos treintiséis y don Marcos Kleinmann, soltero, ruso, domiciliado en la calle Pasteur cuatrocientos setentidós, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: — Que han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto vienen a celebrar el contrato que se regirá sujeto a las condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha, queda constituída entre los comparecientes la entidad que girará bajo el rubro de "AGENCIA EIKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se dedicará a explotar los ramos de Representaciones, Comisiones, Importación y Exportación de toda clase de artículos, en general, con sede en esta capital, Calle Victoria Número Mil Trescientos Noventicuatro. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sean diez cuotas de Un mil pesos cada una, íntegramente aportada por los contratantes en la siguiente forma: Cinco mil pesos nacionales, o sean cinco cuotas, por don Noé Epstein, y cinco mil pesos de igual moneda, o sean cinco cuotas, por don Marcos Kleinmann. — Tercera: La administración de la Sociedad, y el uso de la firma social, estarán a cargo de los socios gerentes administradores señores Noé Epstein y don Marcos Kleinmann, indistintamente, para todos los actos, gestiones y operaciones inherentes a la misma, y estamparán la razón social y a continuación pondrán sus firmas individuales; no pudiendo prestar la firma social para negocios extraños o para fianzas a terceros. — Cuarta: Todas las utilidades que hubiere, se distribuirán entre los contratantes por partes iguales, a razón del cincuenta por ciento para cada uno, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Quinta: Anualmente se practicará el balance general, el que será automáticamente aprobado, si dentro de los quince días no fuere observado y la contabilidad será llevada de acuerdo con las disposiciones legales. — Sexta: La duración de la sociedad se establece por tiempo indeterminado, a contar desde la fecha, pudiendo, transcurrido el primer año, cualquiera de los socios, retirarse de la misma, previa comunicación al otro componente con sesenta días de anticipación y mediante cancelación del pasivo, se distribuirá el activo en proporción a los haberes de cada uno. — Si las pérdidas fueran del veinticinco por ciento del capital, en cualquier momento podrá efectuarse la liquidación de la Sociedad en la forma anteriormente establecida. — Séptima: En el caso de producirse divergencias entre los asociados serán resueltas por un arbitraje de amigables componedores, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Siete cláusulas que anteceden, dejan formalizado el contrato de la entidad "Agencia Eika, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con arreglo a derecho y de acuerdo con la Ley. — Leída que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando —como acostumbran hacerlo— ante mí, juntamente con los testigos don Maximiano Blanco y don Isaac Novakovsky, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Noé Epstein. — Marcos Kleinmann. — Tgo.: Maximiano Blanco. — Tgo.: Isaac Novakovsky. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y ocho del Registro número Doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad social "Agencia Eika, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: ciento treinta y siete mil novecientos cuarenta y cinco F y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de abril del año en curso". — Fdo.: Abraham Maler. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.4 mayo-N.° 10502-v.9 mayo

«MUEBLES ASTRO»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis, los señores Francisco Efrón, Jacinto Carp y Arón Stubrin, todos argentinos, mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "MUEBLES ASTRO', SOCIEDAD DE RESPONSOBILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta capital, calle Rivadavia número 7463. — Segunda: El Objeto de esta sociedad será la explotación del negocio de venta de muebles y en general toda otra operación lícita que tenga relación con el negocio — Tercera: La duración es indeterminada con un plazo mínimo de dos años, vencido este término el socio que descare retirarse deberá anticiparlo con noventa días por telegrama colacionado. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en mercaderías, bienes muebles, créditos, depósitos bancarios de acuerdo al Inventario practicado por los socios el siete de abril de mil novecientos cuarentiséis, fecha a la cual se retrotrae el presente contrato y aportado por los socios en la siguiente proporción: Francisco Efron, veinticinco cuotas; Jacinto Carp, quince cuotas y Arón Stubrin, quince cuotas. — Quinta. — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Arón Stubrin, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula «Muebles Astro', Sociedad de Responsabilidad Limitada, además tendrán el uso de la firma social los otros socios señores Francisco Efrón y Jacinto Carp, indistintamente y en la forma indicada para el gerente. — La firma sólo podrá obligarse con operaciones relacionadas con el giro social, incluso dar y tomar dinero en préstamo, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, siendo esta enumeración meramente enunciativa, quedándoles prohibido el uso de la firma social para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: — El socio gerente deberá dedicarse exclusivamente con su trabajo personal y conocimientos al mejor desarrollo de los negocios sociales, con expresa prohibición de dedicarse directa o indirectamente a otras actividades análogas al género del comercio emprendido por la sociedad, por todo lo cual percibirá un sueldo mensual de Trescientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Los otros socios también deberán aplicar sus conocimientos al desenvolvimiento del negocio social en el tiempo que se lo (continúa en el sello de 10 centavos No 150.976) (viene del sello de diez centavos No 150.975), permitan sus otras actividades comerciales. — Séptima: — El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios. — De las utilidades líquidas y realizadas de acuerdo al balance aprobado se llevará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; el resto de los beneficios será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Francisco Efrón, cuarenta por ciento, Jacinto Carp, treinticinco por ciento y Arón Stubrin, veinticinco por ciento, importes que se acreditarán a las respectivas cuentas particulares de cada uno de los socios, pudiendo retirarse siempre que las disponibilidades lo permitan y por la aprobación de la mayoría de votos. — Octava: En las oportunidades en que fuere necesario la votación se producirá personalmente o por apoderado. — Novena; — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás por simple mayoría

abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social su aporte de capital y utilidades de acuerdo al último balance aprobado por los socios. — Décima: — En caso de disolución de al sociedad la liquidación será hecha por el gerente general, quien procederá a extinguir el Pasivo con los primeros fondos, luego reembolsará a las partes el capital aportado. — Todo excedente será repartido entre los tenedores de partes sociales proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos en los beneficios al día de la disolución. — Undécima: — Cualquier desavenencia entre los socios o sucesores de los mismos, será resuelta por amigables componedores nombrado uno por cada parte en discordia. — Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión designarán el tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. — El laudo definitivo será inapelable. — Bajo lo establecido en las once cláusulas precedentes, los firmantes dejan formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan, en lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: «enumeración»: Vale. — Firmado: F. Efron. — A. Stubrin. — Jacinto Carp. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Sjescrito «29» Vale. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.4 mayo.-Nº 10.496.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que la sociedad "ENVASES TUBULARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha conferido poder general a favor del señor Carlos Cameroni, para la administración de la misma, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Helios Ghia, con fecha 4 de Abril de 1946. — Buenos Aires, Abril 27 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.4 may.-N.º 10607-v.9 may

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Julio Denegri vende al señor Luis Federico Lapidoth, una cuota de un mil pesos moneda nacional, que le pertenece en la sociedad "PITTSBURGH y CARDIFF COAL COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según así resulta del documento de fecha 8 de Abril de 1946. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.4 may.-N.º 10585-v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Julio Denegri vende al señor Ramón Naveira Pico, una cuota integrada de un mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad, "PITTSBURGH y CARDIFF COAL COMPANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según documento de fecha 8 de Abril de 1946. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.4 may.-N.º 10584-v.9 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Mauricio Enrique Huygevelde, en su carácter de apoderado general de los Gerentes de la Sociedad "ANDRE TOULEMONDE, HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sustituye dicho poder en favor de los señores Roberto C. Boivin y Jacinto A. C. Audo, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Héctor A. Harrington con fecha 9 de Abril de 1946.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.6 may-Nº 10630-v. 10 may.

Por disposición del señor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el artículo segundo del contrato de la sociedad "ELECTROMETER — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Artículo Segundo. La sociedad se denominará "Telemeter-Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano A. Alberto Calviño con fecha 25 de Abril de 1946. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.7 may.-Nº 10709-v.11 may.

LEONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto;

Folio 603. — Primer Testimonio. — Número Doscientos treinta y tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis ante mí, Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores: don Jacobo Meerapfel, argentino naturalizado, de estado casado, y don Alfredo Welpmann, argentino, de estado casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, calle Conde número mil novecientos noventa y cinco, hábiles, de tránsito aquí, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo el señor Meerapfel, además en nombre y representación del señor Erwin Morgenroth Leoni, que firma "Erwin Morgenroth", argentino naturalizado, de estado casado, a mérito del poder especial que éste le otorgó en la Ciudad de Salvador, República del Brasil, Estado de Bahía, ante el Cónsul de la República Argentina, y que en testimonio debidamente legalizado me exhibe, agrego por cabeza de esta escritura, y copiado íntegramente dice así: — "Testimonio. — Poder Especial. — Escritura número ochenta. — En la Ciudad de Salvador, Capital del Estado de Bahía a los veintitrés días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Cónsul de la República Argentina, en Bahía, con arreglo a lo prescripto en el artículo quince, de la ley número cuatro mil setecientos doce, de veintinueve de septiembre de mil novecientos cinco, y los testigos que al final se expresan, compareció don Erwin Morgenroth Leoni, que se firma "Erwin Morgenroth", argentino, naturalizado, de estado civil casado, mayor de edad, de cuyo conocimiento y capacidad legal, doy fe y dijo: — Que conjuntamente con el señor Jacobo Meerapfel, argentino, y con fecha diez y siete de Julio del año 1940, celebró un contrato de sociedad que gira en Buenos Aires, República Argentina, con el rubro o razón social de "Leoni y Compañía de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto lo constituye la importación y exportación y fabricación en general de toda clase de mercaderías y productos y especialmente los atenientes al rubro de tabacos en general, siendo el plazo de la misma por tiempo indeterminado, a contarse desde el uno de Julio del año 1940, y su capital social la suma de veinte mil pesos moneda nacional, teniendo ambos socios, el uso de la firma social y el carácter de Gerentes. — Que en tal carácter, confiere poder especial a favor del señor Jacobo Meerapfel, para que en su nombre y representación, modifique el mencionado contrato, introduciendo las reformas siguientes: acepte el ingreso a la sociedad del señor Alfredo Welpmann, argentino, en su carácter de nuevo socio, mediante la emisión de ciento cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que hacen el total de quince mil pesos moneda nacional, que quedará totalmente integrado, aumente, en consecuencia, el capital social, hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional, el que quedará distribuido así: — seiscientas cuotas para el señor Erwin Morgenroth Leoni, doscientas cincuenta cuotas, el señor Jacobo Meerapfel, y ciento cincuenta cuotas al señor Alfredo Welpmann, y nombre a los tres socios, Gerentes de la sociedad con uso de la firma social individual o conjuntamente, con todas las facultades especificadas en el contrato social constitutivo y además para que nombre apoderados generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos, confiriendo los poderes necesarios y otorgando y firmando las escrituras públicas que sean del caso, a tal efecto lo faculta para que acepte, otorgue y firme el respectivo contrato, con las modificaciones apuntadas, efectúe los aportes correspondientes, realice las gestiones necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio y realice cuantos más trámites sean precisos a los fines indicados. — En su testimonio y leído que le fué el presente, se ratificó en su contenido, firmando con los testigos don Américo Moreira Pinto, brasileño, viudo y don Carlos Ravazzano, argentino, viudo, ambos mayores de edad y domiciliados en esta Ciudad, de mi conocimiento, por ante mí de que doy fe. — Concuerda con su original que pasó ante mí, bajo el número ochenta y folios 115 a 117, del Registro de actos Notariales, a mi cargo. — Para el interesado mandatario, expido el presente testimonio, que sello y firmo en Bahía, a los veintitrés días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Raspado; ciudad, cincuenta y Welpmann. Vale — Lorenzo Ravazzano. Cónsul. — Hay una estampilla y un sello. — N. de Orden: 506 — N. del arancel 6 — Derecho percibido pesos 16.50 — al cambio de c.5.00". "La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica, que la firma que aparece en este documento y dice: — Lorenzo Ravazzano, es auténtica. — Buenos Aires, 13 de Dcbre. de 1945. — Joa P. Ghia". — Hay un sello". — Es Copia Fiel de su original, doy fe, como de que el nombrado mandatario asegura que dicho mandato no le ha sido revocado, suspenso, ni limitado en manera alguna, y manifiesta — Que con fecha diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta celebró con el Señor Erwin Morgenroth Leoni un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto lo constituía la importación, exportación y fabricación en general, por cuenta propia o para terceros, de toda clase de mercaderías y productos y especialmente los atinentes al rubro de tabacos en general, pudiendo dedicarse asimismo, a toda otra actividad, afín, la sociedad referida adoptó la denominación de "LEONI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal en la Capital Federal, siendo el plazo de duración de la misma, por tiempo indeterminado, a contarse desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta, y su capital social se fijó en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo, aportados por los socios en la proporción de: diecinueve mil pesos, el socio señor Erwin Morgenroth Leoni, y un mil pesos don Jacobo Meerapfel, y dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, el que quedó totalmente suscripto integrándose el cincuenta por ciento del mismo, debiendo integrarse el resto a medida que los negocios lo exigieran, y pudiendo aumentar el dicho capital, con el consentimiento de los socios. — Ambos socios tendrían el uso de la firma social y actuarían en calidad de Gerentes indistintamente, con todas las facultades acordadas por el Código de Comercio, y con las demás cláusulas propias de un contrato de su naturaleza y que se consignan detalladas en el mismo, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Agosto de mil novecientos cuarenta, bajo el número trescientos treinta y cuatro, al folio cuatrocientos seis, del libro cuatro, de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los señores Alfredo Welpmann y Jacobo Meerapfel, éste por sí y por Erwin Morgenroth Leoni, agregan: — Que habiendo resuelto incorporar al señor Alfredo Wepmann, como nuevo componente de la sociedad "Leoni y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, la que quedará constituída por los señores Jacobo Meerapfel, Erwin Morgenroth Leoni y Alfredo Welpmann, y aumentar el capital social de la misma, hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la suscripción de ochocientas cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, vienen por la presente a modificar las cláusulas quinta, sexta y séptima del citado contrato de sociedad, las que quedarán definitivamente redactadas en las siguientes forma: — Quinta: — El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, en efectivo, aportados por los socios en la siguiente proporción: — sesenta mil pesos por el socio Erwin Morgenroth Leoni, veinticinco mil pesos, el socio Jacobo Meerapfel, y quince mil pesos por el señor Alfredo Welpmann. — Dicho Capital se halla totalmente suscripto, ingresándose la totalidad del mismo y retrotrayendo los efectos de este contrato, al día primero de Enero del año en curso. — Si así lo resuelven sus componentes, la sociedad podrá aumentar nuevamente el capital social, cuando sus negocios así lo exigieren. — Sexta: — El capital social se divide en mil cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo al socio Erwin Morgenroth Leoni, seiscientas cuotas, al señor Jacobo Meerapfel, doscientas cincuenta cuotas, y las ciento cincuenta cuotas restantes, al socio Alfredo Welpmann. — Séptima: — El uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes tendrán el cargo de Gerentes dentro de la Sociedad, con todas las facultades acordadas por el Código de Comercio, y el artículo dieciséis, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes podrán individual o conjuntamente, tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional. — Podrán realizar asimismo individual o conjuntamente la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles o inmuebles, otorgar, aceptar y suscribir las escrituras correspondientes, ceder, transferir e hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas, comerciales y agrarias, según ley nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro. — Podrán efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, efectuar renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad, constituir a la misma en fiadora, únicamente por negocios atinentes a su explotación, ceder y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, nombrar apoderados para asuntos judiciales o administrativos, otorgando a tal efecto los poderes generales y especiales que sean del caso, con las facultades necesarias, firmando las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, entendiéndose que la enumeración de facultades precedente, es enunciativa y no limitativa. — En la forma expresada y quedando vigentes las restantes cláusulas del contrato constitutivo, las que forman parte integrante del mismo, dejan formalizado el contrato que ha de regir a la sociedad "Leoni y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio así la otorgan y previa lectura y ratificación, la firman ante mí y los testigos del acto señores Avelino Zavala y Gustavo J. Bohner, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número doscientos treinta y dos otorgada hoy. — Jacobo Meerapfel. — A. Welpmann. — Tgo.: Avelino Zavala. — Tgo.: Gustavo J. Bohner. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto F. Frank. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Leoni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra, extendido en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números: un millón novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete; un millón novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho; un millón novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve; un millón novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y el presente número dos millones ciento sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho. — Roberto F. Frank. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.7 mayo.-N.º 10644-v.11 mayo.

REMATES

CIRIACO G. FIGUEREDO

JUDICIAL — Por disposición señor Juez Letrado, doctor Raúl Castro Olivera, Secretaría autorizante, en el juicio "Fuquez Nicolás, contrabando", el día 5 de Mayo, a las 9 horas, en Colón 121, rematará: Una cubierta marca Good-year medida 32 x 6. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Posadas, Abril 10 de 1946. — José M. Monferrán, secretario.

e.24 abr.-N.º 1294 s|p.p.-v.11 mayo.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Instituto Nacional de Previsión

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO IGNACIO CAPOVILA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.8 may.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN JAIMERENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.8 may.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO DEVOTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.8 may.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLAUDIO NAVARRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 mayo.-v.11 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON ROSA SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 mayo.-v.11 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE GALLAGHER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RUBEN JAIME TRZCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO VITTONE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AUGUSTO TREBUCQ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ALFREDO ZANINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FELICINDO MASIDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle, Las Heras1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —
Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.2 may.-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ENRIQUE MILLER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional

e.2 may.-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DEOGRACIAS MAIDANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —
Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.2 may.-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO NORBERTO CUEVAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.10 abr.-v.19 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO SALOMON SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr. . .-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ANTONIO ALESSIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr. . .-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIRIACO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.10 abr.-19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICODEMES GIESSER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 8 Abril de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.10 abr.-19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MAQUIERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.8 abr.-v16 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HERCULES BRACONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires. Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.° jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO PRESTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842. Capital a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.° jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FORTUNATO SFOGGIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN DE LA CRUZ SEGOVIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.19 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BLAS POPIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.19 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROMUALDO VICENTE AGUIRRE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 abr.-v.10mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIO EDUARDO REGIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.26 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don COSME ISABEL BELTRAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARTURO OLIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e 17 abr.-v.27 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAFAEL L. VITOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 abr.-v.24 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO DELTETTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. —, Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.19 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DARDO ROMAN LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras N.° 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.18 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTIAGO FRANCISCO CARBERY, la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.18 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de esta edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 abr.-v.10 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don CLEMENTINO RINCON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN MAROCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN PEDRO ORTEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN KRESSEVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SAMUEL ONTIVERO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PAULINO SALUSTIANO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO TALIENTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 abr.-v.10mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de esté edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARCELINO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DEMECINDO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.° jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE LUIS LEDIE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1° jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO ARRIOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 abr.-v.24 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO FELIX OLIVIERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 abr.-v.23 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEJANDRO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 abr.-v.23 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MODESTO JAUREGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr. - v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMERICO ROSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 abr.-v.28 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO PEDRO CARLOS GARINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946.

e.4 may.-v.10 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO LUIS CERVIERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946.

e.4 may-v. 10 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASCUAL SCANDIZZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 abr.-v.10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANGEL DETTORI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ALBERTO ARRUFE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO RAUL CARDOSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 1o. de Abril de 1946. — Juan J. Balbin; jefe seccional.
e.3 abr.-v.11 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero LUIS PABLO ALBERTO GALLUZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 1o. de Abril de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.3 abr.-v.11 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE SALGADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE SILVESTRE VIGNATTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROMULO SALAZAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 abr.-v.10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE LUIS LEDIE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 abr.-v.10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HUGO TABUENCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.26 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVIO AMADEO MENNA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.26 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALI ARIFI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 abr. . .-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GOYTEA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON MEDINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUCIANO CAPDEVILA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.22 abr.-v.28 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO VEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 abr.-v.10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTINIO VALERIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 abr.-v.10 may

Pod el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FELIX QUINTANILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.4 abr.-v.12 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AVELINO ANRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MARIA ALEJANDRO AGÜERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMANCIO VELARDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTOS BONIFACIO PROSPERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAUSTINO GOÑI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR IZZIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 abr.-v.19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HECTOR DIEGO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 abr.-19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, el obrero don VALENTIN VISENTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 11 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.12 abr.-v.23 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE QUIROGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.12 abr.-v.22 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE AVANZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 abr.-19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO TALQUENCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 abr.-19 mayo.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Acta N.° 276.578

PROTESIUM

Febrero 25 de 1946. — Alberto Molho. — Para distinguir materias primas, productos semimanufacturados, manufacturados para la prótesis dental, dientes artificiales, arcos, puentes, paladares, placas, coronas, amalgamas, aparatos ortodónticos, cementos, aleaciones de metales preciosos y comunes para uso dental y sus accesorios en general, de la clase 25. — Aviso N.° 4919.
v.13 mayo.

Acta N.° 276.579

MOLIUM

Febrero 25 de 1946. — Alberto Molho. — Para distinguir materias primas, productos semimanufacturados, y manufacturados para la prótesis dental, dientes artificiales, arcos, puentes, paladares, placas, coronas, amalgamas, aparatos ortodónticos, cementos, aleaciones de metales preciosos y comunes para uso dental y sus accesorios en general, de la clase 25. — Aviso N.° 4.918.
v.13 mayo.

Acta N.° 276.580

ZINIUM

Febrero 25 de 1946. — Esteban Felsenstein. — Para distinguir materias primas, productos semimanufacturados y manufacturados para la prótesis dental, dientes artificiales, arcos, puentes, paladares, placas, coronas, amalgamas, aparatos ortodónticos, cementos, aleaciones de metales preciosos y comunes para uso dental y sus accesorios en general, de la clase 25. — Aviso N.° 4.920.
v.13 mayo.

Acta N.° 273.950

SARCO

Diciembre 4 de 1945. — Sarco Company Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia; artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2221.
v.13 mayo.

Acta N.° 267.210



Abril 26 de 1946. — Henri Bendel Ind., de New Kork, E. U. de N. América. — Para distinguir agua de tocador, polvo para bolsitas, polvos para espolvorear el cuerpo, aceites para el baño, cremas para limpiar, crema para la noche, crema para el cuello, crema de base; lociones para la piel; polvo para la cara; lápices para los labios, coloretes; lápiz de colorete utilizado para pintar el contorno de los labios, brillantina, arcilla de belleza; pomada para los ojos; máscara; lápices para las cejas, sombra para los ojos; lociones destinadas a usarse después de afeitarse; polvo de talco, de la clase 16. — Aviso número 555.
v.13 mayo.

Acta N.° 277.021

HIMALAYA
MARCA REGISTRADA

Marzo 11 de 1946. — Schoeller-Bleckmann Stahlwerke A. G. de Viena, Austria. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 14. — Corregida en 22 de Abril de 1946. — Renovación de la N.° 162.758. — Aviso N.° 5.388.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.275

NUCLEOMANGAN

Abril 15 de 1946. — Droguería Suizo—Argentina Ltda. S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 162.069. — Aviso N.° 2.010.
v.13 mayo.

Acta N.° 277.035

GRASA MINERAL
La Sin Igual
MARCA REGISTRADA

Marzo 12 de 1946. — José Libertun. — Para distinguir grasa mineral de la clase 3. — Corregida en 22 de Abril de 1946. — Renovación de la número 159.774. — Aviso N.° 5.420.
v.13 mayo.

Acta N.° 277.129

DUNA

Marzo 14 de 1946. — Les Laboratoires Bruneau & Cía., Société A. Responsabilité Ltd., de París Francia, M. Jean Lucien Regnier, de París Francia, Fábriques de Produits de Chimie Organique De Laire., de Seine, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Abril 22 de 1946. — Renovación de la número 159.924. — Aviso N.° 5.469.
v.13 mayo.

Acta N.° 277.031

MARCA
D.M.C.
M.
REGISTRADA

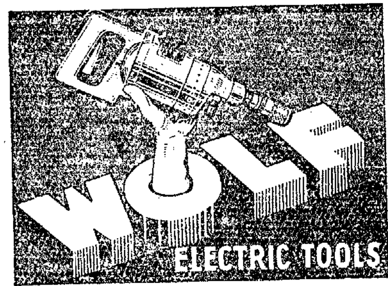
Marzo 12 de 1946. — The Disincrustant Marseillais Co. Ltd. de Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir un compuesto vegetal para prevenir la incrustación en las calderas a vapor y en los motores de combustión interna, de la clase 1. — Corregida en 22 de Abril de 1946. — Renovación de la N.° 159.794. — Aviso N.° 5.309.
v.13 mayo.

Acta N.° 277.143

SOLVOX

Marzo 14 de 1946. — Alberto La Rocca. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 5.477.
v.13 mayo.

Acta N.° 277.197



MARCA REGISTRADA

Marzo 16 de 1946. — S. Wolf & Co. Ltd., de London W. 5, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, herramientas eléctricas, máquinas herramientas eléctricas, portátiles, para rectificar, alisar, barrenar, taladrar, enarenar, lijar, cepillar, pulir, limar, aserrar y para atornillar y fijar tuercas, de la clase 5. — Aviso N.° 5.311.
v.13 mayo.

Acta N.° 277.457




Marzo 26 de 1946. — Fanal Soc. de Responsabilidad Ltda. — Capital pesos 300.000 m|n. — Para distinguir ferretera, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos cuchillería en general y particularmente hojas para máquinas de afeitar. — Renovación de la N.° 160.040. — Aviso N.° 5.838.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.080



Abril 10 de 1946. — Sociedad Cafés La Virginia. — Para distinguir aparatos, dispositivos y medios en general para la pulverización, uso, aplicación de insecticidas, máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni caucho para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 6.331.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.093

CASCONIT

Abril 10 de 1946. — Juan Stefan. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 6.438.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.144



Abril 11 de 1946. — Automatic Burner Corporation, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir quemadores de combustibles líquidos para cocinas y estufas y para instalaciones de calefacción, de la clase 14. — Aviso N.° 5.367.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.196



Abril 12 de 1946. — Juan Zenobi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 160.469. — Aviso N.° 5.892.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.197



Abril 12 de 1946. — Juan Zenobi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 163.543. — Aviso N.° 6.557.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.272

ASOMBROL

Abril 15 de 1946. — Juan Alberto Saumell. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6.616.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.273

PANCITHELADO

Abril 15 de 1946. — Néstor A. Casablanca & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 161.868. — Aviso N.° 6.568.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.274



Abril 15 de 1946. — Sociedad Anónima Juan B. Istillart Limitada. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 162.112. — Aviso N.° 6.567.
v.13 mayo.

Acta N.° 275.345

DERBY

Enero 14 de 1946. — Benegas Hnos. & Cía Ltda. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir vinos, vinos espumantes, sidras, aguardientes, bitters y otras bebidas amargas, soda, aguas minerales, naturales y artificiales, no medicinales, aperitivos y bebidas gaseosas, de la clase 23. — Renovación de la N.° 159.606. — Aviso N.° 3.498.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.276

SIMBRA

Abril 15 de 1946. — Natalio D'Ambra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 161.724. — Aviso 6.619.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.278

SUMA YACU

Abril 15 de 1946. — Abraham Iurcovich. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.384. — Aviso número 6.624.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.279

BRITON

Abril 16 de 1946. — Manuel Fano y Alberto Volterra. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 6.639.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.280

CONCORDIA

Abril 16 de 1946. — Biro Meyne & Biro S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. —Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 6.636.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.281

CONCORDIA

Abril 16 de 1946. — Biro Meyne & Biro S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 6.335.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.284

PERÓN y Cía.
MARCA REGISTRADA

Abril 16 de 1946. — Perón y Cía. — Para distinguir substancias y productos alimenticios o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.627.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.286



Abril 16 de 1946. — Societa Anónima Emilio Bozzi, de Milán (Italia). — Para distinguir bicicletas, motocicletas, automóviles de todas clases, parte y accesorios, de la clase 12. — Aviso № 6.621.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.287



Abril 16 de 1946. — Societa Anónima Emilio Bozzi, de Milán (Italia). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 6.622.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.288

WOLSIT

Abril 15 de 1946. — Societa Anónima Emilio Bozzi, de Milán (Italia). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 6.620.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.289



Abril 16 de 1946. — Societa Anónima Emilio Bozzi, de Milán (Italia). — Para distinguir bicicletas, sus partes y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 168.004. — Aviso número 6.623.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.290

VIENTO NORTE

Abril 16 de 1946. — I. Szmidt y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6.569.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.291

MUNDO LATINO

Abril 16 de 1946. — Empresa Editorial Haynes Limitada S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Menos: papelería. — Renovación de la N.° 161.888. — Aviso N.° 6.650.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.292

DOMINGO

Abril 16 de 1946. — Empresa Editorial Haynes Limitada S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6.651.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.293



Abril 16 de 1946. — Empresa Editorial Haynes Limitada S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 163.071. — Aviso N.° 6.643.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.294

CHRISTOPHE

Abril 16 de 1946. — Etablissements Poutrait — Morin, Société Anónyme de Aubervilliers, (Sena), Francia. — Para distinguir accesorios para bicicletas y motocicletas, de la clase 12. — Aviso N.° 6.648.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.295

ZEFAL

Abril 16 de 1946. — Etablissements Poutrait — Morin, Société Anónyme de Aubervilliers, (Sena), Francia. — Para distinguir accesorios para bicicletas y motocicletas, de la clase 12. — Aviso N.° 6.647.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.296

AFA

Abril 16 de 1946. — Etablissements Poutrait — Morin, Société Anónyme de Aubervilliers, (Sena), Francia. — Para distinguir accesorios para bicicletas y motocicletas, de la clase 12. — Aviso N.° 6.646.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.297

LAGARTO

Abril 16 de 1946. — Américo L. Cametti e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6.522.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.299

DALGREN

Abril 16 de 1946. — Remo Galli. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 5.763.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.300

BERGEN

MARCA REGISTRADA

Abril 16 de 1946. — Remo Galli. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 5.762.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.302

R I C C I

MARCA REGISTRADA

Abril 16 de 1946. — Domingo Ernesto Ricci. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos quesos y demás productos de lechería. — Aviso número 6.643.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.303

FILISMAR

Abril 16 de 1946. — Angel Chiaradía y Jesús Monzo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.645.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.304



Abril 16 de 1946. — Narciso Muñoz Soc. de Responsabilidad Ltda., Capital $ 3.000.000.— m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 160.970. — Aviso N.° 6.511.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.305

RONDESIA

Abril 17 de 1946. — Carlos Johannsen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso númeromero 6.675.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.306

CHANG

Abril 17 de 1946. — José Campillo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.674.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.307



Abril 17 de 1946. — Héctor S. Maldonado. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 6.676.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.308



Abril 17 de 1946. — Sucesión de Lorenzo Cayetano Gaddi. — Para distinguir vainas para cuchillos, de la clase 19. — Aviso N.° 6.270.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.310

QUERTOCEN

Abril 17 de 1946. — Instituto Sanitas Argentino S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.663.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.311



Abril 17 de 1946. — France Champagne S. A., de Reims, Marne, Francia. — Para distinguir vinos de champagne en general, de la clase 23. — Aviso N.° 6.562.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.312

LA BARRERA

Abril 17 de 1946. — Bruno y Magno. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 6658.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.313

STERLING

Marca Registrada

Abril 17 de 1946. — Israel Parisier. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 6660.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.314

CALISE

MARCA REGISTRADA

Abril 17 de 1946. — Establecimientos Vitivinícolas Francisco P. Calise, Soc. Anón. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 6657.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.315



Abril 17 de 1946. — Casa Anchorena, Importación de Curtidos, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 163.278. — Aviso número 6659.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.316

"PRESENTACION 36"

Abril 17 de 1946. — Griet & Cía., Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.200.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6661.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.319



Abril 17 de 1946. — Ballestrero Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 161.767. — Aviso número 6321.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.320



Abril 17 de 1946. — Olivesky Hnos. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 6664.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.321



Abril 17 de 1946. — Olivesky Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería; cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 6665.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.322

CAVUR

Abril 17 de 1946. — José Ballestrasse. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6666.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.323

DUCLEMON

Abril 17 de 1946. — José Ballestrasse. — Para disotinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6667.

v.13 mayo.

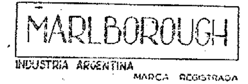
Acta N.° 278.325

TREN FE

Abril 17 de 1946. — Ignacio Ruggieri — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6543.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.326



Abril 17 de 1946. — Mercurio Andrizzi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6668.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.330

TRASENTIN

Abril 17 de 1946. — Productos Químicos Ciba, Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la número 161.631. — Aviso número 6630.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.331

PIRIRI

Abril 17 de 1946. — Santa Clara, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 750.000 m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 6631.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.344

EL HEROE

Abril 17 de 1946. — Cirilo Carchena. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 160.702. — Aviso número 6677.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.333

RADIARGOL

Abril 17 de 1946. — Bernardo Mattioli & Cía., (Compañía Industrial Farmacéuticas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6633.

v.13 mayo.

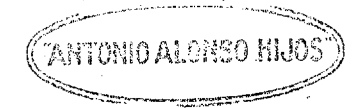
Acta N.° 278.334



Abril 17 de 1946. — Société Anonyme de La Grande Distillerie E. Cusenier Fils Aine & Cie., de París, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 161.898. — Aviso número 6634.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.335



Abril 17 de 1946. — Conservas Antonio Alonso S. L., de Vigo, España. — Para distinguir conservas alimenticias en general, de la clase 22. — Aviso número 6669.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.336

LACTOPLAST

Abril 17 de 1946. — Viola y Bulgheroni. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 6555.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.337

CANNING

Abril 17 de 1946. — W. Canning & Company Limited, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir productos químicos en general para ser usados en las operaciones de electroplata, plateados y dorados, aplicaciones de laca, bruñidos, bruñiduras y alisaduras, bronceados y pavonados, blanquición y blanquimientos y esmaltes y esmaltaduras de todas clases, así como aplicaciones análogas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 161.671. — Aviso Nº 6444.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.338

CANNING

Abril 17 de 1946. — W. Canning & Company Limited, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 162.135. — Aviso número, 6442.

v.13 mayo.

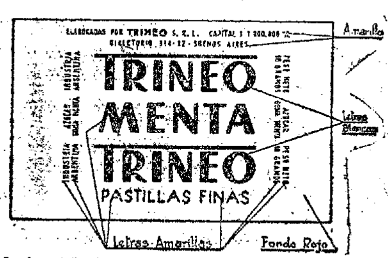
Acta N.° 278.339

CANNING

Abril 17 de 1946. — W. Canning & Company Limited, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir composición de rojo de Inglaterra, composición de tierra de Trípoli, composición de rojo de pulir, para bruñir, alisar y pulir, composición de esmeril, polvo de rojo de Inglaterra, polvo de rojo de pulir, para bruñir, alisar y pulir, polvo de Trípoli, polvo de esmeril y brochas y cepillos para pulir, alisar y bruñir, de la clase 10. — Renovación de la número 161.672. — Aviso número 6443.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.340



Abril 17 de 1946. — Trineo, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 810.000 m|n. — Para distinguir pastillas finas, a base de azúcar, goma y menta, de la clase 22. — Aviso número 6446.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.341

SULFANODIA

Abril 17 de 1946. — Droguería Franco-Inglesa. S. A.. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6708.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.342

FELIPE IIo.

Abril 17 de 1946. — Hijos de Agustín Blázquez, de Cádiz, España. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Aviso N.° 6705.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.343

TABLIGLOS

Abril 17 de 1946. — Raúl Roviralta y Astoul. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 162.074. — Aviso número 6706.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.324



Abril 17 de 1946. — Omar Francisco Isern. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, regrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 6544.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.345

VENDOSOLO

Abril 17 de 1946. — Botema, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 50.000 m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados y litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 160.756. — Aviso número 6678.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.346



Abril 17 de 1946. — Adot. Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 6679.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.347

BECCAR
MARCA REGISTRADA

Abril 17 de 1946. — Adot. Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 6680. v.13 mayo.

Acta N.° 278.348

BECCAR
MARCA REGISTRADA

Abril 17 de 1946. — Adot. Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 6681.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.349



Abril 17 de 1946. — Adot. Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 6682. v.13 mayo.

Acta N.° 278.350

BECCAR
MARCA REGISTRADA

Abril 17 de 1946. — Adot. Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 6683. v.13 mayo.

Acta N.° 278.351

BECCAR
MARCA REGISTRADA

Abril 17 de 1946. — Adot. Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6684. v.13 mayo.

Acta N.° 278.352



Abril 17 de 1946. — Adot. Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 6685.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.353



Abril 17 de 1946. — Adot. Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 6686.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.354

PLIOCEL

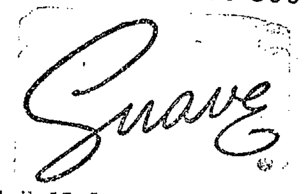
Abril 17 de 1946. — The Godyear Tire & Rubber Company, de Ohio, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir tanques de material sintético flexible, especialmente tanques de nafta para aviones, de material sintético flexible, de la clase 25. — Aviso número 6687. v.13 mayo.

Acta N.° 278.355

DUCHESS

Abril 17 de 1946. — National Industries, Inc. de Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6688.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.356



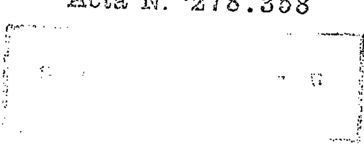
Abril 17 de 1946. — National Industries, Inc. de Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6689.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.357

EMPRESS

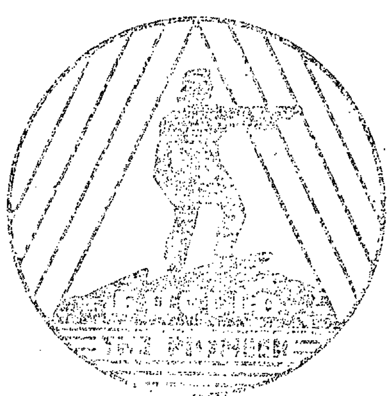
Abril 17 de 1946. — National Industries, Inc. de Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6696.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.358



Abril 17 de 1946. — Amirol Incorporated, de Stamford, Connecticut, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso número 6653.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.359



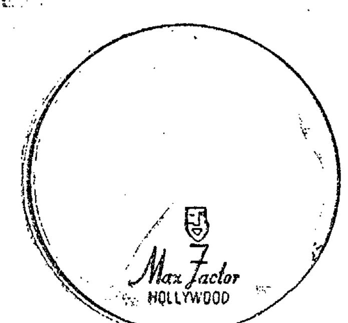
Abril 17 de 1946. — The Euclid Road Machinery Co., de Euclid, Ohio, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 6652.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.368

FIRESNOW

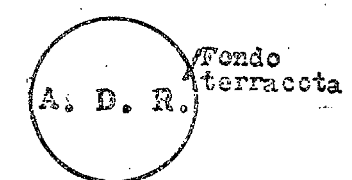
Abril 22 de 1946. — Robert & Johanen. — Para distinguir toda especie de extinguidores de incendio, de la clase 5. — Renovación de la número 163.059. — Aviso Nº 6726.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.361



Abril 17 de 1946. — Max Factor & Co., de Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso número 6654.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.363

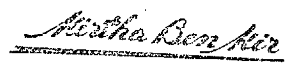


Abril 17 de 1946. — Angel Dionisio Ruffo. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esos substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 6695.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.364

Abril 17 de 1945. — La Plata Cereal Co., S.A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 6617. v.13 mayo.

Acta N.° 278.365



Abril 17 de 1946. — Rebeca Ben Danan de Vega. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6694.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.366



Abril 22 de 1946. — Edmundo D. de Lezana. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 6202. v.13 mayo.

Acta N.° 278.367

EDCO

Abril 22 de 1946. — Eduardo Gilberto Cohen. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Menos papelería.
Aviso número 6146. v.13 mayo.

Acta N.° 278.362



Abril 17 de 1946. — General Engineering and Manufacturing Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir máquinas, herramientas para rectificar, cortar y esmerilar; maquinaria, aparatos y herramientas para la perforación de pozos de petróleo, de la clase 5. — Aviso número 6655.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.369

TRANSAT

Abril 22 de 1946. — La Exportadora Transatlántica S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 6672.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.370

L. E. T.

Abril 22 de 1946. — La Exportadora Transatlántica S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 6673.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.371

PLASBEL

Abril 22 de 1946. — Internacional Plástica a Inyección Soc. Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 6662.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.372

PENCHLOR

Abril 22 de 1946. — Alberto Ubbelohde & Cía. Soc. Anón. Comercial y de Representaciones. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 6697.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.373

PENCHLOR

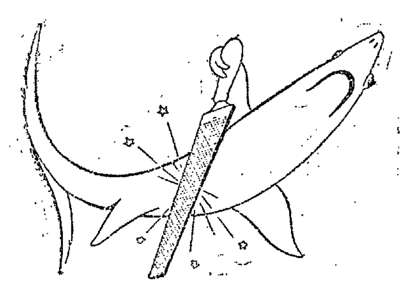
Abril 22 de 1946. — Alberto Ubbelohde & Cía. Soc. Anón. Comercial y de Representaciones. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 6696.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.377

GARBO

Abril 22 de 1946. — Desimone & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 6691.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.379



Abril 22 de 1946. — Alberto Grimoldi, Frabricación de Calzados, Soc. de Responsabilidad Limitada, capital pesos 1.696.800.— m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6716.
v.13 mayo.

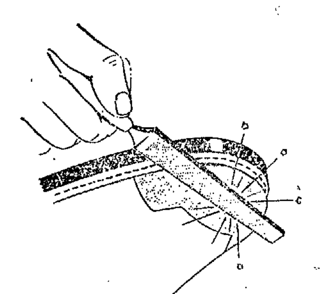
Acta N.° 278.376

ELITEO

Abril 22 de 1946. — Desimone & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6692.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.380



Abril 22 de 1946. — Alberto Grimoldi, Frabricación de Calzados, Soc. de Responsabilidad Limitada, capital pesos 1.696.800.— m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanicquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería de la clase 16. — Aviso número 6716.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.381

GRAFA

Abril 22 de 1946. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorcar. Tintas; menos, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 6718.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.382

MAGISTRAL

Abril 22 de 1946. — Julio A. Canónico. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio. máquinas de escribir, calcular y de contralorcar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 6719.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.383

CHANTECLER

Abril 22 de 1946. — Julio A. Canónico. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorcar. Tintas, menos, publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 6720.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.385

BLACKMER

Abril 22 de 1946. — Blackmer Pump Company, de Michigán, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir bombas en general, de la clase 5. — Aviso número 6722.

v.13 mayo.

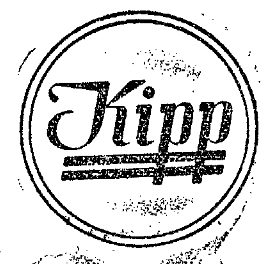
Acta N.° 278.387

EVERLAST

Abril 22 de 1946. — Associatel Pen Corporation, Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorcar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 6707.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.388



Marca Registrada

Abril 22 de 1946. — Laboratorios Promeco Soc. de Resp. Ltda. capital pesos 25.000.— m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6641.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.389



Abril 22 de 1946. — Illinois Iron & Bolt Co. de Carpentersville, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 161.749. — Aviso número 6431.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.390

" GE[illegible] [illegible]RRERA "

Abril 22 de 1946. — Waisman y Buchbinder. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 6725.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.391

Surrey
Marca Registrada

Abril 23 de 1946. — Van Hulsteyn & Cía., S. en C. — Para distinguir tabacos y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 6811.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.392

PARLAMENTO

Abril 23 de 1946. — José Alejandro Rodríguez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 6775.

v.13. mayo.

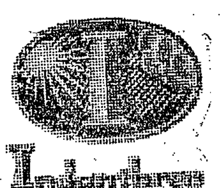
Acta N.° 278.394

OPOBION

Abril 23 de 1946. — E. Merck, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6779.

v.13 mayo.

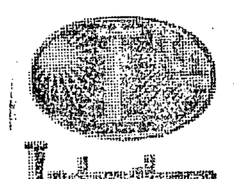
Acta N.° 278.395



Abril 23 de 1946. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschet, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 6783.

v.13 mayo.

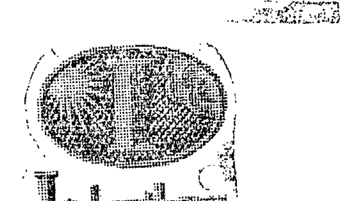
Acta N.° 278.396



Abril 23 de 1946. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschet, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6784.

v.13 mayo.

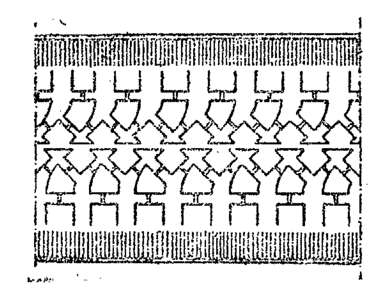
Acta N.° 278.397



Abril 23 de 1946. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschet, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6785.

v.13 mayo.

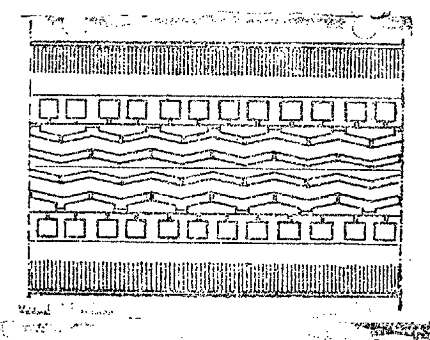
Acta N.° 278.401



Abril 23 de 1946. — Puiseux, Boulanger & Cie., de Clermont-Ferrand, (Puy-de-Dome), Francia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía, o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 6780.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.402



Abril 23 de 1946. — Puiseux, Boulanger & Cie., de Clermont-Ferrand, (Puy-de-Dome), Francia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía, o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 6781.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.403

Neda

Abril 23 de 1946. — "Neda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 150.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6821.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.404

Neda

Abril 23 de 1946. — "Neda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 150.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos, perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso número 6822.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.405

" VALDEDIOS "

Marca Registrada

Abril 23 de 1946. — Bazet y Rinaldi, Soc. de Responsabilidad Limitada, capital $ 125.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6820.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.406



Abril 23 de 1946. — Manufactura Algodonera Argentina, Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6818.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.407



Abril 23 de 1946. — David Botrol. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6819.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.408

CHUR-CHUF

Abril 23 de 1946. — Ricardo Escoda y Angélica Calcagno de Escoda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6817.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.409

NIKROTHAL

Abril 23 de 1946. — Aktiebolaget Kanthal, de Hallstahammar, Suecia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 6833.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.410

LA ESPLENDIDA

Abril 23 de 1946. — Fr. Melichar, Umrath & Co. Aktiengesellschft, de Brandys, Checoeslovaquia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases partes de los mismos, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultra, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 6709.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.411

PERLAGORA

Abril 23 de 1946. — Delaroche Et Ses Fils, de Clisson (Loire — Inférieure), Francia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 6765.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.412

PERLANGORA

Abril 23 de 1946. — Delaroche Et— Ses Fils, de Clisson (Loire—Inférieure), Francia. — Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6766.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.413

EL CENTINELA

Abril 23 de 1946. — Ramón Valverde. — Para distinguir Insecticidas en general, de la clase 2. — Renovación de la número 160.891. — Aviso número 6834.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.414

LINCOLÑAC

Abril 23 de 1946. — Sucesores de Falcone, Bonomi & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6835.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.415

EL INICIADOR

Abril 23 de 1946. — " A. Editora La Vanguardia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 6273.

v.13 mayo.

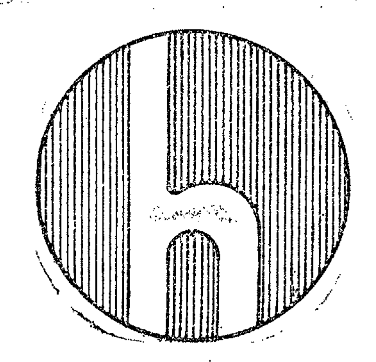
Acta N.° 278.416

BANDICOL

Abril 23 de 1946. — Harteneck, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 161.694. — Aviso número 6272.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.417



Abril 23 de 1946. — The Hallicrafters Co. de Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 6756.

v.13 mayo.

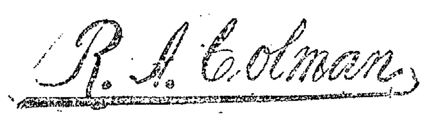
Acta N.° 278.418



Abril 23 de 1946. — Germán Ribes Balague. — Para distinguir aguas o lejías para lavar y blanquear ropas, pisos, mármoles y mosaicos, de la clase 14. — Renovación de la número 161.143. — Aviso número 6626.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.419



Abril 23 de 1946. — Ramón Alberto Colman. — Para distinguir insecticidas en general y flúidos desinfectantes, de la clase 2. — Aviso número 6832.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.420

CAIMAN

Abril 23 de 1946. — Angel Pascual Reina. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 6724.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.421

RIQUET

Abril 23 de 1946. — Esteban Fleischer. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6797.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.422

ESME

Abril 23 de 1946. — Ramallo & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6774.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.423

NIGADOR

Abril 23 de 1946. — Nicolás Gador. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6762.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.424

CESAN

Abril 23 de 1946. — Nicolás Gador. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6763.

v.13 mayo.

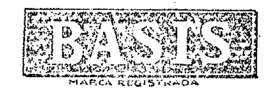
Acta N.° 278.425

TAMIL

Abril 23 de 1946. — Nicolás Gador. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6764.

v.13 mayo.

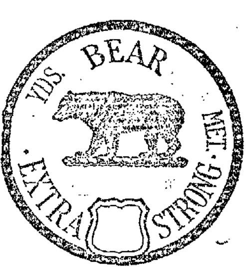
Acta N.° 278.426



Abril 23 de 1946. — Basis Watch A. Thommen Fabrique D'Horlogerie Tecknau, (Suiza). — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 6812.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.427



Abril 23 de 1946. — J. & P. Coats Ltd., de Paisley, (Francia). — Para distinguir hilos, sedas, lanas para coser, bordar, tejer y otros usos, de la clase 16. — Aviso número 6813.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.428

DUOSONIC

Abril 23 de 1946. — British Acoustic Films Limited, de Londres, (Inglaterra). — Para distinguir aparatos de reproducción y registro cinematográficos, de la clase 6. — Aviso número 6814.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.429



FERALDY

Abril 23 de 1946. — Giglio Hermanos, Soc. de Responsabilidad Ltd., capital pesos 100.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6816.

v.13 mayo.

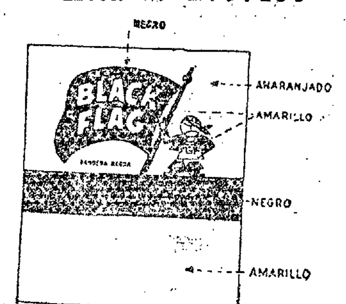
Acta N.° 278.431

MATEFRES

Abril 23 de 1946. — Eduardo Elíseo Martínez Delbox. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 6.823.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.430



Abril 23 de 1945. — Boylemidway Inc., de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.754.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.432

FRESCOMAT

Abril 23 de 1946. — Eduardo Elíseo Manuel Martínez Delbox. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 6824.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.433

MATECOLA

Abril 23 de 1946. — Eduardo Elíseo Manuel Martínez Delbox. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no , alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 6.825.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.434

SUAVIZON

Abril 23 de 1946. — Peletería Fémina, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 130.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 6.798.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.435

MURMELAM

Abril 23 de 1946. — Peletería Fémina, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 130.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 6.799.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.436

MURMELAM

Abril 23 de 1946. — Peletería Fémina, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 130.000 m|n. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 6.800.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.437

LIVARMIN

Abril 23 de 1946. — Peletería Fémina, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 130.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 6.801.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.438

LIVARMIN

Abril 23 de 1946. — Peletería Fémina, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 130.000 m|n. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en genral, de la clase 19. — Aviso Nº 6.802.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.439

HERALDO

Abril 23 de 1946. — «Caico», Compañía Argentina de Industria y Comercio, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 6.803.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.440

HERALDO

Abril 23 de 1946. — «Caico», Compañía Argentina de Industria y Comercio, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6.804.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.441

SANALSOL

Abril 23 de 1946. — David L. Bravo de Laguna. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, vetrinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 160.536. — Aviso número 6.805.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.442

PRATT

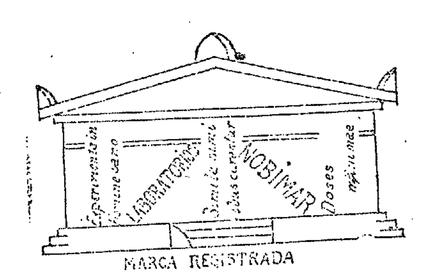
Abril 23 de 1946. — Pratt & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 150.000 m/n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 6.806.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.443

STAZE

Abril 23 de 1946. — The Phillips & Benjamín Co., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir materiales para prótesis dental, dientes artificiales y una pasta o un polvo utilizados para la sujeción y mantenimiento de dientes y placas dentales en la boca, de al clase 25. — Aviso número 6.807.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.444



Abril 23 de 1946. — Mario Nobili y Juan Arsenio Martínez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 6.773.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.445

KANANA BANANA FLAKES

Abril 23 de 1946. — Industrias Franco Do Amaral S. A. de San Pablo, Brasil. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6:759.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.446



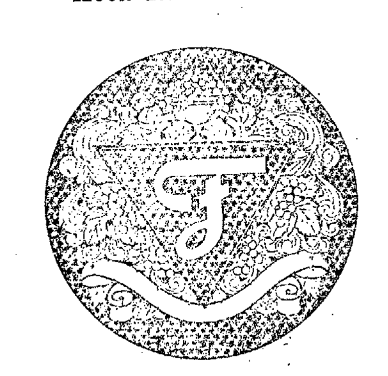
Abril 23 de 1946. — Juan Barcia. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 6.758.
v.13 mayo.

Acta N.° 2.3.447

MARQUIDENT

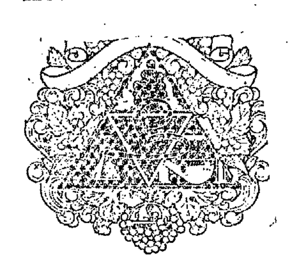
Abril 23 de 1946. — Delia Márquez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 6.808.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.448



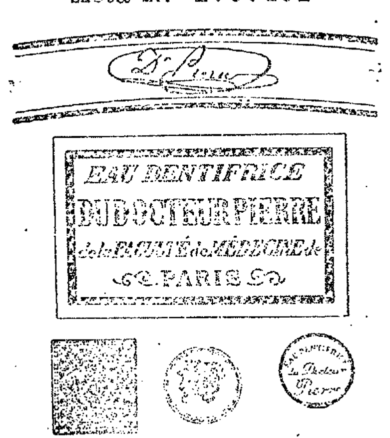
Abril 23 de 1946. — Luis María Alberto Fantón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.826.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.449



Abril 23 de 1946. — Luis María Alberto Fantón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 6.827.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.451



Abril 23 de 1946. — Parfums Forvil & Dentifrices du Docteur Pierre, Reunis, Société Anonyme de (Seine), Francia. — Para distinguir un dentífrico de la clase 16. — Aviso Nº 6.738.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.452

FORVIL

Abril 23 de 1946. — Parfums Forvil & Dentifrices du Docteur Pierre, Reunis, Société Anonyme de (Seine), Francia. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 6.739.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.453

VAGOTONINE

Abril 23 de 1946. — Les Etablissements Byla, Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.740.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.454

DELTAMINE

Abril 23 de 1946. — Jan Marcel Didier Aron, de Seine, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinades, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6.743.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.455

NEO-APIOLINE

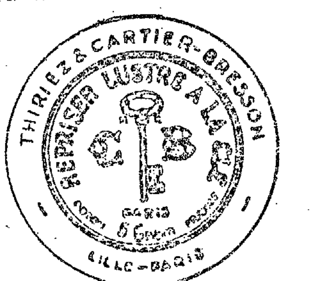
Abril 23 de 1946. — Etablissements Rigaud, Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.744.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.456

CHOKATE

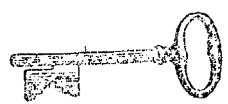
Abril 23 de 1946. — Louis Adelin Savel, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 6.746.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.458



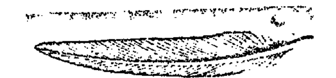
Abril 23 de 1946. — J. Thiriez Pere & Fils & Cartier - Bresson. Société A. Responsabilité Limitée, de Lille, Francia. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso Nº 6.748.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.459



Abril 23 de 1946. — J. Thiriez Pere & Fils & Cartier - Bresson, Société A. Responsabilité Limitée, de Lille, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 6.747.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.460



Abril 23 de 1946. — J. Thiriez Pere & Fils & Cartier - Bresson, Société A. Responsabilité Limitée, de Lille, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 6.749.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.457

CHOKEUR

Abril 23 de 1946. — Louis Adelin Savel, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 6.745.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.461

THIODACAINE

Abril 3 de 1946. — Marcel Midy, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 160.790. — Aviso número 6.750.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.462

THIODERAZINE

Abril 3 de 1946. — Marcel Midy, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 160.791. — Aviso número 6.751.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.463

CRÊPE DE CHINE

Abril 23 de 1946. — Parfumerie F. Millot, Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la Nº 160.945. — Aviso Nº 6.752.
v. 13 mayo.

Acta N.° 278.465



Abril 23 de 1946. — José Roth. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.809.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.466

MIRAD LOS LIRIOS DEL CAMPO

Abril 23 de 1946. — Manuel Peña Rodríguez. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso Nº 6.810.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.468

NEUROTROPHOL

Abril 23 de 1946. — Les Etablissements Byla, Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.741.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.471



Abril 22 de 1946. — Compañía Ron Bacardi, Soc. Anón. de Habana, Cuba. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos vinos y ajenjos. — Renovación de la Nº 161.802. — Aviso Nº 6.720.
v.13 mayo.

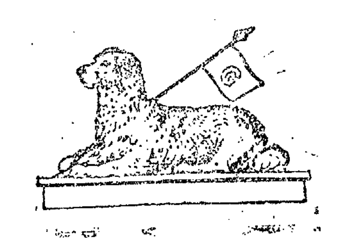
Acta N.° 278.467

AMINOSEL

Abril 23 de 1946. — Les Establissements Byla, Société Anonyme, de Paris, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 6.742.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.472



Abril 23 de 1946. — Gallaher Limited, de Belfast, Irlanda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 162.056. — Aviso Nº 6.730.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.473

RHODIASPIRINA

Abril 23 de 1946. — Sociedad Química Rhodia Argentina, Soc. Anón. — Para distinguir un preparado medicinal (Aspirina), de la clase 2. — Renovación de la Nº 162.520. — Aviso Nº 6.731.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.474



Abril 23 de 1946. — Etienne Bojoan, de París, Francia. — Para distinguir un producto farmacéutico contra las afecciones gotosas y reumáticas, de la clase 2. — Aviso Nº 6.732.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.475

QUI SAIT

Abril 23 de 1946. — Lancome, S. A. de Sine, Francia. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 6.734.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.477



Abril 23 de 1946. — Société Anonyme «Champagne Perrier-Jouet», de Epernay, Marne, Francia. — Para distinguir champagne, de la clase 23. — Aviso número 6.736.

v.13 mayo.

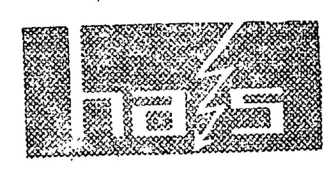
Acta N.° 278.476

WHO KNOWS?

Abril 23 de 1946. — Lancome, S. A. de Sine, Francia. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 6.733.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.479



Abril 23 de 1946. — Ignacio Balbiani. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 6.760.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.480

ACCEL

Abril 23 de 1946. — Cristóbal Meredith Heriberto Gibson. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de al clase 19. — Aviso Nº Nº 6.761.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.481

CASCONIT

Abril 23 de 1946. — Juan Stefan. — — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nº 6.770.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.482



Abril 23 de 1946. — Herchamet, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 162.000 m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 5.993.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.484



Abril 24 de 1946. — Enrique Bonet. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1; menos: placas, papeles y películas fotográficas, líquidos y substancias para fotografía. — Renovación de la Nº 163.566. — Aviso número 6.843.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.483

BONSUI

Abril 24 de 1946. — Enrique Bonet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 6.842.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.485

EL FRESNO

Abril 24 de 1946. — Anastasio Lizarralde. — Para producir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 6.845.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.486

MARITA

Abril 24 de 1946. — Juan José Mori. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.º 6.846.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.487

VIDOLI

Abril 24 de 1946. — José Cortiñas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 6.847.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.488

ETAPA

Abril 24 de 1946. — José Cortiñas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 6.848.

v.13 mayo.

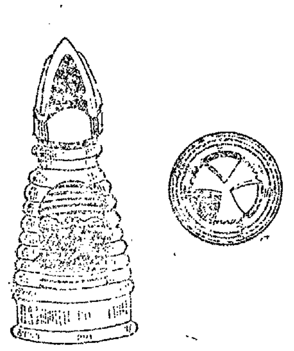
Acta N.° 278.489

ETAPA

Abril 24 de 1946. — José Cortiñas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 6.849.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.490



Abril 24 de 1946. — Griet & Cía. Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.200.000 m|n. — Para distinguir esmaltes para uñas, de la clase 16. — Aviso N.º 6.844.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.491

APUNTADOR

Abril 24 de 1946. — Manuel Alvarez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía,, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 6.839.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.492

BALANCE

Abril 24 de 1946. — Manuel Alvarez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía,, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 6.838.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.493

MERCURIO

Abril 24 de 1946. — Manuel Alvarez. Alvarez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía,, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. Menos: Revistas, diarios periódicos y lo similar. — Aviso N.° 6.837.

v.13 mayo.

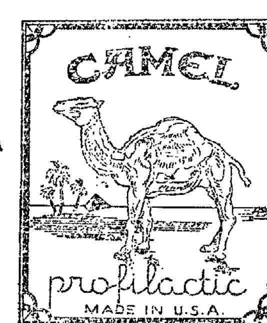
Acta N.° 278.494

SAPHIR

Abril 24 de 1946. — Manuel Alvarez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía,, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. Menos: telas de calcar. — Aviso N.° 6.836.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.495



Abril 24 de 1946. — Salvador Kivatinetz. — Para distinguir preservativos, de la clase 6. — Aviso Nº 6841.

v.13 mayo.

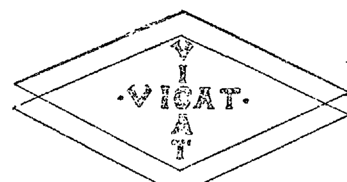
Acta N.° 278.496

CERRO DE ORO

Abril 24 de 1946. — Luis Abadi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 164.454. — Aviso Nº 6840.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.497



Abril 24 de 1946. — Rodolfo A. Lira. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 6.448.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.498

SANAIRE

Abril 24 de 1946. — Ricardo Escoda y Angélica Calcagno de Escoda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.877.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.499

CODEAL

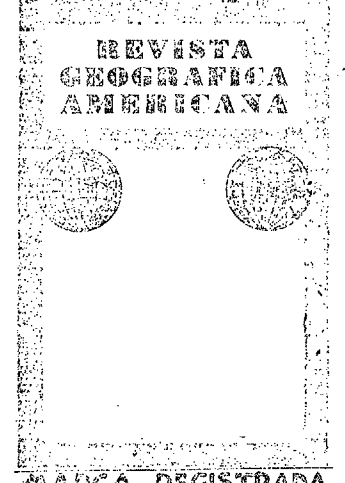
Abril 24 de 1946. — La Compresora de Algodón, Depósitos y Warrants, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 164.798. — Aviso N.° 6.776.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.500

CELSUS

Abril 24 de 1946. — Celso Blanco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.800. — Aviso N.° 6.863.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.502

Abril 24 de 1946. — José Aldebrando Güeriero Ciccarelli. — Para distinguir impresiones y publicaciones, de la clase 18. — Aviso N.° 6.757.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.503

Abril 24 de 1946. — Sociedad Geográfica Americana Editorial y Cultural, S. A. — Para distinguir una revista únicamente, de la clase 18. — Renovación de la N.° 161.245. — Aviso N.° 5.100.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.504



Abril 24 de 1946. — Bruno Mazza, Soc. de Responsabilidad Limitada. Capital $ 5.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.878.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.501

BIROME

Abril 24 de 1946. — Gualterio Lenk. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N.° 6.862.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.505

BIROMET

Abril 24 de 1946. — Biro Meyne & Biró, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.420.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.506

GONG

Abril 24 de 1946. — Osvaldo Rigamonti, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6.861.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.507

KE

Abril 24 de 1946. — Manuel Alvarez Nava. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.778.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.508

FIGENE

Abril 24 de 1946. — Compañía Internacional de Industria y Comercio, Sdad. de Responsabilidad Limitada Capital, $ 200.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6.865.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.509

EL GAÑAN

Abril 24 de 1946. — Jorge Castell Perello. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.866.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.510



Abril 24 de 1946. — Russo Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6.831.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.511

GINESINE

Abril 24 de 1946. — Soc. Anón. Química Argentina Elca, en liquidación. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.700.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.512

HERMIL

Abril 24 de 1946. — Soc. Anón. Química Argentina Elca en liquidación. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.509. — Aviso N.° 6.701.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.513

SEDOBENZYL

Abril 24 de 1946. — Soc. Anón. Química Argentina Elca, en liquidación. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.510. — Aviso N.° 6.702.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.514

TERGINA

Abril 24 de 1946. — Soc. Anón. Química Argentina Elca, en liquidación. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.555. — Aviso N.° 6.703.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.515

IODABENZIL

Abril 24 de 1946. — Soc. Anón. Química Argentina Elca, en liquidación. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.556. — Aviso N.° 6.704.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.516

CONTRO

Abril 24 de 1946. — The Firestone Tire & Rubber Company, de Ohio, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 6.830.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.517

CONTRO

Abril 24 de 1946. — The Firestone Tire & Rubber Company, de Ohio, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6.829.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.518

Granumix

Abril 24 de 1946. — Eerste Nederlandsche Cooperatieve Kunstmestfabriek, de Vlaardingen, Holanda. — Para distinguir abonos artificiales de todas clases, de la clase 1. — Renovación de la N.° 161.117. — Aviso N.° 6.644.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.519

CONTRO

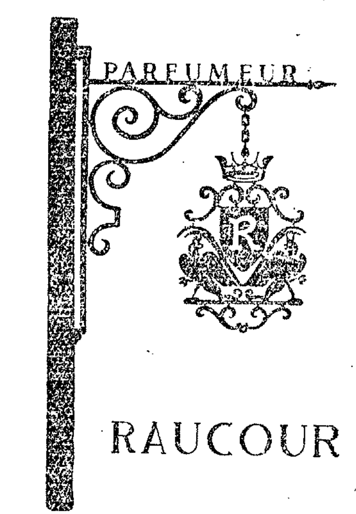
Abril 24 de 1946. — The Firestone Tire & Rubber Company, de Ohio, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 6.828.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.520

EPLAX

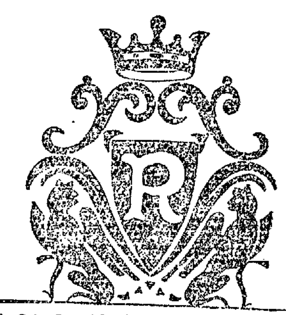
Abril 24 de 1946. — Hugo Marangoni. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6.853.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.522



Abril 24 de 1946. — Société D'Etudes D'Expansión de la Perfumerie de Luxe, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 6.873.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.523



Abril 24 de 1946. — Société D'Etudes D'Expansion de la Perfumerie de Luxe, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 6.872.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.525

CYNIQUE

Abril 24 de 1946. — Chanel, Inc. de New York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6.870.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.526

GORMON

Abril 24 de 1946. — Instituto Bio-Químico Argentino, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.867.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.528



Abril 24 de 1946. — The London Assurance, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir impresiones y publicaciones, de la clase 18. — Renovación de la número 161.005. — Aviso N.° 5.480.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.527

BOSTON

Abril 24 de 1946. — Giesehen & Cía. — Para distinguir ligas para medias, de la clase 16. — Renovación de la número 162.001. — Aviso N.° 6.888. v.13 mayo.

Acta N.° 278.529



Abril 24 de 1946. — The London Assurance, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir impresiones y publicaciones, en general de la clase 18. — Renovación de la N° 161.915. — Aviso N° 6.889. v.13 mayo.

Acta N.° 278.530

EL HORNERO

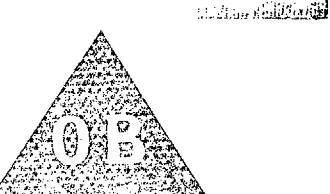
Abril 24 de 1946. — Pedreira Hermanos. — Para distinguir casas pre-construídas, de la clase 25. — Aviso número 6.854. v.13 mayo.

Acta N.° 278.531



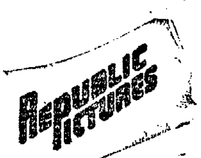
Abril 24 de 1946. — Fernando Sergi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: pan, tortas, bizcochos, galletas, galletitas, cereales, cascarillas de cacao con malta harinas, productos de molinería en general levaduras en general, jamones y embutidos en general. — Aviso número 6.855. v.13 mayo.

Acta N.° 278.533



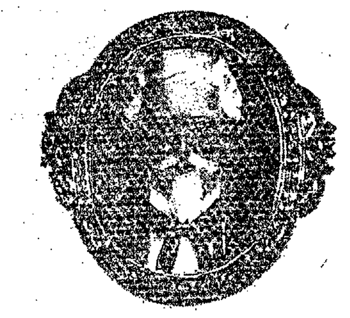
Abril 24 de 1946. — A.D.C. Halford & Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 6.857. v.13 mayo.

Acta N.° 278.534



Abril 24 de 1946. — Republic Pictures Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir vistas cinematográficas; películas cinematográficas, obras cinematográficas fotografiadas; películas que contienen imágenes registradas de cuadros y/o sonidos, adaptadas para la reproducción de ambos conjunta o separadamente; cuadros, vistas y dibujos parlantes y/o sonoros y aparatos para registrarlos y reproducirlos; máquinas combinadas y sincronizadas para ser usadas con cuadros, vistas y dibujos cinematográficos sonoros y/o parlantes; cinematográficas; máquinas parlantes; discos y cilindros y accesorios de toda clase para los mismos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 160.528. — Aviso N.° 6.858. v.13 mayo.

Acta N.° 278.532



Abril 24 de 1946. — Glenmore Distilleries Company, de Louisville y en Owensboro, Kentucky, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — en general, de la clase 18. — Renovación de la N° 161.915. — Aviso N° 6.856. v.13 mayo.

Acta N.° 278.536



S. PELLEGRINO

Abril 24 de 1946. — Societa Anónima Delle Terme Di S. Pellegrino, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Menos: Magnesia. — Aviso N.° 6.879. v.13 mayo.

Acta N.° 278.537



S. PELLEGRINO

Abril 24 de 1946. — Societa Anónima Delle Terme Di S. Pellegrino, de Milán, Italia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6.882. v.13 mayo.

Acta N.° 278.538

SAN PELLEGRINO

Abril 24 de 1946. — Societa Anónima Delle Terme Di S. Pellegrino, de Milán, Italia. — Para distinguir extractos, jabones, afeites y demás artículos de tocador; dentífricos y perfumería en general, de la clase 16. — Aviso N.° 6.880. v.13 mayo.

Acta N.° 278.539



S. PELLEGRINO

Abril 24 de 1946. — Societa Anónima Delle Terme Di S. Pellegrino, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.881. v.13 mayo.

Acta N.° 278.540

I.C.I.
INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 24 de 1946. — Instituto Chemioterápico Italiano, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6886. v.13 mayo.

Acta N.° 278.541

IOBICHIN

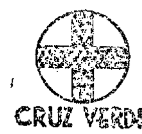
Abril 24 de 1946. — Instituto Chemioterápico Italiano, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6884. v.13 mayo.

Acta N.° 278.542

NEO I. C. I.

Abril 24 de 1946. — Instituto Chemioterápico Italiano, de Milán, Italia. — Para distinguir un producto farmacéutico para tratar la sífilis, de la clase 2. — Aviso N.° 6885. v.13 mayo.

Acta N.° 278.543



Abril 24 de 1946. — Productos Cruz Verde S. A. de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6887. v.13 mayo.

Acta N.° 278.544

CROMITOL

Abril 24 de 1946. — Juan Stefan. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, loneria, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 6860. v.13 mayo.

Acta N.° 278.546

Kenedy
Marca Registrada

Abril 25 de 1946. — Angela Goutad. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6900. v.13 mayo.

Acta N.° 278.547



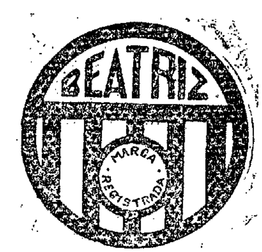
Abril 25 de 1946. — Walter Pedro Spitz. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6771. v.13 mayo.

Acta N.° 278.548

DIVA

Abril 25 de 1946. — André, Touriño & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: Alpargatas, zapatillas, calzados y perfumería. — Aviso número 6895. v.13 mayo.

Acta N.° 278.549



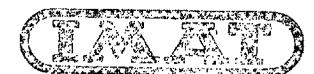
Abril 25 de 1946. — David Federico Guillermo Bodewell. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 6894. v.13 mayo.

Acta N.° 278.550



Abril 25 de 1946. — Haigaz Sary. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 163.321. — Aviso N.° 6767. v.13 mayo.

Acta N.° 278.551



Abril 25 de 1946. — Benjamín Szyniak y Ber Kiaz. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 6772. v.13 mayo.

Acta N.° 278.552



Abril 25 de 1946. — José Alfonso Vilanova y Juan Ramón Otaño Vilanova. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 6892. v.13 mayo.

Acta N.° 278.553

FOLVITE

Abril 25 de 1946. — Lederle Laboratories Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6904. v.13 mayo.

Acta N.° 278.554

GELUMIN

Abril 25 de 1946. — The Dr. Williams Medicine Company, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6903.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.555

MANNESMANN

Abril 25 de 1946. — Soc. Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 162.780. — Aviso N.° 6795.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.556

MANNESMANN

Abril 25 de 1946. — Soc. Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 162.781. — Aviso N.° 6794.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.557

MANNESMANN

Abril 25 de 1946. — Soc. Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 162.782. — Aviso N.° 6793.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.558

MANNESMANN

Abril 25 de 1946. — Soc. Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 162.783. — Aviso N.° 6792.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.559

MANNESMANN

Abril 25 de 1946. — Soc. Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 162.784. — Aviso N.° 6791.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.560

MANNESMANN

Abril 25 de 1946. — Soc. Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 162.785. — Aviso N.° 6790.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.571

MARQUES DE BAEZA

INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 25 de 1946. — La Granja Española, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6899.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.561

MANNESMANN

Abril 25 de 1946. — Soc. Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 162.786. — Aviso N.° 6788.

v.13 mayo.

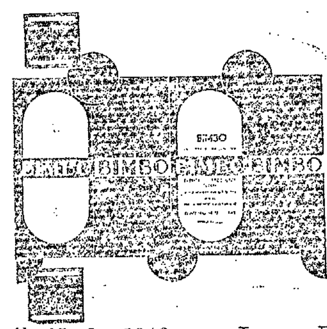
Acta N.° 278.562

MANNESMANN

Abril 25 de 1946. — Soc. Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 162.787. — Aviso N.° 6789.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.564



Abril 25 de 1946. — Juan Werner Luis Sekkel. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6935.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.565

CARBOLINA

Abril 25 de 1946. — Víctor Zulch & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 164.181. — Aviso N.° 6934.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.566

CARBOLINA

Abril 25 de 1946. — Víctor Zulch & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 1. — Renovación de la N.° 164.180. — Aviso N.° 6933.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.567



Abril 25 de 1946. — G. Hernández & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 1.000.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 160.679. — Aviso N.° 6893.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.569



Abril 25 de 1946. — La Argentina, Soc. Anón. Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 162.301. — Aviso N.° 6897.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.570



Abril 25 de 1946. — La Granja Española, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos: vinos en general. — Aviso N.° 6898.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.572

PARFUMS LA PERLE

Abril 25 de 1946. — Société Anónyme Les Parfums La Perle de París, Francia. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Aviso N.° 6902.

v.13 mayo.

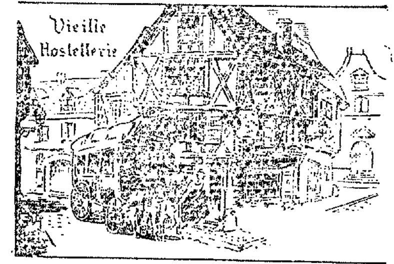
Acta N.° 278.573

FRYLIS

Abril 25 de 1946. — A. Thomás & Cía., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6901.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.574



PRUNIER



Abril 25 de 1946. — Maison Prunier S. A., de Cogñac, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6868.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.576

KNIGHT

Abril 25 de 1946. — Emilio Pitzer. Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 6906.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.575



Abril 25 de 1946. — Southern Comfort Corporation, de St Louis, Missouri, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6908.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.577

AZUTROPINE

Abril 25 de 1946. — Juan C. Lacosta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.606. — Aviso N.° 6905.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.578

RAMONA

Abril 26 de 1946. — Germán Schötz, Emilio Roessle y Martín P. Schulze. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6972.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.579

SCRIPPS

Abril 26 de 1946. — Juan Baader. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 6971.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.580

CLAVEL CHINO

Abril 26 de 1946. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6992.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.582



Abril 26 de 1946. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 163.160. — Aviso N.° 6990.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.581

POR SIEMPRE AMBAR

Abril 26 de 1946. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6991.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.583



Abril 26 de 1946. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 163.238. — Aviso N.° 6989.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.584



Abril 26 de 1946. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 163.159. — Aviso N.° 6988.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.585

EL ABUELO

Abril 26 de 1946. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 163.158. — Aviso N.° 6993.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.586

SVEA

Abril 26 de 1946. — Mauricio Alejandro Suárez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 6996.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.587



Abril 26 de 1946. — Orandi & Massera, Industrial y Comercial, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 3.000.000 m|n. — Para distinguir brandy, de la clase 23. — Aviso N.° 6994.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.588

HUALILAN

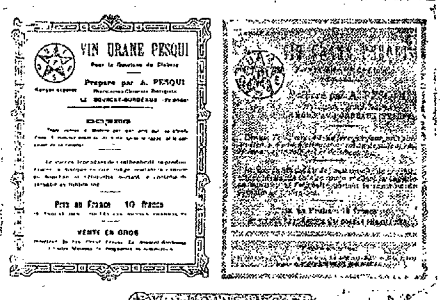
Abril 26 de 1946. — Hualilán Viñas y Bodegas, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6997.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.589



Abril 26 de 1946. — Jean Baptiste Guglielmi, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 6891.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.590



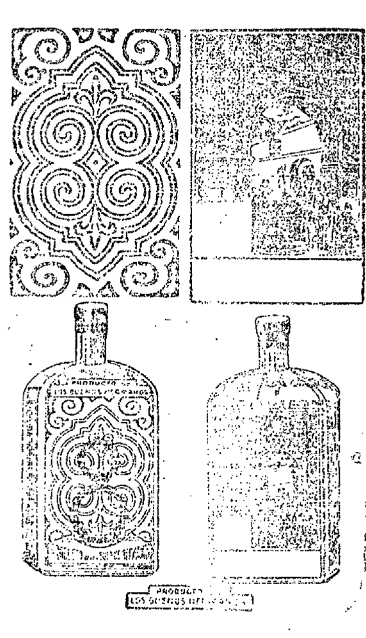
Abril 26 de 1946. — A. Pesqui, de Le Bauscat (Gironde), Francia. — Para distinguir vino medicinal, de la clase 2. — Renovación de la N.° 161.908. — Aviso N.° 6973.
v.13 mayo.

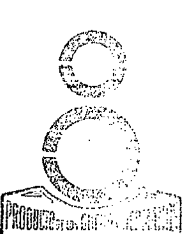
Acta N.° 278.592

ECLIPSE

Abril 26 de 1946. — Sociedad Anónima, Gran Destilería de Buenos Aires, "Cusenier". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 162.013. — Aviso número 6671.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.593

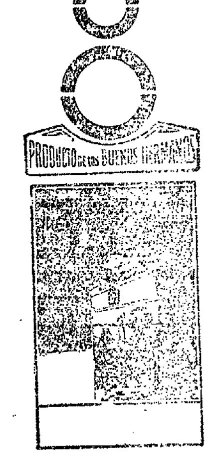




Abril 26 de 1946. — Antoni Freixas. Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 162.380. — Aviso N.° 6974.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.594





Abril 26 de 1946. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 162.379. — Aviso N.° 6975.
v.13 mayo.

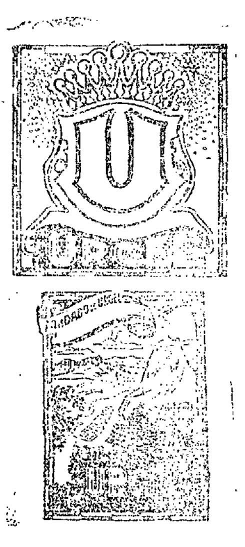
Acta N.° 278.595





Abril 26 de 1946. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — menos: cervezas en general. — Renovación de la número 162.378. — Aviso N.° 6976.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.596



Abril 26 de 1946 — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovació de la número 162.377. — Aviso N.° 6977.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.591



Abril 26 de 1946. — Sociedad Anónima Gran Destilería de Buenos Aires. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 161.897. — Aviso N.° 6670.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.597

YOLE TYDEA

Abril 26 de 1946. — Fidel Budmann. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Renovación de la número 161.089. — Aviso N.° 6978.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.598

Abril 26 de 1946. — Juan Verglas, de Paris Francia. — Para distinguir productos de perfumería, y tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 6979.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.599

LYSOTHIAZOL

Abril 26 de 1946. — Mouneyrat & Cie., Propietaires des Etablissements Mouneyrat, de Villeneuve — La Garenne (Seine), Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso 6980.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.600

NUESTRA HISTORIA

Abril 26 de 1946. — Angel Estrada y Compañía, Editorial, Comercial e Importadora Soc. Anón. — Para distinguir cuadernos, de la clase 18. — Renovació de la número 161.849. — Aviso N.° 6981.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.601

PARA VARONES

Abril 26 de 1946. — Angel Estrada y Compañía, Editorial e Importadora Soc. Anón. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Renovación de la número 162.198. — Aviso N° 6.982.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.602

WANIN

Abril 26 de 1946. — Wargöns Aktiebolag, de Vargön, Suecia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 6983.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.603

WAFEX

Abril 26 de 1946. — Wargöns Aktiebolag, de Vargön, Suecia. — Para distinguir substancia de encolar, engomar y sisar, de la clase 10. —Aviso N.° 6984.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.604

WAKOUWA

Abril 26 de 1946. — Walther Walss, de Villa Elsa, Minusio, Tessin, Suiza. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso N.° 6985.

v.13 mayo.

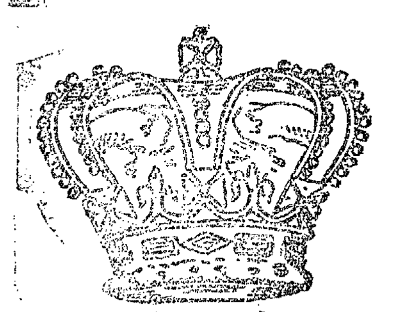
Acta N.° 278.605

RESCO

Abril 26 de 1946. — Carlos Reinaldo Fricke, C. R. Fricke. — Para distinguir aparatos y artículos de calefección, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6986.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.607



CORONA

Abril 26 de 1946. — Barclay & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 162.185. — Aviso N.° 6917.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.608

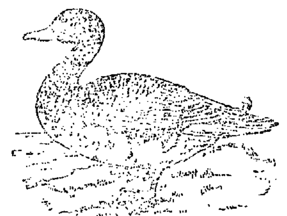


EL PLATO

Abril 26 de 1946. — Barclay & Cía — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 162.186. — Aviso N.° 6936.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.609

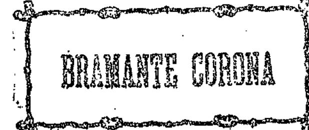


EL PATO

Abril 26 de 1946. — Barclay & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 162.187 — Aviso N.° 6937.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.610



Abril 26 de 1946. — Barclay & Cía. — Para distinguir bramantes, de la clase 15. — 162.902. — Aviso N.° 6938.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.611



CORONA

Abril 26 de 1946. — Barclay & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso deméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 — menos: cementos, kerosenes, maderas de construcción y combustibles, carbón de leña, alcornoques, cortezas y maderas. — Renovación de la N.° 162.903. — Aviso 6939.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.612



REGISTRADA

EL PAYADOR

Abril 26 de 1946. — Barclay & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 163.135. — Aviso número 6940.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.613

CORUÑA

Abril 26 de 1946. — Barclay & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 — Renovación de la N.° 163.138. — Aviso N.° 6941.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.614

BARCLAY

Abril 26 de 1946. — Barclay & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 163.140. — Aviso N.° 6942

v.13 mayo.

Acta N.° 278.616



REGISTRADA

EL PAYADOR

Abril 26 de 1946. — Barclay & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N° 163.136. — Aviso N.° 6944.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.615

BARCLAY

Abril 26 de 1946. — Barclay & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 163.141. — Aviso N.° 6943.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.617

CORUÑA

Abril 26 de 1946. — Barclay & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 163.137. — Aviso N.° 6945.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.618

BARCLAY

Abril 26 de 1946. — Barclay & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 163.139. — Aviso N.° 6946.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.619



Abril 26 de 1946 — Den Kongelige Porcelainsfabrik y Fajancefabrikken Aluminia., de Copenhagen, Dinamarca. — Para distinguir porcelanas, lozas, mayólicas y demás objetos de cerámica, de la clase 9. — Renovación de la N.° 162.465. — Aviso N.° 6918.

v.13 mayo.

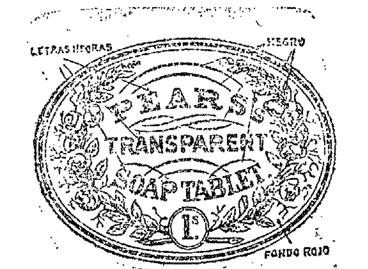
Acta N.° 278.621



Abril 26 de 1946. — R. S. Hudson Ltd., de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N° 163.187. — Aviso N° 6926.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.624



Abril 26 de 1946. — A. & F. Pears Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 163.176. — Aviso N.° 6927.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.620

SPIGA

Abril 26 de 1946. — Fabriche Riunite Industria Gomma Torino ("Walter Martiny" Industria Gomma — Spiga — Sabit — Life)., de Turín, Italia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 163.121. — Aviso N.° 6919.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.622

KINSOL

Abril 26 de 1946. — Lever Brothers Port Sunligth Ltd. de Port Sunligth Cheshire, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 164.611. — Aviso N.° 6928.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.623

LUX

Abril 26 de 1946. — Lever Brothers, Port Sunligth Ltd., de Port Sunligth Cheshire, Inglaterra. — Para distinguir velas, aceites y glicerinas, de la clase 3. — Renovación de la N.° 164.948. — Aviso N.° 6929.

v.13 mayo.

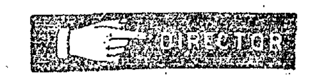
Acta N.° 278.625



Abril 26 de 1946. — Jeanne Juliette Gabrielle Pujos., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 163.325. — Aviso N.° 6924.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.626



Abril 26 de 1946. — A. & M. Smith Ltd. de Aberdeen, Escocia. — Para distinguir pescados en conservas de todas clases, de la clase 22. — Renovación de la N.° 164.043. — Aviso N.° 6920.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.627

BACALAO SUPERIOR
DIRECTOR DIRECTOR
A. & M. SMITH, LTD.

Abril 26 de 1946. — A. & M. Smith., Ltd., de Aberdeen, Escocia. — Para distinguir bacalao en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 164.270. — Aviso N.° 6921.

v.13 mayo.

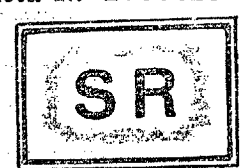
Acta N.° 278.628

SILVER SHELL

Abril 26 de 1946. — Shell — Mex Argentina Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edifición y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 163.689. — Aviso N.° 6932.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.629



Abril 26 de 1946. — Shell — Mex Argentina Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 161.515. N° 6921.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.630

APOLLO

Abril 26 de 1946. — Société Generale de Coutellerie et Orfevrerie., de París, Francia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 163.438. — Aviso N.° 6921.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.631



Abril 26 de 1946. — United Press Associations, de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 13. — Renovación de la N.° 163.622. — Aviso N.° 6922.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.632

REBOTE

Abril 26 de 1946. — José Clemares. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 6909.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.633

MYRCO

Abril 26 de 1946. — Juan Clemente Robles Robles. — Para distinguir: electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Aviso N° 6908.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.634

GAX

MARCA REGISTRADA

INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 26 de 1946. — Tec-San Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir: substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 6947.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.635



Abril 26 de 1946. — Angel Pagliuca. — Para distinguir: un diario de la tarde, de la clase 18. — Aviso número 7004.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.636

ANESULFA

Abril 26 de 1946. — Francisco C. Richeri. — Para distinguir: substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 6755.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.637

OMTPARK

Abril 26 de 1946. — Elías Dip. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 7.003

v.13 mayo.

Acta N.° 278.639

ALBO

Abril 26 de 1946. — W. Canning & Company Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso número 6.916.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.640

NIVO

Abril 26 de 1946. — W. Canning & Company Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso número 6.915.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.641

AMANCAY

Abril 26 de 1946. — Ramón M. Barros. Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso número 6.954

v.13 mayo.

Acta N.° 278.642

BURBOLA

Abril 26 de 1946. — Carlos E. Pickering. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 6970.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.696



Abril 27 de 1946. — Pedro Merlini e Hijos, Cía. Argentina Industrial, Comercial Agrícola y Ganadera, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 4.300.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, loneria, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 160.681. — Aviso número 7073.

v.13 mayo.

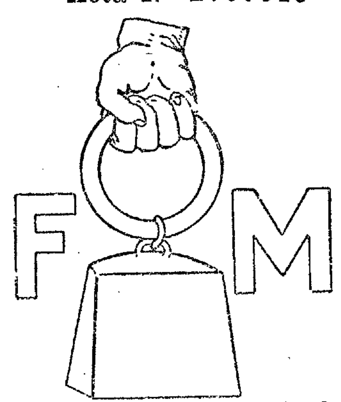
Acta N.° 278.645

ARCHILNIT

Abril 26 de 1946. — Archilnit Soc. Argentino-Chilena de Nitratos y otros Fertilizantes, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 3.000.000. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 6956.

v.13 mayo.

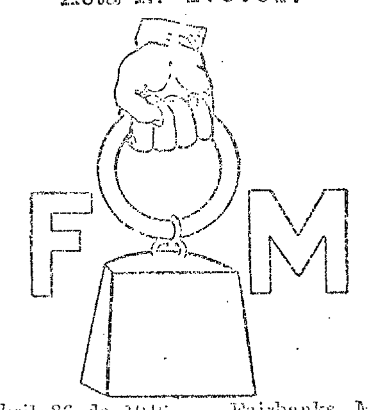
Acta N.° 278.646



Abril 26 de 1946. — Fairbanks, Morse & Co., de Chicago, Cook, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 160.778. — Aviso número 6959.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.647



Abril 26 de 1946. — Fairbanks, Morse & Co. de Chicago, Cook Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 160.779. — Aviso N.° 6960.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.643

SHARK SKIN

Abril 26 de 1946. — Orvent Organización de Ventas Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, menos encuadernaciones hechas con piel de tiburón, de la clase 18. — Aviso número 6969.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.644



Abril 26 de 1946. — Archilnit Soc. Argentino-Chilena de Nitratos y otros Fertilizantes, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 3.000.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 6955.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.649

CHESELINE

Abril 26 de 1946. — Chesebrough Manufacturing, Company, Consolidated, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6962.

v.13 mayo.

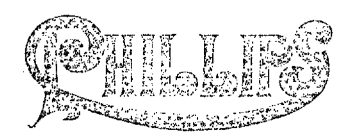
Acta N.° 278.650

DAMASKIN

Abril 26 de 1946. — Colloidal Chemists Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 6963.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.651



Abril 26 de 1946. — J. A. Phillips Company Ltd., de Smethwick, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 160.921. — Aviso N.° 6964.

v.13 mayo.

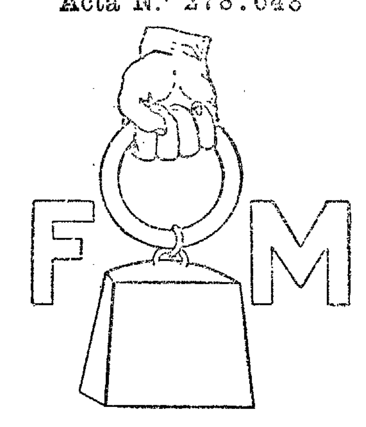
Acta N.° 278.655

MANGANESE

Abril 26 de 1946. — Syracuse Smelting Woorks, de Brooklyn, Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 6968.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.648



Abril 26 de 1946. — Fairbanks, Morse & C.° de Chicago, Cook, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma, ni caucho ni cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones par aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la N.° 160.781. — Aviso N.° 6961.

v.13 mayo.

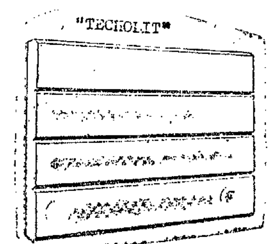
Acta N.° 278.656

PONCHO ROJO

Abril 26 de 1946. — Destilerías, Dakar, Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 100.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7000.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.657



Abril 26 de 1946. — José Bernardo Cortés. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 6890.

v.13 mayo.

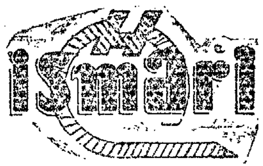
Acta N.° 278.658

OLIMPIA

Abril 27 de 1946. — Arturo Armando Arigoni. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropas, de la clase 14. — Aviso N.° 7030.

v.13 mayo.

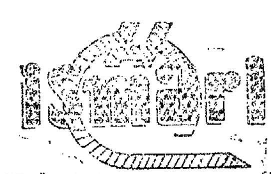
Acta N.° 278.659



Abril 27 de 1946. — Teodoro González. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 163.505. — Aviso N.° 7006.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.660



Abril 27 de 1946. — Teodoro González. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 163.506. — Aviso N.° 7014.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.661

GLAUDIER

Abril 27 de 1946. — Enrique Bonet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7007.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.662

NEVILLE

Abril 27 de 1946. — Enrique Bonet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7008.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.664

PENETRASIL

Abril 27 de 1946. — Horacio H. Castello. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 7010.

v.13 mayo.

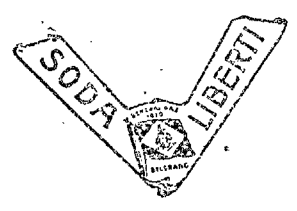
Acta N.° 278.668



Abril 27 de 1946. — Liberti Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 161.460. — Aviso N.° 7041.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.669



Abril 27 de 1946. — Liberti Hnos. — Para distinguir soda, de la clase 23. — Renovación de la N.° 161.461. — Aviso N.° 7042.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.670

SOLIFER

Abril 27 de 1946. — González Aguilar & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 6987.

v.13 mayo.

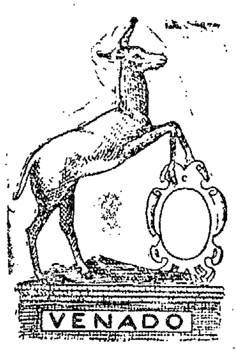
Acta N.° 278.671

GARZA

Abril 27 de 1946. — Arnoldo Luis Cavallero. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletera, de la clase 16. — Aviso N.° 7015.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.673



Abril 27 de 1946. — Salomón Frumkin. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 160.998. — Aviso 7049.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.674

STELLA

Abril 27 de 1946. — National Lead Company, S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 160.874. — Aviso N.° 7050.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.675

R. King
CANTON.CONN.

Abril 27 de 1946. — The Collins Company, de Hartford, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 160.872. — Aviso N.° 7051.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.676

COLLINS

Abril 27 de 1946. — The Collins Company, de Hartford, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos; lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 160.873. — Aviso N.° 7052.

v.13 mayo.

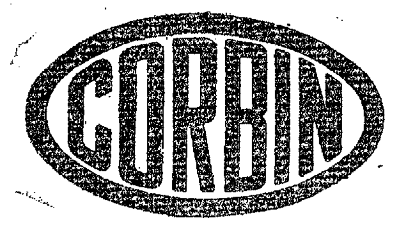
Acta N.° 278.677



Abril 27 de 1946. — Smith And Wesson Inc., de Springfield, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 161.045. — Aviso N.° 7053.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.678



Abril 27 de 1946. — The American Hardware Corporation, de Hartford, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 160.886. — Aviso N.° 7054.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.679

IDENTITE

Abril 27 de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7025.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.680

AVANT LALETTRE

Abril 27 de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7024.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.681

ATTIRANCE

Abril 27 de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7023.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.682

LE NARCISSE BLEU

Abril 27 de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7027.

v.13 mayo.

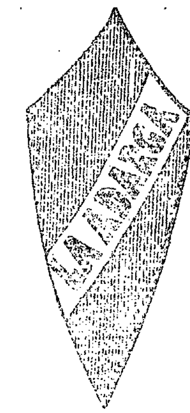
Acta N.° 278.683

PECHERESSE

Abril 27 de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7026.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.684



Abril 27 de 1946. — León Lambert - Droeven. — Para distinguir un producto protector contra la intemperie y el fuego, de la clase 3. — Aviso número 7032.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.685



Abril 27 de 1946. — León Lambert - Droeven. — Para distinguir una pintura protectora anticorrosiva y contra la intemperie y el fuego, de la clase 10. — Aviso N.° 7033.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.686



Abril 27 de 1946. — José Puig. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la número 160.724. — Aviso N.° 7031.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.687

I. O. A.

Abril 27 de 1946. — Norberto Jorge Rodríguez. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 6948. v.13 mayo.

Acta N.° 278.688



B&G

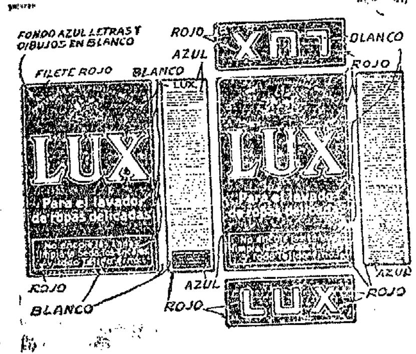
Abril 27 de 1946. — Aktieselskabet Bing & Grondahls Porcellaensfabrik Porcelainfabrikerne Bing Grondal Og Norden A. S., de Copenhague, Dinamarca. — Para distinguir objetos de porcelana, cerámicas, artículos de tierra cocida, mayolica, terracota, barro vidriado y artículos de alfarería, en general, de la clase 9. — Aviso N.° 7070. v.13 mayo.

Acta N.° 278.689

BING & GRØNDAHL

Abril 27 de 1946. — Aktieselskabet Bing & Grondahls Porcellaensfabrik (Porcelainfabrikerne Bing Grondal Og Norden A. S., de Copenhague, Dinamarca. — Para distinguir objetos de porcelana, cerámicas, artículos de tierra cocida, mayolicas, terracota, barro vidriado y artículos de alfarería, en general, de la clase 9. — Aviso N.° 7069. v.13 mayo.

Acta N.° 278.690



Abril 27 de 1946. — Lever Brothers, Port Sunlight, Ltd. de Port Sunlight, Chesahire, Inglaterra. — Para distinguir artículos y productos destinados a la limpieza, lavado y lejivado, de la clase 14. — Renovación de la N.° 163.151. — Aviso N.° 6930. v.13 mayo.

Acta N.° 278.691

RAPIDASE

Abril 27 de 1946. — Société Rapidase, de Seclin, del Norte, Francia. — Para distinguir una diastasa bacteriana que se emplea en la industria textil, de la clase 1. — Renovación de la número 162.610. — Aviso N.° 6923. v.13 mayo.

Acta N.° 278.692



Abril 27 de 1946. — Salvador Leanza. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 7071. v.13 mayo.

Acta N.° 278.693



Abril 27 d 1946. — Meilach Gloeer. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Menos: calzados en general. — Renovación de la N.° 160.707. — Aviso N.° 6851. v.13 mayo.

Acta N.° 278.694

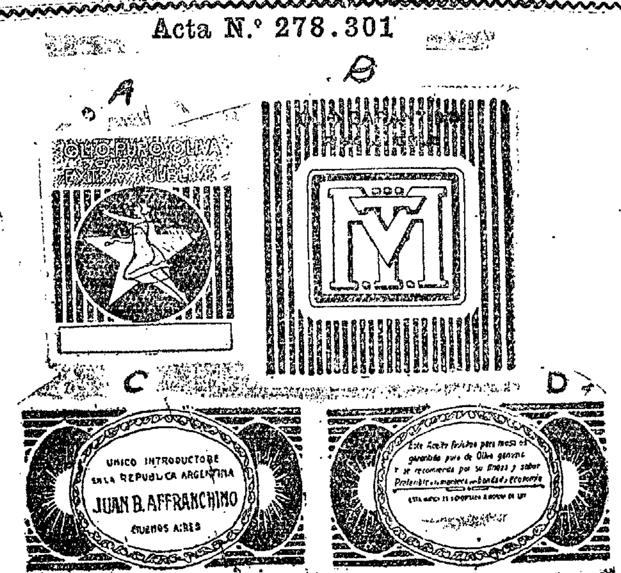
UVARDIENTE

Abril 27 de 1946. — Sucesores de Falcone, Bonomi y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 7018. v.13 mayo.

Acta N.° 278.695

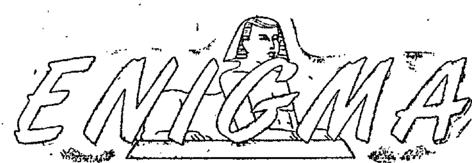
Abril 27 de 1946. — Pedro Merlini e Hijos, Cía. Argentina Industrial, Comercial Agrícola y Ganadera, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 4.300.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 160.680. — Aviso N.° 7072. v.13 mayo.

Acta N.° 278.301



Abril 16 de 1946. — Juan B. Affranchino. — Para distinguir aceites de oliva únicamente, de la clase 22. — Aviso N.° 6642. v.13 mayo.

Acta N.° 278.298



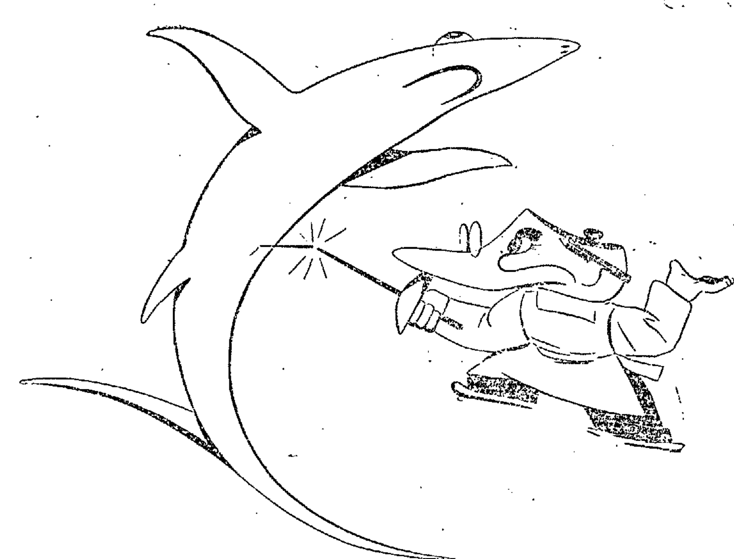
Abril 16 de 1946. — Enrique Francisco Gras. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6640. v.13 mayo.

Acta N.° 278.332



Abril 17 de 1946. — La Firmeza, Soc. Anón. Comercial, Financiera e Industrial. — Para distinguir cigarros, toscanos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 161.709. — Aviso N.° 6632. v.13 mayo.

Acta N.° 278.378



Abril 22 de 1946. — Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, Soc. de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.696.800 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6715. v.13 mayo.

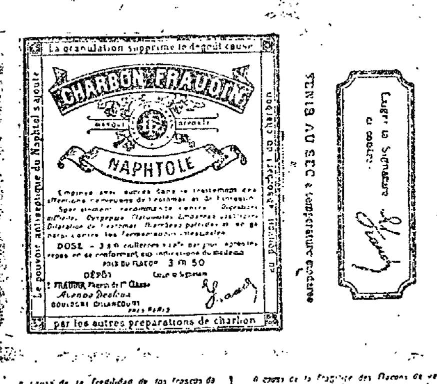
Acta N.° 278.393

Nueva Permanente
CARLOS MAYR
sin bigudis
sistema rulo caracol



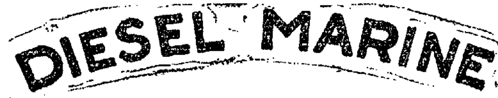
Abril 23 de 1946. — Carlos Mayr. — Para distinguir propaganda en general, de la clase 18. — Aviso N.° 6782. v.13 mayo.

Acta N.° 278.450



Abril 23 de 1946. — E. & J. Fraudin, Loboratoire des Charbons Fraudin S. R. L. de Boulogne - sur - Seine, Francia. — Para distinguir un producto medicinal para el tratamiento de afecciones intestinales y estomacales, de la clase 2. — Aviso N.° 6737. v.13 mayo.

Acta N.° 278.654



Abril 26 de 1946. — United American Metals Corporation, de Brooklyn, Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clase. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 6967. v.13 mayo.

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional